

INFOLEG

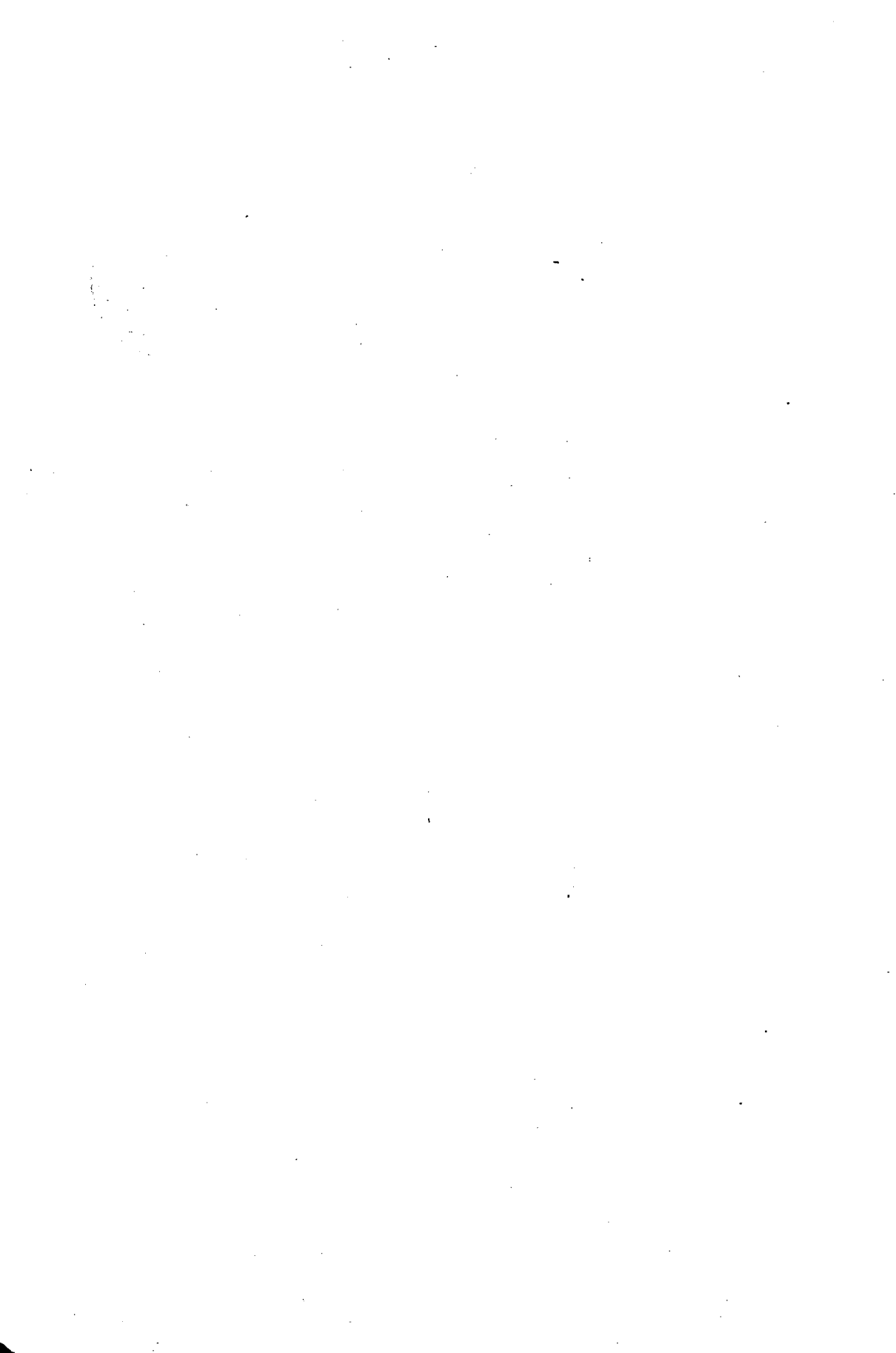
#

23

(1890)

Sup.





REJISTRO NACIONAL

DE LA



REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO 1890

TOMO TRIJÉSIMO SÉPTIMO

(PRIMER SEMESTRE)



BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA

1890

REPUBLICA ARGENTINA
BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION DE CANJE
MINISTERIO DEL INTERIOR

MES DE ENERO

**Decreto nombrando Tenedor de Libros en la Oficina de Contabilidad y Control
de la Dirección de Ferro-Carriles**

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 1º de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Tenedor de Libros en la Oficina de Contabilidad y Control de la Dirección de Ferro-Carriles, á Don Juan A. Thorne, con el sueldo que asigna el presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

**Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Don Sebastian Llull,
sobre transporte de correspondencia**

Departamento del Interior.

Buenos Aires Enero 2 de 1890.

Atento lo espuesto en este espediente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y Don Sebastian Llull, para el transporte

de correspondencia por correos á caballo, en la linea de Mendoza á Santa Rosa de los Andes, mediante la subvención mensual de 450 \$ m/n (cuatrocientos cincuenta pesos) por el término de un año y con sujeción en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.—N. QUIRNO COSTA.—ESTANISLAO ZEBALLOS.—W. PACHECO.—E. RACEDO.—FILEMON POSSE.

Decreto aprobando el proyecto de muro que construirá la Empresa «Malecon y Puerto Norte»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 2 de 1890.

Visto lo espuesto por el representante de la Empresa «Malecon y Puerto Norte de Buenos Aires» y de acuerdo con lo informado al respecto por el Departamento de Ingenieros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de muro que deberá construir la Empresa «Malecon y Puerto Norte» para formar el malecon exterior en un todo de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don Felipe Culabersi, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 2 de 1890.

Visto los informes producidos y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. Felipe Culabersi, para el transporte de

correspondencia por Vapor, en la línea del Tigre á Iraola y puntos intermedios, mediante la subvención mensual de *ochenta pesos* por el termino de un año, y con sujeción en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con Don Erencio Formoso, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 3 de 1890.

Visto los informes producidos en este expediente,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. Erencio Formoso, para el transporte de correspondencia por correos á caballo, en la línea de Las Flores y Bañado (Tapalqué) y casa de negocio de D. Manuel Nuñez (General Alvear), mediante la subvención mensual de (40 \$ m.p.n.) cuarenta pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con los Sres. D. A. Jurado y Ca., sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 3 de 1890.

Vistos los informes producidos y lo informado por la Contaduría General,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y los Sres. D. A. Jurado y Ca., para el transporte de correspondencia por mensagerias, en la línea de Gualeguay á Rosario Tala, mediante la subvención mensual de *cincuenta pesos* por el término de un año, y con sujeción en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Se resuelve que la Escribanía Mayor de Gobierno, otorgue las escrituras por terrenos vendidos, dentro del término de veinte días

Departamento del Interior:

Buenos Aires, Enero 3 de 1890.

Habiéndose practicado el amojonamiento de los terrenos vendidos en este espediente, y teniéndose presente la solicitud de los compradores pidiendo próroga para la escrituración,

SE RESUELVE:

1° Que vuelva este espediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que otorgue las respectivas escrituras á los compradores, dentro del término de veinte días contados desde la fecha.

2° Que el pago del precio se haga, una cuarta parte al contado, y el resto, en tres pagarés hipotecarios sobre el terreno respectivo, por partes iguales, á noventa días, con el interés de siete por ciento (7%) anual que se acumulará á los respectivos pagarés.

3° Que el Escribano Mayor de Gobierno, vencidos los veinte días expresados, dé cuenta al Ministerio del Interior, de los compradores que no hubiesen escriturado, á fin de que se deduzcan las acciones judiciales á que haya lugar.

4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con Don Segundino Navarro, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 3 de 1890.

Visto los informes producidos en este espediente,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. Segundino Navarro, para el transporte de correspondencia por correos á caballo, en la línea de la Estación Cañada Honda á Cochagual, mediante la subvención mensual de *cincuenta pesos* por el término de un año, y con sujeción en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Bernardino Peretti, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 3 de 1890

Vistos los informes producidos y lo informado por la Contaduría General,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. Bernardino Peretti, para el transporte de correspondencia por mensagerías, en la línea de la Administración de Correos de la Colonia San Carlos, á la Estación del Ferrocarril, mediante la subvención mensual de *veinticinco* pesos, por el término de un año, y con sujeción en un todo, á las condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando á la Prefectura Marítima, para invertir \$ 748 67 en la compra de medicamentos, etc.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 4 de 1890.

Visto este espediente,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Prefectura Marítima, para invertir hasta la cantidad de setecientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y siete centavos m/n. (748-67) en la adquisición de medicamentos, instrumentos de cirugía y útiles de farmacia, para el servicio de la Escuadrilla de los Ríos Bermejo y Pilcomayo, debiendo imputarse este gasto al inciso 19, ítem 2º, de la Ley del Presupuesto del año 1889.

Art. 2º Prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, pase á Contaduría General para su imputación provisoria, y fecho, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Prefectura á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando á los Sres. Fúnes y Lagos, para vender en remate varios lotes de terreno en la Colonia «Yerúa»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 7 de 1890.

Prescribiendo la Ley núm. 2419 que los lotes destinados para quintas anexos al plantel del pueblo en la Colonia «Yerúa» sobre la costa del Rio Uruguay y los de dicho pueblo, se enagenen en remate público para invertirse el exceso del costo, en las Obras Públicas del primero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los martilleros Funes y Lagos, para proceder á la enagenación en remate público, de los lotes del pueblo de la Colonia «Yerúa» y quintas de la misma, que han sido medidas y amojonadas por los Agrimensores Virasoro y Aubone.

Art. 2º La enagenación se hará en esta Capital, previa la publicación de avisos por treinta días.

Art. 3º El precio de la venta se abonará la mitad al contado y el resto á ciento ochenta días con el interés de 7 % anual.

Art. 4º El Departamento de Tierras y Colonias, dará á los martilleros nombrados, copia de los planos respectivos y las instrucciones que juzgue conveniente para el mejor resultado de la venta, cuidando se reserve para edificios públicos los lotes necesarios en el pueblo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto retirando la subvención á D. Oliver Budge, representante de la Empresa del Ferro-Carril Argentino del Este

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 7 de 1890.

Visto lo espuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo el retiro de la subvención acordada por contrato á D. Oliver Budge, en representación de la Empresa del Ferro-Carril Argentino del

Este por el transporte de correspondencia que verifica el vapor «Iberá» entre los puertos del «Ceibo» y «Garruchos» y,

Considerando: Que el citado vapor goza de privilegios de paquete, cuya concesión incluye el deber de conducir gratuitamente la correspondencia para los puntos de la ruta que sigue, haciéndose por consiguiente, innecesario el abono de subvención por parte del Gobierno para efectuar un servicio á que está obligada la Empresa sin otra retribución,

Por lo espuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General y Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda retirada la subvención mensual fijada por acuerdo de 18 de Enero de 1888 á D. Oliver Budge, en representación de la Empresa del Ferro-Carril del E-te Argentino, por el servicio del transporte de correspondencia por vapor, de «Ceibo» á «Garrucho», no obstante lo cual deberá continuar el servicio de la conducción de correspondencia, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Correos y reglamentos vigentes, y con las condiciones á que están obligados los vapores que gozan de privilegios de paquetes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Construcciones Metálicas»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 7 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Construcciones Metálicas» que se constituye con objeto de adquirir y explotar construcciones metálicas, estableciendo una oficina técnica, edificar barrios, adquirir inmuebles, vender, hipotecar ó dar en locación terrenos ó casas, celebrar contratos con los Gobiernos etc., etc., con un capital de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series iguales y éstas en acciones de cien pesos cada una.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos; publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto jubilando á D. Francisco Araujo

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 7 de 1890.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador de la Nación, lo informado por la Contaduría General, y resultando comprobado en este espediente que el ciudadano D. Francisco Araujo ha prestado servicios militares y en la Policía de la Capital por un tiempo que, computado de acuerdo con el artículo 4º inciso 1º y artículo 10º de la Ley general de Jubilaciones, hace un total de más de treinta y seis años; y en virtud de la dispuesto en el inciso 1º artículo 2º de la citada Ley,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro, al Agente del Departamento de Policía de la Capital, D. Francisco Araujo; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación, en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley núm. 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.**N. QUIRNO COSTA.**

Decreto nombrando Oficial Inspector y Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 7 de 1890.

Atenta la nota que precede,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Exonérase de su empleo, al Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital Don Manuel Viñet, y nómbrase en su reemplazo, al Escribiente Don Ramon Paz Gudiño, y en el de éste, á Don José D'Ortoli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.**N. QUIRNO COSTA.**

Decreto concediendo privilejio de paquete al vapor ingles «St. Clears»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 7 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vijentes que rijen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilejio de paquete, al vapor ingles «St. Clears» que hará su carrera entre Londres y Rio de la Plata, con escala en San Vicente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COZTA.

Decreto concediendo privilejio de paquete al vapor ingles «Raphael»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 7 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vijentes que rijen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Concédese privilejio de paquete, al vapor ingles «Raphael» que hará su carrera entre los puertos de Amberes y Rio de la Plata, con escala en Rio, Lisboa y Southampton.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilejio de paquete al vapor ingles «Borghese»

Departameuto del Interior.

Buenos Aires, Enero 7 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dis-

puesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vijentes que rijen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Concédese privilejio de paquete al vapor ingles «*Borghese*» que hará su carrera entre Londres y Rio de la Plata, con escala en San Vicente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo renovación de privilejio de paquete, al vapor francés «Tibet»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 7 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vijentes que rijen la materia,

El Presidente de la República--

DECRETA :

Art. 1º Concédese renovación de privilejio de paquete, al vapor francés *Tibet*, que hará su carrera entre este puerto, los del Rio Paraná y los de Europa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando al Departamento de Higiene, para abonar \$ mñn. 600

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 7 de 1890.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Autorízase al Departamento de Higiene, para abonar con so-

brantes del Inciso 16 ítem 3º, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, importe del calafateo de la cubierta del vapor de sanidad «*Genner*».

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Inspector Agrónomo en el Departamento de Agricultura

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 8 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector Agrónomo en el Departamento Nacional de Agricultura, á D. Eugenio Courtois.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Farmacéutico en el Lazareto de Martin Garcia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1890

Visto lo espuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Farmacéutico en el Lazareto de Martin García, en reemplazo de D. Ramon Palazuelos que renunció, á D. Antonio B. Gonzalez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA

Decreto reconociendo como persona jurídica á la «Société de construction des Bagnolles»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1890.

Visto lo informado por el Departamento de Obras Públicas, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Reconócese en el carácter de persona jurídica, á la «Société de construction des Batignolles», constituida en París, con un capital de cinco millones de francos, dividido en mil acciones de cinco mil francos cada una, con objeto de explotar talleres y astilleros para construcciones de máquinas, obras mecánicas, navales y otras, y ejecutar toda clase de obras públicas y particulares.

Art. 2° Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos; publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Secretarios del Comisionado para vender en Europa las 24.000 leguas de tierras fiscales

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1890.

Atento lo espuesto en la precedente nota por el Dr. Eduardo Basavilbaso, Comisionado del Gobierno para la venta en Europa de las veinticuatro mil leguas de tierra fiscal,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase Secretario del espresado Comisionado, al Dr. Don Alfredo Góndara, con el sueldo que goza como Juez de Paz de la Capital, y á D. Salustiano Zavalia (hijo) con el que le corresponde como Ingeniero de 2ª clase del Departamento de Obras Públicas, más un sobresueldo de ciento cincuenta pesos para igualar al sueldo del anterior; y Habilitado Contador, á D. Eduardo M. Casares, con el sueldo que corresponde al empleo que desempeña en la Aduana de la Capital.

Art. 2° Los sueldos de los empleados nombrados, serán liquidados mensualmente á oro, formándose una planilla especial por la diferencia que resulte entre esta moneda y la de curso legal é imputándose á la Ley núm. 2641.

Art. 3° Nómbrase Traductor, á D. Adolfo Van-Gelderen, á quien en oportunidad se le asignará una compensación por los trabajos que practique.

Art. 5° Por los Ministerios respectivos se acordará á los empleados mencionados, la licencia correspondiente; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los Estatutos de la «Compañía Nacional de Tramways de Circunvalación»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la «Compañía Nacional de Tramways de Circunvalación» que se constituye con el objeto de comprar y explotar la concesión de Tramways obtenida de la Municipalidad de la Capital por los Sres. P. Barabino y C^a, solicitar y comprar otras análogas, venderlas, permutar, hipotecar y vender terrenos, con un capital de cinco millones de pesos dividido en cincuenta mil acciones de cien pesos cada una.

Art. 2º Permitase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos; publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Cooperativa de Cristalería»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1890.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador de la Nación y el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Cooperativa de Cristalería» que se constituye con objeto de elaborar vidrio, cristal y todo lo concerniente al ramo, y especialmente para la fabricación de botellas y damajuanas; con un capital de doscientos mil pesos de curso legal, dividido en dos mil acciones de cien pesos cada una.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Médico en la Casa de Expósitos
Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1890.

Siendo insuficiente el personal de Médicos con que cuenta la casa de Expósitos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico de la Casa de Expósitos al Dr. D. Desiderio F. Davel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

**Decreto acordando á los Sres. John G. Meiggs Son y Ca una próroga para
empezar la construcción de varias líneas férreas**

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1890.

Vistos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Acuérdase á los Sres. John G. Meiggs Son y Ca concesionarios y constructores de los Ferro carriles de 9 de Julio á San Rafael y de San Juan á Chumbicha, una próroga de seis meses como máximo, para empezar la construcción de dichas líneas, siendo bien entendido que ellas deben quedar terminadas dentro del plazo fijado por la ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar \$ 150

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1890.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar

con fondos sobrantes de Lazaretos correspondientes al año ppdo., la suma de *ciento cincuenta pesos* moneda nacional con destino al pago de un bote perteneciente al vapor «Júpiter» de la Compañía «La Platense» que fué destruido por un temporal, estando al servicio de dicho Departamento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA

Decreto nombrando Secretario del Comisionado de la liquidación de las cuentas del Ferro-Carril Central Norte, y escribiente en la Dirección de Ferro-Carriles

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 18 de 1890.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Oficial 2º de la Dirección de Ferro-Carriles, Don Napoleon Barrenechea, Secretario del Comisionado de la Liquidación de las cuentas del Ferro-Carril Central Norte, con el sobre-sueldo mensual de setenta pesos moneda nacional (70 \$ m/n.) en reemplazo de D. Bernardo Castellanos, que renunció, y Escribiente de la misma, á D. Pedro Reto, con la remuneración mensual de sesenta pesos moneda nacional (60 \$).

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo poniendo á disposición de la Municipalidad, para el ensanche de una plaza, una manzana de los terrenos del puerto

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 10 de 1890

Vista la ordenanza municipal de fecha Julio 19 del año ppdo. á que se refiere la nota precedente de la Intendencia, de fecha 26 del mismo, y por la que se resuelve solicitar del Gobierno Nacional el terreno necesario para el ensanche de la plaza delineada en la parte ganada al río hácia el Norte de la ribera, atento lo informado por el Departamento de Ingenieros y considerando: que la ley sobre construcción del puerto autoriza al Gobierno para destinar á plazas y avenidas las fracciones que estime convenientes de los terrenos que setomen al río;

Que á inmediaciones del punto indicado existe una manzana que es de propiedad del Gobierno y que puede servir para los fines espresados;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Póngase á disposición de la Municipalidad de la Capital, á los fines indicados en la ordenanza, la manzana referida, y cuya ubicación consta en el plano que figura en este espediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase con sus antecedentes á la Intendencia Municipal.

JUAREZ CELMAN.—N. QUIRNO COSTA.—

ESTANISLAO ZEBALLOS.—E. RACEDO.

Decreto nombrando Inspector de Estafetas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 10 de 1890.

En vista de lo espuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á contar del 1º de Enero del corriente año, Inspector de Estafetas, al Auxiliar de la Oficina de Carteros, ítem 4 partida 66 del Presupuesto del año de 1889, en reemplazo de D. Justo M. Figueras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 10 de 1890.

Atenta la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital, al Oficial Escribiente Don Luis Fonda, en reemplazo de D. Ricardo Bilbao la Vieja.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando al Ferro-Carril Central Argentino, para librar al servicio público el ramal de Cañada de Gomez al Pergamino, y la 2a. Sección de Cañada de Gomez á las Yervas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 10 de 1890.

De conformidad con lo informado por el Departamento de Obras Públicas y lo espuesto por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino, para librar al servicio público, el ramal de Cañada de Gomez al Pergamino, y la 2ª Sección del ramal de Cañada de Gomez á las Yervas; debiendo la referida Empresa, remitir oportunamente á la Dirección de Ferro-Carriles los horarios de sus trenes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto jubilando á D. Rafael Albarellos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 10 de 1890.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación, lo informado por la Contaduría General, y resultando comprobado en este expediente, que el ciudadano argentino D. Rafael Albarellos, ha prestado sus servicios en la Policía de la Capital, por un tiempo que, computado con arreglo al inciso 1º del artículo 4º de la ley general de Jubilaciones, hace mas de treinta y tres años; habiendo justificado además el recurrente hallarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñando su empleo, y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 2º y 1ª parte del art. 3º de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con goce de sueldo íntegro, el Escribiente de Policía de la Capital, D. Rafael Albarellos, debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la Ley 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la propuesta del Sr. Alejandro Presley, para la construcción de un Tramway en la colonia «Yerúa»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 11 de 1890-

Visto este expediente, en que se solicita el permiso para construir un tramway en la Colonia Nacional «Yerúa» que la recorrerá en toda su extensión hasta el puerto, y no pudiéndose garantizar ni conceder privilegio alguno, oído el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por D. Alejandro Presley, que corre á f. 1 de este expediente, para la construcción de un Tramway en la Colonia Nacional «Yerúa» con las modificaciones siguientes:

1° Conservar en buen estado el espacio de via ocupado por los rieles con mas 0.50 mts. á cada lado de la misma, haciendo las alcantarillas que se necesiten para los desagües.

2° Establecer la inspección del Gobierno á los efectos del producido de la línea á que se refiere la cláusula 9°, así como tambien en lo relativo á la construcción de la línea y tren rodante, debiendo ser éste, suficiente para el servicio de la Colonia, y fijarse de acuerdo entre el Gobierno y la Empresa.

3° Los terrenos que se vendan á la Empresa, no podrán ser destinados á otro objeto que al servicio del Tramway.

4° Suprimir la cláusula 11, pues tratándose de una línea férrea que pasará por calles públicas, no existen los productos naturales á que se refiere la propuesta.

5° El contratista presentará un fiador abonado que garanta el cumplimiento de las obligaciones de esta concesión.

Art. 2° Comuníquese á la Comisión Central de Tierras y Colonias para que escluya de la venta, las veinte y cuatro hectáreas que se destinan para estaciones y depósitos del Tramway en la Colonia, y la parte de terreno destinado á Estación en el pueblo.

Art. 3° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración del contrato aceptado, que sea el fiador que propondrá la Empresa.

Art. 4° Publíquese, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene, para abonar \$ 333.26 á los Señores J. Boyd y Ca

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 13 de 1890.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

Autorízase, al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con fondos sobrantes de Lazaretos, la cantidad de *trescientos treinta y tres pesos veinte y seis centavos oro* sellado, importe de 21501 kilos de carbón suministrado por los Señores John P. Boyd y C^{as}, al vapor de Sanidad «Jenner»

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo aceptando en compra una casa para Correos y Telégrafos en Catamarca

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 13 de 1890.

Vistas las adjuntas propuestas por las que se ofrece al Poder Ejecutivo un edificio en la Ciudad de «Catamarca» con destino á instalar en él las Oficinas de Correos y Telégrafos de dicha ciudad, y considerando que de las propuestas adjuntas resulta ser más ventajosa la presentada por el Sr. Manuel V. Rodriguez,

El Presidente de la República, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Departamento de Obras Públicas—

ACUERDA, Y DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por D. Manuel V. Rodriguez, quien ofrece en venta al Poder Ejecutivo, una casa de su propiedad situada en Catamarca, por la suma de (\$ m/n. 53.314,48) cincuenta y tres mil trescientos catorce pesos cuarenta y ocho centavos m/n. curso legal, cuya suma se imputará á la Ley N° 2385 de 1º de Noviembre de 1888.

Art. 2º La Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá por intermedio del Encargado del 19º Distrito (Catamarca) á firmar la escritura de venta que otorgará en la citada Provincia el Sr. Rodriguez á favor del Poder Ejecutivo de la Nación; debiendo la Dirección referida, tomar posesión del edificio y otorgar el correspondiente recibo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad del Ministerio, y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—N. QUIRNO COS-

TA.—ESTANISLAO ZEBALLOS—

FILEMON POSSE.—E. RACEDO.

Decreto autorizando á la Gobernación del Chaco, para invertir mensualmente hasta \$ 50 en alquiler de casa

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 13 de 1890.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación del Chaco, para invertir hasta la cantidad de *cincuenta pesos m/n.* mensuales por todo el corriente año, á más de la que asigna el presupuesto vigente para alquiler de casa de la Gobernación, debiendo imputarse este gasto, al Inciso 26 ítem 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y tómese razon en la Oficina de Contabilidad.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Se resuelve que la Escribania de Gobierno, anule un artículo del contrato celebrado con los Señores Emilio Nougier y Ca sobre construcción de un Ferro-Carril entre Rivadavia y San Antonio de Areco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 13 de 1890.

De acuerdo con lo solicitado por los recurrentes, lo informado por el Departamento de Ingenieros y lo establecido por la Ley núm. 2647 de 30 de Octubre ppdo.,

SE RESUELVE:

1º Páse este espediente á la Escribania de Gobierno para que anule en el contrato celebrado con los Señores Emilio Nougier y Ca. sobre construcción de un Ferro-carril entre Rivadavia y San Antonio de Areco, el artículo correlativo al 8º de la Ley 2418, comunicándose é insertándose previamente en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando vocal de la Comisión Directiva de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 13 de 1890.

En vista de las razones espuestas en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. D. Benito Villanueva, del cargo de Vocal de la Comisión Directiva de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, y désele las gracias por los servicios que ha prestado á la Administración.

Art. 2º Nómbrase Vocal de la Comisión Directiva de la Dirección de Ferro-Carriles al Sr. Don Ramon A. de Toledo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el plano para la construcción de un ramal férreo de la Estación Rosario á la Refineria del Señor E. Tornsquist

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

Visto lo espuesto por el recurrente, en representación de la Compañía del Ferro-Carril de Buenos Aires al Rosario, lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, y: teniendo en cuenta que la construcción de un ramal en la Estación del Rosario hasta la Refineria de azúcar del Señor E. Tornsquist, beneficiará el desarrollo de una industria de importancia como la de que se trata, y que el referido ramal cruzará por terrenos de propiedad de la Empresa del mencionado Ferro-Carril,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano adjunto á este espediente, presentado por la Compañía del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario, para la construcción de un ramal desde la Estación Rosario hasta la refineria de azúcar del Sr. E. Tornsquist, en terrenos de propiedad de la Empresa.

Art. 2º Es bien entendido que la Empresa ocurrente, está obligada á cruzar á un nivel superior ó inferior á esa via, ó en su defecto, la cruce á nivel en la forma y con las precauciones establecidas en el inciso 8º del art. 3º de la Ley de Ferro-Carriles.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto jubilando á D. José Biscarra

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador de la Nación, lo informado por la Contaduría General, y resultando comprobado en este espediente, que el ciudadano legal José Biscarra, ha prestado servicios militares y en las obras de Salubridad de la Capital, por un tiempo, que hace veinte y siete años, y habiendo justificado además el recurrete hallarse imposibilitado físicamente para prestarlos en adelante; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º inciso 3º y 2ª parte del art. 3º de la ley General de Jubilaciones,

*El Presidente de la República—***DECRETA :**

Art. 1º Declárase jubilado á D. José Biscarra, con la cuarentava parte por cada año de servicio, del sueldo que le correspondía como Guarda Surtidor en la Comisión de Obras de Salubridad, debiendo imputarse el importe de esta jubilación á la ley núm. 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.**N. QUIRNO COSTA.**

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Constructora Marítima»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

Visto lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y el de la Nación,
El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Constructora Marítima» que se constituye con un capital de quinientos mil pesos oro sellado, dividido en diez mil acciones de cincuenta pesos oro cada una, para la compra-venta y alquiler de buques á vela y vapor, dragas, pontones, diques, lanchas, remolcadores y demás, para adelantar y facilitar á los empresarios de trabajos marítimos, lancheros, Sociedades de navegación etc, recursos para la compra y alquiler de buques y vender ó alquilarlo como cualquier otro aparato marítimo, por cuenta de constructores.

Art. 2º Permitase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.**N. QUIRNO COSTA.**

Decreto concediendo en venta, al Coronel Liborio Bernal, dos leguas de campo en la Gobernación del Río Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

Visto lo informado por la Comisión Central de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Procurador General de la Nación y el del Tesoro,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Coronel Don Liborio Bernal, el derecho de adquirir dos leguas de campo en la Gobernación del Río Negro, por el precio y en los plazos y condiciones establecidos en los artículos 6, 7 y 8 del decreto reglamentario de 20 de Enero de 1885.

Art. 2º Vuelva á la Comisión Central de Tierras y Colonias para que la Sección Topográfica de acuerdo con el interesado, determine la ubicación de dicha superficie en el paraje que solicita ó en otros puntos libres del mismo Territorio, si aquel hubiera sido ya concedido.

Art. 3º Prévia la liquidación de lo que el interesado debe abonar y verificado el pago en la forma de práctica, remítase el expediente á la Escribanía General de Gobierno para que estienda á favor del Coronel Liborio Bernal, el título de propiedad correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto colocando la Dirección de Edificios Nacionales, bajo la inmediata dependencia del Ministerio del Interior

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

CONSIDERANDO:

Que la construcción de edificios para Establecimientos públicos de la Nación ha tomado un desenvolvimiento que hace ya necesaria la existencia de una Oficina Técnica encargada exclusivamente de su dirección.

Que la Dirección del Departamento de Ingenieros, á la que está adscripta la Sección de Arquitectura, tiene á su cargo todo lo relativo á las Obras hidráulicas, á las de viabilidad y á otras de índole análoga que se llevan á cabo en toda la República por cuenta ó bajo la inspección de la Nación, y cuyo número é importancia aumentan cada día, no siendo posible exigirle que dedique al mismo tiempo su atención á trabajos de distinta naturaleza,

Que constituyendo las Obras Arquitectónicas un ramo especial sin vinculaciones con aquellas á que se refiere la consideración precedente,

pueden estar á cargo de una repartición independiente, con ventaja para el Gobierno, para las Oficinas respectivas, para el despacho mismo de los asuntos y para la mayor unidad en los trabajos que se ejecutan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde el 1° de Febrero próximo, la Sección de Arquitectura anexa al Departamento de Ingenieros, funcionará bajo la dependencia inmediata del Ministerio del Interior, con el nombre de «Dirección de Edificios Nacionales» y tendrá á su cargo todo lo concerniente á las Obras Arquitectónicas que se construyen por cuenta de la Nación ó con su intervención.

Art. 2° La «Dirección de Edificios Nacionales» formulará mensualmente su planilla de sueldos y gastos, haciendo uso de las partidas que en el Presupuesto del Departamento de Ingenieros correspondía á la Sección de Arquitectura.

Art. 3° El puesto de Gefe de la Dirección de Edificios Nacionales, será desempeñado por el actual Inspector del ramo, quien propondrá al Ministerio del Interior las medidas que juzgue convenientes para la mejor y completa organización de esa Oficina.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Inspector General en la Dirección General de Correos y Telégrafos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

Estando vacante el puesto de Inspector General de la Dirección de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Inspector General (inciso 4° ítem 1 partida 15) á contar del 1° del actual á Don Héctor A. Bavio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando primer Ayudante Supernumerario de la Comisión de Estudios de Puertos Fluviales

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Ayudante Supernumerario del Departamento de Obras Públicas, Don Máximo Millo, primer ayudante Supernumerario de la «Comisión de Estudios de Puertos Fluviales,» con antigüedad del 1º de Diciembre del año ppdo., con ciento cincuenta pesos m/n. de sueldo mensual, dos pesos diarios de sobresueldo, é imputación á los fondos que tiene recibidos el mencionado Departamento, con destino á los estudios de los puertos en los rios Uruguay y Paraná.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando la modificación propuesta por la Sociedad «The Buenos Aires Metropolitan Tramway Company Limited» sobre cambio de nombre de la misma

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la modificación propuesta por la Sociedad «The Buenos Aires Metropolitan Tramway Company Limited» que consiste en cambiar este nombre, por el de «Compañía Gran Nacional de Tramway de Buenos Aires, limitada».

Art. 2º Permitase al interesado tomar copia; publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Inspector de Colonias á D. Florencio Escalada.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

Hallándose vacante uno de los puestos de Inspector de Colonias, creado por la ley de Presupuesto vigente,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho empleo, á D. Florencio Escalada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.**N. QUIRNO COSTA.**

Decreto nombrando empleados en la Gobernación del Neuquen

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

Vista la nota que precede,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía del 3º Departamento de la Gobernación del Neuquen, en reemplazo de D. Benjamin Cuello, que fué nombrado Juez de Paz, al Escribiente 1º D. Dario Contreras; en sustitución de éste, á Doña Margarita B. de Flores; Escribiente 2º, á D. Carlos A. Olea, en reemplazo de D. Elías Elzo Lucó, que renunció; Comisario del 2º Departamento, á D. José Bernaldes, en sustitución de Don Anselmo Oses, que pasó á otro puesto; Escribiente de Tesorería á D. Cleofe Almiranda, en reemplazo de D. Santiago Vicente que ha hecho abandono del servicio, todos con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.**N. QUIRNO COSTA.**

Decreto nombrando una Comisión para investigar la ubicación que debe tener la nueva Casa de Expósitos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

CONSIDERANDO:

1° Que de la nota pasada por la Dirección Científica de la actual Casa de Expósitos á la Sociedad de Beneficencia, resulta que este edificio no reúne las condiciones de construcción, higiene y comodidad que prescribe la ciencia para esta clase de Establecimientos.

2° Que la casa se encuentra en condiciones insalubres y con peligro para la seguridad de las niñas alojadas en ella, no solo por esas causas, sinó tambien, por estar los techos de algunas de las salas en mal estado.

3° Que por su plano y distribución, aparece deficiente y de inútil y costosa reparación, pues que el aislamiento completo de los enfermos contagiosos será siempre imposible, pues que están obligadas las presonas encargadas del cuidado de todos á llenar en comunidad las funciones de la vida, facilitando así el número de los contaminados y propagando la enfermedad.

4° Que las dimensiones de aquella casa no permiten tener allí los medios de alimentar debidamente á los niños de la primera infancia allí depositados, por que no hay donde alojar todas las amas que se requieren para la crianza, ni los animales indispensables con el mismo objeto, en los casos en que hay que recurrir á la alimentación artificial ó mixta.

5° Que por mayor que sea la vijilancia que las dignas damas de la Sociedad de Beneficencia, como el Cuerpo Médico encargado del Establecimiento consagren al cuidado de la crianza que se confia á las amas esterias, es imposible controlarlas de una manera eficaz por lo diseminadas que ellas se encuentran.

6° Que tambien es una necesidad urgentemente reclamada, el establecimiento de lavaderos á vapor dentro de la misma casa, para poder llenar así las prescripciones de disinfección etc., en la ropa de los niños.

7° Que el aumento de las entradas por el *torno*, se hace mas sensible cada dia, respondiendo armónicamente al crecimiento rápido de la población siendo por lo tanto, una necesidad igualmente urgente su reglamentación, pues en la actualidad se depositan en él, no solo niños afectados de enfermedades contagiosas, sinó tambien, cadáveres; observándose con frecuencia, que son depositados sucesivamente, cadáveres, enfermos, y niños sanos, entrañando esto un gran peligro que es un deber evitar.

8° Que la Sociedad de Beneficencia posee una área de terreno suficientemente vasta, ubicado en las adyacencias de la casa conocida por el Buen Pastor, y que talvéz sea conveniente levantar en él, el edificio que la ciencia aconseje para la nueva casa de Expósitos, y teniendo presente que es un deber del Gobierno propender por todos los medios á su alcance á la salud y conservación de los expósitos que le están confiados,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase una Comisión cumpuesta de los Sres. Dres. Juan

B. Gil, Presidente del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente; Ricardo Gutierrez, Director del Hospital de Niños, como Vice-Presidente 1º; y José M. Jorge, Pedro Carrasco, Ange Centeno y Desiderio Davel, médicos de la Casa de Expósitos, y del Ingeniero D. Eduardo E. Clerice como Vocales; para que estudiando la ubicación, extensión y condiciones del terreno indicado, propongan los planos necesarios del nuevo edificio para la Casa de Expósitos.

Art. 2º Esta Comisión estudiará igualmente la manera mas apropiada para la crianza esterna de los expósitos, como así mismo la reglamentación del *torno*, proponiendo al Poder Ejecutivo las medidas que juzgue convenientes.

Art. 3º Recomiéndase á los Sres. nombrados, se espidan á la mayor brevedad pudiendo solicitar del Ministerio respectivo, los elementos que juzguen necesarios para cumplir su cometido.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Ingeniero de 2ª clase, Inspector de Ferro-Carriles en el Departamento de Obras Públicas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

Habiéndose aumentado por la Ley de Presupuesto vigente el número de Ingenieros de 2ª clase, Inspectores de Ferro-Carriles, Inciso 5º Item 2º Partida 11, Anexo A,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 2ª clase, Inspector de Ferro-Carriles en el Departamento de Obras Públicas á Don Manuel Arias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los planos presentados por el Directorio local del Ferro-Carril Trasandino de Buenos Aires á Valparaíso

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

Visto lo solicitado por el Directorio local del Ferro-Carril Trasandino de Buenos Aires á Valparaíso relativo á la planimetría y perfil correspondiente á la traza de la línea entre los kilómetros 111 y 142, y de

conformidad con lo informado por el Departamento de Ingenieros y Dirección General de Ferro-Carriles, teniendo además en cuenta que la adopción del sistema «Abs» propuesto, es una necesidad que se impone en ciertas partes de la construcción de la línea férrea de que se trata, según resulta del informe técnico de la primera de las oficinas mencionadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos núms. 69 y 70 presentados por el Directorio local del Ferro-Carril Trasandino de Buenos Aires á Valparaíso, correspondiente á la planimetría y perfil de la traza comprendida entre los kilómetros 111 y 142, con las siguientes modificaciones:

1ª La pendiente máxima establecida en el pliego de condiciones aprobado, será aumentada al 57⁴⁰ por mil, en los trechos que se marcan en el perfil, entre los kilómetros 135 259⁵² á 136, 576⁵⁰ y al 70 por mil entre los kilómetros 140, 815 y 141, 165.

2ª La alcantarilla de 5 m. de luz proyectada en el kilómetro 115²⁰⁰, deberá ser sustituida por un puente de 10 m. 60 igualmente de luz.

3ª La Empresa deberá estudiar una variante entre los kilómetros 118 6⁰⁰ á 120⁹⁰⁰ con el objeto de modificar la pendiente al máximo de 20 por mil mejorando el trazado.

4ª Cruzar el Rio Blanco en el kilómetro 120⁵⁰⁰, con un viaducto de fierro, lo que evitará grandes movimientos de tierra, el pasaje de curvas rápidas, y abaratará la construcción, mejorando el trazado, para lo cual deberá estudiar la variante en ese punto.

5ª En este último sentido procederá igualmente entre los kilómetros 123³⁰⁰ á 124⁵⁰⁰ y 125⁶⁵⁰ á 126³⁴⁵, á fin de reducir las pendientes al 20 por mil.

6ª Proyectar defensas de piedra entre los kilómetros 127⁷⁰⁰ á 128⁵⁰⁰ lo mismo que en todas las partes donde los terraplenes quedan en el cauce ú orillas del Rio.

7ª Construir los terraplenes entre los kilómetros 132⁹⁰⁰ á 135²⁵⁰, con grandes piedras angulares de roca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto adoptando las conclusiones del informe de la Comisión encargada de arreglar la cuota por los servicios de cloaca, agua, y desagüe

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 15 de 1890.

Visto el informe que antecede en que la Comisión encargada por decreto de 19 de Diciembre, de arreglar definitivamente lo relativo á la

cuota que deberá abonar cada casa por los tres servicios de cloacas, agua y desagüe, somete á la resolución del P. E. el padron respectivo, y

CONSIDERANDO:

1° Que ese documento ha sido suscrito por todos los miembros de la Comisión, que se hallan en consecuencia de acuerdo con sus conclusiones.

2° Que estas son aceptables por el P. E. con exclusión de la sesta, porque se hallan en armonía con el espíritu de la Ley y contrato de arrendamiento de las Obras de Salubridad.

3° Que el padron propuesto concilia los intereses del vecindario con los de la Empresa, habiendo en esto, procedido los comisionados del P. E. con arreglo á las instrucciones que se recibieron del Ministerio del Interior, dictadas con el fin de que la cuota sea equitativa, no pudiendo exceder de uno á doce pesos por casa y por los tres servicios,

4° Que si el padron de que se trata ofrece en la práctica algunos inconvenientes, ellos podrán ser subsanados por disposiciones ulteriores, teniéndose siempre en cuenta los intereses del público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Adóptase las conclusiones del informe mencionado, menos la sesta que se refiere á las obras fuera del radio que determina la ley, las cuales no están comprendidas en el contrato de arrendamiento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, hágase saber especialmente á la Oficina de Control y á la Empresa, que se debe proceder á la revisión de los boletos en el tiempo y forma que establece el decreto de 19 de Diciembre, é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el plano sobre una modificación de la traza en el Ferro-Carril de San Cristobal á Tucuman

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 15 de 1890.

Visto lo espuesto por la Dirección de Ferro-Carriles, y resultando de lo informado por el Departamento de Obras Públicas, que puede aprobarse los planos, como se solicita, por cuanto se ha convenido entre los Representantes de la Empresa recurrente y el Ferro-Carril de «Nanduelto» á «Presidente Roca», que este último ubicará su Estación á un kilómetro más arriba del cero comun, es decir, entre los kilómetros 1 y 1,600, con el objeto de evitar la interrupción en los movimientos de trenes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el plano presentado por el representante del Fer-

ro-Carril de San Cristobal á Tucumán, relativo á una modificación de la traza entre los kilómetros 0, y 26⁷⁸⁰ de dicha línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor español «Reina María Cristina»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor español «Reina María Cristina» que hará su carrera entre este puerto y los de Europa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor inglés «Crown»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor inglés «Crown» que hará su carrera entre Londres y el Río de la Plata, con escala en Montevideo y San Vicente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando empleados de Correos en diferentes puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1890.

Atento lo espuesto en la presente nota,
El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en carácter provisorio los siguientes empleados:

Item 15 p. 2 á D. Agustin Marengo, Contador Interventor en Concordia, con antigüedad del 1º del corriente y en reemplazo de D. Claudio Hermosis (hijo) que falleció.

Item 8 p. 2 á D. Juan Goicochea, Contador Interventor del 8º Distrito Mendoza, con antigüedad del 10 del corriente y en reemplazo de D. A. Moreno, que renunció.

Item 11 p. 2 á D. Manuel A. Zamora, Contador Interventor del 11 Distrito, con antigüedad del 10 del corriente.

Item 1 p. 59 á D. Enrique Beccar, Escribiente en la oficina de Valores, con antigüedad del 10 del corriente, en reemplazo de D. Nicomedes Sanchez, que fué separado.

Item 4 p. 3 á D. Domingo Sampous, Auxiliar en la Oficina de Expedición al Interior, con antigüedad al 13 del corriente, en reemplazo de D. Demetrio Aveleira, que fué separado.

Item—p.—á D. José M. Castro, Escribiente en Gualaguay, con antigüedad del 12 del corriente, en reemplazo de D. Gregorio Reynoso, que fué separado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando la autorización conferida por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al Encargado del 18º Distrito (Salta) para invertir \$ 15 mensuales

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1890.

En vista de lo solicitado,

SE RESUELVE:

1º Aprobar la autorización conferida por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al Encargado del 18º Distrito (Salta) para invertir \$ 15 mensuales en gasto de Oficinas á contar del 1º de Julio del año ppdo. y con imputación á sobrantes y presupuesto de 1889, Inciso 4º.

2º Comuníquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando la autorización conferida por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al Encargado de Correos de «Galvez» para invertir \$ 15 mensuales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1890.

Visto lo espuesto en la presente nota,

SE RESUELVE:

1° Aprobar la autorización conferida por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al Encargado de Correos de Galvez, para invertir la suma mensual de quince pesos moneda nacional, en el alquiler del local que ocupa la citada Oficina, á contar del 1° de Setiembre del año ppdo. y con imputación á sobrantes del Inciso 4° del presupuesto del mismo año.

2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Comisarios de Policía en la Capital y en los Departamentos 1° y 5°

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1890.

Atento lo espuesto en la presente nota de la Gobernación de Neuquen,
El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á contar del primero del corriente mes y año,

Comisario del primer departamento (Inciso 22 ítem 2 partida 7) á D. Ramon Fosbery.

Comisario de la Capital (ítem 2 partida 2) á D. Cleofe Altamiranda, en reemplazo de D. Marcos Aguiar que queda separado.

Comisario del 5° Departamento á Doveto Plot y Lorea (ítem 2 partida 19)

Art. 2° Apruébase la medida de la Gobernación del Neuquen, dando de alta con antigüedad del 1° del presente, á los gendarmes que acuerda la ley del Presupuesto vigente para la citada Gobernación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Médico de Sanidad en la Gobernación de la Pampa Central

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 22 de 1890.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,
El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Médico de Sanidad de la Gobernación de la Pampa Central, al Dr. D. Juan Cruz Maldonado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Médico de Sanidad del Territorio de Misiones

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 22 de 1890.

Atento lo espuesto en la presente nota,
El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Médico de Sanidad del Territorio de Misiones, al Dr. D. Nicanor Guzman, con antigüedad del 1° del actual.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución autorizando al Departamento de Higiene, para abonar 361,56 \$ al Sr. Emilio Fulle

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 22 de 1890.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,
El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con sobrantes de Lazaretos la suma de (\$ 361.56 m/n.) trescientos sesenta y un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, al Sr.

Don Emilio Fulle, por diversos artículos suministrados para refacciones del vapor de Sanidad «Jenner».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su conocimiento y efectos al Departamento de su procedencia.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando á la Sociedad de Beneficencia para comprar un terreno

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 22 de 1890.

Habiendo manifestado la Sociedad de Beneficencia de la Capital tener los fondos suficientes para adquirir un terreno con destino al Hospital de Niños,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para comprar un terreno situado en las calles de Charcas, Soler, Bollini y Gallo, con destino al mencionado Hospital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para abonar 1190 \$ á los Sres. Emilio Fulle y C^{as}

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 22 de 1890.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con sobrante de Lazaretos á los Sres. Emilio Fulle y C^{as} la suma de \$ 1190 m/n. *un mil ciento noventa* pesos m/n. que importan los 35,000 kilos de carbon Cardiff, suministrados para el servicio del vapor de Sanidad «Jenner»,

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección Contabilidad y vuelva á sus efectos al Departamento de su procedencia.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Inspectores en la Dirección de Ferro-Carriles

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 23 de 1890.

Vista la nota de la Dirección de Ferro-Carriles y lo informado por la Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector en la Dirección de Ferro-Carriles, á D. Augusto Araoz, en reemplazo de D. Pedro Magendie, que falleció, y á D. José Saravia Ferré, este último con el sueldo que asigna el Presupuesto á empleos de tal orden; con imputación al inciso 7º ítem 2.ª partida 9 del vigente.

Art. 2º Queda autorizada la misma Dirección de Ferro-Carriles á invertir el sobrante de doscientos pesos que resulta del inciso mencionado en el artículo anterior, para el pago de viático de la Inspección de Ferro-Carriles.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto haciendo extensiva á la Estación Curuzú-Cuatíá, la autorización para recibir carga

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 23 de 1890.

En vista de lo solicitado por el Sr. Juan E. Clark, en representación del Ferro-Carril Nord-Este Argentino, lo informado por el Departamento de Ingenieros y lo espuesto por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril Nor-dEste Argentino, para hacer extensiva hasta la misma Estación Curuzú-Cuatíá (kilómetro 65⁴⁰⁰) la autorización que le fué conferida por decreto de fecha 21 de Octubre del año ppdo. de aceptar la carga que se le ofrezca para el transporte en los primeros 40 kilómetros de via construida entre Monte Caseros y dicha Estación.

Art. 2º Es bien entendido que las tarifas que regirán en esa sección de

la línea férrea mencionada, deberán ser remitidas á la Dirección de Ferro-Carriles á los efectos que correspondan.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto jubilando al Señor Don Agapito A. Dopeso

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 23 de 1890.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador de la Nación, lo informado por la Contaduría General, y estando comprobado en este expediente que el ciudadano legal, Agapito A. Dopeso, ha prestado servicios en el Departamento de Policía de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el artículo 4º inciso 1º de la Ley General de Jubilaciones hace un total de veinte y cinco años y cuatro meses; y habiendo justificado también el recurrente hallarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñando su puesto, y en virtud de lo dispuesto en el art. 2º inciso 3º y art. 3º de la referida ley,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con goce de una cuarentaava parte de su sueldo por cada año de servicio, al Agente del Departamento de Policía de la Capital, Agapito A. Dopeso; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas del citado Departamento é imputarse á la Ley 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Secretario de la Oficina de Tierras y Colonias

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 23 de 1890.

Visto lo propuesto en la precedente nota,

El Vice-Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Oficina de Tierras y Colonias, al Oficial 1º Don Servando Alfaro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el proyecto de contrato celebrado entre la Dirección de Ferro-Carriles, y los Señores Hume Hermanos, sobre explotación de la prolongación del Ferro-Carril Central Norte de Tucuman á Chilcas

La Dirección de Ferro-Carriles Nacionales á nombre del Exmo. Gobierno y los representantes del Ferro-Carril Central de Córdoba, han convenido celebrar el siguiente

CONTRATO:

Art. 1º La Compañía del Ferro-Carril Central de Córdoba se encargará por cuenta del Gobierno Nacional, de la Administración y explotación provisoria de la prolongación de Tucuman á Chilcas, desde el día 1º de Julio de 1889.

Art. 2º La Administración provisoria á que se refiere el artículo anterior, durará hasta la fecha en que se terminen los ramales á Salta y Jujuy, vencido este plazo, el Gobierno hará nuevo arreglo con la Compañía, ó tomará las medidas que mas le convengan para su futura Administración.

Art. 3º El Gobierno nombrará un Contador residente en Córdoba, quien tendrá la obligación de intervenir en la liquidación de cuentas entre la prolongación y la línea principal, y de poner su Visto Bueno á los comprobantes y balances correspondientes antes de ser presentados á la Dirección de Ferro-Carriles, quedando él tambien autorizado para mandar Inspeccionar por intermedio de la misma Dirección, la via permanente, tren rodante y obras de arte que lo creyeren oportuno.

Art. 4º La línea será entregada á la Compañía del Ferro-Carril Central Córdoba por intermedio de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, sirviendo para ello el inventario tomado con motivo de la entrega á los Señores Hume Hermanos.

Art. 5º Siempre que de la explotación resultaren utilidades ó déficits serán unas ú otras por cuenta esclusiva del Gobierno Nacional.

Art. 6º La Empresa entregará mensualmente á la Dirección de Ferro-Carriles, los cuadros de productos y gastos de la línea, debiendo así mismo rendir las cuentas generales cada seis meses, sin perjuicio de hacerlo siempre que la Dirección lo solicitare.

Art. 7º En cada rendición de cuentas, la Empresa entregará al Gobierno por intermedio de la Dirección de Ferro-Carriles, cualquier saldo que hubiere en su poder, *con sus intereses respectivos*, abonando á su vez el Gobierno á la Empresa cualquier déficit en caso contrario.

Art. 8º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, serán requisitos suficientes las mismas cuentas presentadas y previo el Visto Bueno de la Dirección.

Art. 9º La clase, número de empleados y sus sueldos, se fijarán por la Dirección de Ferro-Carriles, no pudiendo alterarse en ningún caso sin previa autorización del Gobierno y sin que la misma Dirección intervenga en ello.

Art. 10. El arrendamiento efectuado con los Señores Hume Hermanos por decreto de fecha 1º de Marzo de 1888 para esta misma línea, cesará desde la fecha de la aprobación de este contrato.

Art. 11. Las tarifas para el Ferro-Carril serán las establecidas actual-

mente, no pudiendo modificarse sin la autorización del Gobierno con la intervención de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales.

Art. 12. Queda completamente prohibido á la Compañía del Ferro-Carril Central de Córdoba, arrendar ó prestar las máquinas, coches, vagones ú otros vehículos pertenecientes á la línea cuya explotación se contrata, como igualmente queda prohibido el arrendar, vender ó prestar cualquier clase de material servible ó inutilizado, tanto de la vía permanente como de los talleres, etc. etc.

Art. 13. Queda también obligada la Empresa por el presente contrato á efectuar todas las modificaciones que impusieran las circunstancias, máxime cuando así lo ordenare la Dirección de Ferro-Carriles, como así mismo deberá satisfacer los cambios de personal que le fueren ordenados por la misma oficina.

Art. 14. Le es prohibido á la Compañía arrendataria, el enganchar á trenes de carga, coches de pasajeros, siendo entendido que para la conducción de ellos se formarán trenes especiales.

Art. 15. El horario de los trenes los establecerá la Dirección de Ferro-Carriles.

Y para su constancia y demás efectos se firman dos de un tenor, en Buenos Aires, á los veintitres días de Octubre del año 1889.

Luis T. Araoz.

B. Saravia,

Secretario.

Hume Hermanos.

B. Vanlaver.

M. Ugarte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 23 de 1890.

Visto este espediente,

El Vice-Presidente de la República, en el ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase el precedente proyecto de contrato celebrado por la Dirección de Ferro-Carriles y los Señores Hume Hermanos, representantes del Ferro-Carril Central de Córdoba, para la explotación provisoria por esta última Empresa, por cuenta del Gobierno, de la prolongación del Ferro-Carril Central Norte, de Tucuman á Chilca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Obras Públicas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 23 de 1890.

A los efectos de la organización en el personal del Departamento de Obras Públicas con arreglo á la Ley del Presupuesto vigente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los Ingenieros de 1ª clase, Sres. Guillermo Dominico, Lorenzo Amespil, Elias Tornú y Eduardo Becher, Sub-Inspectores en las Secciones de Ferro-Carriles, Hidráulica, Puentes y Caminos, y de Geodesia y Catastro respectivamente; en reemplazo de los anteriores á los Ingenieros de 2ª clase D. José F. Sahry, Ramon Blanco, Manuel J. Quiroga y Arturo Gonzalez, y á los de la misma categoría D. Ernesto Gramondo y Carlos Massini; abonándose la diferencia de sueldos de estos últimos de la partida de Eventuales del Ministerio del Interior;—en sustitución de los cuatro primeros, á los Supernumerarios, Luis Fitte, Sollecito Allagna, y á los Sres. Oreste Vulpiani y E. Renaud,— Ingenieros de 2ª clase, Inspectores de Ferro-Carriles en estudio, construcción y explotación creados en el Inciso 5º, Item 2º, part. 4 á los Sres. Alfonso Seurot, Emilio Lombardo, Jorge L. Euler de Viller, Felipe M. Etienne, Jorge Evaus, Guillermo Brown, Andrés de Courmand, Julian Corniani y Mauricio Woger,—Archivero de la Sección de Hidráulica el de la de Geodesia D. Santos Brian, Encargado del Archivo de Mensuras y Escribiente de la Sección de Geodesia y Catastro á D. Manuel Perez y Hernandez, actual Dibujante de 3ª clase de la Inspección de Puentes y Caminos, y en lugar de éste al Escribiente de la Sección de Geodesia Santiago A. Ferrari,—Dibujante de 1ª clase en la Sección de Puentes y Caminos al de 2ª clase D. Julio de Buis, para ocupar el puesto dejado por ascenso de éste al meritorio Rafael Zavalía,—Sobrestantes en la Inspección de arquitectura á los Supernumerarios Mario Bobacci y Ambrosio Agnesse, quedando sin efecto los empleos anteriores que estos desempeñaban; Secretario, creado en el Inciso 5º, Item 8, part. 1ª, al de misma clase Supernumerario D. Fernando Saenz de Zumarán, Auxiliares, los Escribientes Policarpo Diaz, David Lapido y Nemesio Vera, en vez de Escribientes, título que se ha suprimido;—Sirviente á Pedro Castro.

Art. 2º Todos estos nombramientos deberán contarse con antigüedad del 1º del corriente mes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para proveer al Inspector General, de los materiales necesarios para la construcción de varias líneas telegráficas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 23 de 1890.

En vista de las razones aducidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo informado por la Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para proveer, al Inspector General D. M. J. de Goycoechea, de los materiales necesarios para la construcción de las líneas telegráficas de Corrientes á Posadas, y en las Colonias de la Provincia de Santa-Fé, así como también para descargar de los libros de la Dirección de Correos las cantidades que ellos importan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad de este Ministerio y vuelva para su conocimiento á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.—N. QUIRNO COSTA.—

W. PACHECO.—FILEMON

POSSE.—E. RACEDO.

Decreto nombrando Médico Director de la Oficina de Identificación Antropométrica y Médico de Policía

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 23 de 1890.

Habiéndose creado por la Ley de Presupuesto vigente el puesto de Médico de la Oficina de Identificación Antropométrica;

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico Director de la Oficina de Identificación Antropométrica del Departamento de Policía de la Capital al Dr. D. Agustín J. Drago, Médico del citado Departamento, y para ocupar esta vacante al Doctor D. José D. Mazzini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene, para hacer entregar al Tesorero del mismo, 1000 ₮ para gastos extraordinarios

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 24 de 1890.

Atento lo espuesto en la presente nota,

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para hacer entrega al Señor Tesorero de este Departamento, de la cantidad de (\$ 1,000 m/n) un mil pesos moneda nacional, para cubrir diversos gastos extraordinarios de esa Repartición, imputándose esta suma á sobrantes de Lazaretos del año ppdo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos al Departamento de su procedencia.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para abonar ₮ 209.23 á los Señores J. P. Boyd y Compañía

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 24 de 1890.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con sobrantes de Lazaretos, á los Señores J. P. Boyd y Compañía, la suma de doscientos nueve pesos veinte y tres centavos oro sellado, por 13,499 kilos de carbon Cardiff suministrados al Vapor de Sanidad «Jenner».

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos al Departamento de su procedencia.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para abonar 450 \$ á los Sres. Emilio Fulle y C^a.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 24 de 1890.

Atento lo espuesto en la presente nota,

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con sobrantes de Lazaretos, á los Sres. Emilio Fulle y C^a. la suma de (\$ 450 m/n)

cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, importe de la conducción, instalación etc. de dos estufas de desinfección á bordo del vapor «Rosetti» y barca «Singapore».

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos al Departamento de su procedencia.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución disponiendo que el Presidente de la Comisión de las Obras del Riachuelo facilite los elementos que solicita el Ingeniero Director

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

Vista la urgencia de la obra que se practica en las inmediaciones de Martin Garcia, á fin de facilitar el comercio exterior con los puertos sobre el Uruguay y el Paraná, cuya obra debe estar terminada para el mes de Mayo, segun lo ha manifestado el Ingeniero Director Señor Huergo,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1° Que el Presidente de la Comisión de las Obras del Riachuelo, facilite sin pérdida de tiempo, los elementos que le solicite el Ingeniero Director de dichos trabajos, incluso boyas para el canal.

2° Que dichos pedidos sean atendidos sin necesidad de autorización especial del Ministerio del Interior, debiendo el Presidente de la Comisión llenarlos y dar cuenta al mismo Departamento.

3° Que las cuentas correspondientes lleven el informe del Ingeniero Director, quedando á su cargo exclusivo toda la organización del trabajo, personal de tripulación y designación de los elementos que se requieran.

4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Los veinte Unidos»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Los veinte Unidos» que se constituye con objeto de establecer un restaurant, café y billar, con un capital de cinco mil pesos, dividido en cincuenta acciones de cien pesos una.

Art. 2º Permitase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI
N. QUIRNO COSTA.

Se aprueba el contrato celebrado con D. Benito Cullen

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

Vistos los informes producidos,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Benito Cullen; quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por Mensagerías, en la línea de la Estación Salado á los cuarteles 4, 5 y 6 de Las Flores, mediante la subvención mensual de (\$ 30 mⁿ.) treinta pesos moneda nacional por el término de un año, y con sujeción á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto arreglando la forma en que se ha de hacer el pago á los empleados de la Comisión de Tierras y Colonias.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

Atento lo espuesto por la Comisión Central de Tierras y Colonias en la nota que precede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Hasta tanto se incluya en el Presupuesto General la partida

suficiente para atender al pago de los sueldos á que se hace referencia, la citada Comisión liquidará su importe mensualmente en su planilla y en la forma siguiente:

A D. Martin Torino, Oficial 2º, cien pesos; á D. Miguel Jantus y á D. Martin Ochagavia, como Escribientes sesenta pesos cada uno; á D. Tomás Machado Comisario de la Colonia Chacabuco, cien pesos; y á los empleados de la Sección Topográfica, D. Aureliano Gonzalez; Auxiliar, cien pesos; D. Carlos Jakson y D. Rodolfo Chiappe Escribientes á cincuenta pesos; y Manuel Fontana Ordenanza, veinte y cinco pesos.

Art. 2º Este gasto se imputará al fondo especial de tierras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Médico de Sanidad en la Provincia de Córdoba

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

Atento lo espuesto en la presente nota,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Médico de Sanidad en la Provincia de Córdoba, en reemplazo del Sr. Dr. Don J. Ortiz Herrera, al Dr. D. Antonio Torres, con antigüedad del 13 de Julio ppdo., fecha desde la cual presta sus servicios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don Dionisio Paredes, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

Vistos los informes producidos,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y D. Dionisio Paredes, quien se compromete á efectuar el servicio del transporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de «Sampacha» á la Villa de las Achiras, mediante la subvención mensual de (\$ 40) cuarenta pesos m/n, por el término de

un año y con sujeción, en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y pase para su conocimiento y efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete al vapor ingles «Venus»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Concédese renovación de privilegio de paquete al vapor ingles «Venus» que hará su carrera en el Rio de la Plata y sus afluentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor inglés «Pemptos»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Concédese privilegio de paquete al vapor inglés «Pemptós» que hará su carrera entre Lóndres y Rio de la Plata, con escalas en Montevideo y San Vicente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Oficial 1° y Auxiliar en la Oficina Central de Tierras y Colonias

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

Hallándose vacante el empleo de Oficial 1° en la Oficina Central de Tierras y Colonias, por ascenso de D. Servando Alfaro, que lo desempeñaba,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial 1° en la Oficina Central de Tierras y Colonias al Auxiliar de la misma D. Heráclio Mabragaña, y para ocupar su vacante á D. Santiago Bozari.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Oficial Principal y Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial Principal en el Departamento de Policía de la Capital, al Escribiente Don Ramon Buisel Quintana, en reemplazo de Don Ernesto Goyena que renunció, y para Escribiente, á Don Rodolfo Otamendi.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Oficial Principal en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial Inspector en el Departamento de Poli-

cia de la Capital, á Don Martin Vega, en reemplazo de Don José Valdez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decrto nombrando Oficial Principal en el Departamento de Policía de la Capital
Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Principal del Departamento de Policía de la Capital, Sr. Juan M. Fossa, y nómbrase, para reemplazarlo, á D. Santa Ana Urquiza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Se autoriza al Departamento de Higiene para abonar al Sr. Carlos Nystromer
\$ 1000, por servicios prestados

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1890.

Atento lo espuesto en la presente nota,

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con so-
brantes de Lazaretos, la suma de (\$ m.n. 1000) mil pesos moneda nacional,
al Ingeniero D. Carlos M. Nystromer, en que se estima sus servicios que
prestó á la Comisión que fué creada por decreto de fecha 16 de Agosto
último, con el objeto de proceder á hacer los estudios de las Obras de
Salubridad de la Ciudad del Rosario de Santa-Fé.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, tómese
razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su conocimiento y
efectos al Departamento de su procedencia.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando á la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para comprar una casa quinta

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1890.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Autorízase á la Sociedad de Beneficencia de esta Capital, para comprar, con destino al nuevo Hospital de niños, una casa quinta en esta Capital, situada en la calle de Gallo hoy número 934 á 1016 entre las de Charcas y Soler.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Oficiales 1ºs Contadores, y Oficiales 1ºs en la Dirección de Ferro-Carriles

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

Vista la nota que precede de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,
El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Oficiales 1ºs Contadores en la Dirección de Ferro-Carriles, á los Supernumerarios de la misma D. Leandro J. Delgado y D. Gustavo Bunzon, y Oficiales 1ºs á los 2ºs Señores: Napoleon Barrenechea y Leon J. Schopinek con antigüedad del 1º del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto exonerando de su puesto al Ingeniero Ayudante de la Inspección técnica del ramal de Salta á Santa Rosa y Cabra-Corral.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

En vista de lo espuesto por el Departamento de Ingenieros en la nota que antecede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Queda exonerado del empleo de Ingeniero Ayudante de la Inspección técnica del ramal de Salta a Santa Rosa y Cabra-Corral y con antigüedad del 24 de Diciembre del año ppdo. en que hizo abandono del puesto, D. Walter Nessling.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia del Contador de la Administración del Ferro-Carril de Chumbicha a Catamarca

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA :

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Dermidio Berrondo, del empleo de Contador de la Administración del Ferro-Carril de Chumbicha a Catamarca.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y hágase saber por la Dirección de Ferro-Carriles, al Administrador de la línea férrea de Chumbicha a Catamarca, que no está en sus facultades aceptar renuncia de empleados de esa línea como en el presente caso, nombrados por el Poder Ejecutivo.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Sobrestantes de la Inspección Técnica de las Obras del Puerto de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

Vista la nota que precede, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sobrestantes efectivos de la Inspección Técnica de las Obras del Puerto de la Capital, a los Supernumerarios de la misma cate-

goria Sres. Cristian Kurser y Alejandro Vilvet, cuyos sueldos se imputarán al Inciso 6° Item 1 part. 5 del Presupuesto vigente.

Art. 2° El sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales y cuarenta de sobresueldo que corresponde al Ayudante Supernumerario de la Inspección de las Obras del Puerto, D. Pedro Espinosa, será imputado á la Ley num. 1257 de 27 de Octubre de 1882, por haber sido suprimido en el inciso 6° del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Ingeniero Ayudante de la Inspección de Ferro-Carriles

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

Visto lo espuesto por el Departamento de Obras Públicas en la nota que precede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase Ingeniero Ayudante de la Inspección Técnica de Ferro-Carriles, á D. Carlos Reynold, actualmente empleado Supernumerario en dicho Departamento, imputándose este gasto al inciso 5°, ítem 2°, part. 5ª del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor francés «Paraguay»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Concédese privilegio de paquete al vapor francés «Paraguay» que hará su carrera entre éste Puerto y el del Havre.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor inglés «Hilda.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete al vapor inglés «Hilda», que hará su carrera entre este puerto y Asunción.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor italiano «Manilla»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete al vapor italiano «Manilla», que hará su carrera entre los puertos de esta República y los de Europa, con escalas en *Barcelona, Montevideo y San Vicente*.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor inglés «Bellova» y renovación del mismo á dos de la misma nacionalidad, «Lassell» y «Wordswort»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese renovación de privilegio de paquete al vapor inglés «Lasell», que hará su carrera entre los puertos de Inglaterra, Bélgica y Río de la Plata; renovación de privilegio de paquete al vapor inglés «Wordsworth» y privilegio de paquete al de la misma nacionalidad «Bellova», que harán su carrera entre este puerto y el de Liverpool, con escalas en Río, Lisboa y Southampton.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y archívese.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto reconociendo á los Sres. Eduardo Madero y Dr. Amancio Alcorta, como Consejo ó Directorio Local del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Se reconoce como Consejo ó Directorio Local del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico, por el término espresado en los poderes que se acompañan, es decir, hasta el 10 de Octubre de 1890, á los Sres. Eduardo Madero y Dr. Don Amancio Alcorta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, devuélvase á los interesados los documentos originales, contra recibo y previa copia de los mismos para constancia, archívese.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando la desviación de la traza del Ferro-Carril de Belgrano á Las Conchas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

Visto lo espuesto por el representante de la Compañía Nacional de Ferro-Carriles Pobladores, lo informado por el Departamento de Ingenieros y la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la nueva desviación de la traza del Ferro-Carril de Belgrano á Las Conchas, entre los kilómetros 17589,38 y 20045,29 propuesta por la Compañía Nacional de Ferro-Carriles Pobladores, con sujeción al plano y perfil que se adjuntan.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, pase al Registro Nacional y á sus efectos vuelva al Departamento de Ingenieros.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. José M. Paz, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

Vistos los informes producidos en este espediente,
El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. José M. Paz, para el transporte de la correspondencia, por vehículos, en la línea de la Administración de Tucumán á la Estación del Ferro-Carril Central-Norte, mediante la subvención mensual de *sesenta pesos*, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Marcelino Posse, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

Vistos los informes producidos en este espediente,

Apruébase el adjunto contrato celebrado, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. Marcelino Posse, para el transporte de la correspondencia, por Mensajerías, en la línea de la Estación Salado á

los Cuarteles 4° y 5° de Las Flores y 2° y 6° del Monte, mediante la subvención mensual de *quince pesos*, por el término de un año, y con sujeción, en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razon en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando á la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público, dos Secciones

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

Visto lo solicitado por la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico, y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros y la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Empresa recurrente, para abrir nuevamente, al servicio público de carga y pasajeros, la Sección del Ferro-Carril de «Buenos Aires al Pacífico» comprendida entre las Estaciones «Laboulaye» y «Rufino», y para librar al servicio, de carga solamente, la parte de la línea entre las Estaciones «Soler» y «Rufino», debiendo los trenes marchar con las precauciones debidas en los kilómetros que indica el Departamento de Ingenieros, en su informe que corre agregado á este espediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y á sus efectos pase al Departamento de Obras Públicas.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Domingo Cafferata, sobre trasporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

Visto los informes producidos en este espediente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección

General de Correos y Telégrafos y D. Domingo Cafferata, para el transporte de la correspondencia por Mensajerías, entre la Administración de Correos de «Villa Constitución» á la Estación «Pavon» del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario, mediante la subvención mensual de *cincuenta* pesos, por el término de un año y con sujeción, en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razon en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el plano correspondiente á la ubicación de la Estación «Uspallata» (Ferro-Carril Buenos Aires á Valparaiso)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

Visto lo solicitado por la Empresa recurrente, lo informado por el Departamento de Ingenieros y la Dirección de Ferro-Carriles,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano núm. 74 presentado por el Directorio local del «Ferro-Carril Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso», correspondiente á la ubicación de la Estación Uspallata, entre los kilómetros 90⁶²⁵ á 90⁹⁴⁰ de dicha línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos al Departamento de Ingenieros.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto disponiendo se devuelva á los Sres. John G. Meiggs Son y C^ª \$ 100.000

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

Visto lo solicitado por los recurrentes, Sres. John G. Meiggs Son y C^ª, y resultando de los informes producidos al respecto, que los trabajos de construcción del Ferro-Carril de Bahía Blanca y Nord-Oeste, supera en su costo, á la cantidad depositada en garantía al cumplimiento del contrato,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Devuélvase á los Sres. John G. Meiggs Son y C^ª, construc-

tores del Ferro-Carril de Bahía Blanca y Nord-Oeste, la cantidad de *cien mil pesos* nominales, en Cédulas Nacionales de la Série «B», depositadas en cumplimiento de lo establecido en el art. 22 de la Ley de concesión de dicho Ferro-Carril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto reconociendo como Consejo ó Directorio Local del Ferro-Carril de Bahía Blanca y Nor-Oeste, á los Señores Eduardo Madero y D. Amancio Alcorta

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Reconócese como Consejo ó Directorio Local del Ferro-Carril de Bahía Blanca y Nord-Oeste, por el término espresado en los poderes que se acompaña, es decir, hasta el día 10 de Octubre del corriente año, á los Señores, D. Eduardo Madero y Dr. Amancio Alcorta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, devuélvase á los interesados los documentos originales, contra recibo previa copia de los mismos, que quedarán como constancia, y archívese.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto reconociendo como Consejo ó Directorio Local del Ferro-Carril de Villa María á Rufino, á los Señores Eduardo Madero y Dr. Amancio Alcorta

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Se reconoce como Consejo ó Directorio Local del Ferro-Carril de Villa María á Rufino, por el término espresado en los poderes que se acompaña, es decir, hasta el 31 de Diciembre de 1890, á los Señores Eduardo Madero y Dr. Amancio Alcorta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, devuélvase á los interesados los documentos originales contra recibo y previa copia de los mismos, para constancia, y archívese.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Ingenieros Ayudantes para diversos puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

Visto este expediente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Ingeniero Don Francisco Manciante, Ayudante del Ingeniero de Sección de Santiago del Estero, en reemplazo de Don Julio Rusca, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos, dos pesos diarios de sobre-sueldo é imputación al anexo 5, inciso 1º, ítem 1º, partida 10, del Presupuesto extraordinario vigente; en reemplazo de Don Constancio Barberiel, Ingeniero Ayudante de la Inspección Técnica del Ramal de Dean Funes á Chilecito, á Don R. Wolter, con ciento cincuenta pesos mensuales de sueldo; dos pesos diarios de sobre-sueldo é imputación á la Ley núm. 1733 de 16 de Octubre de 1885; Ingeniero Ayudante de la Inspección Técnica de Ferro-Carriles en explotación, á Don Eduardo Schabalter, en reemplazo de Don Eugenio Barberich, ciento ochenta pesos mensuales de sueldo é imputación al inciso 5º, ítem 2º, partida 5 del Presupuesto de 1889; á Don Mateo Lavadeira, Ingeniero Ayudante de la Inspección Técnica de Ferro-Carriles, con ciento ochenta pesos mensuales de sueldo y la misma imputación que la anterior.

Art. 2º El último de los nombrados en el artículo anterior, lo es en carácter de efectivo; no así los restantes que son Supernumerarios nombrados en reemplazo de: Julio Rusca, Constancio Barberio y Eugenio Barberich, cuyas renunciaciones quedan aceptadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto disponiendo la forma en que se han de distribuir 30.000 ejemplares de la «Geografía Argentina» por Latzina

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

Visto lo espuesto en la precedente nota, por el Señor D. Amancio Al-

corta, encargado por el Gobierno, de la revisión del libro titulado «Geografía Argentina» de que es autor el Dr. D. Francisco Latzina,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º El Editor D. Félix Lajouane, pondrá en Europa á disposición del Doctor D. E. Basavilbaso, comisionado del Gobierno para la venta de tierras públicas, los treinta mil ejemplares de la citada obra, de cuya edición está encargado.

Art. 2º El Dr. Basavilbaso, distribuirá diez mil ejemplares de la «Geografía Argentina» de acuerdo con el Departamento de Relaciones Exteriores, debiendo remitir al Ministerio del Interior dos mil ejemplares, y el resto repartirlo en la forma que lo estime conveniente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto no haciendo lugar á la solicitud de algunos vecinos del Baradero, sobre remoción del Buffet establecido en San Nicolás

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

Visto este espediente, iniciado por algunos vecinos del Baradero, y los informes producidos al respecto por el Departamento de Obras Públicas y la Dirección de Ferro-Carriles,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º No ha lugar á la solicitud de los firmantes, en cuanto á la remoción del Buffet (Restaurant) establecido actualmente en la Estación de San Nicolás de los Arroyos, por cuanto la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires al Rosario (y en el mismo caso se hallan comprendidas todas las Empresas de Ferro-Carriles) está facultada para elegir los puntos mas convenientes para esta clase de servicio, consultando las conveniencias generales.

Art. 2º En cuanto á las tarifas, contra las cuales reclaman los peticionantes, ellas rigen de acuerdo con las autoridades, por decreto respectivo, pudiendo, en caso de existir abusos, elevarse por los que se creyeren perjudicados la correspondiente denuncia, precisando los hechos.

Art. 3º Respecto de las alcantarillas que se encuentren en mal estado, la empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario procederá á repararlas, como tambien á tomar las medidas necesarias, á fin de que los pasos á nivel ni obstruyan, ni interrumpan el tráfico público.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aumentando el sueldo de que goza el Encargado de recibir los durmientes del Ferro-Carril de Santa-Rosa á Salta y Cabra-Corral

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

Encontrándose atendibles las razones espuestas por el Departamento de Obras Públicas y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Auméntase de setenta y cinco, á cien pesos moneda nacional, mas un peso diario de sobre-sueldo, la remuneración mensual del empleado D. Juan Saldern, Encargado de recibir los durmientes, del ramal de Santa Rosa á Salta y Cabra-Corral.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la propuesta del Sr. Juan Vignale, para la provisión á los detenidos del Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

Visto lo espuesto por el Departamento de Policía de la Capital y lo informado por la Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación que ha tenido lugar el 21 de Diciembre ppdo., para la provisión de raciones, con destino á los detenidos en el citado Departamento, y acéptase la propuesta presentada por D. Juan Vignale, quien se compromete á suministrar las raciones al precio de veinte y tres centavos nacionales cada una, sujetándose, en todo, á las condiciones establecidas en el aviso de licitación y proyecto de contrato adjunto que queda aprobado.

Art. 2° Devuélvase á los interesados, cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito, previo recibo, aumentándose al del Sr. Vignale el 10 %.

Art. 3° Este gasto se imputará al Inciso 12, Item 11, partida 1ª del Presupuesto vigente, tomándose razon previamente en la Contaduría General.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración del contrato.

PELLEGRINI.—N. QUIRNO COSTA.—

W. PACHECO.—E. RACEDO.

PROYECTO DE CONTRATO PARA EL RACIONAMIENTO DE PRESOS DEL
DEPARTAMENTO DE POLICIA DE LA CAPITAL

Art. 1° Don Juan Vignale se obliga á efectuar el racionamiento de los detenidos en el Departamento de Policía de la Capital, con los artículos que á continuación se espresa: un puchero compuesto de trescientos quince gramos de carne, cuarenta id. de arroz, la verdura necesaria, y un pan de ciento quince gramos para cada detenido, como almuerzo, é igual cantidad para la comida en la tarde, debiendo ser todos los artículos de primera calidad.

Art. 2° El Sr. Juan Vignale, hará traer la comida de 9 á 10 a. m. y de 4 á 5 p. m., en calderos apropiados al objeto y de manera que ella se conserve en buen estado.

Art. 3° Uno de los Médicos del Departamento y el Alcaide serán los encargados de inspeccionar si los alimentos se hallan en las condiciones estipuladas.

Art. 4° Si de la inspección antedicha resultase que la comida no estuviese en condiciones de ser aceptada, D. Juan Vignale, se obliga á abonar una multa igual al duplo del valor de las raciones que debe entregar, no obstante que la comida que entregue será distribuida á los detenidos.

Art. 5° A los efectos del artículo anterior la comisión, á que se refiere, dará cuenta, por nota, al Sr. Gefe, especificando la causa ó causas que motivan el rechazo, así como la cantidad de raciones que habia de recibir.

Art. 6° El Superior Gobierno abonará al Sr. Juan Vignale el precio de veinte y tres centavos m/n. por ración.

Art. 7° El pago se hará mensualmente por la Tesorería Nacional, previa rectificación de la comida suministrada.

Art. 8° El contrato durará todo el presente año de 1890, quedando obligado el contratista á continuar el racionamiento bajo las mismas condiciones y precios estipulados, por un término que no podrá exceder de tres meses, si á su vencimiento no fuese sustituido por otro proveedor.

Art. 9° El depósito por valor de hecho por el proponente en el Banco Nacional á la orden del Jefe de Policía, queda como garantía del cumplimiento de lo estipulado, sujeto en un todo, á lo dispuesto en el Decreto reglamentario de licitaciones, fecha 26 de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho,

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección del Departamento de Agricultura y D. J. Alejo Ledesma, sobre explotación de bosques.

De conformidad con lo resuelto en el Decreto espedido por el Ministerio del Interior con fecha 17 de Junio de 1889, el Director del Departamento de Agricultura y D. J. Alejo Ledesma, han convenido en lo siguiente:

1° D. Alejo Ledesma podrá explotar y beneficiar, por término de cinco años, bajo las condiciones que se espresarán, los bosques existentes en una área de doce leguas kilométricas, dentro del perímetro de la concesión de colonización otorgada en el Chaco Austral por Decreto de 30 de Octubre de 1886, á la firma Alejo Ledesma y C^a.

2° Los límites dentro de los cuales deberá realizarse el corte y aprovechamiento de maderas, serán los mismos de la referida concesión de colonización; esceptuando cuatro leguas cuadradas que quedarán libres en el ángulo N. E. formando un cuadrado de dos leguas de lado.

3° Este permiso empezará á regir desde el momento que los concesionarios J. Alejo Ledesma y C^a. justifiquen haber introducido á su concesión de colonización la cantidad de 15 familias.

4° Los productos de esta explotación que hayan de tener salida embarcados, lo serán por el puerto de «Juarez Celman» (antes Barranqueras) y por el llamado hoy de las «Cinco Bocas».

5° El concesionario abonará al fisco, en la Receptoría, una retribución del cinco por ciento del valor que tenga en los productos forestales, extraídos en el punto de embarque ó en aquel en que vayan á ser utilizados, si su conducción hubiese de verificarse por tierra de localidades circunvecinas. La avaluacion será hecha por la Receptoría interventora ó por peritos, en caso de disconformidad con el concesionario.

6° Para los efectos del pago de dicha retribución intervendrá la Receptoría del Puerto Juarez Celman (antes Barranqueras) y el Inspector de Bosques, quien espedirá la guia y un duplicado de la misma que remitirá al Ministerio del Interior.

7° El pago de la retribución se hará por anualidades adelantadas, sobre el importe de cada extracción, segun se dispone en el art. 6° de la Ley de Explotación de Bosques fecha 19 de Abril de 1889, debiendo en su caso el concesionario presentar fiador abonado, á satisfacción de la Receptoría Interventora.

8° D. Alejo Ledesma se obliga á registrar este contrato en la Receptoría Interventora y á solicitar el permiso que espresa el art. 9° de la Ley de Bosques citada, dentro del plazo de tres meses, contados desde que empiece á regir, segun la cláusula tercera.

9° Así mismo se obliga el concesionario á cumplir todas las disposiciones vigentes de carácter general ó que en lo sucesivo se dicten, esceptión hecha de la manifestación anticipada de la cantidad de material á extraer y especies arbóreas que vayan á aprovecharse.

10. Este contrato quedará de hecho rescindido por la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones que traiga aparejada la caducidad en el contrato de colonización de J. Alejo Ledesma y C^a.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1889.

Manuel Vasquez de la Morena.
J. Alejo Ledesma.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección del Departamento de Agricultura, y Don Alejo J. Ledesma, para la explotación de los bosques, comprendidos dentro del perímetro de la concesión de tierra para colonizar en el Chaco Austral, otorgada por Decreto de 30 de Setiembre de 1886, á la firma Alejo Ledesma y C^a.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración del contrato.

PELLEGRINI.

N.º QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

MES DE ENERO

Decreto nombrando Escribiente de Secretaría del Departamento General de Inmigración

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 2 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Manuel Terry, del puesto de Escribiente de Secretaría del Departamento General de Inmigración, y nómbrese, para ocupar dicha vacante, á D. Juan Carlos Roqué.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto separando de su puesto al Cónsul de Mons

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 7 de 1890.

Vista la precedente nota de la Legación Argentina en Bélgica, fecha 25 de Noviembre del año anterior, y consultando el mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado D. Emilio Damseaux, del cargo de Cónsul de Mons.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Encargado de la Correspondencia y Auxiliar, en el Departamento de Relaciones Exteriores

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 7 de 1890.

Habiendo creado la Ley de Presupuesto vigente, los empleos de Encargado de la Correspondencia y de Auxiliar, en el Departamento de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dichos puestos, con antigüedad de 1º del corriente, á los Supernumerarios D. Nestor Narvarte y D. Julio A. Pellegrini, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Inspectores Sanitarios de Navío

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 8 de 1890.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspectores Sanitarios de Navío, que harán el servicio á que se refiere el Decreto de fecha 31 de Diciembre último, á los Doctores Juan L. Martin, Francisco Sarmiento y Enrique Carbone.

Art. 2º El sueldo de estos empleados se imputará al inciso 6º, Item 1º, part. 1ª del Presupuesto vigente de Relaciones Exteriores.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Inspector Sanitario de Navío

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 9 de 1890.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector Sanitario de Navío, que hará el servicio

á que se refiere el Decreto de fecha 31 de Diciembre último, al Doctor Guido Barra.

Art. 2º El sueldo de este empleado se imputará al inciso 6º, ítem 1º, partida 1ª, del Presupuesto vigente de Relaciones Exteriores.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Inspector Sanitario de Navio

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 9 de 1890.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector Sanitario de Navio, que hará el servicio á que se refiere el Decreto de fecha 31 de Diciembre último, al Doctor Juan Lasagna.

Art. 2º El sueldo de este empleado se imputará al inciso 6º, ítem 1º, partida 1ª, del Presupuesto vigente de Relaciones Exteriores.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto organizando el Departamento General de Inmigración

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 9 de 1890.

De acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Departamento General de Inmigración queda organizado como sigue:

Comisaria y Secretaria

Comisario General, Don Enrique Sundblad.

Secretario, Don E. H. Roqué.

Oficial Mayor, Don Luis Giles.

» Primero, Don Angel P. Texo.

Intérprete Traductor, Don Enrique Soltý.

Encargado de Entradas y Salidas, Don Alejandro Rodas.

Escribientes, Don Juan Carlos Roqué y Don Mariano Morillo.
Agente de Diligencias, Don Belisario Martínez.

Archivo

Archivero, Don Angel Carrion.
Escribiente, Don Cipriano Martínez.

Contaduría

Contador, Don Alfredo Borda.
Oficiales Auxiliares, Don Francisco Canicoba y Don Jorge Gonzalez Rubio.

Tesorería

Tesorero, Don Luciano J. Aveleyra.
Escribiente, Don Lautaro Canicoba.

Oficina de Desembarco

Visitadores, Don Augusto Lix Klett y Don Pliny H. Granela.
Sub-Visitador, Don Ramon Canicoba.
Escribiente, Don César Eguia.
Ayudantes, Don Joaquín Magallanes, Don Fanor Diaz, Don José Ortiz,
Don Ernesto Sundblad, Don José B. Alcorta y Don José Victori.

Oficina de Trabajos y Expediciones

Jefe, Don Juan A. Ramayon.
2º Jefe, Don José Poledo.
Oficiales de Expedición, Don Gregorio Cordero, Don Francisco Bac-
cino, Don Fernando Lallaa, Don Gilberto Silva y Don Luis Silva.
Oficiales Auxiliares, Don Erasmo Novella, Don Carlos Sozzani y Don
Ignacio Bárcena.
Oficiales de Colocaciones, Don Alejandro Ramallo y Don Octavio
Rimbach.
Agente de Diligencias, Don Bernardo Sani.

Oficina de Estadística

Jefe, Don Aristides d'Almeida.
Ayudante, Don Andrés Mazzeo.
Escribiente, Don B. R. Idoyaga.

Oficina de Pasajes Subsidiarios

Jefe, Don Antonio de Souza Martinez.
Oficial Encargado de Registro y Actas, Don Ignacio Tabal.
Contador, Don Francisco Raffo.
Tenedor de Libros, Don Francisco Baratta.
Encargado del cobro de letras protestadas, Don Casiano Paunero.
Ayudantes, Don Adolfo Cassina, Don Jorge Cantuarias, Don A. R. Sou-
za Martinez, Don Mauricio Gaspalon, Don Arturo A. Bertran y Don
Jorje Wilson.
Encargado de hacer firmar letras á bordo, Don Ernesto Mannet.
Auxiliar, Don Ernesto L. Alvarez.

Hotel de Inmigrantes

Gerente, Don Isidoro Arias.

Mayordomo, Don Ambrosio Lugones.

Ayudante, Don Carlos Metzger.

Oficiales Encargados del Registro de Estadística, Don Pedro Gaeta, Don Alejandro Marin.

Oficiales Intérpretes, Don Cándido Salazar, Don S. Baró, Don Felipe Coria, Don Alcibiades Cortines, Don Jacinto Tabares y Don Tomás Lascano.

Jefe del Departamento de Equipajes, Don Pedro Ponzatti.

Ayudantes, Don Máximo Soveyra y Don Juan Cordara.

Enfermería

Médico Director, Doctor Justiniano Ledesma.

Médicos, Dr. Ramon V. Tejerina y Dr. Luis Cavilloti.

Practicantes, Don Eduardo Rueda y Don Ramon Alcorta.

Oficina de Información

Jefe, Don Domingo Fachini.

Ayudante, Don C. Palacios.

Oficina de Muelle y Recepción

Jefe, Don Julio Campos B.

Ayudantes, Don Joaquin Perez y Don Antonio Cores.

Inspección

Inspector, Don Benedicto Gutierrez.

Sub-Inspectores, Don Pedro A. Aveleyra y Don Julian J. Muñiz.

Art. 2º El Secretario de la extinguida Comisión Central de Inmigración, Dr. D. L. Alberto Ramayo, cuyo cargo figura en el Presupuesto vigente, seguirá prestando como hasta ahora sus servicios como Secretario Letrado del Departamento General de Inmigración.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

ESTANSLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Granada (España)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 10 de 1890.

En vista de lo espuesto por la Legación Argentina en España, en su nota núm. 84, fecha 11 de Diciembre último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado D. Gabriel Sabater, del cargo de Vice-Cónsul

en Granada, y nómbrese en su reemplazo, á D. Gabriel Echevarría.
 Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
 ESTANISLAO S. ZEBALLOS

Decreto nombrando Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración de Santa-Fé.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 11 de 1890.

En vista de lo manifestado en la precedente nota, por el Departamento General de Inmigración, y resultando confirmadas las denuncias respecto á la falta de cumplimiento en el desempeño de las funciones que corresponde al Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración de Santa-Fé, D. Juan A. Bustos,

El Presidente de la República—

DDCRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración de Santa Fé, á D. Juan A. Bustos, y se nombra en su lugar al ciudadano Pablo Costanzó.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
 ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Convención de 20 de Agosto de 1888, para la demarcación de límites con Chile.

RATIFICACIÓN DEL GOBIERNO ARGENTINO—CANJE DE LAS RATIFICACIONES.

Miguel Juárez Celman, Presidente Constitucional de la República Argentina, á todos los que el presente vieren

SALUD!

POR CUANTO:—Entre la República Argentina y la República de Chile se negoció, concluyó y firmó, en la ciudad de Santiago, el 20 de Agosto de 1888, por los señores Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, una Convención, cuyo tenor es el siguiente:

«Los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile, animados del comun deseo de dar ejecución á lo establecido en el Tratado celebrado por ambos en 23 de Julio de 1881, con relación á la demarcación de los límites territoriales entre uno y otro país, han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios, á saber:

Su Excelencia el Presidente de la República Argentina, al señor don José E. Uriburu, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile.

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile, al señor don Demetrio Lastarria, Ministro de Relaciones Exteriores.

Quienes, debidamente autorizados al efecto, han acordado las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

I

El nombramiento de los dos peritos á que se refieren los artículos 1º y 4º del Tratado de Límites de 1881, se hará por los Gobiernos signatarios, dentro del término de dos meses, contados desde el canje de las ratificaciones de este Convenio.

II

Para auxiliar á los peritos en el desempeño de sus funciones, cada uno de los Gobiernos nombrará, tambien en el mismo plazo, cinco ayudantes.

El número de éstos podrán aumentarse en proporción idéntica por una y otra parte, siempre que los peritos lo soliciten de comun acuerdo.

III

Los peritos deberán ejecutar, en el terreno, la demarcacion de las líneas indicadas en los artículos 1º 2º y 3º del Tratado de Límites.

IV

Pueden, sin embargo, los peritos, confiar la ejecución de los trabajos á comisiones de ayudantes.

Estos ayudantes se nombrarán en número igual por cada parte.

Las comisiones ajustarán sus procedimientos á las instrucciones que les darán los peritos, de comun acuerdo y por escrito.

V

Los peritos deberán reunirse en la ciudad de Concepción de Chile, cuarenta dias despues de su nombramiento, para ponerse de acuerdo sobre el punto ó puntos de partida de sus trabajos y acerca de los demás que fuere necesario.

Levantarán acta por duplicado de todos los acuerdos y determinaciones que tomen en esa reunión y en el curso de sus operaciones.

VI

Siempre que los peritos no arriben á acuerdo en algun punto de la fijación de límites, ó sobre cualquiera otra cuestion, lo comunicarán respectivamente á sus Gobiernos, para que éstos procedan á designar el tercero que ha de resolver la controversia, segun el Tratado de Límites de 1881.

VII

Los peritos podrán tener, á voluntad del respectivo Gobierno, el personal necesario para su servicio particular, como el sanitario ó cualquiera otro, y cuando lo estimen conveniente para su seguridad, podrán pedir una partida de tropa á cada uno de los Gobiernos, ó únicamente al de la Nación en cuyo territorio se encontraren; en el primer caso, la escolta deberá constar de igual número de plazas por cada parte.

VIII

Los peritos fijarán las épocas de trabajo en el terreno, é instalarán su oficina en la ciudad que determinaren, pudiendo, sin embargo, por comun acuerdo, trasladarla de un punto á otro, siempre que las necesidades del servicio así lo aconsejaren.

Cada Gobierno proporcionará al perito que nombre y á sus ayudantes, los elementos y recursos que necesiten para su trabajo y ambos pagarán, en comun, los gastos que ocasionen las oficinas y el amojonamiento de los límites.

IX

Siempre que quede vacante alguno de los puestos de perito ó ayudante, el Gobierno respectivo deberá nombrar el remplazante en el término de dos meses.

X

La presente Convención será ratificada y el canje de las ratificaciones se hará en la ciudad de Santiago ó en la de Buenos Aires, en el mas breve plazo posible.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios de ambos Gobiernos firmaron el presente Convenio, en doble ejemplar, en Santiago de Chile á los 20 dias del mes de Agosto de 1888.

JOSÉ E. URIBURU.—DEMETRIO LASTARRIA.

POR TANTO:—Vista y examinada la Convencion preinserta y despues de haber sido aprobada por el Honorable Congreso Nacional, el 9 de Agosto de 1889, la acepto, confirmo y ratifico comprometiendo y obligándome, á nombre de la Nación, á cumplir y hacerla, cumplir fielmente.

En fé de lo cual, firmo con mi mano el presente Instrumento de Ratificación, sellado con el Gran Sello de las Armas de la República y re-frendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Dado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, á los 27 dias del mes de Diciembre del año de 1889.

M. JUAREZ CELMAN.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

CANJE DE RATIFICACIONES.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, el señor don José E. Uriburu, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina y el señor don Juan Castellon, Ministro del ramo, con el objeto de proceder al canje de las ratificaciones de la Convención de Límites, firmada entre la República Argentina y Chile, con fecha 20 de Agosto de 1888; despues de haberse comunicado sus Plenos Poderes respectivos y encontrándolos en buena y debida forma, examinaron cuidadosamente los dos textos de la Convención mencionada y habiéndolos hallado exactos y conformes, verificaron el canje referido.

En fé de lo cual, el señor Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina y el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, firmaron y sellaron con sus sellos respectivos la presente acta de canje, hecha por duplicado, en Santiago, á oncede Enero de 1890.

(L. S.)—JOSÉ E. URIBURU.—(L. S.)—JUAN CASTELLON.

Decreto nombrando Plenipotenciario, para negociar y firmar el Tratado definitivo de Límites con el Brasil

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 13 de 1890.

Interesado el Gobierno en poner término á la cuestion de limites con el Brasil, en vista de los reconocimientos practicados por la Comisión Mixta, en el territorio litigioso, y atendiendo á las proposiciones cambiadas entre los Ministerios de Relaciones Exteriores de los dos paises,

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros,

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Plenipotenciarios por parte de la República Argentina, para negociar y firmar el Tratado definitivo de límites con el Brasil, á los Señores Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Don Estanislao S. Zeballos, y Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en Rio Janeiro, Don Enrique M. Moreno.

Art. 2º Estiéndase las Plenipotencias de estilo y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—ESTANISLAO S. ZEBALLOS
—N. QUIRNO COSTA—W. PACHECO—
F. POSSE—E. RACEDO.

Decreto nombrando 1º y 2º Secretario de la Mision especial confiada á los Ministros Zeballos y Moreno y Secretario honorario del último.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 13 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, D. Ricardo J. Pardo, Primer Secretario de la Mision Especial confiada al Ministro Secretario de Relaciones Exteriores, Dr. D. Estanislao S. Zeballos y al Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario D. Enrique B. Moreno, para que, como Plenipotenciarios de la República, negocien y firmen el Tratado definitivo de límites con el Brasil.

Art. 2º Nómbrase Segundo Secretario de la misma, al Director de Sección D. Rodolfo M. Palacios.

Art. 3º Nómbrase al Dr. D. Benito Carrasco, Secretario honorario del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. Enrique B. Moreno.

Art. 4º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando E. E. y M. P. en Suecia y Noruega, y Secretario del mismo

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 13 de 1890.

Deseando estrechar las relaciones de amistad y de comercio que existen entre la República Argentina y Suecia y Noruega, y promover asuntos de alto interés económico para la Nación, y considerando necesario con tales motivos, acreditar un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, cerca del Gobierno de Suecia y Noruega, cuya comisión accidental puede ser eficazmente desempeñada por uno de los Ministros de la República en Europa,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Misión Especial, cerca del Gobierno de Suecia y Noruega, al Dr. D. Miguel Cané, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España.

Art. 2º Acompañará al Plenipotenciario nombrado, el Segundo Secretario de la misma Legación en España, D. Gabriel Martínez Campos.

Art. 3º Espídense las Credenciales é instrucciones correspondientes, dése cuenta en oportunidad al Honorable Senado, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto creando el puesto de Vice-Cónsul en Santiago de Chile

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

Visto lo espuesto por la Legación Argentina en Chile, en su nota núm. 1, fecha 1º del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase el puesto de Vice-Cónsul en Santiago de Chile, y nómbrase, para desempeñarlo, al ciudadano D. Manuel A. Cuadros.

Art. 2° Estiéndase la patente correspondiente; comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto reglamentando el servicio de información en Europa, para el año 1890

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

CONSIDERANDO :

1° Que el servicio de Información en Europa, autorizado por la Ley de 19 de Octubre de 1870, no tiene por objeto el reclutamiento de inmigrantes, que lo hace odioso, ni ha sido éste el propósito del decreto de 25 de Noviembre de 1886 creando las Oficinas existentes;

2° Que el reclutamiento de inmigrantes, por representantes oficiales, provoca la hostilidad de los Gobiernos europeos y medidas restrictivas que debilitan la corriente inmigratoria á nuestro país, á la vez que crea dificultades á los Ministros Argentinos, como repetidas veces lo han comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores;

3° Que la consulta dirigida al Cuerpo Diplomático Argentino, el 28 de Setiembre pasado, sobre este servicio, ha sido contestada, representando los Señores Ministros las ventajas y urgencia de reorganizarlo, apoyando el decreto de 15 de Setiembre pasado y las medidas que contiene esta resolución;

4° Que en presencia de tan autorizadas opiniones y demás estudios hechos sobre la materia, el Poder Ejecutivo no considera oportuno cerrar de improviso las fuentes de información, sobre las ventajas que ofrece la República Argentina, como único teatro inmigratorio, pues, por otra parte, en toda reforma la prudencia aconseja proceder gradualmente;

5° Que hay evidente necesidad de que disminuya la proporción de jornaleros, demasiado crecida, en la estadística de la inmigración y que aumente la de los agricultores y peones rurales, porque la aglomeración de brazos, en las capitales y ciudades argentinas, es ya considerable y tiene su límite, que no es posible forzar sin producir perturbaciones;

6° Que las Oficinas de Información establecidas en las grandes capitales europeas, contrarían aquella conveniencia pública, pues, la emigración de los elementos urbanos no necesita ser estimulada; y en cuanto á la defensa general de los intereses argentinos, en aquellos centros, corresponde al Cuerpo Diplomático y á los Agentes Consulares;

7° Que léjos de contrariar los firmes propósitos del P. E., de dejar, la corriente de inmigración, sujeta á las fuerzas espontáneas que la encaminan vigorosamente hácia países bien conocidos, por las ventajas de sus instituciones, de su clima y de su suelo, concurre á lograr estos propósitos el servicio de Información, que tiene por objeto crear los núcleos de inmigrantes, ó aumentarlos cuando son débiles, de modo que su atracción determine el movimiento espontáneo futuro;

8° Que este caso se realiza con la inmigración de una parte del Medio-

día y principalmente del Norte de Europa, que representa mas de trescientas mil personas, encaminadas en el último año á los Estados Unidos, á pesar de las leyes prohibitivas y restrictivas allí dictadas desde 1882, para disminuir el contingente de brazos europeos;

9º Que en el Norte de Europa la República Argentina es aún desconocida entre las masas de labradores é industriales que emigran con capital propio, y el resultado de las Oficinas de Información ha sido ineficaz, porque se han radicado en las capitales, actuando directamente sobre sus masas flotantes;

10. Que con estas ideas, el Poder Ejecutivo, no considera necesario habilitar, para el ejercicio de 1890, las Oficinas de Información que han funcionado hasta el 31 de Diciembre pasado, en Italia, Madrid, Barcelona, Jerez de la Frontera, Santander, Pontevedra, Montpellier, Copenhague, Cork, Dublin, Cannes, Niza, Birmingham, Gouda, Luxemburgo, Glasgow, Santa Cruz de Tenerife, Lisboa;

11. Que estando demostrado que es aún reducida la cantidad de agricultores españoles que viene y que son solicitados en las Oficinas de Trabajo por la facilidad del idioma, hay conveniencia en hacer conocer ámpliamente este teatro inmigratorio, creando una corriente especial en la region agricultora central norte de España, que comprende las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Leon y comarcas circunvecinas, servicio que una sola Inspección desempeñará cumplidamente, de acuerdo con la organización dada por este decreto, pues de los informes diplomáticos y consulares promovidos por el P. E. resulta que la corriente inmigratoria de las Provincias Vascongadas, Galicia, Cataluña y todo el litoral de Andalucía está espontáneamente establecida;

12. Que sucede lo propio con una parte de la campaña de Francia, y que para dar á esta emigración el volumen de la Italiana y Española del Litoral de la Península, basta la acción de la Inspección General que allí funciona, cuyos empleados deben viajar en la campaña agrícola, cumpliendo las disposiciones de este decreto y de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

13. Que las Oficinas de Viena, Berlin, Canadá y Nueva York resultan innecesarias; las dos primeras por la absoluta prohibición oficial que impide su acción inmigratoria, las dos últimas, por la falta de comunicaciones directas;

14. Que hay conveniencia en conservar y ensanchar los museos de productos argentinos existentes en Berlin y otros países, donde la prohibición de la información inmigratoria es absoluta, como medio de desarrollar las relaciones de comercio, que, sin duda, estimularán, aunque lentamente, una emigración espontánea;

15. Que el Museo de Productos Argentinos establecido en Madrid, ciudad eminentemente política, no presta los servicios que se tienen en vista y conviene sostenerlo en un centro especial de industria y comercio, y por la misma razon el Museo de Montpellier prestará mas eficaces servicios en un puerto del Norte;

16. Que al votar el H. Congreso Nacional una suma general para el servicio de Información en Europa, tuvo por objeto habilitar al Poder Ejecutivo para organizarlo, en la forma que creyere más conveniente á los intereses públicos, y esta organización es urgentemente exigida por la enérgica propaganda que se hace en Europa por agentes oficiales

de otros gobiernos, y por la prensa, contra la emigración á la República Argentina;

17. Y último—que las delicadas funciones inherentes á este servicio exigen que en cada nación, esté dirigido por persona caracterizada y competente, pues, el Cuerpo Diplomático y Consular está inhibido de tomar parte directa en los asuntos inmigratorios, y la acción del Inspector General, residente en Francia, no puede abarcar con provecho un teatro de acción tan extenso;

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º El servicio de Información en Europa, durante el año 1890, quedará sujeto á las disposiciones de este decreto.

Art. 2º La Inspección General creada en París por decreto de 26 de Noviembre de 1886, continuará funcionando con el mismo personal y de acuerdo con las nuevas instrucciones que nacen de esta resolución.

Art. 3º En cada nación europea donde haya servicio de Información, éste será dirigido por un Inspector que tendrá á sus inmediatas órdenes todo el personal; y con quien se entenderá directamente la Inspección General de París.

Art. 4º Los deberes y atribuciones de los Inspectores de Nación serán éstos:

1º Dirigir el servicio de Información, de acuerdo con las disposiciones del Poder Ejecutivo.

2º Ejercer una severa vigilancia sobre los empleados, pudiendo pedir al Poder Ejecutivo su separación, por causas fundadas.

3º Viajar constantemente haciendo la inspección de las oficinas para exigir, de su personal, el cumplimiento escrupuloso y activo de sus deberes y para todas las necesidades y circunstancias que con venga utilizar en provecho de su misión.

4º Dirigirse, con la frecuencia posible, á los puertos de embarque del mayor número de inmigrantes, para observar este servicio y el tratamiento á bordo de los vapores, proponiendo las medidas necesarias para salvar las dificultades ó deficiencias que hubiese.

5º Dependerán de la Inspección General, pudiendo, sin embargo, entenderse directamente con el Ministerio, cuando un asunto urgente ó grave del servicio público lo requiriese.

6º Formularán, de acuerdo con la Inspección General, el reglamento del servicio local, y fijarán del mismo modo las localidades en que deben establecerse oficinas y el rádio de acción de las mismas y en cuanto no hubiese sido especialmente determinado por el Poder Ejecutivo.

7º En caso de dificultades con las autoridades nacionales ó locales, deberán poner los hechos inmediatamente en conocimiento del respectivo Plenipotenciario Argentino, cuyas órdenes cumplirán.

Art. 5º Los empleados se someterán á los deberes y atribuciones que les fije el reglamento á que se refiere el inciso 6º del artículo anterior.

Art. 6º El servicio de Información en Europa tendrá exclusivamente, los siguiente objetos:

1º Dar á conocer las instituciones políticas y económicas, las con-

diciones físicas é industriales, los progresos y demás datos que prestigien el nombre de la República Argentina.

- 2º Divulgar las facilidades que los inmigrantes encuentran en ellas para adquirir la propiedad.
- 3º Dar publicidad suficiente á la protección y favores que acuerda la Legislación Argentina al inmigrante, desde su salida de Europa, velando por su tratamiento en el mar, hasta que se incorpora á la República, en la cual seguirá gozando de los mayores privilegios constitucionales.
- 4º Hacer conocer las facilidades de colocación que encuentra el inmigrante á su llegada, el valor de los salarios, los gastos de vida y todos los informes que puedan guiar al recién llegado, preparándolo para evitarle dificultades.
- 5º Distribuir datos completos sobre la colonización, ofreciendo tierras en las colonias y éjidos de pueblos, cuyos planos y condiciones haya puesto el P. E. á disposición de las oficinas. Estas colonias y éjidos serán minuciosamente descritos, de modo que el interesado tenga una idea completa de ellas en todo sentido; y si se interesara en adquirir tierras, los jefes de Información procederán de acuerdo con el Reglamento ordenado (art. 4.º inciso 6.º) dando un boleto provisorio que servirá al inmigrante para ser internado directamente por el Gobierno hasta su propiedad.
- 6º Hacer conocer el rendimiento probable de las cosechas en las diferentes regiones del país y el costo del material, herramientas, instrumentos y animales de labor que necesita un colono para instalarse, así como los medios de salida de las cosechas en el interior y para el exterior y precios corrientes de los productos agrícolas.
- 7º Proteger á los inmigrantes en todas las dificultades que tengan con los empresarios de transporte, si fuesen requeridos por aquellos.
- 8º Solicitar de los representantes de las Compañías de Navegación en los puertos de embarque de emigrantes, las listas nominales y profesionales de los que se dirigen á la República Argentina, remitiéndolas, por los mismos vapores ó por otros mas rápidos, al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 9º Estudiar el estado de las regiones de su atención, en cuanto se refiera á la corriente emigratoria, señalando la marcha propicia ó adversa á ella y analizar la legislación restrictiva, transmitiendo al Gobierno, con esos estudios, las indicaciones prácticas á que diera lugar.
10. Hacer conocer las estadísticas que se refieran á los extranjeros residentes en la República, su número, nacionalidad, profesión, propiedades que poseen, su valor segun registro de contribución directa, depósito de dinero que tienen en los Bancos, privilegios y exenciones de que gozan con arreglo á la Constitución, cantidades de dinero que envían anualmente á Europa, Sociedades, Institutos, escuelas, templos, diarios, y demás elementos de bienestar y libertad que poseen.
11. Servir gratuitamente á los inmigrantes en cuanto les sea necesario para facilitar sus viajes.

12. Desempeñar las demás comisiones que les dé el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 6° Los museos y bibliotecas de las oficinas suprimidas, serán puestos á disposición de los Inspectores regionales, quienes los instalarán en el lugar de su residencia, de acuerdo con las disposiciones de este decreto. Los artículos 2°, 3° y 4°, del decreto de 25 de Noviembre de 1886 que se refieren á los museos y bibliotecas, serán observados por los Inspectores regionales.

Art. 7° Los mismos Inspectores darán conferencias públicas, cuando y donde lo crean oportuno, sobre asuntos relativos á los progresos y acontecimientos importantes de la República, y rectificarán fundadamente los errores divulgados que perjudiquen los intereses inmigratorios de la misma.

Art. 8° Los empleados de oficinas viajarán constantemente en las campañas de sus secciones, cumpliendo los deberes establecidos por este decreto y reglamentos derivados.

Art. 9° Cada oficina será atendida por un jefe y los empleados que la Inspección considere necesario, previa aprobación del P. E.

Art. 10. Créase las siguientes Inspecciones del servicio:

Una en la region agricultora Central-Norte de España, con residencia en Burgos.

Una en la region agrícola de Dinamarca, con residencia en Jylland.

Una en Suecia y Noruega, con dos oficinas en Stockolmo y en Christiania.

Una en Inglaterra, con tres oficinas, en el país de Gales y en otras dos regiones agrícolas que señalarán la Inspección General y Local, de acuerdo.

Una para Bélgica y Holanda, con residencia en Gand.

Una para las regiones eslavas y Suiza, á cargo de la Dirección del Museo Comercial Argentino fundado en Berlin.

Art. 11. Los Inspectores de Información gozarán del mismo sueldo mensual que los Jefes de las Oficina suprimidas, es decir, trescientos pesos oro, con ciento cincuenta para gasto de casa, oficina y publicaciones. Los Jefes de Oficina tendrán el sueldo de doscientos pesos y cien para los mismos gastos. Los auxiliares ganarán cien pesos. Si el servicio exigiera personal subalterno será propuesto al Ministerio por los respectivos Inspectores, y en ningun caso los sueldos serán mayores de cincuenta pesos.

Art. 12. Los mapas y publicaciones generales para el servicio de información serán proveídos por la Inspección General ó local.

Art. 13. Nómbrase:

Inspector de Información en España al Dr. D. Francisco Canale; Jefe de Oficina, al servicio de la misma, al Sr. D. Félix Redonnet, Jefe cesante de la Oficina de Santander; y auxiliar á D. José Ponce Silva.

Inspector de servicio, en las regiones eslavas y Suiza, al Director del Museo de Productos Argentinos en Berlin, D. Ernesto Bachmann y auxiliar del mismo á D. Alberto Casal Carranza y Dr. S. de Klobukowsky; y Jefe de la Oficina en Berna al actual D. Eduardo Weber.

Inspector del servicio en Bélgica y Holanda, al Director de la Oficina suprimida en Bruselas, D. Darío Beccar; Jefe de Oficina en Holanda, con la residencia que señale oportunamente la Inspección, al Secretario de la

Oficina en Berlin, D. Herman Meyer; y auxiliar del Inspector, á D. Eduardo Esteves.

Inspector en Dinamarca, al Jefe de la Oficina suprimida en Viena, ciudadano D. Ricardo Napp, y auxiliar, á D. Alberto Amerlan.

Inspector en Inglaterra, al ingeniero D. Agustín González; auxiliar del mismo, á D. Carlos Hartley; Jefes para la Oficina de Gales, al de la Oficina suprimida en Glasgow, D. Avelardo Aldana; y para las otras dos oficinas, á D. J. A. King, jefe de la suprimida en Nueva York, y á D. Santiago J. Albarracín.

Inspector interino en Suecia y Noruega, al Teniente Coronel D. Emilio Selstrong, quien propondrá oportunamente el personal para las Oficinas de Stockolmo y Christianía.

Art. 14. El Museo de Productos Argentinos de Madrid será trasladado á Barcelona y puesto á cargo del Cónsul General D. Eduardo Cálvari, á quien se asigna cien pesos oro mensuales para gastos de casa y conservación.

El Museo de Berlin continuará á cargo del Inspector nombrado para Suiza y regiones eslavas.

El Museo de Bruselas será trasladado á Gand, á cargo del Inspector de la region.

El Museo de Montpellier será trasladado á la oficina de Stockolmo.

Art. 15. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las consignadas en este Decreto.

Art. 16. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto autorizando á la Contaduría de Inmigración, á fin de requerir propuestas para la provisión del Hotel de Inmigrantes de Mercedes (Buenos Aires)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Eneiros 15 de 1890.

No habiendo concurrido ningún proponente á la licitación pública á que se llamó para la provisión de muebles y útiles, con destino al Hotel de Inmigrantes de Mercedes, (Buenos Aires) y en vista de lo espuesto en el precedente informe de la Contaduría General, en el cual manifiesta que lo que correspondería en el presente caso, sería ordenar una nueva licitación, pero que, dada la naturaleza del gasto, podría él autorizarse sin este requisito, valiéndose al efecto de las escepciones establecidas en la Ley de Contabilidad y autorizar en consecuencia, á la Comisaría General de Inmigración, para que requiera propuestas privadas y las someta al Departamento de Relaciones Exteriores,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Que vuelva este expediente al Departamento General de Inmi-

gración para que proceda en la forma indicada por la Contaduría General.
Art. 2º Dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto dejando sin efecto el de 19 de Agosto de 1889, por el cual se aceptó la propuesta de los Sres. G. Dupare y C^a. para la ejecución de las obras de ensanche en el Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 15 de 1890.

No habiendo sido posible reducir á escritura pública la propuesta aceptada de Don G. Dupare y C^a, para la construcción de las obras de ensanche del Hotel provisorio de Inmigrantes de esta Capital, presentada en la licitación privada de 12 de Julio de 1889, segun autorización dada con anterioridad á la estinguida Comisión Central de Inmigración, para proceder á ejecutar ese trabajo administrativamente, por no haberse exigido al interesado el depósito correspondiente, y vistos los informes posteriores producidos por la Contaduría General y el Departamento de Obras Públicas,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 19 de Agosto de 1889, aceptando la propuesta de Don G. Dupare y C^a, para las obras de ensanche del Hotel de Inmigrantes de esta Capital.

Art. 2º Autorízase al Departamento General de Inmigración, á fin de que llame á licitación pública, para la construcción de las obras de que se trata, de acuerdo con la ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 3º A sus efectos, pase al Departamento General de Inmigración y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto suprimiendo la Estación Sanitaria de la Isla del Cerrito

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 16 de 1890.

Atentas las observaciones contenidas en la nota de la Legación Argentina en el Paraguay núm. 87, de 31 de Diciembre último y lo espuesto por el Departamento Nacional de Higiene,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda suprimida la estación sanitaria establecida en la Isla del Cerrito.

Art. 2º Queda derogado el art. 3º del decreto de 31 de Diciembre ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto aceptando la propuesta de la Empresa «La Veloz» para el desembarque de Inmigrantes en el año de 1890

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 16 de 1890.

Vistas y examinadas las propuestas de desembarque de inmigrantes y sus equipajes durante el corriente año, presentadas en la licitación pública que tuvo lugar el 30 de Noviembre último; atento lo informado por la Comisaria General de Inmigración y lo dictaminado por la Contaduría General y demás constancias del expediente, de todo lo cual resulta que la propuesta de la Sociedad Anónima «La Veloz» es la mas baja, y que esta empresa ha justificado que posee el material necesario para el servicio,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Consejo General de Ministros—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de la Empresa «La Veloz» para el desembarque de inmigrantes y sus equipajes durante el año 1890, presentada en la licitación pública que tuvo lugar el 30 de Noviembre último.

Art. 2º La Empresa «La Veloz» se sujetará en todo, al pliego de bases y condiciones formuladas por la Comisaria General de Inmigración.

Art. 3º Pase á la Contaduría para la correspondiente imputación previa, de acuerdo con las disposiciones vigentes (Inciso 5 Ítem 5 Partida 4 del Presupuesto de R. E. de 1890, total doscientos cuarenta mil pesos) y fecho, pase á la Escribanía de Gobierno, á fin de que se proceda á la escrituración del contrato respectivo.

Art. 4º Devuélvase los certificados de depósito á los proponentes, cuyas propuestas no han sido aceptadas.

Art. 5º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.—ESTANISLAO S. ZEBALLOS.—

N. QUIRNO COSTA.—W. PACHECO.

—FILEMON POSSE.—E. RACEDO.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración del Uruguay

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 17 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Simon Belascoain, del

puesto de Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración del Uruguay.
Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Cónsul en Zaragoza (España)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 29 de 1890.

Visto lo espuesto por la Legación Argentina en España, en su nota núm. 92 de 27 de Diciembre último,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Zaragoza, á D. Antonio Mendez Diaz.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto disponiendo se tributen honores de General de División, en el entierro de los restos del Sr. Héctor Alvarez

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 29 de 1890.

Debiendo llegar, á esta Capital, los restos del Señor Don Héctor Alvarez, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Austria Hungría, y siendo un deber del Gobierno honrar la memoria de dicho funcionario,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º En el entierro de los restos del Señor Alvarez, se tributarán los honores correspondientes al grado de General de División del Ejército Nacional.

Art. 2º Comuníquese á sus efectos al Ministerio de Guerra y Marina, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Cónsul en Macerata (Italia)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 29 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1º Nómbrase al Dr. D. Luis Rossi, Cónsul en Macerata (Italia).

Art. 2º Espídasele la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Francfort (Alemania)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 30 de 1890.

Visto lo espuesto por la Legación Argentina en Alemania, en su nota núm. 54, fecha 23 de Diciembre último,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en Francfort, á D. Heinrich Hobrecht.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto aceptando la renuncia del Auxiliar de la Oficina de Trabajo del Departamento General de Inmigración

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 30 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Ignacio Bárcena del puesto de Auxiliar en la Oficina de Trabajo del Departamento General de Inmigración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Cónsul General en Méjico

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 30 de 1890.

Visto lo espuesto por la Legación Argentina en Méjico, en su nota núm. 13 de 15 de Noviembre último,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase á D. Francisco de la Barra, Cónsul General en Méjico.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto autorizando al Departamento General de Inmigración, para invertir \$ mñ. 659,05 en la terminación del Hotel de Inmigrantes de Goya

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 30 de 1890.

Vista la nota de la Comisaria General de Inmigración, fecha 28 de Diciembre de 1889, y los informes producidos por el Departamento de Obras Públicas y la Contaduría General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en consejo general de Ministros—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento General de Inmigración, para invertir hasta la suma de seiscientos cincuenta y nueve pesos, con cinco centavos moneda nacional, en la ejecución de las obras necesarias para la terminación del Hotel de Inmigrantes de Goya, y la cantidad de mil doscientos ochenta y dos pesos moneda nacional, en la adquisición de los útiles necesarios para su instalación, imputándose dichos gastos á la Ley núm. 2205 promulgada con fecha 3 de Noviembre de 1887.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.—ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

—N. QUIRNO COSTA.—W. PACHECO.

—FILEMON POSSE.—E. RACEDO.

Decreto autorizando al Departamento General de Inmigración, para invertir \$ 2178.20 c. en el arreglo etc. del Hotel de Inmigrantes de la Capital

Departamento de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Enero 30 de 1890.

Vista la nota fecha 8 de Enero del corriente, del Comisario General

de Inmigración, é informe de la Contaduría General de la Nación,
El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en
Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al Departamento General de Inmigración, á invertir la cantidad de \$ 2178.20 c. (dos mil ciento setenta y ocho pesos, veinte centavos m/n.) para que proceda al blanqueo interior y exterior y á la pintura de puertas y ventanas del Hotel de Inmigrantes de la Capital, imputándose dicho gasto al Item 26, partida 1ª, Inciso 5º, del presupuesto de Relaciones Exteriores.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.—ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

N. QUIRNO COSTA.—W. PACHECO.—

F. POSSE.—E. RACEDO.

Decreto nombrando Encargado de la Mesa de Entradas y Salidas del Departamento General de Inmigración.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 31 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por Don Alejandro E. Rodas, del puesto de Encargado de la mesa de Entradas y Salidas del Departamento General de Inmigración, y nómbrase en su reemplazo, á Don M. Yons.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE ENERO

Decreto nombrando empleados interinos en la Contaduría General de la Nación

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 2 de 1890.

Debiendo ausentarse para Europa, en Comisión del Gobierno Nacional, el Dr. D. Eduardo Basavilbaso, Presidente de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente de la Contaduría General de la Nación, en carácter de interino, mientras dure la ausencia del Dr. Basavilbaso, al Contador Mayor de la misma, Dr. D. Enrique J. Smith.

Art. 2° Nómbrase interinamente Contador Mayor, al Contador Fiscal, D. Agustín Dillon, y Contador Fiscal, en el mismo carácter de interino, al Oficial 1°, Jefe de la Oficina, D. Damian Hudson, y para reemplazar á éste, nómbrase interinamente, Oficial 1° Jefe de Oficina, á D. Arturo Goyena.

Art. 3° Los nombrados ejercerán sus funciones desde la fecha en que haga saber que se ausenta el Presidente Titular de la Contaduría.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente 1° en la Aduana de la Capital .

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 2 de 1890.

En ejecución de la Ley de Presupuesto para el año de 1890,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente 1º de la Aduana de la Capital, á Don Pedro Requena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto nombrando empleados en varias Oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 2 de 1890.

Atento lo espuesto en la nota que precede, y resultando que, en el Presupuesto vigente, se ha cambiado la designación de los empleos, en algunas de las Oficinas dependientes de este Ministerio,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guardas 1ºs, á los Sub-Intendentes de Patagones D. Mariano Larrazabal, de Bahía Blanca D. Emilio Abate, de Mar del Plata D. Angel Plaza, de Ajó D. Eleuterio Rios, de Campana D. Ignacio Abalos, de Zárate D. Benjamin Villa, de Baradero D. Pedro Gomez, de Bella-Vista D. Prudencio Candia, de Goya D. Juan S. Bedoya, de Esquina D. Celedonio Escribano, de Monte-Caseros D. Heraclio Hermosid, de Paso de las Liebres D. Juan Lavas, de Alvear D. Celedonio Lusini, de Santo Tomé D. Roque G. de la Fuente, de La Paz D. Horacio Castro, de Victoria D. José E. Escobar, de Gualaguay D. Floro Lapalma, de Gualaguaychù D. Ventura Ojeda, del Uruguay D. Antonio Arca, de Colon D. Octavio Benites, de Arroyo Grande D. José Maria Argüello.

Ar. 2º Nómbrase Guardas, á los Sub-Intendentes de San Lorenzo D. Máximo Sanchez, de Villa-Constitución D. Aurelio Espinosa, de San Gerónimo D. Emilio Miquellis, de Helvecia D. Augusto de la Peña, de Reconquista D. Nicolás Lozano, de San Martin D. José G. Borda, de La Cruz D. Leandro Regúnaga, de San Juan D. Antonio Moyano, de Vinchina D. Vicente Carrizo, de Chinogasta D. P. Sanchez, del Chubut D. Domingo Sanguinetti, de Viedma D. Juan T. Aballo, de Formosa D. Ramon Alvarez, de Puerto Ocampo D. José Leyes, y de Posadas D. Juan Caferata.

Art. 3º Nómbrase Jefe de Resguardo, á los Sub-Intendentes de San Nicolás, D. Máximo Saez, de Santa-Fé D. Justo G. Reyna, de Corrientes D. Rafael Riera, de Concordia D. Martin Almada.

Art. 4º Nómbrase Guarda en la Receptoría de Empedrado, al Oficial de la misma D. Ramon G. Espíndola.

Art. 5º Nómbrase Guardas 1ºs, en el Resguardo de la Capital, á D. Justo M. Vasquez, D. Alejandro Aguiar, D. Manuel Gigena, D. Juan

Aguiar. Guardas 2^{os} D. Juan C. Barbieri, D. Octavio Videla, D. Leopoldo Lefevre y Oficial de Mesa Desiderio M. Falcon, Escribientes á D. Carlos Narvajas, D. Enrique Merlo y Maestro del taller de carpintería al actual Jefe de la misma D. Juan Artigosa.

Art. 6° Nómbrase Guarda Almacen en la Aduana del Paraná al Sub-Intendente D. Juan Comas, y Oficial de Registro y Estadística en la Aduana de Mendoza, al Vista encargado de Estadística Felipe Molina Civit.

Art. 7° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda Almacen 1° en la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Enero 2 de 1890.

En ejecución de la Ley de Presupuesto para el año de 1890,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda Almacen 1° de la Aduana del Rosario, á D. Benjamin C. Artudillo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Se nombra Tesorero de la Administración de Rentas de Salta

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 2 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Tesorero de la Administración de Rentas de Salta D. Honorio Vazquez, y nómbrase en su reemplazo, á D. Narciso Brizuela.

Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda de la Administración de Rentas de Mendoza

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Enero 2 de 1890.

Atento la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase de su empleo, al Guarda de la Administración de Rentas de Mendoza, D. Guillermo Dozo, y nómbrase en su reemplazo, al Sub-Intendente de la misma D. Carlos S. Calle.

Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto aceptando la propuesta del Señor Mihanovich ofreciendo en venta el buque «Renzo»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 2 de 1890.

Atenta la urgencia en dotar de un buque que reemplace el antiguo pontón faro de Banco Chico, y vistas las propuestas elevadas por el Jefe del Resguardo de la Capital, en virtud de orden verbal de este Ministerio, propuestas de que solamente es aceptable la del Señor Mihanovich que, por la dotación del buque y aún por el buque mismo ofrecido en venta, resulta en condiciones escepcionales,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta del Señor Mihanovich é inviértase la suma de \$ 20,000 en la adquisición del buque denominado «Renzo» ofrecido en venta por el proponente.

Art. 2° Los gastos que demande el presente acuerdo, deberán imputarse al mismo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—W. PACHECO.—

N. QUIRMO COSTA.—E. RACEDO.

Decreto salvando un error cometido en la Tarifa de Avalúos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 3 de 1890.

Habiendo pasado desapercibido, en el decreto aprobatorio de la Tarifa de Avalúos, un error en la partida número 2764, relativo á los tirantes de fierro, y debiendo tener éstos, el mismo derecho establecido en las tarifas anteriores, desde que la Ley de Aduana vigente, no ha sido modificada al respecto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda suprimida en la partida número 2764 de la Tarifa vigente, la palabra que dice -«*Ver fierro*»

Art. 2º Grávase con el derecho de veinte y cinco por ciento, en lugar de diez por ciento, que figura actualmente, á los tirantes de fierro.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Rentas, para que lo haga saber á quienes corresponda.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Resolución prorrogando el plazo para el pago de Contribución Directa

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 3 de 1890.

En mérito de lo manifestado por la Dirección General de Rentas en su precedente nota,

SE RESUELVE:

Prorrógase hasta el treinta y uno del corriente, el plazo para el pago del impuesto de Contribución Directa sin multa.

A sus efectos, pase á esta oficina, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto reglamentando la percepción del impuesto á los animales de raza caballar, procedentes del extranjero

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 7 de 1890.

Hallándose sujetos al pago de derechos, por la Ley de Aduana vigente, los animales de raza caballar, con escepción de los destinados al tiro pesado, y siendo necesario adoptar las medidas conducentes á que la percepción y recaudación de ese impuesto pueda practicarse con la prontitud y precisión requeridas,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Los animales de raza caballar, procedentes del extranjero, serán depositados, de acuerdo con la ley, en el local que ofrezca las condiciones de comodidad y seguridad requeridas, á efecto del exámen pericial veterinario, estimación, y aforo para el pago del impuesto previsto por la ley.

Art. 2º Los veterinarios nombrados con sujeción á las disposiciones de la misma, ejercerán las funciones de vistas-peritos, á fin de establecer el avalúo del animal ó animales importados, cuyo permiso de introducción y despacho se hubiere solicitado en la forma ordinaria.

Art. 3º Los citados Veterinarios Fiscales, requerirán de los introduc-

tores, como condición prévia, la cópia de factura y póliza de seguro que relacione el precio de costo, sin perjuicio de otras informaciones á fin de consignar el verdadero valor.

Art. 4° En el caso de no llegar á obtenerse el convencimiento de dicho valor y que el declarado por el interesado se estimase bajo y tendiente á eludir el impuesto, dichos Vistas-peritos, ejercerán, de acuerdo con el Administrador, la facultad que el artículo de la ley de Aduana acuerda á la misma, exigiendo del interesado la transferencia de la propiedad del animal, pagándose en letras en la forma establecida, para otras mercaderías, con sujeción al artículo 4° y 5° de dicha ley.

Art. 5° La Aduana elegirá los depósitos con arreglo al artículo 301 de las Ordenanzas, cuidando que ellos respondan al objeto que se les destina, no pudiendo retardarse el exámen y aforo de los animales.

Art. 6° Los peritos Veterinarios procederán á practicar las operaciones de evaluación y despacho despues de veinte y cuatro horas de desembarcados, debiendo al efecto comenzar sus tareas á las ocho de la mañana y continuarlas hasta las cinco de la tarde de cada día hábil.

Art. 7° Encárgase al Administrador de Rentas de la Capital el mas exacto cumplimiento en las prescripciones establecidas en el presente decreto.

Art. 8° Comuníquese y pásese á la Dirección General de Rentas.

JUAREZ CELMAN.—W. PACHECO.—N.
QUIRINO COSTA.—E. RACEDO.

Se acuerda permiso á la Empresa «Depósitos y Muelles de las Catalinas», para construir galpones, etc.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 8 de 1890.

Vista la solicitud que precede y en mérito de los anteriores informes,

SE ACUERDA:

Art. 1° Concédese el permiso que solicita la Empresa recurrente denominada «Depósitos y Muelles de las Catalinas», para construir galpones y otras obras, en carácter de provisorias, al Sud de la Capital, frente á la Dársena Sud, en terrenos de su propiedad.

Art. 2° Concédese igualmente permiso para tender líneas y desvios de Ferro-Carriles de unión con los depósitos, con destino á facilitar las operaciones de trasporte de mercaderías, que se practiquen.

Art. 3° La Empresa solicitante queda obligada á levantar las obras de depósitos y vias provisorias que se construyan, inmediatamente de concluidos los trabajos definitivos de diques y depósitos en la Dársena, ó en cualquier momento en que al efecto sea requerido, sin lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4° Será obligación de la Empresa, construir y conservar en buen estado, una casa cómoda y con piezas suficientes para las oficinas de Alcaldia y Resguardo, como así mismo las habitaciones necesarias para seis empleados, por lo menos, que deben atender permanentemente las operaciones á realizarse.

Art. 5º La presente concesión estará sujeta á las disposiciones vigentes relativas, y al pago del impuesto que corresponda.

Art. 6º La Dirección General de Rentas queda encargada de la reglamentación subsidiaria de la presente concesión.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas.—Repónganse los sellos.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda Almacén 2º en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 8 de 1890.

En ejecución de la Ley de Presupuesto para el año de 1890,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda Almacén 2º de la Aduana de la Capital, á D. Segundino Lopez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda Almacén 2º en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 8 de 1890.

En ejecución de la Ley de Presupuesto vigente,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda Almacén 2º de la Aduana de la Capital, á Don Francisco Burzaco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda en la Receptoría de La Paz

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 8 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que hace de su puesto el Guarda de la Re-

ceptoría de «La Paz» Don Tomás del Rivero, y nóbrase en su reemplazo, á Don Marcelino Sobrino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Vista en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 8 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vista en la Aduana de la Capital, en reemplazo de Don Otto E. Recla, que falleció, al Farmacéutico Don Luis Battilana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda Almacén 1º en la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 8 de 1890.

En ejecución de la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda Almacén 1º en la Aduana del Rosario, á Don Luis Rosquellas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando empleados en la Contaduría General

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 9 de 1890.

Atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que de su empleo hace el Oficial 1º de la Contaduría General, D. Juan Thorne y nóbrase:

Oficial 1° al 2° D. Federico Sivori; Oficial 2° al Ayudante de Libros, D. Francisco Costa; Ayudante de Libros, al Escribiente 1° D. Antonio Demaria; Escribiente 1°, al 2° D. José Ignacio Gallardo, y Escribiente 2°, al ciudadano D. Héctor Thwaites.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda en la Aduana de San Nicolás

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 11 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda en la Aduana de San Nicolás, en reemplazo de D. Pedro Gonzalez, á D. Miguel García.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando empleados en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 11 de 1890.

En ejecución de la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda Almacenes 1^{os}, á D. Manuel Gonzalez Roberts, D. Antonio Bationes, D. Arturo Almeida, D. Cipriano Gimenez, D. Indalecio Gastelumendi, D. Pedro Shoo, D. Manuel Retolaza, D. Moises Cabanillas, D. Manuel R. Silva, D. Alfredo Ponce, y Juan M. Gomez que son Guarda Almacenes. 2^{os}.

Art. 2° Nómbrase Guarda Almacenes 2^{os}, á D. Agustin Lagos, D. Vicente Frugoni, D. Alfredo E. Huguerin, D. José Maria Cuevas, D. A. Abad, D. Santiago B. Aguilar, D. Domingo Centeno, D. Manuel Vidal, D. Gregorio Salaver, D. José Burgos, D. Luis Fonda, D. Luis M. Courtois, D. Juan Cid, D. Ramon Varela, D. Antonio Taboada, D. Enrique O. Beneti, D. Antonio Parodi, D. Donato Crespo, D. Ramon Zagastizabal, D. Rufino Acebey, D. Leon Dupit, D. Luis Gamboa, D. José Pardas, D. Ignacio Diva, D. Iterianu D. Vascilatos, D. Antonio Estela, D. Emilio Oliva, D. Benito Parejas, D. Lorenzo Lopez, D. Luis Pavesi D. Juan Fonghi D. Nicanor Luque, y D. Belisario Lopez.

Art. 3° Nómbrase Oficiales de Mesa, á D. Francisco Courtois y Fran-

cisco Ugalde y Escribientes 1^{os} á D. Antonio Ortiz, D. Alfredo Guanse, D. Benedicto Badan, D. Manuel Nuñez Venturin, D. Francisco C. Martinez, D. Miguel Castex, (hijo), D. Arturo Rojas; Escribientes 1^{os} para la Oficina de Libros de la Contaduría de la misma Aduana, á D. Martin Villafañe, y D. Vicente Gomez; y en la Oficina de Chancelación, Escribientes 2^{os} á D. Saturnino García y F. Morchini.

Art. 4^o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Administrador de Rentas en San Nicolás

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 11 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Administrador de Rentas de San Nicolás, D. Pedro J. Bengolea, y nómbrase en su reemplazo, al Contador Interventor de la misma, D. Gumesindo Moyano.

Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Maquinista en el Resguardo de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 11 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Maquinista 1^o en el Resguardo de la Capital, á D. Cayetano Brugnoni.

Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Receptor en la Quiaca

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 11 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrese Receptor en La Quiaca, en remplazo de D. Antonio Burgos que falleció, á D. Mariano Medrano.
Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Avaluador, en Comisión, en la Administración de Contribución Directa y Patentes

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 11 de 1890.

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrese Avaluador en Comisión, en la Administración de Contribución Directa y Patentes, con la asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional, á Don Domingo Lagleize.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.—W. PACHECO.—

E. RACEDO.—N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Arqueador en la Oficina de Arqueos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 13 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrese Arqueador en la Oficina de Arqueos, en reemplazo de D. Federico Feit, que fué jubilado, al ciudadano D. Spin Ungaro.
Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Presidente de la Oficina Inspector de Bancos Garantidos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente de la Oficina Inspector de Bancos Nacionales Garantidos, á D. Marcos Avellaneda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Vista Contador en la Receptoría de Empedrado

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

Habiéndose suprimido por la Ley de Presupuesto para el corriente año el puesto de Escribiente en la Receptoría de Empedrado, y creado el de, Vista Contador,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vista Contador en la Receptoría de Empedrado, al actual Escribiente D. Guillermo Ayala.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto nombrando empleados en varias Aduanas

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

En ejecución de la Ley de Presupuesto,

El Presidente de República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda Almacén 1º en la Aduana del Rosario, á

Don Hipólito Hormaechea; Escribiente en la Aduana del Paraná, á D. Francisco Richard, y Escribiente en el Diamante, á D. Luis Albornoz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Encargado de los pescantes hidráulicos en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

En ejecución de la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado de los pescantes hidráulicos en la Aduana de la Capital, al ciudadano Don José Rebello.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Oficial en el Resguardo de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial en el Resguardo de la Capital, en reemplazo de Don José Rebello, que ha sido ascendido, á Don Servando Luján.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Sub-Secretario en el Ministerio de Hacienda

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de Sub-Secretario de Hacienda ha elevado el Dr. D. Ramon A. de Toledo, dándosele las gracias por los servicios prestados, y nómbrese en su reemplazo, á D. Emilio Hansen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Presidente de la Junta del Crédito Público

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Nómbrese Presidente de la Junta del Crédito Público, al ciudadano D. Ernesto Colombres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda en la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 16 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda de la Aduana del Rosario, D. J. M. Juarez, y nómbrese en su reemplazo, á D. R. Juarez.

Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente 1º en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 16 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1º Nómbrase Escribiente 1º en la Aduana de la Capital, á D. Teófilo J. B. Lelong.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI

W. PACHECO.

Decreto nombrando Oficial Archivero en la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 16 de 1890.

En ejecución de la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1º Nómbrase Oficial Archivero en la Aduana del Rosario, á D. Juan M. Mallada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI

W. PACHECO.

Decreto nombrando Tenedor de Libros y Auxiliar Liquidador en la Aduana de San Nicolás

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 16 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1º Nómbrase Tenedor de Libros en la Aduana de San Nicolás,

en reemplazo de D. Severo Figueroa, al Auxiliar Liquidador de la misma, D. Mariano Ruiz, y en reemplazo de éste, á D. Domiciano de la Sota.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto confirmando el nombramiento de empleados en la Administración de Contribución Directa y Patentes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 16 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase los nombramientos de los empleados en la Administración de Contribución Directa y Patentes, Oficiales 2ºs D. Rómulo Díaz, y D. A. Fernandez; Escribientes 1ºs D. Serapio Coorech, D. José Reyès, D. Juan Saulucci y D. Juan R. Funes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto jubilando á Don Gerónimo Razzetti

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 18 de 1890.

Atento los informes que preceden,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubílaste con goce de sueldo íntegro, al Jefe de la Oficina de Registros de la Aduana de la Capital, Don Gerónimo Razzetti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Gefe, 2º Gefe y Oficial de Estadística en la Oficina de Registros de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 18 de 1890.

Habiéndose jubilado con sujeción á la Ley de la materia, al Gefe de la Oficina de Registros de la Aduana de la Capital, D. Gerónimo Razzetti.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar dicha vacante, al 2º Gefe de la misma Oficina, D. Pedro L. Medina, y en su reemplazo, al Oficial de Estadística, D. Nicolás Pereyra; á quien reemplazará el ciudadano D. Carlos Razzetti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Auxiliar de Sección y Escribiente en el Ministerio de Hacienda

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 19 de 1890.

Habiéndose nombrado Secretario en el Juzgado de la Sección 11, al Auxiliar de Sección de este Ministerio Don Eduardo Porcel,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase [Auxiliar de Sección, al Escribiente de este Ministerio Don Carlos Hansen, quien á su vez, será reemplazado por Don Antonio Villegas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto jubilando á Don Aubry Casanova

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 20 de 1890.

Atento los informes que precelen,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Jubilase con la asignación mensual de noventa y cuatro pesos treinta y siete centavos moneda nacional (94,37) al Oficial del Resguardo de la Aduana de la Capital Don Aubry Casanova.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Oficial en el Resguardo de la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 20 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Nómbrese Oficial en el Resguardo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Don Aubry Casanova, que fué jubilado, al Guarda 2º de la misma, Don Delfor Caminos.

Comuníquese, publíquese, y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Contador Interventor en la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 21 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrese Contador Interventor de la Aduana de San Nicolás, en reemplazo de D. Gumersindo Moyano, que fué ascendido, á D. José O. Ruiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI

W. PACHECO.

Decreto concediendo permiso á los Señores T. Tornquist y Ca., para construir una canaleta al lado de la Refinería de Azúcar, en el Rosario de Santa-Fé

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 22 de 1890.

Vista la solicitud que precede, de los Señores Ernesto Tornquist y Ca., á objeto de que les conceda permiso para construir una canaleta en el terreno al lado de la Refinería de Azúcar, en el Rosario de Santa-Fé, para el embarque de cereales y otros frutos del país, y considerando:

Que la construcción de la Canaleta de que se trata, es destinada exclusivamente al embarque de cereales y otros frutos del país, y no ofrece, por otra parte, como informa la Dirección General de Rentas ningún inconveniente en acceder á su realización, siendo por el contrario de utilidad reconocida, por tratarse de facilitar en la construcción de la canaleta, el referido embarque,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los recurrentes, Señor Ernesto Tornquist y Ca., el permiso que solicitan, para construir una canaleta en el terreno al lado de la Refinería de Azúcar en el Rosario de Santa Fé, destinado al embarque de cereales y otros frutos del país.

Art. 2º Los concesionarios quedan obligados á proporcionar las oficinas y alojamientos necesarios al personal del Resguardo que ha de intervenir en las operaciones que se practiquen.

Art. 3º El Gobierno se reserva el derecho de dejar sin efecto este permiso, así como ordenar el levantamiento de las obras cuando lo juzgue conveniente, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, por parte de los concesionarios.

Art. 4º La Dirección General de Rentas queda autorizada para disponer en la forma mas conveniente, la intervención aduanera con el personal que sea necesario, y para reglamentar subsidiariamente esta concesión.

Art. 5º Pase á sus efectos á aquella oficina; publíquese, insértese en el Registro Nacional y repóngase los sellos.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Se nombra Sub-Director de Sección en el Ministerio de Hacienda

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 23 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Sub-Director de Sección de este

ministerio, D. Gregorio Altamirano, y nómbrese en su remplazo, al Escribiente D. Manfredo Stucchi.

Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Avaluador interino en la Dirección de Rentas

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 23 de 1890.

En vista de lo espuesto por la Dirección General de Rentas, en la nota que precede, y siendo necesario nombrar la persona que ha de reemplazar al Avaluador D. Eduardo Escola mientras dare su enfermedad,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA :

Art. 1º Queda nombrado para desempeñar interinamente el empleo de Avaluador, el Oficial 2º de la Dirección General de Rentas D. Manuel Vivas, con retención de su empleo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto disponiendo se abone al Habilitado del Resguardo de la Aduana de la Capital, \$ mqn. 6710, para vestuario de los marineros y guardianes de esa Repartición

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 26 de 1890.

Resultando de lo informado por la Contaduría General, que los Items 36 y 37 del Inciso 14 del Presupuesto de 1889, se hallan agotados, y habiendo, por otra parte, procedido el recurrente á dar cumplimiento á su propuesta sobre confección de (305) trescientos cinco vestuarios de verano para los marineros y guardianes del Resguardo de la Capital,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo de Ministros—

DECRETA :

Art. 1º Páguese por Tesorería General, previa intervención, al Habilitado del Resguardo de la Aduana de la Capital, la cantidad de seis

mil setecientos diez pesos moneda nacional (\$ 6710) importe total de los trescientos cinco vestuarios de verano para los marineros y guardias de esa Repartición, entregados por D. Miguel García, de acuerdo con su propuesta aceptada por acuerdo de 19 de Diciembre de 1889.

Art. 2º La Contaduría General procederá al desglose y entrega á los interesados respectivos, de los certificados de depósito que corren agregados al presente expediente.

Art. 3º Los seis mil setecientos diez pesos (\$ 6710) importe del presente expediente se imputará á este Acuerdo.

Art. 4º Hágase saber, comuníquese é insértese en el Registro Nacional

PELLEGRINI.—W. PACHECO.—N.

QUIRNO COSTA.—E. RACEDO.

Estatutos de la Sociedad Anónima « El Mobiliario »

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

Art. 1º Entre los que se adhieren á estos Estatutos por la compra ó suscripción de acciones, se establece una Sociedad que se denominará «Sociedad Anónima El Mobiliario» (antes L. P. Bonich y Ca. 668 Flo-ri-la).

Art. 2º La Sociedad tiene su domicilio legal en la capital de la República.

Art. 3º La duración de esta Sociedad, será de veinte años á contar desde la aprobación de estos Estatutos por el Gobierno Nacional.

TÍTULO II

OBJETO DE LA SOCIEDAD

Art. 4º La Sociedad tiene por objeto: la introducción de las materias primas extranjeras y todo lo concerniente á mobiliarios que por ahora no puedan fabricarse en el país; á cuyo efecto la Sociedad adquiere por balance la casa L. P. Bonich y Ca. con todos sus contratos, y funda, para principiar, talleres para la fabricación y conclusión de muebles, tapicería en general, biselaje de espejos, corte y talla de mármoles, conservación de muebles y alfombras, comisión y todo aquello que se refiera á mobiliarios en general, pudiendo adquirir por compra y únicamente para instalaciones ó depósitos de madera y muebles concluidos los terrenos necesarios.

TÍTULO III

CAPITAL SOCIAL

Art. 5º El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos series de 250,000 pesos cada una.

Art. 6° Los señores L. P. Bonich y Ca., transfieren á la Sociedad la casa de comercio existente en la calle Florida número 668 al 672. Esta transferencia se hará á balance.

Art. 7° El iniciador señor L. P. Bonich, recibe por fundación y organización de la Sociedad 6 % en acciones liberadas sobre cada emisión.

Art. 8° La Sociedad podrá aumentar su capital cuando lo resuelva la junta general de accionistas convocada especialmente á ese objeto.

TÍTULO IV

DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS

Art. 9° Las acciones son al portador y del valor de 100 pesos cada una.

Art. 10. Una vez percibido el 10 por ciento de la primera série de acciones la Sociedad se dará por constituida y empezará sus operaciones.

Art. 11. El valor de las acciones se pagará en la forma siguiente:

10 % al suscribirse;

10 % al ser aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo;

20 % dos meses despues, y el

60 % restante, en cuotas de 10 % cuando el Directorio lo resuelva y con aviso anticipado de treinta dias.

Art. 12. El Presidente conjuntamente con el Director-Gerente y el Secretario, otorgarán recibos por las cuotas pagadas, y solo despues de satisfechas todas las cuotas, espedirán las acciones correspondientes que serán firmadas por ellos y llevarán el sello de la Sociedad.

Art. 13. Vencido el término acordado por el Directorio para el pago de las cuotas, la cuota no pagada devengará un interés de 12 % anual á favor de la Sociedad.

Art. 14. Pasados 60 dias sin efectuarse el pago, quedarán á beneficio de la Sociedad las cuotas percibidas, perdiendo el suscriptor todo derecho á ellas sin que sea necesaria declaración judicial ni intervención de autoridad alguna.

Art. 15. Importa el entero conocimiento de estos Estatutos el hecho de suscribirse como accionista.

TÍTULO V

ADMINISTRACIÓN

Art. 16. La Sociedad será administrada por un Directorio de seis titulares nombrados por la Asamblea General á mayoría de votos.

Art. 17. Para ser miembro del Directorio se exigirá ser poseedor de 50 acciones.

Art. 18. El primer Directorio quedará compuesto como sigue:

Presidente, Raul Harilaos—Vice-Presidente, Narciso Martinez de Hoz—Vocales, Alberto Casares, Alfredo Meabe, Mariano Marengo—Director-Gerente, Luis P. Bonich—Secretario, Enrique Rodenau.

Art. 19. El Director-Gerente y el Secretario serán permanentes en sus puestos.

Art. 20. Este Directorio durará hasta el cuarto año de explotación.

Art. 21. Vencido este plazo, se elegirán tres accionistas para reemplazar á tres Directores que resultarán salientes por sorteo, debiéndose efectuar anualmente en la misma forma la elección de tres miembros del Directorio.

Art. 22. Los Directores podrán ser reelectos.

Art. 23. El Directorio se reunirá por lo ménos una vez al mes, ó cuando lo solicite el Presidente.

Art. 24. Para formar quorum se exigirá la presencia de 4 de sus miembros.

Art. 25. Corresponde al Directorio:

- a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades y de acuerdo con los presentes Estatutos;
- b) Adquirir bienes, inmuebles que sean necesarios á los objetos de la Sociedad, pudiendo enajenarlos, hipotecarlos, etc.;
- c) Fijar los gastos generales de la Sociedad;
- d) Dictar los reglamentos internos;
- e) Nombrar y remover al Secretario y demás personal de la Sociedad, estableciendo su remuneración;
- f) Aprobar la memoria de las operaciones de la Sociedad que debe redactar el Secretario y cuentas que deben presentarse á la Asamblea;
- g) Declarar los dividendos provisorios, cuando lo estime conveniente, á fin de cada semestre y decidir los dividendos definitivos que deban acordarse anualmente;
- h) Proponer á la Asamblea las medidas que ella deba aprobar;
- i) Convocar á Asamblea General ordinaria ó extraordinaria.

TÍTULO VI

P R E S I D E N T E

Art. 26. Sus atribuciones son:

- 1º Representar á la Sociedad jurídica y comercialmente;
- 2º Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales;
- 3º Presentar á la Asamblea el informe y balance semestral;
- 4º Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias como igualmente el Directorio;
- 5º Firmar con el Director-Gerente y el Secretario los recibos por las cuotas pagadas y las acciones de la Sociedad. Señalar la remuneración al Director-Gerente y al Secretario por medio de sueldos fijos y de acuerdo con el Gerente los sueldos de todo el resto del personal.

TÍTULO VII

V I C E - P R E S I D E N T E

Art. 27. Ejercerá las funciones del Presidente en caso de ausencia ó cuando por impedimento temporal áquel lo requiera.

TÍTULO VIII

DIRECTOR-GERENTE

Art. 28. Sus deberes son:

- 1º Cumplir todas las disposiciones y obligaciones que se imponen por estos Estatutos y las que disponga el Directorio;
- 2º Presentar al Presidente el proyecto de presupuesto de los gastos de la Sociedad, vigilar la contabilidad y la caja;
- 3º Informar al Presidente sobre los asuntos que deben someterse al Directorio;
- 4º Asistir á todas las reuniones del Directorio para ponerlo al corriente de todos los asuntos, tomando parte en todas las deliberaciones;
- 5º Proponer al Directorio el personal necesario y suspenderlo dando cuenta;
- 6º Hará las compras de materiales y útiles necesarios para la empresa;
- 7º El Director-Gerente no firmará ningún documento sin que lo acompañe la firma del Secretario;
- 8º Establecer el orden interno de las oficinas y talleres;
- 9º Resolver los puntos urgentes que no se encuentren previstos por los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad;
- 10º Por ausencia ó enfermedad del Presidente y Vice-Presidente desempeñará sus atribuciones.

TÍTULO IX

SECRETARIO

Art. 29. Son deberes del Secretario:

- 1º Firmar con el Presidente y Director-Gerente los estados y balances de la Sociedad;
- 2º Recibir los fondos sociales y depositarlos en el Banco de la Provincia, poniéndolos conjuntamente á la orden del Director-Gerente y de él mismo;
- 3º Presentar mensualmente al Directorio un estado del movimiento de caja;
- 4º Firmar con el Director-Gerente todas las obligaciones, cheques, órdenes de pago y todo documento de la Sociedad;
- 5º En todo acto de la Sociedad procederá de acuerdo con las instrucciones que reciba del Directorio y Director-Gerente;
- 6º Cumplir y hacer cumplir las resoluciones superiores;
- 7º Velar por la conducta de los empleados;
- 8º Desempeñar las comisiones que le encargue el Directorio con relación á los negocios sociales;
- 9º Presentar cada seis meses una memoria sobre las operaciones de la Sociedad;
10. El Secretario es responsable de cualquier irregularidad cometi-

- da por los empleados en el desempeño de sus funciones en el orden de sus atribuciones y si no mediara causa que justifique su descargo;
11. No podrá ausentarse ni faltar á la oficina á las horas reglamentarias sin permiso del Director-Gerente;
 12. Redactar la correspondencia de la Sociedad segun las instrucciones que reciba y que deba firmar el Director-Gerente;
 13. En cualquier momento que se le exija tendrá que dar todos los datos escritos ó verbales que requiera el Directorio;
 14. Asistirá á las sesiones del Directorio cuando sea requerido con voz, pero sin voto.
 15. No podrá ser removido sinó por dos tercios de votos del Directorio.

TÍTULO X

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 30. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez por año, y estraordinariamente, cuando fuera convocada por el Directorio ó á solicitud de un número de accionistas que represente una tercera parte del capital suscrito.

Art. 31. La Asamblea General se convocará con diez dias de aviso.

Art. 32. Para formar *quorum* en la Asamblea General es necesario que se encuentren representadas la mitad de las acciones suscritas. No concurriendo este número se efectuará segunda convocatoria y la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones obligan á todos los accionistas.

Art. 33. Para tener voto en la Asamblea General se requiere ser poseedor de cinco acciones, el cómputo de estos se hará en el orden siguiente;

De 5 á 10 acciones	1 voto
De 6 á 20 "	2 "
De 21 á 30 "	3 "
De 31 á 40 "	4 "
De 41 á 50 "	5 "
De 50 á mas "	6 "

Art. 34. El número mayor de votos que puede acumular una sola persona por cuenta propia ó por representación, es de seis.

Art. 35. Serán escrutadores, dos de los accionistas principales presentes, á propuesta del Presidente.

Art. 36. Los miembros del Directorio y ninguno de los empleados de la Sociedad, podrán aceptar representación de accionistas.

Art. 37. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría relativa de votos, decidiendo al Presidente en caso de empate.

Art. 38. No tendrán voto en las Asambleas los accionistas que deban cuotas vencidas ó sean deudores morosos de la Compañía por cualquier causa.

TÍTULO XI

DIVISIÓN DE UTILIDADES

Art. 39. Las utilidades que se obtengan, serán distribuidas en la forma siguiente:

- 10 % al fondo de reserva, hasta que los accionistas lo consideren necesario;
- 10 % al Directorio que se repartirá á partes alícuotas entre estos, en proporción al número de sus asistencias;
- 10 % á los iniciadores ó á sus herederos durante el término que dure la Sociedad;
- 70 % entre los accionistas;

Art. 40. El pago de dividendos se hará dentro de los 30 días de aprobados por la Asamblea General.

Art. 41. De conformidad con el artículo 1003 del Código de Comercio, todo dividendo que no sea reclamado en el término de cinco años, desde el día que se estableció su pago, quedará á beneficio de la Sociedad.

Art. 42. Los dividendos que no sean reclamados, no ganarán interés alguno.

TÍTULO XII

DE LOS ACCIONISTAS

Art. 43. Cada accionista tendrá derecho al uso de los servicios de la Sociedad para quienes el Directorio concederá, sobre la tarifa general de precios, el 10 % de descuento.

TÍTULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 44. Las materias que no se hallen espresadas en estos Estatutos, como las modificaciones que la Asamblea General introduzca, serán regidas por las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 45. La Sociedad solo podrá disolverse:

- 1º Por espiración del término por el cual se forma;
- 2º Por pérdida del 50 por ciento del capital realizado;
- 3º Por no llenar los fines de su creación.

Art. 46. La liquidación de la Sociedad será hecha de conformidad con los artículos 473, 479 y siguientes del Código de Comercio y de acuerdo con las bases que vote la Asamblea General.

TÍTULO XIV

COMISIÓN DE CUENTAS

Art. 47. De entre los socios, el Directorio nombrará una Comisión de

Cuentas, compuesta de tres miembros, cuyas funciones durarán un año, con plenas facultades para revisar y examinar los libros y documentos referentes á la Sociedad, las veces que quiera, informando de su estado al Directorio.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «El Mobiliario»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 27 de 1890.

Atento el dictámen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «El Mobiliario» presentados por el Sr. Luis P. Bonich, quedando reconocida en consecuencia, como persona jurídica en la capital y territorios Nacionales.

Art. 2º Dése la copia legalizada que se solicite, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese previa reposición de sellos.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Jefe de la Administración Náutica del Dique Nº. 1

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 27 de 1890.

Habiendo los concesionarios de las Obras del Puerto dado aviso que en los últimos días de este mes, podría librarse al servicio público la 2ª Sección de las mismas,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Capitan Don Joaquin Lucas, para Jefe de la Administración Náutica del Dique Nº. 1 y esclusa Sur que forman la referida Sección.

Art. 2º Autorízase al Administrador de Rentas, para nombrar el personal de Contramaestres y marineros necesarios en número igual á los de la Dársena Sud.

Art. 3º Los sueldos respectivos de todo este personal, serán los mismos acordados para los de la Dársena Sud, debiendo imputarse estos gastos al presente Acuerdo.

Art. 4° Quédase en vigencia las tarifas y disposiciones fijadas por el decreto de 30 de Enero ppdo.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.—W. PACHECO.—E. RACEDO.—

N. QUIRNO COSTA.—FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Guarda Almacen 1° en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda Almacen 1° en la Aduana de la Capital, en reemplazo de Don Facundo Heredia, á Don Eduardo F. Heredia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando empleados en la Aduana del Paraná

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda en la Aduana del Paraná, en reemplazo de D. Ceferino Ducrot que fué jubilado, á D. José Soler, Escribiente, en reemplazo de éste, á D. Arturo Gils, y Escribiente, para llenar la vacante que dá el nuevo presupuesto, á D. Otto Helms.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto jubilando á Don Facundo Heredia

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

Atento los informes que preceden,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubílese, con la asignación mensual de ciento treinta pesos moneda nacional (\$ 130), al Guarda Almacén 1º de la Aduana de la Capital, Don Facundo Heredia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda en la Aduana de Santa-Fé

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

En ejecución de la Ley de Presupuesto para el año corriente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda en la Aduana de Santa-Fé, á D. Apolinario Paredes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Receptor de Rentas en Victoria

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Receptor de Rentas en Victoria, en reemplazo de D. Juan J. Ballesteros, que falleció, á D. José Ruiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente 1° en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1° Nómbrase Escribiente 1° en la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Rufino Acebey, que fué ascendido, á D. Ricardo Fernandez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.**W. PACHECO.****Decreto nombrando Escribiente 1° en la Aduana de la Capital**

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1° Nómbrase Escribiente 1° en la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Manfredo Stucchi, que fué ascendido, á D. José Gonzalez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.**W. PACHECO.****Decreto nombrando Vista Auxiliar en la Aduana del Rosario**

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

En ejecución de la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1° Nómbrase Vista Auxiliar en la Aduana del Rosario, al Guarda Almacén 1° de Alcaidia de la misma Aduana, D. Alejandro Plot.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.**W. PACHECO.**

Decreto nombrando Guarda 2º en el Resguardo de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda 2º en el Resguardo de la Capital, en reemplazo de D. Delfor Caminos, que fué ascendido, á D. Samuel Caminos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda Almacén 2º en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda Almacén 2º en la Aduana de la Capital, á D. Julian Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda Almacén 2º en la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda Almacén 2º, en ejecución del nuevo Presupuesto, para la Aduana del Rosario, á D. Vicente F. Flores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda Almacén 2° en la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

En ejecución de la Ley de Presupuesto para el corriente año,
El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda Almacén 2° en la Aduana del Rosario, á
 D. Andrés Fouan.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto fijando el personal y dotación para el servicio de Maquinaria Hidráulica, esclusa y dique núm. 1

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

Debiendo librarse al servicio público la 2ª Sección de las Obras del Puerto de la Capital, y siendo necesario organizar el servicio para el funcionamiento de la Maquinaria Hidráulica en la Dársena Sud, esclusa y dique núm. 1,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Fijase el personal y dotación para el servicio indicado, en la siguiente forma:

Un Inspector General con	\$	400
Un Mecánico de la Casa Principal	»	250
Un Foguista 1°.	»	100
Dos Foguistas 2os á \$ 75.	»	150
Veinte Maquinistas para gruas á \$ 75.	»	1500
Un Maquinista id la Esclusa.	»	100
Tres Maquinistas id id id á \$ 75.	»	225
Un Sereno ó cuidador de noche.	»	75
Setenta y cinco toneladas carbon de piedra á \$ 15 oro	»	1125
Útiles para maquinarias y calderas	»	175
Id id 25 gruas.	»	200
Id id máquina, esclusa y puente	»	75
Id id hidráulicas para incendio.	»	10
Id id otros gastos	»	25
Total.	\$	<u>4410</u>

Art. 2º Los gastos que demande este acuerdo, se imputarán al mismo, dándose cuenta en oportunidad, al H. Congreso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.—W. PACHECO.—E. RACEDO.—
N. QUIRNO COSTA.—F. POSSE.

**Decreto nombrando Inspector General de la Dársena, Esclusa y Dique número 1
y Mecánico de la casa principal**

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 29 de 1890.

En cumplimiento del acuerdo de 28 del corriente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Inspector General de la Dársena y Esclusa Sud y Dique N° 1º, al Señor Don Tomás G. Davies, y Mecánico de la casa principal á Don Tomás Wiggins.

Art. 2º El personal restante que fija el Acuerdo indicado, será nombrado por el Sr. Administrador de Rentas Nacionales de la Capital, á medida que el servicio lo requiera.

Art. 3º Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA

MES DE ENERO

Decreto autorizando á los Sres. Klingelfuss y Ca., para editar treinta mil ejemplares del nuevo Código de Comercio

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 2 de 1890.

Habiendo solicitado los Sres. Klingelfuss y Ca. la autorización necesaria para hacer, por su cuenta, una reimpresión del Código del Comercio, haciendo uso de la composición preparada para la edición oficial, y

CONSIDERANDO:

Que esta edición consta de un número reducido de ejemplares, siendo conveniente dar una mayor publicación á dicho Código;

Que el recurrente ofrece positivas ventajas, por cuanto hará uso de las mismas planchas empleadas para la impresión de la edición Oficial, garantiendo, por ese medio, que la impresión de la Ley estará libre de incorrecciones que pudieran inducir en error al público;

Y que los solicitantes ofrecen poner gratuitamente, á disposición del Gobierno, tres mil ejemplares de la obra y venderle con el 50 0/0 de rebaja las que necesitara en lo sucesivo;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada por los Sres. Klingelfuss y Ca., para editar treinta mil ejemplares del nuevo Código de Comercio, en las condiciones espresadas, debiendo oportunamente hacer entrega al Ministerio de Justicia de los *tres mil* ejemplares que ofrecen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Jueces de para Paz, varias Secciones de la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 3 de 1890.

Debiendo terminarse el día 7 del corriente, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, el período por el cual fueron nombrados los Jueces de Paz de las Secciones Parroquiales N^{os} 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, y 16, y hallándose vacante el Juzgado de la Sección N^o. 11 de la Capital,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1^o Nómbrase en Comisión Jueces de Paz, por el término de Ley, de la Sección N^o 3, Parroquia de San Nicolás, al Dr. D. Ignacio Sar-
miento.

De la N^o 4, Parroquia Piedad, al Dr. D. Benjamin Williams

Id N^o 5, Id Socorro, al Dr. Gregorio Gallegos.

Id N^o 6, Id Pilar, al Dr. Omar Landivar.

Id N^o 8, Id Balvanera, al Dr. Enrique Rojo.

Id N^o 11, Id Santa Lucía, al Dr. Pedro Zeballos.

Id N^o 12, Id San Juan Evangelista, al Dr. José Carrillo.

Id N^o 13, Id San Telmo, al Dr. Eduardo Larroque.

Id N^o 16, Id Catedral al Sud, al Dr. José M. Aguiar.

Art. 2^o Los nombrados prestarán el juramento de Ley antes de tomar posesión de sus respectivos cargos, que desempeñarán desde el día 7 del corriente mes.

Art. 3^o Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto declarando que solo se tendrá por auténtica en la nación, la edición oficial del Código de Comercio hecha en la «Imprenta de la Universidad»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 4 de 1890.

Habiendo terminado su cometido la Comisión nombrada por decreto de fecha 14 de Octubre último, para llevar á cabo la impresión de la edición oficial del Código de Comercio de la Nación,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1^o Solo se tendrá por auténtica en la Nación, la edición oficial del Código de Comercio, hecha en la «Imprenta de la Universidad», de pro-

piedad de los Señores Klingelfuss y C^a., edición que consta de cinco mil ejemplares de orden y la firma autógrafa de los Comisionados Dres. Benjamín Basualdo y Ernesto Colombres.

Art. 2º Hágase presente á la Comisión aludida, la satisfacción del Gobierno por el trabajo que ha realizado, y asígnase á cada uno de los Abogados que la componen, la remuneración de *dos mil quinientos pesos* moneda nacional, por los servicios prestados.

Art. 3º El Departamento de Justicia distribuirá convenientemente el nuevo Código entre las oficinas públicas de la Nación y Legaciones en el Exterior, y dispondrá lo necesario para la venta.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto indultando á varios reos, del tiempo que les falta para cumplir su condena

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 4 de 1890.

Vistos los informes producidos en las respectivas solicitudes de indulto, presentadas al Departamento de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase la pena impuesta á los siguientes reos: Ventura Maure, Miguel Orellano, Cayetano Capoleto, José Cavagnaro, José Tasano, Avelino Sandoval y Francisco Guerri.

Art. 2º Comuníquese á la Dirección de la Penitenciaría, á fin de que ponga inmediatamente en libertad á los agraciados, hágase saber á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

• Decreto organizando el personal de empleados del Archivo General de los Tribunales

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 4 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Con arreglo al Presupuesto vigente, el personal del Archivo General de los Tribunales queda organizado en la forma siguiente:

Oficiales 1^{as}—Don Eduardo Larrosa, Don Lilas Atkins, Don Luis Vergousoni y Don José Planes.

Oficiales 2^{as}—Desiderio Olivera, Julio Larrosa y Clemente Alvarez. Escribientes—Emilio Mandoya, Eduardo Lopez, Cruz Vera, Francisco Roco y Domingo Moyano Gimenez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Vocales de la Cámara de Paz de las Secciones del Norte y del Sud

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 4 de 1890.

Debiendo terminar su periodo el dia 7 del corr ente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 35 de la Ley Orgánica de los Tribunales, el Vocal de la Cámara de Paz del Norte; Dr. D. Eugenio Abella y el de igual clase de la del Sud Dr. Márcos Delgadillo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en Comisión, Vocal de la Cámara de Paz de la Secciones del Norte de esta Capital, al Dr. D. Eugenio Abella, y para el mismo cargo, en la Cámara de Paz de las Secciones del Sud, al Dr. Márcos Delgadillo.

Art. 2º Comuníquese á sus efectos á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Ayudante de Farmacia en el Hospital de Clínicas de la Capital

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Enero 7 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de Farmacia, en el Hospital de Clínicas de la Capital, al Sr. Domingo S. Cavia, en reemplazo del Sr. Arturo Silva, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Acuerdo abriendo un crédito suplementario al Departamento de Justicia

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 8 de 1890.

CONSIDERANDO:

Que en la Ley de Presupuesto vijente no se halla previsto el gasto de racionamiento de los presos de los Territorios Nacionales, ni los gastos de traslación de los mismos y de los empleados;

Que se encuentran agotadas las partidas generales, de que ha hecho uso el Departamento de Justicia, para el pago de esos servicios, siendo urgente arbitrar el modo de pagar las cuentas ya liquidadas y en tramitación, por cuanto ha ocurrido anteriormente que, algunos de los proveedores, se han negado á suministrar raciones, en virtud del retardo de los pagos en cuentas por provisiones, que tenían pendientes;

Que ha resultado insuficiente la partida que la Ley de Presupuesto destina para el pago de impresiones ordenadas por el mencionado Departamento y es necesario ampliar dicha partida con una suma determinada, á fin de verificar la imputación de diversas cuentas pendientes;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Presupuesto del Departamento de Justicia, por la cantidad de (\$ mqn. 20,000) veinte mil pesos nacionales, á cuyo efecto la Contaduría General de la Nación, acreditará al Inciso 12 Item 6 (15,000) quince mil pesos, y al Inciso 12 Item 5 (\$ 5,000) cinco mil pesos nacionales.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—FILEMON POSSE.—

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.—O.

M. MASSINI.—N. QUIRÑO COSTA.

Decreto sobre certificados de estudios, en las Escuelas Primarias de la Provincia de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 8 de 1890.

Visto lo manifestado, en la nota precedente, por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y teniendo en cuenta:

1º Que el Plan de Estudios que el Gobierno de dicha Provincia ha adoptado, por Decreto de 14 de Noviembre del año próximo pasado, para sus escuelas públicas, comprende las mismas materias que exige el Plan

dictado para las Escuelas Primarias de la Capital de la República y para las de Aplicación anexas á las Normales;

2° Que los programas, con sujeción á los cuales se dá la enseñanza en las Escuelas Primarias de esta Capital y para las de Aplicación, abarcando en aquellos el estudio de cada ramo, la misma extensión que en los últimos, salvo algunos casos en que la extensión dada en los primeros es aún mayor;

3° Que la adopción de tal Plan y de tales Programas, á la vez que concurre al benéfico propósito de uniformar la enseñanza primaria, en toda la República, dándole bases racionales y científicas é imprimiéndole carácter nacional y desenvolvimiento lógico,—garantiza de antemano que los jóvenes que hicieren con éxito el estudio de los seis grados que comprenden estas escuelas, tendrán la preparación suficiente para entrar á los Colegios Nacionales; es decir, para pasar á la Segunda Enseñanza;

4° Que, por consiguiente, en todo lo que se refiere á índole, calidad y cantidad de enseñanza, las Escuelas Primarias de Córdoba pueden y deben ser equiparadas á las Escuelas Primarias de la Capital y á las de Aplicación anexas á las Normales;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El certificado de haber sido aprobado en todos los estudios que comprenden los seis grados de las Escuelas Primarias de la Provincia de Córdoba, habilita para ingresar á los Colegios Nacionales y al curso profesional de las Escuelas Normales,—dicho certificado deberá ser espedido, para que produzca los efectos espresados, por la autoridad escolar superior de la Provincia.

Art. 2° Quedan modificados, con arreglo á lo que se establece en el artículo anterior, las disposiciones que, sobre ingreso á los Colegios Nacionales y á los cursos profesionales de las Escuelas Normales, contienen los Decretos de 31 de Diciembre de 1877, y 14 de Enero de 1888.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando la suma de \$ 400, al Encargado de la Estadística del Departamento de Instrucción Pública y al Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas del mismo, en retribución de trabajos extraordinarios.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 8 de 1890.

A fin de retribuir servicios extraordinarios prestados al Departamento de Instrucción Pública, por el Encargado de la Estadística y por el Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas del mismo;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate á cada uno de los Empleados nombrados, la retribución de cuatrocientos pesos nacionales, imputándose este gasto al Inciso 23, Item 3, del Presupuesto del año ppdo. y librándose á favor del Habilitado la correspondiente orden de pago.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestra Normal» á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 9 de 1890.

Resultando de lo informado por la Inspección General, que, las alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes: Stas. Macedonia Alvarez, Agueda Braga, Cándida Rosa Galarza, Laudelina Gomez, Agustina Gomez, Graciosa Lavigne, María Moncada, Emilia Monzon, Josefina Pereira y Filomena Sabagriti, han terminado sus estudios, con arreglo al Plan vigente;

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á las mencionadas alumnas, el título de «Maestra Normal» y espídale, el diploma correspondiente, en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestra Normal» á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras del Rosario

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Enero 9 de 1890.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que, las alumnas de la Escuela Normal de Maestras del Rosario Stas. Josefina Arnau, María Arnau, Teresa Barbieri y Matilde Sante Marié, han terminado sus estudios, con arreglo á lo que dispone el art. 9º del Plan vigente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á las mencionadas alumnas, el título de «Maestra Normal» y espídenseles el diploma correspondiente, en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN

FILEMON POSSE.

Resolución aceptando la propuesta de los Sres. Causigli y Nodari, para la construcción de un edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 3 de 1890.

Resultando del precedente informe del Departamento de Ingenieros que, de las dos propuestas presentadas en la licitación verificada en la Ciudad de Córdoba el día 16 de Noviembre del año próximo pasado, para la construcción de un edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto, la mas ventajosa, á los intereses del Fisco, es la que suscriben los Sres. Causigli y Nodari, quienes, con arreglo á los planos, especificaciones y condiciones generales que existen aprobados, se comprometen á llevar á cabo esa obra, mediante el abono de la cantidad de *doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinte y cinco pesos con veinte y ocho centavos* moneda nacional,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros--

RESUELVE:

Aceptar la propuesta mencionada, y que vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros para que, previo cumplimiento de lo que dispone el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas, formule las bases del contrato correspondiente, el que será oportunamente sometido á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública, y para que devuelva al otro proponente, juntamente con el respectivo certificado de depósito, su propuesta no aceptada.

Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.—FILEMON POSSE.—N. QUIRNO

COSTA.—ESTANISLAO ZEBALLOS.

Decreto aceptando la propuesta de los Sres. Bachilleres y Villar, para la ejecución de las obras en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 9 de 1890.

Resultando del precedente informe del Departamento de Ingenieros que, de las dos propuestas presentadas en la licitación verificada en esta Capital el día 11 de Diciembre del año próximo pasado, para la ejecución de las obras de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, la mas ventajosa es la suscrita por los Sres. Bachilleres y Villar, quienes se obligan á llevar á cabo esos trabajos, mediante el abono de la cantidad de *ochenta y cinco mil ciento dos pesos con noventa y seis centavos* moneda nacional, con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que existen aprobados,

El Vice-Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta mencionada y que vuelva este espediente al Departamento de Ingenieros, para que estipule, á la mayor brevedad, las bases del contrato correspondiente, el que someterá á la aprobación de este Ministerio y para que devuelva al otro proponente, juntamente con el respectivo certificado de depósito, su propuesta no aceptada.

Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.—FILEMON POSSE.—N. QUIR-
NO COSTA.—ESTANISLAO ZEBALLOS.

Decreto confiriendo el título de Maestro Normal, á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 9 de 1890.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que los alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, Señores: Ataliva C. Canos y Enrique Julio, han terminado sus estudios con arreglo á lo que dispone el artículo 9º del Plan vigente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. Confírese el título de «Maestro Normal» á los mencionados alumnos y espídenseles el diploma correspondiente en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto jubilando al Dr. Uladislao Frias

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Enero 10 de 1890.

Visto el precedente oficio del Señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia Federal, Dr. D. Uladislao Frias, y hallándose el recurrente en las condiciones requeridas por la Ley N° 2219 fecha 15 de Noviembre de 1887,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1° Jubílese al Sr. Dr. D. Uladislao Frias, con el goce del sueldo íntegro que le asigna la Ley de Presupuesto, como Ministro de la Suprema Corte de Justicia Federal.

Art. 2° Agradézcasele debidamente los servicios que ha prestado al país en el desempeño de sus funciones, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.**FILEMON POSSE.**

Decreto nombrando Profesora de Gimnasia en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 10 de 1890.

*El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—***DECRETA:**

Art. 1° Con antigüedad del 1° de Diciembre del año ppdo., nómbrase á la Sta. Vicenta Martirena, para desempeñar el puesto de Profesora de Gimnasia en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, en reemplazo de la Sra. Maria C. de Wernicke, que ha sido jubilada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.**FILEMON POSSE.**

Decreto nombrando Oficial de Justicia en el Juzgado Letrado del Neuquen

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 10 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial de Justicia en el Juzgado Letrado del Neuquen, al Sr. D. Elías Elzo Lúco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto declarando cesante al Visitador de las Oficinas Encargadas de la ejecución de la Ley de Matrimonio, en la Provincia de Córdoba

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 10 de 1890.

Hallándose organizadas las Oficinas del Registro Civil con el correspondiente personal para la inspección de las mismas en la Provincia de Córdoba;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Febrero próximo, cesará en sus funciones, el Visitador de las Oficinas encargadas de la ejecución de la Ley de Matrimonio en dicha Provincia, designado por Decreto de 20 de Marzo último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE

Decreto nombrando Jueces de Mercado, Miembros del Tribunal de 2ª Instancia y Suplentes de los mismos

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 11 de 1890.

En presencia de las ternas propuestas por la Municipalidad de la Capital, para el nombramiento de Jueces de Mercado, Miembros del Tribu-

nal de 2ª Instancia y Suplentes de los mismos; y de acuerdo con el art. 54 de la Ley de Noviembre 12 de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Dichos cargos serán desempeñados, durante todo el corriente año y á contar desde esta misma fecha, por los Sres. Comerciantes que á continuación se espresan:

En el Mercado 11 de Setiembre

Juez Titular, D. Eugenio Anneugaud, Juez Suplente 1º, D. José Elordi, Juez Suplente 2º, D. Santos Unzué.

Miembros del Tribunal de 2ª Instancia

Titulares: D. Eduardo Zimmermann, D. Pedro M. Cernadas y D. Gregorio Gallegos.

Suplentes: D. Estéban Castaing, D. Nicanor de Abeleira y D. Bernabé Aramburú.

En el Mercado Constitución

Juez Titular, D. Enrique Bonifacio, Juez Suplente 1º, D. José M. Trellós, Juez Suplente 2º, D. Adolfo Bonorino.

Miembros del Tribunal de 2ª Instancia

Titulares: D. Miguel Mendez, D. Juan Lanús y D. Francisco S. Gu-tierrez.

Suplentes: E. Pedro Vivanco, D. Julian Ortiz y D. Eladio Acuña

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Ministro de la Suprema Corte de Justicia Federal, Vocal de la Cámara de Apelaciones, Juez de 1ª Instancia en lo Comercial, Juez de Instrucción y Vocal de la Cámara de Paz de las Secciones del Norte.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

Siendo necesario llenar la vacante producida en la Suprema Corte de Justicia Federal, por la reciente jubilacion del Dr. D. Uladislao Frias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en Comisión, Ministro de la Suprema Corte de Justicia Federal, al Dr. D. Abel Bazan; Vocal de la Exma. Cámara de Apela-

ción en lo Civil de la Capital, en reemplazo de éste, al Dr. D. Nicanor Conzalez del Solar; Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital en sustitución de éste, al Dr. D. Manuel Cigorriaga; Juez de Instrucción de la Sección 2ª de la Capital para reemplazar á éste, al Dr. D. Eujenio Abella, y Vocal de la Cámara de Paz de las Secciones del Norte de esta Capital en reemplazo del Dr. Abella, al Dr. D. Abrahan Echazú.

Art. 2º Los nombrados prestarán el juramento de Ley al tomar posesión de sus respectivos cargos.

Art. 3º A sus efectos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Asesor de Menores de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

Hallándose vacante el puesto de Asesor de Menores de la Capital, que desempeñaba el Dr. D. Pedro Argerich, cuya renuncia fué aceptada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Asesor de Menores de la Capital, al Dr. D. Raymundo Wilmart.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Director de la Cárcel Correccional

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

Habiéndose aceptado la renuncia interpuesta por el Dr. D. Macario Torres, del cargo de Director de la Cárcel Correccional de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar la Dirección de dicha Cárcel, al Señor Justo Pastor Hernandez.

Art. 2º Comuníquese á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestro y Maestra Normal» á varios ex-alumnos de la Escuela Normal Mixta del Azul

Departamento de Instrucción Pública,

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

Resultando de la nota adjunta de la Directora de la Escuela Normal Mixta del Azul y de lo informado por la Inspección General, que los alumnos del Establecimiento nombrado, Señores, Ignacio Aztiria, José Bianco, Víctor Nigoul, José María Darhaupé, Blás Baldino, y Señoritas, Cornelia B. Fontana, Valentina B. Balvidares, Luisa María Rentel, Juana Aguirre, Micaela Caro, y Gregoria Echeverría, han terminado sus estudios profesionales, de conformidad con lo que dispone el Art. 9º del Plan vigente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á los alumnos mencionados, el título de «Maestro y Maestra Normal» respectivamente, y espídenseles los Diplomas correspondientes, los que, una vez anotados en el Registro de los mismos, serán enviados á la Directora de la referida Escuela, para su distribución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestro Normal» á varios ex-alumnos de la Escuela Normal Mixta de Mercedes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

Resultando de la precedente nota del Director de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, que los alumnos Señoritas Esilda Ferrari Cesis, Jacinta E. Gomez, Mariana Gilbert Verges, C. Emiliana Palacios, Amelia J. Rodriguez, Justa J. Uncal y Pedro Carracoche han terminado sus estudios profesionales con arreglo al Plan vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á los alumnos mencionados, el título de «Maestro

Normal y espídenseles el diploma correspondiente, los que, una vez anotados en el Registro de los mismos, serán enviados al Director de la referida Escuela para su entrega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 16 de 1890.

A fin de llenar los puestos creados por la Ley de Presupuesto vigente, para el servicio de las Secretarías del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente, nómbrase para la Secretaría de Instrucción Pública:

Oficial 2º al Escribiente, Sr. Arturo Altamirano.

Encargado de los libros copiadores, al Escribiente Sr. Ramon Gonzalez Ocantos.

Escribientes, á los Sres. Carlos Zinny y Joaquín Machado.

Auxiliares de la Mesa de Entradas y Salidas, á los Sres. Pedro Larrahuna y Federico Roubaud.

Tenedor de Libros en la Oficina de Contabilidad, al Auxiliar de la misma, Sr. Ricardo C. Dessen.

Auxiliar, en remplazo del Sr. Dessen al Sr. Juan G. Beltran.

Auxiliar en la Oficina del Registro Nacional, al Escribiente de la Inspección de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, Sr. José L. Silva.

Escribiente de la Inspección, al Sr. José Iturraspe.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro del Personal del Ministerio.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo al Sr. Julian Caro el título de "Sub-Preceptor Normal"

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 16 de 1890.

De conformidad con lo informado por la Inspección General, confiérese

al Señor Julian Caro, el título de «Sub-Preceptor Normal» y espídasele el diploma correspondiente, el que, una vez anotado en el Registro de los mismos, será remitido al Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital para su entrega.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestra Normal» á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de San Juan

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 16 de 1890.

Resultando del informe producido por la Inspección General, que las alumnas de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, Señoritas Evangelina Flores, América Ferla y Dólia Godoy, han terminado con arreglo al Plan vigente, sus estudios profesionales,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese, á las mencionadas alumnas, el título de «Maestra Normal» y espídaseles el diploma correspondiente en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Profesor Normal» á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Profesores de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 16 de 1890.

Resultando de la nota del Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y del informe de la Inspección General, que los alumnos de la mencionada Escuela, Sres. Carlos H. Pizzurno, Alfredo B. Grosso, Nicolás Poveda, Ernesto Castehun, Benito Ojeda, Alfredo Drocchi, Enrique Codino, Rodolfo Senet, Victor M. Herrera, Victorino Diaz, José S. Dastugue y Bismarck Lagos, han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, con arreglo á lo que dispone el art. 13 del Plan vigente.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese, á los mencionados ex-alumnos, el título de «Pro-

fesor Normal» y espídalese el diploma correspondiente en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Resolución confirmando la autorización dada al Director de la Escuela Normal de Maestros de San Juan, para la reconstrucción de los *walts closets* de dicho Establecimiento.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 16 de 1890.

Atento lo informado por la Contaduría General en su informe precedente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Confirmar, en todas sus partes, la autorización dada por el Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción Pública, al Director de la Escuela Normal de Maestros de San Juan, por resolución de 30 de Setiembre ppdo. para contratar privadamente la reconstrucción de los *walter closets* del edificio de dicho Establecimiento.

Que vuelva este expediente al Ministerio de Hacienda, para que disponga que la Contaduría General proceda, á la mayor brevedad, á verificar la toma de razon de la órden de pago adjunta y á expedir, á favor del Director del Establecimiento nombrado, el correspondiente libramiento para el abono de aquel trabajo.

PELLEGRINI.—FILEMON POSSE.—N. QUIRNO

COSTA.—ESTANISLAO S. ZEBALLOS.—E. RACEDO.

LLOS.—E. RACEDO.

Decreto confiriendo el título de «Maestro Normal» á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de la Rioja

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 16 de 1890.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que los alumnos de la Escuela Normal de Maestros de la Rioja: Señores Antonio Varela del Castillo, Pedro Damian Quinteros, Manuel de los Reyes Zárate y Francisco Angel Heredia, han terminado satisfactoriamente sus

estudios profesionales, con arreglo á lo que dispone el artículo 9º del Plan vigente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Confiérese, á los mencionados ex-alumnos, el título de «Maestro-Normal» y espídenseles el Diploma correspondiente, los que, una vez anotados en el Registro de los mismos, serán remitidos al Director del espresado Establecimiento para su distribución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Resolución ordenando se libre orden de pago por la cantidad de \$ 14.000 mn., á la Señora *Leimira de la Vega de Zavaleta*

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 17 de 1890.

En ejecución del Decreto de fecha 19 de Julio del año próximo pasado, adquiriendo, para el Museo Nacional de la Ciudad de Córdoba, la colección arqueológica y paleontológica que el Sr. Manuel B. Zavaleta ofreció en venta al Ministerio de Instrucción Pública, por la suma de *catorce mil pesos* moneda nacional; habiendo sido entregada á su destino la colección mencionada, segun las constancias que existen en dicho Ministerio y no siendo posible demorar por mas tiempo el pago de ella,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE :

Que con imputación al presente Acuerdo se libre orden de pago, á favor de la Señora *Leimira de la Vega de Zavaleta*, por la cantidad de *catorce mil pesos* moneda nacional, importe de la colección de la referencia.

PELLEGRINI.—FILEMON POSSE.—N. QUIRNO

COSTA.—ESTANISLAO ZEBALLOS

—E. RACEDO.

Resolución mandando abonar al Dr. *Ameghino* \$ 5000, como anticipo, por su obra «*Los Mamíferos Fósiles de la República Argentina*»

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 17 de 1890.

Habiendo sido entregados al Ministerio de Justicia, Culto é Instruc-

ción Pública, por el Dr. Florentino Ameghino, *cuatrocientos* ejemplares de la obra «*Los Mamíferos Fósiles de la República Argentina*» de que el mismo es autor, en virtud de órdenes impartidas por dicho Ministerio; vistas las razones en que se funda la precedente solicitud del Dr. Ameghino, pidiendo que el Gobierno le acuerde, por vía de anticipo, la suma de *cinco mil pesos* nacionales, para sufragar los crecidos gastos de impresión que le ha ocasionado la obra mencionada,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Interin el H. Congreso acuerde al P. E. la autorización que le fué solicitada con fecha 14 de Setiembre del año ppdo., para suscribirse á *cuatrocientos* ejemplares de la obra de que se ha hecho mención, el Tesoro Público procederá á hacer entrega, al Dr. Florentino Ameghino de la suma de *cinco mil pesos* moneda nacional, que se le acuerda en calidad de anticipo, para atender á los gastos de impresión de sus obras, imputándose esta cantidad al presente Acuerdo, previo libramiento de la correspondiente orden de pago.

PELLEGRINI.—FILEMON POSSE.—N. QUIRNO
COSTA.—E. RACEDO.

Decreto acordando adscripción al Registro núm. 16, á D. Marcos Gorostazzú

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 17 de 1890.

Visto lo dictaminado por la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil, y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la ley de Noviembre 12 de 1886,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Escribano D. Marcos Gorostazzú, la adscripción que solicita al Registro núm. 16 á cargo de D. Enrique B. Mascias, con sujeción á la responsabilidad conjunta que la citada ley establece.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto encargando al Sub-Secretario de Instrucción Pública, para allanar las dificultades suscitadas en la escrituración de varios lotes de terrenos nacionales en el Rosario de Santa-Fé

Departamento de Instrucción Pública,

Buenos Aires, Enero 20 de 1890.

Habiéndose suscitado algunas dificultades, para llevar á cabo la escrituración de varios lotes de terrenos de propiedad nacional, vendidos últimamente por orden del Gobierno en la ciudad del Rosario de Santa-Fé,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Encárgase al Sub-Secretario de Instrucción Pública, D. José A. Ojeda, de trasladarse á la mencionada ciudad y allanar las dificultades suscitadas para la escrituración de los referidos lotes, quedando á la vez autorizado dicho funcionario, para firmar, en representación del Gobierno, las correspondientes escrituras, y percibir el importe de las ventas, pudiendo recibir de los compradores y cancelar en oportunidad créditos hipotecarios.

Art. 2º El Sr. Ojeda procederá, en el desempeño de esta comision, de acuerdo con las instrucciones que le dará el Ministerio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto jubilando al Dr. Jorge Damianovich

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 21 de 1890.

Vista la precedente solicitud del Dr. D. Jorge Damianovich, Vocal de la Exma. Cámara de Apelacion en lo Civil de esta Capital, pidiendo su jubilación: resultando comprobado por los documentos adjuntos, que ha desempeñado, durante el tiempo que la Ley exige, los servicios requeridos para obtener jubilación con sueldo íntegro; estando igualmente comprobado que se encuentra imposibilitado por causa de enfermedad, para continuar en el ejercicio de sus funciones, de conformidad á lo dispuesto por la Ley de Jubilaciones en sus artículos 2º, 3º y 4º,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase al Dr. D. Jorge Damianovich, con el goce de sueldo

íntegro que le corresponde, como Vocal de la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil.

Art, 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Vocal de la Cámara de Apelación en lo Civil, Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Vocal de la Cámara de Paz de la Sección Sud y Juez de Paz de la Sección 15

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 22 de 1890.

Siendo necesario llenar la vacante producida en la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, por la reciente jubilación del Dr. D. Jorge Damianovich,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en Comisión Vocal de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de esta Capital, en reemplazo del Dr. D. Jorge Damianovich, al Dr. D. Emilio Gimenez, actual Juez de primera Instancia en lo Civil; Juez de primera instancia en lo Civil, en reemplazo del Dr. Gimenez, al Dr. L. Filemon Posse, actual vocal de la Cámara de Paz de la Sección Sud; vocal de dicha Cámara, en reemplazo del Dr. Posse, al Juez de Paz de la Sección 15, Dr. D. Tomás Castellanos; Juez de Paz, en reemplazo del Dr. Castellanos, al Dr. D. Angel Carranza Mármol.

Art. 2º Los nombrados prestarán el juramento de ley, al tomar posesión de sus respectivos cargos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto modificando el Art. 2º del Decreto de 15 de Febrero de 1889, por el que se rescindió el contrato celebrado con el Sr. Ferroni

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 22 de 1890.

Atento lo manifestado en la precedente solicitud del ex-empresario constructor de las obras de la Escuela de Ingenieros de San Juan, D. Francisco Ferroni.

Teniendo en cuenta las observaciones que, á favor de dicho contratista, hace en su informe de 8 de Mayo del año próximo pasado, el Ingeniero

Nacional de Sección, D. Elías Tornú, que fué comisionado por el Departamento, para hacer un levantamiento de la parte ya construida del edificio y de la que falta por terminar, levantando un certificado total de los trabajos ejecutados, informe en el cual el Ingeniero nombrado hace constar: «que Ferroni, tenía reunida una cantidad de material suficiente para concluir la obra y que la habría concluido si hubiese obtenido el importe del certificado que le fué espedido el 26 de Diciembre de 1887; que, por parte de las autoridades nunca se dió cumplimiento á los artículos del contrato, poniendo esto al empresario en la triste condición de no poder cumplir sus compromisos; que, el ex-empresario, ha trabajado concienzudamente y con buena fé, como lo demuestra el edificio hecho con excelentes materiales de primera clase y mezcla, que es como un hierro,»

Y considerando por otra parte, que es urgente adoptar las medidas del caso, para que las obras de que se trata, suspendidas hace dos años por el ex-empresario nombrado, que declaró que carecía de elementos para proseguirlos, sean continuadas á la mayor brevedad, hasta dejarlas definitivamente concluidas,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1º Modificar el artículo 2º del Decreto de 15 de Febrero de 1889, por el que se rescindió el contrato celebrado con Ferroni, y declarar por equidad, válido, á favor de éste, el certificado que el Ingeniero Nacional de Sección le espidió en 26 de Diciembre de 1887, por la suma de *dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos con doce centavos moneda nacional*, correspondiente á los últimos trabajos ejecutados por aquel empresario.

2º Aprobar el plano y presupuesto (letra B) formulados por el Ingeniero de Sección Sr. Tornú y aceptados por el Departamento, para llevar á cabo todas las obras que faltan, á fin de dejar definitivamente concluido el edificio destinado á la Escuela de Ingenieros de San Juan, presupuesto que asciende á la suma de *veinte y tres mil setecientos sesenta pesos moneda nacional*.

En consecuencia, vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros, para que saque inmediatamente á licitación las obras proyectadas, con arreglo al presupuesto y plano aprobados; avísese á la Contaduría General y demás á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando adscripción al Registro No. 31, á D. Ricardo R. Rueda

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 29 de 1890.

Visto lo dictaminado por la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la ley de Noviembre 12 de 1886,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase, al Escribano D. Ricardo Ruiz Rueda, la adscripción que solicita al Registro No. 31, á cargo de D. Fernando del Río, con sujeción á la responsabilidad conjunta que la citada ley establece.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Resolución aceptando la propuesta de los Señores Spréafico Gallo y Ca., para la reconstrucción del edificio que ocupa el Colegio Nacional de Catamarca

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 29 de 1890.

De acuerdo con lo manifestado en los informes precedentes,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación por los Sres. Spréafico Gallo y Ca., por la cual se obligan á llevar á cabo las obras de demolición y reconstrucción de parte del edificio que ocupa el Colegio Nacional de Catamarca, con arreglo á los planos y especificaciones que existen aprobados, mediante el abono de la cantidad de *veintiocho mil novecientos sesenta y cinco pesos con veintidos centavos nacionales*, que se efectuará con arreglo á las prescripciones de la Ley de Obras Públicas.

A los efectos de que sea reducida á Escritura pública la propuesta mencionada, previo cumplimiento de lo que dispone el Art. 23 de la citada Ley, vuelva este espediente al Departamento de Ingenieros, quien someterá oportunamente á la aprobación de este Ministerio el contrato que celebre con los concesionarios.

PELLEGRINI.—FILEMON POSSE.—N. QUIRNO

COSTA.—ESTANISLAO S. ZEBALLOS.—E. RACEDO.

Decreto acordando el título de «Maestra Normal» á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 29 de 1890.

Resultando de lo informado por la Inspección General, que las alum-

nas de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, Stas. Maria Luisa Hernandez, Cármen Ramona Iturbe, Josefa Gorostiaga y Diaz y Cristina de Jesus Juarez, han terminado satisfactoriamente sus estudios,

El Vice-Presidente de la Republica, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Confiérese á las mencionadas alumnas, el título de «Maestra Normal» y espídenseles el diploma correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Resolución autorizando al Consejo Nacional de Educación, para adquirir por compra un terreno en la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 29 de 1890.

De acuerdo con lo que dispone el Inciso 24 del Art. 24 de la Ley de 8 de Julio de 1884, sobre educación común,

El Vice-Presidente de la Republica, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Acordar la autorización que ha solicitado el Consejo Nacional de Educación, para adquirir, por compra, el terreno ubicado en la Calle de Charcas números 1075 y 1087, de propiedad del Sr. Cleto del Campillo, por la suma de *veinticinco mil* pesos moneda nacional con destino á la construcción en él, de un edificio para escuela pública.

A sus efectos, vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educación.

PELLEGRINI.—FILEMON POSSE.—N. QUIRINO COSTA.—W. PACHECO.—E. RACEDO.

Decreto acordando el título de «Maestra Normal» á varios ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 29 de 1890.

Resultando del informe producido por la Inspección General, que las

alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, Señoritas Juana Juarez, Luisa Diaz, Margarita Yodd, Teofania Martinez, Tránsito Figueroa, Rosa Brizuela, Maria Soria y Feliza Alderete, han terminado sus estudios con arreglo á lo que dispone el art. 9º del Plan de Estudios vigente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Confiérese á las mencionadas alumnas, el título de «Maestra Normal» y espídenseles el diploma correspondiente en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando adscripción al Registro N° 19, al Escribano Natalio A. Ponce

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 29 de 1890.

Visto lo dictaminado por la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil, y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la Ley de 12 de Noviembre de 1886,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate al Escribano Don Natalio A. Ponce, la adscripción que solicita al Registro N° 19, á cargo de Don Vicente Artola; con sujeción á la responsabilidad conjunta, que la citada Ley establece.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando el título de «Maestro y Sub-Preceptor Normal» á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 30 de 1890.

Resultando de lo informado por la Inspección General, que los alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, Sres. Eufrasio Covarrubias, Segundo S. Tula, Agustin Madueño é Isamo Martinez, han terminado sus estudios profesionales; los tres primeros, con arreglo á lo que

dispone el Art. 9º del Plan de Estudios vigente, y el último, con sujeción al Art. 10 del mismo,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á los mencionados alumnos respectivamente, el título de «Maestro» y «Sub-Preceptor Normal» y espídaseles el Diploma correspondiente en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE ENERO

Decreto poniendo en ejercicio de su cargo al Sr. Ministro de Guerra y Marina

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 3 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda en ejercicio de su cargo el Sr. Ministro de Guerra y Marina, General D. Eduardo Racedo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

OCTAVIO M. MASSINI.

Decreto nombrando 2º Jefe del Batallon núm. 3 de Infantería de Línea

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 3 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Mayor Francisco Vigo, Segundo Jefe del Batallon núm. 3 de Infantería de Línea, cuyo puesto ha quedado vacante por promoción del que lo desempeñaba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Decreto nombrando 2° Jefe del Batallon N° 7 de Infantería de Línea

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 9 de 1890.

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1° Nómbrase al Mayor D. Juan E. Robirosa, 2° Jefe del Batallon 7° de Infantería de Línea, cuyo cargo está vacante por promoción del que lo desempeñaba.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.**E. RACEDO.**

Decreto nombrando 2° Jefe del Batallon 5° de Infantería de Línea

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 9 de 1890.

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1° Nómbrase al Mayor D. Félix J. Bravo, Segundo Jefe del Batallon 5° de Infantería de Línea, cuyo cargo está vacante por promoción del que lo desempeñaba.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.**E. RACEDO.**

MINISTERIO DE MARINA

MES DE ENERO

Decreto nombrando al Capitan de Navio Don Valentin Feilberg Vocal de la Junta Superior de Marina, mientras dure la ausencia del Titular, Capitan de Navio Don Ceferino Ramirez.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 7 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la ausencia del Vocal de la Junta Superior de Marina, Capitan de Navio D. Ceferino Ramirez, nómbrase en su reemplazo, al de igual clase D. Valentin Feilberg.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota del Director de la Escuela Naval, solicitando que los exámenes de fin de curso, tengan lugar del 15 al 20 del mes de Enero corriente.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 8 de 1890.

En vista de lo manifestado por el Comandante Director de la Escuela Naval, en la precedente nota, solicitando autorización para anticipar la época de los exámenes de fin de curso,

SE RESUELVE:

Art. 1º Que los exámenes de fin de curso de la Escuela Naval, tengan lugar del 15 al 20 del corriente mes.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Decreto nombrando la Comisión Examinadora de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 8 de 1890.

Debiendo tener lugar los exámenes de fin de curso de la Escuela Naval, del 15 al 20 del corriente mes, y de conformidad con lo que dispone el Reglamento Orgánico de ese Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una Comisión, compuesta por el Sr. Comodoro Don Augusto Lasserre, como Presidente, y de los Capitanes de Navío D. Jorge H. Lowry, D. Enrique G. Howard, D. Martín Rivadavia y D. Valentin Feilberg, para presidir los exámenes de la Escuela Naval de fin de curso.

Art. 2º Formarán parte igualmente de la referida Comisión el Comandante Director y Profesores de la Escuela Naval.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota de la Comandancia General de la Armada, de fecha 5 «Diciembre de 1889, proponiendo para 2º Comandante del Cutter «Santa Cruz» al Alférez de Fragata Don Clodomiro Matheu.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 8 de 1890.

Vista la propuesta que precede, nómbrase 2º Comandante del Cutter «Santa Cruz» al Alférez de Fragata Don Clodomiro Matheu, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Decreto promoviendo al empleo de Sargento Mayor de Infantería de Línea, al Capitán de la misma Arma, Don Augusto A. Maligne, y al empleo de Teniente 2º, al Alferez del Regimiento de Artillería de Costas, Don Desiderio Manrique,

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 9 de 1890.

Vistas las propuestas que preceden, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Ascensos Militares,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Promuévese al empleo de Sargento Mayor de Infantería de Línea, al Capitán de la misma Arma, Don. Augusto A. Maligne.

Art. 2º Promuévese al empleo de Teniente 2º, al Alferez del Regimiento de Artillería de Costas, Don Desiderio Manrique.

Art. 3º Espídanse los despachos correspondientes por las respectivas Secretarías del Departamento de Guerra y Marina, dése en la Orden General, é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Decreto nombrando Oficial Archivero en la Comisaría General de Marina, al Empleado Supernumerario de la misma, Don Juan J. Morlín.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 10 de 1890.

Estando vacante el puesto de Oficial Archivero en la Comisaría General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Oficial Archivero en la Comisaría General de Marina, al empleado Supernumerario de la misma, Don Juan J. Merlín.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Decreto confirmando el nombramiento de Jefe del Regimiento de Artillería de Costas, en el Jefe del ex-Batallón de la misma Arma, Teniente Coronel D. Ramon Correas

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 13 de 1890,

Habiendo sido refundidas las fuerzas de la Guarnición de la Isla de Martín García y cambiada la denominación de Batallón, por la de Regimiento de Artillería de Costas, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 15, ítem 3, del Presupuesto de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el nombramiento de Jefe del Regimiento de Artillería de Costas, en el Jefe del ex-Batallón de la misma Arma, Teniente Coronel D. Ramon Correas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

EDUARDO RACEDO.

Decreto promoviendo á varios Oficiales del Regimiento de Artillería de Costas al empleo inmediato superior

Departamento de Marina

Buenos Aires, Enero 14 de 1890.

Vistas las propuestas que eleva la Junta Superior de Marina, correspondientes al Regimiento de Artillería de Costas, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley vigente de Ascensos Militares,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de Teniente 2º, á los Alféreces del Regimiento de Artillería de Costas, Don Eduardo Broquen, Don Teófilo Valdez y Don Alfredo Cordero, y al empleo de Alférez, al Sargento 1º distinguido Florentino Chamorro.

Art. 2º Espídanse los despachos respectivos, dése en la Orden General de la Armada, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Resolución concediendo á la Señora Julia M. de Grasso, viuda del Teniente de Navío D. Augusto F. Grasso, la tercera parte del sueldo que gozaba el causante

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 15 de 1890.

De conformidad con el dictámen é informes que precede, se acuerda á la Señora Julia M. de Grasso, viuda del Teniente de Navío, Don Augusto F. Grasso, la pensión de la tercera parte del sueldo del causante, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 21, Inciso 2º de la Ley de la materia.

Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y pase á la Contaduría General de la Nación, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, proponiendo á los Alféreces de Navío D. Antonio A. Villoldo y D. Alejandro S. Marquez, como Oficiales instructores de la Escuela de Oficiales de Mar.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 15 de 1890.

Vista la propuesta que precede, nómbrense Oficiales de mar, á los Alféreces de Navío, D. Antonio A. Villoldo y D. Alejandro S. Marquez.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota de la Comisaría General de Marina, dando cuenta de que el Oficial Encargado de la Mesa de Entradas de aquella Repartición, D. Aquiles Castro, ha hecho abandono de su puesto, y proponiendo en su reemplazo, al 2º Auxiliar de la Oficina de Viveres de la misma Repartición, D. Ciriaco Cáceres.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 16 de 1890.

Atento lo espuesto en la precedente nota de la Comisaría General de Marina,

SE RESUELVE:

Art. 1º Exonerar de su empleo, al Oficial Encargado de la Mesa de Entradas, de la Comisaría General de Marina, D. Aquiles Castro y nómb-

brase en su reemplazo, al Segundo Auxiliar de la Oficina de víveres de la misma Repartición, D. Ciriaco Cáceres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota de la Comisaria General de Marina, elevando la renuncia que interpone D. Marcelino Mombello, del puesto de 2º Auxiliar del Taller de Vestuarios de aquella Repartición, y proponiendo en su reemplazo, al ciudadano D. César Campanini.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 18 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por D. Marcelino Mombello, del puesto de Auxiliar Segundo, del Taller de Vestuarios de la Comisaria General de Marina, y nómbrese en su reemplazo, al ciudadano D. César Campanini.

Comuníquese, publíquese ó insértese en el Registro Nacional.

PEELEGRINI.

E. RACEDO.

Acuerdo disponiendo que por el Ministerio de Hacienda se entregue, al Secretario de la Junta Superior de Marina, la suma de \$ m/n. 50,000, para atender á la compra de artículos navales, etc., con destino al consumo de los buques de la Armada y reparticiones de su dependencia.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 21 de 1890.

En vista de la liquidación que precede, y lo manifestado por la Junta Superior de Marina,

El Vice-Presidente de la Republica, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Páse al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue al Secretario de la Junta Superior de Marina, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, para atender á la compra de artículos navales, etc., con destino al consumo de los buques de la Armada y reparticiones de su dependencia.

Art. 2º La cantidad que se determina en el precedente artículo, se

imputará al Inciso 11, ítem 4, partida 2ª, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.—E. RACEDO.—N. QUIRNO COSTA.—
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.—W. PACHECO.—FILEMON POSSE.

Resolución recaída en una nota de la Comisaria General de Marina, proponiendo al ciudadano D. Federico Fragueiro, para ocupar la vacante de Auxiliar 2º en la Oficina de víveres de aquella Repartición.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 21 de 1890.

Atento lo espuesto en la precedente nota de la Comisaria General de Marina,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 2º en la Oficina de Víveres de la Comisaria General de Marina, al ciudadano D. Federico Fragueiro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota de la Comandancia General de la Armada, de fecha 19 de Diciembre de 1889, elevando una solicitud del Capitan del Regimiento de Artillería de Costas, D. Pedro A. Echavarría, por la que pide se le conceda la medalla de la conclusión de la Guerra del Paraguay, donde tomó parte

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 22 de 1890.

En vista de los informes que preceden, concédese la medalla de la conclusión de la Guerra del Paraguay, al Capitan del Regimiento de Artillería de Costas, D. Pedro A. Echavarría, en concepto al empleo de Aspirante que desempeñaba en el Vapor «Guardia Nacional».

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota de la Comandancia General de la Armada, de fecha 18 Diciembre de 1889, elevando una solicitud del 2º Maquinista de la Bombardera «Bermejo» Don Pedro Agostini, por la que pide su baja del servicio de la Armada

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 24 de 1890.

Concédese la baja solicitada por el Maquinista de 2ª clase, de la Bombardera «Bermejo» D. Pedro Agostini.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, proponiendo al Maquinista del Vapor «Resguardo» D. Enrique Gaggino, quedado fuera de Presupuesto, para ocupar la vacante de Maquinista de 2ª clase, existente en la Bombardera «Bermejo».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 27 de 1890.

Apruébase la medida propuesta en la nota que precede, de la Junta Superior de Marina.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Resolución reduciendo al número de siete marineros, el personal de las Auxiliares de Marina de Corrientes, Paraná, Rosario, Uruguay, Gualaguaychú, Patagones, La Paz, Santa Fé, Victoria y Concordia.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1890.

Siendo necesario reducir el personal de las Auxiliares de Marina, en razón de haberse aumentado, en el corriente año, el sueldo del Marinero, y no alcanzando á cubrir ese gasto, la partida asignada con tal objeto en el Presupuesto vigente del Departamento de Marina,

SE RESUELVE:

Art. 1º Queda reducido, desde el 1º de Febrero próximo, el personal de las Auxiliares de Marina de Corrientes, Paraná, Rosario, Uruguay,

Gualeguay, Gualeguaychú, Patagones, La Paz, Santa Fé, Victoria y Concordia, al número de siete Marineros para cada una.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejisto Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Decreto nombrando Comisario Contador y Pagador, al Auxiliar de la Oficina de Revistas D. Juan Bondenari, para atender, en el desempeño de tales funciones, á los Vapores Avisos «Vigilante» y «Resguardo» y Barcas «Ushuaia» y «Martin Garcia».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 29 de 1890.

Atento lo espuesto en la precedente nota de la Junta Superior de Marina y requiriendo, las necesidades del servicio, nombrar otro Comisario Contador y Pagador,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario Contador y Pagador, al Auxiliar de la Oficina de Revistas D. Juan Bondenari, para atender, en el desempeño de tales funciones, á los Vapores Avisos «Vigilante» y «Resguardo» y Barcas «Ushuaia» y «Martin Garcia».

Art. 2º Dicho Comisario gozará del sueldo de los demás de su clase, ajustándosele, con la partida que asigna el Presupuesto vigente, para el empleo de Auxiliar que desempeñaba, y las diferencias que resulten serán abonadas por la Caja de la Comisaria General de Marina, con los sobrantes de los pagos que se verifican á la Armada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

MES DE FEBRERO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto nombrando empleados en la Oficina de Tierras y Colonias

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1890.

En vista de lo manifestado en la precedente nota,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase en la Oficina Central de Tierras y Colonias: Tenedor de libros extraordinario en la Contaduría, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos mñ., que se imputarán á la Ley de 12 de Octubre de 1876 artículo 106, al Auxiliar Don Eduardo Victorica, y en reemplazo de éste, á Don Lincoln Maciel; Habilitado, en reemplazo del Don David Sarabia, que renunció, al encargado del Registro, Don Julian Pagés, en su reemplazo, al Escribiente archivero Don Justo C. Pajares, y para ocupar la vacante dejada por éste último, al Escribiente Extraordinario Don Martin Ochagavia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene, para abonar \$ 1085, á los Sres. Emilio Julle y Ca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1890.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con so-

brantes de Lazaretos, á los Sres. Emilio Julle y C^a, la cantidad de (\$ 1085) un mil ochenta y cinco pesos mⁿ., importe de treinta y cinco mil kilos de carbon Cardiff, suministrados al Vapor de Sanidad «Jenner».

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos al Departamento de su procedencia.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Ingeniero Ayudante, en la Comisión de las Obras del Riachuelo

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1890.

En vista de lo solicitado por la Comisión de las Obras del Riachuelo y lo informado por la Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Ingeniero Ayudante, en la Comisión de las Obras del Riachuelo, al Ingeniero Don Carlos Dunean, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando representante en la inhumación de los restos del Dr. G. Rawson y disponiendo la traslación de éstos á la patria

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1890.

Habiendo fallecido en París el Dr. D. Guillermo Rawson, y siendo un deber del Gobierno Nacional honrar la memoria de un ciudadano tan distinguido por su ciencia y sus virtudes y que tantos servicios ha prestado á la Nación, en los elevados puestos públicos que ha desempeñado.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA :

Art. 1º El Ministro Argentino en París, representará al Gobierno Nacional en el acto de la inhumación de los restos del Dr. D. Guillermo Rawson.

Art. 2º El mismo funcionario tomará, de acuerdo con la familia del fi-

nado, las medidas necesarias para que, los restos del Dr. Rawson, sean transportados á la patria.

Art. 3º Los gastos ocasionados por las exequias fúnebres en París y por la traslación de los restos, serán por cuenta del Tesoro Nacional.

Art. 4º La bandera Nacional permanecerá á media asta durante el día 5 de Febrero, en todos los establecimientos públicos de la Nación y en los buques de la Escuadra.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.—N. QUIRNO COSTA.—W.
PACHECO.—FILEMON POS-
SE.—E. RACEDO.

Decreto nombrando Practicantes Mayor y Menor en el Hospital Rivadavia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1890.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Practicante Mayor del Hospital Rivadavia, en reemplazo de D. Lorenzo Inurrigarro, al practicante menor del mismo, D. Fa-
nor Velarde y para el puesto de éste, á D. Miguel Aran Zelis.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el plano para la concesión de líneas de tramways en el Puerto Madero

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1890.

Vistos los informes producidos y considerando:

Que las diversas solicitudes de las Empresas de Tramways, pidiendo vias de acceso á las futuras calles del Puerto Madero, pretenden la misma traza, con igual derecho, y á fin de reglamentar este servicio, favoreciéndose así, tanto á las Empresas como al Público en general,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el plano adjunto, relativo á la concesión de vias de acceso á las futuras calles del Puerto Madero, á las Empresas de Tram-

ways recurrentes; siendo entendido que todas serán neutrales, las que podrán recorrer las diversas líneas de Tramways, dejando el espacio necesario, á fin de no entorpecer el tráfico público de los depósitos.

Art. 2º La construcción y explotación de las líneas de que se trata, quedarán á cargo de las Empresas respectivas, y su reglamentación, movimiento y permisos de empalme, al de la Intendencia Municipal.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA

Decreto nombrando Inspector de Estafetas en la Provincia de San Luis

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Hallándose vacante el puesto de Inspector de Estafetas, en la Provincia de San Luis (Item 7 part. 18) nómbrase á D. Emilio Pené.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor «Country Dary»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor inglés «Country Dary» que hará su carrera entre los puertos de Amberes y Rio de la Plata, con escalas en Rio, Lisboa, y Liverpool.

Art. 8º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto facultando al Director del Departamento de Obras Públicas, para conceder la remisión de multas por demora, en la construcción de las obras domiciliarias de salubridad.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1890.

Vista la nota del Presidente de la Comisión de las Obras de Salubridad, Dr. Palacios, y

CONSIDERANDO:

1º Que si bien se halla facultado el Poder Ejecutivo, por la ley de la materia, á imponer multas á los propietarios que no dejen terminadas las Obras domiciliarias de Salubridad en sus respectivas fincas, dentro del plazo establecido, debe tenerse presente las dificultades con que ha habido que luchar, para la ejecución de esas obras hasta el presente, en razon de la falta de elementos y de personal experto, en relación á la considerable área en que se llevan á cabo esas construcciones, y

2º Que sin por esto relevár á los propietarios del deber en que se hallan de cumplir estrictamente con los preceptos de la ley, dictados en el interés de la higiene pública y privada, puede en equidad exonerárseles de las multas en que hayan incurrido hasta el presente á ese respecto aquellos que, por causas ajenas á su voluntad no hayan construido las obras de que se trata, dentro de los términos fijados al efecto,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Facúltase al Director General del Departamento de Obras Públicas, para conceder la remisión de las multas, por demora, en la construcción de las obras domiciliarias de Salubridad, en todos aquellos casos en que los que hayan incurrido en ellas hasta el presente, justifiquen que no pueden imputárseles una inobservancia voluntaria de las prescripciones que rijen la materia y se comprometan á dejar terminadas esas obras en el plazo que se les fije.

Art. 2º El referido funcionario dará cuenta mensualmente al Ministerio del Interior, por una planilla detallada, de las exoneraciones que conceda en virtud del artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto fijando el precio por hectárea de las chacras en la Colonia «Yerúa»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1890.

Estando terminada la mensura de lotes de chacras, de los terrenos

que forman la colonia «Yeruá», sobre la costa del río Uruguay, en la Provincia de Entre-Ríos, y habiendo manifestado el Inspector de la misma, D. Patricio Texo, que se encuentran muchas de ellas ya alambradas y con la correspondiente casa de material y pozo de balde, y que en breve estarán estas construcciones en un número crecido, y

CONSIDERANDO:

Que la ley número 2419 de 10 de Noviembre de 1888, dispuso que los campos del «Yeruá» se dividieran en chacras, que se enagenarian á familias de inmigrantes agricultores, acordando largos plazos para su pago;

Que el artículo 3° de la misma ley prescribe que en ningún caso, se enagenen dichas chacras, por un precio mayor que el costo;

Que éste, con todas las construcciones, asciende á cincuenta y siete pesos (moneda nacional curso legal) la hectárea; precio sumamente bajo, teniendo presente el valor de aquellas y los precios actuales de la tierra, en condiciones como las del «Yeruá» en la misma Provincia;

Que en dicha colonia se ha trazado un pueblo, se han confeccionado los planos para la construcción de edificios públicos y se ha concedido un Tramway, que la recorrerá en todas direcciones;

Que el gran interés que ha despertado la colonia «Yeruá», especialmente entre los Agricultores, no solo por la calidad de las tierras sino también por la ubicación de las mismas, sobre el río Uruguay, obliga al Gobierno, á que los adquirentes de las chacras, con las facilidades que la ley dá para su pago, sean familias aptas para el trabajo, de buenas costumbres, y con los recursos necesarios para dedicarse al cultivo inmediatamente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Se fija en cincuenta y siete pesos moneda nacional curso legal, la hectárea de las chacras de la colonia «Yeruá», incluyendo en las cien que comprende cada una de estas, el alambrado y casa.

Art. 2° La Comisión de Tierras y Colonias, recibirá las solicitudes de los Jefes de familias de inmigrantes agricultores, quienes deberán acreditar:

1° Su calidad de inmigrante y moralidad.

2° Que son agricultores.

3° Que posean á lo menos, en efectivo, un capital de quinientos pesos moneda nacional curso legal, para la adquisición de útiles de labranza y semillas.

Art. 3° El plazo, para el pago del precio de cada chacra de cien hectáreas, será de diez años, pagadero por octavas partes, á contar del principio del tercer año. El adquirente dará pagarés con su sola firma, á los que se agregará el interés del ocho por ciento al año. (8 %)

Art. 4° La Comisión de Tierras, una vez suscritos los pagarés, dará al interesado un boleto que espresé la adquisición, y cuando haya sido pagada la última letra, se le estenderá escritura de propiedad por el Escribano de Gobierno.

Art. 5º Esto mismo se hará si el interesado quiere verificar el pago al contado; pero después de un año en que haya cultivado la chacra.

Art. 6º A la presentación del boleto de adquisición, el Inspector de la Colonia dará posesión al interesado.

Art. 7º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto declarando rescindido el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y los Sres. Juan M. Echevarría y Ca. sobre construcción de varias líneas telegráficas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1890.

Visto lo espuesto en este expediente y lo aconsejado por la Contaduría General y el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Declárase rescindido el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y los Sres. Juan M. Echevarría y C^a, para la construcción de las siguientes líneas telegráficas:

De Jujuy á Ovan, Guachipas, (Salta) á Andalgalá, (Catamarca), San Juan á Villa Argentina, y de Viedma á Rawson.

Art. 2º Autorízase á la referida Dirección, para que designe la persona que, como árbitro, deberá estimar los perjuicios que, por no cumplimiento del artículo 3º bis, dicen dichos Sres. haber sufrido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Se resuelve autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para abonar \$ 30 á Don Gregorio Castillo

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1890.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

SE RESUELVE :

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar

la suma mensual de *treinta pesos*, asignada por Ley de Presupuesto, en el Inciso 14, Item 4, part. 18, al ordenanza de la Repartición referida Don Gregorio Castillo, quien actualmente desempeña el cargo de Mayordomo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los planos, para la construcción del Puerto en San Nicolás

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

Visto los proyectos y estudios presentados por la «Sociedad Puerto de San Nicolás», para la construcción de las obras del Puerto de la ciudad de dicho nombre, atento lo informado por el Departamento de Ingenieros, y habiendo hecho constar que, el decreto de concesión, ha sido ya comunicado á la referida Repartición,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos presentados por la «Sociedad Puerto de San Nicolás», para la construcción del puerto en esa Ciudad, debiendo tenerse presente en su ejecución, las observaciones hechas por el Departamento de Ingenieros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros, á los efectos que correspondan.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Cervecería Alemana de Arturo O. Diesel Limitada»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Cervecería

Alemana de Arturo O. Diesel Limitada», que se constituye con el objeto de adquirir y explotar el establecimiento de Cervecería de Arturo O. Diesel, y demás negocios que se relacionen con este ramo, con un capital de quinientos mil pesos, dividido en cinco mil acciones, de cien pesos moneda nacional cada una.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto acordando licencia al Dr. Francisco Canale

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

Visto lo espuesto por el Asesor Letrado del Departamento de Obras Públicas y el Director del mismo,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Dr. Francisco Canale, Asesor Letrado del Departamento de Obras Públicas, licencia para ausentarse del país, por el término de un año; debiendo ser reemplazado durante este tiempo, por el Dr. Samuel Dónovan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Sobrestante, para el servicio de conservación de los caminos de la Provincia de la Rioja

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

Vista la nota que precede del Departamento de Obras Públicas,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Gabriel Lopez, del puesto de Sobrestante, para el servicio de conservación de los caminos de la Provincia de La Rioja, y nómbrase en su reemplazo, á D. José Perrot, con el sueldo mensual de 120 pesos y dos pesos diarios de sobresueldo, impu-

tándose este gasto al Anexo G, Inciso 1º, part. 3ª del Presupuesto vigente
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto jubilando á Don Gregorio Perez

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

Vistos los informes producidos en este expediente, y habiendo comprobado el recurrente su ciudadanía argentina, tener prestados servicios en el Departamento de Policía de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 2º, art. 4º de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de treinta años, y estar imposibilitado físicamente, para continuar prestándolos; en virtud de lo dispuesto en la 1ª parte del art. 3º de la referida ley,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado, con goce de sueldo íntegro, al Agente del Departamento de Policía de la Capital, Don Gregorio Perez, debiendo liquidarse esta jubilación en las planillas del citado Departamento é imputarse á la Ley núm. 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto reconociendo como persona jurídica, á la Sociedad Anónima «The Monte Guzman Estate Company Limited»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese, en el carácter de persona jurídica, á la Sociedad Anónima «The Monte Guzman Estate Company Limited» constituida en Inglaterra con el objeto de adquirir los terrenos conocidos por «Monte Guzman» en la Provincia de Mendoza, pertenecientes á los representantes de Jhon Bruchaman; esplotarlos con un capital de treinta y cinco

mil libras esterlinas, dividido en tres mil quinientas acciones de diez libras cada una.

Art. 2º Permitase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, que consisten en la elevación del capital hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos, por medio de una emisión, de cinco mil trescientas sesenta acciones, de cincuenta pesos, y ampliación de la facultad del Directorio, para hacer uso del crédito, hasta la suma de un millon de pesos.

Art. 2º Permitase al interesado tomar copia; publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto reconociendo como persona jurídica, á la «Compañía Francesa de Ferrocarril Nor-Oeste Argentino»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y el Departamento de Obras Públicas, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese, en el carácter de persona jurídica, á la «Compañía Francesa de Ferrocarril Nor-Oeste Argentino», constituida en París, con

el objeto de construir y explotar una línea de Ferro-Carril de Villa Mercedes á la Rioja, con un capital de cinco millones de francos, dividido en diez mil acciones de 500 francos, cada una.

Art. 2º Permitase al interesado tomar cópia de los mencionados estatutos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Ganadera Nacional»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA :

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Ganadera Nacional», que se constituye con un capital de un millon de pesos moneda nacional, dividido en mil acciones de á mil pesos una.

Art. 2º Permitase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor inglés «Shelley»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado, estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA :

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor inglés «Shelley» que hará su carrera entre este puerto y los de Europa, con escalas en Montevideo, San Vicente y Las Palmas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, reponiéndose previamente los sellos.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor inglés «Samara»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor inglés «Samara», que hará su carrera entre los puertos de Liverpool y Río de Plata con escalas en Río, Lisboa y Southampton.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor inglés «Straits of Belle Isle»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

Visto este espediente y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor inglés «Straits of Belle Isle», que hará su carrera entre este puerto y los de Ultramar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor inglés «Huntingdon»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado, estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor inglés «*Huntingdon*» que hará su carrera entre este puerto y los de Ultramar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Contador, en la Administración del Ferro-Carril de Chumbicha á Catamarca

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Señor D. Francisco Sember, Contador de la Administración del Ferro-Carril de Chumbicha á Catamarca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor francés «Yves Consevil»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado, estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete, al vapor francés «*Yves Conseil*» que hará su carrera entre este puerto y los de ultramar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los planos de obras á ejecutarse, en el Ferro-Carril de Villa María á Rufino,

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

Visto lo solicitado por el Directorio Local del Ferro-Carril de Villa María á Rufino y lo informado por el Departamento de Ingenieros y la Dirección de Ferro-Carriles,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos presentados por el Directorio Local del Ferro-Carril de Villa María á Rufino, bajo los números 40, 14, 15, 16, 17, 41, 12 y 13, relativos á obras que deben ejecutarse en esa línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor francés «Mokta»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado, estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete, al vapor francés «Mokta» que hará su carrera entre este puerto y los de ultramar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor inglés «Ascupart»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado, estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete al vapor inglés «Ascupart» que hará su carrera entre este puerto y los de ultramar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Cooperativa de Consumo de Carnes»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1890.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y el de la Nación, y habiéndose hecho las modificaciones indicadas en el dictámen del primero,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Cooperativa de Consumo de Carnes» que se constituye con objeto de ocuparse de la compra y venta de carne para el consumo, estableciendo puestos para la venta, introduciendo ganados, etc.; con un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta mil acciones, de diez pesos cada una.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Se resuelve dejar subsistente, por todo el año 1890, el acuerdo de 10 de Julio del 89, sobre asignación á la Tesorería del Departamento de Ingenieros, para fallas de caja.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1890.

En vista de lo solicitado por el Departamento de Ingenieros, en su precedente nota, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1° Queda subsistente por todo el corriente año, el acuerdo de fecha 10 de Julio del año ppdo., que asignaba á la Tesorería del Departamento de Ingenieros, la suma de *cincuenta pesos moneda nacional*, para fallas de Caja, con imputación al insiso 5°, ítem 11, del Presupuesto vigente.

2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el contrato celebrado, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los Sres. Alvarado y Premoli, sobre transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1890.

Visto lo espuesto en la nota que antecede y lo informado por la Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y los Señores Alvarado y Premoli, para el transporte de la correspondencia, por mensagerías y sillas correos, en la línea de La Rioja, á la Estación San Martín, y de Catamarca á San Pedro, por sillas correos, mediante la subvención mensual de (\$ 1,150 m/n.) mil ciento cincuenta pesos, por el término de un año, y con sujeción, en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI—N. QUIRNO COSTA—W. PACHECO—ESTANISLAO ZEBALLOS—FILEMON POSSE—E. RACEDO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y Don Silvestre Pollete, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1890.

Atento lo espuesto en este espediente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y Don Silvestre Pollete, para el transporte de la correspondencia, por correos á caballo, en la línea de San Juan á Colingasta por vía de la Iglesia, mediante la subvención mensual de (\$ 88 m/n) ochenta y ocho pesos m/n. por el término de un año y con sujeción, en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.—N. QUIRNO COSTA.—ESTANISLAO
S. ZEBALLOS.—W. PACHECO.—FI-
LEMON POSSE.—E. RACEDO.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor italiano «Attività»

Departamento del Interior.

Beenos Aires, Febrero 20 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado, estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor italiano «Attività» que hará su carrera entre este puerto y los de Europa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Gefe y Comisario de Policia de la Gobernación de la Tierra del Fuego

Departamento del Interior.

Buenos, Aires, Febrero 20 de 1890.

Visto este espediente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 1º de Enero ppdo. Gefe de Policia de la Gobernación de la Tierra del Fuego, á Don José E. Frigerio en reemplazo de Don Luis Bottazzi cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Nómbrase Comisario de Policia de la misma Gobernación á Don Angel S. Alvarez con antigüedad del 1º de Enero ppdo. en reemplazo de Don José E. Frigeiro que fué ascendido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Argentina»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Argentina» que se constituye con objeto de especular con la compra y venta de combustibles, con un capital de quinientos mil pesos, dividido en cincuenta mil acciones de diez pesos cada una.

Art. 2º Permitase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Comisario en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1890.

Atento lo espuesto en la nota que precede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA :**

Art. 1º Nómbrase Comisario auxiliar del Departamento de Policía de la Capital en remplazo de Don Siturnino Ferreira, al Oficial Principal D. Fortunato Castro, en el puesto de éste al encargado de la redacción de la orden del día D. Emilio Lavalli, en remplazo de éste al Escribiente D. Wenceslao Andrade y para ocupar esta vacante á D. Teodoro Andrade

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI**N. QUIRNO COSTA.****Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Ramon J. Garcia, sobre transporte de correspondencia.**

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1890.

En vista de lo espuesto y de lo informado por la Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**ACUERDA Y DECRETA:**

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Ramon J. Garcia quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por Mensajerías de «Esquina» á «Curuzú-Cuatíá» pasando por el «Sauce» y por correos á caballo del «Sauce» á «San José de Feliciano», mediante la subvención mensual de (300 \$) trescientos pesos por el término de un año y con sujeción á las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.—N. QUIRNO COSTA.—W. PACHECO.—E. ZEBALLOS.—FILEMON POSSÉ.—E. RACEDO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. Ramon J. Garcia, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires; Febrero 20 de 1890.

En atencion á lo espuesto y á lo informado por la Contaduria General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. Ramon J. Garcia, quien se compromete, efectuar el transporte de la correspondencia por Mensajerías de «Goya» á «Mercedes» y «Paso de los Libres», mediante la subvención mensual de (280\$) doscientos ochenta pesos, por el término de un año y con sujeción á las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.—N. QUIRNO COSTA.—W. PACHECO.

—ESTANISLAO ZEBALLOS.—FILE-
MON POSSE.—E. RACEDO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y Don Adolfo T. Carranza, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1890.

Atento lo manifestado y lo informado por la Contaduria General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. Adolfo E. Carranza, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo, en las siguientes líneas: 1ª de «Catamarca» por «Sinquib» «Andalgalá», «Belen», «Pilciao» y la «Constancia», terminando en «Copacabarrao», pasando por «Londres», «Tinogasta» y regresando por los mismos puntos.

2º de «Catamarca» á «Poman», pasando por «Miraflores» y «Concepcion» y continuando á «Andalgalá» por la «Constancia» y «Pilciao» y siguiendo á «Belen», «Londres», «Tinogasta» y «Copacabana», y regre-

sando en la misma forma, mediante la subvención mensual de (200\$) doscientos pesos, por el término de un año, y con sujeción á las bases y condiciones establecidas en su contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.—N. QUIRNO COSTA.—W. PACHECO.
—ESTANISLAO ZEBALLOS.—FILEMON
POSSE.—E. RACEDO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. Ricardo Edwards, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1890.

En vista de lo espuesto y de los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. Ricardo Edwards, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensagerías, en las líneas de «Bahía Blanca» á «Coronel Suarez» y «Coronel Pringles», por la costa del «Sauce Grande», y el Divisorio, pasando por todos los puntos del tránsito, mediante la subvención mensual de (\$ 100) cien pesos, por el término de un año, y con sujeción á las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.—N. QUIRNO COSTA.—W. PACHECO.—ESTANISLAO S. ZEBALLOS.—
E. RACEDO.—FILEMON POSSE.

Resolución reglamentando el trabajo en el Puerto de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1890.

Habiendo hecho presente los Constructores del Puerto, que la escavación de la Dársena Norte, sin remover previamente el Muelle de las Catalinas, aumentaría notablemente el costo de los trabajos y exigiría un plazo mayor que el fijado, para terminar esa sección, y siendo, por

otra parte, necesario conservar ese Muelle para que el comercio utilice los Depósitos de las Catalinas, mientras el Gobierno no posea los depósitos fiscales bastantes para contener todas las mercaderías de importación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, oídos los Constructores del Puerto, Empresa de Catalinas y Asesores técnicos—

RESUELVE:

1º Que el Contratista del Puerto, dé principio á la Sección Norte, por el Muro de circunvalación, desde su arranque en la Usina del Gas, hasta la curva Nord-Este del mismo.

2º Que se ponga en comunicación dicho muro y terraplen contiguo, provisoriamente con los Depósitos de las Catalinas por un terraplen para tránsito de los trenes y zorras para trasporte de mercaderías, que hoy circulan por el muelle, segun el croquis adjunto.

3º El murallon y terraplen Norte, se habilitará para la carga y descarga de mercaderías, en la misma forma que se hace hoy por el Muelle.

4º La traslación de los pescantes y vía, se hará por la Empresa de las Catalinas, á su costo.

5º Para activar cuanto sea posible la construcción del terraplen Norte, recábase por el Ministerio respectivo, de la Intendencia Municipal, la disposición de que la tierra y tosca de todos los desmontes de la parte Norte de la Ciudad, que va á derramarse á la ribera, sea depositada en el mismo terraplen, á espaldas del Muro Exterior á que se refiere el art. 1º

6º Una vez habilitado el muro para la descarga, la Empresa Constructora del Puerto, podrá remover el Muelle de las Catalinas, á efecto de escavar la Dársena Norte.

7º Comuníquese á la Empresa Constructora del Puerto, á la Empresa de las Catalinas, á la Intendencia Municipal y al Departamento de Obras Públicas; publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto derogando el de fecha 6 de Febrero de 1888, por el cual se adjudicaba el Ferro-Carril Ardino de Villa Maria á Villa Mercedes (San Luis), á los Sres. Sanford y Clark.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1890.

RESULTANDO:

Que por ley de 10 de Noviembre 1887 Núm. 2213, se autorizó al Poder Ejecutivo, para enagenar el Ferro-Carril Nacional de Villa Maria á Villa Mercedes (San Luis);

Que por decreto de 6 de Febrero de 1888, se aprobó la propuesta de los Sres. Carlos H. Sanford y Juan E. Clark, por la cantidad de *siete millones trescientos noventa y cinco mil pesos oro sellado* (\$ 7.395.000 oro.), debiendo hacerse cargo de la explotación de la línea, mientras no les fuere entregada libre de gravámen, mediante abono de su precio mensual de arrendamiento que se fijaría, teniendo en cuenta los rendimientos del Ferro-Carril;

Que el Gobierno, por su parte, adoptó las medidas conducentes al levantamiento de todo gravámen que pesaba sobre el espresado Ferro-Carril, consiguiendo reducirlo considerablemente, teniendo además, depositados en Lóndres, los fondos necesarios para extinguirlo por completo;

Que en cuanto al arrendamiento, no fué posible formular el contrato respectivo, por divergencias entre la Empresa adquirente y la Dirección de Ferro-Carriles, si bien la primera ha pagado *doce mil pesos mensuales* (\$ 12.000) por ese arrendamiento, pago que ha efectuado irregularmente, á pesar de lo exigüo, hallándose pendientes aún varias mensualidades;

Que tantas dificultades, para perfeccionar el contrato de compra-venta originaron la Ley Núm. 2690, dictada á solicitud de los Sres. Sanford y Clark, como un medio de concluir definitivamente este asunto, no haciéndose ya cuestión del levantamiento del gravámen y modificándose por ella, los términos de la Ley de 1887;

Que la misma Ley de 23 de Noviembre establece, en su artículo 7º, que empezará á regir, una vez que los compradores Sanford y Clark, hayan abonado el precio de la venta, para lo cual les fija el término de dos meses contados desde la promulgación; y

CONSIDERANDO:

1º Que los Sres. Sanford y Clark, no han abonado hasta hoy el precio de la compra, á pesar de las diligencias hechas, habiendo vencido con exceso el término que la ley les acordaba para ello;

2º Que á mas de los términos incorrectos como interpretan la ley de 23 de Noviembre, no es atendible la crisis que presentan, para justificar la falta de fondos con que hace pago, puesto que ha sido en esta época que solicitaron la ley mencionada, con la cual se proponían consumir un negocio ya convenido, segun decían, pasando la línea en arrendamiento al Ferro-Carril Central Argentino, reteniendo su propiedad;

3º Que si el H. Congreso consintió en esto, modificando favorablemente para los Sres. Sanford y Clark la ley de 1887, fué en el deseo de terminar cuanto ántes las dificultades que obstaban á la consumación de la venta, y en el propósito de concluir con una situación perjudicial para los intereses del público y del Gobierno, y desde que se carece hasta hoy de trasportes regulares por la indicada línea férrea de Villa María á Villa Mercedes (San Luís);

4º Que la falta de entrega de los siete millones trescientos noventa y cinco mil pesos oro sellado que debían verificar los Sres. Sanford y Clark el 23 de Enero último, en conformidad con el artículo 7º citado, ha privado al país, en estos momentos, de un poderoso elemento que hubiera contribuido á mejorar la situación económica del mismo;

5º Que tal falta deja al Gobierno el derecho, entre otros, para exigir una indemnización de daños y perjuicios;

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo de Ministros—

DECRETA :

Art. 1º Derógase el decreto de 6 de Febrero de 1888, que adjudica á los Sres. Sanford y Clark el Ferro-Carril Andino de Villa Maria á Villa Mercedes (San Luis) y, como consecuencia, la promesa de arrendamiento contenida en el mismo.

Art. 2º La Dirección de Ferro-Carriles Nacionales procederá, bajo inventario, á tomar posesión inmediata de la línea, con todo lo entregado á los Sres. Sanford y Clark.

Art. 3º Dicha Dirección procederá además, á administrar la línea por cuenta del Estado, proponiendo el personal de empleados necesarios para su servicio.

Art. 4º Elevará tambien, al Ministerio del Interior, un informe comparativo del inventario que levante, con el que sirvió para la entrega del espresado Ferro-Carril.

Art. 5º Recabará de los Sres. Sanford y Clark, el pago de los arrendamientos atrasados, hasta la fecha en que tomó posesión del Ferro-Carril.

Art. 6º Formulará la misma Dirección y elevará al espresado Ministerio, una cuenta de los daños y perjuicios en que entienda hayan incurrido los Señores Sanford y Clark, para que el Poder Ejecutivo adopte el procedimiento que corresponda.

Art. 7º Comuníquese, hágase saber á los Señores Sanford y Clark, dirijase en oportunidad al Honorable Congreso el mensaje acordado, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.—N. QUIRNO COSTA.—ESTA-

NISLAO ZEBALLOS.—W. PACHECO.—

FILEMON POSSE.—E. RACEDO.

Decreto autorizando á la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario, para librar al servicio público, una sección de la línea de Sunchales á Tucuman

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1890.

De acuerdo con los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario, para librar al servicio público, la sección comprendida entre Sunchales y la « Estación Pintos » (Línea de Sunchales á Tucuman.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto disponiendo se liquide mensualmente \$ 400, al Secretario de la Oficina Central de Tierras y Colonias.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1890.

Antento lo espuesto en la precedente nota,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto la partida correspondiente, para atender el sueldo que goza el Secretario de la Comisión Central de Tierras y Colonias, la Contaduría General le liquidará mensualmente, á contar desde el 1º de Enero, y durante todo el corriente año, el sueldo de \$ 400 m/n.

Art. 2º Este gasto se imputará al fondo especial de Tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete, al vapor inglés «Floxman»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado, estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese renovación de privilegio de paquete, al vapor inglés «*Floxman*», que hace la carrera entre este puerto y Amberes, con escala en Montevideo, Rio Janeiro, San Vicente y Southampton.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el gasto hecho por el Inspector de Colonias, D. Eladio Flores

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1890,

Atento lo informado por la Comisión Central de Tierras y Colonias.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase el gasto hecho por el Inspector de Colonias, Don Eladio Flores, de (559.84) quinientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos nacionales, originado por la cobranza de la deuda, á la Nación, de los Colonos de «Resistencia».

Art. 2º Impútese dicha suma al art. 108, Inciso 6º, de la Ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3º Pase á la Contaduría General, para que acredite á la citada ley, la suma de (\$13.552). trece mil quinientos cincuenta y dos pesos nacionales, producto líquido de esa cobranza.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto sobre asignación de sueldo, al Sub-Director del Canal «General Roca»

Departamento del Interior:

Buenos Aires, Febrero 22 de 1890.

Subsistiendo las mismas causas, por las cuales se dictó el Decreto de fecha 5 de Mayo de 1887, encargando de la Sub-Dirección del Canal General Roca, á D. Francisco D. Diaz,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Durante el corriente año, y con antigüedad del 1º de Enero, el Sub-Director del Canal «General Roca», D. Francisco D. Diaz, devengará el sueldo mensual de doscientos pesos, que le será liquidado en las planillas del Departamento de Agricultura.

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 26, ítem 1, partida 7ª, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los planos de Puentes, en la línea de San Fernando al Pergamino

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1890.

Visto lo espuesto por el recurrente y lo informado por el Departamento de Ingenieros y Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos presentados por el representante del Ferro-Carril Central Argentino, relativos á los Puentes de 3, 5 y 10 metros de luz, destinados á la línea en construcción, de San Fernando al Pergamino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los planos para el Ferro-Carril de Belgrano al Tigre

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1890.

En virtud de lo espuesto por el recurrente y de conformidad con los informes dados por el Departamento de Ingenieros y Dirección de Ferro-Carriles, de los que se desprende que, la modificación que se propone á los planos ya aprobados de las Estaciones de 1ª y 2ª clase, con destino al Ferro-Carril de Belgrano al Tigre, favorecerá tanto la comodidad de los pasajeros, como á las localidades en que se instalen,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la modificación propuesta por los concesionarios del Ferro-Carril de Belgrano al Tigre, en los planos ya aprobados para la construcción de Estaciones de 1ª y 2ª clase de dicha línea, de que se hace referencia en los nuevos planos presentados adjuntos á este espediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Oficial 1º en la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1890'

Visto la nota que antecede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Auxiliar de la Oficina de Contabilidad, en la Dirección de Ferro-Carriles, Don Roque S. Bustamante, para llenar el puesto de Oficial 1º de la misma oficina, dejado vacante por fallecimiento de Don Leon J. Schopmski.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI,

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando á la Compañía del Ferro Carril de Buenos Aires al Pacifico, para construir una Estacion en la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1890.

Visto lo solicitado por la Compañía de Ferro Carril de Buenos Aires al Pacifico, y de conformidad con lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Dirección de Ferro-Carriles,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacifico, para que, con sujeción á los planos que presente y sean aprobados por el Poder Ejecutivo, construya una Estación principal provisoria en la Capital, en el paraje denominado «Llambí», al lado del Establecimiento de Aguas Corrientes, abarcando una extensión de noventa y ocho mil metros puramente, siendo bien entendido que, una vez construida y habilitadas las Estaciones de carga y pasajeros, en los terrenos reservados á este objeto, por la Empresa del Malecon Norte de la Capital, deberá levantarse esa construcción, sin que por esto, la mencionada Compañía tenga derecho alguno á reclamar indemnización, quedando obligada á hacer entrar sus trenes en aquellas Estaciones centrales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando miembros de la Comisión para estudiar y proponer las medidas relativas á la instalación de la nueva Casa de Espósitos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1890.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede,

El Vice-Presidente de la Republica en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para integrar la Comisión especial, creada por decreto de 16 de Diciembre del año ppdo., para estudiar y proponer las medidas relativas á la instalación de la nueva Casa de Expósitos, á los Dres. Manuel V. Podestá, Antonio J. Piñero y Juan José Diaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Se autoriza al Departamento General de Higiene, para abonar \$ 1085 á D. Emilio Fulle y Cia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1890.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con sobres de Lazaretos, á D. Emilio Fulle y Cia. la suma de (1085\$) un mil y ochenta y cinco pesos m/n., importe de 35,000 kilos Carbon Cardiff suministrados al vapor de Sanidad «Jenner».

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento al Departamento de su procedencia.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto cediendo un edificio y terreno, á la Municipalidad de General Roca (Gobernacion del Rio Negro)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

Visto este espediente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1° Cédese en propiedad, á la Municipalidad del Departamento General Roca, en la Gobernacion del Rio Negro, el edificio y terreno que á él corresponde, perteneciente á este Ministerio y que era designado para hotel de Inmigrantes.

Art. 2° Pase á la Escribania General de Gobierno para su escrituración, y fecho, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto jubilando á D. Segundo Fernandez

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

Visto los informes producidos en este expediente, y resultando comprobados que el ciudadano Segundo Fernandez, ha prestado servicios en el Ejército Nacional y en la Policia de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el inciso 1°, art. 4° y art. 10 de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de cuarenta años, y en virtud de lo dispuesto en el inciso 1° del art. 2° de la ley citada,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado, con goce de sueldo íntegro, al Sargento 2° del Departamento de Policia de la Capital, D. Segundo Fernandez; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación, en las planillas del citado Departamento é imputarse á la ley 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese, insertándose en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Médico de Sanidad del Territorio del Chubut.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

Visto este expediente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico de Sanidad del Territorio del Chubut, á Don Hércules Mussachio, con antigüedad del 1º de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y archívese.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto creando una Estafeta de Correos en la Estación Guanaco

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

Atento lo espuesto en la presente nota,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Créase una Estafeta de Correos en la Estación «Guanaco», y nómbrase para regentarla, á Don R. Segovia, con el sueldo mensual de treinta pesos, y tres pesos para gastos, que se imputarán al Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Comisario de Policía del primer Departamento, en la Gobernación de Formosa

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

Vista la nota que precede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía, del primer Departamento de la Gobernación de Formosa, á Don Pedro A. Bustos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Sociedad Nacional de Importaciones»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima «Sociedad Nacional de Importaciones», que se constituye con objeto de adquirir la casa introductora de los Sres. Grünhut y Ragozza, con sus existencias, ensanchando sus operaciones, adquiriendo bienes raíces, con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos series, de acciones de dos mil quinientos pesos cada una, siendo de cien pesos las acciones.

Art. 2º Permitase al interesado tomar copia legalizada de los Estatutos; publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto disponiendo se acredite al Fondo Especial de Tierras, el importe de la cobranza á los colonos de «Resistencia»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

Atento lo informado por la Comisión Central de Tierras y Colonias,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Pase este espediente á la Contaduría General, para que acredite al Fondo especial de Tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876, la suma de catorce mil ochenta y un pesos ochenta y cuatro centavos, importe de la cobranza á los colonos de «Resistencia», por su deuda á la Nación.

Art. 2º Apruébase también el gasto de quinientos cincuenta y nueve pesos ochenta y cuatro centavos, hecho por el Inspector de Colonias, D. Eladio Flores, en la citada cobranza, imputándose al referido Fondo de Tierras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando al Departamento de Ingenieros, para hacer un gasto mensual de \$ 320

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

Visto lo espuesto por el Departamento de Ingenieros y lo informado por la Contaduria General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Ingenieros, para hacer un gasto adicional de \$ 320 trescientos veinte pesos moneda nacional mensuales, para la Inspección de las Obras del Puerto, á distribuirse así:

Sueldo de un tercer Ayudante, que ya existe, \$ 150. Sobre sueldo omitido para el Inspector General, \$ 50. Sobre sueldo omitido para tres empleados subalternos, á \$ 40 cada uno.

Art. 2º El presente gasto se imputará al inciso 6, ítem 11, partida 3ª del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto asignando 200 \$ mensuales de sueldo, al Jefe de Tráfico del Ferro-Carril de Chumbicha á Catamarca

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

Figurando el Señor Godofredo Law, nombrado Jefe de Tráfico de la línea férrea, de Chumbicha á Catamarca, por decreto de fecha 12 de Diciembre del año ppdo., con el sueldo mensual de *cien* pesos moneda nacional, en vez de *doscientos* pesos de la misma moneda, que corresponde á la categoría del empleo que dicho Señor Law desempeña,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Asignase al Señor Godofredo Law, Jefe de Tráfico del Ferro-Carril de Chumbicha á Catamarca, el sueldo mensual de *doscientos pesos moneda nacional*, con imputación á la Ley N° 1733 de 16 de Octubre de 1885, y no la suma por error fijada en el decreto de 12 de Diciembre del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Sobrestante de la cuadrilla de Camineros en la Provincia de Mendoza

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1889.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase á D. Pedro Dénis, Sobrestante de la cuadrilla de Camineros, de la Provincia de Mendoza, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos m/n., dos pesos diarios de sobre sueldo é imputación al Anexo G, Inciso 1º, Item 1º, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando la autorización dada al Encargado de la Oficina de Correos y Telégrafos de San Pedro, para invertir \$ 35 en alquiler de casa

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

Atento lo espuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo informado por la Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, de autorizar al Encargado de la Oficina de Correos y Telégrafos de San Pedro, para invertir la suma de (\$ 35 m/n) treinta y cinco pesos, como aumento de alquiler de la casa que ocupa, imputándose este gasto al Item 22, partida 9, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad, y vuelva para su conocimiento y efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Vice-Director del Departamento Nacional de Obras Públicas
Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

Hallándose vacante, por fallecimiento del Ingeniero Don Cristóbal Giagnoni el puesto de Vice-Director del Departamento Nacional de Obras Públicas, y considerando que, por sus aptitudes y antigüedad, reúne el Ingeniero Don Alberto Schneidewind, las condiciones necesarias para su desempeño,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Director del Departamento Nacional de Obras Públicas, al actual Inspector General de Ferro-Carriles, en dicho Departamento, Ingeniero D. Alberto Schneidewind.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE FEBRERO

Decreto nombrando Oficial de Colocaciones, en la Oficina de Trabajos y Expediciones del Departamento General de Inmigración

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1899.

Habiendo renunciado su puesto de Oficial de Colocaciones, de la Oficina de Trabajos y Expediciones del Departamento General de Inmigración, D. Octavio Rimbach,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. José Sadowski, oficial de Colocaciones, de la Oficina de Trabajos y Expediciones del Departamento General de Inmigración, en reemplazo de D. Octavio Rimbach, que renunció.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Auxiliar, en la Oficina de Trabajo del Departamento General de Inmigración

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1899.

Habiendo renunciado D. Ignacio Bárcena, el puesto de Auxiliar de la Oficina de Trabajo del Departamento General de Inmigración,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Trabajo del Departamento General de Inmigración, á D. José Ridolfi.

Art. 2º Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto organizando la Comisión Auxiliar de Inmigración de Olavarria

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Comisión Auxiliar de Inmigración de Olavarria, queda organizada como sigue: Presidente, Don Domingo Dávila; Vocales, Don José Guazzone, Don Manuel Duarte, Don Abel Gutierrez, Don Julio S. Barrios, y Secretario Don Francisco Lix Klett.

Art. 2º Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto fijando el sueldo de los Vice-Cónsules de Conchillas, Sauce, Riachuelo y Rosario (R. O.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

Visto el informe que precede, espedido por el Cónsul Argentino en el Carmelo, en cumplimiento de órdenes del Departamento de Relaciones Exteriores,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Marzo próximo, los Vice-Cónsules de Conchillas, Sauce, Riachuelo y Rosario, en la República Oriental del Uruguay, gozarán el sueldo de ciento cincuenta pesos oro, siempre que los emolumentos excedan de dicha suma.

Art. 2º Queda derogado, en esta parte, el decreto de 10 de Octubre de 1889.

Art. 3° Los Vice-Cónsules de los cuatro puntos indicados, residirán en las respectivas oficinas, y en caso de ausentarse sin licencia, se le descontará la mensualidad asignada.

Art. 4° Dése las gracias, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, al Cónsul en el Carmelo, Don Adolfo Pons, por la actividad y acierto con que ha desempeñado la visita consular que se le confió.

Art. 5° Comuníquese al Consulado General en Montevideo, á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Director en la Oficina de Información en España

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Habiendo renunciado el Director de la Oficina de Información en España, Don Felix Redonnet, nómbrase, en su reemplazo, á Don Antonio Sbarbi Osuna con el sueldo de 100 \$ oro y 50 mensuales para gastos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Escribiente en la Oficina de Información de Gales.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase escribiente en la Oficina de Información de Gales, a ciudadano Don Felipe R. Piñeiro (hijo), con el sueldo mensual de sesenta pesos moneda nacional oro, que se imputará al inciso 4, ítem 1°, del Presupuesto de Relaciones Exteriores.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Vice-Cónsul, en Villa Real de San Antonio (Portugal)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1890.

Habiendo fallecido Don Valentin Bravo, que desempeñaba el cargo de Vice-Cónsul en Villa Real de San Antonio,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en Villa Real de San Antonio, á Don Joaquín Parra, para cuyas funciones ha sido propuesto por la Legación en Portugal.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Empleado en el Ministerio de Relaciones Exteriores

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1890.

Habiendo renunciado D. Leopoldo Lezica, el empleo de Oficial Auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese á dicho puesto, al Escribiente D. Carlos Baires: nómbrase, en réemplazo de éste, al Auxiliar del encargado de la correspondencia D. Julio A. Pellegrini, designándose, para la vacante que resulta, á D. Manuel Dantas.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Oficial Encargado del recibo y despacho de inmigrantes, en la Comisión Auxiliar de Galvez

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á Don Félix Constanzó, Oficial Encargado del Recibo y Despacho de Inmigrantes, en la Comisión Auxiliar de Galvez.
Art. 2º Comuníquese, y dése al Registro Nacional

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Oficial Encargado del despacho y recibo de inmigrantes, en la Comisión Auxiliar de Inmigración de San Juan

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á Don Aristides Albarracin, Oficial Encargado de la Expedición y recibo de Inmigrantes, en la Comisión Auxiliar de Inmigración de San Juan.
Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Acuerdo autorizando al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia, para contratar las mejoras en el palacio Pandolfi

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

Estando autorizado el gasto para refacción de la casa comprada en Roma, para asiento de la representación argentina, por el Acuerdo de 11 de Julio de 1889, que corre en el expediente, y tratándose solo de modificar el plan de dicha refacción, consultando pericialmente la seguridad del edificio y su mayor comodidad, para la instalación de todo el personal de la Legación en Italia; visto lo informado por el Departa-

mento de Obras Públicas y la Contaduría General, que aconsejan la aceptación de la nueva propuesta presentada por el ingeniero Rodolfo Buti, quien ofrece hacer todos los trabajos por la suma de doscientos cuarenta y ocho mil liras italianas,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA:

Art. 1º Autorízase al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia, para contratar con el ingeniero Don Rodolfo Buti, las mejoras proyectadas en el Palacio llamado Pandolfi, hoy de propiedad de la Nación, por la cantidad máxima de doscientas cuarenta y ocho mil liras italianas ó su equivalente en moneda nacional, quedando sin efecto el artículo 1º del Acuerdo de 11 de Julio citado.

Art. 2º Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.—ESTANISLAO S. ZEBALLOS.—

N. QUIRNO COSTA.—FILEMON

POSSE.—E. RACEDO.

Decreto nombrando Secretario de Inspección de Información, en las regiones Esclavas y Suiza.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Inspección de Información, en las regiones Esclavas y Suiza, al ciudadano D. Ernesto Jorge, con el sueldo mensual de cien pesos oro, que se imputará al Inciso 4º, Item 1º del Presupuesto de este Departamento.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto disponiendo que la Inspección de Información en Berlin, concorra con los productos que actualmente tiene, á la «Exposición»

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

Debiendo celebrarse en la ciudad libre de Bremen, en los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año, una Exposición de Arte é Indus-

tria, bajo el nombre de «Exposición Industrial Noroeste Alemana», en la cual se admitirá un Grupo Especial destinado á la exhibición de todos los productos y materias primas de los países relacionados por el comercio, con la ciudad de Bremen, y habiéndose dirigido el Comité Directivo á la Oficina de Información en Berlin, pidiendo la cooperación de los productos Argentinos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º La Inspección de Información en Berlin, concurrirá á la referida Exposición, con los productos que actualmente tiene en su Museo y los que le proporcionará el Museo de Productos Argentinos.

Art. 2º Nómbrase Delegado Argentino, al Inspector de Información en Berlin, Don Ernesto Bachmann.

Art. 3º Destinase para todos los gastos que sea menester, la suma única de dos mil quinientos pesos de curso legal, que se entregarán al Sr. Bachmann, con cargo de rendir cuenta de inversión, imputándose al Inciso 4º, ítem 1º del Presupuesto de este Departamento.

Art. 4º Los productos espuestos en Bremen, pasarán al Museo de la Inspección de Información en Berlin.

Art. 5º El Delegado Sr. Bachmann, informará detalladamente á este Departamento, del resultado de la Exposición del grupo Especial de materias primas, haciendo un estudio económico comparativo entre las muestras argentinas y las similares.

Art. 6º Dése conocimiento á la Comisión Directiva del Museo de Productos Argentinos, para la preparación de las muestras que deba entregar al Sr. Bachmann, comuníquese á quienes mas corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS

Decreto nombrando Escribiente, en la Comisión Central de Inmigración

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Pedro Correa, Escribiente en la Comisaria Central de Inmigración (Inciso 5º, Ítem 13, del Presupuesto de Relaciones Exteriores).

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS

Decreto nombrando Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración en Posadas
Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1890.

Habiendo renunciado D. Fernando Garcia, el empleo de Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración en Posadas,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Guillermo Borda, Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración en Posadas.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando 3er. Ayudante y Auxiliar técnico, de la Comisión de Límites con el Brasil.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1890.

Vista la propuesta que antecede, y considerando justa la promoción que se indica,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 3er. Ayudante de la Comisión de Límites con el Brasil, al Auxiliar técnico de la misma, Teniente de Fragata D. Vicente E. Montes, y para la vacante de éste, al Alferez de Navio de la misma, D. Fernando L. Dousset.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS

Decreto nombrando Cónsul en Boulogne S/M (Francia)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1890.

Teniendo en cuenta la importancia actual del movimiento comercial

entre los puertos de la República y el de Boulogne S/M., y lo manifestado por la Legación Argentina en Francia, en su nota fecha 16 de Enero último, en respuesta al despacho que se le dirigió, con motivo de la solicitud presentada por la Compañía Holando-Americano de Navegación, respecto del establecimiento de una Oficina Consular en Boulogne S/M.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Boulogne S/M. á D. Carlos Peron.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI

ESTANISLAO S. ZEBALLOS

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Santa Maria (España)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1890.

Visto lo espuesto por la Legación Argentina en España, en su nota de 20 de Enero último,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Celestino Barca, Vice-Cónsul en el Puerto de Santa Maria.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Auxiliar del Encargado de la correspondencia, en el Ministerio de Relaciones Exteriores

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1890.

Habiendo renunciado Don Manuel J. Dantas, el puesto de Auxiliar del Encargado de la correspondencia, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que fué nombrado el 11 del corriente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Encargado de la correspondencia en el Ministerio de Relaciones Exteriores, á Don Julio Martín.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Cónsul General en los Países Bajos

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por Don G. R. Castendyk, del puesto de Cónsul General en los Países Bajos, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2º Nómbrase á D. Otto Neuchlin, Cónsul General de los Países Bajos.

Art. 3º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración en la Concepción del Uruguay

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1890.

Habiendo renunciado Don Simon Belascoain, el puesto de Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración, en la Concepción del Uruguay,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á Don Santiago Avendaño, Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración, en la Concepción del Uruguay.

Art. 2º Dicho Secretario se hará cargo también de vigilar la construcción del Hotel de Inmigrantes de la misma localidad, mediante el so-

bresueldo mensual de cincuenta pesos moneda nacional (50 \$ m/n.), que se abonará de fondos votados para la construcción de Hoteles de Inmigrantes.

Art. 3º Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto declarando sospechosos los Puertos de Rio de Janeiro y Santos

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1890.

Vista la nota que antecede del Departamento Nacional de Higiene, pidiendo que, los puertos de Rio de Janeiro y Santos, sean declarados sospechosos, y considerando:

1º Que el pedido se halla justificado por el telegrama del Cónsul General Argentino en la República de los Estados Unidos del Brasil, quien se halla además acreditado en calidad de Inspector Sanitario de Navío, ante la autoridad sanitaria de la misma, comunicando haberse declarado la fiebre amarilla en el puerto de Rio de Janeiro y en la ciudad de Campiñas;

2º Que esta comunicación ha sido confirmada por otra igual, dirigida por el Cónsul de la República Oriental del Uruguay á la Junta de Sanidad de Montevideo, quien la ha puesto en conocimiento del Departamento Nacional de Higiene, á fin de que ambas corporaciones se pusiesen de acuerdo, para la ejecución del procedimiento sanitario que deba adoptarse.

3º Que por el párrafo 2º, artículo 1º de la Convención Sanitaria de Rio de Janeiro, se llama puerto sospechoso aquel en el cual se manifestase uno que otro caso aisladamente de cualquiera de las tres enfermedades pestilenciales, (fiebre amarilla, etc.) y 2º, aquel que tuviese comunicación fácil y frecuente con localidades infestadas, como sucede con el puerto de Santos, respecto de la población de Campiñas,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase sospechosos los puertos de Rio Janeiro y Santos, de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2º Las procedencias y escalas de estos puertos, quedan sujetas á las observaciones y tratamiento sanitario prescrito por la Convención de Rio de Janeiro.

Art. 3º El Departamento Nacional de Higiene, dictará y hará cumplir las medidas del caso, quedando autorizado para hacer los gastos que, á su juicio, exigiase la ejecución de este decreto.

Art. 4º Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Inspector General de Inmigración

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1890.

Habiendo fallecido el Inspector General de Inmigración, Don Benedicto Gutierrez,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Inspector General de Inmigración, al ciudadano Don Ignacio Langenheim.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en San Gabriel (Brasil)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á Don Adel de Souza Peña, Vice-Cónsul en San Gabriel (Estado de Rio Grande del Sud-Brasil).

Art. 2° Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto fijando el sueldo del Oficial 1° en el Departamento General de Inmigración

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1890.

Habiendo manifestado el Departamento General de Inmigración, que el sueldo del Oficial 1° del mismo, que durante el año anterior ha sido de \$ 150, aparece por un error de copia disminuido á 125 \$ en el Presupuesto vigente, y teniendo presente que el Honorable Congreso no rebajó la asignación acordada á ese empleo,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Durante el año 1890, el Oficial 1º del Departamento General de Inmigración, gozará del sueldo mensual de 150 m/n., debiendo imputarse la diferencia al Inciso 5º, Item 13, Partida 4 del presupuesto de Relaciones Exteriores.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto fijando el sueldo del Tenedor de Libros en la Oficina de Pasajes Subsidiarios del Departamento General de Inmigración

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1890.

Habiendo manifestado el Departamento General de Inmigración, que el Tenedor de Libros de la Oficina de Pasajes Subsidiarios, que durante el año anterior ha sido de 150 \$, aparece, por un error de copia, disminuido á 130 \$ en el Presupuesto vigente, y teniendo presente que el Honorable Congreso no rebajó la asignación acordada á ese empleo,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Durante el año 1890, el Tenedor de Libros de la Oficina de Pasajes Subsidiarios del Departamento General de Inmigración, gozará del sueldo mensual de 150 \$, debiendo imputarse la diferencia al Inciso 5º, Item 13, partida 4ª del Presupuesto de Relaciones Exteriores.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto aumentando el sueldo del Secretario Letrado del Departamento General de Inmigración.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1890.

Teniendo en cuenta: 1º que las tareas del Secretario de la estinguida Comisión Central de Inmigración, como Secretario Letrado del Departamento General de Inmigración, Doctor L. A. Ramayo, no se reducen únicamente al despacho diario de los asuntos de trámite, sino que, en

su carácter, le incumbe la gestión Judicial del cobro de las letras protestadas por Pasajes subsidiarios, siendo tambien de su resorte, asesorar al citado Departamento en las cuestiones de derecho que se suscitan de continuo. 2º, Que el sueldo asignado á dicho empleado es de 250 \$ mñ., menor que el del otro Secretario de aquel Departamento, que goza de 300 \$ mensuales, sin que haya razon que justifique esa diferencia de sueldo.

Por tales consideraciones y visto lo manifestado por el Departamento General de Inmigración,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Auméntase á 300 \$, á contar desde el 1º de Enero del corriente año, el sueldo del Secretario Letrado del Departamento General de Inmigración, Doctor Don L. A. Ramayo, debiendo imputarse la diferencia, al inciso 5º, ítem 13, partida 4ª, del Presupuesto vigente de Relaciones Exteriores.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS

Decreto nombrando Cónsul en Oran (Argelia)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Oran (Argelia), á Don H. Jullian.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese, y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Málaga (España)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en Málaga, al Dr. D. Enrique Calalat.

Art. 2° Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando empleados en la Inspección General de Información

Departamento de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

En atención al recargo de los trabajos encomendados á la Inspección General de Información,

El Vice-Presidente de República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase Auxiliares de la Inspección General, durante el corriente año, y con anterioridad del 1° de Enero, á los Señores Enrique Diron, con el sueldo de 70 \$ oro, Eugenio Chabrilat, con 45 \$. Jorge Lemaire, con 45 \$, Julio Van-Caneghem con 40 \$, Jorge Lemanager con 40 \$.

Art. 2° Auméntase la asignación mensual para gastos, también á contar de Enero, á la suma de 200 \$ oro.

Art. 3° Este gasto se imputará al inciso 4°, ítem 1°, del Presupuesto de este Departamento.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto acordando \$ 2000 al Doctor E. Reynal O. Connor, por trabajos médicos presentados al Gobierno

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art 1°. Acuérdate al Doctor Don Edmundo Reynal O' Connor, la suma de dos mil pesos moneda nacional, de curso legal, como remuneración por su memoria sobre el virus rábico y otros trabajos médicos que ha presentado al Gobierno, por encargo de la Legación de la República en Francia.

Art. 2° Este gasto se imputará á eventuales de Relaciones Exteriores.

Art. 3° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE FEBRERO

Decreto habilitando los depósitos de la Dársena Núm. 1 del Dique Núm. 1 del Puerto de la Capital, para las operaciones de embarque y desembarque

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 1 de 1890.

Estando listos para ser entregados al servicio público, los Depósitos de la Dársena y el Depósito Núm. 1 del Dique Núm. 1 del Puerto de la Capital,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse habilitados los Depósitos de la Dársena Sud y el Depósito Núm. 1 del Dique Núm. 1 del Puerto de la Capital, para todas las operaciones de embarque y desembarque y depósito de mercaderías.

Art. 2º Queda facultada la Administración de Rentas de la Capital, para proveer á la instalación de las Oficinas de Alcaldía y Resguardo, y para adoptar todas las medidas de vigilancia y fiscalización que crea conducentes al buen servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto autorizando al Resguardo de la Capital, para invertir \$ 1,600 mensuales en el mantenimiento de lanchas y tripulantes

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 1 de 1890.

Atento lo espuesto en la nota que precede y siendo indispensable para

la vigilancia Aduanera de nuestras costas, el funcionamiento de las lanchas á vapor á que se hace referencia, así como la adquisición de los artículos necesarios que las mismas necesitan,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Resguardo de la Capital, para invertir hasta la cantidad de \$ 1600 m'n. mensuales, en el mantenimiento de las lanchas y tripulación á su servicio que tiene actualmente.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de este Acuerdo, se imputará al mismo, desde el 1º del corriente año, hasta tanto sea incluida en la Ley de Presupuesto.

Art. 3º Pase á Contaduría General á sus efectos y comuníquese.

PELLEGRINI.—W. PACHECO.—N. QUIR-
NO COSTA.—E. RACEDO.

Decreto habilitando los muelles y depósitos de la Compañía «Muelles y Depósitos del Puerto La Plata», como puerto de embarque y desembarque

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1890.

Atento la solicitud que precede, presentada por el Sr. Pio Uriburu, Gerente de la Compañía «Muelles y Depósitos del Puerto de la Plata», y considerando que es conveniente para los intereses generales del comercio y del fisco, habilitar el muelle de la precitada empresa, para que pueda hacerse por él, toda clase de operaciones de carga y descarga; oída la opinión de la Dirección General de Rentas que hace presente que es necesario y conveniente para los intereses generales, acceder á lo solicitado, y dictámen del Procurador del Tesoro que se manifiesta en el mismo sentido,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Habilitase desde la fecha, como puerto de embarque y desembarque, los Muelles y Depósitos pertenecientes á la Compañía «Muelles y Depósitos del Puerto La Plata», para que puedan hacerse por él, todas las operaciones de embarque y desembarque que demanden las necesidades ó conveniencias del comercio exterior ó de cabotaje.

Art. 2º Las operaciones de embarque y desembarque que se practiquen, se harán en el tiempo, forma y documentación establecida por las Ordenanzas de Aduana, para iguales operaciones de los otros Muelles; quedando bajo la jurisdicción de la Aduana respectiva, los referidos Muelles y Depósitos de que se trata, como así mismo en todo lo que se re-

fiere á operaciones de carga y descarga, y la empresa sujeta á las responsabilidades y penas que la Ordenanza establece á los portadores y conductores de mercaderías, en la infracción de reglamentos aduaneros.

Art. 3° La empresa recurrente deberá construir y conservar en buen estado, una casa cómoda y con piezas suficientes para las oficinas de Alcaidía y Resguardo, como así mismo las habitaciones necesarias para los empleados que deban atender permanentemente las operaciones á realizarse, de acuerdo con la cláusula 3ª del decreto del Poder Ejecutivo de Diciembre 1° de 1887.

Art. 4° La presente concesión estará sujeta á las disposiciones vigentes relativas, y al pago del impuesto que corresponda.

Art. 5° Apruébase en todas sus partes, la tarifa presentada, y que corre agregada, para la ocupación de carga y descarga de mercaderías en general.

Art. 6° La Dirección General de Rentas, queda encargada de la reglamentación subsidiaria de la presente concesión, y á hacer la designación de los empleados que han de intervenir en las operaciones que se practiquen.

Art. 7° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas, reponiéndose los sellos.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto haciendo extensiva á los buques de cabotaje, la habilitación de días y horas concedida á los que embarquen frutos del país con destino al extranjero.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1890

En vista de las reclamaciones de varias casas esportadoras de cereales, sobre dificultades y demoras para el embarque de frutos del país, y siendo de evidente necesidad, en presencia de la magnitud de la cosecha, dar las mayores facilidades para el rápido despacho y embarque, y considerando además, que las prescripciones de las ordenanzas vigentes, que establecen la documentación y requisitos necesarios para la esportación de frutos del país, fueron dictados bajo el régimen de los derechos de esportación, y por consiguiente deben cesar hoy que ella ha sido declarada libre de todo impuesto,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art 1° Las franquicias acordadas por Decreto de Febrero del año ppdo., sobre habilitación de días y horas á los buques que embarquen productos del país, con destino al extranjero, se hace extensiva á los buques de cabotaje que se ocupen en el trasporte de esos productos.

Art. 2° Cuando se embarquen productos del país, con destino á otra aduana, para ser trasbordados á buques de Ultramar, la Aduana del punto de

embarque, hará las veces de destacamento de Resguardo, de la de destino; pudiendo los interesados, en tal caso, efectuar el embarque por el destacamento de Resguardo que mas convenga, sin otro trámite que presentar al Jefe ó Encargado de la Oficina, para los efectos de la Estadística, un permiso por duplicado que determine fecha, buque, clase, cantidad y peso de los productos embarcados, destino y consignatario, uno de cuyos ejemplares, con la anotación «*embarcado siga á su destino,*» entregará el Resguardo al patron ó capitán para que le sirva de pasavante, y el otro lo remitirá con la nota de «*cumplido,*» á la Aduana de la cual dependa, para su cuenta mensual.

Esceptúanse de esta disposición, las maderas de los territorios Nacionales que adeudan derecho.

Art. 3º Los buques de ultramar, despachados de cualquier puerto, con carga de frutos del país, con destino al extranjero, que quieran completar su carga en otros puertos, podrán verificarlo, dando aviso á la Aduana respectiva en el sello de 1 peso á que se refiere el inciso 3, art. 12 de la Ley de Sellos y haciendo sus operaciones con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de Febrero 1889.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando empleados en la Contaduría General

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1890.

Habiendo fallecido el Tenedor de Libros de la Contaduría General, Don Alejandro Castellanos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo--

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Tenedor de Libros 1º, al 2º Don Juan M. Amenabar, 2º, al 3º Don Julian Durand; 3º, al 4º Don Emilio Velar, y para ocupar la vacante de éste, á D. Gerónimo Torrado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda-Almacén 2º de la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Nómbrese Guarda Almacén 2º de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. A. Abad, á D. Tomás Cernadas.
Comuníquese, etc y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI
W. PACHECO.

Decreto nombrando Oficial 2º en la Dirección General de Rentas

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrese Oficial 2º en la Dirección General de Rentas, en reemplazo de Don Pedro Zeballos, al Escribiente 1º de la misma Dirección, Don José Olivera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto acordando permiso á los Sres. Emilio Castro y Ca., para construir diques de carga y descarga de mercaderías en Barracas al Sud

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1890.

Considerando que la obra que se proponen ejecutar los solicitantes en terrenos de su propiedad, no es garantida por el Estado, ni importa la concesión de ningún privilegio, y que por el contrario, ella servirá para facilitar la carga y descarga de mercaderías y el movimiento de buques, según los informes precedentes del Departamento de Obras Públicas, Dirección General de Rentas y del Señor Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Concédese á los Señores Emilio Castro y C^a, el permiso que solicitan, para contruir por su cuenta, diques de carga y descarga de mercaderías, de carena y astilleros, elevadores de granos y depósitos de frutos del país, en terrenos de su propiedad, situados en Barracas al Sud, conocidos por «Unzué y Cañas», sobre la márgen derecha del Riachuelo, con frente á éste y al Arroyo Maciel, entre la Estación Marítima del Sud y los graneros elevadores.

Art. 2° Los concesionarios adoquinarán, con materiales de primera clase, las calles que abrirán á lo largo de los diques, á una distancia que no exceda de ciento treinta metros del límite del agua.

Art. 3° Construirán dentro de su propiedad, igualmente por su cuenta, las vías férreas y tranvías necesarios, para el servicio de los diques, empalmándolos con las líneas existentes ó que se construyan.

Art. 4° Los concesionarios podrán construir muelles, establecer pescales, depósitos para granos, frutos del país y mercaderías, como así mismo las obras que se proyectan, siempre que sean en terrenos de propiedad de la Empresa.

Art. 5° Será por cuenta de los concesionarios, construir y conservar en buen estado las Oficinas de Aduana, para los empleados que intervengan en las operaciones que se practiquen.

Art. 6° Los concesionarios presentarán á la aprobación del Poder Ejecutivo, los planos definitivos de estas obras, quien vijilará su construcción y explotación, quedando los diques sujetos á los reglamentos vigentes, sobre policía ó higiene.

Art. 7° Los concesionarios deberán dejar libre una calle de treinta y cinco metros, sobre la ribera del Riachuelo, y otras de veinte metros, á lo ménos, detras de los depósitos, con acceso á la ribera de los diques, el todo de acuerdo con lo indicado en el plano presentado.

Art. 8° Las obras proyectadas no deberán impedir ni dificultar la navegación del Riachuelo, á cuyo efecto, deberán ser ejecutadas con la intervención del Departamento de Ingenieros.

Art. 9° Los derechos de Puerto en los diques, corresponderán exclusivamente al Gobierno, los de muelle, eslingaje y almacenaje, pertenecerán á los propietarios de los diques, debiendo fijarse las tarifas con intervención del Poder Ejecutivo.

Art. 10. Los buques de guerra de la Nación, que entren ó salgan de los diques, quedarán exceptuados de todo pago de impuesto.

Art. 11. Los Señores Emilio Castro y C^a. podrán transferir el derecho de construcción y explotación de los diques, á una Sociedad existente ó que se forme con ese objeto.

Art. 12. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Rentas, previa reposición de sellos.

PELLEGRINI.—W. PACHECO.—N. QUIR-
NO COSTA.—E. RACEDO.

Decreto nombrando Escribiente en el Ministerio de Hacienda

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en Ministerio de Hacienda, en reemplazo de D. Gerónimo Balarino, que renunció, á D. Gabriel Igarzábal.

Art. 2º Comuníquese ect., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribientes 1^{ros} en la Aduana de la Capital y en la Dirección General de Rentas

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribientes 1^{ros} en la Aduana de la Capital, á D. Juan R. Sosa, Arturo Arauz, Jorge Nelken, Ramon Ortiz, Salustiano Batalla y Escribiente 1º de la Dirección General de Rentas, en reemplazo de D. José Olivera, que fué ascendido, á D. Santiago Bogaró.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO

Decreto nombrando Guarda en la Aduana de Mendoza

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptese la renuncia que del puesto de Guarda de la Aduana de Mendoza, ha elevado D. Carlos S. Calle, y nómbrase, en su reemplazo, al Sr. Santiago Garay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Jefe en la Oficina de Recaudación del puerto y muelles del Riachuelo

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1890.

Habiendo sido jubilado el Jefe de la Oficina de Recaudación del puerto y muelles del Riachuelo, D. José M. Rubio,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, para ocupar dicha vacante, al Oficial Recaudador de la misma Oficina, D. Dalmiro Rubio.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto habilitando el puerto de la Colonia «Yerúa»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1890.

De acuerdo con los informes producidos y resultando que es necesario y conveniente, tanto para los intereses del fisco como para los del comercio en general, la habilitación permanente del puerto de la Colonia «Yerúa»,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda habilitado el puerto de la Colonia «Yerúa», para todas las operaciones que, por la ley, corresponden á todos los de su clase y bajo la dependencia de la Aduana de Concordia.

Art. 2º Autorízase al Administrador de Rentas de Concordia, para establecer un Destacamento de Resguardo, con el personal que la importancia del servicio exija, á fin de que se puedan efectuar las operaciones indicadas en el artículo anterior.

Art. 3º Autorízase igualmente al Administrador de Rentas de la Adua-

na de Concordia, para que proponga á este Ministerio, los cuatro Guardacostas, que el Presupuesto designa en el ítem 9, partida 17, Inciso 18.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando empleados en la Aduana de la Capital y en el Ministerio de Hacienda

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1890.

Conviniendo al mejor servicio,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda Almacén 2º en la Aduana de la Capital, al Guarda 2º del Resguardo de la misma, D. Domingo de Ulla; en reemplazo de éste, al Auxiliar del Ministerio de Hacienda, D. Eduardo Recalde, el que será reemplazado por el Auxiliar Contador de la Oficina Inspectora de Bancos Nacionales Garantidos, D. Juan M. Torrens.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Oficial de Mesa en el Resguardo de la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial de Mesa del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Manuel Montero; y nómbrase, en su reemplazo, á D. José G. Dowbley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Receptor de Puerto Madry

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

En ejecución de la Ley de Presupuesto para el corriente año,
El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Nómbrese Receptor de Puerto Madry, al Guarda de la Receptoría del Chubut, D. Vicente Sousa.

Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto autorizando á la Contaduría General, para que elimine varias partidas del Presupuesto vigente

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

Resultando que en la Ley de Presupuesto vigente, existen partidas que figuran duplicadas en varios Items del Inciso 14, correspondiente á la Aduana de la Capital, así como la supresión de los Guardianes en el Resguardo de la misma Aduana, empleos, cuya existencia es indispensable en aquella repartición, para la guarda de las mercaderías confiadas á su custodia, y á fin de subsanar los inconvenientes que produciría este error,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Consejo General de Ministros—

ACUERDA:

Art. 1º La Contaduría General procederá á eliminar el personal autorizado por el Item 30, del Inciso 14, del Presupuesto del Departamento de Hacienda, cuyas partidas figuran en los Item 29, 32, 33, 34, 35 y 36 y del Item 31, desde la partida 6 hasta la partida 20 inclusives, que figuran englobadas en las 5 primeras partidas del mismo Item 31.

Art. 2º Queda incorporada al Presupuesto vigente, la partida 1ª del Inciso 31, ítem 14, del Presupuesto del año ppdo., que dice: «12 (doce) Guardas á \$ 60 cada uno».

Art. 3º El gasto que demande la ejecución de este Acuerdo, se imputará al Item 30, Inciso 14, cuyo personal queda suprimido.

Art. 4º Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General á sus efectos.

PELLEGRINI—N. QUIRNO COSTA—W. PACHECO—ESTANISLAO ZEBALLOS—F. LEMON POSSE—E. RACEDO.

Decreto nombrando empleados en la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Nómbrese Contador Liquidador de la Aduana del Rosario, en reemplazo de Don Maximo Lara, que falleció, al Inspector de Almacenes de la misma, Don Emilio Velez; en vez de éste, á Don Carlos Teran, y Oficial Liquidador; en ejecución de la Ley de Presupuesto, á Don Arturo Frutos. Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Oficial de Mesa en el Resguardo de la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

Atento la nota que precede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Nómbrese Oficial de Mesa en el Resguardo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Abel Zerba, que renunció, á D. Alejandro Rodas. Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Empleados en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Nómbrese Liquidador 2º en la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Justo S. Hernandez, al Liquidador 3º de la misma, D. Anacleto Lianano; en reemplazo de éste, al Auxiliar de la Oficina de Sumario, D. Manuel Cienfuegos, y en vez de éste, al Auxiliar Contador de la Oficina Inspectora de Bancos Nacionales Garantidos, D. Leon Mendoza.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Oficial 2º en la Dirección General de Rentas

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Nómbrese Oficial 2º en la Dirección General de Rentas, en reemplazo de D. José Savaria Ferre, que renunció, al Guarda Almacén 2º de la Aduana de la Capital, D. Claudio Repetto.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Empleados en la Aduana de La Plata

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1º Nómbrese Liquidadores 1ºs en la Aduana de la Plata, en ejecución del presupuesto vigente, á los Oficiales de Mesa, de la misma Aduana, D. Francisco Estrada y D. Pedro de Maestré; Liquidadores 2ºs

á los Oficiales de Mesa, D. Tomás Frias y D. Juan J. Lavarello, y Escribiente de la misma Administración, al Oficial de Mesa de Registro, D. Eduardo Mendez.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Vista en la Aduana de La Plata

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vista en la Aduana de La Plata, en ejecución del presupuesto vigente, al Guarda Almacén 1º de la misma Aduana, D. Tomás Appleby.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente 2º en la Aduana de La Plata.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente 2º en la Aduana de la Capital, al ciudadano, D. Felipe L. de Ecurra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Alcaide en la Aduana de Santa-Fé

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1890.

En ejecución de la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Nómbrese Alcaide en la Aduana de Santa-Fé, al ciudadano D. Juan Gonzalez.

Comuníquese etc., y pase á Contaduria General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando empleados en la Tesoreria General de la Nacion.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrese Cajero Interino en la Tesoreria General de la Nacion, al Oficial 2º de la misma, D. Jorge Chapman, y en reemplazo de éste, á D. Anfiloquio Otero.

Art. 2º Comuníquese etc., y pase á Contaduria General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente en el Resguardo de Jatrapé

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrese Escribiente del Resguardo de Jatrapé, en reemplazo de D. Angel Belladona, que renunció, á D. Carlos Serignal.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduria General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda en el Resguardo de la Aduana de Santa Fé
Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1890.

En ejecución de la Ley de Presupuesto vigente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda en el Resguardo de la Aduana de Santa Fé, á Don Olivio Claverie.

Art. 2º Comuníquese etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Espendedor de Sellos en el Paraná

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1890.

En ejecución de la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Nómbrase Espendedor de Sellos en la ciudad del Paraná, á Don Honorio Aquino.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda 2º en la Alcaldía de la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Nómbrase Guarda 2º en la Alcaldía de la Aduana de la Capital, al ciudadano D. Juan Santos Requesen.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nonbrando Vocales de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1890.

Debiendo procederse al nombramiento de Vocales de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, para el ejercicio del corriente año,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocales de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, para el ejercicio del corriente año, á los Sres. Dr. Adolfo F. Olivares, Don Juan Drysdale, Don Manuel Ocampo Samanés y Don Eduardo Mulhall.

Art. 2º Dése las gracias á los Señores salientes por los servicios prestados, y comuníquese, etc.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Vista Contador en la Receptoria de Helvecia

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Nómbrase Vista Contador de la Receptoria de Helvecia, en reemplazo de D. Francisco Martinez, al Guarda de la misma, D. Augusto de la Peña.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduria General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Oficial Liquidador en la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

En ejecución de la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Nómbrase Oficial Liquidador de la Aduana del Rosario, á D. Enrique Fribourg.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduria General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto autorizando á los Sres. Baring Brothers y C^a, para entregar al Sr. Bartram, dos títulos del Empréstito de 1884

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1890.

Atenta la solicitud que precede, elevada por los Agentes del Gobierno, Sres. Baring Brothers y C^a, de Lóndres, en que el Sr. Bartram, pide le sean repuestos dos títulos del empréstito de 1884, que por descuido, fueron destruidos por el fuego;

Oído el Sr. Procurador General de la Nación, y la Oficina del Crédito Público, y

CONSIDERANDO:

Que la reposición que se solicita no entraña peligro para el Tesoro, siempre que se acredita satisfactoriamente la destrucción de los títulos primitivos y se den garantías suficientes para responder de su valor, en el caso que resultaren existir aún en circulación y fueren presentados á cobro, los títulos mismos ó sus cupones de renta;

Que, por otra parte, la notoria honorabilidad de la casa de Baring Brothers y C^a, quienes amparan la solicitud del recurrente, es una garantía para el Gobierno de que el reclamo es fundado en equidad y que su liberalidad no será abusada, ni constituirá precedente para justificar pretensiones injustas mas adelante; y finalmente,

Que la Legación Argentina en Lóndres, por la intervención frecuente que ha tenido en las operaciones financieras del Gobierno y sus relaciones con las casas bancarias de Lóndres, es la llamada á intervenir en éste asunto, como representante directo del Gobierno,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda facultado el Exmo. Sr. Ministro Argentino en Lóndres para autorizar á la casa de Baring Brothers y C^a, á entregar al recurrente en éste expediente, Sr. Bartram, dos títulos del empréstito de 1884, del mismo valor de los que afirma habersele perdido, acreditando previamente dicho Señor, ante el Sr. Ministro Dominguez, el hecho de su destrucción.

Art. 2º Los Sres. Baring Brothers y C^a, exigirán fianza satisfactoria para responder al caso eventual de existir en circulación los títulos primitivos, y deben tomar desde ya las medidas necesarias para su anulación pública, quedando responsables, ante el Gobierno, por el valor afianzado.

Art. 3º A los efectos de los artículos que preceden, remítase al Sr. Ministro Argentino en Lóndres, copia legalizada del presente expediente, y resolución, la que será igualmente comunicada á los Sres. Baring Brothers y C^a.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda en la Aduana de Concordia

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Guarda de la Aduana de Concordia, en reemplazo de Don Lindoro Valenzuela, que renunció, á Don Martín Inchauspe.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda en las Receptorías de Posadas y Paso de Antuco

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Nombrase Guarda en la Receptoría de Posadas, á D. Manuel Matoto y Guarda en la Receptoría de Paso de Antuco, á D. Juan Mombelli.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda 1º en la Aduana de La Plata

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Guarda 1º en la Aduana de La Plata, en reemplazo de D. Tomás Appleby, á D. Benito Roca.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO

Se nombra Escribiente 1° en el Resguardo de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente 1° del Resguardo de la Aduana de la Capital, Don Fortunato Mendilaharsa, y nómbrase, en su reemplazo, á Don Florentino Acosta.

Comuníquese etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto nombrando empleados en la Oficina Inspector de Bancos Nacionales Garantidos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1890.

Atento la nota que precede,
El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase Encargado de la Mesa de Entradas en la Oficina Inspector de Bancos Nacionales Garantidos, al Oficial Contador de la misma, Don Vicente Anzoátegui, y en remplazo de éste, al Auxiliar Contador Don Numa Castellanos.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Sub-Tesorero en la Oficina del Crédito Público

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1890.

Resultando que por la Ley de Presupuesto vigente, se ha suprimido el puesto de Sub-Tesorero en la Oficina del Crédito Público, y siendo necesario para el buen funcionamiento de aquella Oficina su nombramiento,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase Sub-Tesorero en la Oficina del Crédito Público, con la asignación mensual de 200 \$ m/n. (doscientos \$ m/n.), al actual, D. Jorge Vela.

Comuníquese etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente en la Administración de Rentas de Gualaguaychú

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1890.

En Ejecución de la Ley de Presupuesto para el corriente año,
El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Administración de Rentas de Gualaguaychú, al Guarda de la misma, Don Jacinto, Baurillon.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto autorizando á la Administración de la Aduana de la Capital para invertir \$ 1312,50 en la compra de 800 metros de cabo de cuero

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1890.

Siendo urgente renovar los cabos de cuero de los guinches, al servicio de los Depósitos del Sud,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Administración de la Aduana de la Capital, la autorización pedida para emplear hasta la suma de (\$ 1312,50) un mil trescientos doce pesos cincuenta centavos m/n. en la compra de (800) ochocientos metros de cabo de cuero con destino á los referidos guinches de la Aduana de la Capital (Depósitos del Sud).

Art. 2º La Aduana de la Capital deberá rendir oportunamente, cuenta documentada del uso que haga de la presente autorización.

Art. 3º Lo gastado hasta la referida suma de (1312,50) mil trescientos doce pesos cincuenta centavos, deberá ser imputada al inciso 27, ítem 1, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese á la Aduana de la Capital y pase á Contaduría General para su conocimiento y efecto.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto jubilando al Archivero General de la Administración y nombrando reemplazante

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1890.

Resultando de los informes producidos, que el recurrente se halla

comprendido en las prescripciones del art. 2º, inciso 2º, de la Ley de Jubilaciones, y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase, con goce de sueldo íntegro, al Archivero General de la Administración, D. Antonio Carozzi, y nóbrase para reemplazarle al Archivero de la Municipalidad, Don Arturo Pellegrini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Oficial de la Mesa de Entradas Marítimas en la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial de la Mesa de Entradas Marítimas en la Aduana del Rosario, en reemplazo de D. Eduardo Reynoso, que renunció, á D. Joaquin B. Galvan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Oficial Recaudador en la Oficina Recaudadora del Puerto y Muelle del Riachuelo

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Recaudador en la Oficina Recaudadora del Puerto y Muelle del Riachuelo, en reemplazo de D. Dalmiro B. Rubio, que fué ascendido, al Escribiente 1º de la misma, D. Antonio Carreras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto nombrando empleados en la Dirección General de Rentas

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1° Nómbrase Oficial 2° en la Dirección General de Rentas, en reemplazo de Don Juan Beigeire, que fué destituido, al Escribiente 1° de la misma Don Ernesto Janci, y en reemplazo de éste, al ciudadano Don David Segundo Saravia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Receptor de Rentas en Empedrado

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1° Nómbrase Receptor de Rentas en Empedrado, en reemplazo de Don Jacinto Gomez, á Don Mariano Queirel.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto jubilando á D. Enrique Pereyra

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1890.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1° Acuérdate al ex-Guarda 1° del Resguardo de la Capital, Don Enrique Pereyra, la jubilación con (\$ 53, 90 m/n.) cincuenta y tres pesos con noventa centavos m/n. mensuales, que le corresponde con arreglo á la ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto modificando la Partida 1a, Item 2º, Inciso 20, Anexo C del Presupuesto
Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

En vista del informe producido, y teniendo en cuenta que al imprimirse la Ley de Presupuesto para el corriente año, se ha cometido un error en la Partida 1ª, Item 2º, Inciso 20, Anexo C, al hacer figurar un Escribiente con \$ 60, en vez de Receptor con \$ 80 al mes, que es lo que la Honorable Cámara ha mencionado; y á fin de salvar el error á que se hace referencia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Modifícase la Partida 1ª, Item 2º, Inciso 20, Anexo C, que dice: un Escribiente, por el de un Receptor, con ochenta pesos al mes.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto nombrando empleados en el Resguardo y en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda 1º en el Resguardo de la Capital, en reemplazo de D. Benjamin Garcia, que fué jubilado, á D. Claudio Lavao, y Guarda Almacén 1º en la Aduana de la Capital, en reemplazo de Don Ventura Herrera, que fué jubilado, á D. Juan M. Plot.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Oficial 2° en Comisión, de la Dirección General de Rentas

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1° Nómbrase Oficial 2° en Comisión, de la Dirección General de Rentas, en reemplazo de D. Manuel Vivas, á D. Silvio Galli Ellauri.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda Almacén 1° en la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1° Nómbrase Guarda Almacén 1° en la Aduana del Rosario, en reemplazo de D. Ramon P. y Pesao, al ciudadano D. Olegario Gallegos/

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Auxiliar de Mesa en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de Mesa en la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Dimas Oya, que se declara cesante, á D. Alejandro Gonzalez Rivadavia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando empleados en la Aduana de Gualeguaychú

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda 1º en la Aduana de Gualeguaychú en reemplazo de D. Ventura Ojeda, que renunció, al Guarda de la misma, D. Mariano Neyra, y Guarda Costas, en ejecución de la Ley de Presupuesto para el corriente año, á D. Prudencio Fuentes, D. Dámaso Gustavo y D. Bernardo Aguilar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto confirmando el nombramiento de Oficiales en Comisión, de la Administración de C. D. y Patentes

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

Atento la nota que precede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el nombramiento de los Oficiales en Comisión, de la Administración de C. D. y Patentes, D. Octavio Lopez, D. Pio Iturra D. Ricardo Tiola, Nicolás Marquez, Agustin Echavarria y D. Ludovico Amaral, con antigüedad de 1º de Enero del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA

MES DE FEBRERO

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Profesores de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, á los siguientes Sres: José Rezzano, José Monti, Isaac Arcondo, Gabriel Pagano, Santiago Ferreiro, Nicolás Rossi; Alejandro Mercante, Clemente Bagnat, Nicolás Trucco, Carlos Ricco, Carlos Ruiz, Angel Basso, Juan C. Lamarque, Juan Barbieri, Santiago Arias, Eugenio J. Perez, Alejandro Calzada, Ulises Codino, Manuel Taracido, Héctor Lázaro Bergallo, Julio Matosso y Mauricio Vega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto concediendo indulto al reo Aquiles Massucca

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1890.

Vistos los antecedentes é informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad que le confiere el inciso 6º, art. 86, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1º Indúltase el tiempo que le falta para cumplir su condena, al reo Aquiles Massucca.

Art. 2º Espídate orden á la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, á fin de que el agraciado sea puesto inmediatamente en libertad; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto exonerando de su puesto al Vice-Director de la Escuela Normal de Maestras de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1890.

Atento lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de San Luis, en su precedente nota, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda exonerado D. José Perelladas, de los empleos de Vice-Director y Profesor, que desempeña en la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en la Escuela Normal de Profesores de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1890.

A fin de llenar los puestos vacantes creados por la Ley de Presupuesto vigente, para la Escuela Normal de Profesores de la Capital,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrase para la Escuela Normal de Profesores de la Capital:

Profesor de Pedagogía en 1º y 2º año, al Dr. Honorio Leguizamon, en reemplazo del Sr. Noel Cardinal.

Profesor de Geografía General, en reemplazo del Dr. Honorio Leguizamon, al Sr. Noel Cardinal.

Profesor de Gramática, Caligrafía y Lectura, en reemplazo del Sr. Eduardo Caamaño, que falleció, al Sr. Francisco Etchevarne, que desempeña actualmente dicho puesto en calidad de interino.

Profesor de Gimnasia, en reemplazo del Sr. Carlos M. Laveggio, al Sr. Salustiano Pourteau.

Profesores de Grado, á los Sres. Alfredo Grosso, Enrique Codino y Rodolfo Senet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro del «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto concediendo indulto al reo Inocente Macchi

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1890.

Vistos los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad que le confiere el Inciso 6º, art. 86, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1º Indúltase el tiempo que le falta para cumplir su condena, al reo Inocente Macchi.

Art. 2º Espídense órden á la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, á fin de que el agraciado sea puesto inmediatamente en libertad; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Resolución aprobando el contrato celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y D. Bartolomé Martínez, sobre ensanche del Colegio Nacional de Tucumán

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1890.

Visto los informes precedentes,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato que ha celebrado el Departamento de Obras Públicas de la Nación, con el Señor Bartolomé Martínez, por el cual se compromete á ejecutar las obras de ensanche y refacción del Colegio Nacional de Tucumán, con sujeción á los planos y demás especificaciones formuladas por el mencionado Departamento, por la suma de *sesenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos con dos centavos moneda nacional*.

Que pase este espediente al Escribano de Gobierno, para que reduzca á escritura pública, á la mayor brevedad, el contrato aprobado, devolviéndolo en seguida á este Ministerio, para la resolución ulterior que corresponda.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesoras en la Escuela Normal de Maestras de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1890.

A fin de llenar los puestos creados por la Ley de Presupuesto vigente, para la Escuela Normal de Profesoras de la Capital,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrase para la Escuela Normal de Profesoras de la Capital:

Profesoras de Grado, en la Escuela de Aplicación, á las Señoritas Elena Zola, Julia A. Correa, María H. Viera y María Teresa Moreno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro del «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Resolución aprobando la planilla de precios unitarios por trabajos adicionales en la Escuela Normal de Profesores de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1890.

Vista la nueva planilla de precios unitarios que el Departamento de Ingenieros ha formado, con el fin de aplicarlos á los trabajos adicionales que los Señores Guillermo Simonazzi y Hnos. han llevado á cabo en el edificio de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, y debiendo proceder á la liquidación definitiva de esa obra, con arreglo á lo que dispone la Ley de Obras Públicas,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la planilla de la referencia, y que vuelva este espediente al Departamento de Obras Públicas, para que, con sujeción

á ella, proceda á verificar la liquidación definitiva de los trabajos mencionados, en la forma que determina la citada Ley; y fecho, lo remita á este Ministerio para la resolución que corresponda.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, acuérdate el goce de una beca en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, á la Señoritas América Arroqui, Ana Nelly Copello, Leonor Laffite, Carmen Balario, Elisa Mones, Estela Quintana, Maria Luisa Oliveros, Maria Luisa Quiarrello, Catalina Rossi, Ana Cano, Herminia Lujan, Manuela Medina, Agustina Marini, Luisa Aguirre Urreta, Maria E. Lascano, Amalia Winkelman, Aurelia Tagle, Maria Isabel Aveleyra, Eva Ruda, Marcela Salaver, Maria Recalt, Eufemia Grossart, Delfina Gringhelli, Bárbara Mauthe Herminia Osoreo é Isabel Igoa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Resolución disponiendo que el Sr. Angel Estrada, provea, durante el año 1890 á los Establecimientos de Instrucción Secundaria y Normal, de los útiles, etc, que necesiten

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1890.

CONSIDERANDO:

1º Que subsisten actualmente las mismas causas que hicieron imposible, durante el año que ha terminado, la licitación para proveer de libros, instrumentos, útiles, muebles y demás elementos de enseñanza, á los Establecimientos de Instrucción Secundaria y Normal que costea la Nación;

2º Que la mayor parte de los objetos que forman la espresada provisión, están comprendidos entre los que pueden ser contratados privadamente, con arreglo á lo que dispone el Artículo 33, Incisos 5 y 6 de la Ley de Contabilidad;

3º Que hay conveniencia para el Fisco, en que la casa del Señor Don Angel Estrada, del comercio de esta Capital, continúe haciendo esta

provisión, mientras no sea posible sacarla á remate público, no solo por la garantía que su reconocida honorabilidad ofrece respecto del cumplimiento de las obligaciones que contrae, sinó tambien porque los precios que ha cobrado por los artículos suministrados, han sido siempre equitativos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que, durante el año 1890, la casa del Señor Don Angel Estrada, del comercio de esta Capital, contiúe proveyendo á los Establecimientos Nacionales de Instrucción Secundaria y Normal, de libros, instrumentos, útiles, muebles y demás elementos requeridos para la enseñanza que en ellos se dá.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI—FILEMON POSSE—ESTANISLAO
ZEBALLOS—N. QUIRNO COSTA—
W. PACHECO—E. RACEDO.

Acuerdo aceptando la propuesta de la «Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco», para la provisión al Ministerio de Justicia, de Libros de Actas de Matrimonio

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1890.

Vistas las propuestas presentadas en licitación pública, para la provisión de *mil* libros de «Actas de Matrimonio y sus diligencias» y siendo evidentemente la mas ventajosa, la de la Compañía «Sud-Americana de Billetes de Bancos»,—

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de la Compañía «Sud-Americana de Billetes de Banco» que ofrece proveer al Ministerio de Justicia, *mil* libros en blanco, para actas de matrimonio, iguales al modelo fijado, al precio de seis pesos nacionales por cada ejemplar.

Art. 2º Devuélvase el certificado de depósito, agregado por el representante del Señor Peuser, comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI,—FILEMON POSSE.—Es-
TANISLAO S. ZEBALLOS.—N.
QUIRNO COSTA.—E. RACEDO.

Resolución disponiendo se libre orden de pago á favor de los Señores G. Simonazzi y Hnos. por trabajos ejecutados en el Hospital de Clínicas de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1890.

Siendo necesario proceder al abono de diversas cuentas que existen pendientes en el Departamento de Instrucción Pública, presentadas por los Señores Guillermo Simonazzi y Hnos., provenientes de trabajos que éstos han llevado á cabo en el edificio que ocupa el Hospital de Clínica de la Capital; hallándose agotada la partida que la Ley de Presupuesto del año ppdo. destina en el Inciso 13, Item 5° para refacciones y ensanche del mencionado edificio, y á la cual correspondría imputar las cuentas de la referencia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE :

Que con imputación al presente Acuerdo, se libre orden de pago en cada uno de los expedientes respectivos, para el abono de las diversas cuentas que cobran los Señores Guillermo Simonazzi y Hno., por refacciones que han ejecutado en el edificio del Hospital de Clínicas de la Capital. Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.—FILEMON POSSE.—N. QUIRNO
COSTA.—ESTANISLAO ZEBALLOS.

Decreto nombrando Profesoras en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Marzo próximo, nómbrese para la Escuela Normal de Maestras del Uruguay:

Profesora de Grado en la Escuela de Aplicación, á la Señorita Teresa Peruani, con ciento diez pesos nacionales mensuales.

Celadora y Escribiente, á la Señorita Marina Bernasconi, con el sueldo mensual de cincuenta pesos nacionales.

Bibliotecaria y á la vez Secretaria, Contadora y Tesorera, á la Señora Rosa R. de Selzi, con el sueldo mensual de noventa pesos nacionales.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto declarando al «Colegio Inglés de Flores.» acogido á la Ley sobre Libertad de Enseñanza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1890.

De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General,
El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre Libertad de Enseñanza, al Establecimiento de Instrucción Secundaria, denominado «Colegio Inglés de Flores» establecido en esta Capital.

Art. 2º La anterior concesión comprende únicamente á los alumnos de dicho Establecimiento que, con arreglo al plan de estudios y programas oficiales vigentes, cursen el primero y segundo año de estudios preparatorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en la Escuela Normal Mixta del Paraná

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes por la Ley de Presupuesto vigente, en la Escuela Normal Mixta del Paraná,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrase para la Escuela Normal de Profesores del Paraná:

Sub-Director de la Escuela de Aplicación, al Profesor de	
Grado Don Fernando Rodríguez con.	\$ mqn. 150
Profesor de Grado, en reemplazo del Sr. Rodríguez, á Don	
Benicio Lopez con.	» 120
Profesores de Grado, Don Juan Zerda y las Señoritas Iole	
Zelezzi y Rita Latallada á \$ mqn. 120 cqn.	» 360
Profesora encargada de la enseñanza teórico-práctica de los	
alumnos maestros del Jardin de Infantes, Señora Clara	
Ecleston	» 100
Auxiliar de la Clase de Gimnasia, Sra. Maria Navarro de	
Martinez, con.	» 60
Auxiliar de la Clase de Labores, Sta. Justa Zavalia, con.	» 60

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, acuérdate el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, á las Stas. Orfilia Aranguren, María Cotren, Teresa Ratto, Angela Orlando, Catalina Oberti, Cleofina Sillia, Herminia Durante, Francisca Gorochategui, Carolina Francioni, Juana Canavesi y Rosario Agüero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Becas.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio Nacional del Paraná

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes, creados por la Ley de Presupuesto vigente, en el Colegio Nacional del Paraná,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrase para el Colegio Nacional del Paraná:

Profesor de Historia Natural é Higiene, al Dr. Belisario Nuñez, con	\$ mn.	120
Profesor de Historia y Geografía, á D. César A. de Abella con	»	120
Profesor de Aritmética y Contabilidad á D. Ramón Zavalía, con.	»	120
Profesor de Filosofía, á D. Miguel M. Ruiz, con.	»	80
Profesor de Algebra, Topografía y Cosmografía, á D. Luis Vicat, con.	»	120
Profesor de Latin, al Sr. Jacinto Viñas, con	»	100
Profesor de Francés, D. Eugenio Schepens, con.	»	100
Profesor de Aleman, á D. Emilio Torp, con.	»	100

Profesor de Gimnasia, á D. Gaston Dacharg, con.	»	60
Escribiente Bibliotecario, á D. Sebastian Puig, con.	»	60
Ayudante de Física, á D. Arcenio Cepeda, con.	»	40
Ayudante de Química, á D. César de Abella, con.	»	40
Ayudante de Historia Natural, á D. Antonio Muñoz, con.	»	40

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

**Decreto nombrando Ayudante de Gabinetes en el Colegio Nacional del Uruguay,
al Sr. Miguel E. Berga**

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1890.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional del Uruguay, el puesto de Ayudante de Historia Natural,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrase al Sr. Miguel E. Berga para desempeñar el puesto de Ayudante de Historia natural, en el Colegio Nacional del Uruguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal Mixta del Paraná

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, acuérdate el goce de una beca, en la Escuela Normal Mixta del Paraná, a los jóvenes Emilio Paganetto, Juan J. Villalba, Alfredo C. Villalba y á las Stas. Adela Britos, Angela Lopez y Amaro E. Etienot.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio Nacional de La Plata

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes, creados por la Ley de Presupuesto vigente, en el Colegio Nacional de La Plata,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Marzo próximo, nómbrese para el Colegio Nacional de La Plata:

Profesor de Algebra, Señor Cándido Sala, con el sueldo mensual de	\$ mn.	120
Profesor de Historia y Geografía, Doctor Don Horacio Calderon, con	»	120
Profesor de Idioma Nacional, Don Cesareo Calero de Borbon, con	»	120
Profesor de Francés, Don Adolfo Soulié, con	»	100

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Resolución exonerando de sus puestos á dos Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1890.

De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Quedan exonerados de sus respectivos puestos, los Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, Sres. Alejandro N. San Martín y Bernardo García Moreno.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Libro del «Personal Docente»».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal Mixta de La Plata

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, acuérdate el goce de una beca, en la Escuela Normal Mixta de La Plata, á las Señoritas Micaéla Corens, Dolores A. Nuñez, Aurora Ameghino y María C. Albarracin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestros de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, acuérdate el goce de una beca, en la Escuela Normal de Maestros de San Luis, á los Señores: Julio Zavala, Daniel Bustamante, Ambrosio Gomez, Waldino Simon, Fidel Dominguez, Roberto Rovere y Santos Fredes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal Mixta de Dolores

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, acuérdate el goce de una beca, en la Escuela Normal Mixta de Mercedes, á los jóvenes Ramon Crespin, Joaquin Calderazo y á las Stas. Maria Luisa Scardino y Angela E. Silva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate el goce de una beca, á contar desde el 1º de Marzo próximo, en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, á las Stas. Bienvenida Cortés, Sérjia Quiroga, Lucrecia Reynal y Rosa Atencio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, al Señor Juan de Dios Flores

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

Habiéndose creado por la Ley de Presupuesto vigente, el puesto de Profesor de Grado en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, para desempeñar el mencionado puesto, al Señor Juan de Dios Flores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, á la Señorita Clara J. Armstrong

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes en la Escuela Normal de Maestras de San Juan,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, desde esta fecha, Directora y Profesora de Pedagogía en 3º año de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, en reemplazo de la Señora Célia Lapalma de Emery, á la Sta. Clara J. Armstrong.

Art. 2º Nómbrase, á contar desde el 1º de Marzo próximo, para la misma Escuela:

Regente de la Escuela de Aplicación y Profesora de Crítica Pedagógica, á la Señorita Carolina Ober; Profesora de Grado en la Escuela de Aplicación, á la Señora Florencia J. de Stoddard.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Vice-Directora en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, á la Sta. Mary Morse

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrase, á la Sta. Mary Morse, para desempeñar el puesto de Vice-Directora y de Profesora de Pedagogía, en 1º y 2º año, en reemplazo de la Sta. Luisa Daniels, en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor en la Escuela Normal Mixta de Río IV, al Señor Eloy J. Lopez

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

A fin de llenar el puesto de Profesor de Historia y Geografía Generales, vacante en la Escuela Normal Mixta de Río IV,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrase al Señor

Eloy J. Lopez, para desempeñar el puesto de Profesor de Historia y Geografía Generales, en la Escuela Normal Mixta de Rio IV.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca á la Sta. Catalina O. Keeffe

Departamento de Instrucción Pública,

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, acuérdate á la Señorita Catalina O. Keeffe, el goce de beca en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca al Señor Braulio 2º Sosa

Departamento de Instrucción Pública,

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, acuérdate el goce de una beca, en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, al jóven Braulio 2º Sosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nóbrase al Dr. D.

Enrique Herold, para desempeñar los puestos de Profesor de Ciencias Naturales y de Francés, en reemplazo de la Señorita Clara J. Armstrong, en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, con el sueldo mensual de *doscientos diez* pesos nacionales.

Profesora de Gimnasia, en reemplazo de la Señorita Clara F. Armstrong, en el mismo Establecimiento, á la Señorita Francisca G. Armstrong, con el sueldo mensual de *sesenta pesos* nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca á la Señorita Emilia Ojeda

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, acuérdate á la Señorita Emilia Ojeda, el goce de una beca, en la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en la Escuela Normal de Maestras de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes en la Escuela Normal de Maestras de San Luis,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrase para la Escuela Normal de Maestras de San Luis:

Vice-Director, en reemplazo del Señor José Parellada, que fué exonerado de su puesto, á Don Juan W. Gez.

Regente de la Escuela de Aplicación y Profesora de Crítica Pedagógica, en reemplazo de la Sta. Adela Quiroga, á la Sta. Bruna Paez, actual Profesora de Grado.

Sub-Regente, á la Sta. Custodia Zuloaga, Profesora de Grado; en reemplazo de la Sta. Bruna Paez, á la Sta. Mercedes Barbeito y Profesora de Grado, á la Sta. Felipa Puertas actual Ayudante de Gabinetes.

Profesora de Dibujo en la Escuela de Aplicación, á la Sta. Teresa Lucero.

Ayudante de Gabinetes, en reemplazo de la Sta. de Puertas, á la Sta. Rosa Lucero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Miembro de la Comisión, para proyectar las reformas al Código de Minería

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1890.

Habiéndose aceptado la renuncia interpuesta por el Dr. D. Eleodoro Lobos, del cargo de Miembro de la Comisión nombrada por Decreto fecha 20 de Setiembre del año ppdo. para proyectar las reformas al Código de Minería,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, para reintegrar la Comisión espresada, al Dr. D. Raymundo Wilmort, en reemplazo del Dr. Lobos.

Art. 2º Encarézcase á la Comisión, la necesidad de que se espida en el mas breve término, á fin de someter su estudio á la consideración del Honorable Congreso, en el próximo periodo legislativo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de beca, á contar desde el 1º de Marzo próximo, en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, á las Stas. Dolores Maciel del Aguila, Luisa F. Mendiando, Belerminina Alvarez, Tri-

nidad Gonzalez, Teresa Guido, Elvira Villa, Rosa L. Costa y Elvira Pereyra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestros de Santa-Fé

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de beca, á contar desde el 1º de Marzo próximo, en la Escuela Normal de Maestros de Santa-Fé, á los jóvenes: Damian Candiotti, Sérgio Reynares, Ventura A. Palacio, Enrique Herrero, Leonidas Loza, Waldo Silva, y Manel Miranda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas»,

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca á la Señorita Osbelia Gomez

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de beca, en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, á contar desde el 1º de Marzo próximo, á la Señorita Osbelia Gomez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA :**

Art. 1° Acuérdase el goce de beca, á contar desde el 1° de Marzo próximo, en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, á los jóvenes Octavio Quijano, Ramon Mierez, Augusto Gorostiaga, Eútímio Zaragoza, José Gauna, Joaquin D. Capará y José R. Mariño.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.**FILEMON POSSE.****Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero**

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA :**

Art. 1° Acuérdase el goce de una beca, á contar desde el 1° de Marzo próximo, en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, á las Stas. Dolores Gauna, Agueda Fernandez, Tomasa Carol, Rosario Ybarra, Isabel Bella, Matilde Rodriguez, Antonia Gauna, y Rosario Galvan.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.**FILEMON POSSE.****Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestras de Salta**

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA :**

Art. 1° Acuérdase el goce de beca, á contar desde el 1° de Marzo

próximo, en la Escuela Normal de Maestras de Salta, á las Señoritas: Felipa Sosa y Jacoba Sotomayor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestros de Salta

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate el goce de beca, á contar desde el 1º de Marzo próximo, en la Escuela Normal de Maestros de Salta, á los jóvenes: Francisco Guzman y Alfredo Creseri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate el goce de beca, á contar desde el 1º de Marzo próximo, en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, á las Stas. Carolina Ferreira, Maria Luque y Clemira Peralta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1º Acuérdase el goce de beca, en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, á contar desde el 1º de Marzo próximo, á las Stas. Teodomira Barrionuevo, Maria Navarro y Aidele Castillo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestras del Rosario

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1º Acuérdase el goce de beca, á contar desde el 1º de Marzo próximo, en la Escuela Normal de Maestras del Rosario, á las Señoritas, Elvira Villa y Rosa Vals.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca al Sr. Pedro L. Arias

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, acuérdase al joven Pedro L. Arias, el goce de una beca, en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, acuérdate el goce de una beca, en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, á las Señoritas: Julia Leal, Elvira Lopez, Clarisa Alderete y Jesús Castellanos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesora en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, á la Señorita Encarnación Alurralde

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

A fin de llenar el puesto vacante, creado por la Ley de Presupuesto vigente, en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrase á la Señorita Encarnación Alurralde, para desempeñar el puesto de Profesora de Grado, en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Marzo próximo, nómbrase para la Escuela Normal de Maestros de Jujuy:

Profesor de Francés, al Sr. Genaro Gonzalez.

Profesor de Música, en la Escuela de Aplicación, al Señor Torcuato M. Naveran.

Secretario, Contador y Tesorero, al Sr. Donato Naveran.

Profesores de Grado: Sres. Martin Uriondo, Juan B. Cuevas, Agustina Corte, Desiderio Sarvery.

Ayudante de Gabinetes, al Sr. Virgilio Ontiveros.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente.»

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor en el Colegio Nacional de Jujuy, al Sr. Segundo Linares

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

A fin de llenar el puesto vacante en el Colegio Nacional de Jujuy,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Marzo próximo, nómbrase al Señor Segundo Linares, actual Profesor de Latin, para desempeñar en el Colegio Nacional de Jujuy, el puesto de Profesor de Idioma Nacional, debiendo percibir por los dos empleos el sueldo mensual de 220 \$ m/n.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente.»

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, al Sr. Ramon Benavides

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

A fin de llenar el puesto vacante, creado por la Ley de Presupuesto vigente, en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Marzo próximo, nómbrase al Señor Ramon Benavides, para desempeñar el puesto de Profesor de Grado, en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Marzo próximo, nómbrase para la Escuela Normal de Maestros de Catamarca:

Regente en la Escuela de Aplicación y Profesor de Crítica Pedagógica y de Gimnasia, al Sr. Waldino Toloza, con el sueldo de 260 \$ mñ.

Profesor de Grado, en el mismo Departamento, al Sr. Manuel Ponferrada.

Profesora de Música en la Escuela de Aplicación, á la Sra. Paulina T. de Blanco.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor en la Escuela Normal de Maestros de Santa Fé, al Sr. Diego A. Oxley.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

Estando creado por la Ley de Presupuesto vigente, el puesto de Profesor de Grado en la Escuela Normal de Maestros de Santa Fé,
El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° A contar desde el 1° de Marzo próximo, nómbrase para desempeñar el puesto de Profesor de Grado en la Escuela Normal de Maestros de Santa Fé, al Sr. Diego A. Oxley.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor Sustituto en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, al Sr. Juan Tufro

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° A contar desde el 1° de Marzo próximo, nómbrase Profesor Sustituto de Trigonometría y Cosmografía en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, en reemplazo del Dr. Francisco Canale, durante el presente año escolar, al Señor Don Juan Tufro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesoras en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° A contar desde el 1° de Marzo próximo, nómbrase para la Escuela Normal de Maestras de Jujuy:

Profesora de Idioma Nacional y Caligrafía, á la Señorita Adela Bárcena.

Profesora de Música en el Departamento de Aplicación, á la Señorita Maria Sanchez.

Profesora de Grado en el mismo Departamento, á la Señorita Dolores Sanchez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesoras en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA :

Art. 1° A contar desde el 1° de Marzo próximo, nómbrase Sub-Regente de la Escuela de Aplicación, á la Señora Adelina Z. de Marzú.

Profesora de Grado en el mismo Departamento, á la Señorita Luisa Casas.

Art. 2° A contar desde la misma fecha, quedan suprimidos los puestos de Profesor Auxiliar que los desempeñan, las Señoritas Marcelina Larrosa y Rosario Velez.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrase para la Escuela Normal de Maestros de Corrientes:

Profesor de Geometría, Dibujo Lineal y de Mapas, al Sr. Dalmiro J. Silva.

Profesor de Grado en la Escuela de Aplicación, al Sr. Roberto Oliver.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en la Escuela Normal de Maestros de Salta

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes en la Escuela Normal de Maestros de Salta,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrase para la Escuela Normal de Maestros de Salta:

Profesor de Historia y Geografía Generales, al Señor José A. Valdez.

Profesor de Francés, al Señor Pablo Alzamora, en reemplazo del Sr. Isidoro Santa Cruz, que fué jubilado.

Profesor de Ejercicios Militares, al Sr. Casimiro Lopez.

Profesor de Grado en la Escuela de Aplicación, al Sr. Benicio Lopez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI

FILEMON POSSE

Decreto nombrando Profesor en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman, al Señor Mariano S. Pizarro

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

A fin de llenar el puesto vacante creado por el Presupuesto vigente, en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrase al Señor

Mariano S. Pizarro, para desempeñar el puesto de Profesor de Grado en la Escuela Normal de Maestros de Tucumán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en la Escuela Normal de Maestras del Rosario

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes, creados en la Escuela Normal de Maestras del Rosario,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrase para la Escuela Normal de Maestras del Rosario:

Profesor de Historia y Geografía Argentinas, en reemplazo del Dr. Pedro S. Alcácer, que renunció, al Dr. Mariano Candiotti.

Profesoras de Grado, á las Señoritas Teresa Barbiéri, María Suarez, y Justina Suarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto suprimiendo varias cátedras y nombrando Profesora en la Escuela Normal de Maestras de la Rioja, á la Señorita Sara H. Strong

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

No existiendo 3º año Normal, en la Escuela Normal de Maestras de la Rioja,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, quedan suprimidas las Cátedras de Historia y Geografía Generales y la de Geometría, cesando por consiguiente en sus funciones, los Señores Aurelio J. Carreño y D. Francisco Sotomayor, que las desempeñaban respectivamente.

Art. 2º Nómbrase Profesora de Dibujo Lineal en el Curso Normal, á la Señorita Sara H. Strong, con el sueldo mensual de \$ 50 m/n.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prevías las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI
FILEMON POSSE

Decreto nombrando Directora y Profesoras en la Escuela Normal Mixta de La Plata

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes, creados por la Ley de Presupuesto vigente, en la Escuela Normal Mixta de La Plata,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde la fecha, nóbrase interinamente Directora y Profesora de Pedagogía en la Escuela Normal de La Plata, con el sueldo de 310 \$ m/n, á la ex-Directora de la Escuela Normal de Maestras de la ciudad de Salta, Sta. Maria C. Perotti.

Art. 2º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nóbrase para la misma Escuela de La Plata:

Profesora de Pedagogía, á la Sta. Maria Lopez Gazcon, con. \$ m/n.	110
Profesora de Geometría, Dibujo Lineal y de Mapas, á la Sta. Enriqueta E. Jeuness, con.	» 110
Profesora de Historia y Geografía Generales, á la Sta. Maria Lopez Gazcon, con.	» 110

ESCUELA DE APLICACIÓN

Regente de la Escuela de Aplicación y Profesora de Crítica Pedagógica, á la Sta. Margarita Baker, con.	» 200
Profesora de Dibujo Lineal, á la Sta. Antonieta Taylor, con.	» 80

JARDIN DE INFANTES

Directora, Sta. Marta G. Doodley, con.	» 200
Vice-Directora, Sta. Juana Perotti, con.	» 150
Profesoras, á las Stas. Gorgonia Ramos (que deja de pertenecer á la Escuela de Aplicación) y á la Sta. Antonieta Taylor, con.	» 110

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prevías las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesoras en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA :

Art. 1° Acontar desde el 1° de Marzo próximo, nómbrase para la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, Profesora de Pedagogía en 1° y 2° año, á la Sta. Myra Kimball, en reemplazo de la Sta. Ramona Acuña.

Profesor de Aritmética, en reemplazo de la Sta. Cristina Lange, al Señor Nasario Mercado.

Profesora de Francés, en reemplazo del Sr. Mercado, á la Sta. Cristina Lange.

Profesora de Geometría, Dibujo Lineal y de Mapas, en reemplazo de la Sta. Célia Gonzalez, á la Sta. Sofia Berrondo.

Profesora de Grado en la Escuela de Aplicación, en reemplazo de la Sta. de Berrondo, á la Sta. Célia Gonzalez.

Sub-Regente de la Escuela de Aplicación, á la Sta. Ramona Acuña.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor en el Colegio Nacional de Salta, al Dr. Joaquin Guach

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Á contar desde el 1° de Marzo próximo, nómbrase al Doctor Joaquin Guach, para desempeñar el puesto de Profesor de Geometría, Dibujo Lineal y de Mapas en el Colegio Nacional de Salta, empleo que sirve actualmente en calidad de sustituto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, á la Sra. Célia Lapalma de Emery

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

Estando vacante, en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, el

puesto de Directora, por haber sido trasladada á Salta la Señorita Délia Robles Madariaga, que ocupaba ese puesto,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el puesto de Directora y Profesora de Pedagogía, en 3º año de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, á la Sra. Célia Lapalma de Emery, que ha desempeñado el mismo puesto en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio Nacional del Rosario

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en propiedad, para desempeñar los puestos que á continuación se espresan, á los Sres. que han dictado interinamente, durante el año próximo pasado, las cátedras siguientes, en el Colegio Nacional del Rosario:

Profesor de Aritmética, al Dr. Luis V. Gonzalez.

Profesor de Trigonometría, Cosmografía y Topografía, á Don Casiano J. Rojas.

Profesor de Idioma Nacional, al Dr. Ricardo Marino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio Nacional de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes en el Colegio Nacional de Corrientes,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrase para el Colegio Nacional de Corrientes:

Profesor para dirigir los juegos atléticos y de Gimnasia, al Señor Tomás Reeves, con el sueldo mensual de 160 \$ m/n.

Art. 2º El sueldo á que se hace referencia en el artículo anterior, se abonará en la forma siguiente; 100 \$ m/n., provenientes del puesto de Profesor de Aleman, que no se enseña en el mencionado Establecimiento; 60 \$ m/n. que corresponden á la asignatura de Gimnasia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor en el Colegio Nacional de La Plata, al Sr. Adolfo Lascano

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

Á fin de llenar el puesto de Profesor de Aritmética, en el Colegio Nacional de La Plata,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Á contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrase para desempeñar el puesto de Profesor de Aritmética, en el Colegio Nacional de La Plata, al Señor Adolfo Lascano, con el sueldo mensual de 100 \$ m/n.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salta, á la Sta. Délia Robles Madariaga

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

Estando vacante en la Escuela Normal de Maestras de Salta, el puesto de Directora, por renuncia de la Sta. Maria C. Perotti,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Directora y Profesora de Pedagogía, en 3º año, en la Escuela Normal de Maestras de Salta, á la Sta. Délia Robles Madariaga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en la Escuela Normal de Maestros de San Juan

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes en la Escuela Normal de Maestros de San Juan,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Á contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrase para la Escuela Normal de Maestros de San Juan.

Regente de la Escuela de Aplicación, y Profesor de Crítica Pedagógica, al Sr. Víctor Mercante.

Profesor de Gimnasia, al Sr. Flavio Navarro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando adscripto al Registro No. 51, á D. José J. Bernardo

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1890.

Habiéndose llenado los requisitos exigidos por la Ley de Noviembre 12 de 1886,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase adscripto al Registro Nº 51, de que es Regente el Escribano D. José Gonzalez Cané, al Escribano D. José J. Bernardo, bajo la responsabilidad conjunta que la citada ley establece.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor en el Colegio Nacional de la Capital, al Dr. Manuel I. Moreno

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de la Capital, el puesto de Profesor de Historia que desempeñaba el Dr. Alberto C. Diana, que falleció.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrese para servir el mencionado puesto, al Dr. Manuel Ignacio Moreno.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto creando una Escuela de Comercio en la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1890.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente abrir nuevas carreras á la juventud estudiosa, no solo para evitar que se dediquen con exceso á las existentes, sinó tambien para que las fuerzas vivas del país se aprovechen mejor en su desenvolvimiento y progreso;

Que dado el extraordinario desarrollo de nuestro comercio exterior, se hace indispensable para dedicarse con éxito á esa carrera, adquirir la conveniente instrucción;

Que es deber del Gobierno fomentar, por todos los medios á su alcance, el desenvolvimiento del comercio, que hace el intercambio, no solo de los productos de la tierra y de la industria, sinó tambien los de la inteligencia, llevando así la riqueza y la civilización á todas partes;

Que muchos jóvenes se han dedicado al comercio sin preparación, por falta de un instituto donde adquirirla; y que por lo tanto es conveniente poner á su alcance, siquiera sea los conocimientos mas indispensables, conciliando su instrucción con su ocupación;

Que el Honorable Congreso, para llenar tan sentida necesidad, ha autorizado en la Ley de Presupuesto, la inversión de la correspondiente suma de dinero para la creación de una Escuela de Comercio en la Capital de la República,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Créase una Escuela de Comercio en la Capital de la República.

Art. 2º La Escuela se dividirá en dos secciones:

1ª De cursos regulares.

2ª De cursos libres.

Art. 3º Para ser alumno de la Escuela en los cursos regulares, durante el presente año, es necesario comprobar, por medio de un exámen, la preparación conveniente, á juicio de las comisiones que al efecto designe el Director de la Escuela.

En los años sucesivos, la preparación se comprobará por certificados de haber rendido exámen de los cinco grados en las Escuelas Normales ó en las Graduadas de la Capital.

Art. 4° Para ingresar á los cursos libres, basta saber leer, escribir y las cuatro primeras reglas de la Aritmética.

Art. 5° El Plan de Estudios para los cursos regulares, comprende las siguientes asignaturas:

PRIMER AÑO

	<u>horas semanales</u>
Idioma Nacional	4
Francés	6
Caligrafía	2
Aritmética y Cálculo Mercantiles.	4
Física y Química, aplicadas á la industria.	3
Geografía Comercial é Industrial	3
Geometría y Dibujo Industrial.	2
	24

SEGUNDO AÑO

	<u>horas semanales</u>
Idioma Nacional.	4
Francés	6
Caligrafía	2
Aritmética y Cálculo Comerciales	4
Física y Química, aplicadas á la industria	3
Geografía Comercial.	3
Geometría y Dibujo Industrial.	2
	24

TERCER AÑO

	<u>horas semanales</u>
Idioma Italiano ó Inglés.	6
Nociones de Algebra	2
Contabilidad mercantil y administrativa.	3
Estudio de Mercadería.	3
Historia del Derecho Comercial.	3
Nociones del Derecho Comercial.	3
Práctica de escritorio y correspondencia comercial.	4
	24

CUARTO AÑO

	<u>horas semanales</u>
Idioma Italiano ó Inglés.	6
Contabilidad mercantil y administrativa	3

Estudio de mercaderías	3
Nociones de Economía Política.	3
Estadística del Comercio.	2
Legislación Fiscal	2
Práctica de escritorio y correspondencia comercial.	5
	<u>24</u>

Art. 6° En los cursos libres se enseñarán las siguientes materias:

PRIMER AÑO

	horas semanales
Idioma Nacional y correspondencia.	3
Francés ó Inglés ó Italiano	4
Caligrafía.	1
Aritmética y Cálculo Comercial	2
Contabilidad	2
	<u>12</u>

SEGUNDO AÑO

	horas semanales
Idioma nacional y correspondencia.	3
Francés ó Inglés ó Italiano.	4
Aritmética y Cálculo Comercial	2
Contabilidad	2
Legislación Fiscal	1
	<u>12</u>

Art. 7° Los alumnos que hubieren obtenido completa aprobación en los exámenes de todas las materias que comprende el Plan de Estudios de los cursos regulares, obtendrán el título de Peritos de Comercio, expedido por el Director de la Escuela y refrendado por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 8° Los jóvenes que hubieren obtenido aprobación en todos los ramos que comprende el Plan de Estudios de los cursos libres, recibirán del Director de la Escuela un certificado que así lo acredite.

Art. 9° En la Escuela de Comercio regirá provisoriamente el Reglamento de los Colegios Nacionales.

Art. 10. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto promoviendo á varios Canónigos en el Coro de la Iglesia Catedral de San Juan, de Cuyo

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1890.

Habiéndose aceptado la renuncia interpuesta por el Sr. Canónigo Pre-

bendado de Primera Ración de la Iglesia Catedral de San Juan y atentas las indicaciones del Ilustrísimo Señor Obispo de Cuyo,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Promuévese en el Coro de la Iglesia Catedral de San Juan de Cuyo, á los siguientes Canónigos:

Para llenar la vacante de 1º. Racionero, queda nombrado el 2º Racionero, D. Manuel José García; para 2º Racionero, D. Angel Bermudez; para 1º. Medio Racionero, D. Manuel Corral y para 2º Medio Racionero el Presbítero, D. Pedro Borserio.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesora en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, á la Señorita Beatriz Capdevila

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza el puesto de Profesora de Grado, creado por la Ley de Presupuesto vigente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrase á la Señorita Beatriz Capdevila, para desempeñar el puesto de Profesora de Grado en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente.»

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto declarando al «Colegio Francés» acogido á la Ley sobre Libertad de Enseñanza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1890.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que el Establecimiento de enseñanza secundaria denominado «Colegio Francés» se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, y de acuerdo con lo que dicha Inspección General aconseja,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Declárase acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, al «Colegio Francés» que funciona en esta Capital.

Art. 2º La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del Establecimiento nombrado que, con arreglo al Plan de Estudios y Programas oficiales vigentes, cursen el primer año de estudios secundarios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto declarando al «Colegio Universitario», acogido á la Ley sobre Libertad de Enseñanza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1890.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que el Establecimiento de Enseñanza Secundaria, denominado «Colegio Universitario» se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, y de acuerdo con lo que dicha Inspección General aconseja,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Declárase acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre Libertad de Enseñanza, al «Colegio Universitario» que funciona en esta Capital.

Art. 2º La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del Establecimiento nombrado que, con arreglo al Plan de Estudios y Programas oficiales vigentes, cursen los dos primeros años de estudios secundarios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor en la Escuela Normal de Maestros de San Juan, al Señor Arturo de la Rosa Ponte

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestros de San Juan,

el puesto de Profesor de Grado en la Escuela de Aplicación, creada por la Ley de Presupuesto vigente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Marzo próximo, nómbrase al Señor Arturo de la Rosa Ponte, para desempeñar el puesto de Profesor de Grado en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Maestros de San Juan.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Profesores de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° A cortar desde el 1° de Marzo próximo, acuérdate el goce de una beca en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, á los jóvenes Francisco A. Senesi y Carlos Gomez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Ayudante de Gabinetes en el Colegio Nacional de Corrientes, al Sr. Emiliano Valenzuela

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Marzo próximo, nómbrase al Sr. Emiliano Valenzuela, para desempeñar el puesto de Ayudante de Gabinetes en el Colegio Nacional de Corrientes, en reemplazo del Sr. Virgilio Danzini, que abandonó dicho puesto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor en el Colegio Nacional de La Plata, al Dr. Pedro Agote

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1890.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de La Plata, el puesto de Profesor de Nociones de Derecho y Economía Política, por haber renunciado el Dr. Adolfo Montier, que lo desempeñaba,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Marzo próximo, nómbrase al Dr. Pedro Agote, para desempeñar el puesto de Profesor de Nociones de Derecho y Economía Política en el Colegio Nacional de La Plata, en reemplazo del Dr. Adolfo Montier, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente.»

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca á la Señorita Isabel Martinez

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Marzo próximo, acuérdate el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata, á la Señorita Isabel Martinez.

Art. 2° Comuníquese y publíquese, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas.»

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Ayudante de Gabinetes en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, al Sr. Nicolás Cívít.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza,

el puesto de Ayudante de Gabinetes que desempeñaba el Señor Ciceron Aguirre,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para servir el mencionado puesto, á contar desde el 1º de Marzo próximo, al Sr. Nicolás Civit.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente.»

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca á D. Emilio Poitevin

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate el goce de una beca, á contar desde el 1º de Marzo próximo, en la Escuela Normal de Profesores del Paraná, al joven Emilio Poitevin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas.»

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca al Sr. Arturo Poisson

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, concédese el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, al Sr. Arturo Poisson.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas.»

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Resolución ordenando se abone \$ 4.000 al Sr. Gustavo Ferrary, por la adquisición de su Biblioteca

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1890.

En ejecución del Decreto de fecha 4 de Setiembre, del año próximo pasado, espedido en Acuerdo General de Ministros, adquiriendo, con destino á la Biblioteca de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, la colección de libros que comprendía la Biblioteca particular del ex-Director de dicho Establecimiento, Sr. Gustavo Ferrary; teniendo en cuenta que esos libros han sido recibidos é instalados en el lugar correspondiente, como consta de estos antecedentes, y no siendo justo ni equitativo demorar por mas tiempo el pago de la colección comprada,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que se libre orden de pago á favor del Sr. Gustavo Ferrary, por la cantidad de *cuatro mil pesos moneda nacional*, importe de la colección de los libros á que se ha hecho referencia, imputándose este gasto al presente Acuerdo.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI—FILEMON POSSE.—N.

QUIRNO COSTA.—ESTANISLAO

ZEBALLOS.—E. RACEDO.

Decreto nombrando el personal directivo y docente en la «Escuela de Comercio» de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1890.

A fin de dotar á la «Escuela de Comercio» que, por Decreto de 19 del mes presente, se ha mandado establecer en esta Capital, del personal directivo y docente necesario, con sujeción al Plan de Estudios dictado para ello,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrese para la Escuela de Comercio de esta Capital:

Director, á D. Jorje J. Ryan, con el sueldo mensual de. . \$ mñ. 250

Profesor de Idioma Nacional en los cursos regulares y libres, á D. José Parra, con el sueldo mensual de. . . » 150

Profesor de Aritmética y Cálculo Mercantil en los cursos regulares y libres, al Dr. Raimundo Wilmart, con. . .	\$ mqn.	150
Profesor de Geografía Comercial é Industrial en los cursos regulares, á D. Egberto Sotomayor, con.	»	100
Profesor de Física y Química aplicadas á la industria, al Sr. Luis Ruiz Huidobro, con.	»	100
Profesor de Caligrafía en los cursos regulares y libres, al Sr. Francisco Echevarne, con.	»	100
Profesor de Contabilidad en los cursos regulares y libres, al Sr. Francisco Fontana Phillipps, con.	»	100
Profesor de Inglés en los cursos regulares y libres, al Sr. Jorje J. Ryan, con.	»	100

Art. 2º Los actuales Profesores de Francés, Italiano y Dibujo Lineal en los cursos libres del Colegio Nacional de esta Capital, darán desde el 1º de Marzo próximo, su respectiva enseñanza en la Escuela de Comercio, en la siguiente forma:

El Profesor de Italiano, Sr. Fontana de Phillipps, en los cursos libres, con el mismo sueldo que al presente goza. . .	\$ mqn.	100
El Profesor de Francés Sr. Luis Delcourt, en los cursos regulares y en los libres, con el sueldo de.	»	150
El Profesor interino de Dibujo Lineal, D. Estéban Lamadrid (sustituto del titular Dr. D. Francisco Canale) tendrá á su cargo la enseñanza de la Geometría y del Dibujo Industrial, con el mismo sueldo actual.	»	100

Art. 3º El gasto que este Decreto autoriza, se imputará al Inciso 30, Item 3 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesoras en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, á las Señoritas Cándida R. Galarza y Filomena Savalgoyti

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1890.

Hallándose vacantes en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, los puestos de Profesoras de Grado en la Escuela de Aplicación, por renuncia aceptada de las Stas. Waldina I. Vera y Casilda D. Navarro, que los desempeñaban,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrase á las Stas. Cándida R. Galarza y Filomena Savalgoyti, para desempeñar los puestos de Profesoras de Grado en la Escuela de Aplicación, anexa á la

Normal Mixta de San Nicolás, en reemplazo de las Stas. Casilda D. Navarro y Waldina I. Vera que renunciaron.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca á la Señorita Juana Ferran

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Á contar desde el 1º de Marzo próximo, acuérdate á la Sta. Juana Ferran, el goce de beca, en la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestro Normal» á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1890.

Visto lo informado por la Inspección General, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9º, del Plan de Estudios, de las Escuelas Normales de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestro Normal», á los siguientes alumnos de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, que con arreglo á lo que establece el Plan vigente, han terminado sus estudios profesionales: Señores, Tomás Tula, Pablo Peralta, Pascual Agüero, Juan A. Pereyra, Juan R. Espinosa, Norverto Olguin, José Menendez, Tomás Ochoa, Marcial Aguilera, Ernesto Espinosa, Deoclecio Lobos, Pascual Funes, é Isaias Perez.

Art. 2º Espídase á los alumnos nombrados, el diploma correspondiente, los que una vez anotados en el Registro de los mismos, serán en-

viados, para su entrega, al Director de la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor en el Colegio Nacional y en la Escuela Normal Mixta del Paraná, al Señor Ramon Medrano

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional del Paraná, el puesto de Profesor de Historia y Geografía Generales, y en la Escuela Normal de la misma Ciudad, el de Profesor de Pedagogía,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Señor Ramon Medrano, para desempeñar el puesto de Profesor de Historia y Geografía Generales, en el Colegio Nacional del Paraná, y para el de Profesor de Pedagogía, en la Escuela Normal Mixta de la misma Ciudad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro del «Personal Docente.»

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto concediendo la Regencia del Registro N° 22, al Señor Antonio C. Rodriguez

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1890.

A fin de llenar la vacante producida por fallecimiento del Escribano Don Enrique M. Raymond,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribano Don Antonio C. Rodriguez, la Regencia del Registro en lo Civil, N° 22 de la Capital, debiendo antes de tomar posesion del cargo, prestar la fianza establecida por la Ley de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE FEBRERO

Decreto confiriendo el mando efectivo del Regimiento N° 9 de Caballería de Línea, al Coronel Don Hilario Alzogaray y nombrando 2° Jefe del mismo Regimiento

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el mando efectivo del Regimiento N° 9 de Caballería de Línea, al Coronel Don Hilario Alzogaray, que lo ejerce al presente en calidad de interino.

Art. 2° Nómbrase Segundo Jefe del mismo Regimiento, al Teniente Coronel Don Luis M. Arzac.

Art. 3° Comuníquese etc.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Decreto poniendo en ejercicio de su cargo, al Director del Arsenal y Talleres de Guerra

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Queda en ejercicio de su cargo, el Director del Arsenal y Talleres de Guerra, General Don Domingo Viejobueno.

Art. 2° Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Decreto nombrando Director del Colegio Militar de la Nación

Departamento de Guerra.

Buens Aires, Febrero 14 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director del Colegio Militar de la Nación, al Coronel Don José I. Garmendia.

Art. 2º Comuníquese al Estado Mayor General, para que ponga en posesión de su cargo al nombrado, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE FEBRERO

Decreto aprobando los exámenes de fin de curso, que tuvieron lugar en la Escuela Naval Militar del Diamante

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1890.

Atento lo informado por la Comisión Examinadora de la Escuela Naval y lo espuesto por el Comandante Director de ese Establecimiento, en su nota de fecha 23 de Enero ppdo.

SE RESUELVE:

Art. 1° Aprobar los exámenes que tuvieron lugar en el Diamante, en la Escuela Naval, durante los días del 18 al 20 del mes de Enero ppdo.

Art. 2° Los Alumnos del 4° año que se espresan á continuacion, y que segun las clasificaciones obtenidas, egresan de la Escuela Naval, recibirán sus despachos de Alfereces de Fragata con la antigüedad de este Decreto, una vez que hayan efectuado el viaje de práctica establecido:

Ismael Galiñdez, Jacinto Caminos, Miguel Otaño, Pedro Padilla, Guillermo Jones Brown, Virgilio Moreno Vera, Jorge Goulou, César Maranga, Exequiel Guttero, Miguel Giralt, Fermin Novillo, Adolfo O'Connor y Carlos Gonzalez.

Los alumnos del 3° año que pasan al 4° son: Daniel Carmodi, Guillermo Doll, Guillermo Yurgensen, Leon Yaudin, Miguel Bardy, Francisco Borges, Eduardo Mendez, Eduardo Pizzamiglio y Enrique Gill.

Los alumnos del 2° año que pasan al 3° son: Federico Martinez, Guillermo Mulvany, César Lagos, Jorge Spurr, Joaquin Ramira, Horacio Pereyra, Enrique Hiess, Enrique Moreno, Daniel Solier y José Capanegra.

Los alumnos del 1° año que pasan al 2° son: Juan R. Iriarte, Horacio Ballvé, Zenon Chiappe Luca, Santiago Duran, Arturo Celery, Lauro Lagos, Ricardo J. Hermelo, Ricardo Ugarriza, Alejandro Schade, Alberto Moreno; debiendo repetir el 1° año, de acuerdo con lo prescrito en el

art. 107 del Reglamento Orgánico, los siguientes: Samuel Anzoategui, Juan Salvadores, Claudio Henestrosa, Eudoro Vasque Gonzalez y Juan Gimenez.

Los alumnos Uladislao Lugones, Luis Folle y Lorenzo Noylles, quedan separados de la Escuela Naval, por haber cursado ya dos veces el mismo año, sin ser aprobados.

Art. 3º Quedan nombrados Cadetes, los agregados: Arturo Celery, Lauro Lagos, Ricardo Ugarriza y Alejandro Schade, por haber obtenido la clasificación de buenos, como tambien los agregados: Samuel Anzoategui, Juan Salvadores, y Eudoro Vasquez Gonzalez, que dieron satisfactorio exámen de ingreso.

Art. 4º Queda facultado el Comandante Director de la Escuela Naval, para tomar exámen ante una Comisión interna de ese mismo Establecimiento, á los Cadetes de 4º año, Julio Córdoba y Florencio Dónovan y al Alumno de 3º, año Alfredo Iglesias.

Art. 5º Queda complacido este Ministerio de la contracción á la enseñanza que ha dedicado el Cuerpo Docente de la Escuela Naval, durante el año escolar transcurrido, de que dá cuenta la Comisión Examinadora en su nota de fecha 30 de Enero ppdo.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, elevando una solicitud del Alferez de Navío Don Alejandro Roca, por la que pide su baja y absoluta separación del servicio de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1890.

Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, solicitada por el Alferez de Navío, Don Alejandro Roca.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, elevando una solicitud del Alferez de Fragata D. Márcos I. Fernandez, por la que pide su baja y absoluta separación del servicio de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1890.

Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, solicitada por el Alferez de Fragata, Don Márcos I. Fernandez.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Decreto organizando el Cuerpo Médico de la Armada

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1890.

Siendo necesario organizar el Cuerpo Médico de la Armada, de conformidad con la Ley núm. 2377 y el Presupuesto vigente en el presente año,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Designase como Inspector General del Cuerpo Médico de la Armada, al ex-Cirujano Mayor Dr. D. Pedro Mallo, sin perjuicio de continuar como Vice-Presidente de la Comisión Directiva del Hospital Militar.

Art. 2° Los actuales Cirujanos Principales D. Benjamin J. Araoz, D. Mariano Mason y D. Alejandro Quiroga, pasarán á revistar como Cirujanos de Escuadra, asimilados á Capitanes de Navío, de conformidad con el art. 9 de la Ley citada N° 2377.

Art. 3° Las Cirujanos D. Carlos A. Mason, D. Federico Cuñado, D. Mario Cornero, D. Francisco Pacini, D. Félix Pagola y D. Luis Velarde, revistarán como Cirujanos de División, asimilados á Capitanes de Fragata.

Art. 4° Los Cirujanos, D. Cornelio Santillan, D. Roberto Laspiur, D. Juan A. Mistre, D. Francisco M. Ruiz, D. Mariano Orgaz Montes, D. Fortunato Baigorri, D. Josué A. Berutti, D. Francisco de Veyga, D. Ramon J. Azcárate, revistarán como Cirujanos de 1ª clase, asimilados á Tenientes de Navío.

Art. 5° Revistarán como Cirujanos de 2ª clase, asimilados á Tenientes de Fragata, D. Rodolfo Posse, D. Gerónimo Bastida, D. Polidoro Seggers y D. Luis Montybelger.

Art. 6° Continuarán revistando en su clase, como Farmacéutico Mayor D. Manuel S. Martinez, asimilado á Teniente de Navío, como Farmacéuticos de 1ª clase, D. Caupolican Castillo, D. Honorio Guilleaut, D. Enrique Surraco, D. Pedro N. Santillan, D. Ovidio Infanzon, D. Victoriano Belloso, D. Tomás Salguero, D. José Piraino, D. Joaquin Araujo, D. Juan M. Biedma, asimilados á Alferez de Navío, como Farmacéuticos de 2ª clase, asimilados á Alferez de Fragata, D. Luis Beguerisse, D. Silvio Marchisio, D. Eugenio Vauzetti, D. Luciano Couget, y D. Ramon Canalda, como Escribientes 1ºs D. José María Guttero y D. Luis Marquez; como Ordenanza, Santiago Campodónico.

Art. 7° El Sr. Coronel, Dr. D. Manuel Biedma, pasará al Hospital Militar de la Capital, encargado de la asistencia de Jefes y Oficiales de dicho Establecimiento, y Miembros de la Comisión Directiva del mismo, con el sobre-sueldo de doscientos pesos m/n. mensuales, que se imputará al ítem 7° del Departamento de Guerra.

Art. 8° El personal del Cuerpo de Sanidad de la Armada, continuará rigiéndose por el Reglamento de vigencia.

Art. 9° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Decreto nombrando Escribiente 2º del Cuerpo de Sanidad de la Armada, al Ciudadano Don Narciso Fernandez

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1890.

Hallándose vacante el puesto de Escribiente segundo en el Cuerpo de Sanidad de la Armada,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente 2º, para el Cuerpo de Sanidad de la Armada, al ciudadano Don Narciso Fernandez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Decreto nombrando Comandante del Pailebot «Piedra-Buena», al Teniente de Fragata, D. Leopoldo Taboada

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1890.

Vista la nota que precede de la Junta Superior de Marina, acompañando una terna para el comando del Pailebot «Piedra-Buena»,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante del Pailebot «Piedra-Buena», al Teniente de Fragata, D. Leopoldo Taboada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Decreto nombrando una Comisión para estudiar el «Proyecto de Señales» con destino á la Armada, presentado por el Teniente de Fragata, D. Emilio A. Bárcena

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1890.

Siendo de utilidad para el servicio de la Armada, adoptar un «Código

de Señales», que responda á sus actuales necesidades, y visto el informe del «Centro Naval» respecto al Proyecto que ha presentado el Teniente de Fragata, D. Emilio A. Bárcena,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase una Comisión compuesta del Contra-Almirante, D. Bartolomé L. Cordero, como Presidente, y de los Capitanes de Navio, D. Lázaro Iturrieta y D. Martín Rivadavia, Teniente de Navio D. Manuel Domecq García, D. Eduardo O'Connor y D. Federico Nourglíer, para que estudien el «Proyecto de Señales» para la Armada, presentado por el Teniente de Fragata, D. Emilio A. Bárcena; debiendo igualmente ensayarlo prácticamente en los buques de la 1ª División, é informar á la brevedad posible.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Decreto nombrando Ayudante de la Sección de Contabilidad de la Junta Superior de Marina, al ciudadano Don Hugo M. Soto

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1890.

Vista la propuesta que precede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de la Sección de Contabilidad, de la Junta Superior de Marina, al ciudadano Don Hugo M. Soto, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras no sea incluido este gasto en la Ley de Presupuesto se atenderá con los fondos de que dispone esa Junta para gastos menores.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Decreto nombrando Escribiente de la Sub-Secretaría de Marina, al empleado Subpernumerario Don Juan Albarracín

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1890.

Habiendo hecho abandono de su puesto, el Escribiente de la Sub-Secretaría de Marina, Don Emilio Ferreyra,

SE RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de la Sub-Secretaría de Marina, en reemplazo de Don Emilio Ferreyra, al empleado Supernumerario, Don Juan Albarracin.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.



MES DE MARZO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Francisco Paccos, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1890.

Vistos los informes producidos en este expediente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. Francisco Paccos, para el transporte de la correspondencia por mensagerías, en la línea de Colon á la Plaza de la Colonia San José, mediante la subvención mensual de (\$ 40) cuarenta pesos, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. José Selber, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1890.

Vistos los informes producidos en este expediente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. José Selber, para el transporte de la correspondencia por correos á caballos, en la línea de la Estación Sunchales, á la Colonia Presidente Juárez, mediante la subvención mensual de (80 \$) ochenta pesos, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando al Presidente de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, para que perciba de los Señores Hume Hermanos 156.424,63 \$ m/n. por arrendamiento del Ferro-Carril Central Norte

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1890.

Autorízase al Presidente de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, D. Luis F. Araoz, encargado de la liquidación de cuentas del Ferro-Carril Central Norte, para que perciba de los Señores Hume Hermanos, la suma de (156.424,63 \$ m/n.) ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte y cuatro pesos sesenta y tres centavos moneda nacional, á cuenta de las cantidades que dichos Señores deben pagar al Gobierno, por arrendamiento del Ferro-Carril Central Norte, y abone las cuentas que se adeudan por la anterior Administración de dicho Ferro-Carril, que ascienden á la suma arriba espresada, segun consta del presente expediente.

Comuníquese á la Contaduría General, insértese en el Registro Nacional y pase á la Dirección General de Ferro-Carriles á sus efectos.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Inspector General de Ferro-Carriles en el Departamento de Obras Públicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1890.

Habiendo sido nombrado D. Alberto Schneidewind, Vice-Director del Departamento de Obras Públicas, en reemplazo de D. Cristóbal Giagnoni que falleció, por decreto fecha 28 de Febrero ppdo.,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase Inspector General de Ferro-Carriles en el Departamento de Obras Públicas, en reemplazo de D. Alberto Schneidewind, al Ingeniero D. Guillermo Dominico.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

QUIRNO COSTA.

Decreto jubilando a D. Francisco Fireney

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1890.

Atento los informes producidos en este espediente y lo dictaminado por el Señor Procurador de la Nación, y estando comprobado que el ciudadano légal Francisco Fireney, ha prestado sus servicios en el ejército Nacional y en la Policía de la Capital por un tiempo que, computado de acuerdo con la Ley General de Jubilaciones vigente, hace un total de mas de cuarenta y cuatro años, y en virtud de lo dispuesto en el art. 3° de la citada Ley

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Declárase jubilado con goce de sueldo íntegro, al agente del Departamento de Policía de la Capital, D. Francisco Fireney; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación, en las planillas del citado Departamento é imputase á la Ley N° 2215.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar sus sueldos al Médico de Sanidad Doctor Allende

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1890.

Visto lo espuesto en la presente nota,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con fondos sobrantes de Lazaretos, al Médico de Sanidad Doctor

Allende, los sueldos que se le adeudan desde el 1° de Enero del corriente año, debiendo continuar abonándole mensualmente los sueldos que se devenguen en todo el corriente año, hasta tanto sea incluido en la Ley del Presupuesto, dicho empleo.

Art. 2° Comuníquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos al Departamento de su procedencia.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando encargado de arreglar la contabilidad atrasada de la ex-Comisión de las Obras de Salubridad

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1890.

Habiéndose recibido el Departamento de Obras Públicas de la Dirección de las Obras de Salubridad, y siendo necesario regularizar la contabilidad y arreglar la parte atrasada que de ella existe correspondiente á la Comisión de dichas obras y de acuerdo con lo espuesto en la nota que antecede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase en Comisión, á D. José R. Villalonga, Sub-Inspector administrativo del Departamento de Obras Públicas, encargado de regularizar la contabilidad y arreglar la parte atrasada perteneciente á la ex-Comisión de las Obras de Salubridad.

Art. 2° Fijase al nombrado, un sobre-sueldo de (\$ 100) cien pesos moneda Nacional mensuales, que se imputará á los fondos de que la Comisión disponia para los gastos de administración.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Sobrestante de las cuadrillas encargadas de la conservación de los caminos existentes en la Sección Jujuy

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

En vista de lo espuesto por el Departamento de Obras Públicas y lo informado por la Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase á D. Andrés Montean, Sobrestante encargado de

la vigilancia del personal que compone las cuadrillas que tienen á su cargo la conservación de los caminos existentes en la Sección Jujuy, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos m.n., dos pesos diarios de sobre sueldo é imputación al anexo G, inciso 1º, ítem 1º, partida 3, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor inglés «Cambria»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor inglés «Cambria» que hará su carrera entre este puerto y el de Liverpool, con escalas en San Vicente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete al vapor francés «Belgrano»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Visto este espediente y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese renovación de privilegio de paquete, al vapor francés «Belgrano» que hará su carrera entre este puerto y el de Havre, con escalas en San Vicente y Montevideo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los planos presentados por la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino, relativos á la construcción del edificio para la Estación «Fisherton»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

De conformidad con lo informado por el Departamento de Ingenieros y la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos presentados por la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino, relativos á la construcción del edificio para la Estación «Fisherton» en el kilómetro 9,⁶⁵⁰ de dicha línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos al Departamento de Obras Públicas.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Inspector de las Obras del Puente sobre el Rio Mendoza

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Siendo necesario llenar la vacante dejada por el Ingeniero Zatin, del empleo de Inspector del Puente sobre el Rio Mendoza, por haber sido designado para formar parte de la Comisión encargada de practicar los estudios de los puentes sobre los rios Negro y Colorado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Gabriel Chateau, Inspector de las Obras del Puente sobre el Rio Mendoza, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos nacionales, dos, pesos diarios mñ. de sobre-sueldo é imputación al Anexo G, inciso 1º, ítem 1, part. 11, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PELEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo aceptando la propuesta presentada por D. L. Ciudadet, para refacciones en el tablero del Puente de Barracas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Visto este espediente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por D. L. Ciudadet, para refacciones en el tablero del Puente de Barracas, por el precio de *tres mil doscientos treinta y siete pesos* moneda nacional, con *cincuenta centavos* (3.237.50) debiendo imputarse este gasto, al inciso 6°, Item 3°, part. 1ª, del Presupuesto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas de la Nación, para que formule el proyecto de contrato, elevándolo á este Ministerio para su resolución:

PELLEGRINI.—N. QUIRNO COSTA.—ESTANISLAO ZEBALLOS.—W. PACHECO.—F. LEMON POSSE.—E. RACEDO.

Resolución autorizando á la Administración del Ferro-Carril Central Norte, para construir un desvío que llegue hasta el Establecimiento de los Señores Paz y Gallo

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Visto lo espuesto por la Administración del Ferro-Carril Central Norte y lo informado por el Departamento de Obras Públicas y Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferro-Carril Central Norte, para construir un desvío en el kilómetro 86 de la prolongación que llegue hasta el Establecimiento de los Señores Paz y Gallo, sujetándose al plano adjunto, y de acuerdo con las bases establecidas entre ambos en el contrato respectivo.

Art. 2° Es bien entendido que la Administración del Ferro-Carril mencionado, establecerá en la casilla á construirse en el desvío, un aparato telegráfico y las señales de seguridad, de acuerdo con lo que prescribe la Ley de Ferro-Carriles.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Ingenieros á los efectos que correspondan.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Inspectores técnicos de los trabajos en campaña de algunos Ferro-Carriles últimamente concedidos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

En vista de lo espuesto por el Departamento de Ingenieros,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los Ingenieros D. Enrique Roch y D. Eugenio Rossetti, Inspectores Técnicos encargados de vigilar los trabajos en campaña de algunos Ferro-Carriles ultimamente concedidos por Ley del Honorable Congreso y de los cuales se han comenzado los estudios definitivos.

Art. 2º El sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos m/n. mas dos pesos diarios que gozarán los nombrados, se imputarán al anexo G, Inciso 2º, partida 7ª, del Presupuesto extraordinario del corriente año.

Art. 3º, Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Ingeniero Ayudante en la Inspección técnica del Ferro-Carril de Dean Funes á Chilecito

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Visto este expediente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Rafael Solas, del puesto de Ingeniero Ayudante en la Inspección técnica del Ferro-Carril de Dean Funes á Chilecito, y nómbrase en su reemplazo, á D. Leon Conti, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos (\$ 150), nacionales, dos pesos moneda nacional diarios de sobre-sueldo é imputación á la Ley núm. 1,733.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Ada.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Ada.» que

se constituye con el objeto de adquirir pertenencias mineras, la explotación, venta, permuta ó arrendamiento de éstas en la República ó en el extranjero, y con un capital de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta mil acciones de cien pesos cada una.

Art. 2º Permitase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los planos presentados por los concesionarios del Ferro-Carril de Nueve de Julio á San Rafael, relativos al trazado y perfil longitudinal entre ciertos kilómetros, en sustitución de los anteriormente aprobados

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Visto lo espresado por los concesionarios del Ferro-Carril de Nueve de Julio á San Rafael, y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros y Dirección de Ferro-Carriles,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos presentados por los Sres. John G. Meiggs Sons y C^a., concesionarios del Ferro-Carril de Nueve de Julio á San Rafael, relativos al trazado y perfil longitudinal entre los Kilómetros 0, y 6,352 ⁵⁶, en sustitución de los aprobados anteriormente para dicha línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor inglés «Arabian Prince»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor inglés «Arabian Prince», que hará su carrera entré los puertos de Lóndres y Rio de la Plata, con escalas en San Vicente y Montevideo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en le Registro Nacional.
PELLEGRINI.
N: QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor aleman «Bremen»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor aleman «Bremen», que hará su carrera entre el puerto de Hamburgo y los puertos de la República Argentina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.
PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor inglés «Magnus»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor inglés «Magnus», que hará su carrera entre este puerto y Amberes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y archívese.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, á los vapores ingleses «Ida» y «Katy» y renovación, al vapor inglés «Siddous»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Vistos estos espedientes, y habiendo manifestado el interesado estar

dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, á los vapores ingleses «Ida», que hará su carrera entre este puerto y la Asunción del Paraguay, con escalas en los puertos intermedios, y renovación al vapor inglés «Sid-dous», que hará su carrera entre los puertos de Liverpool y Río de la Plata, con escalas en Río, Lisboa y Southampton; y privilegio de paquete, al vapor inglés «Katy», que hará su carrera entre los puertos de Amberes Río de la Plata, con escalas en Río, Lisboa y Southampton.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor inglés «Southery»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor inglés «Southery» que hará su carrera entre este puerto y el de Amberes, con escalas en San Vicente y Montevideo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete, al vapor español «Pelayo»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese renovación de privilegio de paquete, al vapor español

«Pelayo»; que hará su carrera entre este puerto y los de España, con escalas en Montevideo, Las Palmas y Barcelona.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete, al vapor inglés «Petrarch»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese renovación de privilegio de paquete, al vapor inglés «Petrarch», que hará su carrera entre este puerto y el de Amberes, con escalas en Las Palmas y Montevideo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Fomento de Balvanera»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Fomento de Balvanera», que se constituye con el objeto de explotar un Teatro, con un capital de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil acciones de cien pesos cada una.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los Estatutos del Centro Social «Club Franco-Argentino»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador de la Nación y el del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos del Centro Social «Club Franco-Argentino», con escepción del artículo 13 de los mismos en la parte que se refiere al juego de Bacarat, la cual queda suprimida.

Art. 2º Permitase al interesado tomar cópia de dichos Estatutos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto confirmando la orden verbal dada por el Jefe de la Escuadrilla del Bermejo y Pilcomayo á los Talleres de la Compañía, «La Platense»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1890.

Visto este espediente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la orden verbal que dió el Jefe de la Escuadrilla del Bermejo y Pilcomayo, á los Talleres de la Compañía «La Platense», mandando hacer una pieza para reemplazar otra rota del vapor «Caa-Guazú» la que costará al rededor de *cincuenta pesos nacionales* (50).

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor francés «Concordia»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor francés «*Concordia*», que hará su carrera entre este puerto y el del Havre, con escalas en San Vicente y Montevideo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los Sres. Vidal y Nuñez, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1890.

Vistos los informes producidos en este espediente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y los Sres. Vidal y Nuñez, para el transporte de la correspondencia por mensajerías, en la línea de Zárate á San Antonio de Areco y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de sesenta pesos m/n. por el término de un año, sujetándose en un todo á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete, al vapor inglés «Canadian»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese renovación de privilegio de paquete, al vapor inglés

«Canadian» que hará su carrera entre este puerto y el de Liverpool, con escalas en Montevideo y San Vicente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor austriaco «Phebe»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor austriaco «Phebe», que hará su carrera entre este puerto, Montevideo y Europa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto declarando comprendidas las Sub-Prefecturas de Puerto de Ñacanguazú y Juarez Celman, entre las que se pagan por libramiento

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1890.

Visto este espediente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Quedan comprendidas las Sub-Prefecturas de Puerto de Ñacanguazú y Juarez Celman, entre las que se pagan por libramiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución autorizando á la Empresa del Ferro-Carril «Gran Oeste Argentino» para entregar al servicio público, 10 locomotoras de carga y salones dormitorios

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1890.

Visto lo solicitado por la Empresa del Ferro-Carril «Gran Oeste Ar-

gentino» y los informes dados al respecto por el Departamento de Obras Públicas y Dirección de Ferro-Carriles,

SE RESUELVE:

1º Autorizasele á la referida Empresa, para entregar al servicio público, las diez (10) locomotoras de carga y salones dormitorios que se mencionan en este espediente.

2º En cuanto á los furgones y vagones que tambien pide autorización para librarlos al servicio, deben previamente reunir las condiciones que indica el Departamento de Ingenieros, los primeros estarán dotados de compartimentos especiales para el trasporte de la correspondencia y los segundos de los frenos de rosca, indispensables para las fuertes pendientes.

3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución autorizando á la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico, para construir una alcantarilla

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1890.

Visto lo solicitado por la Administración del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros y la Dirección de Ferro-Carriles,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Empresa del Ferro-Carril referido, para construir una alcantarilla de dos metros de luz en el kilómetro 660 ^{200 ms.} de la línea, para el pasaje de las aguas de un canal de irrigación, segun los planos que se acompaña.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete, al vapor inglés «Handel»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese renovación de privilegio de paquete, al vapor inglés

«Handel», que hará su carrera entre el puerto del Rio de la Plata y Amberes, con escalas en Montevideo, Rio, Lisboa y Southampton.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor inglés «Talavera»

Departamento del Interior:

Buenos Aires, Marzo 13 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor inglés «Talavera», que hará su carrera entre Lóndres y Rio de la Plata, con escalas en Montevideo y San Vicente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértere en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando á D. Santiago Baibiene, como único obligado ante el Gobierno, para cumplir el contrato de construcción de obras en la Colonia «Yerúa»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1890.

Atento lo espuesto en la precedente solicitud,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase á D. Santiago Baibiene, como único obligado ante el Gobierno, para el cumplimiento del contrato que tiene celebrado para la construcción de obras en la Colonia «Yerúa».

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor inglés «Flios»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1890:

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones que rigen la materia,
El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor inglés «Flios» que hará su carrera entre los puertos de Amberes á Rio de la Plata, con escalas en Montevideo, Rio, Lisboa y Liverpool.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
 N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Ingeniero Ayudante de la Comisión de las Obras del Riachuelo

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1890.

No habiendo aceptado el Señor Carlos Duncan, el puesto de Ingeniero Ayudante de la Comisión de las Obras del Riachuelo, que se le confirió por decreto de fecha 4 de Febrero del corriente año,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero Ayudante de la Comisión de las Obras del Riachuelo, en reemplazo del Sr. Carlos Duncan, al Ingeniero Mathurin N. Le Doussal, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

PELLEGRINI.
 N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el precio propuesto por los Sres. Lucas Gonzalez y Ca., para la pintura al óleo del ramal de Dean-Funes á Chilecito

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1890.

Habiéndose omitido en la lista de precios unitarios del ramal de Dean Funes á Chilecito, el que debe aplicarse para pintura al óleo exterior e interior, y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros y Dirección de Ferro-Carriles,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Apruébase el precio de 0.75 centavos por metro cuadrado, propuesto por los Señores Lucas Gonzalez y Ca., contratistas de las Obras de prolongación del Ferro-Carril Central Norte, para pintura al óleo, exterior é interior, del ramal de Dean-Funes á Chilecito, cuyo precio es igual al fijado en el ítem 67, correspondiente al ramal de Chumbicha á Catamarca.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos al Departamento de Ingenieros.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando á la Inspección del Impuesto de Salubridad de la Capital, para la inversión de 600 \$ m'n. en el alquiler mensual de casa para sus oficinas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1890.

En vista de lo espuesto por la Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección del Impuesto de Salubridad de la Capital, para invertir la suma de seiscientos pesos moneda nacional, mensuales, en el alquiler de la casa que ocupa para sus oficinas.

Art. 2° El gasto que demanda esta resolución, se imputará al producido de aprobación de planos de obras domiciliarias.

Art. 3° Comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva este espediente á Contaduría General para que liquide.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución concediendo prórroga de 3 meses, al concesionario del Ferro-Carril de Santa-Fé á Pigüé y General Acha, para la celebración del contrato con el Poder Ejecutivo

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1890.

Visto este espediente, y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros, Contaduría General y Dirección de Ferro-Carriles, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese la prórroga de tres meses solicitada por el concesionario del Ferro-Carril de Santa-Fé á Pigüé y General Acha, para la celebración del contrato con el Poder Ejecutivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos al Departamento de Ingenieros.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando la autorización conferida al encargado del 21 Distrito de Correos, para invertir 24 \$ 50 centavos m/n., en la adquisición de mobiliario para la Oficina de «Paso Río Colorado»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota, Apruébase la autorización conferida por la Dirección General de Correos, al encargado del 21 Distrito (Bahia Blanca), para que invierta la suma de (\$ 24. 50 cent. m/n.), veinte y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, en la adquisición de mobiliario, para la oficina de «Paso Río Colorado», imputándose este gasto al ítem 22 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando la autorización conferida al encargado de la Oficina de Correos de «Venado Tuerto», para la inversión mensual de 20 pesos m/n., en el alquiler de casa

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota, Apruébase la autorización conferida por la Dirección General de Correos y Telégrafos al Encargado de la Oficina de «Venado Tuerto» para que invierta mensualmente la suma de (\$ 20 m/n), veinte pesos m/n, en el alquiler de casa, debiendo imputarse al ítem 22 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando la autorización conferida al encargado de la Sucursal de Correos de Chacarita, para la inversión mensual de 100 \$ m/n, como complemento de alquiler de casa

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,
Apruébase la autorización conferida por la Dirección General de Correos y Telégrafos al encargado de la Sucursal «Chacarita», para que invierta mensualmente la suma de \$ 100 m/n., (cien pesos m/n.), como complemento del alquiler de casa; imputándose este gasto, al ítem 22 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la inversión de 180 pesos moneda nacional, en la construcción de 2 armarios en la Oficina del Rosario, para colocar encomiendas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,
Queda autorizada la Dirección General de Correos y Telégrafos, para invertir la suma de ciento ochenta pesos, en la construcción de dos armarios para colocar encomiendas postales en la Oficina del «Rosario»; cuya suma se imputará al Inciso 4º, ítem 22, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando la autorización conferida al encargado del Distrito de Correos de Tucuman, para la inversión de 20 pesos m/n., en la adquisición de mobiliario para la oficina

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,
Apruébase la autorización conferida por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al Encargado del 16º Distrito (Tucuman), para que invierta la suma de (20 \$ m/n.) veinte pesos moneda nacional, en la adquisición de mobiliario para la oficina de «La Madrid» imputándose este gasto al ítem 22 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando la autorización conferida al encargado de la Oficina de Correos de San Urbano, para la inversión mensual de 8 pesos moneda nacional, como complemento de alquiler de casa

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,
Apruébase la autorización conferida por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al Encargado de la Oficina de Correos de San Urbano, (4° Distrito), para que invierta mensualmente la suma de (8 \$ mñ.); ocho pesos moneda nacional, como complemento de alquiler de casa, imputándose al ítem 24 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando la autorización conferida al encargado de la Oficina de Correos de La Rioja, para la inversión mensual de 40 pesos mñ. como complemento del alquiler de casa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,
Apruébase la autorización conferida por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al encargado del 20 Distrito (La Rioja) para que invierta la suma mensual de (\$ 40 mñ) cuarenta pesos mñ., como complemento del alquiler de casa; imputándose este gasto, al Ítem 22 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLEGRINI
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Tesorero de la Dirección de las Obras de Salubridad de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

Hallándose vacante el empleo de Tesorero de la Dirección de las Obras de Salubridad,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Tesorero de la Dirección de las Obras de Salubridad de la Capital, al ciudadano Don Franklin Horne.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando la autorización conferida al encargado de la Oficina de Correos de Concordia, para la inversión mensual de 40 pesos m/n., como complemento de alquiler de casa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

Apruébase la autorización conferida por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al Encargado del 15° Distrito (Concordia), para que invierta mensualmente la suma de (\$ 40 m/n.) cuarenta pesos moneda nacional, como complemento del alquiler de casa, imputándose al Item 22 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

PELLIGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Club de Pelota y Esgrima»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Club de Pelota y Esgrima», que se constituye con el objeto de proporcionar á sus miembros la oportunidad de desarrollar sus fuerzas físicas, y con un capital de diez mil pesos moneda nacional.

Art. 2° Permitase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos; publíquese y archívese, previa inserción en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto jubilando á Doña Josefa Gutierrez de Acosta

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1890.

Visto lo informado por la Contaduría General, y lo dictaminado por el Señor Procurador de la Nación, y estando comprobado en este expediente, que la Señora recurrente ha prestado mas de treinta años de servicios, así como su inutilidad física para continuar prestándolos, y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 2º y primera parte del artículo 3º de la Ley General de Jubilaciones,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilada con goce de sueldo íntegro, á la Directora del Taller de Costuras en el Asilo de Huérfanos de esta Capital, Doña Josefa Gutierrez de Acosta; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación, en las planillas de sueldos de la Sociedad de Beneficencia, é imputarse á la Ley núm. 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y anótese.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto poniendo en posesión del mando, al Sr. Presidente de la República

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1890.

Habiendo regresado á esta Capital el Señor Presidente de la República,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda en posesión del mando, el Señor Presidente de la República.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor nacional «Laffont»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1890.

Visto este expediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones que rigen la materia,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete, al vapor nacional «Laffont» que hará su carrera entre este puerto y el de Asunción.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando la autorización conferida al Encargado de la Oficina de Correos de Monte, para la inversión mensual de \$ 8 mñ., como complemento de alquiler de casa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1890.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

Apruébase la autorización conferida por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al Encargado de la Oficina de Correos de Monte, para que invierta la suma mensual de (\$ 8 mñ.) ocho pesos mñ., como complemento de alquiler de casa, imputándose al Item 22 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor «Querandi»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete, al vapor «Querandi» que hará su carrera entre Monte-Caseros y Santo Tomé.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar á los Sres. Emilio Fuller y Compañía, 1575 pesos mñ

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1890.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,
Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con sobrantes de Lazaretos, á los Sres. Emilio Fuller y Compañía, la cantidad de (1575 mñ.) *un mil quinientos setenta y cinco pesos mñ.*, importe de 35,000 kilos de Carbon Cardiff, suministrados por dichos Sres. al Vapor de Sanidad «Jenner».

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos al Departamento de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor inglés «Zoe»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor inglés «Zoe» que hará su carrera entre este puerto y Lóndres, con escala en San Vicente y Montevideo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el plano presentado por el Directorio Local del Ferro-Carril de Villa Maria á Rufino, correspondiente al armamento de la via sobre traviesas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1890.

De conformidad con lo informado por el Departamento de Ingenieros y la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Apruébase el Plano N° 22, presentado por el Directorio Local del Ferro-Carril de «Villa Maria» á «Rufino», correspondiente al armamento de la via sobre traviesas en dicha línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución autorizando á la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino, para librar el servicio público, la Sección del ramal de «Cañada de Gomez» á las «Yerbas»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1890.

Visto lo espuesto por el Departamento de Obras Públicas y lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino, para librar al servicio público la tercera Sección del «Ramal de Cañada de Gomez» á las «Yerbas» ó sea desde el kilómetro 149.5 Estación Trebol, hasta el 201 Estación «Sastre», que reúne las condiciones necesarias.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor nacional «Maria Paulina»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el intersado estar dispuesto al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete, al vapor nacional «Maria Paulina» que hará su carrera entre este puerto y Corrientes, con escala en el Rosario, Goya y Bella Vista.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto ordenando la liquidación de la suma que se adeuda al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por alquileres

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1890.

Resultando de este expediente:

1° Que el Poder Ejecutivo arrendó en la suma de (\$ 1500) mil quinientos pesos mensuales al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el edificio que en dicha ciudad ocupaba el Ministerio de Gobierno, con el objeto de instalar en él algunas Oficinas Nacionales, siendo por lo tanto justo el objeto de cobro de los alquileres que se gestiona,

2° Que la Dirección General de Correos y Telégrafos en su informe que antecede, manifiesta la conveniencia que hay en trasladar á otro local mas céntrico de la población de «La Plata» la Administración de Correos y Telégrafos de dicha ciudad, facilitando así el mejor servicio público, lo que traería á mas una disminución notable en el alquiler mensual relativamente al que hoy se paga.

Por lo espuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General de la Nación, liquidará la suma que corresponda abonarse al Gobierno de Buenos Aires, por los alquileres devengados, incluyendo en ellos el mes corriente, é indicando la imputación que deba darse al presente gasto.

Art. 2° Queda autorizada la Dirección General de Correos y Telégrafos, para disponer el traslado de la Administración del ramo en La Plata á otro local más céntrico de la población, que reúna las comodidades necesarias para el mejor servicio, y consultando la mayor economía para el erario.

Art. 3° Hágase saber al Ministerio de Justicia lo dispuesto por el presente decreto, para que resuelva lo que estime por conveniente respecto del Juzgado de Sección instalado en el citado local.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, tómese razon en la Sección de Contabilidad, insértese en el Registro Nacional, y desocupado el local, hágase de él entrega al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor italiano «Washington»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1890.

Visto este expediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor italiano «Washington» que hará su carrera entre los puertos de la República Argentina y los de Europa, con escalas en Génova, Barcelona y San Vicente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando con modificaciones los planos presentados por el Directorio local del Ferro-Carril de Villa-María á Rufino, referentes á vagones para ganados, frenos, etc.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1890.

Visto éste espediente, y resultando de los informes producidos; que los frenos de cadenas de los coches de 1ª y 2ª clase, y motor propuestos, deben de ser reemplazados por frenos de roscas;

Que el 30 pº de los vagones cubiertos, por lo ménos, están provistos de frenos de roscas en lugar de los frenos laterales; que los vagones para ganados no están convenientemente contruidos, puesto que no mantienen comunicación entre sí por carecer de puertas en los frentes respectivos, y es reducido el espacio de 5.3 por 2.8, teniendo en cuenta que están dotados de un sólo piso, y finalmente, que los furgones están igualmente dotados de frenos de roscas, en lugar de frenos de cadenas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos presentados por el Directorio local del Ferro-Carril de Villa-Maria á Rufino, previas las modificaciones que á continuación se espresan: Los frenos de cadena de los coches de 1ª y 2ª clase, mixtos y de los furgones, deberán ser reemplazados por los frenos de rosca, así como el 30 pº de los vagones cubiertos estarán dotados igualmente de frenos de roscas, en lugar de frenos laterales; no haciéndose lugar á los planos relativos á los vagones para conducción de ganado, por no responder á los fines que se destinan.

Art. 2º En lo sucesivo la Empresa dará preferencia á los coches de Ferro-Carriles, contruidos en los Estados-Unidos de Norte-América, por las manifiestas ventajas que se reunen y su mayor adaptación á este país, sobre los de construcción Europea.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y á sus efectos vuelva al Departamento ds Ingenieros.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA

Decreto aprobando el remate verificado por los Sres. Funes, y Lagos de solares y quintas de la Colonia «Yeruá»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1890.

Teniéndose presente que los remates de solares del pueblo y quintas de la Colonia Nacional «Yeruá» practicados en esta Capital, por los martilleros Funes y Lagos, se han realizado con arreglo á las instrucciones espeditas, obteniéndose precios que exceden considerablemente del costo de los terrenos vendidos é intereses del capital empleado para la adquisición de los mismos,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase el remate verificado en esta Capital, por los martilleros Funes y Lagos, de solares y quintas de la Colonia «Yeruá», con escepción del de la quinta número 150 en que actualmente se cortan ladrillos para la construcción de edificios en las chacras de la misma, y establecimientos públicos.

Art. 2º Apruébase igualmente la cuenta de gastos y comisión, que corre agregada al expediente.

Art. 3º Pase á la Escribanía General de Gobierno, para que verifique las escrituraciones respectivas, previo depósito del precio por los compradores á la órden de este Ministerio, y firma de las letras á que se refiere el Decreto que dispuso la enagenación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los nuevos Estatutos del Centro Social «Laurak Bat»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase los nuevos Estatutos del Centro Social, denominado «Laurak Bat».

Art. 2º Permitase al interesado tomar cópia de los mencionados estatutos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, de adquirir en compra, 11 carros con destino á la conducción de correspondencia en la capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1890.

En mérito de las consideraciones aducidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos en este espediente,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, de adquirir en compra, once carros con destino á la conducción de la correspondencia en la Capital, por la suma de (\$ 8300) ocho mil trescientos pesos en que los ha contratado, cuya suma deberá abonar al contratista una vez que éstos sean entregados de acuerdo con las condiciones del contrato respectivo.

Art. 2º La Dirección General de Correos y Telégrafos procederá en lo sucesivo, á licitar en la forma de práctica, todo servicio ú obra que sea indispensable ejecutarse, y en caso de urgencia recurrirá previamente al P. E. en demanda de la autorización correspondiente para procederse como está dispuesto en el Inciso 3º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º Comuníquese, é insértese en el Registro Nacional, y tómese razon en la Sección de Contabilidad.

JUAREZ CELMAN.—N. QUIRNO COSTA.—
ESTANISLAO ZEBALLOS.—E. RACEDO.

Decreto creando tres puestos de Auxiliares 1os. de Libros, para la Oficina de Valores de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1890.

Atento lo espuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase tres puestos de Auxiliares 1os de Libros para la Oficina de Valores de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con el sueldo mensual de *cien* pesos mñ. cada uno, que se imputarán al Inciso 22, part. 5ª del Presupuesto vigente, y con antigüedad del 1º de Enero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando una Comisión especial, para hacer el estudio detenido de lo relativo al derrame de las Cloacas del Rosario

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1890.

Visto lo informado por la Comisión nombrada para estudiar el asunto *Cloacas del Rosario*, y la nota con que lo eleva el Departamento Nacional de Higiene, que se manifiesta de acuerdo con las conclusiones á que arriba esa Comisión, y considerando: 1º que existe un informe sobre el mismo asunto presentado por el Departamento mencionado en época anterior, cuyo tenor es opuesto al de que ahora se trata, y 2º que el P. E. desea rodear la solución de este asunto de todas las garantías posibles de acierto, dada la importancia que encierra para el vecindario del Rosario, y el de los pueblos ribereños aguas abajo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Una Comisión especial compuesta de la manera que determina el art. 2º, tomará conocimiento de ambos informes, y con los elementos que ellos ofrezcan y los demás que crea útil recabar, hará un estudio detenido de lo relativo al derrame de las Cloacas de la Ciudad del Rosario, y lo elevará al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda.

Art. 2º Compondrán la Comisión á que se refiere el art. anterior, los Señores Dres. Ignacio Pirovano, Bartolomé Novaro, Juan J. Diaz, Rafael Herrera Vegas, Antonio F. Crespo, Antonio Piñero Químicos, Pedro N. Arata y Atanasio Quiroga é Ingeniero Valentino Balbin.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para gestionar, de los Sres. Lucas Gonzalez y Ca., el pago de 25 vagones

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1890.

En vista de lo espuesto por la Gerencia de la línea Férrea de Chumbicha á Catamarca, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles y la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Ferro-Carriles, para gestionar de los Sres. Lucas Gonzalez y Ca. el pago de los veinte y cinco vagones alquilados á dichos Empresarios pertenecientes á la referida línea, y cuyo producto total comprendido hasta el 31 de Diciembre pró-

ximo pasado deberán remitir á la Administración de la línea precitada.
Art. 2º Hágase saber á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, autorizando el cambio de traza de San Pedro á Rio Hondo, por la de éste punto á «La Madrid»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1890.

De conformidad con lo manifestado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, autorizando el cambio de traza de la línea telegráfica de San Pedro á Rio Hondo, por la de Rio Hondo á La Madrid.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor inglés «Northumbria»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor Inglés «Northumbria» que hará su carrera entre este puerto y el de Liverpool, con escalas en Montevideo, Las Palmas y San Vicente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Capital»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1890.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y el de la Nación,
El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Capital», que consisten en la reducción de su capital á un millon de pesos, dividido en diez mil acciones de cien pesos cada una, y alteración del artículo 46, fijando al iniciador como remuneración, la cantidad de doscientas cincuenta acciones liberadas, en vez de las quinientas que dicho artículo fijaba; siendo entendido que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el exámen de los libros y documentos pertenecientes á la Sociedad.

Art. 2º Permitase al interesado tomar cópia de los Estatutos reformados; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor ingles «Buffon»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor ingles «Buffon» que hará su carrera entre este puerto y los de Amberes, con escalas en Montevideo, Rio, Lisboa y Liverpool.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Agustin Barreiro, sobre trasporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1890.

Vistos los informes producidos,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. Agustín Barreiro, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensagerías, en la línea de la Estación Vedia (F. C. P.) á la Colonia Teodolina, mediante la subvención mensual de (\$ 60), sesenta pesos mñ, por el término de un año y con sujeción en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Domingo Livio, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1890.

Visto los informes producidos en este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. Domingo Livio para el transporte de la correspondencia por mensagerías en la línea de la Estación «Cachan» á «Tapaqué», mediante la subvención mensual de (\$ 60), sesenta pesos mñ. por el término de un año y con sujeción en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando á la empresa constructora de la prolongación del Ferro-Carril Central Norte y Ramales, para establecer el servicio de pasajeros y equipajes, tres veces por semana, en la sección del ramal de «Dean Funes» á «Chilecito»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1890.

Visto este espediente, iniciado por varios vecinos de «Cruz del Eje» y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros, Dirección de Ferro-Carriles y Dirección General de Correos y Telégrafos:

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Autorízase á la empresa constructora de la prolongación del

Ferro-Carril Central Norte y Ramales, para establecer el servicio de pasajeros y equipajes, tres veces por semana, en la sección sesta del ramal de Dean Funes á Chilecito.

Art. 2° La empresa colocará el aparato telegráfico destinado á la Estación Dean Funes en la casilla de Camineros de dicha Estación, lo mismo que los semáforos en las respectivas Estaciones, no pudiendo nunca hacer pasar los trenes por sobre las obras provisorias, con una velocidad que exceda de diez kilómetros por hora.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor sueco «Rio»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete, al vapor sueco «Rio», que hará su carrera entre los puertos del Rio de la Plata y sus afluentes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN

N. QUIRNO COSTA.

Decreto reconociendo la antigüedad del 1° Enero, á los nombramientos de Sobrestantes de las obras del Puerto de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1890.

En vista de lo solicitado por el Departamento de Ingenieros en su precedente nota, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese la antigüedad del 1° de Enero del corriente año, á los nombramientos de los Señores Cristian Kürser y Alejandro Vilket como Sobrestantes de las Obras del Puerto de la Capital, hechos por decreto de fecha 31 del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete, al vapor alemán «Corrientes»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á las disposiciones que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese renovación de privilegio de paquete, al vapor alemán «Corrientes», que hará su carrera entre este Puerto y el de Hamburgo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto creando Interventores en las Administraciones de todo Ferro-Carril garantido

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1890.

CONSIDERANDO:

Que es notoria la irregularidad con que los Ferro-Carriles garantidos por la Nación, prestan los servicios á que están obligadas las Empresas por sus contratos, lo que origina frecuentes y fundados reclamos, cuya solución dificultan las Empresas ó la eluden en gran número de casos;

Que los reclamos son motivados, ya por pérdidas de mercaderías, ya por el excesivo é injustificable retardo con que son trasportadas las cargas, lo que origina perjuicios considerables al comercio y centros de producción de la República;

Que sin perjuicio de los derechos que las Leyes acuerdan á los damnificados, el Poder Ejecutivo debe adoptar todas aquellas medidas tendientes á evitar esas irregularidades que no solo causan perjuicios al comercio y al país, sino que imponen al Tesoro público desembolsos indebidos que una Administración regular de las líneas le economizaría;

Que el Gobierno de la Nación no limita la protección que presta á las empresas al exacto cumplimiento de la obligación que con ellas ha contraído, sino que conciliando los intereses de éstas con los de la Nación, ha mejorado en beneficio de las empresas y del buen servicio, la forma en que por sus respectivos contratos deben percibir la garantía;

Que no obstante el proceder del Gobierno para con las empresas, éstas desatienden en muchos casos las exigencias y eluden las disposiciones de la Dirección de Ferro-Carriles, tendentes á regularizar el servicio, lo que no solo importa una violación de la Ley, sino que tal conducta perjudica al país y á los mismos accionistas, cuyos capitales están comprometidos en dichas empresas;

Que agotados los medios de llamar á las empresas al cumplimiento de sus deberes, se ha visto el Poder Ejecutivo mas de una vez en la penosa necesidad de suspender la garantía á aquellas líneas que se han hecho notorias por el mal servicio, y que siendo como es su propósito evitar esa suspensión, le es indispensable adoptar medidas que regularizando las condiciones en que esas empresas se han colocado respecto á la Nación, permitan reducir los gastos á las justas exigencias de la explotación, y facilitar la dotación del tren rodante que cada línea debe tener, sin dejar esto librado por completo á la voluntad de las empresas;

Que dependiendo en gran parte de la administración de las líneas, la regularidad y eficacia del servicio que están llamadas á prestar, la Ley confía al Gobierno la Inspección de la Administración y Contabilidad de los Ferro-Carriles garantidos, en salvaguardia de los intereses públicos y de los desembolsos que tomó sobre sí el Tesoro Público, dándole así una intervención que el P. E. no habia ejercido hasta hoy en toda su amplitud, confiando en que las Empresas, en vista del apoyo que el Gobierno les dispensa, secundarian sus propósitos, colocándose en las condiciones de la Ley, cumpliendo las obligaciones que han contraído y economizando en parte al Tesoro Público de desembolsos que una administración regular haria innecesario para cubrir el interés garantido, como lo demuestran los resultados satisfactorios obtenidos por líneas que no se encuentran en mejores condiciones, en cuanto á la importancia de las zonas que recorren;

Que las medidas que el P. E. se vé en la imprescindible necesidad de adoptar en uso de facultades que la Ley le confiere espresamente, demuestran que no es ni ha sido su mente hacer indefinida la suspensión de la garantía, ni aún respecto de aquellas Empresas menos dispuestas á cumplir sus obligaciones en la parte que mas directamente afecta á la seguridad del tráfico que tanto y tan valiosos intereses del país compromete, sino por el contrario, tiende á que esa suspensión permita colocar á las empresas dentro de las condiciones de la Ley en el mas corto término posible, facilitándole así la perfección de la garantía, sin perjuicio de los intereses públicos, con la puntualidad con que el Gobierno los abona,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º En la Administración de todo Ferro-Carril garantido, habrá un Interventor nombrado por el P. E. que dependerá de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, y residirá en el punto donde exista la Administración principal de la línea.

Art. 2º Sin perjuicio de las instrucciones que la Dirección imparta a los Interventores, estos tendrán las siguientes funciones:

Formular con la anticipación necesaria, cada seis meses, de acuer-

do con el Director Gerente, ó representante de la Compañía para el acto, un presupuesto de los sueldos y gastos de explotación de la línea para el semestre subsiguiente, elevándolo firmado y con las esplicaciones necesarias, á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales para su aprobación.

- 2° Intervenir en la Contabilidad y vigilar que el producido de la línea no se invierta en gastos no presupuestos y que la imputación de estos sea la que corresponda por su naturaleza.
- 3° Vigilar que las empresas se sometan á las tarifas que estuviesen en vigencia y exigir de la administración la inmediata devolución de cualquier cantidad indebidamente percibida por la empresa ó sus empleados.
- 4° Visar las cuentas que la empresa presente para el pago de la garantía, previa comprobación de estar ellas conformes con el movimiento que hubiese tenido la línea y con el presupuesto á que deben sujetarse los gastos.
- 5° Vigilar que en las épocas fijadas por el Decreto de 29 de Febrero de 1888, se haga entrega en el Tesoro Nacional, del exceso de la entrada bruta de la línea sobre el gasto de explotación reconocida; así como el exacto cumplimiento de lo que prescribe el inciso 4°, art. 1°, del citado Decreto.

Art. 3° Siempre que se suscitase divergencia entre el Interventor y el Gerente, Administrador ó representante de la empresa, se hará constar en una acta con esposición de las razones aducidas por una y otra parte, la que firmada, será elevada á la Dirección de Ferro-Carriles, quien resolverá lo que corresponda.

Si la resolución fuere contraria á la empresa, podrá ésta recurrir al Ministerio del Interior.

Art. 4° Los Inspectores dependientes de la Dirección de Ferro-Carriles, así como las oficinas públicas y empleados nacionales ó provinciales, suministrarán los datos é informes que les fuesen pedidos por los Interventores para el desempeño de su cometido.

Art. 5° Debiendo abonarse la garantía íntegra á todos los Ferro-Carriles, el 1° de Enero y 1° de Julio de cada año, á la presentación de la cuenta debidamente visada y acompañada de la constancia de haber la empresa hecho en Tesorería la entrega de que habla el inciso 2°, art. 1°, del Decreto de 29 de Febrero de 1888; si del exámen de la cuenta, resultase que la cantidad que debia percibir la Tesorería es mayor que la entregada por la Empresa, la Dirección de Ferro-Carriles exigirá el pago inmediato de la diferencia, y no efectuándolo la Empresa, se deducirá de la cantidad que deba abonarse por garantía, con más un interés igual al de ésta y que se liquidará desde la fecha en que debió hacerse la entrega.

Art. 6° Suspendido el pago de la garantía por no tener la Empresa el tren rodante necesario fijado con arreglo á la ley, se depositará el importe que será destinado á la adquisición del tren rodante necesario para ser entregado á la Empresa por cuenta de la garantía, así como el excedente que resultase de la cantidad depositada.

Art. 7° El Ministerio del Interior y el de Hacienda adoptarán las medidas necesarias para que el pago de cada una de las garantías se verifique en las fechas indicadas en el artículo 5°.

Art. 8º El sueldo de los Interventores será fijado por el Poder Ejecutivo, se considerará gasto de explotación, figurará en el presupuesto de la línea y será entregado por la Empresa en las épocas correspondientes, á la Dirección de Ferro-Carriles, quien efectuará el pago.

Art. 9º Este Decreto será comunicado á las Empresas que gozan de garantía de la Nación y al Ministro Argentino en Lóndres, para su publicación.

Art. 10. En vista de lo dispuesto en ese decreto, cesa la suspensión de la garantía al Ferro-Carril Este Argentino y procederá á su pago.

Art. 11. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando miembro honorario de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1890.

De conformidad con lo espuesto por la Dirección de Ferro-Carriles en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Señor D. Ricardo Napp, miembro honorario de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el proyecto de contrato celebrado por la Prefectura Marítima con el Sr. Victoriano Braña para el establecimiento de un criadero de ostras en Mar del Plata

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1890.

Visto este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado por la Prefectura Marítima con el Sr. Victoriano Braña, para el establecimiento de un criadero de ostras, pesquería y fábrica de conservas de pescado en el distrito de «Mar del Plata,» con escepción del art. 4º, que quedará en la forma siguiente.

El Superior Gobierno dá en arrendamiento por el término de diez años y por la cantidad de dos mil pesos m/n al año, pagaderos adelan-

tado desde que se dé principio á la pesca, una zona de veinte y cinco millas de costa y mar, á uno y otro lado del Mar del Plata, fuera de los límites del éjido de dicho puerto:

Art. 2º La Sub-Prefectura respectiva y el interesado, darán aviso del día en que comenzare la pesca ó quedaren instalados los trabajos referidos, á los efectos del pago del arriendo.

Art. 3º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para su escrituración, y fecho, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto jubilando á D. Justo Villegas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador de la Nación y lo informado por la Contaduría General, y habiendo comprobado el recurrente su ciudadanía argentina, y haber prestado servicios en el Ejército Nacional y Departamento de Policía de la Capital por un tiempo que excede de treinta y cinco años, y en virtud de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 1º y artículo 2º de la Ley General de Jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Declárase jubilado, con goce de sueldo íntegro, al Oficial Principal del Departamento de Policía de la Capital, D. Justo Villegas, debiendo liquidarse el importe de esta jubilación, en las planillas del citado Departamento é imputarse á la Ley N.º 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo al contratista de las obras en la Colonia «Yerúa» un aumento de 25 % sobre el precio de las mismas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1890.

Atento lo solicitado por los Sres. Santiago Baihiene y Tomás Luque, contratistas de las Obras de la Colonia «Yerúa» y considerando que es evidente el aumento que han sufrido los precios de los materiales, y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión Central de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al contratista de las Obras en la Colonia «Yerúa»,

un aumento de 25 % sobre el precio de éstas; debiendo imputarse este gasto á la Ley núm. 419.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—N. QUIRNO COSTA.—Es-
TANISLAO ZEBALLOS.—W. PACHECO.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor inglés «Vega»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor inglés «Vega,» que hará su carrera entre este puerto y el de Amberes, con escalas en Montevideo, Rio, Lisboa y Southampton.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete, á los vapores «Eolo» y «Misiones»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1890.

Vistos estos espedientes, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Concédese renovación de privilegio de paquete, al vapor «Eolo» que hará su carrera entre los puertos del Rio de la Plata y los de sus afluentes, y al vapor nacional «Misiones» que hará la misma carrera que el anterior.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor alemán «Stuttgart»

Departamento del Interior.

Buenos Aires Marzo 31 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor alemán «Stuttgart» que hará su carrera entre este puerto y los de Bremen, con escalas en Montevideo, San Vicente, Las Palmas, Vigo y Amberes, desde el mes de Noviembre hasta fin de Marzo, y los demás meses en los puertos del Brasil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete, al vapor nacional «Comercio»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º. Concédese renovación de privilegio de paquete, al vapor nacional «Comercio» que hará su carrera entre el Rio de la Plata y sus afluentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el plano general levantado por el Departamento de Ingenieros sobre la demarcación y amojonamiento de la linea límite Oeste, de la concesión «Malecón y Puerto Norte»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1890.

Visto este espediente relativo á la demarcación del límite Oeste de la concesión «Malecon y Puerto Norte de Buenos Aires» practicada por el

Departamento de Ingenieros segun el plano adjunto, y resultando por los fundamentos espuestos precedentemente, que puede ella aceptarse, dejando á salvo los derechos que puedan corresponder á los que se consideren afectados en ellos, por la demarcación de la linea fijada; y habiendo manifestado el representante de la referida Empresa su conformidad con dicha operación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase sin perjuicio de derechos de terceros, el plano general levantado por el Departamento de Ingenieros, sobre la demarcación y amojonamiento de la linea límite Oeste, de la concesión «Malecon y Puerto Norte, comprendida entre las «Catalinas» y el «Arroyo Maldonado».

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á los efectos consiguientes.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando la licitación para la provisión de calzado con destino á los Agentes del Departamento de Policía de la Capital, y aceptando la propuesta presentada por Don Juan Videla

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1890.

Visto lo espuesto por el Departamento de Policía de la Capital y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación que ha tenido lugar el 4 de Febrero ppdo. para la provisión de calzado con destino á los Agentes del Departamento de Policía de la Capital, y acéptase la propuesta presentada en ella por D. Juan Videla, quien se compromete á suministrar dicho calzado al precio de diez pesos cincuenta centavos mñ. el par de botas, y tres pesos sesenta centavos el de botines, sujetándose en todo á las condiciones establecidas en el aviso de licitación, y en el proyecto de contrato adjunto que queda aprobado.

Art. 2° Prévio aumento del depósito hecho por D. Juan Videla, hasta cubrir el diez por ciento del importe total de esta licitación, pase á la Contaduría para que practique la correspondiente imputación prévia de este gasto, que se hará al inciso 12, ítem 21, part. 3ª, del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Escribanía para la Escrituración del contrato.

JUAREZ CELMAN.—ESTANISLAO ZEBALLOS.—

E. RACEDO.—W. PACHECO.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor francés «Colonia»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1890

Visto estos expedientes, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor francés «Colonia» que hará su carrera entre este puerto y el de Habre, con escalas en Santa Cruz de Tenerife y Montevideo; y renovación de privilegio de paquete, á los vapores siguientes:

«Europa» italiano, que hace su carrera entre puerto y el de Génova con escalas en Las Palmas y Montevideo; «Pampa» francés, que hace su carrera entre este puerto y el de Havre, y al «Porteña» francés, que hace la misma carrera que el anterior.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor inglés «Langosta»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1890.

Visto este expediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor inglés «Langosta», que hará su carrera entre los puertos del Rio de la Plata y sus afluentes

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete al vapor inglés «Plenician»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1890.

Visto este expediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese renovación de privilegio de paquete, al vapor inglés «Ploenician», que hará su carrera entre este puerto y Liverpool, con escalas en Montevideo y San Vicente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

**Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete, al vapor inglés «Barden
Torrer»**

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Concédese renovación de privilegio de paquete, al vapor inglés «Barden Tower» que hará su carrera entre los puertos de la República y Europa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor inglés «Cape Clear»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor inglés «Cape Clear», que hará su carrera entre este Puerto y Amberes, con escalas en Montevideo, Rio, Lisboa y Southampton.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando al Departamento de Ingenieros, para abonar á la viuda del ex-Vice-Director del mismo, el importe del sueldo correspondiente á los dias en que su finado esposo, prestó sus servicios en Febrero

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1890.

De conformidad con lo solicitado por el Departamento de Ingenieros,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Ingenieros, para abonar con los fondos que tiene en su poder, á la Sra. Elvira A. de Giagnoni, viuda del ex-Vice-Director del mencionado Departamento, D. Cristóbal Giagnoni, el importe del sueldo correspondiente á los dias del último mes en que prestó sus servicios su finado esposo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando la variante propuesta por la Empresa del Gran Ferro-Carril Central Sud Americano, de la traza de Reconquista á Asunción

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1890.

Visto lo solicitado por el recurrente, en representación del «Gran Ferro-Carril Central Sud Americano», y resultando de los informes producidos al respecto, que las variantes propuestas por esa Empresa entre los kilómetros 8 á 12 y 13 á 23, de Reconquista á Asunción, mejora las condiciones de ésta en aquellos trechos, acercándola á centros de producción,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase la variante propuesta por la Empresa del «Gran Ferro-Carril Central Sud Americano» entre los kilómetros 8 á 12 y 13 á 23 de la traza de Reconquista á Asunción, siendo entendido que la Empresa referida está obligada á presentar los perfiles y desarrollo exacto, á los efectos que corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Cooperativa de suministros económicos Generales»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Cooperativa de suministros económicos en General», como constan por copia del acta de la Sesión en que fueron acordadas á éste espediente; siendo entendido que el Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de nombrar un Inspector, para el exámen de los libros y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los Estatutos modificados; publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los estatutos del «Centro Jurídico y de Ciencias Sociales»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos del «Centro Jurídico y de Ciencias Sociales», que se constituye con el objeto de cultivar y estimular el estudio del Derecho y de Ciencias Sociales, y fomentar el espíritu de Asociación; siendo entendido que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de nombrar un Inspector, para el exámen de los libros y documentos pertenecientes á este Centro.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

MES DE MARZO

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Santa Rosa de los Andes, á D. Pedro Bravo

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en Santa Rosa de los Andes, á Don. Pedro Bravo.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto aprobando las condiciones contenidas en el acta firmada el 10 de Febrero ppdo. por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene y Delegados de los Consejos de Higiene del Brasil y Uruguay.

En Buenos Aires, á los diez dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa, reunidos en el local de sesiones del Consejo Nacional de Higiene, bajo la Presidencia del Dr. D. José M. Astigueta, los Sres. Dres. D. Samuel Pertence, delegado del Inspector General de salud de los puertos de los Estados Unidos del Brasil, jefe superior del servicio sanitario de aquella República; el Dr. D. Eustaquio Herrero y Salas, delegado de la Junta Sanitaria del Uruguay, y los Sres. Dr. D. Pedro N. Arata, Dr. Don Antonio F. Piñero y Dr. Don Manuel T. Podestá: el señor Presidente declaró abierta la sesión manifestando que en los dias anteriores habian cambiado ideas respecto de las diversas cuestiones que motivan la misión confiada, tanto al señor delegado Dr. Herrero y Salas como al Sr. Dr. Pertence, llegando hasta formular de comun acuerdo, proposiciones de-

finitivas, lo que hacía presumir que en esta conferencia, respondiendo á los deseos manifestados por el delegado oriental, podía darse por terminada la grata tarea que con tanto placer habían cumplido. Manifestó en seguida que las cuestiones á que hacía referencia, eran las siguientes, y que las pondría á discusión separadamente, para dar lugar á cualquier nueva observación que quisiera hacerse:

1ª *Cuestión* propuesta por el señor delegado, Dr. Herrero y Salas, en nombre de la Junta de Sanidad de la República Oriental del Uruguay.

¿Qué medidas sanitarias deben adoptarse para el tratamiento de los buques que llegan á cualquiera de los puertos de las naciones contratantes, de la convención de Rio de Janeiro, habiendo tenido repetidos casos de una enfermedad cualquiera, que por lo general son de enfermedades contagiosas comunes, en presencia de la calificación, de *navios sospechosos*, dada por la mencionada convención, á los buques que presentaban un tal estado sanitario de á bordo?

Hacia presente el señor Presidente que en su concepto, la convención de Rio de Janeiro solo había estatuido procedimientos sanitarios determinados para el tratamiento profiláctico de las enfermedades pestilenciales exóticas, y que, en este caso, la calificación de «navío sospechoso» solo podía responder á poner en guardia á la autoridad sanitaria, dándole el derecho de poder investigar con exactitud y precisar las ideas, acerca de la naturaleza y peligro que pudiera importar para la salud pública en estos países, la causa que motivaba el número más ó menos considerable de casos de enfermedad ocurridos durante el viaje, y que si á tal propósito respondía esta calificación, esos buques no eran susceptibles del mismo tratamiento sanitario, estatuido para los navios sospechosos de enfermedades pestilenciales exóticas. Creía pues, que estos buques solo debían ser objeto de una desinfección prolija, sujetando á sus enfermos al aislamiento que ordinariamente se sigue para los de igual clase, ocurridos en el puerto ó en los municipios.

El Dr. Herrero y Salas ampliando estas mismas ideas, y de acuerdo con los fundamentos espuestos por el Dr. Astigueta, recordó lo que en las conferencias anteriores había manifestado, diciendo que la Junta de Sanidad oriental, al encargarle que propusiera la cuestión que se estudiaba, no había tenido otro propósito que buscar un acuerdo por el cual las tres naciones pudiesen observar procedimientos enteramente uniformes, que salvarsen en cuanto fuese posible, las dificultades que tocaba el comercio en la República Oriental, en presencia de las medidas que allí se acordaban en estos casos, pues aquella Junta, ajustándose estrictamente al tratamiento estatuido por la Convención de Rio de Janeiro, para los navios sospechosos, hacía desembarcar sus pasajeros, equipajes y carga en el Lazareto de la Isla de Flores, sujetando á la observación del caso á los primeros, y tratando por la desinfección adecuada los equipajes y carga, y que en cuanto al buque, se limitaba á poner á su bordo un Guarda Sanitario, despachándolo con la anotación «vá en cuarentena» en la patente respectiva.

Agregó que este procedimiento, contrastaba visiblemente con la conducta observada por el Departamento Nacional de Higiene de ésta, que se limitaba á una rigurosa visita sanitaria, poniendo en seguida al buque en libre plática; de modo que, cuando el Guarda Sanitario Oriental, que había venido custodiando el buque sospechoso, regresaba á Montevi-

deo y se paseaba libremente, los pasajeros desembarcados en la isla de Flores, aún no habían sido puestos en libre plática. El contraste es pues notable, agregaba, y cada día da lugar á reclamaciones que no tienen otro fundamento que la disparidad de las medidas sanitarias adoptadas por las dos Naciones para idénticos casos.

El Dr. Arata hizo notar en seguida, que el Departamento Nacional de Higiene se había preocupado seriamente de esta cuestión, y que había dictado una ordenanza reglamentando el procedimiento que debía seguirse en estos casos, por la cual se disponía que los buques que llegasen con casos de enfermedades contagiosas comunes, fuesen desinfectados prolijamente y entregados los enfermos á la Asistencia Pública para su curación en la Casa de Aislamiento, establecimiento hospitalario donde se presta asistencia médica á los enfermos del municipio ó del puerto, atacados de esta clase de padecimientos.

El Dr. Pertence manifestó que se hallaba de acuerdo con las ideas emitidas por el Dr. Astigueta, pues no era posible que los buques portadores de varios casos de una misma enfermedad, cuando ésta no fuese pestilencial exótica, fuesen tratados con arreglo al rigor de las prescripciones estatuidas por la Convención de Rio de Janeiro para estas últimas. Que los perjuicios que tales medidas causarían á la navegación y comercio, serían de gran importancia, sin que en nombre de la salud pública pudieran conceptuarse justificadas.

No haciendo uso nadie más de la palabra, el Dr. Astigueta formuló las siguientes proposiciones:

1ª *Proposición*: los buques que hubiesen tenido uno ó mas casos de enfermedades contagiosas comunes, son solo susceptibles de la desinfección de las ropas, equipajes de los pasajeros, y de la carga contaminada, y aislamiento de los enfermos.

Esta proposición fué votada y aceptada por unanimidad.

En seguida manifestó el Dr. Astigueta que, en cuanto á la manera de dar cumplimiento á esta proposición, debía quedar librada al criterio de las autoridades sanitarias de cada país, según la propia organización y elementos destinados por sus respectivos Gobiernos á este objeto, en lo cual, todos los señores presentes estuvieron de acuerdo.

2ª *Cuestión*: Acto continuo el señor Presidente propuso la segunda cuestión de esta conferencia, diciendo: ¿cómo debe considerarse el *beri-beri* en el cuadro nosológico, y qué tratamiento debe imponerse á los buques que fuesen conductores de casos de esta enfermedad?

Por su parte creía que dado el estado actual de los conocimientos científicos, acerca de esta enfermedad, aun no se había dicho la última palabra, y era esta seguramente la causa que podía ofrecer mayores dificultades para un acuerdo.

Desde luego reconocía el carácter exótico de esta enfermedad en las Repúblicas Oriental y Argentina, á la vez que aquella había llegado á ser desgraciadamente una endemia en distintos puntos del territorio de los Estados Unidos del Brasil. Además no tiene ó aun no ha tomado la forma invasora de las enfermedades pestilenciales exóticas, lo que dá á esta enfermedad una importancia relativamente secundaria, pues los recursos de la profilaxis podrían siempre, ó en el mayor número de los casos, aplicarse con ventaja y seguramente, casi siempre, con éxito. Agregó que no debe perderse de vista

que estos acuerdos ó convenciones, respondían al doble y benéfico propósito de salvaguardar la salud pública, causando la menor suma posible de inconvenientes á los intereses de la navegación y comercio general, lo que lo llevaba á pensar que desde luego, era imposible aceptar para el tratamiento sanitario de los buques que conduzcan enfermos de beri-beri, el sistema de observación cuarentenaria que tiene por base el tiempo de incubación, pues uno de los puntos ignorados aún acerca del beri-beri, era el de la duración de la incubación, y que todo procedimiento que no se basara sobre un dato preciso y exacto á este respecto, sería caprichoso y arbitrario.

Por otra parte, si bien el beri-beri puede considerarse como una enfermedad infecciosa, no cree concluyentes las pruebas aducidas acerca de su contagiosidad. En tal concepto, cree que podría adoptarse una norma de precauciones suficientes para que no se culpase de exageradamente liberales á las administraciones sanitarias de estos países, ni tan rigurosas que fuesen tachadas de timoratas. Creía que esa suma de precauciones podría limitarse á la desinfección de los buques, ropas, equipages y carga contaminada, como se hace con los portadores de casos de enfermedades contagiosas comunes, y al aislamiento de los enfermos de afecciones pestilenciales exóticas, poniendo los buques en libre plática una vez hecha la desinfección.

Creía que este procedimiento podría ser suficiente á garantizar la salud pública, evitando que el beri-beri pudiese adquirir derecho de domicilio en estos países, y que al mismo tiempo estas medidas no causarían perjuicio alguno al comercio.

El Doctor Herrero y Salas manifestó en seguida que si bien era exacto que aún no se había dicho la última palabra acerca del beri-beri, ni se conocían con exactitud los términos de incubación y vías de contagio de esta enfermedad, era en su concepto, incuestionable su contagiosidad; por que las experiencias se habían multiplicado demostrando que el beri-beri era inoculable, y que del desarrollo de una enfermedad por inoculación á su propagación por contagio, no había mas que un paso; por consiguiente se trataba de una enfermedad que debía considerarse como infecciosa y contagiosa, puesto que se trataba de precaverse de ella y no de curar enfermos.

En la higiene, decía, el máximun de las precauciones debe aplicarse precisamente cuando se halla uno en presencia de lo desconocido, y cuando este desconocido envuelve un peligro. No dudo que, dada una buena policía sanitaria, sería, si nó fácil, posible al ménos, descubrir y aislar un enfermo de beri-beri dentro de nuestros municipios, pero no se olvide que la sintomatología de esta enfermedad es desconocida para la mayor parte del cuerpo médico de estos países, y puede dar lugar á que en numerosos casos, ocurientes entre los pasajeros procedentes de un buque conductor de enfermos de beri-beri, puedan pasar desapercibidos, y que esta confianza en los propios medios, sea causa mas tarde de que nuestros boletines sanitarios tengan que agregar una casilla mas, para computar el aumento de la mortalidad.

El Doctor Piñero manifestó que el beri-beri, en su concepto, podía ser bien una enfermedad mas temible aún que la fiebre amarilla y que el cólera para estos países. Que ella, á su juicio, no había podido ser

tomada en cuenta en el Congreso Sanitario en Río de Janeiro, por que recién en estos últimos años había tomado mayor incremento, desperdiciando tanto la atención, como para presentarse como una entidad morbida temible de la peor especie.

Todo conduce á equiparar el beri-beri á las enfermedades pestilenciales exóticas. Como éstas, decia, el beri-beri ha venido ganando terreno desde su aparición, ensanchando cada vez la zona geográfica en que había hecho su aparición, con la circunstancia agravante de que no abandonaba los dominios donde había sentado sus reales.

Los buques portadores de enfermos de beri-beri, eran, en su concepto, buques infectados, susceptibles de la aplicación del tratamiento acéptico que para los de la misma clase se aplicaba en los procedimientos sanitarios ordinarios, por lo cual se hallaba de acuerdo con el tratamiento indicado por el Dr. Astigueta.

El Dr. Pertence manifestó que se hallaba de acuerdo con la manera de considerar el beri-beri, espuesta por el Dr. Astigueta, y creía que no era posible, en el terreno de la práctica, la aplicación de ninguna otra medida, las que por otra parte no podrían justificarse ante las exigencias de la salud pública. Que las detenciones cuarentenarias de los buques conductores de enfermos de beri-beri, nunca podrían tener términos precisos para la observación, pues muchas veces podría ser exagerado un término de tres á cinco días, como podrían ser insuficientes quince ó veinte.

Por consiguiente, aislados los enfermos en lazaretos especiales, desinfectado el buque, equipaje y carga contaminada susceptible, no podría haber inconveniente en poner al buque y pasajeros en libre plática, ni ventaja alguna en detenerlos.

Entró en seguida á estudiar las condiciones climáticas dentro de las cuales el beri-beri, puede hacer su evolución y desarrollarse, con el propósito de demostrar que no eran de todo punto justificados los temores que se habían manifestado, fundados en la paridad atribuida en cuanto á la forma de su desarrollo con el cólera y la fiebre amarilla.

Concluyó, pues, adhiriéndose al tratamiento propuesto por el Sr. Artigueta.

No haciendo nadie mas uso de la palabra, el Dr. Astigueta formuló la siguiente proposición:

2ª Proposición: Los buques que conduzcan personas atacadas de beri-beri, serán considerados como «navios infestados» y su tratamiento sanitario consistirá en el aislamiento de los enfermos en lazaretos especiales ó exteriores, hasta la terminación de la enfermedad, y desinfección de las ropas, equipajes y carga susceptible, con lo cual se acordará la libre plática.

Todo caso de beri-beri que se observase en las Repúblicas del Uruguay y Argentina, será aislado y tratado en los mismos lazaretos especiales.

Votada esta proposición, fué aceptada por unanimidad de votos.

3ª Cuestión: El señor Presidente hizo presente que el señor Delegado Dr. Pertence había recibido especial encargo de hacer presente á este departamento, la conveniencia de que los nombramientos de inspectores sanitarios de navio, se hiciesen por concurso, ajustándose estrictamente á la convención y reglamento sanitario dictado por el Congreso de Río Janeiro. Agregó que con anterioridad había manifestado que este

departamento, si bien habia nombrado algunos inspectores obedeciendo á necesidades apremiantes del momento, esos nombramientos habian recaido en los facultativos que durante estos tres últimos años, habian desempeñado esas funciones, lo que acreditaba su competencia é idoneidad, sin embargo desde que la observación habia sido presentada, creía que debia procederse á abrir los concursos.

Todos los señores presentes se manifestaron de acuerdo, y quedó establecido que se procedería inmediatamente á llamar á concurso para el nombramiento de los inspectores sanitarios de navio, dejándose sin efecto los nombramientos hechos.

El Dr. Pertence y el Dr. Herrero y Salas manifestaron respectivamente que á la fecha estaban abiertos los concursos en Rio Janeiro y Montevideo, agregando el Dr. Herrero y Salas que era creencia de que en la República Oriental del Uruguay no se conseguiria poder nombrar estos inspectores ni con concursos ni sin él, por diversas causas, pero sobre todo por el número reducido de facultativos que formaban el cuerpo médico nacional; pero que estaba autorizado para declarar que aquella Nación aceptaria agradecida los servicios de los inspectores argentinos ó brasileiros, dando á su testimonio y declaraciones toda la fé que podria atribuir á sus propios agentes.

4ª Cuestión: ¿Qué agentes de desinfección han de usarse en las operaciones de saneamiento, prescritas por la Convención?

Puestos en discusión, el Señor vocal Dr. Arata espuso la conveniencia que habria en tomar como base, tratándose del bicloruro de mercurio y del cloruro de zinc, dos tipos de soluciones: fuerte y débil.

De acuerdo en esto los demás señores presentes, quedaron establecidas las siguientes fórmulas:

SOLUCIONES FUERTES

De bicloruro de mercurio—5 por 1000. De cloruro de zinc.—5 por 100

SOLUCIONES DEBILES

De bicloruro de mercurio—1 por 1000. De cloruro de zinc.—2 por 100.

En cuanto á la desinfección gaseosa se estableció emplear:

El anhídrido sulfuroso producido por la combustión á 40 grados por cada metro cúbico de aire, debiendo emplearse el alcohol para iniciar la operación.

En cuanto á los demás medios de desinfección, se acordó que, la cal viva se utilizaría para la desinfección de aguas potables y sucias, como las de sentinas, y para el blanqueo de sollado, etc., de los buques.

Las mercaderías susceptibles que no puedan desinfectarse, ni por el calor ni por los agentes químicos, sin sufrir alteración, serán espuestas al aire por el término de la cuarentena de rigor, salvo cuando estuviesen evidentemente contaminadas, en cuyo caso serán tratadas sin cuidarse de su conservación.

Los buques de primera y segunda especie deben proveerse de vasijas

de hierro esmaltadas, arcilla y porcelana, en número de seis para cada especie, con capacidad de 5 á 6 litros, para los efectos del art. 5º, párrafo 1º de la Convención Sanitaria.

Se acordó en seguida que se labrasen tres ejemplares del acta de esta sesión, los cuales serían firmados por el señor Presidente y los señores delegados, Dr. Pertence y Dr. Herrero y Salas, á fin de que las proposiciones votadas, fuesen así, oficialmente, transmitidas por los señores delegados á las respectivas autoridades sanitarias que representaban.—*J. M. Astigueta—Samuel Pertence—Herrero y Salas.*

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1890.

Vista el acta fecha 10 de Febrero último, de las conferencias celebradas por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, Doctor D. José M. Astigueta con los Delegados de los Consejos de Higiene de los Estados Unidos del Brasil y de la República Oriental del Uruguay, Doctores D. Samuel Pertence y D. Eustaquio Herrero y Salas, en cuya acta se consignan las opiniones armonizadas sobre las siguientes cuestiones:

1ª. Qué medidas sanitarias deben adoptarse para el tratamiento de los buques que llegan á cualquiera de los puertos de las Naciones signatarias de la Convención Sanitaria de Rio Janeiro, habiendo tenido repetidos casos de una enfermedad cualquiera, que por lo general son de enfermedades contagiosas comunes, en presencia de la calificación de navios sospechosos por la mencionada Convención á los buques que presentasen un tal estado sanitario á bordo.

2ª. Cómo debe considerarse el beri-beri en el cuadro proxiológico y qué tratamiento debe imponerse á los buques que fuesen conductores de casos de esta enfermedad.

3ª. Conveniencia de que los nombramientos de Inspectores Sanitarios de Navio, se hiciesen por concurso, ajustándose á la Convención y Reglamento Sanitario de Rio de Janeiro.

4ª. Qué agentes de desinfección han de usarse en las operaciones de saneamiento prescritas por dicha Convención.

Y considerando que las conclusiones á que han llegado unánimemente los delegados, facilitan la ejecución de la Convención Sanitaria de Rio de Janeiro y contribuyen á asegurar mas eficazmente los propósitos que la motivaron,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las conclusiones contenidas en el acta formada en esta Capital el 10 de Febrero último, por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene y por los Delegados de los Consejos de Higiene de los Estados Unidos del Brasil y de la República Oriental del Uruguay, Doctores D. Samuel Pertence y D. Eustaquio Herrero y Salas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, con el acta de la referencia.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto derogando los del 1° de Noviembre y 31 de Diciembre ppdo. sobre aparición de fiebre amarilla en Carumbá.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1890.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la cual manifiesta que han desaparecido las causas que motivaron los decretos de 1° de Noviembre y 31 de Diciembre del año anterior.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Quedan derogados los Decretos de 1° de Noviembre y 31 de Diciembre del año anterior, dictados con motivo de la aparición de la fiebre amarilla en Corumbá.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Resolución acordando permiso para que los marineros italianos de la barca Amérigo Vespucci, desembarquen por el puerto de La Plata, á objeto de concurrir á la demostración fúnebre en homenaje á S. A. R. el Duque de Aosta.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1° Acordar el permiso que solicita el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia, a fin de que un piquete de marineros armados, del buque de guerra de dicha Nación, «Amérigo Vespucci» desembarque por el Puerto de La Plata y se traslade á esta Capital para concurrir á la demostración fúnebre que ha de celebrarse el 9 del corriente, en homenaje á la memoria de S. A. R. el Duque de Aosta,

2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto aceptando la propuesta de los Sres. Pellegrino Botto y C^{as}, para la provisión de viveres de varios Hoteles de Inmigrantes

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Resultando de los informes de la Comisaria General de Inmigración y

de la Contaduría Nacional, que la propuesta de los Sres. Pellegrino Botto y C^a, presentada en la licitación pública que tuvo lugar el 28 de Enero para la provisión de víveres á los Hoteles de Inmigrantes de Buenos Aires, Rosario, Santa Fé, Bahía Blanca, La Plata y San Fernando, durante el corriente año, es la que mas conviene á los intereses fiscales,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA :

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Sres. Pellegrino Botto y C^a, en la licitación pública que tuvo lugar el 28 de Enero último, para la provisión de víveres, durante el año 1890, á los Hoteles de Inmigrantes de Buenos Aires, Rosario, Santa Fé, Bahía Blanca, La Plata y San Fernando.

Art. 2º El proponente se ajustará en todo, á las bases y pliegos de condiciones formulado por la Comisaría General de Inmigración.

Art. 3º Devuélvase á los interesados, los certificados de depósito de las propuestas que no han sido aceptadas.

Art. 4º Vuelva á la Contaduría General para la correspondiente imputación provisoria, con arreglo al acuerdo de 16 de Diciembre 1887, y fecho, pase á la Escribanía de Gobierno para que la propuesta aceptada sea reducida á escritura pública.

Art. 5º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.—ESTANISLAO S. ZEBALLOS.—

N. QUIRNO COSTA.—W. PACHE-

CO.—FILEMON POSSE.—E. RACEDO.

Decreto promoviendo al empleo de Comisario General de Inmigración, á D. Juan A. Alsina

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Promuévese al empleo de Comisario General de Inmigración, al Jefe de la Sección de Información, Archivo y Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores, D. Juan A. Alsina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Jefe de la Sección de Inmigración, Archivo y Biblioteca, en el Ministerio de Relaciones Exteriores

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Sección de Información, Archivo y Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores, al ciudadano D. Santiago J. Oliveira.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Viena, á Don A. Portois.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por Don Pablo Frangenheim, del cargo de Vice-Cónsul en Viena, y nómbrase en su reemplazo, á Don A. Portois.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Oficial Encargado del recibo y expedición de Inmigrantes en Córdoba

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1890.

Vista la nota de la Comisión Auxiliar de Inmigración de Córdoba, transmitida por el Departamento General del ramo, en la cual se manifiesta que D. Federico Martinez, Oficial encargado del recibo y expedición de Inmigrantes en aquella Comisión, hace dos meses que no asiste á la Oficina, sin que esté autorizado para ello,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Sepárase á D. Federico Martinez, del empleo de Oficial encar-

gado del recibo y expedición de Inmigrantes de la Comisión Auxiliar de Inmigración de Córdoba, y nómbrese en su reemplazo, á D. Lucas Carranza.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto encargando al Oficial Mayor D. Ricardo J. Pardo, para la confección de una clave general para la Administración.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

Considerando: que las comunicaciones telegráficas reservadas se hacen con arreglo á la clave adoptada por la Administración, y que esta clave es deficiente, no solo por la falta de voces, sinó tambien por la adopción de muchas similares, que se diferencian por la duplicación de letras, lo cual importa sérios inconvenientes de trasmisión.

Que en la práctica, en las Relaciones Exteriores, por ejemplo, estas diferencias son mayores y graves; y finalmente, que conviene subsanar este hecho rehaciendo la clave,

El Presidente de la República, en acuerdo general del Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Comisionase al Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, Don Ricardo J. Pardo, para que proceda á formular una nueva clave general para la Administración

Art. 2º Este trabajo estará terminado en Diciembre del corriente año.

Art. 3º Asignase la compensación de dos mil pesos m/n. de curso legal, al Señor Pardo.

Art. 4º Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—ESTANISLAO S. ZEBALLOS.—N.

QUIRNO COSTA.—W. PACHECO.

—F. POSSE.—E. RACEDO.

Decreto aceptando la renuncia de D. Pedro Vieira, del cargo de Presidente de la Comisión Auxiliar de Inmigración del Uruguay

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Ernesto Vieira, del

puesto de Presidente de la Comisión Auxiliar de Inmigración del Uruguay, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto autorizando al Departamento de Relaciones Exteriores, para suscribirse á 1,000 ejemplares de la descripción del viaje que hizo el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados del Brasil, á las Provincias del Plata

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1890.

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Que el Departamento de Relaciones Exteriores se suscriba á quinientos ejemplares en español, y á igual número en francés, de la publicación que hará el Señor Alfonso Roche, conteniendo la descripción del viaje del Señor Quintino Bocayuva, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados del Brasil, y de su comitiva, á las Provincias de la República.

Art. 2° Esa publicación se distribuirá á las Legaciones, Consulados y Oficinas de Información de la República, remitiéndose también á todas las demás Reparticiones de la Administración.

Art. 3° El gasto que demande la ejecución de este Acuerdo, se cubrirá con Eventuales de Relaciones Exteriores.

Art. 4° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Conductor de Inmigrantes

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1890,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por D. Máximo Goicochea, del empleo de conductor de inmigrantes, (Departamento General de Inmigración—Oficina de Muelle y Recepción), y nómbrase en su reemplazo, á D. Mariano Castro.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Cónsul en Liorna, á D. Luis Orlando de Luigi

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1890.

Visto lo espuesto por la Legación Argentina en Italia,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Nómbrase á D. Luis Orlando de Luigi, Cónsul en Liorna, en reemplazo de D. Jorge Cesana, que falleció.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando empleados en la Comisaria General de Inmigración.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1890.

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por Don M. Yons, del empleo de Encargado del Registro de Entradas y Salidas de la Comisaria General de Inmigración, y nómbrase en su reemplazo, al Escribiente de la misma, D. Juan Carlos Roqué, designándose para la vacante que resulta, á D. Eduardo Rivadavia.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombraado Vice-Cónsul en Orán (Argelia) á Don A. M. Serruya

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1890.

*El Presidente de la República—***DECRETA :**

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en Orán (Argelia) á Don A. M. Serruya.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto autorizando al Departamento General de Inmigración, para invertir la suma de 1980 \$ en refacciones del Hotel de Inmigrantes del Paraná

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1890.

Visto lo manifestado por el Departamento General de Inmigración y el anterior informe de la Contaduría Nacional,

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento General de Inmigración, para invertir hasta la suma de mil novecientos ochenta pesos de cp. (1980 \$), en reparar los desperfectos que el último huracán causó en el Hotel de Inmigrantes del Paraná.

Art. 2º Impútese este gasto á la Ley n.º 2205, vuelva á sus efectos al Departamento General de Inmigración y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—ESTANISLAO S. ZEBALLOS.—

N. QUIRNO COSTA.—W. PACHECO.—F. Po-

SE.—E. RACEDO.

Decreto aceptando varias propuestas para la provisión del mobiliario y útiles del Hotel de Inmigrantes de Mercedes (Buenos Aires)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1890.

Habiéndose autorizado á la Comisión General de Inmigración por decreto fecha 15 de Enero ppdo., para requerir propuestas privadas, á fin de proveer de mobiliario y demás útiles necesarios al Hotel de Inmigrantes de Villa Mercedes (Provincia de Buenos Aires) en vista del resultado negativo obtenido en la licitación pública que tuvo lugar el 4 del mismo mes y año, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las siguientes propuestas presentadas en la licitación privada autorizada por decreto de 15 de Enero último:

J. Sterni, 56 f.oles á razon de 12 \$ cada uno: \$ 672.

I. Alberti, 106 camas sencillas de pino de tea á 20 \$ una: \$ 2120, y 54 camas dobles á 40 \$ una: \$ 2160.

S. Yalda, tres mesas de comedor, para inmigrantes, de 13 metros de largo á 54 pesos una: \$ 162.

I. Alberti, una mesa de comedor, para empleados, de dos metros y medio: 25 \$.

Sociedad Fabricantes de Muebles, tres mesas Escritorio á 38 \$ una: 114 \$ Juan Shaw é hijos, 35 sillas americanas á 32 \$ docena: \$ 93.30.

L. Gorrini, una cocina para inmigrantes 320 \$; otra para empleados 90 \$, y caño de hierro galvanizado para las mismas cocinas á razon de 1 \$ 20 centavos el metro: \$ 12.

Guizzetti Zanoti y Caligari, 30 metros cadena galvanizada á 0.30 cts. el metro: \$ 9; 15 lámparas, las de braso á 2 \$ 80 cts. una: \$ 28, y las de pié á 2 \$ una: \$ 10; 3 valdes de fierro á 1 \$ 90 cts. uno: \$ 5.70: y 645 platos de fierro á 1 \$ 50 cts. docena: \$ 80.62.

J. Podestá, 64 Marmitas de laton á 3 \$ 50 una: \$ 224.

J. Storni, dos roldanas de fierro á 0.70 cts. una: \$ 1.40; y 645 cucharas de hierro á 4 \$ 50 cts. la gruesa: \$ 20.15, cuyas cantidades hacen un total de seis mil ciento cuarenta y siete pesos con diez y siete centavos moneda nacional (\$ m.n. 6147.17).

Art. 2º Este gasto se cubrirá con fondos del inciso 5, ítem 26, partida 1ª del Presupuesto de Relaciones Exteriores.

Art. 3º Pase á la Contaduría General para la correspondiente imputación provisoria, con arreglo á lo establecido en el Acuerdo del 16 de Diciembre de 1887.

Art. 4º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—ESTANISLAO S. ZEBALLOS.—

N. QUIRNO COSTA.—W. PACHECO.—FI-

LEMON POSSE.—E. RACEDO.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE MARZO

Decreto dejando sin efecto el contrato celebrado con D. Valentin Sinclair, para el mantenimiento de los pontones-faros de Punta de Indio, Banco Chico y otros

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1890.

En atención á lo espuesto por el Señor Sinclair,
El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Déjase sin efecto el contrato llevado á cabo por la Intendencia de Resguardos, con el Señor D. Valentin Sinclair, para el mantenimiento de los pontones-faros de Punta de Indio, Banco Chico y dos fijos en el Riachuelo.

Art. 2º Encomiéndase á la Jefatura del Resguardo de la Aduana de la Capital, para atender el servicio de esos faros con el personal de esa Repartición y los fondos asignados por la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º Hágase saber á quienes corresponda lo resuelto, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda-Almacen 1º en la Alcaldia del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1890.

El Vice- Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Guarda-Almacen 1º en la Alcaldia del Rosario, en reemplazo de D. Alejandro Flot, al Sr. Baldomero Polí.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda-Almacén 1º en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda-Almacén 1º en la Aduana de la Capital, al 2º D. Juan Sasso, y en su reemplazo, á D. Eduardo Reyes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Liquidador 1º en la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Nómbrase Liquidador 1º en la Aduana del Rosario, al ciudadano D. Pedro Mallada.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.
W. PACHECO.

Decreto promoviendo empleados en la Receptoría de Rentas del Baradero

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1890.

Habiendo fallecido el Receptor de Rentas del Baradero, D. Adolfo Behr, y á fin de proveer la vacante que resulta,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Receptor de Rentas en el Baradero, al actual Vista-

Contador D. Benigno Sicardi; en lugar de éste, al Guarda 1º D. Pedro Gomez; Guarda 1º al 2º D. Dionisio Muñoz, y para la vacante que resulta, á D. Agustin Bedairi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto promoviendo empleados en el Resguardo de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase en el Resguardo de la Capital Oficiales de Mesa, en reemplazo de D. N. Lujan, al Escribiente 1º D. Arpino Lascano, y D. José M. Corvalan, en lugar de D. Desiderio M. Falcon; y Escribientes 1ºs en reemplazo de D. Arpino Lascano y D. Carlos Monett, á los Escribientes 2ºs D. Rómulo Ferreri y D. Américo Peireyra; y en reemplazo de éstos, á D. Jacinto Calderon y D. Marcial Godoy.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando empleados en la Contaduría General

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1890.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Acéptase las renunciaciones que de los empleos de Oficial 2º y Escribiente 2º respectivamente, hacen los empleados de la Contaduría General, Sres. N. Quirno Costa (hijo) y Gustavo Silvetti.

Art. 2º Nómbrase Oficial 2º, al Ayudante de Libros D. Carlos Breinau, Ayudante de Libros al ciudadano Manuel J. Albarracin y Escribiente 2º á Juan José Figueroa.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente 1º en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Nómbrese Escribiente 1º en la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Antonio Carreras, á D. Héctor Mendez Chavarria.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.**W. PACHECO.****Decreto autorizando á la Oficina Inspectora, para la publicación de un boletín mensual de los Balances de los Bancos**

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1890.

Siendo conveniente que los balances de los Bancos acogidos á la Ley de Bancos Nacionales Garantidos, sean publicados mensualmente en una publicación especial hecha directamente por la Oficina Inspectora, como medio de facilitar el estudio y cotejo de dichos balances,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1º Queda autorizada la Oficina Inspectora, para publicar un boletín mensual en que se reunan todos los balances de los Bancos incorporados á la ley de Bancos Nacionales Garantidos, y sin perjuicio de su publicación en los diarios, conforme á las prescripciones de la Ley de la materia.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente Decreto, se imputará á la Ley de 3 de Noviembre 1887.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.**W. PACHECO.****Decreto nombrando empleados en la Receptoría de Victoria**

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Nómbrese Vista Contador en la Receptoría de Victoria, al Sr. Ludovi-

co P. Onetto, y Oficial de la Mesa de Registro, al Sr. José M. Riché.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda en el Resguardo de la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

En ejecución de la Ley de Presupuesto vigente,
El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Nómbrese Guarda en el Resguardo de la Aduana del Rosario, á D. Ramon Carballo.

Comuníquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrado Guarda en la Aduana de Santa-Fé

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

En ejecución de la Ley de Presupuesto para el corriente año,
El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Nómbrese Guarda en la Aduana de Santa-Fé, á D. Hilario Novillo.
Comuníquese y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Oficial Liquidador en la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial Liquidador de la Aduana del Rosario, D. Arturo Frutos, y nómbrese en su reemplazo, á D. Saturnino Sanchez.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto promoviendo empleados en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Nóbrase Guardas Almacenes 2^{os} en la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. José Famada, D. Carlos Villegas y Francisco Alencía, á los Guardas Almacenes 2^{os} Supernumerarios, D. Domingo Ulla, Nicanor Luque y Benito Parejas; y en reemplazo de éstos, á D. Alfredo Plot, Juan Jofré, Florentino Mirsariello y D. José Chittaró.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda-Almacén 2º en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

Hallándose vacante el puesto de Guarda Almacén 2º en la Aduana de la Capital, por renuncia de D. Juan Yaughy,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Nóbrase Guarda Almacén 2º en la Aduana de la Capital, á D. Pedro L. Ramayon.

Comuníquese, etc.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente 1º en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Nóbrase Escribiente 1º en la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Alejo Cabanillas, á Pastor Godoy.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente 1° en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Nómbrese Escribiente 1° en la Aduana de la Capital, al Señor Carlos M. Vela.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PEELEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda-Almacen en el Resguardo del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Nómbrese Guarda-Almacen en el Resguardo del Rosario, en reemplazo de D. Pablo L. Coronel, al Sr. Julio Furston.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando empleados en las Aduanas del Uruguay y San Pedro

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

En ejecución de la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Nómbrese Escribiente en la Aduana del Uruguay, al Oficial de la Mesa de Registro de la Aduana de San Pedro, D. Ignacio Echezarreta, y en su reemplazo, á D. Carlos Silva.

Comuníquese, y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda 2º en el Resguardo de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1890.

Atento la nota que precede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA :

Exonérase de su empleo al Guarda 2º del Resguardo de la Capital, D. Gregorio Solla, y nómbrase en su reemplazo, á Candido Pizarro.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Oficial de la Mesa de Registro en la Receptoría de Campana

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Nómbrase Oficial de la Mesa de Registros de la Receptoría de Campana, en reemplazo de D. Teodoro Gerliche, que renunció, á D. Santiago Pietra.

Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda 2º en el Resguardo de la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1890.

Atento la nota que precede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Exonérase de su empleo, al Guarda 2º del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Manuel Gomez de la Fuente, y nómbrase en su reemplazo, á D. Mariano Funes.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

PELLEGRINI.

W. PACHECO.

Acuerdo nombrando una Comisión compuesta de varios Sres. para reglamentar las operaciones de Bolsa.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1890.

Siendo necesario reglamentar las operaciones de Bolsa y conviniendo además adoptar para las operaciones á metálico, otras previsiones que las revistan de mayor seriedad y garantía,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Se nombra una Comisión compuesta de los Señores Dres. A. E. Malaver, A. Alcorta, S. A. García, M. Obarrio, R. Varela, y D. Belisario Roldan, con el objeto de reglamentar las operaciones de Bolsa, y de presentar al Poder Ejecutivo un proyecto de Ley, sometiendo las operaciones á metálico á un procedimiento y legislación especial y distinta de la que regula las otras transacciones que pueden tener en la Bolsa de Comercio.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda espedirá á la Comisión las instrucciones acordadas.

Art. 3º Comuníquese y publíquese etc.

JUAREZ CELMAN.—W. PACHECO.—ESTANISLAO
S. ZEBALLOS.—N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo comisionando al Dr. L. Basavilbaso, para emitir informe sobre el estado de las sociedades anónimas de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1890.

CONSIDERANDO:

1º Que las sociedades anónimas derivan su existencia legal de la autorización dada por el Gobierno, al aprobar sus Estatutos y al reconocerles personería jurídica;

2º Que la Ley vigente al permitir que estas compañías de asociación de capitales puedan emitir títulos de crédito sin la responsabilidad personal de sus socios, ha impuesto ciertas condiciones cuyo cumplimiento debe vigilar el Poder Ejecutivo en interés del orden público;

3º Que en los últimos meses se han constituido en el territorio de la Capital numerosas compañías anónimas con capitales crecidos, siendo entonces necesario investigar su estado ó para inducirlos á reducir su capital, si no está integrado, ó para presentar al Congreso el proyecto de Ley que convenga á los intereses públicos,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Comisionase al Dr. D. Leopoldo Basavilbaso, para informar

al Poder Ejecutivo, sobre el estado de las sociedades anónimas existentes en el territorio de la Capital.

Art. 2º Queda facultado el Comisionado, para pedir á los Gerentes y Administradores de dichas sociedades, los informes y datos necesarios, pudiendo tambien requerir los libros y balances.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda espedirá las intrucciones convenientes para la ejecución de su cometido.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

JUAREZ CELMAN.—W. PACHECO.—ESTANISLAO
S. ZEBALLOS.—N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo suprimiendo ó reduciendo los gastos que autoriza la Ley de Presupuesto vigente

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1890.

CONSIDERANDO:

1º Que aún cuando el estado del Tesoro Nacional, es desahogado y cuenta con los recursos necesarios para atender las obligaciones internas y externas que pesan sobre él, es sin embargo, un deber del Poder Ejecutivo, adoptar las medidas conducentes á conservar el crédito de la Nación, y evitar los peligros que puede producir en lo futuro la perturbación monetaria actual;

2º Que para conseguir estos fines, el medio mas legítimo que puede ejercitar el Poder Ejecutivo, consiste en hacer economías en el Presupuesto de gastos vigente, en suspender la ejecución de leyes especiales que autorizan erogaciones, que no revisten un carácter de absolutamente indispensables, y finalmente en suspender la escrituración de toda concesión dada por Ley del Congreso que importe una garantía ó un desembolso del Tesoro;

3º Que es tambien un deber del Poder Ejecutivo, asegurar el servicio de sus deudas á oro, como un medio de sostener su crédito y de inspirar confianza á los portadores de títulos de la Nación ó de obligaciones que tienen su garantía, como es una alta misión constitucional proteger el trabajo nacional, sus industrias y producción, para radicar la inmigración y equilibrar las importaciones con las exportaciones,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Los gastos que autoriza la Ley de Presupuesto vigente, correspondientes á las partidas enumeradas en las planillas adjuntas, quedan suprimidos ó reducidos, de conformidad al detalle de dichas planillas. Estas serán remitidas á la Contaduría General para su conocimiento, rubricadas previamente por el Señor Ministro de Hacienda.

Art. 2º El gasto por leyes especiales queda reducido para el presente año, á un millon de pesos, y no se dispondrá de esta suma, sino por

Acuerdo de Gobierno y para casos urgentes ó absolutamente indispensables.

Art. 3º A contar desde el día 1º de Abril próximo, la Contaduría General bajo la mas severa responsabilidad, no liquidará ningun gasto comprendido en las supresiones ó disminuciones que prescribe el artículo primero.

Desde la misma fecha queda prohibido todo sobresueldo y cesará todo empleado supernumerario ó cuyo puesto no quede dentro del Presupuesto reducido.

Art. 4º Queda suspendida toda concesión otorgada por Ley del Congreso, que importe una garantía ó desembolso del Tesoro, y la cual, en la fecha de este decreto, no se halle escriturada. Ninguna oficina dará curso á la tramitación de dichas concesiones.

Art. 5º El proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio de 1891, se presentará al Congreso, fijando los gastos en la misma suma del Presupuesto vigente, previas las reducciones y supresiones ordenadas por el presente decreto.

Art. 6º El Ministro de Hacienda confeccionará un proyecto de Ley que tenga por propósito pedir al Congreso la revisión de las leyes de impuesto vigentes, bajo la base de cobrar una parte de los derechos de Aduana en moneda curso legal, por el equivalente del precio del oro, en el día del pago, y de proteger mas directa y eficazmente la producción y las industrias nacionales.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, etc.

JUAREZ CELMAN.—W. PACHECO.—

ESTANISLAO ZEBALLOS.—N.

QUIRNO COSTA.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

Inciso	Item	Part.	1889	1890	DETALLE	Queda	Economías al año
					CORREOS Y TELÉGRAFOS		
4	1	2	—	300	Viático de Director. Suprimirla porque debe considerarse comprendida en el ítem 22, part. 10, Viático en general.....	—	3600
4	1	81	50	350	Taller Mecánico. Compra y compostura de aparatos	50	3600
4	1	95	1300	1500	Distribución de telegramas en la Capital.	1300	2400
4	1	99	1400	2000	Alquiler de caballos en la Capital	1400	7200
4	4	15	250	350	Distribución de telegramas en el Rosario	250	1200
4	4	16	150	300	Alumbrado en el Rosario	150	1800
4	5	17	60	200	Distribución de telegramas en Santa-Fé	100	1200
4	22	1	8000	8000	Construcción de nuevos ramales telegráficos y reparación de las líneas existentes.—De conformidad al acuerdo mandando suspender las obras no empeizadas, se deja la mitad para reparaciones.....	4000	48000
4	22	2	1700	32000	Gastos de proveeduría general de útiles y materiales de correos y telégrafos	17000	180000
4	22	3	800	1500	Avisos de licitación	800	8400
4	22	4	1000	2000	Impresión de la Memoria, Boletín mensual y Reglamento, etc....	1000	12000
4	22	5	1000	1000	Creación de nuevas oficinas y empleados	500	6000
4	22	6	—	4950	Creación de 150 estafetas á \$ 30 de sueldos y 3 de gastos.....	2475	29700
4	22	7	1500	2000	Flete de materiales y pasajes...	1500	6000
4	22	9	12250	22250	Alquileres de casas en la República	17250	60000
4	22	10	1000	2000	Viático	1300	8400
4	22	14	600	1500	Eventuales	1000	6000
4	22	15	33500	48500	Trasporte de correspondencia en la República	33500	180000
					DEPARTAMENTO DE INGENIEROS		
5	2	10	—	1666 66 ² / ₃	Viático y sobre sueldo.—Se suprimen por que debe alcanzarse con la partida 1a ítem 1, del mismo inciso Viático en General.....	—	20000
5	6	9	—	2000	Mensura de tierras y colonias. Debe pagarse del fondo de tierras y colonias	—	24000
5	11	1	2000	3210	Viáticos.	2000	14520
5	11	3	1500	3000	Alquiler de casas en la Capital y provincias.....	2000	12000
5	11	5	400	500	Compra y compostura de instrumentos.....	400	1200
					A la vuelta.....		622720

Indiso	Item	Part.	1889	1890	DETALLE	Queda	Economía al año
					Del frente.....		1010357
					TERRITORIOS NACIONALES		
26	1	1	8333 33 ¹ / _s	—	Construcción de edificios, etc....	4666 66 ² / _s	50000
					PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO OBRAS PÚBLICAS		
1	1	1	—	41666 66 ² / _s	Construcción de la casa para Correos y Telégrafos.....	20000	260000
1	1	3	11500	18000	Conservación de comisiones y apertura de otros.	3000	180000
1	1	5	—	1666 66 ² / _s	Muelle en Hernandarias.....	—	—
1	1	6	—	2916 66 ² / _s	Id en Biedma.....	—	—
1	1	7	—	6250	Id y Aduana en Colon	—	—
1	1	8	—	10833 33 ¹ / _s	Provisión de agua á la Rioja..	—	—
1	1	9	—	1333 33 ¹ / _s	Obras de defensa en Salta.....	—	—
1	1	10	—	8333 33 ¹ / _s	Id en Santiago del Estero	—	—
1	1	13	—	833 33 ¹ / _s	Fuente sobre el Carcarañá (Santa-Fé)	—	—
1	1	14	—	1666 66 ² / _s	Id Arenales (Salta).....	—	—
1	1	15	—	7500	Id sobre los rios Tucuman y Diamante	—	496000
1	2	1	—	3000	Construcción de la línea telegráfica de Oran á Iruyá.....	—	—
1	2	2	—	1666 66 ² / _s	Id id de Iruyá á Santa Victoria..	—	—
1	2	3	—	1833 33 ¹ / _s	Id id de Santa Victoria á Santa Catalina.	—	—
1	2	4	—	1562 50	Id id de Santa Catalina á Rinconada.....	—	—
1	2	5	—	1250	Id id de Rinconada á Cochinos	—	111750
							\$ 2108107

DEPARTAMENTO DE RELACIONES ESTERIORES

[illegible]

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Inciso	Item	Part.	1889	1890	DETALLE	Queda	Economía al año
					PRESUPUESTO ORDINARIO ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN		
8	1	3	—	930	Suprimido 2 escribientes á \$ 70 cada uno.....	790	1680
					DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA		
9	3	1	400	500	Para impresiones.....	400	1200
					ADUANA DE LA CAPITAL		
14	24	1	500	1500	Compra de libros etc.....	750	9000
					EVENTUALES		
27	1	1	—	10000	Para gastos imprevistos etc....	5000	60000
						6940	71880
					PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO		
2	1	1	4000	6500	Para construcción y reparación de Edificios Fiscales, compra y reparación de vapores.....	3000	42000
4	1	1	166666 66 ² / ₃	83333 33 ¹ / ₃	Servicio de leyes especiales sin recursos etc.....	—	1000000
						3000	1042000

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION PÚBLICA

Inciso	Item	Part.	1889	1890	DETALLE	Queda	Economía al año
					CÁRCEL PENITENCIARIA		
7	9	5	250	520	Medicamentos, artículos de farmacia, etc.....	350	2040
					GASTOS DIVERSOS		
9	1	1	1500	3000	Honorarios de Jueces, Conjueces, suplentes etc.....	1500	18000
					ARZOBISPADO SEMINARIO CONCILIAR		
10	5	8	—	500	Para continuación del Edificio.. Al frente.....	—	6000 26,040

Inciso	Item	Part.	1889	1890	DETALLE	Queda	Economía al año
					Del frente.....		26,040
					GASTOS DIVERSOS		
12	2	1	1000	1500	Para misiones entre los indios..	1000	6000
12	3	1	400	400	Para atender á las necesidades religiosas en la Capital, Provincias etc.....	—	4800
12	4	1	800	1000	Para subvenciones de beneficencia.....	800	2400
12	7	1	—	833 ¹ / ₃	Para construcción de la Capilla en el Vecino (Buenos Aires)...	—	10000
					UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES		
13	4	46	100	200	Para fomento y gastos de experimentación en los laboratorios.	100	1200
					HOSPITAL DE CLÍNICAS		
13	6	36	1400	1500	Medicamentos, útiles de botica etc.	1400	1200
13	6	37	1400	2000	Ropería, colchonería, carpintería, herrería, lavado etc.....	1400	7200
13	6	39	500	600	Gasto diario de artículos extraordinarios para los enfermos....	500	1200
					UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
13	10	46	100	200	Fomento y gastos de experimentación á cada uno de los laboratorios etc....	100	1200
13	10	47	50	100	Adquisición de preparaciones anatómo-patológicas.....	50	600
13	11	32	150	200	Gastos de los gabinetes de física historia natural, etc.....	150	600
					FOMENTO DE LA INSTRUCCIÓN SUPERIOR		
14	1	1	200	300	Bibliotecas de consejos superiores etc ...	—	3600
14	2	1	500	600	Gabinetes, laboratorios etc ..	500	1200
14	3	1	1000	1000	Construcciones y refacciones....	250	9000
14	4	1	300	300	Profesores sustitutos, etc.....	—	3600
14	6	1	200	300	Subvención á la Academia Bellas Artes	100	2400
14	7	1	200	200	Fomento de bellas artes	—	2400
14	9	1	150	150	Subvención á la Sociedad Geográfica.....	—	1800
14	10	1	50	100	Id Biblioteca General Paz (Córdoba). ...	50	600
14	12	1	100	200	Id Centro Jurídico	100	1200
14	13	1	100	100	Id Biblioteca Franklin (San Juan)	50	600
14	14	1	100	100	Id Centro Médico de Córdoba...	—	1200
14	15	1	100	100	Id id Científico literario (Capital)	—	1200
					A la vuelta.....		91,240

Inciso	Item	Part.	1889	1890	DETALLE	Queda	Economía al año
					PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO		
1	2	1	12500	9000	Para subvencionar los Templos en construcción en la República	—	108000
1	3	1	—	833 33	Para el Asilo de Niños Desvalidos en San José de Flores.....	—	10000
1	4	1	—	1000	Para subvencionar las Bibliotecas Populares à cargo del Consejo Nacional de Educacion	416 66	7000
1	5	2	15000	50000	Para edificación, refaccion y ensanche de edificios y alquileres	16666 66	400000
1	4	2	—	1000	Para construcción de escuelas en las Territorios Nacionales.....	—	12000
1	5	3	—	5000	Para construcción del edificio de la Facultad de Medicina en Córdoba	—	60000
1	5	4	—	416 66	Para construcción del hospital en Belle-Ville (Córdoba).....	—	5000
							<u>\$ 602000</u>

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Inciso	Item	Part.	1889	1890	DETALLE	Queda	Economía al año
					MINISTERIO		
1	3	1	500	1000	Publicaciones, traducciones etc..	500	6000
					HOSPITAL MILITAR		
2	7	72	300	1000	Carbon, leña, aceite etc	500	6000
					VESTUARIO Y EQUIPO		
9	1	1	35000	45000	Compra de telas, confección de vestuarios etc.... ..	35000	120000
9	2	2	—	500	Útiles de menaje para los cuerpos	—	6000
					GASTOS DE MESA Y RANCHO		
10	1	3	72436	103500	Racionamiento de tropa.....	90000	162000
					LINEA MILITAR DE FRONTERAS		
14	1	1	2500	3500	Para construcción en las líneas militares, etc.....	1500	24000
					GASTOS GENERALES		
15	1	5	400	400	Subvención al Club Militar.....	—	4800
15	2	1	10000	15000	Para remonta caballar y mular..	7500	90000
							<u>135000</u>
							<u>418800</u>

DEPARTAMENTO DE MARINA

Inciso	Item	Part.	1889	1890	DETALLE	Queda	Economía al año
					ARMADA		
2	2	2	2500	2500	Sostenimiento del personal y gasto de 18 reparticiones militares establecidas en puertos de la República	—	30000
»	»	2	200	200	Subvención Centro Naval	100	1200
»	»	4	200	200	Id Revista Naval.	100	1200
4	3	1	—	2500	Para ensanche y construcción de lavaderos, galpones y depósitos del material de torpedos.	—	30000
					COMISARIA GENERAL DE MARINA		
11	3	1	37481 69	62750	Para racionamiento de jefes superiores, oficiales de mar, asimilados, etc.	50000	153000
»	4	1	6000	18000	Para compra de carbon.	9000	108000
»	»	2	10000	15000	Provisión de artículos navales y limpieza.	10000	60000
»	»	4	3000	4000	Compra materiales de construcción	2000	24000
»	»	7	9000	16000	Compra de telas y confección de vestuarios.	9000	84000
6	3	—	—	887	Vapor General Alvear—Suprimido	—	10644
6	4	—	—	1008	Vapor Teuco—Suprimido	—	12096
7	1	—	—	610	Vapor Vigilante—Suprimido.	—	7320
7	2	—	—	610	Vapor Resguardo—Suprimido.	—	7320
7	3	—	—	605	Vapor Argentino—Suprimido.	—	7260
8	1	—	—	445	Cutter Santa Cruz—Suprimido.	—	5340
8	2	—	—	345	Cutter Bahía Blanca—Suprimido	—	4140
8	3	—	—	345	Cutter Patagones—Suprimido . .	—	4140
8	4	—	—	380	Pailebot Piedrabuena—Suprimido	—	4560
8	5	—	—	320	Ponton Necochea—Suprimido.	—	3840
8	6	—	—	320	Lancha Fulminante—Suprimida.	—	3840
9	1	—	—	348	Escuadrilla del Río Negro—Comandancia—Suprimida.	—	4176
9	2	—	—	604	Vapor Río Negro—Suprimido.	—	7248
9	3	—	—	604	Vapor Lamay—Suprimido.	—	7248
9	4	—	—	470	Vapor Río Neuquén—Suprimido.	—	5640
9	5	—	—	80	Chata núm. 1—Suprimida.	—	960
9	6	—	—	80	Chata núm. 2—Suprimida.	—	960
9	7	—	—	80	Chata núm. 3—Suprimida.	—	960
9	8	—	—	987	Talleres y varadero á vapor—Suprimido.	—	11844
							600936
					PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO		
1	1	1	—	4166 66 ² / ₃	Para gastos extraordinarios de reparación de buques.	—	50000
1	1	3	—	5000	Para atender á reformas indispensables en los arsenales destinados á la conservación del material de guerra.	2500	30000
						2500	80000

Decreto jubilando á Don Ventura Lopez

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1890.

Jubilase á Don Ventura Lopez, Oficial Carpintero de la Aduana de la Capital, con la asignación mensual de (\$ 33,62) treinta y tres pesos sesenta y dos centavos, que con arreglo á la Ley le corresponde.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Receptor de Rentas de Puerto Ocampo

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Nómbrese Receptor de Rentas de Puerto Ocampo, en reemplazo de D. Abdiu Máximo Francia, á D. Manuel Rey.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Ayudante 4º de Libros en la Contaduría

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Nómbrese Ayudante 4º de Libros en la Contaduría, en reemplazo de D. Lauro Leguizamon, que fué ascendido, á D. Nicanor Luque.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto jubilando á Don Francisco A. Pereira

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1890,

Atento los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Jubilase con goce de sueldo íntegro, al Oficial 2º de la Contaduría, D. Francisco A. Pereira, y nóbrase en su reemplazo, al Ayudante de Libros de la misma, D. Lauro B. Leguizamon.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto nombrando Vista-Contador en la Receptoría de Puerto Ocampo

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires Marzo 29 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nóbrase Vista-Contador en la Receptoría de Puerto Ocampo, en reemplazo de D. Darío Montinelli, que renunció, al ciudadano D. Loredano Loughi.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

Decreto declarando libre de derechos la introducción de objetos destinados á la Exposición

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1890.

Atento á lo solicitado por la Sociedad Rural Argentina, visto lo informado por la Dirección General de Rentas, Contaduría General y dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase libre de derechos, la introducción al país para todos los objetos que se importen, con destino al concurso que celebrará la Exposición que la Sociedad recurrente organiza para el presente año, con sujeción á la siguiente reglamentación:

1º Las pólizas de despacho, como cualquier otra solicitud que tengan que presentar á la Aduana los introductores de objetos para la Exposición, se harán siempre de conformidad con las ordenanzas y prácticas vigentes.

2º Las pólizas de despacho, reembarco, y en general, todo documento

que se tramite en la Aduana, referente á los objetos importados para la Exposición, deberán llevar el visto bueno ó conforme del Presidente de la Comisión de la Exposición.

3° La verificación de ciertos artículos que no pueda hacerse por cualquier motivo, en la Aduana, se hará en el local de la Exposición, y para este acto estará considerado dicho local, como de la jurisdicción de la Aduana.

4° Las carnes conservadas y otros artículos cuya apertura pudiera destruir su contenido, la Aduana los despachará sellando los envases, y estos solo podrán ser abiertos de acuerdo con la Aduana.

5° Los artículos que fuésen destinados al consumo, pagarán los derechos correspondientes, como lo prescribe la Ley de Aduana. Los que no se coloquen en el mercado, serán reembarcados en el plazo que la Comisión de la Exposición señale para la desocupación del edificio.

6° Aquellos artículos que no se destinen al consumo ni se reembarquen dentro del plazo mencionado en el artículo anterior, podrán ingresar á los depósitos de la Aduana en las condiciones de mercaderías generales, sometiéndose el interesado en el acto del embalaje, á la inspección de la Aduana.

7° La Comisión de la Exposición, dará cuenta á la Aduana cada vez que tenga lugar una operación de venta ó reembarco de los objetos importados del exterior para la Exposición, siendo responsable, en el caso de no hacerlo, por los derechos que adeudaban á la Aduana. La Aduana llevará una cuenta especial de todas las introducciones que se hagan con destino á la Exposición y que estén sujetas al pago de derechos, en caso de no ser esportadas.

Art. 2° La Dirección General de Rentas queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA

MES DE MARZO

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Profesores de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de beca en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, á los jóvenes Angel D. Banora, Pedro Uriburu, Eduardo Uriburu y Alfredo Madrazo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores, Bibliotecario y Ayudante de los Gabinetes en la Escuela Normal de Maestros de La Rioja

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1890.

A fin de llenar los puestos vacantes en la Escuela Normal de Maestros de La Rioja de que dá cuenta el Director de la misma en su nota precedente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Á contar desde la fecha, nómbrase para el mencionado Establecimiento:

Profesor de francés, en reemplazo del Sr. Justo Herrera, al Sr. Antonio Cortez Guerrero.

Profesor de Grado, en reemplazo del Sr. Antenor Ortiz Zárats, al Sr. Antonio Varela del Castillo.

Bibliotecario y Ayudante de los Gabinetes, en reemplazo de los Sres. Ortiz Zárata y Varela del Castillo, al Sr. Agustín Correa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestros de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate el goce de beca en la Escuela Normal de Maestros de San Luis, á los jóvenes: Teodoro Lucero, Sabás Orueta, Lucio Muñoz y Manuel Ferreira.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de La Rioja, al Sr. Manuel de la Vega

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de La Rioja, al Señor Manuel de la Vega.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de Mercedes, á la Señorita Adela Aldai

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate, el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de Mercedes, á la Señorita Adela Aldai.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestras de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate el goce de becas en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, á las Señoritas Deifilia Sarmiento y Dolores Simon.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Ejercicios Militares y de Grado, en la Escuela Normal de Maestros de La Rioja

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1890.

De acuerdo con lo propuesto por el Director de la Escuela Normal de Maestros de La Rioja en su nota precedente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Señor Isauro Herrera, para desempeñar en propiedad en la Escuela mencionada, el puesto de Profesor de Ejercicios Militares que interinamente lo ha estado sirviendo.

Art. 2º Nómbrase al Señor Pedro D. Quinteros, Profesor de Grado en el mismo Establecimiento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestra Normal» á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1890.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que las alumnas de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, Stas.: Fidela Ojeda, Bruna Paez, María Barreneche, Lucinda Sosa, Dolores Panelo, Luisa Benabel, Adelaida Gigena, Adela Quiroga, Célia Concha, Victoria Quiroga, Isabel Miranda, Verónica Sofía Loyola, Mercedes Barbieto, Hermosina Aguirre, Rosalinda Lucero, Felipa Puertas y Eudalda Panelo, han terminado, con arreglo á lo que dispone el art. 9º del Plan vigente, sus estudios profesionales,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á las mencionadas ex-alumnas, el título de «Maestra Normal» y espídase los diplomas correspondientes en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Latin en el Colegio Nacional del Paraná

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1890.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional del Paraná, el puesto de Profesor de Latin, por renuncia aceptada en esta fecha al Sr. Jacinto R. Viñas, que lo desempeñaba,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para servir el puesto mencionado, al Sr. Manuel Boedo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA :**

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente, acuérdate el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, á D. Juan Obregon y otra á D. Julio Moratel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Resolución exonerando de su puesto, en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, al Profesor D. Rafael Gonzalez

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1890.

En vista de lo manifestado por el Director de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza en su nota precedente, y teniendo en cuenta los informes que verbalmente ha dado á este Ministerio el Inspector de Sección Sr. Suares,

SE RESUELVE :

Exonerar de su puesto al Profesor D. Rafael Gonzalez.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata, á la Señorita Isolina Peralta

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA :**

Art. 1º Acuérdate, á contar desde el 1º del corriente, el goce de beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata, á la Señorita Isolina Peralta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Resolución aprobando el presupuesto para la colocación de celosías en el Hospital de Clínicas de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1890.

En vista de la declaración que hace el Señor Silvio Velazco, empresario constructor del edificio destinado á Hospital de Clínicas de Córdoba, aceptando el presupuesto que la Dirección de Edificios Nacionales ha formulado para la colocación de celosías, segun el cual asciende á la suma de *treinta y cinco mil quinientos noventa y cinco pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional*,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

RESUELVE :

Aprobar el mencionado presupuesto y que vuelva este espediente á la Dirección de Edificios Nacionales á los efectos que corresponda, quien notificará al concesionario la presente Resolución.

PELLEGRINI.—FILEMON POSSE—N. QUIRNO
COSTA.—ESTANISLAO S. ZEBALLOS—E. RACEDO.

Decreto nombrando Profesores de Dibujo Lineal en la Escuela Normal de Profesores de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1890.

De acuerdo con lo manifestado por el Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, en su nota precedente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente, nóbrase á los Señores Salvador F. Natale y Manuel Paz, para desempeñar los puestos de Profesores de Dibujo Lineal en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, con el sueldo mensual de *cuarenta pesos nacionales*, cada uno, que se imputará al inciso 17, ítem 5, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto declarándolo acogido á la ley sobre libertad de enseñanza, al «Liceo Hispano Argentino»

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1890.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que el Establecimiento de enseñanza secundario denominado «Liceo Hispano Argentino», se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza,

El Vice- Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase acogido á la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, al «Liceo Hispano Argentino», establecido en esta Capital, con sujeción á las prescripciones del Decreto reglamentario de dicha Ley de fecha 1º de Marzo de 1886.

Art. 2º La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del Establecimiento nombrado, que con arreglo al Plan de Estudios y Programas oficiales vigentes, cursen el primero y segundo año de la enseñanza que se dá en el Colegio Nacional de la Capital.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto organizando el Personal Docente de la Escuela Normal Mixta de Dolores

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes producidos por renunciias de los Profesores que los desempeñaban, y organizar debidamente el cuerpo docente en la Escuela Normal Mixta de Dolores,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente, nómbrase para la Escuela Normal Mixta de Dolores:

Profesor de Instrucción Moral y Cívica, al Dr. Victoriano E. Montes, con el sueldo mensual de	\$ mñ. 110
Profesor de Idioma Nacional, en reemplazo del Dr. Montes, al Señor Antonio Sanguinetti, con	» 110
Profesor de Dibujo Lineal, en la Escuela de Aplicación, en reemplazo del Sr. Sanguinetti, á la Sta. Elisa Chollet, con	» 80
Profesor de Grado, en la Escuela de Aplicación, en reemplazo de D. Francisco Balbi Robecco, al Sr. Mariano Erro- taberea, con	» 110

Profesora de Grado, en reemplazo de la Sra. Nicolasa P. de Balbi Robecco, á la Sta. Concepción Scapatura, con. . .	\$ mqn. 110
Profesora de Geometria, á la Sta. Augusta Tiffoinet, con el sueldo mensual de. . .	» 55
Profesor de Dibujo Lineal y de Mapas, al Señor Luis Giappone, con el sueldo mensual de. . .	» 55
Profesoras de Gimnasia, en reemplazo de la Sta. de Tiffoinet, á las Stas. Amalia Zerol y Beatriz Romy, con 30 pesos c/u . . .	» 60
Profesor de Ejercicios Militares, en reemplazo del Señor Luis Giappone, á D. José Colomer, con el sueldo mensual de. . .	» 60
Profesor de Historia y Geografía General, al Señor Anselmo B. Cisneros, que actualmente dicta las clases de Historia y Geografía Argentinas, con . . .	» 70
Profesor de Caligrafía, al actual Profesor de Francés, Sr. Carlos Blauvalet, con . . .	» 40
Profesora de Idioma Nacional, en 1 ^{er} año, á la Señorita Concepción Scapatura, con el sueldo mensual de . . .	» 60
Para alquiler de casa . . .	» 60
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».	

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio Nacional de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1890.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de Corrientes, el puesto de Profesor de Historia Natural é Higiene, por renuncia del Señor Eduardo Lotero, que lo desempeñaba,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente, nómbrese al Dr. D. José Popolizio, para desempeñar en el Colegio Nacional de Corrientes el puesto de Profesor de Historia Natural é Higiene, en reemplazo del Señor Eduardo Lotero, que renunció.

Art. 2º Nómbrese, para reemplazar al Dr. Popolizio que dicta actualmente en el mismo Establecimiento la Cátedra de Química, al Dr. Juan J. Brandt.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes á D. Salvador Díaz

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, al jóven Salvador Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestro Normal» á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Profesores del Paraná

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1890.

Resultando de la precedente nota del Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná y de lo informado por la Inspección General, que los alumnos del referido Establecimiento, Señores Federico E. de Perini y Urbano Alvaez, han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el artículo 9º del Plan vigente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestro Normal» á los ex-alumnos de la referencia, y espídenseles los diplomas correspondientes en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Secretario Contador y Tesorero en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente, nómbrase al Señor Fidel

S. Cavia, para desempeñar el puesto de Secretario Contador y Tesorero en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, en reemplazo del Señor Manuel Cabral hijo, que fué exonerado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, á la Sta. Eduarda Godoy

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente, concédese el goce de beca en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, á la Señorita Eduarda Godoy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesora de Grado en la Escuela Normal de Maestras del Rosario

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1890.

Acéptase la renuncia que se acompaña, y nómbrase á la Sta. Emilia Suffloni, Profesora de Grado en la Escuela Normal de Maestras del Rosario, en reemplazo de la dimitente.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Salta, á D. Angel Grano

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Á contar desde el 1º del corriente, concédese el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Salta, á D. Angel Grano.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Resolución aprobando el contrato celebrado con el Sr. Felipe Lanari, sobre obras de refacción en el edificio del Colegio Nacional de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1890.

Visto el contrato que el Departamento de Ingenieros en representación del Gobierno Nacional, ha celebrado con el industrial D. Felipe Lanari, por el cual éste se compromete á ejecutar las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Corrientes, mediante el abono de la suma de *cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional*,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato de la referencia, y que pase este espediente á la «Dirección de Edificios Nacionales» para que lo haga reducir á escritura pública ante la Escribania de Gobierno, y para que, una vez efectuada dicha escrituración, proceda inmediatamente á ordenar el comienzo de las obras contratadas.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, á la Señorita Dolores Contreras

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1890

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente, acuérdate el goce de beca en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, á la Señorita Dolores Contreras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Idioma Nacional y Caligrafía, en la Escuela Normal Mixta de Río IV

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1890.

En vista de lo manifestado por el Director de la Escuela Normal Mixta de Río IV, en su nota precedente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Queda exonerado del puesto de Profesor de Idioma Nacional y Caligrafía, que desempeñaba en la Escuela Normal Mixta de Río IV, el Sr. Federico Quinteros.

Art. 2° Nómbrase al Sr. Salustiano Lascano, para desempeñar el puesto de Profesor de Idioma Nacional y Caligrafía en el mencionado Establecimiento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Se confiere el título de Maestro Normal, al Señor Eladio Rodriguez

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

De acuerdo con lo informado por la Inspección General, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9° del Plan de Estudios vigente en las Escuelas Normales, confiérese el título de «Maestro Normal» al joven Eladio Rodriguez, que con arreglo á la citada disposición, ha terminado sus estudios profesionales en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, y espídasele el diploma correspondiente en la forma de práctica.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de Maestra Normal, á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras del Rosario

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Resultando de lo informado por la Inspección General, que las Stas. Carolina Vila y Julia Machado, alumnas de la Escuela Normal de Maes-

tras del Rosario, han terminado sus estudios profesionales con arreglo á lo que dispone el artículo 9° del Plan vigente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Confiérese á las mencionadas ex-alumnas, el título de «Maestra Normal» y espídasese en la forma de práctica, el diploma correspondiente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Libro de Diplomas.»

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Regente y Profesora de Crítica Pedagógica en la Escuela Normal de Maestras de Salta

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° A contar desde el 15 del corriente, nómbrase á la Señora Regina V. de Barenas, Regente en la Escuela de Aplicación y Profesora de Crítica Pedagógica en la Escuela Normal de Maestras de Salta, con el sueldo que fija la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente.»

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Vice-Director y Profesores, en la Escuela Normal de Maestros de la Rioja

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Hallándose vacantes en la Escuela Normal de Maestros de la Rioja, los puestos de Vice-Director y Profesor de Pedagogía en 1° y 2° año, y de Geometría, Dibujo Líneal y de Mapas, por haber hecho abandono de ellos, el Sr. Fermín Uzin, que los desempeñaba,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Exonérase al Sr. Fermin Uzin de los puestos de Vice-Director y Profesor de Pedagogía en 1° y 2° año, y de Geometría, Dibujo Línea

y de Mapas, que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestros de la Rioja.

Art. 2º Á contar desde el 1º del corriente, nómbrase Vice-Director de la Escuela Normal de Maestros de La Rioja, al Sr. Fidel Bazan.

Art. 3º Nómbrase Profesor de Pedagogia, en 1º y 2º año, al Señor Amaro C. Lopez.

Art. 4º Nómbrase Profesor de Geometria, Dibujo Lineal y de Mapas, en el mismo Establecimiento, al Sr. Segundo M. Castro.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto jubilando al Doctor Don Teodoro Baca

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Vistos los documentos que ha presentado el Dr. D. José Teodoro Baca, Catedrático de Patología General y Ejercicios Clínicos en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, y Médico de Sala en el Hospital de Clínicas de esta Capital, pidiendo jubilación, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Jubilase al Dr. D. José Teodoro Baca, Catedrático de Patología General y Ejercicios Clínicos en la Facultad de Ciencias Médicas, y Médico de Sala en el Hospital de Clínicas, con goce de sueldo íntegro, correspondiente á la cantidad de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente Decreto, se imputará á la Ley N°. 2219, de fecha 15 de Noviembre de 1887, sobre jubilaciones.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Regente y Profesoras en la Escuela Normal de Maestras de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, por renunciadas aceptadas de las que los desempeñaban,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° A contar desde el 1° del corriente, nómbrase para la Escuela Normal de Maestras de San Luis:

Sub-Regente de la Escuela de Aplicación, en reemplazo de la Sta. Custodia Zuloaga, á la Sta. Isabel R. Lopez.

Profesora de Grado, en reemplazo de la Sta. Mercedes Barbeito, á la Sta. Lucinda Sosa.

Profesora de Música del Departamento Normal, en reemplazo de la Sta. Fina Barberini, al Sr. Antonio Papa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los Sres. Consigli y Nodari, sobre la construcción del edificio para la Escuela Normal Mixta de Río IV

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1890.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes, el contrato que el Director de Edificios Nacionales, en representación del Gobierno, ha celebrado con los Sres. Consigli y Nodari, por el cual, éstos se comprometen á construir el edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Río IV, mediante el abono de la cantidad de *doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinte y cinco pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional*, conforme á los planos, condiciones generales y especificaciones que existen aprobadas.

A los efectos de que sea reducido á escritura pública ante la Escribanía de Gobierno, pase este expediente á la Dirección de Edificios Nacionales; comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dase al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—FILEMON POSSE.—N. QUIRNO
COSTA. — W. FACHECO. — E. S. ZEBALLOS. — E. RACEDO.

Decreto nombrando Profesor de Francés en el Colegio Nacional de San Juan

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1890.

Acéptase la precedente renuncia y nómbrase al Señor Leon Veleçon

Profesor de Francés en el Colegio Nacional de San Juan, en reemplazo del dimitente.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando adscripto al Registro N. 20 de lo Civil, al Señor José M. Sasso

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1890.

Habiéndose llenado los requisitos exigidos por la Ley de 12 de Noviembre de 1886,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art 1º. Nómbrase á D. José M. Sasso, adscripto al Registro de lo Civil N. 20, que actualmente está á cargo del Escribano D. Dalmiro Magan, bajo la responsabilidad conjunta que la citada Ley establece.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto asignando 150 \$ m.n. á la Gobernación de Rio Negro, para racionamiento de presos en el Territorio

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1890.

De acuerdo con lo indicado en el precedente oficio, asignase la suma de ciento cincuenta pesos nacionales por mes, á la Gobernación de Rio Negro, á contar desde el primero de Enero último, para atender á los gastos de racionamiento de presos en el territorio. Díspongase lo necesario, á fin de que la espresada asignación, se entregue á la Gobernación por Semestres adelantados, imputándose este gasto al Inciso 9, Item 1º, Anexo D, del Presupuesto.

La Gobernación deberá rendir oportunamente ante la Contaduría General, las cuentas relativas á la inversión de los fondos que reciba.

Comuníquese y archívese.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto asignando 100 \$ m. n. á la Gobernación de Formosa, para racionamiento de presos en el Territorio

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1890.

De acuerdo con lo indicado en el precedente oficio, asígnase la suma de cien pesos nacionales por mes, á la Gobernación de Formosa, á contar desde el 1° de Enero último, para atender á los gastos de racionamiento de presos en el territorio. Dispóngase lo necesario, á fin de que la expresada asignación, se entregue á la Gobernación por semestres adelantados, imputándose este gasto al Inciso 9, Item 1°, Anexo D, del Presupuesto.

La Gobernación deberá rendir oportunamente ante la Contaduría General, las cuentas relativas á la inversión de los fondos que reciba.

Comuníquese y archívese.

PELLGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto concediendo al Escribano Don Francico C. Gonzalez, la adscripción al Registro de lo Comercial N° 4.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1890.

Habiéndose llenado los requisitos exigidos por la Ley de 12 de Noviembre de 1890,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á Don Francisco C. Gonzalez, adscripto al Registro de lo Comercial N° 4, que actualmente está á cargo del Escribano Nemecio Escobedo, bajo la responsabilidad conjunta que la citada ley establece

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese. en el Registro Nacional

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto concediendo al Escribano Don Antonio E. Soarez, la Regencia del Registro N° 23 de la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1890.

Hallándose vacante la Regencia del Registro N° 23 de la Capital, por renuncia del Escribano Don Augusto Espinosa, que lo desempeñaba, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Noviembre 12 de 1886,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Concédese al Escribano D. Antonio E. Soarez, la Regencia del mencionado Registro; debiendo prestar la fianza de Ley antes de tomar posesión de su oficio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando una Comisión, para que administre los fondos destinados á la terminación del edificio del Templo de la Piedad

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1890.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N.º. 2630, promulgada con fecha 9 de Octubre del año próximo pasado, y á los efectos de la ejecución de dicha Ley,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1.º Nómbrase á los Señores D. Daniel Posse, D. Francisco Ayerza y D. Maximino de la Fuente, á fin de que constituidos en Comisión, administren los fondos votados por la citada Ley.

Art. 2º Póngase á disposición de la Comisión nombrada, la suma de sesenta mil pesos nacionales destinada por la Ley, para terminar la construcción del templo de la Piedad de esta Capital.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Escribano Secretario y Oficial de Justicia, en el Juzgado Letrado de Misiones

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1890.

Habiendo renunciado el cargo de Secretario del Juzgado Letrado de Misiones, D. Luis E. Caminos, y estando vacante el puesto de Oficial de Justicia del mismo,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado de Misiones, al

Escribano D. Augusto V. Blanco, y Oficial de Justicia del mismo, á D. Pedro Bascari.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Oficial de Justicia y Escribiente, en el Juzgado Letrado de Formosa

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1890.

Hallándose vacante el cargo de Oficial de Justicia y Escribiente en el Juzgado Letrado de Formosa, por renuncia de D. Alejandro Bustos que lo desempeñaba,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el referido puesto, á D. Julio Irusta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores, en el Colegio Nacional de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1890.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de Corrientes, el puesto de Profesor de Matemáticas, por renuncia aceptada en esta misma fecha, al Sr. Pedro C. Ramirez, que lo desempeñaba,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 15 del corriente, nómbrase para el mencionado Establecimiento:

Profesor de Dibujo Lineal y Cosmografía, al Señor Juan Capelle, con el sueldo de *ciento veinte pesos* nacionales.

Profesor de Algebra, al Sr. Alfredo Ferreira, con el sueldo mensual de *ciento veinte pesos* nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE,

Decreto nombrando Regente y Profesora de Crítica Pedagógica, en la Escuela Normal Mixta del Azul

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1890.

Hallándose vacante el puesto de Regente y Profesora de Crítica Pedagógica en la Escuela Normal Mixta del Azul,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° del corriente, nómbrase á la Señorita Edith Howe, para desempeñar el puesto de Regente y Profesora de Crítica Pedagógica en la Escuela Normal Mixta del Azul.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de La Rioja, á D. Julio Orihuela

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de La Rioja, al joven Julio Orihuela.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Resolución autorizando al Ministerio de Instrucción Pública, para suscribirse á 50 ejemplares de la obra titulada «Descripción de las Gobernaciones Nacionales»

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á cincuenta ejemplares de la obra titulada «Descripción de las Gobernaciones Nacionales», de que es autor el Sr. Jorge J. Rohde, al precio de *ocho pesos mo-*

neda nacional cada uno, los que serán distribuidos proporcionalmente entre los Colegios Nacionales y Escuelas Normales, con destino á sus respectivas Bibliotecas.

Que se libre oportunamente orden de pago por el importe de los ejemplares de la referencia, imputándose este gasto al inciso 23, ítem 2, del Presupuesto vigente.

Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza á la Sta. Rosaura Lucero

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca, á contar desde el 1º del corriente, en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, á la Sta. Rosaura Lucero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto aprobando el contrato celebrado con los Sres. Bachilleres y Villar, sobre obras de ensanche en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1890.

Visto el contrato que el Director del Departamento de Obras Públicas, en representación del Gobierno, ha celebrado con los Sres. Bachilleres y Villar, por el cual éstos se comprometen á llevar á cabo la ejecución de las obras de ensanche del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, de acuerdo con los planos y especificaciones que existen aprobados, por la suma de *ochenta y cinco mil ciento dos pesos con noventa y seis centavos moneda nacional*,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato de la referencia, y que pase este expediente á la Oficina de Edificios Nacionales, para que, por su intermedio y previo cumplimiento de lo que prescribe el art. 23 de la Ley de Obras Públicas, se verifique la escrituración del contrato aprobado ante la Escribanía de Gobierno, y para que se proceda en seguida al comienzo de los trabajos mencionados.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente, acuérdate el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, á las Señoritas Arsenia Marcoleta y Rosario Bonet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.**FILEMON POSSE.****Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestros de San Juan**

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1º A contar desde el 15 del corriente, acuérdate el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de San Juan, á los jóvenes: Claudio Garramuño, Clodomiro Torres, Clemente Rufino, Cuberto Pelaghar, Andrés Audino, Enrique Espada, Domingo Godoy, Donatilo Rios, Juan R. Olguin, José de la Cruz Ramirez, Leonidas Soria, Teodoro Sanabria, Dámaso Costa y Eduardo R. Quiroga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.**FILEMON POSSE.****Resolución autorizando al Rector del Colegio Nacional de La Plata, para dividir en dos secciones el 2º año de estudios**

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1890.

Visto lo manifestado en la nota precedente por el Rector del Colegio Nacional de La Plata,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**RESUELVE:**

Autorizar al mencionado Rector, para dividir en dos secciones, el segun-

do año de estudios preparatorios, encargando á los Sres. Doctor Horacio Calderon y D. Cesareo Calero de Borbon, nombrados profesores de ese Establecimiento por Decreto de 8 de Febrero ppdo.; al primero la Cátedra de Historia y Geografía, y al segundo, la de Idioma Nacional, los que prestarán sus servicios en las secciones mencionadas.

Que el sueldo de *ciento veinte pesos moneda nacional*, que se fijó por el referido Decreto, á cada uno de los Profesores nombrados, se impute, á contar desde el 1° del corriente, al inciso 17, ítem 5, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Resolución separando de su puesto al Profesor de Física, en el Colegio Nacional de Santiago del Estero

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1890.

Habiéndose ausentado el Sr. Emilio Largeand, del servicio de la Cátedra de Física, que el Gobierno le confirió en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, sin obtener el permiso necesario, y no debiendo mantenerse al frente de la enseñanza, profesores que infringen á sabiendas las prescripciones reglamentarias vigentes,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Exonerar al Sr. Emilio Largeand, del puesto de Profesor de Física en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, y aprobar la medida adoptada por el Rector de dicho Establecimiento, encargándose del servicio interino de la espresada Cátedra.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° del corriente, acuérdate el goce de una beca en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, á las Señoritas

Maria Sívori, Maria Cristina Diana, Francisca Jáuregui, Concepción Martínez, Margarita Pons, Rosa Sayago y Ana Bagnasco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesora de Grado en la Escuela Normal Mixta de Mercedes á la Sta. Mariana G. Berges

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1890.

Hallandose vacante en la Escuela Normal Mixta de la Ciudad de Mercedes, el puesto de Profesora de Grado, por haberse retirado de dicho puesto la Señorita Margarita Martínez, que lo desempeñaba,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la Señorita Mariana Gilbert Berges, para reemplazar á la Señorita Margarita Martínez en el puesto de Profesora de Grado en la Escuela de Aplicación, de la Escuela Normal Mixta de Mercedes.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Inspector de las obras para el edificio del Hospital de Clínicas de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1890.

De acuerdo con lo manifestado por el Director de Edificios Nacionales en su nota precedente, y con la propuesta que en ella se hace,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Señor Juan Rifanti, Inspector de las obras en construcción del edificio que se levanta en la ciudad de Córdoba, con destino á Hospital de Clínicas, disfrutando del sueldo mensual de doscientos pesos nacionales, que se imputarán al inciso 1º, ítem 5, partida 1ª, Anexo J. del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto declarando acogido á la Ley sobre libertad de enseñanza, al «Colegio de San Luis»

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1890.

Visto lo informado por la Inspección General,
El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Declarar acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, al Establecimiento de Instrucción secundaria, denominado «Colegio de San Luis» de esta Capital, con sujeción á lo que establece el Decreto de fecha 1º de Marzo de 1886, reglamentando la misma.

Art. 2º La anterior concesion comprenderá á los alumnos del mencionado Colegio que, con arreglo al Plan y Programa oficiales vigentes, cursen los dos primeros años de estudios preparatorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestro Normal», á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1890.

Resultando de la precedente nota del Director de la Escuela Normal, de Maestros de Córdoba, y de lo informado por la Inspección General, que los alumnos del Establecimiento nombrado Señores: Ramon Benavidez, Luis Illanes, Saturnino Funes, Felipe Direnzio y Nasario Sanchez, han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales de acuerdo con lo que dispone el artículo 9º del Plan vigente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Confiérese el título de «Maestro Normal», á los mencionados alumnos, y espídenseles los diplomas correspondientes en la forma de costumbre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Diplomas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesora de Grado en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, el puesto de Profesora de Grado en la Escuela de Aplicación, por renuncia de la Señorita Elena Gastaldi, que lo desempeñaba,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase á la Señorita Elia Martinez, para desempeñar el puesto de Profesora de Grado en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Profesoras de la Capital, en reemplazo de la Señorita Elena Gastaldi, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.**FILEMON POSSE.****Decreto acordando el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, á la Sta. Josefa Argüello**

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Acuérdate á contar desde el 1º del corriente, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, á la Señorita Josefa Argüello.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.**FILEMON POSSE.****Decreto nombrando Profesor de Idioma Nacional y Caligrafía, en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy**

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, el puesto de Profesor de Idioma Nacional y Caligrafía, por renuncia de la Señorita Adela Bárcena, que fué nombrada para desempeñarlo,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase al Señor Torcuato M. Naveran, para desempeñar el puesto de Profesor de Idioma Nacional y Caligrafía, en reemplazo de la Señorita Adela Barcena, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Idioma Nacional y Caligrafía, en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, el puesto de Profesor de Idioma Nacional y Caligrafía, por haber sido trasladado para desempeñar igual empleo en la de Maestras, el Sr. Torcuato M. Naveran,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase al Señor Teodosio Carrizo, para desempeñar el puesto de Profesor de Idioma Nacional y Caligrafía, en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, en reemplazo del Sr. Torcuato M. Naveran, que ha pasado á ejercer iguales funciones en la Escuela Normal de Maestras de la misma Ciudad.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Grado en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1890.

Hallándose vacante el puesto de Profesor de Grado en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Maestros de Mendoza, por haber sido exonerado el Sr. Rafael Gonzalez, que lo desempeñaba,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase al Señor Ramon Barraquero, para desempeñar el

puesto de Profesor de Grado en el Departamento de Aplicación, anexo á la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, en reemplazo del Sr. Rafael Gonzalez, que fué exonerado de dicho puesto.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Música en la Escuela Normal de Maestros de San Juan

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1890.

Hallándose vacante el puesto de Profesor de Música en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Maestros de San Juan, por renuncia de la Señora Luisa S. de Barragan, que lo desempeñaba,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase al Sr. Pablo Berutti, para desempeñar el puesto de Profesor de Música en el Departamento de Aplicación, anexo á la Escuela Normal de Maestros de San Juan, en reemplazo de la Sra. Luisa S. de Barragan, que renunció.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Grado en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, el puesto de Profesor de Grado en la Escuela de Aplicación, por haber renunciado dicho puesto, el Sr. Segundo N. Castro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase al Maestro Normal, D. Nazario Sanchez, para desempeñar el puesto de Profesor de Grado en la Escuela de Aplicación, anexa á la Normal de Maestros de Córdoba, en reemplazo del Sr. Segundo N. Castro que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Ayudante del Gabinete de Historia Natural en el Colegio Nacional del Rosario

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1890.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional del Rosario, el puesto de Ayudante del Gabinete de Historia Natural,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Señor Marcelino Medina, para desempeñar el puesto de Ayudante del Gabinete de Historia Natural, en el Colegio Nacional del Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Aritmética en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1890.

Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Aritmética en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, Sr. Francisco S. Zeballos, y nómbrase en su reemplazo, al Señor Juan B. Siburu.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Se nombra Ayudante de Física en el Colegio Nacional de Catamarca

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mazzo 14 de 1890.

Acéptase la renuncia que presenta el Señor Ramon R. Bustamante del puesto de Ayudante de Física, que desempeña en el Colegio Nacio-

nal de Catamarca, y nómbrese para reemplazarlo, al Señor Higinio Reynoso.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, á la Sta. Adela Carrizo

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sta. Adela Carrizo, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de La Rioja.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, á la Sta. Carolina Argañaráz

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de beca en la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, á la Sta. Carolina Argañaráz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto confirmando el título de «Maestro Normal» al Señor Andrés L. Rodriguez

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1890.

Atento lo manifestado por el Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, y de acuerdo con lo que dispone el art. 9º del Plan vigente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestro Normal» al Sr. Andrés L. Rodríguez, y espídensele el Diploma correspondiente en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Diplomas».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Resolución separando de su puesto al Mecánico encargado de la reparación de los aparatos, en los Gabinetes y Laboratorios de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1890.

En vista de lo que informa la Inspección General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, en su nota precedente,

SE RESUELVE:

Separar á D. Roman Crass, del puesto de Mecánico encargado de la reparación de los aparatos, en los Gabinetes y Laboratorios de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto resolviendo que la Cárcel Penitenciaria, imprima 1000 ejemplares del 1er. tomo de la Memoria, y la Imprenta de la Universidad igual número del 2º y 3er. tomo

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1890.

Debiendo presentarse en sus primeras sesiones del corriente año al Honorable Congreso, la Memoria del Departamento Justicia, Culto é Instrucción Pública, y siendo urgente determinar lo necesario con respecto á su impresión;

Teniendo en cuenta que el Taller de Imprenta de la Penitenciaria, no podría efectuar ese trabajo en el breve término de que se dispone, por cuyo motivo es conveniente que se lleve á cabo conjuntamente por ese taller y por otra Imprenta;

Y habiéndose pedido con tal objeto, propuestas privadas á los Establecimientos tipográficos de los Señores Kraft, Klingelfuss y á la «Sociedad Sud Americana de Billetes de Banco»,—resultando ser mas ventajosa la presentada por el segundo de los citados,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° La edición de un mil ejemplares del 1^{er} tomo de la espresada Memoria, se imprimirá en el taller de la Imprenta de la Cárcel Penitenciaria, y el 2° y 3° en igual número de ejemplares, en la Imprenta de la «Universidad,» aceptándose la propuesta de los Sres. Klingelfuss y C^a, con la rebaja introducida de comun acuerdo, reduciendo á veinte y ocho pesos (m/n. 28) el precio por pliego de ocho páginas, en tipo cuerpo nueve, composición lisa. Los cuadros y estados, en tipos menores, se abonarán en proporción al mayor número de letras que entren en cada pliego.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestra Normal» á dos ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Salta

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1890.

Atento lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salta y de acuerdo con lo que dispone el art. 9° del Plan de Estudios vigente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á las Señoritas Carmen Romero y Maria Burgos, el título de «Maestra Normal» y espídashales el diploma correspondiente en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Diplomas».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, á D. Ismael Andrade

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, á Don Ismael Andrade.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prevías las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, á los jóvenes José E. del Pozo, Daniel P. Velasquez, Fabio Aramburu, y Mariano Martinez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prevías las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras del Rosario, á la Sta. Rosaura Bernard

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate á la Sta. Maura Bernard, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prevías las anotaciones del caso en el »Registro de Becas».

PEELEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Sub-Regente y Profesora de Grado en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes el puesto de Sub-Regente en la Escuela de Aplicación,

El Vice-Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la Sta. Ciriaca Romero, para desempeñar el puesto de Sub-Regente en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Maestras de Corrientes.

Art. 2º Nómbrase á la Sta. María Delicia Cáceres, para desempeñar el puesto de Profesora de Grado en el mismo Establecimiento, en reemplazo de la Sta. de Romero, que fué ascendida á Sub-Regente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta del Azul, al Sr. Saturnino E. Pita

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta del Azul, al Señor Saturnino E. Pita.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestros de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de San Luis, á los jóvenes Ramon Salomon Reinoso y Vicente S. Gatica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesora de Grado en la Escuela Normal Mixta del Azul

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

En vista de lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal Mixta del Azul,

SE RESUELVE:

Exonerar á las Stas. Nestoria Sanchez y Mercedes Colombo, del puesto de Profesoras de Grado que desempeñaban en la Escuela Normal Mixta del Azul, y nombrar para reemplazar á la primera, á la Sta. Cornelia Fontana.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Se nombra Profesor de Ciencias Naturales en la Escuela Normal Mixta del Azul

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

Acéptase la renuncia que ha presentado el Profesor de Ciencias Naturales, de la Escuela Normal Mixta del Azul, Sr. Angel Pintos, y nómbrese para reemplazarlo, al Sr. Emiliano Astorga.

Comuníquese á quienes corresponda, y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Se nombra Profesor de Gramática en la Escuela de Aplicación de la Normal Mixta del Azul

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Gramática, de la Escuela de Aplicación anexa á la Normal del Azul, Sr. Arturo Barros, y nómbrese para reemplazarlo, al Sr. Victor Nigoul.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestras de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1° Concédese el goce de beca en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, á las Stas: Floripe Valette, Josefa Puebla y Hermelinda Carrizo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Algebra en el Colegio Nacional de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1890.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de Corrientes, el puesto de Profesor de Algebra, por no haber aceptado el mencionado puesto, el Sr. Alfredo Ferreira,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—**DECRETA:**

Art. 1° Con antigüedad del 1° del corriente, nómbrase al Sr. Juan B. Goyens, para desempeñar en el Colegio Nacional de Corrientes, el puesto de Profesor de Algebra, en reemplazo del Sr. Alfredo Ferreira.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en la Escuela Normal Mixta de Mercedes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes en la Escuela Normal Mixta de Mercedes,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° del corriente, nómbrase para la Escuela Normal Mixta de Mercedes:

Profesor de Historia y Geografía, en reemplazo del Dr. Victor Miguens que renunció, al Sr. Pedro R. Leites, actual Profesor de Grado.

Profesor de Grado, en reemplazo del Sr. Leites, al Sr. Pedro Caracoche.

Profesora de Grado, en reemplazo del Sr. Genaro Silveyra, á la Sta. Justa Uncal.

Profesora de Grado, á la Sta. Emiliana Palacios.

Profesora de Música, en la Escuela de Aplicación, á la Sta. Esilda Ferrari Cesio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Salta, á D. Angel Cano

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Salta, á D. Angel Cano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1890.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente, nómbrase para la Escuela Normal de Maestros de Tucuman:

Profesor de Idioma Nacional, en reemplazo del Sr. Waldino Tolosa, que renunció, al Sr. Waldino Fernandez, actual Profesor de Grado en la Escuela de Aplicación.

Profesor de Grado, en reemplazo del Sr. Fernandez, al Maestro Normal D. Belarmino J. Contreras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Historia y Geografía en el Colegio Nacional de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1890

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de Corrientes, el puesto de Profesor de Historia y Geografía, por renuncia del Dr. Eugenio A. Breard, *El Vice-Presidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Rodolfo Lotero, para desempeñar el puesto de Profesor de Historia y Geografía en el Colegio Nacional de Corrientes, en reemplazo del Dr. Eugenio A. Breard, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto suponiendo que los certificados de haber cursado seis grados en las Escuelas Provinciales de Entre-Ríos, sean válidos para el ingreso en los Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1890.

Vista la precedente nota del Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre-Ríos, en la cual manifiesta que ese Consejo ha adoptado para la enseñanza que se da en las Escuelas Primarias de la misma, el Plan de Estudios y Programas que rigen en las Escuelas de Aplicación anexas á las Normales de la República, á fin de facilitar á los alumnos de aquellas, el ingreso á los Establecimientos de Instrucción Secundaria y Normal;

Y teniendo en cuenta que la adopción de tal plan y de tales programas, á la vez que concurre al benéfico propósito de uniformar la enseñanza primaria, dándole bases racionales y científicas, é imprimiéndole carácter nacional y desenvolvimiento lógico, garantiza de antemano que los jóvenes que hicieron con éxito el estudio de los seis grados que comprenden estas escuelas, tendrán la preparación suficiente para entrar á los Colegios Nacionales, es decir, para pasar á la segunda enseñanza,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º El certificado de haber sido aprobado en todos los estudios que comprenden los seis grados de las Escuelas Primarias de la Provincia de Entre-Ríos, habilita para ingresar á los Colegios Nacionales y al curso profesional de las Escuelas Normales. Dicho certificado deberá ser es-

pedido, para que produzca los efectos espresados, por la autoridad escolar superior de la Provincia.

Art. 2º Quedan modificadas, con arreglo á lo que se establece en el art. anterior, las disposiciones que, sobre ingreso á los Colegios Nacionales y á los cursos profesionales de las Escuelas Normales, contienen los Decretos de 31 de Diciembre de 1887 y 14 de Enero de 1888.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

FILENON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestra Normal» á la Señorita Justa Palacio

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1890.

De acuerdo con lo informado por la Inspección General y con lo que dispone el art. 9º del Plan de Estudios de las Escuelas Normales de la Nación,

Confírese el título de «Maestra Normal» á la Señorita Justa Palacio, quien ha terminado sus estudios profesionales en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, y espídasele el Diploma correspondiente en la forma de práctica.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Libro de Diplomas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesora de Grado en la Escuela Normal de Maestras de Salta

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1890.

En vista de lo manifestado por el Director de la Escuela Normal de Salta en su nota precedente,

SE RESUELVE:

Nómbrese á la Sta. Carmen Romero, para desempeñar el puesto de Profesora de Grado en la Escuela de Aplicación, anexa á la Normal de Maestros de Salta, en reemplazo de D. Benicio Lopez, que hizo abandono de dicho puesto.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Director y Profesor de Pedagogía en 1º y 2º año, de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, los puestos de Vice-Director y Profesor de Pedagogía en 1º y 2º año, por haber sido trasladado al Colegio Nacional del Paraná, el Señor Ramon Medrano que los desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Señor Justo V. Balbuena, para desempeñar los puestos de Vice-Director y Profesor de Pedagogía en 1º y 2º año, en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, con el sueldo mensual de *doscientos diez* pesos moneda nacional, en reemplazo del Señor Ramon Medrano que ha sido trasladado al Colegio Nacional del Paraná.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesora de Corte y Confección en la Escuela Normal Mixta de La Plata

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Con antigüedad del 15 del corriente, nómbrase á la Sta. Mercedes Albarracin, para desempeñar el puesto de Profesora de Corte y Confección en la Escuela Normal Mixta de La Plata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Secretario Contador, y Celador General en la Escuela de Comercio de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Señor Carlos Diaz, para desempeñar el puesto de

Secretario Contador, en la Escuela de Comercio de la Capital, á contar desde el 1º del corriente, con el sueldo mensual de *cien pesos* nacionales.

Art. 2º Nómbrase al Señor Agarde Von Soest, á contar desde la misma fecha, para desempeñar el puesto de Celador General del mismo Establecimiento, con el sueldo mensual de ochenta pesos nacionales.

Art. 3º El gasto que autoriza este decreto, se imputará al Inciso 20, Item 3 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro del «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Delegado del Gobierno Argentino, ante el Congreso Médico Internacional de Berlin, al Doctor Telémaco Susini

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1890.

Debiendo celebrarse en la Ciudad de Berlin, durante el próximo mes de Agosto, el 10º Congreso Médico Internacional, y siendo conveniente que el Gobierno de la República concorra á él por medio de un Delegado, á fin de recojer los beneficios que al progreso general de las ciencias, reporta la reunión periódica de congregaciones de esta naturaleza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Delegado del Gobierno Argentino en el próximo Congreso Médico Internacional de Berlin, al Sr. Dr. D. Telémaco Susini, Catedrático de Anatomía Patológica en la Facultad de Ciencias Médicas de esta Capital, y Director del Instituto Microbiológico.

Art. 2º El Doctor Susini gozará, mientras dure el desempeño de la Comisión de que se le encarga, del sueldo íntegro que le corresponde por el puesto mencionado.

Art. 3º El Ministerio de Instrucción Pública dará al Dr. Susini, las instrucciones que fuesen necesarias para el desempeño de la espresada Comisión.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Resolución nombrando Profesora de Grado en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1890.

En vista de lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, en su nota precedente,

SE RESUELVE:

Nombrar á las Stas. Celina Palacios é Inés Santa Colona, para desempeñar los puestos de Profesoras de Grado en la Escuela de Aplicación, anexa á la Normal de Maestras de Catamarca, y al Sr. Mariano Aguirre, para desempeñar el de Ayudante de Gabinetes en la misma Escuela.

Comuníquese á quien corresponde y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Se nombra Regente y Profesores en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1890.

Acéptase las renunciias presentadas por los Sres. Fidel y Rodriguez Antonio Rodriguez, de los puestos de Regente y Profesor de Gimnasia y de Profesor de Grado que desempeñaban en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza; y nómbrase para reemplazar al primero, en el puesto de Regente, á Don Edmundo Miranda, y al Señor Dionisio Ariosa, para desempeñar el puesto de Profesor de Grado en la Escuela de Aplicación, y el de Gimnasia en Curso Normal de la misma Escuela.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE

Se nombra Secretario Contador y Profesora de Economía Doméstica y Labores, en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1890.

Acéptase las renunciias presentadas por las Stas. Eugenia y Freja del Carril, de los puestos de Secretaria Contadora y de Profesora de Labores y Economía Doméstica, que respectivamente desempeñaban en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes; y nómbrase para reemplazar á la primera, en el puesto de Secretario Contador, al Sr. Estanislao Romero, y para sustituir á la segunda, en la clase de Economía Doméstica y Labores, á la Sta. Celina Lotero.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Directora del Jardín de Infantes en la Escuela Normal de Maestras del Rosario

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 15 de corriente, nómbrese á la Sta. Juana Hunt, para desempeñar el puesto de Directora del Jardín de Infantes en la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Literatura y Ayudante del Laboratorio de Química, en el Colegio Nacional de Tucuman

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1890.

Hallándose vacantes en el Colegio Nacional de Tucuman, la Cátedra de Literatura y el puesto de Ayudante de Gabinetes, por renuncia de los Sres. Cesario Calero de Borbon y Lorenzo Canton, que los desempeñaban,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrese al Dr. D. Alberto E. Padillo, para desempeñar el puesto de Profesor de Literatura en el Colegio Nacional de Tucuman, en reemplazo del Sr. Cesario Calero de Borbon, que renunció.

Art. 2º Nómbrese á D. José Luis Araoz, para desempeñar el puesto de Ayudante del Laboratorio de Química en el mismo Establecimiento, en reemplazo de D. Lorenzo Canton, que renunció.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Idioma Nacional y Caligrafía, en la Escuela Normal de Maestros de Santa Fé

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestros de Santa Fé, el

puesto de Profesor de Idioma Nacional y Caligrafía, por renuncia del Sr. Isidro Alian, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Antonio Arce Lopidana, que tiene actualmente á su cargo uno de los grados de la Escuela de Aplicación, para desempeñar el puesto de Profesor de Idioma Nacional y Caligrafía en la Escuela Normal de Maestros de Santa Fé, en reemplazo del Señor Isidro Alian, que renunció.

Art. 2º Nómbrase al Maestro Normal Don Atanasio Paes, para desempeñar el puesto de Profesor de Grado en la Escuela de Aplicación del mismo Establecimiento, en reemplazo del Sr. Antonio Arce Lopidana.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en Libro de «Personal Docente.»

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 21. de 1890.

El Presidente de la República—

DCERETA:

Art. 1º Acuérdate á contar desde el 15 del corriente, el goce de beca en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, á los jóvenes: Enrique J. Huyskens, Elías Aroma, Alcides Burgoa, César Paz, Benito Olivera, Ramon 2º de la Rosa, Ramon 2º Marin, C. Vicente Moyano, Agustin Iñon, Francisco B. Echegaray y Domingo S. Gutierrez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate á contar desde el 15 del corriente, el goce de una

beca en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, á las Señoritas: Rosario Grigor, Ofilia Rena y María Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente, acuérdate el goce de beca en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, á las Señoritas: Catalina Piaggio, Jacinta Agustini, María Roefoed, Rosalia Zavallo, Elodia Nadal y Corina Ralto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores y Escribiente Bibliotecario, en la Escuela Normal Mixta del Azul.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 15 del corriente, nómbrase para la Escuela Normal Mixta del Azul:

Profesora de Grado en la Escuela de Aplicación, en reemplazo de Mercedes Colombo que fué exonerada, á la Señorita Gregoria Echeverría.

Profesora de Grado, á la Señorita Juana Aguirre.

Profesora de Grado, en reemplazo de Don Emiliano Astorga, que renunció, á la Señorita Manuela Maqueira.

Escribiente Bibliotecario, en reemplazo de Don Blas Baldino, que renunció, á Don José M. Darhampe.

Profesor de Ejercicios Militares, en reemplazo de Don Baldomero Terrile que renunció, al mismo Señor José M. Darhampe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesora de Gimnasia en la Escuela Normal de Maestras del Rosario

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1890.

Hallándose vacante el puesto de Profesora de Gimnasia, en ambos Departamentos de la Escuela Normal de Maestras del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el puesto de Profesora de Gimnasia, en ambos Departamentos de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, á la Sta. Juana Hunt.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras del Rosario, á la Sta. Clotilde Rolando

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Acuérdate á contar desde el 15 del corriente, el goce de beca en la Escuela Normal de Maestras del Rosario, á la Sta. Clotilde Rolando.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de Río IV, á D. Miguel Diaz

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Acuérdate al joven Miguel Diaz, á contar desde el 15 del corriente, el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de Río IV.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de inglés en el Colegio Nacional del Uruguay

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1890.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional del Uruguay, el puesto de Profesor de Inglés,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase al Sr. Carlos Gastrell, para desempeñar el puesto de Profesor de Inglés, en el Colegio Nacional del Uruguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Nociones de Derecho, Economía Política y Filosofía, en el Colegio Nacional de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1890.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de Mendoza, el puesto de Profesor de Nociones de Derecho, Economía Política y Filosofía, por renuncia aceptada del Dr. Raimundo Wilmart, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º A contar desde el 15 del corriente, nómbrase al Dr. Agustín Alvarez, para desempeñar el puesto de Profesor de Nociones de Derecho, Economía Política y Filosofía en el Colegio Nacional de Mendoza, en reemplazo del Sr. Raimundo Wilmart, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto concediendo pase á las letras presentadas por Fray Quirico Porreco

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1890.

Visto este expediente, y considerando que en opinión del Sr. Procurador General de la Nación, no ofrece dificultad la concesión del *exequatur*

á las precedentes Letras datadas en Roma, por las que, el 17 de Enero último el Ministerio General de la Venerable Orden Franciscana, confiere al recurrente una comisión accidental por el término de seis años, que ha de desempeñarse con arreglo á las Constituciones de la Orden, sin alterar los principios del Derecho Público Argentino,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Concédese el *pase* á las Letras presentadas por Fray Quirico Porreca, por las que se le instituye Comisario General de los Colegios de Misiones Franciscanas existentes en la República, sin que por esto se entiendan afectados los derechos y regalías del Patronato Nacional.

Art. 2º Trasmítase esta resolución al recurrente, devolviéndose las papeles originales adjuntas; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrado Profesor de Inglés en el Colegio Nacional de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1890.

Habiendo vencido con exceso el término de la licencia que, por Resolución de fecha 11 de Octubre del año ppdo., acordó el Ministerio de Instrucción Pública, al Profesor de Inglés del Colegio Nacional de San Luis, D. Cipriano Bernhardt, y resultando de lo informado por el Rector de dicho Establecimiento, que ese Profesor no se ha presentado aun á tomar posesión de su puesto, despues de vencido el término de la citada licencia,

El Presidente de la República—

RESUELVE :

Exonerar al Sr. Cipriano Bernhardt, del puesto de Profesor de Inglés del Colegio Nacional de San Luis, y nombrar para reemplazarle en propiedad, al Sr. Rodolfo Sandnayer.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Grado en la Escuela Normal Mixta de Río IV

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1890.

Acéptase la renuncia que presenta el Sr. Mariano G. Amable, del pues-

to de Profesor de Grado que desempeña en la Escuela Normal Mixta de Rio IV, y nómbrese para reemplazarle, á D. Urbano Alvarez.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, á la Sta. Elvira Dulce

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1890.

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Abril, acuérdate el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, á la Sta. Elvira Dulce.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal Mixta de Rio IV

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1890.

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 15 del corriente, acuérdate el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de Rio Cuarto, á los jóvenes Godefredo Barbosa y Justina Medina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Registro de Becas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando al Sr. J. T. Thierry, Profesor de Aritmética, Cosmografía y Trigonometría en la Escuela de Ingenieros de San Juan

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela de Ingenieros de San Juan, el puesto

de Profesor de Aritmética, Cosmografía y Trigonometría, que desempeñaba el Sr. Alfredo M. Tello, que fué exonerado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, á contar desde el 1º de Abril próximo, Profesor de Aritmética, Cosmografía y Trigonometría en la Escuela de Ingenieros de San Juan, al Señor J. T. Thierry, con el sueldo mensual de *ciento veinte pesos* nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Ayudantes de Física é Historia Natural, en el Colegio Nacional de Santiago del Estero

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1890.

De acuerdo con la propuesta que hace el Rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero, en su nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, á contar desde el 1º del corriente, á los Sres. José G. Avalos y Dalmiro Barrionuevo, para desempeñar los puestos de Ayudante de Física el primero y Ayudante de Historia Natural el segundo, en el mencionado Establecimiento:

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Canónico Honorario en la Catedral de San Juan de Cuyo

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Canónico Honorario de la Iglesia Catedral de San Juan de Cuyo, al Presbítero D. Cristóbal Cavalli.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Idioma Nacional y Caligrafía, en la Escuela Normal de Maestros de Salta

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestros de Salta, el puesto de Profesor de Idioma Nacional y Caligrafía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Abril próximo, nómbrase al Sr. Luis Zelaya, para desempeñar el puesto de Profesor de Idioma Nacional y Caligrafía en la Escuela Normal de Maestros de Salta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Maestros de La Rioja, á D. Alfonso Lancelle

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Abril próximo, concédese el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de La Rioja, al joven Alfonso Lancelle.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestras de San Juan

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Abril próximo, acuérdate el goce de beca en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, á las Señoritas Ladi E. Jofré y Claudelina Rios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Ayudante de Gabinetes, y dos Celadoras, en la Escuela Normal Mixta de Dolores

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Abril próximo, nómbrase para la Escuela Normal Mixta de Dolores.

Ayudante de Gabinetes, en reemplazo de D. Luis Sejas, que renunció, á la Sta. Eustaquia Puertas.

Celadora, en reemplazo de la Sta. Polonia Popiel, á la Sta. Ramona Ramilo.

Celadora, á la Sta. Ermelinda Fernandez de Molino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio Nacional de La Plata

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Con antigüedad del 1º del presente mes, nómbrase para el Colegio Nacional de La Plata:

Profesor de Francés, en reemplazo del Señor Adolfo Soulié, que renunció, á D. Leopoldo Basset, que será remunerado con la partida que corresponde á la cátedra de Aleman, que no se enseña en el Establecimiento.

Profesor de Gimnasia, en reemplazo de D. A. Garcia Aparicio, á D. Luis Weyermann.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Procurador Fiscal (Tucuman) al Dr. Napoleon M. Vera

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1890.

Hallándose vacante el puesto de Procurador Fiscal de la Sección Tucuman, por renuncia del Dr. Agustín de la Vega, que lo desempeñaba,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho cargo, al Señor Dr. D. Napoleon M. Vera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE MARZO

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, proponiendo para 2º Comandante de la Bombardera «Pilcomayo», al Teniente de Fragata D. Numa P. Quiroga

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1890.

Vista la propuesta que precede, nómbrase 2º Comandante de la Bombardera «Pilcomayo», al Teniente de Fragata D. Numa P. Quiroga.

Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, elevando una solicitud del Alférez de Navío D. José Maria Achaval, por la que pide su baja y absoluta separación del servicio de la Armada

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1890.

Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, solicitada por el Alférez de Navío, D. José M^a. Achaval.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Decreto nombrando Jefe del Detall de la Junta Superior de Marina, al Capitan de Navío D. Jorge H. Lowry

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1890.

Vista la propuesta que precede de la Junta Superior de Marina,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Jefe del Detall de la Junta Superior de Marina, al Capitan de Navio, D. Jorge H. Lowry.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, solicitando la baja del servicio de la Armada para el 1er Maquinista de la Cañonera «Paraná», D. Juan Marcel

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1890.

Atento lo espuesto en la precedente nota de la Junta Superior de Marina, dáse de baja del servicio de la Armada, al 1º Maquinista de la Cañonera «Paraná», D. Juan Marcel, y nómbrase en su reemplazo, con anterioridad del 1º de Febrero ppdo., al de igual clase, D. Enrique Nuñez.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una solicitud del Comisario Contador y Pagador del transporte «Villarino», D. Francisco Rivadavia, por la que renuncia el empleo que ocupa

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Comisario Contador y Pagador del transporte «Villarino», D. Francisco Rivadavia, y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano D. Fernando V. Pereyra.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, elevando otra del Vicario General del Ejército y Armada, por la que propone para ocupar la vacante de Capellan de la Isla de Martín García, al Presbítero D. Francisco Javier Longobardi

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1890.

Vista la propuesta que precede, nómbrase para ocupar la vacante de

Capellan de Martin García, al Presbítero D. Francisco Javier Longobardi.
Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota de la Comisaria General de Marina, dando cuenta de haber separado de su puesto al Escribiente de la Repartición, Don Martin de la Vega, por haber hecho abandono de su puesto

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1890.

Apruébase el temperamento adoptado por la Comisaria General de Marina, de que dá cuenta en la precedente nota, y nóbrase en reemplazo del Escribiente de esa Repartición, D. Martin de la Vega, al ciudadano D. Ramon Romero.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Decreto nombrando Practicante Mayor del Hospital Militar, al ex-Cirujano de la Guarnición de Martin Garcia, D. Tiburcio Padilla.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1890.

Atento lo espuesto en la precedente nota del Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, y conviniendo al buen servicio, nombrar un Practicante Mayor adscripto al Hospital Militar, para atender á la asistencia médica de los Miembros de la Armada, en ese Establecimiento,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

• DECRETA :

Art. 1º Nóbrase Practicante Mayor del Hospital Militar, al ex-Cirujano de la Guarnición de Martin Garcia, D. Tiburcio Padilla, con el sueldo mensual de ochenta pesos moneda nacional, que se imputarán al Inciso 14, Item 1º, partida 12, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina, debiendo revistar por las listas del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PELLEGRINI.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota del Vicario General de Ejército y Armada, por la que propone como Capellan de Marina, en reemplazo del Presbítero D. Felipe Gomez, que pasó al Ejército, al de igual clase D. José M. Riere

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1890.

Vista la propuesta que precede, nómbrase Capellan de Marina, en reemplazo del Presbítero D. Felipe Gomez, al de igual categoria, D. José M. Riere, con anterioridad de 1° de Enero del corriente año.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, elevando otra del Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, por la que solicita la baja y absoluta separación del servicio del Farmacéutico de 2a. clase D. Luciano Couget

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1890

Atento lo espuesto por el Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada,

SE RESUELVE:

Dar de baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Farmacéutico de 2ª clase, D. Luciano Couget.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, proponiendo al ciudadano D. Augusto Chiarrone para ocupar la vacante de Escribiente de la 2a División de la Armada, dejada por fallecimiento de D. Santiago Gulli

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1890.

En vista de la propuesta que precede, nómbrase Escribiente de la 2ª División de la Armada, á D. Augusto Chiarrone, para llenar la vacante dejada por fallecimiento de D. Santiago Gulli.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, elevando otra del Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, por la que solicita la baja y absoluta separación del servicio del Escribiente 1º de dicho Cuerpo, D. José M. Guttero

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1890.

En atención á las consideraciones espuestas en la precedente nota de la Junta Superior de Marina,

SE RESUELVE:

Dar de baja y absoluta separación del servicio, al Escribiente 1º del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. José M. Guttero, y nómbrase en su reemplazo, al Escribiente 2º D. José Ravelli.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, dando cuenta de haberse excedido en la licencia que se le concedió al 2º Maquinista del Torpedero «Maipú», D. Pedro Carreras

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1890.

Habiéndose excedido en la licencia que se le concedió, al 2º Maquinista del Torpedero «Maipú», D. Pedro Carreras, nómbrase en su reemplazo al de igual clase de la Estación de Torpedos, D. Andrés Dugall.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Decreto acordando el Diploma de Ingeniero Hidrógrafo, al Alferez de Navío D. Felipe R. del Viso

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1890.

Visto el Diploma de Ingeniero Hidrógrafo de la Real Escuela Superior Naval de Génova, obtenido y presentado á este Ministerio por el Alferez de Navío, D. Felipe R. del Viso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido en la Armada Nacional como Ingeniero Hidrógrafo, el Alferez de Navío, D. Felipe R. del Viso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Decreto recaído en una nota de la Junta Superior de Marina, elevando una terna para el comando del transporte «Villarino»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1890.

Vista la terna elevada por la Junta Superior de Marina, para el comando del transporte «Villarino»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante del transporte «Villarino», al Teniente de Navío, D. Eduardo O'Connor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota de la Comisaria General de Marina, solicitando la separación del empleo del Capataz 1º de los Almacenes de la Repartición, D. Julio Cesana, por haber hecho abandono de su puesto, y proponiendo en su reemplazo al Capataz 2º D. Fortunato Gomez, y para llenar la vacante de este último, al ciudadano D. Mariano Salvarezza

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1890.

Atento lo espuesto en la precedente nota de la Comisaria General de Marina,

SE RESUELVE:

Declarar cesante desde el 1º de Enero ppdo., al 1º Capataz de los Almacenes de esa Repartición, D. Julio Cesana, y nombrar en su reemplazo, al 2º Capataz, D. Fortunato Gomez, y para llenar la vacante de éste, al ciudadano D. Mariano Salvarezza.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Decreto aumentando el personal subalterno de la Corbeta «La Argentina»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1890.

Atento lo espuesto en la nota que obra en este expediente, del Co-

mandante de la Corbeta «La Argentina», relativa al aumento de personal subalterno; visto lo manifestado por la Junta Superior de Marina, y teniendo en cuenta que los servicios especiales á que está destinado este buque, como Crucero de Instrucción, exigen ese aumento,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Auméntase el personal subalterno de la Corbeta «La Argentina», con las clases siguientes, que revistarán desde el 1º de Abril próximo: un Mayordomo, dos Contramaestres de 2ª clase, cuatro Cabos de Mar, cuatro Timoneles, quince Marineros de 1ª clase y cinco idem de 2ª clase.

Art. 2º Estos sueldos se imputarán, de acuerdo con lo que asigna la Ley de Presupuesto vigente del Departamento de Marina, á las respectivas clases, al inciso 10, ítem 4, rebajando ese personal de la Corbeta «Chacabuco».

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota del Director de la Escuela Naval, proponiendo para Escribiente de dicho Establecimiento, al ciudadano D. Enrique Vaeni. en reemplazo de D. Antonio Valles. que renunció.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1890.

Vista la propuesta que precede, nómbrase al ciudadano Enrique Vaeni, Escribiente de la Escuela Naval, con anterioridad del 1º del corriente mes, en reemplazo de D. Antonio Valles.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota del Director de la Escuela Naval, proponiendo para Escribiente de dicho Establecimiento, al ciudadano D. Hugo Patalano, en reemplazo de D. Zoilo Garcia, que renunció

Departamento de Marina.

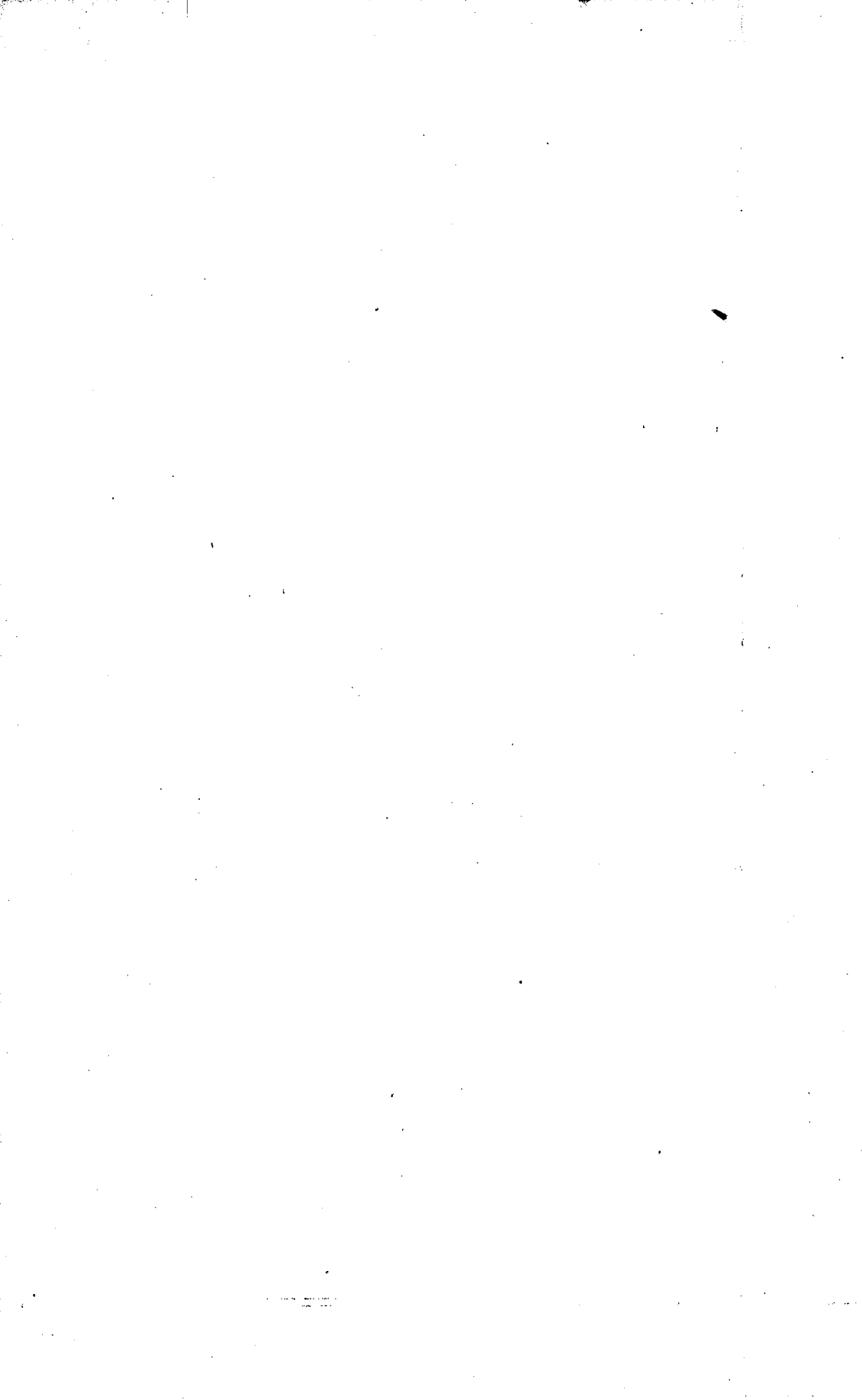
Buenos Aires, Marzo 27 de 1890.

Vista la propuesta que precede, nómbrase al ciudadano Hugo Patalano, Escribiente de la Escuela Naval, en reemplazo de D. Zoilo Garcia, que renunció, con anterioridad de 1º del corriente mes.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.



MES DE ABRIL

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto disponiendo se ordene á la Empresa Constructora de Lucas Gonzalez y Compañia, provea al Ferro-Carril de Chumbicha á Catamarca, del mobiliario correspondiente

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 2 de 1890.

Siendo necesario dotar á las Oficinas de la Administración de la vía férrea de Chumbicha á Catamarca, del mobiliario indispensable para el buen servicio; visto lo informado sobre este asunto por la Dirección de Ferro-Carriles, Departamento de Ingenieros y Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Páse este espediente á la Dirección de Ferro-Carriles, para que ordene á la Empresa Constructora de Lucas Gonzalez y C^a., provea al Ferro-Carril de Chumbicha á Catamarca, de los muebles que se mencionan en la planilla adjunta, cuyo total asciende á la suma de \$ 925, novecientos veinticinco pesos moneda nacional; de conformidad con lo dispuesto en los ítems 88 y 89 de las especificaciones de precios unitarios para la construcción de la mencionada línea.

Art. 2º Prévio cumplimiento de lo dispuesto en el art. anterior, comuníquese esta resolución á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAM.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Interventores en las Administraciones de los Ferro-Carriles al Pacifico, Central Norte, Argentino del Este y Gran Oeste Argentino

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 8 de 1890.

En ejecución del decreto de 29 de Marzo ppdo, creando los puestos de Interventores en los Ferro-Carriles garantidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Interventor en la Administración del Ferrocarril al Pacífico, á D. Francisco de Souza Martinez, en la del Central Norte, á D. Alfredo Bousquet, en la del Argentino del Este, á D. Egard Cous-taux y en la del Gran Oeste Argentino, á D. Jacinto Estrella, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, (\$ 400 m/n.)

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el convenio celebrado entre el Comisionado del Gobierno y el Intendente Municipal de Bahía Blanca, referente á la escrituración de un terreno situado en dicha localidad

En la Capital de la República, á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa, los abajo firmados, D. Juan Almagro, comisionado por el Exmo. Gobierno Nacional, para representarlo en el acto de la escrituración que debe otorgar la Municipalidad de Bahía Blanca, correspondiente al terreno que la Nación posee frente á la plaza de ese pueblo, y D. J. Ramon Zabala, Intendente Municipal en representacion legal de la Municipalidad del mismo, han convenido en el siguiente acuerdo, con objeto de llevar á efecto inmediatamente la escrituración del terreno citado.

Primero: La Municipalidad de Bahía Blanca, otorgará escritura pública reconociendo á la Nación el derecho de propiedad por ciento dos metros de frente á la «Plaza Rivadavia» (Calle Estomba) y por ciento diez metros de fondo por las calles «Colon» y «Moreno».

Segundo: El Exmo. Gobierno de la Nación, cede en propiedad, á la Municipalidad de Bahía Blanca, el resto del terreno, ó sean, *cuarenta metros* de frente á la calle «Colon» *por ciento dos* metros de fondo á la calle «Moreno», lindando por un costado con los edificios del Consejo Escolar.

Tercero: Inmediatamente despues de que el presente convenio sea aprobado por el Exmo. Gobierno Nacional, y la Muinicipalidad de Bahía Blanca, ésta, otorgará sin cargo alguno, la escritura que espresa el artículo primero.

Juan Almagro.—Ramon Zabala.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 9 de 1890.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y lo que resulta de este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el precedente convenio celebrado entre D. Juan Al-

magro, Comisionado del Gobierno, y el Intendente Municipal de Bahía Blanca, D. J. Ramon Zabala, referente á la escrituración de un terreno situado en dicha localidad en la Manzana B.

Art. 2º Es entendido que la estensión y límites del citado terreno, es la que resulta de la diligencia de mensura y plano oficial aprobado por la Municipalidad de Bahía Blanca y que está agregado á este espediente.

Art. 3º Remítase este espediente á la Municipalidad de Bahía Blanca, por intermedio del Comisionado del Gobierno Sr. Almagro, á los efectos de la escrituración definitiva, quien deberá devolverlo para su archivo en el Departamento de Obras Públicas; comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando miembro de la Comisión informadora de la construcción de las Obras de Salubridad del Rosario

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 9 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembro de la Comisión que ha de informar respecto á la construcción de las Obras de Salubridad del Rosario, al químico D. J. G. Kyle.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Sub-Inspector General de Ferro-Carriles é Ingeniero de 1ª clase

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 10 de 1890.

Hallándose vacante el puesto de Sub-Inspector General de Ferro-Carriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Inspector General de Ferro-Carriles, al Ingeniero de 1ª clase, D. Luciano Chippa, y en sustitución de éste, al Ingeniero E. Carlos Maschwite.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo licencia de 6 meses, á Don Elias Tornú

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 10 de 1890.

En vista de las razones espuestas,
Concédese á D. Elias Tornú, Sub-Inspector general de puentes y caminos en el Departamento de Obras Públicas, la licencia de seis meses que solicita para ausentarse del país, á contar desde el 15 del corriente, siendo entendido que solo gozará de sueldo el primero de este mes.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo concediendo al Secretario de la Administración de las Aguas Corrientes de Belgrano, un sobre sueldo de 150 \$ mñ.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 10 de 1890.

Acuérdase al Secretario de la Administración de las Aguas Corrientes de Belgrano D. Manuel Barrenechea, un sobre-sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional, á contar desde el 1° de Enero del corriente año, hasta el 31 de Marzo ppdo., los que deberán ser abonados de la renta que percibe dicha administración.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los estudios relativos al Cable Argentino

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 12 de 1890.

Visto este espediente sobre el establecimiento del cable telegráfico autorizado por Ley núm. 2672, bajo la denominación de «Cable Argentino» para ligar la República con el continente Europeo, y considerando que los informes producidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Departamento de Obras Públicas, son favorables á la aceptación de los estudios practicados al respecto,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Apruébase los estudios relativos al «Cable Argentino», cuyo resultado queda comprendido en el presente espediente y se refiere al trazado, condiciones técnicas, y presupuesto del costo de dicho cable; siendo entendido que la garantía del Estado queda limitada al capital

de once millones de pesos oro sellado, (\$ 11.000,000 oro), que determina la ley mencionada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Correos y Telégrafos á los fines consiguientes; insertándose previamente en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando la adoptada por el Departamento Nacional de Higiene relativa á la asistencia de empleados

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 14 de 1890.

De acuerdo con lo manifestado en la presente nota,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aprobar la resolución adoptada por el Departamento Nacional de Higiene, relativa á la asistencia de los empleados de la citada Repartición, al cumplimiento de los deberes de sus respectivos cargos.

2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y tégase presente.

JUAREZ CELMAN.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando las renunciaciones presentadas por todos los Ministros del Poder Ejecutivo

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 14 de 1890.

Vistos los términos de las renunciaciones presentadas por los Sres. D^{res} Norberto Quirno Costa, Wenceslao Pacheco, Estanislao S. Zeballos, Filemon Posse y General de División D. Eduardo Racedo, de Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, Hacienda, Relaciones Exteriores, Justicia, Culto é Instrucción Pública y Guerra y Marina respectivamente, y dada la espontaneidad é insistencia con que ellas han sido presentadas, sin lo cual no les habrían sido aceptadas, por estimarse debidamente por el Poder Ejecutivo los importantes servicios prestados al país por los Ministros dimitentes en el desempeño de sus elevadas funciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renunciaciones presentadas por los Sres.: Dr. Norberto Quirno Costa, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el

Departamento del Interior, Dr. Wenceslao Pacheco de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, Dr. Estanislao S. Zeballos de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dr. Filemon Posse de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública y General de División D. Eduardo Racedo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina.

Art. 2º Déseles las gracias á nombre del Poder Ejecutivo por los servicios prestados al país con consagración, patriotismo y competencia en los altos cargos que han desempeñado.

Art. 3º El Sub-Secretario del Ministerio del Interior refrendará este Decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
MANUEL M. ZORRILLA.

Decreto nombrando Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, Hacienda, Justicia, Culto é Instrucción Pública y Guerra y Marina

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 18 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Ministros, Secretarios de Estado:—

En el Departamento del Interior, al Señor Senador al Congreso, Doctor Salustiano F. Zavalía.

En el Departamento de Hacienda, al ciudadano Don Francisco Uriburu.

En el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública, al Señor Diputado al Congreso, Doctor Amancio Alcorta y en el Departamento de Guerra y Marina, al General de División Don Nicolas Levalle.

Art. 2º Mientras se provee el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, desempeñará esa Cartera el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Doctor Amancio Alcorta.

Art. 3º Señálase el día 18 de Abril corriente, á las dos p. m., para que los Ministros nombrados presten el juramento de Ley.

Art. 4º El Sub-Secretario del Ministerio del Interior refrendará este Decreto.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
MANUEL M. ZORRILLA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los Señores Barthel y Herrera, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 18 de 1890.

Vistos los informes producidos,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y los Señores Barthel y Herrera, quienes se comprometen á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías, en la línea de la Estación «Arroyo Corto» á Carhué, Toay, y demás puntos del tránsito, mediante la subvención mensual de (\$ 140 m/n.) ciento cuarenta pesos m/n., por el término de un año, y con sujeción en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómesen razón en la Sección de Contabilidad, y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia,

JUAREZ CELMAN—SALUSTIANO J. ZAVALIA—
A. ALCORTA.—FRANCISCO URIBURU.—
N. LEVALLE.

Decreto nombrando Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 18 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, al Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay, Doctor Roque Saenz Peña.

Art. 2º Mientras dure la ausencia del Señor Ministro nombrado, desempeñará esa cartera el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Doctor Amancio Alcorta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Oficial de Secretaría en el Ministerio del Interior

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 19 de 1890.

Visto lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Justo C. Saavedra, del

puesto de Oficial de Secretaria en el Ministerio del Interior, y nómbrese en su reemplazo, á D. Bernardo Speluzzi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Protectora Agrícola»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 21 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Protectora Agrícola», que consisten en la reforma del art. 43 fijando la duración del actual directorio hasta el 30 de Junio, en vez del 31 de Diciembre que se determinaba en él, siendo entendido que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el exámen de los libros y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

Art. 2º Permitase al interesado tomar copia de los mencionado Estatutos reformados; publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto autorizando á la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario para cruzar á nivel su línea, con la de Córdoba y Rosario

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 21 de 1890.

Visto lo espuesto por el recurrente en representación de la Compañía del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario, lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles y el Departamento de Ingenieros Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario, para cruzar á nivel su línea, con la del Ferro-Carril de Córdoba y Rosario, cerca de la Estación «Rafaela», segun se indica en el plano adjunto.

Art. 2º Es bien entendido que la referida Empresa, colocará las casillas con el guarda y las señales necesarias para la seguridad, como lo prescribe el artículo 56 de la Ley de Ferro-Carriles, y que el Gobierno podrá hacer levantar el paso á nivel y sustituirlo por otro á desnivel cuando lo creyere conveniente, sin que por esto la referida Empresa tenga derecho á reclamar indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos al Departamento de Obras Públicas.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Comisario en la Colonia Conesa
Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 21 de 1890.

Atenta la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario en la Colonia Conesa, al ciudadano D. Nicolás Molina (hijo), en reemplazo de D. Valentín A. Alsina, que queda exonerado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los precios unitarios establecidos, para obras á ejecutarse en la prolongación del Ferro-Carril Central Norte

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 21 de 1890.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los precios unitarios establecidos de acuerdo entre la Empresa Lucas Gonzalez y C^a. y el Departamento de Obras Públicas, para obras á ejecutarse en la prolongación del Ferro-Carril Central Norte no previstas en el contrato respectivo, y de que se instruye en este espediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor español «Cataluña»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 21 de 1890.

Visto este expediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor español «Cataluña», que hará su carrera entre este puerto y el de Barcelona, con escalas en Montevideo, Santa Cruz de Tenerife y Cádiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto concediendo privilegio de paquete y renovación á los vapores italianos «Sirio» y «Gio-Batta Lavarello» respectivamente

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 21 de 1890.

Visto este expediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio y renovación de privilegio de paquete respectivamente á los vapores italianos *Sirio* y *Gio-Batta Lavarello*, que harán su carrera entre este puerto y los de Europa, con escalas en San Vicente y Montevideo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «El Salon Argentino»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 22 de 1890.

Vistos los dictámenes del Sr. Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «El Salon Argentino», que se constituye para la fabricación de sombreros é importación de artículos en general de modistas, con un capital de cuatrocientos mil pesos m.n. dividido en dos séries: Série A 200,000 pesos en 2000 acciones de 100 pesos m.n. y Série B 200,000 pesos en 4,000 acciones de 50 pesos, con la eliminación del art. 63 que se ha solicitado, siendo entendido que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el exámen de los libros y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

Art. 2º Permítase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima de Socorros Mútuos «La Operaria Mecánica»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 22 de 1890.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y el de la Nación,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima de Socorros Mútuos «La Operaria Mecánica», que se constituye para la ayuda recíproca entre sus miembros, dando al efecto conferencias, publicando un periódico, formando una biblioteca, estableciendo talleres etc., siendo entendido que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el exámen de los libros y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

Art. 2º Permítase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete, al vapor inglés «Vascongada»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 22 de 1890.

Visto este expediente, y habiendo manifestado el interesado estar dis-

puesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Concédese renovación de privilegio de paquete, al vapor inglés «Vascongada», que hará su carrera entre los puertos de la República y Londres, con escalas en Montevideo y Amberes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é inserte en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto poniendo á disposición de la Comisión de recepción de los restos del Dr. Rawson, un buque de la Armada Nacional

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 22 de 1890.

Debiendo llegar próximamente los restos mortales del Dr. Guillermo Rawson, y de conformidad con el acuerdo de Febrero 4 próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° El Ministerio de Guerra y Marina, pondrá á disposición de la Comisión de recepción de los restos del Dr. Rawson, un buque de la Armada Nacional, á fin de que trasladándose á Montevideo, los conduzca hasta esta Capital.

Art. 2° La bandera Nacional permanecerá á media asta, durante el día de la inhumación en todos los Establecimientos Públicos de la Nación, y buques de la Escuadra.

Art. 3° El Ministro del Interior representará al Poder Ejecutivo Nacional en dicha ceremonia.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Criadero de ostras en el Tuyú»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 22 de 1890.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Criadero

de ostras en el Tuyú», que se constituye con el objeto de adquirir y explotar la concesión acordada en 16 de Agosto de 1888 por el Gobierno, á D. Guillermo Puisolle, para establecer un criadero de ostras en la costa Sud entre los Cabos San Clemente y San Antonio, sobre la ribera conocida por «Banco del Tuyú», con un capital de cien mil pesos m/n. dividido en acciones de cien pesos, siendo entendido que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el exámen de los libros y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

Art. 2º Permitase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con D. Manuel Rodriguez Ruiz, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

Vistos los informes producidos en este expediente,

SE RESUELVE:

Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Manuel Rodriguez Ruiz, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo en la línea de la Ciudad de San Juan á Angaes Sud, mediante la subvención mensual de cincuenta y cinco pesos m/n., por el término de un año, sujetándose en un todo á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con D. Leon Ottolenghi, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

Vistos los informes producidos en este expediente,

SE RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Leon Ottolenghi, para el transporte

de la correspondencia entre San Juan y La Huerta, por correos á caballo, mediante la subvención mensual de (\$ 50) cincuenta pesos, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. SAVALIA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con D. Leon Ottolenghi, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

[Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

Vistos los informes producidos,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Leon Ottolenghi, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de la Ciudad de San Juan al Albardon, mediante la subvención mensual de (80 \$ m.n.) ochenta pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Resolución aprobando la autorización conferida por la Dirección de Correos al Encargado del 3er. Distrito, para invertir 895 pesos moneda nacional en la adquisición de muebles

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1º Aprobar la autorización conferida por la Dirección de Correos al Encargado del 3er Distrito (Mercedes), para invertir la suma de *ochocientos noventa y cinco pesos m.n.*, en la adquisición de muebles para esa oficina, imputándose este gasto al ítem 22 del Presupuesto actual.

2º La Dirección General de Correos y Telégrafos se dirigirá en cada caso al P. E., antes de autorizar cualquier gasto, en demanda de la cor-

respondiente autorización, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad vigente.

3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Resolución aprobando la planimetría y perfil longitudinal de una variante de parte de la línea del Ferro-Carril de Villa Maria á Rufino

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

De acuerdo con lo espuesto por el Departamento de Obras Públicas y lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles,

SE RESUELVE:

Art. 1° Apruébase la planimetría y perfil longitudinal de una variante, entre los kilómetros 144,732 y 151,022, de la línea del Ferro-Carril de Villa Maria á Rufino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos al Departamento de Obras Públicas.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando la variante propuesta para parte de la línea del Ferro-Carril Gran-Sud de Santa-Fé y Córdoba

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

Visto lo espuesto por el representante de la Compañía Constructora del Ferro-Carril Gran-Sud de Santa-Fé y Córdoba, y de acuerdo con lo informado al respecto por el Departamento de Ingenieros y la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Presidente de la República--

RECRETA:

Art. 1° Apruébase la variante propuesta para la línea del Ferro-Carril Gran-Sud de Santa-Fé y Córdoba, á inmediaciones del Río Cuarto, tal como se indica en el plano respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto autorizando á la Compañía del Ferro-Carril de Córdoba y N. O., para empalmar con el Ferro-Carril Central de Córdoba

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

Visto lo espuesto por el representante del Ferro-Carril Córdoba y Nord-Oeste, lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, Dirección de Ferro-Carriles y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía del Ferro-Carril de Córdoba y Nord-Oeste, para empalmar con el Ferro-Carril Central de Córdoba en la Estación de este nombre y dentro de los terrenos de la misma, llevando la línea paralela en la parte que recorren juntos, la que deberá terminarse sobre vías muertas.

Art. 2º Autorízasele igualmente para empalmar en la Estación Cruz del Eje, tal como está proyectado en el plano adjunto.

Art. 3º La Empresa Constructora de los Señores Lucas Gonzalez y C^ª. prolongará el andén de la Estación Cruz del Eje, de acuerdo con lo indicado en el plano respectivo, por cuya razón el Ferro-Carril de Córdoba y Nord-Oeste pagará á dichos Empresarios, un arrendamiento mensual que se convendrá tan pronto como esté terminada la obra.

Art. 4º Es entendido que el ramal de la prolongación del Ferro-Carril Central Norte, podrá levantar los rieles cuando lo creyere conveniente, previa autorización del Gobierno, sin que por esto la Empresa recurrente, tenga derecho á reclamar indemnización de ningún género.

Art. 5º El gasto que demande la presente resolución se imputará á la Ley núm. 1733.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y á los efectos consiguientes vuelva al Departamento de Obras Públicas.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto autorizando á la Empresa del Ferro-Carril del Norte de Buenos Aires, para librar al servicio público la doble vía entre las Estaciones «Belgrano» y «Olivos»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

Resultando de lo espuesto por el Departamento de Ingenieros y la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, que ha sido terminada la vía doble del Ferro-Carril del Norte de Buenos Aires, comprendida entre las estaciones «Belgrano» y «Olivos», y que la continuación de dicha vía y obras de arte no ofrecen peligro al tráfico de trenes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril del Norte de Buenos Aires, para librar al servicio público la doble via de dicho Ferro-Carril entre las estaciones «Belgrano» y «Olivos», con las siguientes condiciones:

1ª La Empresa modificará la alcantarilla abierta de 1 m. de luz situada en el kilómetro 11,400, haciéndola abovedada.

2ª Colocará contra-rieles en todos los pasos á nivel y barreras, y guarda-vías en las principales calles.

3ª Abrirá el cambio de las comunicaciones entre las dos vías de la Estación «Olivos», de modo que los trenes que pasen por ellas, no marchen contra la punta del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á los efectos correspondientes al Departamento de Ingenieros.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando interinamente Ingeniero de via y obras en el Ferro-Carril Andino

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase interinamente Ingeniero de via y obras en el Ferro-Carril Andino, á D. Carlos Reynohld, con antigüedad del 1º de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA

Decreto autorizando á la Administración del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público varios vehículos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

Visto lo espuesto por la Administración del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico, y de conformidad con las conclusiones del informe del Departamento de Ingenieros y lo espuesto por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferro-Carril de Buenos

Aires al Pacífico para librar al servicio público: 6 furgones de trenes de pasajeros con departamento de correos; 4 salones de 2ª clase, 4 salones de 1ª clase y 4 salones dormitorios, á condición de establecer una estricta vigilancia y revisión de los ejes y de cambiar éstos por los de sistema normal, indicados por el Departamento de Obras Públicas, cuando los vehículos exijan reparaciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Gobernador del Territorio de la Tierra del Fuego

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

Dado el carácter de indeclinable de la renuncia del Gobernador del Territorio de la Tierra del Fuego, Teniente de Navío D. Félix M. Paz,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Acéptase dicha renuncia, y nómbrase al Doctor D. Mario Cornero, Cirujano Mayor de la Armada, para desempeñar ese cargo por el término de la Ley, debiendo pedirse la aprobación de este nombramiento al H. Senado, en oportunidad.

Art. 2º Dirijase nota agradeciendo sus servicios al renunciante Sr. Paz, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Tenedor de Libros 2º en el Departamento de Obras Públicas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

En vista de las razones espuestas por el Departamento de Obras Públicas en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su empleo, D. Atilano Araujo, que desempeñaba el cargo de Tenedor de Libros 2º en el Departamento de Obras Públicas, y nómbrase en su reemplazo, al Supernumerario D. Arturo B. Larre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando la modificación al perfil longitudinal de parte del Ferro-Carril de Villa María á Rufino

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

Visto este espediente, y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la modificación al perfil longitudinal del Ferro-Carril de Villa María á Rufino, entre los kilómetros 131 ³⁰⁰ y 225, ó sea Rufino de la línea del Pacífico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Resolución aprobando la variante proyectada entre ciertos kilómetros de la línea del Ferro-Carril de Villa María á Rufino

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

De acuerdo con lo espuesto por el Departamento de Ingenieros y la Dirección de Ferro-Carril Nacional,

SE RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la variante proyectada entre los kilómetros 215, 515 y 218,055 de línea del Ferro-Carril de Villa María á Rufino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este espediente al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los planos relativos á la sustitución de columnas de hierro forjado, por los pilares y estribos de mampostería, del puente sobre el Rio Corrientes (Ferro-Carril Noroeste Argentino)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

De conformidad con lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Dirección de Ferro-Carriles, sobre lo que solicita la Empresa recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Apruébase los planos presentados por el Directorio local del Ferro-Carril Noroeste Argentino, relativos á la sustitución de columnas de hierro forjado rellenos de hormigon, por los pilares y estribos de mamposteria, del puente sobre el Río Corrientes, que propone dicha Empresa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando algunas partidas referentes á modificaciones y precios de obras á ejecutarse en el Ferro-Carril Central Norte

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

En vista de lo solicitado por el Directorio local del Ferro-Carril Central de Córdoba, sobre la construcción de cierto número de obras que se mencionan en la planilla adjunta, en sustitución de las presupuestadas y que fueron aprobadas, sirviendo de base para la confección del contrato de venta y reconstrucción del Ferro-Carril Central Norte, y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas, Dirección de Ferro-Carriles y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase las (once) 11 primeras partidas de la planilla sobre modificaciones y precios de obras á ejecutarse en el Ferro-Carril Central Norte, segun el detalle que se adjunta.

Art. 2° En cuanto á las (siete) 7 últimas partidas, antes de resolver al respecto, deberá la empresa recurrente presentar los planos y demás detalles solicitados por el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á los efectos correspondientes.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando la tarifa de carga, encomiendas y pasajes del Ferro-Carril de Chumbicha á Catamarca

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

Visto lo espuesto por la Gerencia del Ferro-Carril de Chumbicha á

Catamarca, lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles, Departamento de Obras Públicas, Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Apruébase la adjunta tarifa de carga, encomiendas y pasajes, en la forma propuesta por la Gerencia del Ferro-Carril de Chumbicha á Catamarca, para el servicio de dicha línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á los efectos consiguientes vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando el perfil longitudinal de la variante del Ferro-Carril de Villa Maria á Rufino, en las cercanías de la «Carlota»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

Visto lo solicitado por la Empresa del Ferro-Carril de Villa Maria á Rufino, y de acuerdo con los informes dados al respecto por el Departamento de Ingenieros y Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el perfil longitudinal de la variante del Ferro-Carril de Villa Maria á Rufino, entre los kilómetros 110⁴⁰⁰ y 127⁶¹⁶ en las cercanías de la «Carlota».

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Resolución aprobando la autorización conferida al Jefe de la 2a. Sección de Correos y Telégrafos, para que invierta en mobiliario la suma de 785 \$ m/n.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 24 de 1890.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Aprobar la autorización conferida por la Dirección General de Correos

y Telégrafos al Jefe de la 2ª Sección, para que invierta la suma de (\$ 785 m.n.) *setecientos ochenta y cinco* pesos moneda nacional, en la adquisición de muebles destinados al servicio del Registro del personal, con imputación al Inciso 22 del Presupuesto actual.

2º La Dirección General de Correos y Telégrafos se dirigirá en cada caso al Poder Ejecutivo, antes de autorizar cualquier gasto en demanda de la correspondiente autorización, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad vigente.

3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Resolución ordenando se impida que la línea del Ferro-Carril del Rosario y el Central de Córdoba, cruce á nivel la vía principal del Central Argentino

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 24 de 1890.

Visto lo espuesto por la Administración del Ferro-Carril Central Argentino, lo informado por el Departamento de Ingenieros y la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, de lo que resulta que los concesionarios de la vía férrea entre el Rosario y Ferro-Carril Central Córdoba, acordada por el Gobierno de Santa-Fé, pretenden cruzar á nivel la línea principal del Ferro-Carril Central Argentino á la altura del kilómetro 5³⁰⁰ de dicha línea mas ó menos, lo que es contrario á las disposiciones establecidas en el decreto de 27 de Diciembre del año pddo. que dispone la supresión de los cruzamientos á nivel de las líneas férreas á construirse, para evitar el peligro constante que estos ofrecen en las proximidades de poblaciones de gran tráfico, destinadas á un desarrollo cada vez mas creciente como lo es la del Rosario,

El Presidente de la Republica—

RESUELVE:

Art. 1º Pase este espediente á la Dirección de Ferro-Carriles, para que tomando las medidas del caso, proceda á impedir que la línea del Ferro-Carril que correrá entre el Rosario y el Central de Córdoba, cruce á nivel la vía principal del Central Argentino á la altura del kilómetro 5³⁰⁰, debiendo dicho cruzamiento hacerse á un nivel superior.

Art. 2º Comuníquese, publique y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Samuel Bustos, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 24 de 1890.

Vistos los informes producidos,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Samuel Bustos, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo en la línea de «La Rioja» á «Chilecito», mediante la subvención mensual de (\$ 80 m/n.) ochenta pesos m/n., por el término de un año, y sujetándose en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva para su conocimiento y demás efectos á la Dirección de su procedencia, previa toma de razón en la Sección de Contabilidad.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Francisco Bessio, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 24 de 1890.

Vistos los informes producidos,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Francisco Bessio, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea del Saladillo á General Alvear, mediante la subvención mensual de (\$ 50 m/n.) cincuenta pesos m/n., por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los Sres. Lescano Hnos., sobre el transporte de la correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 24 de 1890.

Vistos los informes producidos, apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los Sres. Lescano H^{nos}, quienes se comprometen á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de la Estación de Tio (F. C. C. Córdoba) á Villa Concepción, mediante la subvención mensual de (\$ 60) sesenta pesos m/n., por el término de un año, y con sujeción en un todo á las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese ra-

zón en la Sección de Contabilidad y vuelva para su conocimiento y efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Resolución autorizando la inversión de 335 pesos m/n., en la adquisición de muebles para la Oficina de San Fernando

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 24 de 1890.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo manifestado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1º Aprobar la autorización conferida por la Dirección de Correos y Telégrafos, al Encargado del 1º Distrito para invertir la suma de trescientos treinta y cinco pesos m/n., en la adquisición de muebles para la Oficina de Correos de San Fernando, imputándose este gasto al Item 22 del Presupuesto vigente.

2º La Dirección General de Correos y Telégrafos, se dirigirá en cada caso al Poder Ejecutivo, antes de autorizar cualquier gasto en demanda de la correspondiente autorización, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad vigente.

3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando la autorización conferida al Gerente de la Librería «La Americana», para la venta de la «Guía Postal»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 25 de 1890.

Visto lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la autorización conferida por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al Gerente de la Librería «La Americana», D. E. Ristempart, para que ponga en venta en diversas librerías, la Guía Postal editada últimamente por la Imprenta de «El Censor», á razón de *tres pesos* m/n. cada ejemplar á la rústica, y al de *cuatro pesos* m/n., con los suplementos que se editen durante el corriente año, como también la comisión que se asigna á dicho Sr. Ristempart por su trabajo, de-

biendo ingresar las sumas que se perciban en la forma determinada por la Dirección referida.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómenese razón en la Oficina de Contabilidad, y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para invertir los sobrantes de su Presupuesto en los servicios que la sanidad reclame

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 26 de 1890.

En atención á lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para invertir los sobrantes de los diversos ítems del inciso 14 del Presupuesto de este Departamento, con el objeto de atender á los diversos gastos que los servicios de sanidad reclaman, previa autorización del Poder Ejecutivo en cada caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Sección de Contabilidad.

JUAREZ CELMAN.—SALUSTIANO J. ZA-

VALIA—A. ALCORTA—FRAN-

CISCO URIBURU—N. LEVALLE.

Resolución aprobando la autorización conferida á D. Santiago Antia, para construir y colocar un galpon, destinado á la correspondencia telegráfica

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 26 de 1890.

Visto lo solicitado en este espediente, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1º Aprobar la autorización conferida por la Dirección General de Correos y Telégrafos, á D. Santiago Antia, para construir y colocar un galpon destinado á la correspondencia telegráfica que debe archivar en dicha Dirección, por el precio de mil setecientos diez pesos mn. (\$ 1710 mn.), cuyo gasto se abonará con sobrantes del inciso 4º del Presupuesto vigente.

2º La Dirección General de Correos y Telégrafos se dirigirá en cada caso al P. E., antes de autorizar cualquier gasto en demanda de la correspondiente autorización, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad vigente.

3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—SALUSTIANO J. ZAVALIA—A. ALCORTA—FRANCISCO URIBURU—N. LEVALLE

VALIA—A. ALCORTA—FRANCISCO URIBURU—N. LEVALLE

CISCO URIBURU—N. LEVALLE

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Pedro Ingarano, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 26 de 1890.

Vistos los informes producidos,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Pedro Ingarano, quien se compromete efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de Rafaela á Colonia Vila, pasando por la Colonia General Roca, mediante la subvención mensual de (80 \$ mju.) ochenta pesos mju., por término de un año, y con sujeción en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto dejando sin efecto el acuerdo aprobando la propuesta de los Señores Agustin Cano y Ca., para la provisión de forraje á la caballada del Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 26 de 1890.

Vista la precedente nota del Jefe del Departamento de Policía de Capital, de la que resulta que los Señores Agustin Cano y C^a. se niegan á aumentar el depósito de garantía hasta el diez por ciento sobre el importe total del forraje con destino á la caballada del citado Departamento, cuya provisión obtuvieron dichos señores en licitación pública, considerando que es de urgente necesidad atender este servicio hasta tanto se saque nuevamente á licitación,

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros—

DECRETA :

Art. 1º Déjase sin efecto el acuerdo de fecha 31 de Marzo ppdo. por el cual se aceptaba la propuesta de los Señores Agustín Cano y C^{as}, para la provisión de forraje á la caballada del Departamento de Policía de la Capital, declarándose que dichos proponentes han incurrido en la multa establecida en el artículo 5º del acuerdo de fecha 26 de Noviembre de 1878, la cual se hará efectiva en los tres mil quinientos sesenta y dos pesos que tienen depositados.

Art. 2º Hasta tanto se licite nuevamente la provisión del forraje, el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Tesorero del Departamento de Policía de la Capital, la partida mensual que asigna el Presupuesto vigente para atender á dicho servicio, debiendo esta Repartición en oportunidad, rendir cuenta documentada de la inversión de dichos forrajes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, agréguese estos antecedentes al expediente principal que pasará á la Sección de Contabilidad del Ministerio del Interior, para hacer efectiva la multa.

JUAREZ CELMAN.—SALUSTIANO J. ZAVALIA
—FRANCISCO URIBURU—N. LEVALLE
—A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los Sres. Manuel Gallegos y Ca.^{as} sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 26 de 1890.

Vistos los informes producidos,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los Sres. Manuel Gallegos y C^{as}, quienes se comprometen á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de Concordia á la Colonia Federal, mediante la subvención mensual de (\$ 65 m/n.) sesenta y cinco pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad de este Ministerio y vuelva para su conocimiento á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Antonio Martinaldo, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 26 de 1890.

Vistos los informes producidos,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Antonio Martinaldo, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías entre Esperanza y San Gerónimo, mediante la subvención mensual de (\$ 20 m/n.) veinte pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Tomás Rufino, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 26 de 1890.

Vistos los informes producidos,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Tomás Rufino, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo en la línea de Metán al Piquete y puntos del tránsito, mediante la subvención mensual de (\$ 35 m/n.) treinta y cinco pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto creando en el Departamento de Obras Públicas, una Inspección General de Obras de Salubridad

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1890.

Atento lo manifestado por el Departamento de Obras Públicas en su nota precedente, y

CONSIDERANDO:

1° Que por decreto fecha 12 de Diciembre del año ppdo., se dispuso que el Departamento de Obras Públicas, se hiciera cargo de la Oficina de Obras de Salubridad,

2° Que para el debido cumplimiento de las atribuciones y deberes que las leyes y decretos vigentes imponían á la estinguida Comisión, y de cuyo cumplimiento está ahora encargado el mencionado Departamento, se requiere personal técnico y administrativo,

3° Que la Oficina de Control de Impuestos, creada por Decreto fecha 16 de Noviembre ppdo., es conveniente que funcione bajo la inmediata dependencia del referido Departamento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase en el Departamento de Obras Públicas, una «Inspección General de Obras de Salubridad» con el personal y sueldos siguientes:

1 Inspector General.	\$ mjn	500
1 Sub-Inspector General.	»	400

Servicio Técnico

1 Ingeniero de 1ª clase	\$ mjn	350
6 Ingenieros de 2ª » á \$ 250 cada uno	»	1500
6 Ayudantes á \$ 150 cada uno	»	900
1 Archivero	»	100
2 Escribientes á \$ 80 cada uno	»	160

Oficina de Contraste

1 Encargado	\$ mjn	200
1 Químico	»	150
2 Auxiliares á \$ 120 cada uno	»	240
1 Escribiente	»	80

Control de Impuestos

1 Encargado	\$ mjn	200
2 Oficiales 1 ^{os} á \$ 100 cada uno.	»	200
2 Oficiales 2 ^{os} á \$ 80 cada uno	»	160

Servicio General

2 Ordenazas á \$ 40 cada uno.	\$ mjn	80
Total.		5220

Art. 2° La Oficina creada por decreto fecha 16 de Noviembre ppdo., queda agregada al Departamento de Obras Públicas con los sueldos y en la forma establecida en el artículo anterior, y las funciones que le confiere, serán desempeñadas por el citado Departamento.

Art. 3° Queda autorizado el Departamento de Obras Públicas, para invertir hasta la cantidad de ocho mil pesos mensuales, en el pago del personal administrativo, gastos de publicaciones, etc., que se requieran para dar cumplimiento á la Ley núm. 1917 de cloacas domiciliarias.

Art. 4° Los gastos que demande la ejecución de este Decreto, serán cubiertos con el producido del 1½% sobre el valor de los presupuestos

de cloacas domiciliarias, según lo establecido en los artículos 21 y 23 del Reglamento aprobado con fecha 17 de Mayo de 1887.

Art. 5° Nómbrase Inspector General de Obras de Salubridad, con retención de su empleo de Inspector General de Geodesia, D. Juan F. Sarhy.

Sub-Inspector General, al Ingeniero D. Juan Raffo.

Ingenieros de 2ª clase, á los Ingenieros Guillermo Weler y Alfredo Bernardi.

Archivero, á D. José Victorica.

Escribiente, al meritorio Jesús N. Reyes.

Art. 6° El mencionado Departamento, á medida que el desarrollo de las obras y las necesidades del servicio lo requieren, indicará oportunamente al Ministerio la necesidad de proceder á los otros nombramientos.

Art. 7° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los planos relativos á la planimetría y perfil longitudinal de la línea de Pergamino á Junin

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1890.

Visto este espediente y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros y la Dirección de Ferro-Carriles,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Apruébase los planos presentados por el Directorio local del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacifico, relativos á la planimetría y perfil longitudinal de la línea de Pergamino á Junin (Ferro-Carril de la Provincia) modificado entre los kilómetros 247,559 ³⁴ y 24,998 ⁵⁷, para cruzar el Ferro-Carril al Pacifico con un puente superior en las cercanías del pueblo de Junin.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Jefe en la Ayudantía de Arroyo Grande.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1890.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Ayudantía de Arroyo Grande, á D. Amaro Solis.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando interinamente Inspector General de Geodesia y Sub-Inspector é Ingeniero de 1ª clase

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1890.

Habiéndose nombrado Inspector General de obras de Salubridad, con retención de su empleo de Inspector General de Geodesia, al Ingeniero D. Juan T. Sarhy, y de acuerdo con las propuestas hechas por el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en calidad de interinos, con el sueldo que respectivamente les asigna la Ley de Presupuesto, Inspector General de Geodesia, al Sub-Inspector Ingeniero Eduardo Beches, Sub-Inspector, al Ingeniero de 1ª clase D. José S. Sarhy, é Ingeniero de 1ª clase al de 2ª, D. Salustiano Zavalia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Ingenieros, para introducir modificaciones en la construcción de varias alcantarillas nuevas del Ferro-Carril de Chilcas á Jujuy

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1890.

Siendo indispensable practicar algunas modificaciones propuestas por el Departamento de Ingenieros, entre los kilómetros 58 y 69 de la línea de «Chilcas á Jujuy» y á fin de evitar desperfectos que podrían producirse en este trayecto, y los gastos que originaria á la Nación, su compostura, que seria superior al costo de las modificaciones de que se trata, á más de los inconvenientes que sufriria el tráfico por las sucesivas interrupciones en dicho punto, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles y Contaduría General,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros, para introducir las modificaciones que se mencionan en la planilla adjunta, entre los kilómetros 58 y 69 del Ferro-Carril de Chilcas á Jujuy, consistentes en la construcción de quince alcantarillas nuevas y aumento de luz de 10 de éstas.

Art. 2° El gasto de *diez y ocho mil doscientos ochenta y dos pesos con ochenta y tres centavos oro*, que importará las mencionadas modificaciones, se imputará á la Ley-N° 1733, de 16 de Octubre de 1885.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á los efectos que correspondan.

JUAREZ CELMAN.—SALUSTIANO J. ZAVALIA.—

A. ALCORTA.—FRANCISCO URIBURU.—

N. LEVALLE.

Decreto autorizando á la Administración del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico, para aumentar las tarifas de pasajeros, equipajes, encomiendas y carga

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1890.

Considerando atendibles las razones espuestas por el Directorio Local del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico, preferentemente en las que se funda para pedir autorización á fin de aumentar el precio de las tarifas vigentes en dicha línea, y resultando de lo informado al respecto por la Dirección de Ferro-Carriles y Contaduría General, como así mismo del dictámen del Sr. Procurador del Tesoro, que puede acordarse lo solicitado, por cuanto á otras Empresas se les ha hecho idénticas concesiones en circunstancias análogas á las en que se apoya el Directorio recurrente para justificar su pedido;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la «Administración del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico», para aumentar las tarifas de pasajeros, equipajes, encomiendas y carga, que tiene en vigencia, en un treinta por ciento, además de los 20% ya cargados desde el 20 de Enero del corriente año, según la autorización que le fué acordada.

Art. 2° Hágase saber á la mencionada Empresa, que tiene que dar cumplimiento á este respecto, con lo prescrito en los artículos 35 y 46 de la Ley de 18 de Setiembre de 1872.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de Ferro-Carriles.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto disponiendo que la Escribanía de Gobierno, proceda á celebrar la escrituración respectiva con los Señores Wenceslao Villafañe y Ca. concesionarios de canales de navegación y puerto de abrigo en el Arroyo Medrano.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1890.

Resultando de este espediente, que por Ley del H. Congreso de fecha 9 de Noviembre del año ppdo., los Señores Wenceslao Villafañe y C^ª. fueron autorizados para construir canales de navegación y un puerto de abrigo en el arroyo Medrano; que el plazo de seis meses señalados en la misma ley para que los recurrentes firmen el contrato respectivo, no ha vencido aún, y de conformidad con lo informado por el Departamento de Ingenieros y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este espediente á la Escribanía de Gobierno, para que proceda á celebrar la escrituración respectiva con los Señores Wenceslao Villafañe y C^ª, concesionarios de canales de navegación y puerto de abrigo en el arroyo Medrano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previo cumplimiento del artículo anterior.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo disponiendo que el Ministerio de Hacienda, entregue á la Tesorería del Departamento de Policía de la Capital, 8000 pesos, para pago de forraje de su caballada

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1890.

Atento lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá la entrega á la Tesorería del Departamento de Policía de la Capital, de los ocho mil pesos que asigna el Presupuesto vigente, para el pago de forraje con destino á la caballada del citado Departamento, correspondiente al mes de Marzo último, debiendo rendirse cuenta documentada de la inversión de dichos fondos en oportunidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

JUAREZ CELMAN.—SALUSTIANO J. ZAVALIA.—N. LEVALLE.—A. ALCORTA.—FRANCISCO URIBURU.

Decreto autorizando á la Empresa de la línea del Ferro-Carril de Villa María á Rufino, para emplear por vía de ensayo, 5 vagones plataformas tubulares

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1890.

Visto lo espuesto por el Directorio Local del Ferro-Carril de Villa María á Rufino, y resultando de lo informado por el Departamento de Obras Públicas, que los vehículos á que se refiere la Empresa recurrente, son de una construcción completamente nueva, por lo que se hace necesario una observación mas detenida, á fin de formular un juicio definitivo sobre los mismos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa de la línea del Ferro-Carril de Villa María á Rufino, en construcción, para emplear por vía de ensayo, los cinco (5) vagones-plataformas tubulares, á que se hace referencia precedentemente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando el Reglamento del «Club Nacional»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1890.

Atento lo dictaminado por los Señores Procurador del Tesoro y el de la Nación, y habiéndose modificado este Reglamento, de manera que queda prohibido en absoluto todo juego reputado de azar, como consta del acta que se agrega,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Reglamento del «Club Nacional» que se constituye con objeto de fomentar el espíritu de sociabilidad entre sus miembros, estableciendo un centro con biblioteca, sala de lectura, etc., siendo entendido que el P. E. se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el examen de los libros y documentos pertenecientes á este Centro.

Art. 2º Permitase al interesado tomar copia del mencionado Reglamento, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo disponiendo que el Ministerio de Hacienda entregue, al Departamento de Policía de la Capital, el importe del racionamiento del Cuerpo de Bomberos correspondiente á varios meses

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1890.

Habiéndose ordenado se saque á licitación por el resto del corriente año, el racionamiento del Cuerpo de Bomberos de la Capital, y siendo necesario atender el gasto que ha originado ese servicio en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año,

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue, al Departamento de Policía de la Capital, el importe de lo asignado en el Presupuesto General, para costear el racionamiento del Cuerpo de Bomberos de la Capital, correspondiente á los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

Art. 2º En oportunidad rendirá cuenta documentada el citado Departamento, de la inversión de estos fondos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN—SALUSTIANO J.—
ZAVALLA—N. LEVALLE—A. AL-
CORTA—FRANCISCO URIBURU—

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Tesorero de la Oficina «Obras de Salubridad»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Franklin Horne, del puesto de Tesorero de la Oficina «Obras de Salubridad».

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALLA.

Decreto estableciendo categoria en el personal encargado de las inspecciones técnicas de los Ferro-Carriles, que por cuenta del Gobierno, construye la Empresa Lucas Gonzalez y Compañia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1890.

De acuerdo con las razones aducidas por el Departamento de Ingenie-

ros en su precedente nota, encareciendo la necesidad de establecer una clasificación en el personal encargado de las inspecciones técnicas de los ferro-carriles que construye la Empresa Lucas Gonzalez y Compañía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde la fecha, quedan establecidas las siguientes categorías en el personal encargado de las inspecciones técnicas de los ferro-carriles que, por cuenta del Gobierno, construye la Empresa Lucas Gonzalez y Compañía; con los sueldos que á continuación se espresan:

Ayudante de 1ª clase, sueldo	\$ mñ 200
» » 2ª » »	» 150
Sobrestante.	» 120
Dibujante de 1ª clase, sueldo	» 130
» » 2ª » »	» 100

Art. 2° Estos empleados gozarán de un sobre-sueldo de dos pesos diarios cuando se hallen en campaña.

Art. 3° El aumento de trescientos pesos mñ. mensual que ocasionan estos ascensos, se imputará á la Ley N°. 1733 de Octubre de 1885.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los planos para construir una variante en la línea de Belgrano á las Conchas

Departamento del Interior.

Buenos Aires Abril 30 de 1890.

Visto lo solicitado por la «Compañía Nacional de Ferro-Carriles Pobladores» y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros y la Dirección Nacional de Ferro-Carriles.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los planos presentados por la «Compañía Nacional de Ferro-Carriles Pobladores», para construir una variante entre los kilómetros 8,730²³ y 10,992²¹ de la línea de Belgrano á las Conchas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á los efectos correspondientes.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo aprobando el procedimiento observado por la Prefectura Marítima, para la provisión de víveres

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1890.

Visto este expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el procedimiento observado por la Prefectura Marítima, para la provisión de víveres de esa Repartición y sus dependencias, desde el 1º de Enero ppdo. hasta la fecha.

Art. 2º Pase á dicha Repartición, para que formule un proyecto de contrato con los Sres. Gregorio C. Torres y Ca, á objeto de que continuen efectuando la referida provisión por el tiempo que falta del primer semestre del corriente año, elevándolo á este Departamento para su consideración, y llame á licitación para el 2º semestre.

Art. 3º Comuníquese á la Contaduría General é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—SALUSTIANO J. ZAVALIA.—A. ALCORTA.—N. LEVALLE.
—FRANCISCO URIBURU.

Decreto autorizando á la Empresa del Ferro-Carril Gran Sud de Santa-Fé y Córdoba, para abrir al servicio público una Sección de la línea, y librar al servicio público 13 locomotoras y 144 wagones de carga

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1890.

De conformidad con lo solicitado por la Empresa constructora del Ferro-Carril Gran Sud de Santa-Fé y Córdoba y lo informado por el Departamento de Ingenieros y Dirección de Ferro-Carriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa mencionada, para abrir al servicio público para trenes de carga á contar del 1º de Mayo próximo, la Sección de la línea que se halla terminada, comprendida entre la Estación Constitución en el kilómetro 0 y la Estación San Urbano kilómetro 117, debiendo ser salvados en oportunidad los detalles de construcción á que se refiere el informe de la Inspección General de Ferro-Carriles.

Art. 2º Autorízase igualmente á la referida Empresa, para librar al servicio público 13 locomotoras y 144 wagones de carga para el servicio de la línea.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando el proyecto de contrato celebrado con D. Luis Gaudron, para la construcción del Ferro-Carril desde Reconquista hasta la Colonia Formosa

El Sr. Ministro del Interior en representación del Exmo. Gobierno de

la República Argentina, por una parte, y por la otra D. Luis Gaudron, representante de la Sociedad «Gran Ferro-Carril Central Sud-Americano», han celebrado el siguiente contrato, en virtud de las leyes 2095 y 2594 y de acuerdo con el decreto de Abril 6 de 1889, que aprobó la transferencia hecha por los Sres. A. Pelaez y C^a. á la citada Sociedad:

Art. 1º Se concede á la Sociedad Anónima «Gran Ferro-Carril Central Sud-Americano» el derecho de construir y explotar, segun los términos que en este contrato se establecen, una vía férrea desde Reconquista hasta la embocadura del Pilcomayo.

Art. 2º El Ferro-Carril partirá del Puerto de la Colonia Reconquista ú otro punto cercano adecuado para embarque, y, siguiendo la traza de los estudios definitivos aprobados, cruzará en dirección al Norte, pasando por las Colonias Reconquista, Avellaneda, Las Garzas, Las Toscas, Florencia, Colonias Resistencia y Juarez Celman, Victorica, Fuerte Coronel Bocsh, y atravesando el Rio Bermejo, sin obstaculizar la navegación, llegará á la Colonia Formosa, á la orilla derecha del Rio Paraguay en un punto adecuado para el embarque y desembarque, prolongándose desde allí hasta la embocadura del Pilcomayo.

Art. 3º La vía será de trocha ancha de un metro y seiscientos setenta y seis milímetros; su construcción igual á la del Ferro-Carril de Buenos Aires al Rosario, los materiales que se empleen de primera calidad.

Art. 4º La línea constará de cuatrocientos cincuenta kilómetros con setecientos metros de largo, desde Reconquista á Formosa.

La distancia entre Formosa y la embocadura del Rio Pilcomayo, resultará de los estudios definitivos y no podrá exceder de cien kilómetros para los efectos de la garantía.

Art. 5º El Gobierno cederá gratuitamente á la Empresa, los terrenos fiscales necesarios para la vía, estaciones, talleres, depósitos y demás dependencias, quedando autorizada la sociedad concesionaria, para espropiarlos por su cuenta, cuando sean de propiedad particular, para lo cual los ha declarado la respectiva ley de utilidad pública.

Art. 6º Los bienes muebles ó inmuebles que constituyan la vía férrea y sean necesarios para su explotación y tráfico, quedan exentos de todo impuesto nacional y provincial, de acuerdo con los artículos 54 y 55 de la Ley General de Ferro-Carriles.

Art. 7º La Empresa tendrá el derecho de emplear, para la construcción de la línea, las maderas y demás materiales que hubiera en terrenos de propiedad nacional sin pagar retribución ó impuesto alguno.

Art. 8º En el punto de arranque de la línea «Puerto Colonia Reconquista» y en «Colonia Formosa» se construirán diques y muelles para embarque y desembarque de pasajeros y mercaderías que han de conducirse por el Ferro-Carril, sin que esas construcciones puedan perjudicar la navegación. Los muelles para el servicio público, quedarán sujetos á las tarifas generales que la Nación establece.

Art. 9º Se colocará á los costados de la vía una línea telegráfica de dos hilos, con los aparatos necesarios para las estaciones, y se dará al servicio público, rigiendo para ella la tarifa de los telégrafos nacionales.

Art. 10. La Empresa concesionaria se obliga á dar principio á los trabajos de la vía, dentro de los ocho meses de la fecha de este contrato, y á terminar la obra dentro de los cinco años despues de comenzados dichos trabajos.

Art. 11. Por cada mes de retardo en principiar los trabajos ó en terminar la obra, la Empresa pagará una multa de diez mil pesos nacionales, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor.

Art. 12. La línea deberá librarse al tráfico público por secciones de cincuenta kilómetros ó ménos, si por encontrarse poblaciones dentro de ese límite, el Poder Ejecutivo lo creyese conveniente, aún cuando los edificios no estuviesen terminados en todos sus detalles.

Art. 13. El Poder Ejecutivo inspeccionará por sus ingenieros, la vía férrea, ya esté en estudio, construcción ó explotación, y si los concesionarios no se sujetasen en ella á las estipulaciones convenidas, ó los materiales fuesen de mala calidad, las estaciones y depósitos sin capacidad bastante, ó el tren rodante, insuficiente para las exigencias del tráfico, compelerá á la Empresa á suplir las deficiencias, penándola con la multa que señala la Ley General de Ferro-Carriles.

Art. 14. Sin perjuicio de lo que disponen los artículos 58 y 59 de la Ley citada, la Empresa cobrará la mitad del precio de la tarifa ordinaria por el pasaje de los empleados nacionales en comisión y de los colonos ó sus equipajes enviados por la Comisaria General de Inmigración.

Art. 15. La Nación garante á la Sociedad concesionaria, por el término de cincuenta y cinco años, el cinco por ciento de interés anual sobre la cantidad de veinte y ocho mil seiscientos cuarenta pesos oro sellado (28,640 \$ oro), en que se ha fijado el costo kilométrico de la vía, ó sea la cantidad de mil cuatrocientos treinta y dos pesos oro sellado, (1432 \$ oro) por cada kilómetro colocado y abierto al servicio público.

Art. 16. El servicio de la garantía se hará semestralmente y empezará á pagarse á medida que las secciones de la línea se entreguen al servicio público, en la forma establecida en el art. 12 de este Contrato.

Art. 17. Cuando el producto líquido del Ferro-Carril exceda del seis por ciento anual, la sociedad concesionaria devolverá á la Nación el excedente íntegro, hasta reembolsar por completo el valor recibido, por razón de garantía, mas el seis por ciento de interés anual.

Art. 18. Para los efectos de la garantía se reconoce á la Sociedad, como gastos de explotación, el cincuenta por ciento del producto bruto de las entradas.

Art. 19. Durante el término de la garantía, se fijarán las tarifas por la Sociedad concesionaria, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, así como igualmente cuando el producto pase del diez por ciento al año.

Art. 20. La Sociedad, mientras dure la garantía, y una vez entregada al servicio público la primera sección, pasará al Gobierno mensualmente un balance del producido y gastos del Ferro-Carril, que será verificado en los libros de la Empresa por un agente del Gobierno.

Art. 21. Si la Nación quisiera espropiar el Ferro-Carril y sus dependencias, pagará á la Sociedad su valor y un veinte por ciento mas. La espropiación no podrá verificarse antes de los treinta años de la fecha del decreto de concesión. Si la Empresa no hubiera llenado la condición estipulada de reembolso, la espropiación podrá hacerse por el P. E. deduciéndose en este caso, del valor, el importe de lo que se hubiese pagado por garantía.

Art. 22. Pasados los cincuenta y cinco años fijados como término para la garantía, el Ferro-Carril con sus vías, tren rodante, estaciones, talleres,

depósitos y material fijo, pasará á ser propiedad esclusiva de la Nación, sin que tenga desembolso alguno que hacer, ni tampoco indemnización que pagar á la Compañía, debiendo entregarse la línea en buen estado de explotación.

Art. 23. Como garantía del cumplimiento de este contrato, la Sociedad concesionaria tiene depositados á la orden del Gobierno Nacional, cien mil pesos en Fondos públicos. Esta garantía será devuelta á la Sociedad, cuando haya empleado en las obras un valor que ascienda á trescientos mil pesos moneda nacional.

Art. 24. El domicilio legal de la Compañía será en la Capital de la República Argentina.

Art. 25. La Sociedad concesionaria podrá hacer la transferencia de este Contrato, previo el consentimiento y aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 26. Las cuestiones que surgieren entre los concesionarios y el P. E., acerca de la manera de cumplir las obligaciones que las leyes de concesión y este contrato respectivamente les imponen, serán sometidas al juicio de arbitriadores nombrados por una y otra parte, con obligación de nombrar éstos, antes de empezar sus tareas, un tercero para el caso de discordia, quien fallará definitivamente en los asuntos que les fueren sometidos.

Si los árbitros no acordaren en la elección del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Art. 27. En todo lo que no se oponga á la ley de esta concesión, regirá para esta línea la ley reglamentaria de Ferro-Carriles Nacionales de 18 de Setiembre de 1872, como así mismo las disposiciones de policía é inspección vigentes ó por dictarse.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1890.

Visto el precedente proyecto de contrato definitivo celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y D. Luis Gandron, en representación del Gobierno Nacional y de la Sociedad Gran Ferro-Carril Central Sud-Americano respectivamente, para la construcción de un Ferro-Carril desde Reconquista hasta la embocadura del Pilcomayo, acordado por la Ley núm. 2095, y tratándose de modificaciones introducidas á dicha Ley por la núm. 2594, en cuya virtud ha sido necesario formular un nuevo proyecto de contrato sobre el primitivo que fué aprobado por decreto de Enero 2 de 1888, y escriturado á su debido tiempo,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado por el Departamento de Obras Públicas y D. Luis Gandron, para la construcción del Ferro-Carril desde Reconquista hasta la Colonia Formosa, á la orilla derecha del Rio Paraguay, de conformidad con las Leyes 2095 y 2594.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Nacional, y pase á la Escribanía de Gobierno á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo disponiendo se liquide en las planillas mensuales de las Gobernaciones de los Territorios, las cantidades para servicio de vestuario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1890.

Habiendo manifestado las Gobernaciones de los Territorios Nacionales, la imposibilidad de atender debidamente la provisión de racionamiento, vestuario, caballos y monturas, al personal de las mismas, que determina el presupuesto vigente, por medio de licitaciones, por cuanto no hay proveedores que puedan atender esos servicios por las sumas votadas, á causa de las distancias á que se encuentran de los centros de recursos; y considerando, que hay una positiva economía en entregar directamente por medio de sus habilitaciones á dichas Gobernaciones las cantidades de que pueden disponer para los efectos indicados, evitándose los excedentes que de otro modo se originan,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá á liquidar en las planillas mensuales de las Gobernaciones de los Territorios, las cantidades que para los servicios indicados, les asigna la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º En lo sucesivo no se reconocerá cuenta alguna que exceda de esas cantidades.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN—SALUSTIANO J. SAVALIA.—

FRANCISCO IRIBURU—A. ALCORTA— N.
LEVALLE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE ABRIL

Decreto nombrando Presidente de la Comisión Directiva del Museo de productos Argentinos

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 1º de 1890.

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la Comisión Directiva del Museo de Productos Argentinos, por fallecimiento del Sr. Enrique Sundblad, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente de la Comisión Directiva del Museo de Productos Argentinos, al Sr. D. Nicolás A. Calvo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando varios empleados para la demarcación de límites con la República de Chile

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 10 de 1890.

Con arreglo á lo estipulado en el artículo 2º de la Convención, para la demarcación de límites con la República de Chile, de 20 de Agosto de 1888,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan designados como Ayudantes del Perito nombrado de

acuerdo con el artículo 1º del Tratado de Límites con la República de Chile, de 23 de Julio de 1881 y en la Convención de 20 de Agosto de 1888, los siguientes ciudadanos: Ingeniero Civil Don Pedro Ecurra, Sargento Mayor del Estado Mayor D. Sandalio Sosa, Sargento Mayor de Ingenieros D. Arturo Orzábal, Teniente de Fragata D. Vicente Montes y Alferez de Navío D. Fernando Dousset.

Art. 2º Nómbrase Secretario del Perito, al Ingeniero hidrógrafo, Alferez de Navío D. Felipe R. del Viso, y Jefe de Escolta y Comisario de Guerra, al ex-agregado militar de la Legación en Italia, Capitan de Artilleria D. José E. Martearena.

Art. 3º Oportunamente se integrará el personal de empleados de Secretaria, dibujantes y servicio médico, que fuere necesario, y se proveerá por el Ministerio de Guerra y Marina de la Escolta que las circunstancias requieran.

Art. 4º Todos los empleados militares de esta comisión, gozarán de un sobre sueldo igual al sueldo de su clase respectiva.

Art. 5º Los Ayudantes civiles tendrán seiscientos pesos mensuales, y los demás empleados el que despues se señale.

Art. 6º Todos los sueldos de los empleados, se abonarán en oro, debiendo el Estado costear el viaje y subsistencia de los mismos.

Art. 7º Solicitese del Ministerio de Guerra y Marina, que ponga inmediatamente á disposición del de Relaciones Exteriores, los Jefes y Oficiales mencionados en este decreto.

Art. 8º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando empleados para el Museo de Productos Argentinos

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 2 de 1890.

Visto lo espuesto por la Comisión Directiva del Museo de Productos Argentinos,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Oficial encargado de la recolección de productos para dicho Establecimiento, con antigüedad de 19 de Febrero último, al ciudadano D. José B. Baez.

Art. 2º Nómbrase Oficial encargado del Departamento de productos de 1ª y 2ª estración en el mismo Establecimiento, á D. Luís Felipe Botet, en reemplazo de D. José Yacques, que renunció.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto declarando cesante al Sobrestante de las Obras del Hotel de Inmigrantes de Goya

Departamento de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires, Abril 7 de 1890.

Visto lo manifestado por el Departamento General de Inmigración,
El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Declárase cesante á Don Tomás Figueredo, en su empleo de Sobrestante de las obras del Hotel de Inmigrantes de Goya, por haber terminado la construcción de las mismas.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el Sobrestante de las obras del Hotel de Inmigrantes de Mercedes

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 7 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por Don Francisco Pizarro, del empleo de Sobrestante de las obras del Hotel de Inmigrantes de Mercedes, (Provincia de Buenos Aires), cuya construcción ha terminado, según lo espresa el Departamento General de Inmigración.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto separando de su empleo al maquinista del Hotel de Inmigrantes de la Capital

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 7 de 1890.

Visto lo manifestado por la Comisaria General de Inmigración,
El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Queda separado Don Pedro Maravelli, del empleo de Maqui-

nista del Hotel de Inmigrantes de esta Capital, y nóbrase en su reemplazo, á Don Mario Porta.

Art. 2º Comuníquese y dese al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto confirmando en su nombramiento, al Comisario de Guerra de la Comisión de Límites, y nombrando Jefe de la escolta de la misma

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 9 ds 1890.

Siendo conveniente al mejor servicio, deslindar las funciones de Comisario de Guerra y Jefe de escolta, atribuidas al Capitan D. José C. Martearena, por el decreto organizando la Comisión demarcadora de límites con Chile.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Confirmase en su nombramiento de Comisario de Guerra de la Comisión de límites, al capitan Martearena, y nóbrase Jefe de la escolta de la misma, al capitan D. Manuel Rawson, con la asignación mensual establecida según su clase.

Art. 2º Comuníquese y dese al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto reconociendo como Inspectores Sanitarios de Navio, á los Doctores Enrique J. Carbone, Juan L. Martín y Pedro Méndez

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 10 de 1890.

Vista la precedente nota, en la cual el Departamento Nacional de Higiene, dá cuenta del concurso celebrado el 26 del mes anterior, para optar al título de Inspector Sanitario de Navio, con arreglo á la Convención Sanitaria de Rio de Janeiro, en cuyo concurso han resultado aprobados, según el acta adjunta, los Doctores Enrique J. Carbone, Pedro Méndez y Juan L. Martín, y teniendo presente el pedido que formula el mismo Departamento, para que se confiera á dichos médicos el título respectivo, á fin de que puedan ejercer las funciones correspondientes, una vez que sean llamados á prestar sus servicios,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Quedan reconocidos los Doctores Enrique J. Carbone, Pedro Méndez y Juan L. Martín, como Inspectores Sanitarios de Navio.

Art. 2° Los referidos Inspectores Sanitarios de Navio, gozarán del sueldo que el Presupuesto les asigna, únicamente cuando estén en ejercicio activo de sus funciones, debiendo al efecto el Departamento Nacional de Higiene, dar el aviso del caso al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Delegado del Gobierno, en la Conferencia que ha de reunirse en Bruselas, para la publicación de tarifas aduaneras

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 10 de 1890.

Habiendo sido invitado el Gobierno, para hacerse representar en la Conferencia que ha de reunirse en Bruselas el día 1° de Julio próximo, con el objeto de ocuparse de la proyectada Union Internacional para la publicación de tarifas aduaneras,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase Delegado del Gobierno, en dicha conferencia, al Ministro Residente de la República en Bélgica, D. Carlos Calvo y Capdevila.

Art. 2° Estiéndanse los documentos correspondientes, comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Delegados del Gobierno en la Conferencia Telegráfica que ha de reunirse en Paris

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 10 de 1890.

Habiendo comunicado el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, segun instrucciones de su Gobierno.

1° Que en la última sesión de la Conferencia de la Union Telegráfica, que tuvo lugar en Berlin del 10 Agosto al 17 de Setiembre de 1885, los Delegados de las Administraciones Telegráficas de los Estados Signatarios de la Convención Internacional de San Petersburgo de 1° de Julio de 1875 ó que adhirió después á dicho arreglo, decidieron de acuerdo con el artículo 15 de la referida Convención, que la próxima Conferencia se celebraría en Paris, el corriente año.

2 Que el Gobierno de la República Francesa, á quien incumbe el deber de fijar la fecha de esa reunión, ha señalado con tal objeto, el día 15 de Mayo próximo,

CONSIDERANDO:

1º Que el mismo Señor Ministro, solicita por encargo de su Gobierno, que el de la República se haga representar en esta nueva conferencia.

2º Que es de positiva conveniencia para los intereses públicos del País, que la República, como adherente á la Comisión de San Petersburgo, designe sus Delegados á la Conferencia de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan nombrados los ciudadanos, Don Santiago Alcorta y Don Agustín González, Delegados del Gobierno en la Conferencia Telegráfica que ha de reunirse en París el día 15 de Mayo próximo.

Art. 2º Espídanse los documentos correspondientes, comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto autorizando el gasto efectuado por el Vice-Consul en Conchillas, para las remesas de dinero al Consulado General

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 11 de 1890.

Atento lo espuesto en la precedente nota, y considerando indispensable el pago de la Comisión de giro, para efectuar las remesas de dinero desde el Vice-Consulado en Conchillas al Consulado General en Montevideo, en cumplimiento del Decreto de Octubre que se cita, lo mismo que el gasto originado por la persona que conduce el dinero hasta el Carmelo; y teniendo presente en cuanto al segundo punto, que la permanencia de un empleado en Martín Chico, es conveniente á los intereses fiscales, á la vez que presenta facilidades al tráfico del cabotaje menor, por aquel puerto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el gasto efectuado por el Vice-Consulado General en Conchillas, para las remesas de dinero al Consulado General, tanto en los meses corridos hasta Febrero, como en adelante.

Art. 2º El sueldo de cincuenta pesos asignado al Agente Consular en Martín Chico, se deducirá mensualmente de las entradas del Vice-Consulado.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Decreto nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 13 de 1890.

Habiendo sido nombrado Ministro de Relaciones Exteriores, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay, Doctor Roque Saenz Peña,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República del Uruguay, al de igual categoría en los Estados Unidos del Brasil, D. Enrique B. Moreno.

Art. 2º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministro Moreno continuará desempeñando su cargo en el Brasil, hasta tanto se le espida su Carta de Retiro.

Art. 3º Espídanse las cartas de Retiro al Ministro Dr. Saenz Peña y al Sr. Guido, que durante la ausencia de aquel, desempeñó la Legación en Montevideo, como Ministro Residente, dándosele las gracias por los servicios prestados al País, en el ejercicio de dicho puesto.

Art. 4º Solicítese oportunamente del Honorable Senado, el acuerdo correspondiente, estiéndase la credencial del caso, comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAUREZ CELMAN.**A. ALCORTA.****Resolución retirando la patente de paquete acordada al vapor «Parahyba» y prohibiendo la concesión de pasajes subsidiarios á mizeres solas ó con hijos menores**

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 21 de 1890.

Atento lo espuesto por la Comisaria General de Inmigración, respecto á las infracciones cometidas por el vapor «Parahyba» procedente de Burdeos, de los artículos 24 y 25 de la Ley de Inmigración, y no obstante las penas aplicadas de conformidad con el artículo 35 de la misma,

*El Presidente de la República—***RESUELVE:**

Art. 1º Retírese por el Departamento que corresponda, la patente de paquete acordada al vapor «Parahyba», con arreglo á lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Inmigración.

Art. 2º Diríjase nota al Inspector General del Ramo, en París, para que

no conceda pasajes subsidiarios á mugeres solas, ó con hijos menores, segun se le ha prevenido anteriormente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en la Isla de Sal

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 25 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en la Isla de Sal, á Don Augusto Vera Cruz, en reemplazo de Don Aniceto Ferreira Martins.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto disponiendo que la jubilación de D. Juan F. Cabanillas, se abone durante el corriente año, de rentas generales

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 26 de 1890.

No habiéndose incluido en el Presupuesto vigente, la jubilación acordada por Ley número 1664, al empleado de la Comisaria General de Inmigración, Don Juan F. Cabanillas, y teniendo presente que aquella ley dispone que su importe sea abonado de rentas generales, con imputación á la misma,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º La jubilación de cuarenta pesos moneda nacional, acordada por Ley número 1664, al empleado de la Comisaria General de Inmigración, Don Juan F. Cabanillas, se abonará durante el corriente año, de rentas generales, con imputación á la misma Ley.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisaria General de Inmigración.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de Cónsul Argentino en Lugo.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 29 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda sin efecto el nombramiento de Don Ramon Zeiguarda, como Cónsul Argentino en Lugo.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional,

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto autorizando á la Comisión General de Inmigración, para invertir 650 \$ m/n., en reparaciones del Hotel de Inmigrantes de la Plata

Departamento de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires, Abril 30 de 1890.

Vista la precedente nota de la Comisaria General de Inmigración, en la cual solicita autorización para invertir hasta la suma de seiscientos cincuenta pesos m/n., en algunas reparaciones que es urgente hacer en el Hotel de Inmigrantes de la Plata, y teniendo presente el anterior informe de la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisaria General de Inmigración, para invertir hasta la suma de seiscientos cincuenta pesos m/n., en algunas reparaciones que es urgente hacer en el Hotel de Inmigrantes de la Plata, imputándose dicha cantidad al Inciso 5°, Item 26, Partida 1ª del Presupuesto de Relaciones Exteriores.

Art. 2° A sus efectos, vuelva á la Comisaria General de Inmigración y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE ABRIL

Acuerdo autorizando al Administrador de Rentas de la Capital, para contratar la construcción de casillas y depósitos para equipajes, en la Dársena Sud

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 2 de 1890.

Estando habilitada la Dársena Sud para el servicio de pasajeros, y necesitándose dotarla de casillas y depósitos para equipajes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Administrador de Rentas de la Capital, para contratar con los Sres. Ocampo Sackman y Cia. la construcción de las casillas y depósitos para equipajes, en la Dársena Sud, con arreglo al plano y presupuesto presentado.

2º Los gastos que ocasionen estas contrucciones, se imputarán á la Ley de 27 de Octubre de 1882 (Puerto de Buenos Aires).

3º A sus efectos pase á la Aduana de la Capital, y comuníquese á la Contaduría General.

JUAREZ CELNAN.—W. PACHECO.—N.
QUIRNO COSTA.—E. RACEDO.

Decreto nombrando Guarda Almacen 1º en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 3 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrese Guarda Almacen 1º en la Aduana de la Capital, á Don Marcelo Quiroga.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Vista Auxiliar en la Aduana de Concordia

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 8 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nóbrase Vista Auxiliar, en la Aduana de «Concordia», á D. Jesús Romero.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente 1º en la Dirección de Rentas

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 8 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nóbrase Escribiente 1º de la Dirección General de Rentas, en reemplazo de D. Santiago Bogaró, al ciudadano D. Alfredo Laviguou.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda en el Resguardo de la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 8 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nóbrase Guarda en el Resguardo de la Aduana del Rosario, á D. Juan M. Magariños.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente 1º en la Contaduría General

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 8 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nóbrase Escribiente 1º de la Contaduría General, en reemplazo de

D. Pastor Rendon, que renunció, al 2° de la misma, D. Aquiles Brivio, y en reemplazo de éste, á D. Ramon Castilla Fervor.
Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Resolución autorizando á la Administración de Rentas, para que haga extensivo al Dique N° 1, el contrato de pavimentación de la Dársena Sud

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 10 de 1890.

Habiéndose entregado al servicio público el Dique N° 1, y considerando, segun resulta de la nota que precede de la Administración de Rentas, es indispensable proceder á la pavimentación de las calles que dan acceso á él: que dada la importancia del servicio á que estan destinados los depósitos del espresado Dique, debe procederse sin demora alguna, á poner las espresadas calles en igualdad de condiciones de resistencia que las de la Dársena Sud,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Autorizar á la Administración de Rentas para que, de acuerdo con lo indicado en la precedente nota, haga extensivo al Dique N° 1, el contrato de pavimentación de la Dársena Sud.

Comuníquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto autorizando á Don Angel Sastre, para realizar en los Mercados de Europa, una operación de crédito

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 10 de 1890.

Siendo necesario realizar en los Mercados de Europa, una operación de crédito,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Comisionase á Don Angel Sastre, para realizar esa operación de crédito, con arreglo á las instrucciones que le espedirá el Ministerio de Hacienda.

Comuníquese y publíquese etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Presidente de la Oficina Inspector de Bancos Nacionales Garantidos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 10 de 1890.

Habiéndose aceptado la renuncia interpuesta por el Sr. Marcos Avellaneda,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Nómbrese Presidente de la Oficina Inspector de Bancos Nacionales Garantidos, al ciudadano D. Marcelino Ugarte.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Presidente del Banco Nacional

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 15 de 1890.

En vista de la aceptación á que se refiere la presente nota del Sr. Angel Sastre,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrese Presidente del Banco Nacional, por el término de la Ley, al ciudadano Dr. D. Wenceslao Pacheco.

Art. 2º Solícitese oportunamente el acuerdo del H. Senado de la Nación.

Art. 3º Désele las gracias al Sr. Angel Sastre por los importantes servicios prestados con competencia, consagración y patriotismo, en el desempeño de la Presidencia del Banco Nacional.

Art. 4º El Sub-Secretario de Hacienda refrendará este decreto.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. HANSEN.

Decreto aceptando la transferencia de los Sres. Emilio Castro y Ca., de la concesión de un dique, en favor de los Sres. Mariano Unzué y Ca.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 18 de 1890.

De acuerdo con los informes producidos y lo que dispone el artículo 11 del Decreto de concesión de fecha 4 de Febrero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia que los peticionantes Emilio Castro y C^a, hacen en favor de los Sres. Mariano Unzué y C^a, de la concesión de diques, hecha por Decreto de fecha 4 de Febrero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas, reponiéndose los sellos en oportunidad.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando Presidentes de los Jurados, de reclamos por impuesto de patentes

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 18 de 1890.

De acuerdo con lo manifestado en la precedente nota de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Presidentes de los Jurados de reclamos del impuesto de Patentes por el presente año: en la circunscripción Norte, á D. Manuel Duran; en la circunspección Sud, á D. Enrique Bonifacio; en la circunscripción Flores, á D. Juan Prando y en la circunscripción Belgrano, á D. A. Lagomarcino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto reglamentando las operaciones de carga y descarga de los buques, en la Dársena Sud

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 18 de 1890.

Estando terminados y entregados al servicio público, los depósitos de la Dársena Sud y Dique N.º 1 del puerto de la Capital, en los cuales se ha establecido un servicio de pescantes hidráulicos para las operaciones de carga y descarga que practica el Comercio, y siendo necesario fijar á este servicio, el arancel destinado á compensar los gastos que demanda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Abril ppdo., los buques que en los depósitos de

la Dársena Sud y Dique, practiquen sus operaciones de carga y descarga por intermedio de los pescantes hidráulicos, pagarán 80 centésimos de peso mñ., por cada tonelada, contándose las fracciones por entero.

Art. 2º La Aduana de la Capital, queda encargada del cobro de este impuesto, que deberá ser abonado por los Agentes y Consignatarios de los buques, en la misma forma en que se recauda el correspondiente á Muelle y Puerto.

Art. 3º Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto autorizando á D. Miguel Cerana, para construir un muelle en el Río Paraná

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

Visto lo solicitado por el recurrente, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que solicita el recurrente Miguel Cerana, para construir en el Río Paraná, frente á terrenos de su propiedad, un muelle con canaleta y depósito necesario, con destino exclusivamente al embarque directo de cereales, que el peticionante recibe en ese paraje.

Art. 2º El concesionario queda obligado á levantar las obras que practique, en cualquier momento en que al efecto sea requerido, sin lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º El concesionario queda obligado á abonar el impuesto fijado en la Ley de Sellos, por ocupación de ribera.

Art. 4º Será obligación del concesionario, construir y conservar en buen estado, una casilla para los empleados de la Receptoría y Resguardo, que intervengan en las operaciones que se practiquen.

Art. 5º La presente concesión estará sujeta á las disposiciones vigentes, relativas al pago del impuesto que corresponda.

Art. 6º La Dirección General de Rentas, reglamentará la presente concesión.

Art. 7º Pase á sus efectos á dicha oficina, previa inserción en el Registro Nacional, y repónganse los sellos.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad «Refinería Argentina»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 25 de 1890.

Visto el informe del Señor Procurador General de la Nación,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones introducidas por la Sociedad «Refinería Argentina», á sus Estatutos.

Art. 2º Espídanse las copias legalizadas que se soliciten, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la cuarta Sección de este Ministerio, previa reposición de sellós.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Acuerdo declarando acogido á la Ley de garantías para la exportación de carne bovina, á la Sociedad «High land Scot Canwing Co Limited»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa recurrente se ha constituido bajo la base de ser acogida á la Ley de nueve de Noviembre de 1888, que concede la garantía de la Nación á los capitales que se empleen en establecer en el país, empresas para esplotar la industria de la esportación de carne bovina conservada por el frio, y ha llenado las condiciones exigidas por la Ley, para ser declarada acogida á la misma;

Que la observación del Señor Procurador del Tesoro, respecto de estar regida la concesión que se solicita, por las prescripciones del acuerdo de 21 de Marzo, no está bien fundada, porque aun cuando las concesiones de esta naturaleza no están espresamente esceptuadas de las prohibiciones del mencionado acuerdo, si lo están implícitamente desde que la partida que asigna el presupuesto para el servicio de las respectivas garantías, no ha sido disminuida á pesar de estar calculada sobre la base del máximun del capital á garantizar que fija la Ley, de donde se desprende que no está en el espíritu de esa medida modificar ó suspender los efectos de la misma, y finalmente;

Que animado el Gobierno del propósito decidido de fomentar y estimular las industrias que tengan por objeto adoptar á la esportación en condiciones provechosas, los productos de la gran riqueza ganadera del país, como medio de dar salida á esos productos sobre abundantes, y crear así nuevas fuentes de riqueza para la comunidad, ha iniciado la Ley de garantías, y dado facilidades á las empresas para acogerse á ella, y sería entonces hacer verdadera violencia á esos propósitos, negar la

concesión que al presente se solicita, máxime cuando consta que la gestión fué iniciada mas de cuatro meses antes de la fecha del acuerdo que se cita en su contra, y es notorio que la mayor parte del capital que debia emplearse en la instalación, ha tenido ya ese destino, y existe en el país bajo la forma de maquinarias, edificios, terrenos, etc.,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acogido á la Ley de garantías á la esportación de carne bovina de tres de Noviembre de 1888, y no comprendida en las prescripciones del acuerdo de 21 de Marzo 1890, la Sociedad «High land Scot Canwing C° Limite» representada por el Señor Jhon Nelson.

Art. 2° A los efectos del art. 2° de la Ley, fijase en un millon de pesos moneda nacional oro sellado (1.000.000 m/n. oro), el máximum del capital á garantizarse al espresado establecimiento, aprobándose los presupuestos de las instalaciones, materiales y cantidades en giro, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 5°, Inciso 2°, del decreto reglamentario.

Art. 3° Pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que proceda á celebrar el contrato entre el Gobierno y la Compañía recurrente.

Art. 4° Desglóse los planos presentados y entréguese al interesado bajo constancia.

Notifiquese esta resolución al recurrente en los términos del Inciso 1°, artículo 5°, y publíquese por tres dias en el diario «Sud-América», por cuenta del interesado.

Art. 5° Insértese en el Registro Nacional, comuníquese, y fecho, vuelva á despacho: repónganse los sellos.

JUAREZ CELMAN.—FRANCISCO URIBURU—SALUSTIANO J. ZAVALIA.
—A. ALCORTA.—N. LEVALLE.

Resolución jubilando á D. Ciriaco Zeballos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 25 de 1890.

Atento los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Jubilase con la asignación mensual de cuarenta pesos moneda nacional, (\$ 40 m/n.) al peon de la Aduana de la Capital, D. Ciriaco Zeballos.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

JUAREZ CEEMAN.
F. URIBURU.

Decreto exonerando al Guarda de la Receptoría de Rentas de Concordia

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 25 de 1890.

Atento la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase de su empleo, al Guarda de la Receptoría de Rentas de Concordia D. Ricardo Carreras, y estiéndase por separado el decreto correspondiente, nombrando reemplazante.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

F. URIBURU.

Decreto aceptando la renuncia del Guarda de la Receptoría de Rentas de Posadas

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 25 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda de la Receptoría de Rentas de Posadas, D. Guillermo Borda, y estiéndase por separado el decreto correspondiente, nombrado reemplazante.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

F. URIBURU.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Banco de Londres y del Brasil»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1890.

Atento al dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Banco de Londres y del Brasil» (London and Brazilian Bank) presentados por Adolfo Frank Ennor y reconócese en consecuencia la personería jurídica.

Art. 2º Espídase en copia legalizada correspondiente; repóngase los sellos, insértase en el Registro Nacional y archívese en la Sección Cuarta del Ministerio de Hacienda.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto aceptando la renuncia del Receptor de Rentas del Puerto Juarez Celman

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Receptor de Rentas del Puerto Juarez Celman, Don Santiago Mazon, y estiéndase por separado el decreto correspondiente, nombrando reemplazante.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA

MES DE ABRIL

Decreto confiriendo el título de «Maestra Normal», á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de la Rioja

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 1º de 1890.

De conformidad con lo que disponen los artículos 9º y 10º, del Plan de Estudios vigente para las Escuelas Normales, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal, á las Señoritas Petrona Calderon, Dalmira Rivas, y Rosauro Valdez, y el de Sub-Preceptora, á la Señorita Margarita Chumbita, que han terminado satisfactoriamente sus estudios en la Escuela Normal de Maestras de la Rioja.

Art. 2º Espídaseles el diploma correspondiente é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Diplomas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestro Normal», á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de San Juan

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 1º de 1890.

Atento lo manifestado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de San Juan, y de acuerdo con lo que dispone el art. 9º del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestro Normal», á los Señores Tomás Ríos, Segundo Reyes, Carlos Quiroga, Belisario Videla y Benjamin Sanchez, que con arreglo al Plan de Estudios y Programas vigentes, han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales en la Escuela Normal de Maestros de San Juan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Diplomas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Tenedor de Libros y Auxiliar Contador, en la Oficina de Contabilidad del Departamento de Instrucción Pública.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 1º de 1890.

Hallándose vacante en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, el puesto de Tenedor de Libros, por renuncia del Sr. Ricardo C. Dessein, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Auxiliar de la Oficina de Contabilidad Sr. Rafael Polito, para desempeñar el puesto de Tenedor de Libros, en reemplazo del Sr. Ricardo C. Dessein, que renunció.

Art. 2º Nómbrase Auxiliar Contador, en reemplazo del Sr. Polito, al Escribiente de la Sub-Secretaría de Instrucción Pública, Don Martin J. Villordo.

Art. 3º Nómbrase Escribiente de la Sub-Secretaría de Instrucción Pública, en reemplazo del Sr. Villordo, á D. Tomás Gonzalez Roura.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal del Ministerio».

JUAREZ CELMAN.

FILLEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestra Normal», á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 2 de 1890.

Atendo lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital y con lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á las Stas. Petrona Campos, Margarita Morel, Honoria Pomé, Benedicta Ravena, Margarita Sem-pé y María Cancina, que con arreglo á lo que establece el art. 9º, del Plan de Estudios vigente, han terminado sus estudios Profesionales en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Art. 2º Confiérese igualmente el título de Sub-Preceptora Normal, á la Sta. Estela Combes que de acuerdo con lo que dispone el art. 10 del mismo Plan, ha terminado sus estudios en el mismo Establecimiento y espídaseles los diplomas correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Libro de Diplomas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestra Normal» á la Señorita Luisa Gallotti

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 7 de 1890.

De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General, y de conformidad con lo que dispone el Art. 9º del Plan de Estudios de las Escuelas Normal de la Nación.

Confiérese el título de «Maestra Normal» á la Señorita Lisa Gallotti, que con arreglo á la citada disposición, ha terminado sus estudios profesionales en la mencionada Escuela, y espídasele el diploma correspondiente, el que una vez anotado en el Registro de las mismas, será remitido á la Directora de aquel Establecimiento para su entrega.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto concediendo becas en la Escuela Normal de Maestras de San Juan

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 7 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de beca en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, á las Señoritas Rita J. Sandivar, Lucila Mallea, Isolina Soto, Enriqueta Guardiola, Andrea Morales y Adelaida Valdéz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto concediendo beca en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, á la Sta. Hermelinda Laborda

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 7 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, á la Señorita Hermelinda Laborda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto concediendo beca en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, á la Sta. Clementina Villafañe

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 7 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de beca en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, á la Señorita Clementina Villafañe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Aritmética en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 7 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, el puesto de Profesor de Aritmética, por renuncia del Dr. Adolfo Contte, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° A contar desde el 1° del corriente, nómbrase al Sr. Juan Dannuzzo, para desempeñar el puesto de Profesor de Aritmética en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, en reemplazo del Dr. Adolfo Contte, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestro Normal» á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 8 de 1890.

Atento lo manifestado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca y con lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Confírese el título de «Maestro Normal» á los Señores Ricardo Cavero y D. Dalmacio Leiva, que con arreglo á lo que dispone el art. 9° del Plan de Estudios vigente, han terminado en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, sus estudios profesionales, y espídenseles los diplomas correspondientes en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Libro de Diplomas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesora de Grado, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 8 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Á contar desde el 1° del corriente, nómbrase á la Sta. Maria Josefa Morel, para desempeñar el puesto de Profesora de Grado, en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Profesoras de la Capital, en reemplazo de la Señorita Elia Martinez, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores, Escribiente Bibliotecario y Ayudante de Gabinetes, en la Escuela Normal de Maestros de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 9 de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes en la Escuela Normal de Maestros de San Luis,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente, nombrense para la Escuela Normal de Maestros de San Luis:

Profesor de Gimnasia, al Sr. Ricardo Melian.

Profesor de Grado en la Escuela de Aplicación, al Sr. José Menendez, que actualmente desempeña el puesto de Escribiente Bibliotecario.

Escribiente Bibliotecario, en reemplazo del Sr. Menendez, á D. Ciriaco Sosa.

Ayudante de Gabinetes, en reemplazo del Sr. Sosa, al Sr. Julio Zavala.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Catedrático de Patología General y Ejercicios Clínicos, en la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 9 de 1890.

Vista la terna que ha formulado la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, y aprobada por el Consejo Superior de la misma, para la provisión, en la Facultad mencionada, de la Cátedra de Patología General y Ejercicios Clínicos, vacante por la jubilación acordada al Dr. José T. Baca, que la desempeñaba, y de conformidad con lo que establece la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase al Dr. D. Roberto Wernicke, Catedrático de Pato-

logía General y Ejercicios Clínicos en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores de Grado en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 9 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Con antigüedad del 1º del corriente, nómbrase á los Sres. Jubal C. Gutierrez y Agustin H. Rodriguez, Profesores de la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Maestros de Tucuman, en reemplazo de los Sres. Eloy Moreno y Estanislao Vera, cuyas renunciaciones quedan aceptadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Grado en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 9 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, el puesto de Profesora de Grado, por renuncia de la Sra. Emilia C. de Posse, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Ignacio Vega, para desempeñar el puesto de Profesor de Grado en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal Mixta de San Nicolás, en reemplazo de la Sra. Emilia C. de Posse, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Francés en la Escuela Normal de Maestras de Salta

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 9 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Con antigüedad del 1° del corriente, nómbrase al Señor Gustavo Rabourdin, para desempeñar en propiedad el puesto de Profesor de Francés en la Escuela Normal de Maestras de Salta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesoras de Grado en la Escuela Normal de Maestras de Salta

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 9 de 1890.

Hallándose vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Salta, los puestos de Profesoras de Grado en la Escuela de Aplicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° del corriente, nómbrase á las Señoritas Maria Burgos y Adelina Terán, para desempeñar el puesto de Profesora de Grado en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Maestras de Salta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto concediendo el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de La Rioja, al Sr. Carlos B. Gonzalez

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 9 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de La Rioja, al Sr. Carlos Rodolfo Gonzalez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prevías las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, á la Sta. Maria Cavalie

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 9 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Concédese el goce de beca en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, á la Señorita María Cavalie.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prevías las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 9 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Concédese el goce de beca en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, á las Señoritas Rosa Bernarda Herrero y Sara Merlo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prevías las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrado Profesora de Pedagogia y de Idioma Nacional y Caligrafia, en la Escuela Normal de Maestras de Salta

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 10 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de Salta los puestos de Profesor de Pedagogia, en 1º y 2º año é Idioma Nacional y Caligrafia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente, nómbrase á la Sta. Maria Lopez Gazcon, para desempeñar los puestos de Profesora de Pedagogía en 1º y 2º año y de Idioma Nacioual y Caligrafia en la Escuela Normal de Maestras de Salta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Idioma Nacional y Caligrafia, en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 10 de 1890.

Hallándose vacante el puesto de Profesor de Idioma Nacional y Caligrafia en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, por renuncia del Sr. Ramon Medrano, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente, nómbrase para desempeñar el mencionado puesto, á la Maestra Normal, Sta. Carolina Echaide.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 10 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente, nómbrase para la Escuela Normal de Maestros de Córdoba:

Profesor de Geometría, Dibujo Lineal y de Mapas, en reemplazo de D. Francisco S. Ceballos, que renunció, á D. Enrique Aymerich.

Profesor de Dibujo en la Escuela de Aplicación, en reemplazo del mismo Sr. Ceballos, al Maestro Normal, D. José Lavisse.

Profesor de Grado en el mismo Departamento, en reemplazo del Sr. Lavisse, á D. Severo Cortés.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Practicante en la Cárcel Penitenciaria de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 10 de 1890.

Hallándose vacante el puesto de Practicante en la Cárcel Penitenciaria, por renuncia del Señor Francisco L. Correa, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Practicante en la Cárcel Penitenciaria de la Capital, al Señor D. Arsenio Colombres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto confirmando el título de «Maestra Normal» á dos ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 10 de 1890.

Atento lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9º del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á las Señoritas Dionisia Céspedes y Angela Retor, el título de «Maestra Normal» y espídenseles los diplomas correspondientes en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Diplomas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestro Normal» á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de San Luis

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 10 de 1890.

Atento lo manifestado por el Director de la Escuela Normal de San Luis, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General, que los alumnos para quienes se solicita diplomas, han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, con arreglo á lo que dispone el art. 9º del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestro Normal» á los Sres. Ciriaco Sosa, Ramon Garro, Ramon Castro, Emilio Bertin, Segundo Moyano, Isídoro Quiroga, Gaspar Diaz Garro, Gelanor Oviedo, Ciriaco Luna y Sisto Luna, que han terminado sus estudios profesionales en la Escuela Normal de Maestros de San Luis, y espídenseles los diplomas correspondientes en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Diplomas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestra Normal» á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 10 de 1890.

Atento lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, y con lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á las Señoritas Laurentina Varela, Justina Leyes y Rosenda Quiroga, que con arreglo á lo que establece el art. 9º del Plan de Estudios vigente, han terminado en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, sus estudios profesionales, y espídenseles los diplomas correspondientes en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Libro de Diplomas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestra Normal» á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 11 de 1890.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que las alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, Stas. Aurora Bravo, Amelina Maldonado y Rosario Roldan, han terminado sus estudios con arreglo á lo que dispone el art. 9º del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á las mencionadas alumnas, el título de «Maestra Normal», y espídenseles el diploma correspondiente en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Diplomas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, á la Sta. Luisa Diaz

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 11 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate á contar desde el 1º del corriente, el goce de beca en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, á la Señorita Luisa Diaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Maestros de Tucumán, á D. Francisco Míau

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 11 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate á contar desde el 1º del corriente, el goce de beca

en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman, al Jóven D. Francisco Miau.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto jubilando á la Señora Tomasa M. de Dolz

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 12 de 1890.

De acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Educación y por la Contaduría General, y de conformidad con lo que establece el artículo 3º, Inciso 1º, de la Ley N°. 1909 de 27 de Noviembre de 1886 sobre jubilaciones á los Preceptores y Sub-Preceptores de Instrucción Primaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Con goce de las tres cuartas partes de su sueldo actual, acuér-dase la jubilación que solicita la Preceptora de la Escuela Graduada de Varones del 5º Distrito Escolar de la Capital, Señora Tomasa M. de Dolz.

Art. 2º El gasto que autoriza este decreto, se imputará al Inciso 17, Item 10 del Presupuesto de Instrucción Pública, para el corriente año, mientras el «Fondo Especial de Pensiones», no produzca la renta que fija la Ley citada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos, y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Astrónomo Segundo y Ayudante, en el Observatorio Nacional de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 12 de 1890.

Atento lo manifestado por el Director del Observatorio Nacional de Córdoba, y de acuerdo con las propuestas que hace en su nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Con antigüedad del 1º del corriente, nómbrase para el mencionado Establecimiento:

Astrónomo Segundo, en reemplazo del Señor Milton Updegraff, que renunció, al Ayudante D. Sestor C. Taylor;

Ayudante, en reemplazo del Señor Taylor, al Señor Cárlos Synutgsterd.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Resolución retirando al Colegio Negrotto los beneficios que gozaba, sobre Libertad de Enseñanza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 12 de 1890.

En vista de lo manifestado por el Inspector General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, en su precedente informe,

SE RESUELVE:

Privar, desde esta fecha, al Instituto de segunda enseñanza denominado «Colegio Negrotto», y dirigido en esta Capital, por el Señor Adolfo Negrotto, de los beneficios que le fueron acordados por decreto de fecha 14 de Abril de 1883, al declarársele acogido á la Ley sobre Libertad de Enseñanza.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Maestras del Rosario á la Sta. Elvira Gallegos

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 15 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Con antigüedad del 1º del corriente, concédese el goce de beca en la Escuela Normal de Maestras del Rosario, á la Sta. Elvira Gallegos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Decreto prorrogando por un año la licencia otorgada á Don José Piccioli

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 15 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Á contar desde la fecha, prorrogase por un año, el permiso

acordado á Don José Piccioli, para permanecer en Europa, con goce de la jubilación que le fué acordada por Decreto de fecha 28 de Junio de 1887.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Ayudante de Gabinetes en la Escuela Normal de Tucuman

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 15 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman, el puesto de Ayudante de Gabinetes, por renuncia del Señor Belarmino P. Contreras, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase al Sr. Pedro F. Cabot, para desempeñar el puesto de Ayudante de Gabinetes en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman, en reemplazo del Sr. Contreras que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto prorrogando la licencia otorgada á D. Adolfo van Gelderen

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 19 de 1890.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General, y de conformidad con lo que dispone el art. 20 de la Ley núm. 2219 de fecha 15 de Noviembre de 1887, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º A contar desde el 20 de Marzo ppdo., prorrogase por un año, la licencia que se acordó al Sr. Adolfo van Gelderen, para permanecer fuera del territorio de la República, con goce de la jubilación de que disfruta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 19 de 1890.

*El Presidente de la República—***DECRETA :**

Art. 1º Acuérdate, á contar desde el 15 del corriente, el goce de beca en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, á los jóvenes D. Gabino Palacios, y D. Pedro Agüero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

JUAREZ CELMAN.**A. ALCORTA.**

Decreto jubilando á la Sra. Ninfa Luna

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1890.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General, y de conformidad con lo que dispone el art. 4º de la Ley núm. 1909 de fecha 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria,

*El Presidente de la República—***DECRETA :**

Art. 1º Con goce de la mitad del sueldo que le corresponde por ley, jubilase á la Preceptora Elemental de la Escuela Núm. 1 de Viedma, (Territorio Nacional del Rio Negro) Sra. Ninfa Luna.

Art. 2º El gasto que autoriza el presente Decreto, será imputado al Inciso 17, ítem 10 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos, y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN.**A. ALCORTA.**

Resolución, exonerando al Profesor de Geografía é Historia, de la Escuela Normal Mixta de Dolores

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 21 de 1890.

Atento lo manifestado por la Inspección General,

El Presidente de la República--

RESUELVE:

Exonerar á D. Anselmo Cisneros, del puesto de Profesor de Geografía é Historia, que el Gobierno le confió en la Escuela Normal Mixta de Dolores.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Idioma Nacional en el Colegio Nacional de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 21 de 1890.

Atento lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional de la Capital, y de acuerdo con la propuesta que el mismo hace en la nota precedente,

El Presidente de la República—

RECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Dr. Amaro Pereyra para desempeñar, en el referido Establecimiento, el puesto de Profesor de Idioma Nacional, en reemplazo del Dr. Lucas Ayarragaray, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
A. ALCORTA.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 21 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate el goce de beca en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, á las Stas. Florentina Baigorri, Amalia Gil y Josefina Cambolive.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
A. ALCORTA.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal Mixta del Azul

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 21 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente, acuérdate el goce de beca en la Escuela Normal Mixta del Azul, á los jóvenes Carlos C. Lopez, Juan Ferrara, José Boyer, Juan José de Baños y Stas. Dolores M. Calvo, Emilia Carteran, Juana Echeverria, Crisanta Gomez y Maria S. Vidal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Becas».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Latin en el Colegio Nacional de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 22 de 1890.

Hallándose vacante el puesto de Profesor de Latin en el Colegio Nacional de San Luis, por renuncia del Sr. Tomás Hemme, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, á contar desde el 15 del corriente, al Sr. J. F. Mauboussin, para desempeñar el mencionado puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesores y Secretario Contador, en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 22 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman, los puestos de Profesores de Pedagogía en 1º y 2º año, de Dibujo en la Escuela de Aplicación y el Secretario y Contador, por renuncia aceptadas á los empleados que los desempeñaban, y de acuerdo con las propuestas que contiene la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° A contar desde el 15 del corriente, nómbrase para el mencionado Establecimiento, Profesor de Pedagogía en 1^{er} y 2° año, al Maestro Normal D. Manuel Perez.

Profesor de Dibujo en la Escuela de Aplicación, al Maestro Normal D. Augusto A. Hébert.

Secretario y Contador, al Maestro Normal D. P. J. Alvarez (hijo).

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto confiriendo el título de Maestra Normal, á la Señorita Nicéfora Omill

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 22 de 1890.

Atento lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, y con lo informado por la Inspección General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Confiérese título de «Maestra Normal», á la Señorita Nicéfora Omill, que con arreglo al artículo 9° del Plan de Estudios vigente, ha terminado en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, sus estudios profesionales, y espídasele el diploma correspondiente en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Libro de Diplomas».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Historia Nacional, en la Escuela Normal de Profesores de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, el puesto de Profesor de Historia Nacional, por renuncia del Sr. Rómulo Marcenaro, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase al Sr. Zoilo Canton, para desempeñar el puesto de Profesor de Historia Nacional, en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, en reemplazo del Sr. Rómulo Marcenaro, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesora de Idioma Nacional, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, el puesto de Profesor de Idioma Nacional, "por renuncia del Señor Trinidad S. Osuna, que lo desempeñaba;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase á la Señorita Amalia Gramondo, para desempeñar el puesto de Profesora de Idioma Nacional en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, en reemplazo del Señor Trinidad S. Osuna, que lo desempeñaba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto reglamentando las faltas de asistencia de los Profesores de Colegios Nacionales y Escuelas Normales

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

Considerando la importancia que tiene para la buena marcha y disciplina de los Establecimientos de Educación, la asistencia puntual de los Profesores, y en vista del resultado negativo que ha dado la aplicación de las disposiciones penales, contenidas en los artículos 224 al 227 del Reglamento de los Colegios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Todo Profesor de Colegio Nacional ó de Escuela Normal que,

por cualquier causa, dejare de asistir á la quinta parte de las clases que le corresponda dar en el año escolar, quedará, por el mismo hecho, separado de su puesto.

Art. 2º A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, se computará como un día de falta, el llegar tarde á las horas de clase, y como falta doble la inasistencia á cada sesión de exámen.

Art. 3º Mensualmente se espondrá en Secretaría, un cuadro que demuestre el número de faltas en que haya incurrido cada Profesor.

Art. 4º Toda vez que llegue el caso de aplicarse lo que dispone el artículo 1º, los Directores de los respectivos Establecimientos de Educación, deberán comunicarlo inmediatamente al Ministerio, para que sea llenada la vacante.

Art. 5º Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias anteriores, contrarias al presente decreto.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Resolución disponiendo que 120 faltas de asistencia, es motivo para que los alumnos regulares, no se consideren como alumnos oficiales

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 23 de 1890.

CONSIDERANDO:

Que el actual reglamento de los Colegios Nacionales, solo computa para la pérdida del curso, las faltas de los alumnos, no justificadas;

Que la inasistencia continuada por parte de los alumnos, sea cualquiera la causa que la motive, debe bastar para hacerles perder el carácter de estudiantes oficiales, desde que no han aprovechado las esplicaciones de los profesores, ni éstos han podido apreciar la preparación de aquellos;

Que el privarlos del carácter de alumnos oficiales, no importa imposibilitarlos de dar exámen, puesto que podrán rendirlo como estudiantes libres,

SE RESUELVE:

Todo alumno regular que incurra, durante un año, en ciento veinte faltas de asistencia á sus clases respectivas, cualquiera que sea la causa que motive esas faltas, perderá su carácter de alumno oficial, y solo podrá dar exámen como estudiante libre.

Comuníquese, para su cumplimiento, á los Rectores de los Colegios Nacionales, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesoras y Ayudante de Gabinetes en la Escuela Normal de Maestras de Salta

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 24 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de Salta, el puesto de Profesora de Grado en la Escuela de Aplicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la Sta. Rosa Lopez para desempeñar el puesto de Profesora de Grado en la Escuela Normal de Maestras de Salta.

Art. 2º Nómbrase Profesora de Gimnasia, en reemplazo de la Sta. Rosa Lopez y Ayudante de Gabinetes, á la Sta. Aurora Godoy.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto confiriendo el título de «Maestra Normal» á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 25 de 1890-

Atento lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, y con lo informado por la Inspección General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á las Stas. Antonia Danert, Aflorisia Leiva, Pía Didoménico, Deifilia Lezana, Rosa Mercado, Clara Valles y Azucena Vega, que, con arreglo al art. 9º del Plan de Estudios vigente, han terminado en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, sus estudios profesionales, y espídenseles los diplomas correspondientes en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Libro de Diplomas».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con los Señores Spreáfico y Cia., sobre reconstrucción del edificio del Colegio Nacional de Catamarca

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 25 de 1890.

Visto el contrato que la Dirección de Edificios Nacionales, ha celebrado en representación del Gobierno, con los Sres. Spreáfico y C^a., por el cual éstos se obligan á llevar á cabo la reconstrucción de parte del edificio que ocupa el Colegio Nacional de Catamarca, con sujeción á los planos y especificaciones que existen aprobados, mediante el abono de la cantidad de *mil novecientos setenta y cinco pesos con veintitres centavos moneda nacional*,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato de la referencia, y que vuelva este expediente á la Dirección de Edificios Nacionales, para que lo haga reducir á escritura pública ante la Escribanía de Gobierno, y para que, despues de llenada esta formalidad, adopte las medidas correspondientes, para que se dé inmediato comienzo á los trabajos contratados; comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 25 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, el puesto de Directora, por renuncia de la Sra. Célia Lapalma de Emery, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la Sra. Catalina Gimenez de Ayala, para desempeñar el puesto de Directora, en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Grado en la Escuela Normal Mixta del Azul

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 26 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal Mixta del Azul, el puesto de Profesor de Grado, por renuncia del Sr. Baldomero J. Terrile, que lo desempeñaba,

*El Presidente de la República—***DECRETA :**

Art. 1º Nómbrase al Sr. Teófilo Encinas, para desempeñar el puesto de Profesor de Grado, en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal Mixta del Azul, en reemplazo del Sr. Baldomero J. Terrile, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prevías las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.**A. ALCORTA.****Decreto nombrando Profesor de Francés en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba**

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 28 de 1890.

*El Presidente de la República—***DECRETA :**

Art. 1º Nómbrase al Señor Juan Sicardi, para desempeñar el puesto de Profesor de Francés, en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, en reemplazo del Señor Pedro Girardet, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prevías las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN**A. ALCORTA.****Decreto nombrando Profesor de Latin en el Colegio Nacional de la Rioja**

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 28 de 1890.

Acéptase la renuncia que se acompaña, y nómbrase Profesor de Latin en el Colegio Nacional de la Rioja, en reemplazo del dimitente, al Señor Don Pedro Agost.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prevías las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.**A. ALCORTA.**

Decreto nombrando Escribiente en la Inspección General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 29 de 1890.

Visto lo informado por la Inspección General,
El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. A contar desde el 1° de Mayo próximo, nómbrase Escribiente en la Inspección General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, al Señor Nicolás Pontizza, con el sueldo mensual de ochenta pesos nacionales, que serán imputados al inciso 23, ítem 4, del Presupuesto de Instrucción Pública.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Escribiente en el Archivo General de la Nación.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 29 de 1890.

Hallándose vacante en el Archivo General de la Nación, el puesto de Escribiente, por renuncia presentada por el Señor Juan Henestrosa que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° A contar desde el 1° de Marzo próximo, nómbrase al Señor Carlos A. Palacios, Escribiente del Archivo General de la Nación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE ABRIL

Decreto disponiendo que los Coroneles, Jefes de los regimientos de infanteria, ejerzan en los batallones de línea, la intervención directa que les corresponde

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 26 de 1890.

Conviniedo al mejor servicio, que los Coroneles que comandan regimientos, aunque éstos no se hallen organizados, ejerzan sobre los batallones de línea, que respectivamente formen parte de ellos, la intervención directa que les acuerda la ordenanza, como inmediatos responsables del mantenimiento de su instrucción moral y disciplina, haciéndose así efectiva su autoridad de tales Jefes de regimiento,

El Presidente de la Republica—

DECRETA :

Art. 1º Desde la fecha en adelante, los Coroneles Jefes de los regimientos de infanteria, ejercerán en los batallones de línea, que los componen, la intervención directa que les corresponde.

Art. 2º El Estado Mayor General del Ejército, queda encargado del exacto cumplimiento de este decreto, que hará conocer por la orden general.

Art. 3º Queda sin efecto toda disposición anterior, que se oponga al presente.

Art. 4º Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE ABRIL

Decreto determinando que la Corbeta «La Argentina» emprenda en el mes de Mayo próximo, un viaje de instrucción con destino á los Estados-Unidos de Norte-América

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 9 de 1890.

Debiendo realizarse en breve, el viaje de instrucción que prescribe el Reglamento Orgánico de la Escuela Naval, para los alumnos egresados de ese Establecimiento, y hallándose al terminar, las reparaciones y arreglos mandados ejecutar con ese objeto en la Corbeta «La Argentina».

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Que en el mes de Mayo próximo, zarpe la Corbeta «La Argentina» de nuestro puerto, en viaje de instrucción, con destino á los Estados Unidos de Norte América, llevando á su bordo los alumnos últimamente egresados de la Escuela Naval.

Art. 2º «La Argentina» en su viaje de ida, hará escalas en algunos puertos de las Costas del Brasil, Venezuela, Colombia, América Central y Méjico, y á su regreso tocará en otros de España y en las islas de Cabo Verde ó de Madera y Santa Elena

Art. 3º Por la Junta Superior de Marina, se redactarán y se entregarán al Comandante de la Corbeta «La Argentina», Capitan de Navio, D. Martin Rivadavia, las instrucciones relativas á este viaje.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Decreto nombrando 2º Comandante del Transporte «Villarino» al Alférez de Navío D. Jorge Victorica, y 2º Comandante de la Cañonera «Uruguay», al Teniente de Fragata D. Zóilo Romero.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 10 de 1890.

Siendo necesario para el buen servicio, designar un Oficial que haya desempeñado las funciones de 2º Comandante de un buque, para ocupar igual puesto abordo del Transporte «Villarino».

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Que el Alférez de Navío D. Jorge Victorica, 2º Comandante de la Cañonera «Uruguay», pase á ocupar igual puesto á bordo del Transporte «Villarino», y que el Teniente de Fragata D. Zóilo Romero, de la dotación de este buque, pase á bordo de la Cañonera «Uruguay», á ocupar la vacante de 2º Comandante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, elevando otra del Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, por la que eleva la renuncia interpuesta por D. Pedro N. Santillan del puesto de Farmacéutico de 1ª clase.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 11 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Farmacéutico de 1ª clase, D. Pedro N. Santillan, y nómbrese en su reemplazo, al de 2ª clase D. Luis Beguerisse, y para ocupar la vacante de éste, al Farmacéutico diplomado D. Francisco Bosque y Reyes.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Decreto nombrando Farmacéutico de 2ª. clase, en comisión, del Cuerpo de Sanidad de la Armada, á D. Carlos A. Villagrasa.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 12 de 1890.

Existiendo una vacante de Farmacéutico de 2ª clase en el Cuerpo de Sanidad de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Farmacéutico de 2ª clase, en comisión, del Cuerpo de Sanidad de la Armada, á D. Carlos A. Villagrasa.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Resolución recaída en una nota de la Comisaría General de Marina, dando cuenta de haber separado de su puesto al Escribiente de la Repartición, D. César A. Campanini, por faltas de asistencia, y proponiendo en su reemplazo, al Super-numerario D. Gustavo Eizaga.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 26 de 1890.

Apruébase el temperamento adoptado por la Comisaría General de Marina y de que dá cuenta en la precedente nota, y nómbrase en reemplazo del Escribiente de esa Repartición D. César A. Campanini, al Super-numerario de la misma Gustavo Eizaga.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando Profesor de Matemáticas Superiores y Mecánica, en la Escuela Naval, al Profesor de la misma Don Alberto Schmerson, en reemplazo de Don Pedro Canevali, que falleció.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 26 de 1890.

Atento lo espuesto en la precedente nota del Comandante Director de la Escuela Naval,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Matemáticas Superiores y Mecánica, de la Escuela Naval, al Profesor de la misma Don Alberto Schmerson, en reemplazo de D. Pablo Canevali que falleció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

Resolución comisionando al Cirujano de 1ª clase de la Armada, Dr. D. Francisco de Veyga, para que complete en Europa sus estudios de Cirujía, Higiene y Medicina legal Militares.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 28 de 1890.

Comisiónase al Cirujano de 1ª clase de la Armada, Dr. D. Francisco de Veyga, para que complete en Europa sus estudios de Cirujía, Higiene y Medicina legal Militares, sujetándose en un todo á las instrucciones adjuntas, debiendo ser abonados sus haberes á oro, por la Legación Argentina en Lóndres.

Comuníquese á quienes corresponda, y dirijase la nota acordada al Ministerio de Relaciones Exteriores, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

MES DE MAYO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto nombrando empleados en la Oficina de Obras de Salubridad

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1890.

De conformidad con el artículo 3º del Decreto de 30 de Abril ppdo., creando la Oficina de Obras de Salubridad, dependiente del Departamento de Obras Públicas, y siendo necesario nombrar el personal de la mencionada Oficina.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Oficina de Obras de Salubridad, á D. Salvador A. Lopez, con el sueldo de 300 \$ mqn. mensuales; Contador á D. Ramon Céspedes, con el sueldo de 300 pesos mqn.; Auxiliar 1º de Contaduría, á D. Carlos Durietz, con \$ 150; Auxiliares 2ºs, á D. Carlos Penna y D. Antonio Franco, con 120 \$ cada uno; Escribientes de la Contaduría, á D. Pedro Moniguiat, D. Domingo Menzzio y D. Patricio Savage, con \$ 80 cada uno; Ordenanza de Contaduría, á D. Manuel Clara, con \$ 40; Encargado de la Mesa de Inspectores, á D. Torcuato E. Harbin, con \$ 150; Auxiliares de la misma Mesa, á D. Julian Ducaman y D. José W. Ojeda, con pesos 120 cada uno; Ayudantes de la misma Mesa, á D. José B. Almendros y D. Demetrio Crespo, con pesos 100 cada uno; Encargado de la Mesa de Pedidos, á D. Nicanor Gil, con \$ 150; Ayudante de la misma Mesa, á D. Alfredo Lengnick, con \$ 100; Encargado de la Mesa de Tramitaciones, á D. Carlos Renault, con \$ 150; Ayudantes de la misma Mesa, á D. Lócas Revel y D. Juan B. Centenario, con \$ 100 cada uno; Escribientes de la misma Mesa, á D. Juan B. Larraste y D. Ricardo L. Bardi, con \$ 80 cada uno; Encargado de la Mesa de Certificados, á D. Manuel Lopez Linares, con \$ 130; Ayudante de la misma Mesa, á D. Ricardo Achassini, con \$ 100; Encargado de la

Mesa de Entradas, á D. Tomás Dónovan, con \$ 130; Escribientes de la espresada Mesa, á D. Julio R. Arias, D. Antonio Larupario y D. Benjamín Díaz Gomez, con \$ 80 cada uno; Auxiliar Tesorero, á D. Pedro C. de la Barca, con \$ 150; Guardian de la casa, á D. Julio M. Garzon, con \$ 50; Ordenanza, á D. Antonio Romero, con \$ 40; Químico de la Oficina de Contrastes á D. J. J. Kyle, con \$ 150; Escribiente de la misma Oficina, á D. Enrique Day, con \$ 80; Ordenanzas, á D. Dionisio de la Torre y D. Antonio Ostube, con \$ 40 cada uno; Encargado de la Mesa de Control de Impuestos, á D. Domingo R. Garlero con \$ 200; Oficiales 1^{ros} de dicha mesa á D. Julio M. Argerich y D. Jaime A. Lopez, con \$ 100 cada uno; Oficiales 2^{os} del mismo servicio, á D. Julio Muzlera y D. Felipe Leiva, con \$ 80 cada uno; Escribiente de la Dirección General, á D. Ricardo Larre, con \$ 80, que asigna el artículo 1^o del citado decreto.

Art. 2^o Acuérdate á D. Luis Lohezic, Tesorero del Departamento de Obras Públicas, un sobresueldo de \$ 70 mensuales.

Art. 3^o Los gastos que demanden estos nombramientos, serán abonados por el Departamento de Obras Públicas, con el producido de 1 y 1/2 % sobre el valor de los presupuestos de cloacas domiciliarias, como lo establece el artículo 4^o del referido decreto.

Art. 4^o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho vuelva al Departamento de Ingenieros.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad anónima «Fábrica Argentina de Alpargatas»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y el de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Apruébase las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad anónima «Fábrica Argentina de Alpargatas» que constan en el precedente escrito.

Art. 2^o Permítase al interesado tomar copia, publíquese é insértese en el Registro Nacional, quedando entendido que el Gobierno podrá nombrar un Inspector, para el exámen de los libros y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Comisario en la Colonia «Teniente General Eustoquio Frias»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1890.

Atento lo espuesto en la nota que precede,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Nómbrase Comisario en la Colonia «Teniente General Eustoquio Frias» á D. Carlos Rodriguez, en reemplazo de D. Camilo Rodriguez, que ha renunciado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

JUAREZ CELMAN
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto reconociendo la transferencia efectuada por D. Leonardo Pavia, á favor de los Sres. L. Trebino y Ca.

Departamento del Interior:

Buenos Aires, Mayo 5 de 1890.

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Reconócese la transferencia efectuada por el Sr. Leonardo Pavia, á favor de los Sres. L. Trebino y Ca., de la concesión otorgada al primero con fecha 5 de Julio del año ppdo., debiendo estos últimos sujetarse á todas las cláusulas de la mencionada concesión.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Ingeniero Ayudante de la Inspección del Ramal de Dean Funes á Chilecito

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1890.

Visto lo espuesto por el Departamento de Ingenieros,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Nómbrase á D. Mario Dalla Rosa, Ingeniero Ayudante de la Inspección del Ramal de Dean Funes á Chilecito, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, dos pesos diarios de sobresueldo, é imputación á la ley Núm. 1733.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Resolución devolviendo á D. Angel Ferrari, el depósito de 70.000 \$ mñ. para la construcción del Teatro Colón

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1890.

Visto lo solicitado por el recurrente, y resultando de lo informado por el Departamento de Ingenieros, que el importe de los trabajos ejecutados y del material acopiado para la construcción del Teatro Colón, de que es concesionario D. Angel Ferrari; excede de la suma de setenta mil pesos moneda nacional, (70.000) depositados por éste, en garantía del cumplimiento del contrato celebrado al efecto,

SE RESUELVE:

1º Devuélvase á D. Angel Ferrari, concesionario del Teatro Colon, la suma de setenta mil pesos moneda nacional legal, que á la orden del Gobierno depositó á los efectos del contrato.

2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando el plano presentado por la Compañía Ferro-Carril Gran-Sud de Santa Fé y Córdoba, para empalmar con la línea del Ferro-Carril Central Argentino

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1890.

Visto lo espuesto por el representante del Ferro-Carril Gran-Sud de Santa Fé y Córdoba, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles, y el Departamento de Obras Públicas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano presentado por la Compañía del Ferro-Carril Gran-Sud de Santa Fé y Córdoba, para construir un empalme con la línea del Ferro-Carril Central Argentino, en la Estación Santa Teresa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á sus efectos, vuelva al Departamento de Obras Públicas.

JUAREZ CELMAN
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto concediendo prórroga para la conclusión de las obras de canalización del arroyo «Tala» en Catamarca

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1890.

Resultando de este espediente:

Que los Sres. Arnollo y C.^a, constructores de las obras de canalización del arroyo «Tala,» solicitan prórroga de 6 meses para la terminación de éstas;

Que anteriormente se les acordó un plazo de 3 meses sobre los 6 que les fijaba el contrato respectivo, tiempo que consideraron suficiente para dar cumplimiento á los compromisos contraídos;

No obstante esto, y en virtud de lo espuesto por el Departamento de Ingenieros, de que puede acordarse á los recurrentes un nuevo plazo de 3 meses, á causa de que las últimas crecientes habidas imposibilitaron la prosecución normal de los trabajos, oida la Contaduría General al respecto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los Sres. Arnollo y C.^a, constructores de las obras de canalización del arroyo «Tala» en Catamarca, una última prórroga de (3) tres meses para la total conclusión de las obras referidas; bien entendido que se les aplicará las penas establecidas en el contrato, si dentro del nuevo plazo acordado, éstas no hubiesen sido terminadas.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas, para construir 3 alcantarillas en el ramal de Dean Funes á Chilecito

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1890.

En vista de lo espuesto por el Departamento de Obras Públicas y lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas, para construir tres alcantarillas de dos metros de luz, además de las presupuestadas, en el ramal de Dean Funes á Chilecito, en los kilómetros 118⁷⁰⁰, 126⁴⁵⁶ y 127⁵⁰⁰.

Art. 2º La suma de tres mil quinientos pesos oro (3.500 oro) que

importará la construcción de dichas alcantarillas, se imputará á la Ley número 1733 de 16 de Octubre de 1885.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Francisco Royes, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1890.

Vistos los informes producidos en este expediente,

SE RESUELVE:

1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Francisco Royes, para el transporte de la correspondencia por mensajerías, en la línea de Moron á Matanzas y Marcos Paz, tocando en la esquina de la paja Establecimiento La Isabel, Esquina de Pizarro, Capilla de San Mauricio, Dr. M. Gonzalez Cantan, Almacen del Puente Ezcurra, Almacen de la Estación del Pino, Estancia de Lorenzo Escurra, Establecimiento del Canónigo de D. Marcos Ezcurra y Almacen de D. Juan Bazan, mediante la subvención mensual de cincuenta pesos, por el término de un año, y con sujeción en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Manuel Rodriguez Ruiz, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1890.

Vistos los informes producidos,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Manuel Rodriguez Ruiz, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de la ciudad de San Juan á Angaco Norte, mediante la subvención mensual de (\$ 55 mⁿ.) cincuenta y cinco pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva para su conocimiento y efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Dermidio Córdoba, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1890.

Vistos los informes producidos en este espediente,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Dermidio Córdoba, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballos, en las líneas: 1º Por mensajerías de la Estación Sarmiento á Tala (Departamento Rio Seco), pasando por Totoral, Tulumba y La Dormida; 2º Por correos á caballo, de la Estación Chañares á Pampayasta; 3º Por correos á caballo de la Estación Sgo. Temple á Villa del Rosario, mediante la subvención mensual de *doscientos ochenta* pesos, por el término de un año, sujetándose en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—SALUSTIANO J. ZAVALIA—A. ALCORTA.—FRANCISCO URIBURU.—N. LÉVALLE.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor austro-húngaro «Austria»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete al vapor austro-húngaro «Austria», que hará su carrera entre el Rio de la Plata y sus afluentes.

Art. 2º Comuníquese, insértese y archívese.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor nacional «Lafayette»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones que rigen la materia,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete al vapor nacional «Lafayette», que hará su carrera entre el Río de la Plata, sus afluentes y República Oriental del Uruguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando la mensura practicada en las tierras de D. Ataliva Roca

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

De conformidad con lo informado en este espediente,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor, D. Ricardo A. Muñiz, en las tierras de propiedad de D. Ataliva Roca.

Art. 2º Pase á la Comisión Central de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor oriental «Salto»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado estar dispuesto el interesado á dar cumplimiento á todas las disposiciones que rigen la materia,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete al vapor oriental «Salto», que

hará su carrera entre este puerto y Montevideo, con escalas hasta el Salto Oriental.

Art. 2º Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto jubilando á D. Federico S. Peralta

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Vistos los informes producidos en este expediente, lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación, y habiendo justificado el recurrente ser ciudadano argentino, tener servicios prestados en el Departamento de Policía de la Capital por un tiempo que, computado de acuerdo con el art. 4º, inciso 1º, de la Ley General de Jubilaciones, hace un total de mas de treinta y cuatro años de servicios; así como su imposibilidad física para continuar prestándolos, y en vista de lo dispuesto en el art. 2º, inciso 2º, y art. 3º de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con goce de sueldo íntegro, al Sargento 2º del Departamento de Policía de la Capital, D. Federico S. Peralta; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas del citado Departamento é imputarse á la Ley 2319.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando la mensura practicada en la sección A. II, del Territorio del Chubut

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Atento lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Comisión Central de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Alfredo Baigorri, en la Sección A II, del Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y pase á la Comisión Central de Tierras y Colonias para su archivo.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Argentina»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación
y el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Argentina», que se constituye con objeto de fabricar ladrillos, construir vapores, líneas férreas y de tramways, embarcaderos, diques y muelles, adquirir chatas y remolcadores, establecer factorías y depósitos de carbon, etc., etc., con un capital de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en dos series iguales, y éstas, en acciones de á cien pesos; siendo entendido que el P. E. se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el examen de los libros y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

Art. 2° Permitase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos; publíquese é insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.**SALUSTIANO J. ZAVALIA.**

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Puerto del Rosario de Santa-Fé»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación
y el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Puerto del Rosario de Santa-Fé», que se constituye con un capital de quince millones de pesos nacionales *oro* sellado, y con el objeto de adquirir y explotar las concesiones hechas por el Gobierno á D. Juan Canals, siendo entendido que el Gobierno se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el examen de los libros y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

Art. 2° Permitase al interesado tomar copia de estos Estatutos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.**SALUSTIANO J. ZAVALIA.**

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Rafael Campos, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Vistos los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Rafael Campos, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de Córdoba á La Higuera, pasando por San Francisco, Pampa de Adin, Algarrobos, Candelaria y Paso del Carmen, mediante la subvención mensual de *cuarenta* pesos m/n., por el término de un año, sujetándose en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad, y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto anulando el reconocimiento de persona jurídica, á la Sociedad «Compañía Nacional de Tramways de Circunvalación»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha, cesan los efectos del decreto de 9 de Enero del corriente año, por el cual se reconoció el carácter de persona jurídica á la Sociedad «Compañía Nacional de Tramways de Circunvalación».

Art. 2º Dése copia al interesado de esta resolución; insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad «Vitícola Argentina»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad «Vitícola Argentina», y que constan en el acta agregada.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de las modificaciones, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto designando el día 10 de Mayo, para la apertura del H. Congreso de la Nación

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Habiendo comunicado los Señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, hallarse éstas constituidas en quorum legal,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Designase el día 10 del corriente mes, á las 2 p. m. para la solemne apertura del H. Congreso de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Alianza Comercial»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación y el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Alianza Comercial», que se constituye para verificar seguros y reaseguros contra incendios fluviales, marítimos y terrestres, con un capital de dos millones de pesos m/n., dividido en cuatro series iguales, y éstas, en acciones de á 5, 15, 30 y 50 pesos cada una; siendo entendido que el P. E. se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el examen de los libros y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando el Reglamento de la Sociedad de Socorros Mútuos é Instrucción «Unione Operai Italiani»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Habiéndose modificado el Reglamento de esta Sociedad, de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Reglamento de la Sociedad de Socorros Mútuos é Instrucción «Unione Operai Italiani».

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia del mencionado Reglamento; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los planos presentados por la Empresa del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman, para los coches de 1ª y 2ª clase mixtos y vagones plataformas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Vistos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos presentados por la Empresa del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman, para los coches de 1ª y 2ª clase mixtos y vagones plataformas, correspondientes á esa línea, bajo las siguientes condiciones.

1ª Indicar el peso de los referidos coches, como así mismo el de los vagones cubiertos para mercaderías, los que deberán tener cadenas de seguridad.

2ª Los vagones para conducción de ganados, llevarán tambien las cadenas de seguridad y las anotaciones del peso propio y puertas con los frentes para ponerlos en comunicación entre sí, teniendo la Empresa que construir los pesebres y abrevaderos necesarios para la alimentación de los animales que se trasporten.

3ª El tipo de las plataformas estará provisto de cadenas de seguridad y usará freno rosca; proveyéndose al efecto, esta Empresa, de vagones de carga con las correspondientes cadenas de seguridad, y anotar en cada uno de ellos su peso propio, obteniendo por lo ménos 30 % del número total de vehículos de cada clase de vagones de carga con los frenos del mismo tipo, como se espresan en los planos presentados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Erasmo Correas, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1890.

Vistos los informes producidos en este espediente,
El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA :

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Erasmo Correas, para efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de Belén á Santa María, pasando por Puerto Ciénaga, San Fernando, Hualfía y Corral Quemado, mediante la subvención mensual de (\$ 140) ciento cuarenta pesos, por el término de un año, y con sujeción en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—SALUSTIANO J. ZAVALIA.—A. ALCORTA.—FRANCISCO URIBURU.—N. LEVALLE.

Decreto aceptando la renuncia del Médico del Lazareto de Martín García

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1890.

En vista de lo espuesto en la presente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Dr. D. Luis Livings-

ton, del puesto de Médico del Lazareto de Martin Garcia, á contar del 2 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando el proyecto de contrato para que la Compañía Nacional de Transportes, construya un F. C. de Victoria á San Justo, y un ramal que termine en la Chacarita

Art. 1º Se concede á la Compañía Nacional de Transportes, el derecho para construir y explotar una línea férrea que, partiendo de la estación Victoria (F. C. N.) termine en la estación San Justo (F. C. P.) pasando por las cercanías de las estaciones San Martin (F. C. R.) Caseros (F. C. P.) Ramos Mejía (F. C. P.), con las que respectivamente empalmará, y un ramal desde un punto intermedio, de la línea indicada entre los Ferro-Carriles de la Provincia y Pacifico, termine en las cercanías de la Chacarita.

Art. 2º La trocha de la línea será ancha, es decir, de un metro seis cientos setenta y seis milímetros, y se construirá con arreglo al pliego de condiciones, que de acuerdo con los concesionarios apruebe el Poder Ejecutivo. Además, podrán colocarse rieles intermedios para adoptar su tráfico á la trocha de otras líneas que se construyan.

Art. 3º Los concesionarios quedan obligados á presentar los estudios definitivos de la línea, dentro de los seis meses de firmado el contrato de concesión, y á empezar los trabajos dentro de los ocho meses de aprobados los planos por el Poder Ejecutivo y terminar las obras despues de un año de haberlas empezado, salvo casos fortuitos ó de fuerza mayor. El establecimiento del trazado definitivo, así como el de los empalmes, debe ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º La construcción de la línea se efectuará bajo la inspección del Poder Ejecutivo, por intermedio del Departamento de Obras Públicas, así como su tren rodante y maquinarias, y en un todo, de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Ferro-Carriles del 18 de Setiembre de 1872, debiendo ser de primera calidad los materiales que se empleen.

Art. 5º Se colocará á un costado de la vía, una línea telegráfica de dos hilos con los aparatos necesarios para un perfecto funcionamiento en todas las estaciones.

Art. 6º La línea no gozará de garantía ni prima ni subvención alguna por parte de la Nación, y sí, tan solo de los privilegios que establecen los artículos 54 y 55 de la Ley de Ferro-Carriles.

Art. 7º Declárase de utilidad pública, los terrenos necesarios para el establecimiento de la vía, estaciones, galpones, talleres y demás edificios necesarios para la explotación, debiendo los concesionarios espropiarlos por su cuenta y de acuerdo con los planos que fuesen aprobados. Los terrenos fiscales ocupados por la vía, serán cedidos gratuitamente á la empresa.

Art. 8º La compañía al firmar el contrato de concesión depositará á la

orden del Ministerio del Interior y en garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la suma de veinte mil pesos en títulos de fondos públicos nacionales.

Art. 9º Todo transporte que se efectue por cuenta del Gobierno, tendrá una rebaja de cincuenta por ciento de la tarifa, y la correspondencia será conducida gratis como el empleado que la lleve.

Art. 10. Las tarifas se establecerán de acuerdo con el Poder Ejecutivo

Art. 11. El domicilio legal de la compañía será la Capital de la República.

Art. 12. Los concesionarios no podrán transferir la concesión á otra compañía ó empresa, sin la autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 13. Si los concesionarios no presentasen los estudios ó no empezasen los trabajos en los términos señalados en el presente contrato, quedará éste rescindido con la pérdida del depósito de garantía. En caso de retardo en la construcción, sufrirá una multa de cinco mil pesos por mes. El depósito de garantía será devuelto una vez que se haya empleado en las obras un valor igual.

Art. 14. Las cuestiones ó diferencias que surjan entre los concesionarios ó empresas y el Poder Ejecutivo, acerca de la manera de cumplir las obligaciones que las leyes de concesión respectivamente les imponen, serán sometidas al juicio de árbitros nombrados de una y otra parte, con la facultad de nombrar un tercero que formando tribunal las resuelva. Si los árbitros no resolvieran de acuerdo en la elección del tercero, será éste nombrado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Federal.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1890.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y lo espuesto por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el precedente proyecto de contrato celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y la Compañía Nacional de Transportes, representada por D. Luis A. Huergo, para la construcción de un Ferro-Carril que partiendo de la Estación Victoria (F. C. N.) termine en la Estación San Justo (F. C. P.) como así mismo de un ramal que termine en las cercanías de la Chacarita, de acuerdo con lo establecido en la Ley de concesiones respectivas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Escribanía de Gobierno á los efectos de la escrituración.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO ZAVALIA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Irrigadora del Rio Negro»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1890.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación y el del Tesoro,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Irrigadora del Rio Negro», que se constituye para la construcción de canales de riego y la compra y venta de terrenos en el territorio de que toma su nombre, con un capital de doscientos mil pesos m/n. de curso legal, dividido en cuatro series iguales, y éstas, en acciones de cien pesos; siendo entendido que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el examen de los libros y documentos de esta Sociedad.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Ingeniero de la Gobernación de Formosa

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1890.

Vista la nota que precede,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Nómbrase al Señor D. Enrique Moiraghi, Ingeniero de la Gobernación de Formosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Comisario del vapor «Comodoro Py»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1890.

Visto este espediente,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Nómbrase Comisario del vapor «Comodoro Py» al Sr. José

Gallardo, en reemplazo de D. José Bossio, cuya renuncia queda aceptada.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor inglés «Asunción»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1890.

Visto este expediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete al vapor inglés «Asunción» que hará su carrera en el Río de la Plata y sus afluentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Vinicultora»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1890.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador-General de la Nación y el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Vinicultora» que se constituye con objeto de especular en la compra y venta de toda clase de vinos, licores y bebidas espirituosas, adquiriéndolos del extranjero y ejecutando todas las operaciones que tengan relación con este ramo, con capital formado por cuatro mil acciones de á cinco pesos cada una; siendo entendido que el P. E. se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el exámen de los libros y documentos pertenecientes á la Sociedad.

Art. 2º Permitase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto autorizando á la Comisión Central de Tierras y Colonias, para invertir hasta 350 pesos, en la adquisición de dos casas de hierro

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1890.

Atento lo espuesto por la Comisión Central de Tierras y Colonias y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Autorízase á la citada Comisión, para invertir hasta la suma de trescientos cincuenta pesos, en la adquisición de dos casas de hierro, una con destino á la Comisaría de la Colonia «General Eustoquio Frías» y la otra para la Escuela de la misma Colonia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Fondo Especial de Tierras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo aprobando la autorización conferida al Jefe de la Sección de Correos, para adquirir cajas de hierro con destino á los estafeteros ambulantes

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1890.

Visto las consideraciones aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA :

Art. 1º Apruébase la autorización conferida por la Dirección General de Correos y Telégrafos al Jefe de la Sección Correos, para la adquisición de cajas de hierro al precio de (\$ 53,50) cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos m/n. cada una, con destino á los estafeteros ambulantes terrestres, cuyo importe de cinco mil trescientos cincuenta pesos, se imputará al inciso 4º, ítem 22, del Presupuesto de este Departamento.

Art. 2º La Dirección General de Correos y Telégrafos recurrirá previamente al P. E. en demanda de la autorización correspondiente antes de proceder á efectuar gasto alguno.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad de este Ministerio y vuelva para su conocimiento y efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—SALUSTIANO J. ZAVALIA.—A. ALCORTA.—N. LEVALLE.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Puerto y Ciudad de Campana»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación y el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Puerto y Ciudad de Campana,» que consisten en la alteración de los artículos que tratan del capital social y forma de su pago, del modo que consta en el escrito que antecede.

Art. 2º El P. E. se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el examen de los libros y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

Art. 3º Permitase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos reformados; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor nacional «Indio»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete al vapor nacional. «Indio», que hará su carrera entre este Puerto y el de Gualeguay, con escalas en Ibicuy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto concediendo privilegio de paquete á los vapores nacionales «Interior» y «Adela»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete á los vapores nacionales «Interior» y «Adela», que harán su carrera entre este Puerto y los del Rosario y Carmelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Inspector de Seguros»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1890.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Inspector de Seguro», que se constituye con objeto de inspeccionar las pólizas de seguros de sus, asociados representándolas ante las Compañías Aseguradoras, con un capital de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien acciones de cien pesos; siendo entendido que el P. E., se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el exámen de los libros y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

Art. 2º Permitase el interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aceptando la renuncia de D. Luis Garcia, del cargo de miembro del Concejo Municipal de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1890.

En atención á las causas espuestas en la nota que antecede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. D. Luis Garcia, del cargo de miembro del Concejo Municipal de la Capital.

Art. 2º Dénsele las gracias por los importantes servicios que ha prestado al municipio en el desempeño de dicho cargo; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los planos presentados por la Compañía del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario, para la construcción de un puente viaducto metálico sobre el Río Salado

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1890.

Resultando de lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Dirección de Ferro-Carriles, que la modificación solicitada por la empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario, de los planos aprobados para las Obras proyectados en el Ramal de dicho Ferro-Carril desde la Estación Irigoyen á Santa-Fé, reportará ventajas, tanto bajo el punto de vista técnico, como de seguridad,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase los planos presentados por la Compañía del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario, en sustitución de los ya aprobados relativos á la construcción del puente viaducto metálico de 2043 metros de longitud, que se propone construir en el lugar del solo puente y terraplenes sobre el Río Salado, entre los kilómetros 73550 y 75600 del ramal que parte de la Estación Irigoyen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Interventor en la Administración del Ferro-Carril Central Entreriano

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Victoriano Quietto, Interventor en la Administración del Ferro-Carril Central Entreriano, á los efectos del decreto de 29 de Marzo ppdo., con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto devolviendo á los Señores Lopez y Aristegui, el certificado de depósito como garantía de la propuesta para la construcción del puente sobre el rio Corrientes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1890.

Habiéndose resuelto reservar este espediente para otra oportunidad, por cuanto se trata de la construcción del puente sobre el rio Corrientes, y estar comprendido por lo tanto dentro de los términos del acuerdo de 21 de Marzo ppdo. por el que se dispone la suspensión de toda obra pública cuya ejecución no hubiera aun comenzado, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y Departamento de Ingenieros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Devuélvase á los Señores Lopez y Aristegui, el certificado de depósito adjunto á este espediente, por valor de tres mil setenta y seis pesos moneda legal (\$ 3076 mn.), depositados en el Banco Nacional, como garantía al presentar la propuesta para la construcción del puente sobre el Rio Corrientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Resolución disponiendo que la Oficina Central de Tierras y Colonias, funcione de acuerdo con la ley y decreto de su creación

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1890.

Habiendo renunciado el Presidente de la Comisión Central de Tierras

y Colonias, y considerando: que la Dirección de esa vasta repartición exige actualmente una labor y asiduidad incesante, que no es posible exigir á comisiones honorarias cuyos miembros sirven gratuitamente y no pueden dedicar al desempeño de un cometido sinó un tiempo muy limitado,

SE RESUELVE:

Art. 1º Desde la fecha del presente decreto, la Oficina Central de Tierras y Colonias, funcionará de acuerdo con la ley y decreto de su creación y en la forma que tenia antes de los decretos de 18 de Octubre de 1887 y 12 de Setiembre de 1889.

Art. 2º Dése las gracias á los miembros de la Comisión por los importantes servicios que han prestado á la Administración mientras han estado al frente de la Oficina de Tierras y Colonias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Resolución autorizando á los Sres. Funes y Lagos, para rematar 6 manzanas frente al Dique Núm. 1

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1890.

Vista la nota que precede,

SE RESUELVE:

1º Autorízase á los Sres. Funes y Lagos, nombrados martilleros para efectuar la venta de los terrenos del Puerto de la Capital, para poner en remate público las (6) seis manzanas, frente al dique Núm. 1, designadas con los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15 en el plano respectivo, y en todo de acuerdo con las instrucciones que han recibido.

2º Acéptase como tasación de los mencionados terrenos, la cantidad de (23), veinte y tres pesos oro, por metro cuadrado, debiendo hacerse la venta sobre la base de las dos terceras partes de la tasación indicada.

3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Jefe de la Oficina Central de Tierras y Colonias

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1890.

Hallándose vacante el puesto de Jefe de la Oficina Central de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Oficina Central de Tierras y Colonias, al Dr. D. José del Viso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo aceptando la propuesta de D. Joaquin Solé, sobre la confección de vestuarios de invierno, para el personal subalterno del correo

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1890.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota, y con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por D. Joaquin Solé, en la licitación habida para la confección de vestuarios de invierno para el personal subalterno del correo, y apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Joaquin Solé, quien se compromete á confeccionar un mil quinientos trages de invierno para el personal de Estafeteros, Carteros, Buzonistas, etc., al precio de (\$ 25 m.n.) veinte y cinco pesos moneda nacional curso legal, cada uno, y con sujeción á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad, pase á la Escribanía de Gobierno para su escrituración, y fecho, vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos.

JUAREZ CELMAN.—SALUSTIANO J. ZAVALIA.—A. ALCORTA.—N. LEVALLE.

Acuerdo concediendo al Sr. D. Federico Schikendantz, 10,000 \$ por los análisis químicos de las aguas termales de las fuentes del Rosario de la Frontera

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1890.

En vista de lo espuesto por el recurrente y lo aconsejado por el Departamento Nacional de Higiene y Contaduría General,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Concédese al Sr. D. Federico Schikendantz, la suma de (10,000 \$ m.n.)

diez mil pesos por sus honorarios, trabajos y gastos que ha efectuado, con motivo de los análisis químicos de las aguas termales de las fuentes del Rosario de la Frontera, que le fueron encomendados.

Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y solicítese en oportunidad del H. Congreso, los fondos necesarios para el abono del presente crédito

JUAREZ CELMAN.—SALUSTIANO J. ZAVALIA.—A. ALCORTA.—FRANCISCO URIBURU.—N. LEVALLE.

Decreto nombrando Médico de Sanidad en el Departamento Nacional de Higiene

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1890.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico de Sanidad en el Departamento Nacional de Higiene, en reemplazo del Dr. D. Luis Livingston, que renunció, al Dr. D. Ramon Martinez, quien deberá prestar sus servicios en el puerto de La Plata, y debiendo imputarse sus sueldos al inciso 14, ítem 7, part. 45 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Sección de Contabilidad.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Farmacéutico en el Lazareto Flotante

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1890.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Farmacéutico en el Lazareto Flotante, á D. Francisco Caceruci.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con el Señor B. Moreno, para la provisión de uniformes de invierno á los agentes del Departamento de Policía de la Capital

Art. 1º Don Baltazar Moreno se obliga á efectuar la provisión de los uniformes de invierno con destino al personal del Departamento de Policía de la Capital; dichos uniforme se compondrán de las piezas siguientes:

Para sargentos cabos y vigilantes: tres mil ciento cincuenta y dos capotes, tres mil ciento cincuenta y dos chaquetillas, tres mil ciento cincuenta y dos pantalones, tres mil ciento cincuenta y dos morriones con pompon, escarapela y respiradores, tres mil ciento cincuenta y dos corbatines, seis mil trescientos cuatro pares de polainas de hilo blanco, seis mil trescientos cuatros id. de guantes de hilo, tres mil ciento setenta y dos letras y números para el brazo, cuarenta y nueve ginetas para sargentos primeros, ciento cuarenta y cuatro id. id. sargentos segundos, ciento noventa y tres escuadras para cabos primero, ciento noventa y dos id. id. cabos segundos, cuarenta y nueve chapas para sargentos primeros, ciento cuarenta y cuatro id. id. sargentos segundos, ciento noventa y tres id. id. cabos primeros, doce id. id. id. segundos, tres mil ciento setenta y dos id. id. vigilantes con numeración correlativa.

Para agentes de pesquisas: ochenta trajes compuestos de sobretodo, pantalon, saco y chaleco, de géneros de distintos gustos. Ordenanzas: trece trajes compuestos de pantalon, chaleco, levita y gorra con inscripción para los de la casa Central, ciento veinte y dos trajes de saco, pantalon y gorra para los ordenanzas, caballerizos, llaveros, capataces, peones y conductores de vehículos. Correos: diez trajes compuestos de dormán, pantalon de montar, corbatin y gorra con chapa con inscripción.

Art. 2º Las piezas que componen estos uniformes se presentarán iguales en calidad y material á las muestras que existen en el Departamento de Policía y se confeccionarán con arreglo á ellas y de acuerdo con una Comisión que la Gefatura nombrará para el efecto.

Art. 3º El Sr. Moreno deberá entregar el día veinte de Mayo próximo, quinientos uniformes, como así mismo mil capotes mas, y el resto durante el siguiente mes de Junio; debiendo hacerse la entrega ante la Comisión que nombrará la Gefatura, la que podrá rechazarlos si no fueran iguales á las muestras ó no estuviesen en las condiciones espresadas por la misma.

Art. 4º El precio de cada uniforme completo se fija en noventa y dos pesos moneda nacional de curso legal, cuyo pago se efectuará por Tesorería General á tres meses de plazo, sin interés, á contar de la presentación de la cuenta debidamente autorizada.

Art. 5º Si el Sr. Moreno llegara á faltar al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas consignadas en este contrato, incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1890.

Habiendo sido autorizado el Jefe de Policía de la Capital, por acuerdo

de 20 de Abril ppdo. para contratar la confección del vestuario de invierno con destino á los Agentes del citado Departamento,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre el Sr. Jefe de Policía de la Capital y el Sr. Moreno, para la provisión de uniformes de invierno para los Agentes del citado Departamento, que dicho Sr. se compromete á hacer al precio de noventa y dos pesos moneda nacional de curso legal cada uniforme, que importa la suma total de trescientos diez mil seiscientos ochenta y cuatro pesos, cuyo gasto se imputará previamente por la Contaduría General, al inciso 12, ítem 21, partida 3ª, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—SALUSTIANO J. ZAVALIA.

—A. ALCORTA—FRANCISCO URIBURU.

—N. LEVALLE.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles, para gestionar de los Sres. Lucas Gonzalez y Cª la provisión de varios artículos con destino á la línea de Chumbicha á Catamarca

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1890.

Siendo de verdadera necesidad para el buen servicio de la línea férrea de Chumbicha á Catamarca, proveer á su administración de los artículos que se solicitan y que se detallan mas adelante, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, Dirección de Ferro-Carriles y el Departamento de Ingenieros,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Ferro-Carriles, para gestionar de los Sres. Lucas Gonzalez y Cª, constructores de la Prolongación del Ferro-Carril Central Norte y Ramales, la provisión de los siguientes artículos con destino á la línea de Chumbicha á Catamarca: cuatro básculas, cuatro zorras, una zorra para capataz y cuatro campanas para estación.

Art. 2º El gasto de *mil cien* pesos mñ. \$ (1.100), que importará el presente acuerdo, se imputará á la ley 1733 de 16 de Octubre de 1882.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional, y fecho vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á los efectos del artículo 1º.

JUAREZ CELMAN.—SALUSTIANO J. ZAVALIA.

—N. LEVALLE.—A. ALCORTA.—FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1890.

Atento lo espuesto en la nota que precede,

*El Presidente de la República—***DECRETA :**

Art. 1º Nómbrase Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital, en reemplazo de D. José Archoni, al Escribiente D. Pedro Ximeno, y en el de éste, á D. Leopoldo Valdez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Oficial Principal en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1890.

Atento lo espuesto en la nota que precede

*El Presidente de la República—***DECRETA :**

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Arturo O. Gonzalez, del puesto de Oficial Principal del Departamento de Policía de la Capital, y nómbrase en su reemplazo, al Inspector D. Julio Almanza, en el de éste, al Escribiente D. Zoilo Britos, y para esta vacante, á D. Angel Barraza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto autorizando á la Empresa del Ferro-Carril del Norte de Buenos Aires, para librar al servicio público, la sección comprendida entre las Estaciones Olivos y San Isidro

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1890.

Vistos los informes producidos,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril del Norte de Buenos

Aires para librar al servicio público, la sección de la nueva vía doble comprendida entre las estaciones Olivos y San Isidro, ó sea kilómetros 16 y 22²⁰ debiendo la referida Empresa colocar barreras y contra-rieles en los pasos á nivel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Resolución cambiando el nombre de la «Compañía Metropolitana de Tramways de Buenos Aires, limitada»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1890.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

1º Rectificar el decreto de fecha 6 de Marzo ppdo. en cuanto se refiere al orden de las palabras del nuevo nombre de la «Compañía Metropolitana de Tramways de Buenos Aires, limitada», que se llamará en lo sucesivo «Compañía la Gran Nacional de Tramways, etc.», como se resolvió oportunamente á pedido de la parte interesada, por su error, según lo manifiesta.

2º Comuníquese, publíquese, permítase al recurrente tomar copia de este expediente y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto encargando á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, de percibir el alquiler de los vagones que tiene la Empresa Lucas Gonzalez y Ca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1890.

Visto lo espuesto por la Gerencia del Ferro-Carril de Chumbicha á Catamarca, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Encárgase á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, de percibir de la Empresa Lucas Gonzalez y Ca, el importe del alquiler de los vagones, que de propiedad nacional tiene dicha Empresa en arrendamiento, cuyo importe deberá remitir á la Administración del Ferro-Carril de Chumbicha á Catamarca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto autorizando á la Empresa del Ferro-Carril Primer Entreriano, para aumentar las tarifas desde Gualeguay á Puerto Ruiz

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1890.

Visto lo solicitado por la Empresa del Ferro-Carril Primer Entreriano y de acuerdo con los informes producidos al respecto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril Primer Entreriano, para aumentar la tarifa de carga y pasajeros, desde la ciudad de Gualeguay á Puerto Ruiz, en la siguiente forma:—(0,20) veinte centavos curso legal por cada 1000 kilos ó su equivalente en volumen por cargas, y (0,10) diez centavos mas por pasaje.

Art. 2º Es bien entendido que la Empresa deberá proceder en este caso, de acuerdo en un todo con los artículos 35 y 46 de la Ley Nacional de Ferro-Carriles.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto autorizando á los Sres. Francisco Bustamante y Ca., para sustituir el depósito de \$ 100.000 mqn. por fondos públicos nacionales

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1890.

Visto lo solicitado por los recurrentes y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los Sres. Francisco Bustamante y Ca., para sustituir el depósito de *cien mil pesos* moneda nacional legal, que tenían hecho en garantía del contrato del Ferro-Carril que les fué concedido por Ley del H. Congreso, por otro de igual valor en fondos públicos nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los planos presentados por el Directorio del Ferro-Carril Trasandino de Buenos Aires á Valparaíso, correspondientes al paso de la Cumbre de la Córdillera.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1890.

Visto lo solicitado por el Directorio local del Ferro-Carril Trasandino

de Buenos Aires á Valparaíso, y atento lo informado por el Departamento de Ingenieros y Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos presentados por los recurrentes, correspondientes al trazado y perfil longitudinal del paso de la Cumbre de la Cordillera de los Andes en la Sección Argentina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los Estatutos de la «Sociedad Italiana de Socorros Mútuos é Instrucción

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la «Sociedad Italiana de Socorros Mútuos é Instrucción», siendo entendido que el P. E. se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el exámen de los libros y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

Art. 2º Permitase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima de Socorros Mútuos «Nación Banguela»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima de Socorros Mútuos denominada «Nación Banguela», siendo entendido que el P. E.

se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el exámen de los libros y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

Art. 2º Permitase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto reconociendo como persona jurídica, á la «Sociedad Comercial Holando Sub-Americana»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación y el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese en el carácter de persona jurídica, á la «Sociedad Comercial Holando Sub-Americana», constituida con objeto de comerciar con los países Sub-Americanos y con especialidad la República Argentina, con un capital de quinientos mil florines, dividido en cinco series iguales, y éstas, en acciones de á mil florines; siendo entendido que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el exámen de los libros y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

Art. 2º Permítase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Canal Interfluvial de los Ríos Paraná y Lujan, Limitada»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1890.

Atento lo dictaminado por Señor Procurador General de la Nación y el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Canal Interfluvial de los Ríos Paraná y Lujan Limitada», que se constituye con objeto de construir y explotar una canal en el sitio que su nombre indica, con un capital de quinientos mil pesos oro, dividido en mil acciones de

quinientos pesos cada una; siendo entendido que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el exámen de los libros y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

Art. 2º Permitase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando el plano presentado por la C^a. del Ferro-Carril de Belgrano á las Conchas, para la construcción de un puente y viaducto proyectado en la línea del Ferro-Carril del Norte

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1890.

Visto lo solicitado por la Compañía Nacional de Ferro-Carriles Pobladores y lo informado por el Departamento de Ingenieros y Dirección de Ferro-Carriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano presentado por la Compañía del Ferro-Carril de Belgrano á las Conchas, para la construcción del puente y viaducto proyectado en la línea del Ferro-Carril del Norte á la altura de los Olivos, en sustitución del anteriormente aprobado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando encargado de la Ayudantia del Mini.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1890.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado de la Ayudantia del Mini, á D. Carlos Villarino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete, al vapor inglés «Aurora»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1890.

Visto este expediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese renovación de privilegio de paquete, al vapor inglés «Aurora», que hará su carrera ente los puertos del Río de la Plata y sus afluentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto promoviendo empleados en el Departamento de Obras Públicas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Pascual Quesnel, del empleo de Ingeniero de 2ª clase en el Departamento de Obras Públicas, y nómbrase en su reemplazo, al Agrimensor D. Augusto Tatin; para llenar la vacante dejada por éste, al Ayudante Menotti Fontanarrosa; y en lugar de este último, al Dibujante de 1ª clase Carlos Royer; Dibujante de 1ª, á D. Antonio Piaggio; todos con el sueldo que asigna el Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aceptando la renuncia del Jefe de la Oficina Inspectoral del Impuesto de Salubridad

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. C. M. Pacheco, del

puesto de Jefe de la Oficina Inspectora del Impuesto de Salubridad.
 Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
 SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Cornelio Casas, sobre transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1890.

Visto los informes producidos,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Cornelio Casas, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por Tramways, en la línea de la Administración de Correos de Bell-Ville, á la Estación del Ferro-Carril Central Argentino, mediante la subvención mensual de (\$ 50 m/n.) cincuenta pesos m/n., por el término de un año, y con sujeción en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
 SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando el plano para la construcción de una Estación de parada, sobre el ramal del Ferro-Carril de Santa Rosa á Salta (F. C. C. N.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1890.

Visto lo solicitado por algunos vecinos del Departamento de Campo Santo, (Provincia de Salta), y resultando de lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles y el Departamento de Obras Públicas, que es conveniente tanto para los intereses del Gobierno y del comercio de la localidad, resolver ventajosamente la petición de referencia,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase el plano proyectado por el Departamento de Obras Públicas, para la construcción de una Estación de parada, solamente, en el kilómetro 35 de la línea de prolongación del Ferro-Carril Central Norte, sobre el ramal de Santa Rosa á Salta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á los efectos que correspondan al Departamento de Obras Públicas.

JUAREZ CELMAN.
 SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando el proyecto de contrato por el que D. Alfredo Baigorri se compromete á mensurar, subdividir y amojonar ciertas áreas de terreno en el Chubut

El Director del Departamento de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero Juan Pirovano, en representación de S. E. el Señor Ministro del Interior, por una parte, y el Agrimensor Alfredo Baigorri, por la otra, han convenido en las siguientes bases de un

CONTRATO :

Art. 1º El Agrimensor Alfredo Baigorri, se compromete á ejecutar en el terreno, la mensura, subdivisión y amojonamiento del área correspondiente á la Sección H II y mitad Este de la Sección H III del Territorio del Chubut, con una superficie total de un millon quinientas mil hectáreas (1.500,000), cuya operación se le confía por Decreto fecha 30 de Abril del presente año.

Art. 2º La zona que debe medir el Agrimensor Baigorri, está limitada al Este por el límite Oeste de la Sección H I, contratada por el Agrimensor Julio C. Serna, al Norte, el límite Sur de la Sección III, y su prolongación contratada por el Agrimensor Pedro Ecurra; al Oeste una línea paralela al límite Este, trazada á una distancia de ciento cincuenta kilómetros de dicho límite Este; al Sur, la prolongación del límite Sur de la Sección H I.

Art. 3º La mensura, subdivisión y amojonamiento, así como la determinación y numeración de las fracciones y lotes, se harán de acuerdo con las instrucciones que reciba el Agrimensor Baigorri, de los Departamentos de Obras Públicas, Agricultura y de la Oficina Central de Tierras.

Art. 4º El Agrimensor Baigorri colocará mojones de bierro cada veinte kilómetros, y de madera cada diez kilómetros, quedando su cuidado y conservación á cargo del Agrimensor operante, mientras no se verifique la entrega definitiva del área espresada y á que se refiere el art. 5º.

Art. 5º Durante cuatro años contados desde la fecha de la aprobación de la mensura, el Agrimensor Baigorri tendrá la obligación de entregar las tierras medidas por él, en la forma que estipula en el art. 5º de su propuesta.

Art. 6º El Agrimensor Baigorri se compromete á ejecutar personalmente la mensura que se le encomienda, y si le es necesario el empleo de Ayudantes técnicos, dará aviso al Departamento de Obras Públicas, con el fin de obtener su asentimiento; comprometiéndose á ejercer sobre ellos una vigilancia inmediata, haciéndose responsable de cualquier falta ú omisión que pudiera cometerse.

Art. 7º El Agrimensor Baigorri no podrá traspasar ni vender el todo ó parte de este contrato bajo ninguna condición, pues debe verificar y dirigir personalmente la operación que se le confía.

Art. 8º El Agrimensor Baigorri se obliga á ejecutar los trabajos de mensura, presentar los planos y diligencia de mensura por duplicado, las carteras de detalles y demás concerniente á esta operación, en el plazo de cinco meses, que principiarán á contarse un día despues de recibidas las instrucciones á que se refiere el art. 3º.

Art. 9º El Sr. Ministro del Interior, en representación del Gobierno

Nacional, abonará al Agrimensor Baigorri, en remuneración del trabajo que se le encomienda, la cantidad de seis centavos moneda nacional (\$ mjn. 0.06), por cada hectárea medida y amojonada en las condiciones dichas, y recibirá un anticipo de diez y ocho mil pesos moneda nacional (\$ 18,000 mjn.) á cuenta de la operación que ejecutará, el que será descontado al hacerse la liquidación final, una vez que haya presentado todo su trabajo y reciba la aprobación del Superior Gobierno.

Art. 10. Serán de cuenta del Agrimensor Baigorri, todos los gastos que le demande dicha operación, haciéndose responsable en todo tiempo de la buena ejecución de su trabajo.

Art. 11. El Sr. D. Eleazar Garzon, fiador presentado por el Agrimensor Baigorri, firmará también estas bases en prueba de que se constituye garante del fiel cumplimiento de su compromiso.

Art. 12. La falta de cumplimiento, por parte del Agrimensor operante, á cualquiera de las cláusulas establecidas en su contrato, lo hará responsable de ellas, y le dará derecho al Gobierno para exigirle la indemnización de los daños y perjuicios que dicha falta le originen.

Art. 13. Estas bases no obligan á ninguna de las partes contratantes, mientras no reciban la superior aprobación del Gobierno y sean reducidas á escritura pública.

Art. 14. De conformidad con todo lo establecido en estas bases, se firmarán dos ejemplares de un tenor, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los doce días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa.

*Juan Pirovano.—D. del Campillo.
A. Baigorri.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1890.

Atento lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Oficina Central de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre el Director del Departamento de Obras Públicas y el Agrimensor D. Alfredo Baigorri, por el cual éste se compromete á ejecutar la mensura, subdivisión y amojonamiento del área correspondiente á la Sección HII y mitad Este de la HIII en el Chubut, al precio de seis centavos por hectárea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Resolución manteniendo la que dispone que los vapores de los Ríos, hagan sus operaciones en el Puerto de la Capital, Dársena del Sud

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1890.

Visto lo informado por la Comisión especial, nombrada con motivo de

las dificultades con que, segun la Empresa de Vapores «La Platense» se toca para dar cumplimiento á la resolución sobre entrada de sus vapores en la Dársena Sud de la Capital,

SE RESUELVE:

Art. 1º Manténgase la resolución por la que se dispone que los vapores de los Rios, hagan sus operaciones en el Puerto de la Capital, en la Dársena del Sud, pudiendo sin embargo, los de mayores dimensiones, efectuarlas en los muelles de la Boca del Riachuelo.

Art. 2º La Prefectura Marítima que tiene á su cargo determinar el fondeadero de los buques en el nuevo Puerto y el Riachuelo, vigilará el debido cumplimiento de este Decreto, facilitando en lo posible el movimiento de dichos vapores allí y dando cuenta al Ministerio del Interior de cualquiera irregularidad que notare.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando la subdivisión y amojamiento de la Colonia «Yerúa»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1890.

Visto este espediente, y resultando que no se trata de la mensura del perímetro de los campos del Yerúa, cuya operacion ha sido ejecutada anteriormente, sinó de la subdivision interna de la Colonia «Yerúa,» y atento á que, segun lo informado por el Departamento de Obras Públicas y Oficina de Tierras y Colonias, los Agrimensores Aubone y Virasoro han llenado cumplidamente su cometido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la subdivisión y amojamiento de la Colonia «Yerúa,» practicada por los Agrimensores Aubone y Virasoro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Oficina Central de Tierras y Colonias para su archivo.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Farmacéutico del Pabellon de Aislamiento en el Lazareto de Martín García

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1890.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Farmacéutico del Pabellon de Aislamiento del Lazareto de Martin Garcia, á D. Francisco L. Santor.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Resolución autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar los gastos originados en la traslación de sus oficinas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1890.

Atento lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene y lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para que disponga de los intereses de los sobrantes de Lazaretos del año ppdo. que importa la suma de (\$ 1087 m.n.) mil ochenta y siete pesos moneda nacional, con el fin de abonar los gastos que ha originado la traslación de las oficinas del referido Departamento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos al Departamento de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto jubilando al Dr. D. Oswaldo Eguia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1890.

Vistos los informes producidos en este espediente, de los que resulta que el ciudadano Dr. D. Oswaldo Eguia, ha prestado sus servicios como médico del Manicomio de Mujeres, por espacio de treinta y seis años consecutivos; y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2°, Inciso 1°, artículo 3° de Ley General de Jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado con goce de sueldo íntegro, al Médico del Manicomio de Mujeres Dr. D. Oswaldo Eguia, debiendo liquidarse el importe de esta jubilación, en las planillas de sueldos de la Sociedad de Beneficencia, é imputarse á la Ley 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Médico en el Manicomio de Mujeres

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico en el Manicomio de Mujeres, al Dr. D. Manuel T. Podestá, en reemplazo del Dr. Oswaldo Eguia, que ha sido jubilado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Contador Tesorero en la Gobernación del Chaco

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1890.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Contador Tesorero en la Gobernación del Chaco, con antigüedad del 1º del corriente, al ciudadano D. Honoré Mendez Casariego, en reemplazo de D. Manuel A. Zamora, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Comisario del Departamento Cambacérés (Chaco Austral)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1890.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario del Departamento Cambacérés (Chaco

Austral), al ciudadano Julian Labrador, en reemplazo de Carlos Spanton, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Pro-Secretario de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1890.

En vista de lo espuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Pro-Secretario de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, ha interpuesto D. Enrique A. Pardo, y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano D. Raul Zavalía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los planos presentados por la Compañía del Ferro-Carril de Ñanducito á Presidencia Roca, para la construcción de galpones de carga en sustitución de los ya aprobados

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1890.

De acuerdo con los precedentes informes del Departamento de Obras Públicas y la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los nuevos planos presentados por los Sres. John G. Meiggs Son y Compañía, en representación del Ferro-Carril de Ñanducito á Presidencia Roca, en sustitución de los aprobados anteriormente para la construcción de galpones de carga, en dicha línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los precios unitarios definitivos para la construcción del Tunel del Mojotoro, en la línea férrea de Chilcas á Jujuy (Ferro-Carril Central Norte)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1890.

Vistos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los precios unitarios definitivos, para la construcción del Tunel del Mojotoro, en la línea férrea de Chilcas á Jujuy, (Prolongación del Ferro-Carril Central Norte) convenidos de comun acuerdo entre el Departamento de Obras Públicas y la Empresa constructora de los Sres. Lucas Gonzalez y Ca., siendo dichos precios los que se establecen á continuación:

Setecientos diez y nueve pesos oro con cuarenta centavos, por cada metro lineal de escavación, (\$ 719,40 oro); y doscientos treinta y siete pesos con veinticinco centavos, oro (\$ 237,25 oro) por cada metro lineal de mamposteria, ó sea un total de novecientos cincuenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos oro, (\$ 956,65 oro) para el costo de un metro lineal de Tunel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y fecho, vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Comisario de Policía en la Gobernación de la Pampa Central

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1890.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su empleo al Comisario de Policía de la Gobernación de la Pampa Central, D. Víctor M. Lopez, y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano D. Nicanor Guzman, con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando el plano presentado por la Empresa del Ferro-Carril de Villa Maria á Rufino, correspondiente al uso de los cojinetes de fundición á tortuga

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1890.

Visto lo espuesto por el recurrente, y los informes producidos al respecto,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano presentado por la Empresa del Ferro-Carril de «Villa Maria» á «Rufino», correspondiente al uso de los cojinetes de fundición á tortuga, que en él se indica, para la construcción de dicha línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á los efectos que correspondan.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto autorizando á la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino, para aumentar en un 50 sus tarifas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1890.

Vistos los informes producidos en este espediente, y teniendo en cuenta que el Ferro-Carril Nacional Andino, no ha modificado sus tarifas desde el año 1880, á pesar de las oscilaciones del metálico, y del aumento consiguiente de los artículos de consumo, y materiales necesarios para la explotación y buen servicio de las líneas férreas en General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino, á aumentar en un (50 %) cincuenta por ciento sus tarifas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando la diligencia de mensura en la Sección 41 del Territorio del Chubut

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1890.

Vistos los informes producidos por el Departamento de Obras Públicas y la Oficina Central de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor D. Eleazar Garzon, en la Sección 41 del Territorio del Chubut.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Oficina Central de Tierras y Colonias para su archivo.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Resolución acordando á los Sres. Epitacio del Campo y A. Ostendorf, la prórroga que solicitan

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1890.

De conformidad con lo solicitado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

1° Acordar á los Sres. Epitacio del Campo y A. Ostendorf, árbitros nombrados para laudar en los doscientos servicios completos que debe prestar gratuitamente al Gobierno, la Empresa Arrendataria de las Obras de Salubridad, la prórroga de diez dias que solicitan para expedirse.

2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1890.

Atento lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, á D. Arturo Quintana, en reemplazo de D. Zenon Ardiles.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto jubilando á D. Eugenio Marquez

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación, y considerando: que el ciudadano argentino D. Eugenio Marquez, ha justificado haber servido en el Ejército Nacional y en la Policía de la Capital, por un tiempo que, computado de acuerdo con el artículo 4º, inciso 1º, y artículo 10º de la Ley de Jubilaciones, dá un total de más de cuarenta y cuatro años; que no obstante lo informado por la Contaduría General, es aplicable al presente caso, el artículo 6º de la citada Ley y en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, inciso 1º, y artículo 3º, de la de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado con goce de sueldo íntegro, al Agente del Departamento de Policía de la Capital, Eugenio Marquez, debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento, é imputarse á la Ley núm. 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1890.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital, á D. Florencio Escalada, en reemplazo de D. Rosauro R. Mi-guens, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto disponiendo se estienda á favor del Coronel D. Genaro Racedo, el título definitivo de propiedad

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1890.

Pase este espediente á la Escribanía General de Gobierno para que

estienda á favor del Coronel D. Genaro Racedo, el título definitivo de propiedad.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los planos presentados por la Sociedad Anónima «Gran Ferro-Carril Central Sud Americano», para la construcción de 3 puentes en dicha línea

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1890.

Vistos los informes producidos en este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y cálculos justificativos, presentados por los Sres. Gabriel Mestrels y Luis Gaudron, representantes de la Sociedad Anónima «Gran Ferro Carril Central Sud-Américo», para los puentes de diez metros veinte y cinco centímetros, (10,25), y cuarenta metros (40) de luz, y que deben ser construidos en dicha línea férrea; siendo bien entendido que las dimensiones de las diferentes piezas de los mencionados puentes, concordarán perfectamente con las planillas de cálculo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento Obras Públicas á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo dejando sin efecto la licitación para la entrega de las obras del Riachuelo, continuando por administración

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1890.

Visto este espediente sobre licitación para la terminación de las obras del Puerto del Riachuelo, y el proyecto de contrato celebrado con el proponente D. Arcenio Bergallo, de conformidad con el acuerdo de Gobierno de 19 de Diciembre del año último y demás antecedentes que con dicho asunto se relacionan; y,

CONSIDERANDO:

1º Que la aprobación del espresado contrato, obligaria al Gobierno á gastos cuantiosos, que el Tesoro no está por el momento en condiciones de hacer;

2º Que por otra parte en dichas obras, incluidas en el contrato, figuran algunas cuya ejecución puede postergarse para mejor oportunidad y por

consiguiente no comprendidas en el artículo segundo del acuerdo de Gobierno, sobre economías, de 2 de Marzo último;

3° Que la única obra de indudable urgencia es la terminación del dragado en el canal de entrada, hasta los veintinueve pies de profundidad, á fin de facilitar en todos los momentos la entrada de los grandes trasatlánticos;

4° Que del estudio comparativo de los precios del dragado hecho por administración, resulta que son mucho menores que los del Puerto de la Capital, menores que los de la mayoría de los proponentes, presentados en esta licitación y próximamente iguales á los de la propuesta que resulta mas baja,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1° Dejar sin efecto esta licitación para la entrega de las obras del Puerto del Riachuelo, y que ellas continúen por administración como hasta ahora, con sujeción á los planos aprobados por la Ley 1577, pudiendo la Comisión proponer al Gobierno las modificaciones que mayores estudios hagan necesarias.

2° Que de conformidad al acuerdo de 21 de Marzo citado, dichas obras se reduzcan por ahora, al dragado del canal de entrada en su ancho actual en el fondo de *sesenta y cinco á setenta metros*, debiendo la Comisión Administradora inmediatamente de concluido, hacerle dar los mismos cien metros fijados por la Ley 1385 para el ensanche del Riachuelo.

3° Que los elementos del dragado adaptables á dicho trabajo en poder de la Comisión y demás que el Gobierno pueda adquirir, se concentren en él para terminarlo en el menor tiempo posible, debiéndose con los otros dragar en los puntos que convenga.

4° Que se recomienda por los Ministerios respectivos el aceleramiento de los trabajos que ejecuten fuera del Riachuelo las dragas «Progreso» y «Lesseps», para que cuanto antes vuelvan á ellas.

5° Que en cuanto á las demás obras que faltan para dejar terminado el Puerto del Riachuelo, la Comisión Administradora las proponga al Gobierno, paulatinamente, por orden de su urgencia en la construcción, para la resolución que corresponda.

6° Que la Comisión vuelva á hacer revisar con escrupulosidad, el canal entre Malecones, á fin de que desaparezca cualquier estorbo en la navegación que pudiera haber quedado de lo derrumbado, debiendo incluir el gasto que ello ocasionare, en las planillas que remite al Ministerio del Interior.

7° Queda autorizada la Comisión Administradora para celebrar contrato, previa licitación que deberá someter á la aprobación del Gobierno, para la venta de arena, á fin de ayudar con su producto al costo de las obras.

8° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—SALUSTIANO J. ZAVALLIA.—A. ALCORTA.—FRANCISCO URIBURU.—N. LEVALLE.

Decreto aprobando los honorarios del Agrimensor D. Alfredo Baigorri y la mensura practicada en la Colonia Suipacha

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1890.

Visto lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Comisión Central de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA :

Art. 1° Apruébase la mensura de la Colonia Suipacha practicada por el Agrimensor D. Alfredo Baigorri, así como la regulación hecha por el Departamento de Obras Públicas de los honorarios del citado Agrimensor, en la suma de doce mil pesos moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará al Fondo Especial de Tierras y Colonias.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y pase á la Comisión Central de Tierras y Colonias para su archivo.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto autorizando á la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino, para efectuar la variante proyectada del ramal del Rosario á Peyrano

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1890.

Visto este espediente iniciado por el Sr. Enrique Fecher en representación de la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino, y de conformidad con lo informado por el Departamento de Ingenieros y la Dirección de Ferro-Carriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino, para efectuar la variante proyectada, del ramal del Rosario á Peyrano, con la vía principal á Córdoba, desde el kilómetro 4²⁴⁰ hasta el kilómetro 5²⁰⁰, como se demuestra en el plano adjunto; siendo bien entendido que la luz del puente para el paso superior, debe establecerse de tal modo que quede libre la zona expropiada por la mencionada Empresa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y fecho, vuelva este espediente al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto autorizando á la Compañía del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman, para cambiar las dimensiones de las traviesas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, -Mayo 31 de 1890.

Visto lo solicitado por el recurrente, y de conformidad con los informes del Departamento de Obras Públicas y la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía de Fines-Lille, concesionaria del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman, para cambiar las dimensiones de las traviesas de madera prescritas en el pliego de condiciones por los de 1^m,80+0,24—0,11 con las tolerancias de costumbre en un 20 % de las que han de emplear de las dimensiones 2,00×0,22+0,11.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo ampliando á 5441,57 \$ mñ. en que fué autorizada la Dirección de Edificios Nacionales, para las refacciones de las letrinas de la Prefectura Marítima

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1890.

Manifestando la Dirección de Edificios Nacionales en la nota que antecede, que al verificarse las refacciones de las letrinas del edificio que ocupa la Prefectura Marítima, ha sido de absoluta necesidad construir las obras de salubridad, para evitar en lo sucesivo la remoción del suelo demandando dichas obras un gasto de mil ochocientos ochenta y un pesos nacionales con noventa y siete centavos, cantidad no prevista en el Acuerdo de Diciembre 3 del año ppdo.,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Ampliase á cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos nacionales con cincuenta y siete centavos (\$ mñ. 5.441,57) la suma de tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 3.559,60 mñ.), que por acuerdo de Diciembre 3 del año ppdo. fué autorizada la Dirección de Edificios Nacionales; á invertir en las refacciones de las letrinas de la Prefectura Marítima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho, vuelva este espediente á la Dirección de Edificios Nacionales á sus efectos.

JUAREZ CELMAN—SALUSTIANO J. ZAVALIA.
A. ALCORTA.—N. LEVALLE.

Decreto aprobando el proyecto de contrato celebrado con la casa Leon Drú, de París, para el suministro de material de acero y hierro destinado al paso «El Balde».

En Buenos Aires, á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, el Director del Departamento de Obras Públicas en representación del Gobierno de la Nación, por una parte, y el Señor Leon Forgues, en representación de la casa Leon Drú de París, por la otra, han convenido en el siguiente,

CONTRATO:

Art. 1º La casa Leon Drú, se compromete á entregar en el menor tiempo posible, dentro de un plazo máximo de cuatro meses, los siguientes materiales:

Seiscientos veinte (620 m) metros, de tubos de acero de 0 m 120 milímetros de diámetro interior y de 0 m 00 7 milímetros de espesor, en trozos de 5 metros con roscas en sus extremos para formar una sola pieza, mediante un anillo de union.

Doscientos (200) piezas de hierro dulce (fer au bois), para barras de 35 m $\times$ 35 m con tornillos machos.

Doscientas (200) piezas iguales con tornillos hembras.

Treinta (30) piezas de hierro dulce (fer au bois) para barras de 41 + 41 con tornillos machos.

Treinta (30) piezas iguales con tornillos hembras.

Una (1) cabeza de columna para la instalación de la distribución de agua (segun dibujo remitido).

Art. 2º Los materiales deben ser de primera calidad y sin defecto alguno, debiendo reponer la casa Leon Drú, por su cuenta, aquellos que resultaren defectuosos ó de mala calidad.

Art. 3º El Gobierno Nacional abonará al representante de la casa Leon Drú, Señor Forgues, por los materiales estipulados:

Treinta y seis (36) francos, por cada metro lineal de tubos en trozos de cinco metros.

Diez y nueve (19) francos, por cada pieza de barra de 35 + 35 con tornillos machos.

Treinta y tres (33) francos, por cada pieza de barra de 35 + 35 con tornillos hembras.

Veinte y tres (23) francos, por cada pieza de barra de 41 + 41 con tornillos machos.

Cuarenta (40) francos, por cada pieza de barra de 41 $\times$ 41 con tornillos hembras.

Mil doscientos (1,200) francos, para la cabeza de columna.

Art. 4º Los precios arriba indicados se entienden franco á bordo en el puerto del Rosario, pagadero en oro sellado ó su equivalente, al cambio del día, mitad al hacerse el pedido y la otra mitad una vez recibidos conforme por el Departamento los materiales indicados.

Art. 5º El recibo deberá hacerse en el Rosario, dentro de los treinta dias de la llegada del buque á aquel puerto, por el empleado que al efecto designe el Departamento de Obras Públicas. Pasado este plazo los materiales se considerarán como recibidos, á los efectos del pago de la

segunda y última cuota, quedando sin embargo la casa Leon Drú, responsable de cualquier defecto de construcción ó de calidad de los materiales, hasta la recepción de ellos al pié de las obras.

Art. 6° Los gastos que ocasione la escrituración de este contrato, en caso que fuera ordenada, serán por cuenta del Gobierno Argentino.

Art. 7° Toda dificultad ó cuestión que surgiere entre las partes contratantes, será resuelta definitivamente en Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, los que para el caso de discordia, nombrarán antes de proceder, un tercero, siendo las costas por parte del que fuere condenado y el fallo inapelable.

Juan Pirovano.—L. Forgues.

Representante de la casa Leon Drú.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1890.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado por el Departamento de Obras Públicas, con Don Leon D. Forgues, representante de la casa Leon Drú, de París, para el suministro del material de acero y fierro necesario con destino al pozo de «*El Balde*», por los precios unitarios y condiciones establecidas en el referido contrato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía de Gobierno para su escrituración.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrado primer Maquinista del Vapor de Sanidad «Genner»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1890.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase primer Maquinista del Vapor de Sanidad «Genner», en reemplazo de D. Ricardo Newcombe, á D. Julio Deneselle.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Miembros del Concejo Municipal de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1890.

Habiendo prestado el Honorable Senado Nacional, el acuerdo establecido por la Ley núm. 2675 para nombrar Miembros del Concejo Municipal de la Capital á los Señores D. Mariano Unzué, D. Benigno del Carril, D. Epitacio del Campo y Doctor D. Luis Ortis Basualdo, en reemplazo de D. Luis García, que renunció, Dr. D. José del Viso, Dr. Luis Goyena, y D. Gabriel Reborado, que han aceptado puestos públicos incompatibles con el puesto que desempeñaban,

*El Presidente de la República—***DECRETA :**

Art. 1º Nómbrase Miembros del Concejo Municipal de la Capital, á los Señores D. Mariano Unzué, D. Benigno del Carril, D. Epitacio del Campo y D. Luis Ortis Basualdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.**SALUSTIANO J. ZAVALIA.****Decreto nombrando Comisario de la Colonia «Fuerte Roca»**

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1890.

Atento lo espuesto por la Oficina Central de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—***DECRETA :**

Art. 1º Exonérase de su empleo, al Comisario de la Colonia «Fuerte Roca», D. Patricio Thorp, y nómbrase en su reemplazo, á D. Francisco D. Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.**SALUSTIANO J. ZAVALIA.****Decreto nombrando Inspector de Tierras y Colonias**

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1890.

Atenta la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Inspector de Tierras y Colonias, D. Florencio Escalada, y nómbrese en su reemplazo, á D. Camilo Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto jubilando á D. Tomás Acevedo Belgrano

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación é informado por la Contaduría Nacional: resultando que D. Tomás Acevedo Belgrano presta sus servicios como empleado municipal hace diez y ocho años: que ha comprobado ser ciudadano argentino y hallarse inhabilitado físicamente para continuar en su empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, inciso 3º, artículo 3º de la Ley de Jubilaciones, y Decreto de fecha 11 de Octubre de 1888,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Declárase jubilado, al empleado de la Municipalidad de la Capital, D. Tomás Acevedo Belgrano, quien gozará de una cuarenta avas parte de su sueldo actual por cada año de servicio.

Art. 2º El importe de esta jubilación se pagará de rentas municipales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE MAYO

Decreto nombrando Cónsul en Menton

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Menton, á D. Francisco Clericy, en reemplazo de D. Jorge Alfredo Perkins, que renunció.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto suspendiendo el ejercicio de las funciones de sirviente y oficial encargado del recibo y despacho de inmigrantes

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1890.

Vista la precedente nota del Departamento General de Inmigración, manifestando que es innecesario el empleo de oficial encargado del recibo y despacho de inmigrantes, así como el sirviente de la misma, en la Comisión Auxiliar de Galves,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese desde el 1º de Junio próximo, el ejercicio de las

partidas 2ª y 6ª, inciso 5º, ítem 15, del Presupuesto de Relaciones Exteriores.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto separando de su empleo al Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración del Paraná

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1890.

Habiendo comunicado la Comisaria General de Inmigración, que el Secretario de la Comisión Auxiliar del Paraná, D. Alfonso Nahuys, ha hecho abandono de su puesto, ausentándose con destino á Europa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado D. Alfonso Nahuys, del empleo de Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración del Paraná.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto separando de su puesto al Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración de Gualeguaychú

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1890.

Vista la precedente nota del Departamento General de Inmigración, manifestando que D. Eduardo Franco, Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración de Gualeguaychú, no cumple con los deberes de su cargo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Sepárase á D. Eduardo Franco, del puesto de Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración de Gualeguaychú.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto reconociendo á los Doctores Nicolás Lozano y Federico Zavaleta, como Inspectores Sanitarios de Navío

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1890.

Vista la precedente nota, en la cual el Departamento Nacional de Higiene da cuenta del concurso celebrado el 16 del corriente, para optar al título de Inspector Sanitario de Navío, con arreglo á la Convención Sanitaria de Rio de Janeiro, en cuyo concurso han resultado aprobados, segun el acta adjunta, los Dres. Nicolás Lozano y Federico Zavaleta.

Teniendo presente el pedido que formula el mismo Departamento, para que se confiera á dichos médicos, el título respectivo, á fin de que puedan ejercer las funciones correspondientes, una vez que sean llevados á prestar sus servicios.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos los Dres. Nicolás Lozano y Federico Zavaleta, como Inspectores Sanitarios de Navío.

Art. 2º Los referidos Inspectores Sanitarios de Navío gozarán del sueldo que el Presupuesto les asigna, unicamente cuando estén en ejercicio activo de sus funciones, debiendo al efecto el Departamento Nacional de Higiene, dar el aviso del caso al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Agente de la Inspección de Información en España

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1890.

Vista la precedente nota de la Inspección de Información en España, en la cual manifiesta que la marcha de dicha Oficina exige el nombramiento de una persona activa y conocedora de esas regiones, que pueda auxiliarla en el desempeño de sus funciones, por cuya razon y de acuerdo con el artículo 11 del Decreto de 14 de Enero último, propone como Agente á D. Antonio Mendez Diaz,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Agente de la Inspección de Información en España, á D. Antonio Mendez Diaz, con antigüedad de 21 de Abril último.

Art. 2º Asignasele el sueldo mensual de cincuenta pesos moneda na-

cional oro, que se imputará al inciso 4º, ítem 1º, del Presupuesto de Relaciones Exteriores.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Cónsul en Oruro

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA .

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por D. Julio La Faye, del cargo de Cónsul de la República en Oruro, agradeciéndosele los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE MAYO

Estatutos de la Sociedad Anónima «La Olivera»

DENOMINACIÓN Y OBJETO DE LA COMPAÑIA

Art. 1º Fórmase una Sociedad Anónima denominada «La Olivera», cuyo objetos serán:

- 1º La explotación de propiedades rurales por medio del cultivo de la tierra, y la crianza de ovejas, caballos y vacas de raza fina, así como el engorde de ganados para el abasto ó esportación.
- 2º La compra, venta ó arrendamiento de campos en la Provincia de Buenos Aires ó en otras de la República.
- 3º La adquisición, venta y crianza de toda especie de ganados.
- 4º El cultivo y propagación del olivo, así como la fabricación de las materias derivadas de sus valiosos frutos.
- 5º Construir canales de irrigación, caminos, edificar casas, oficinas ó construir y explotar fábricas en conexión con los negocios rurales.
- 6º Comprar y vender terrenos urbanos, especular en construcciones urbanas ú rurales.
- 7º Especular en la mejora de terrenos, ya sean urbanos ó rurales, preparándolos para su venta.
- 8º Hacer adelantos en cuenta corriente, ó sobre papeles de crédito perfectamente garantidos á particulares ó agricultores, ajustándose á las prescripciones de la ley.
- 9º Establecer almacenes ó casas de comercio en los establecimientos de la Compañía.

Art. 2º El domicilio legal de la Sociedad será la Capital de la República Argentina.

Art. 3º La duración de la Sociedad será de *veinte años*, contados desde el día de la aprobación de estos Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación.

CAPITAL Y ACCIONES

Art. 4° El capital de la Sociedad será formado por ahora, de *dos millones de pesos moneda nacional*, y será dividido en acciones de mil pesos moneda nacional cada una.

Dicho capital será emitido en dos series; siendo el objeto de la primera, la adquisición por compra del Establecimiento rural que los Señores Olivera Hermanos poseen en el partido de la Villa de Lujan, en la Provincia de Buenos Aires, incluyendo en dicha adquisición todos los edificios, cercados, montes, existencias en ganados ó de otro género que contenga el mismo establecimiento, así como todo su activo y su pasivo. La segunda serie de acciones será emitida cuando lo resuelva la asamblea, determinando la forma de su pago y el destino que deba darse á su valor, dentro de los límites de estos Estatutos.

Art. 5° Las acciones se espedirán siempre á nombre individual del sócio á quien pertenezcan, y serán indivisibles, debiendo numerarse correlativamente en un libro especial talonario, firmadas por el Director Gerente de la Compañía y dos de los sócios fundadores de mayor edad.

Art. 6° Ninguno de los socios podrá vender sus acciones sin previo consentimiento de sus consocios, quienes tendrán derecho á tomarlas si lo creyeran conveniente, por el precio fijado de antemano y en las condiciones del presente artículo.

Al presentar el Director Gerente la memoria y cuentas anuales al Síndico, según los resultados que éstas ofrezcan, determinará el valor de cada acción ó parte en la Sociedad, todo lo que será sometido á la aprobación de la asamblea de socios.

Aprobado por esta el valor fijado á cada acción, dicha avaluación servirá hasta la asamblea del año próximo, como precio aceptado por todos los socios para que cualquiera de ellos pueda adquirir en caso de venta las acciones que quisieran enagenarse.

Si la enagenación hubiera de hacerse pasados los nueve meses de la última fijación de dicho precio, se reconocerá al socio vendedor de una ó más acciones, el derecho de cobrar oportunamente al comprador el saldo que resulte entre el precio de venta y el mayor valor que se asigne á las acciones en la próxima asamblea.

Art. 7° El socio que quiera enagenar una ó varias acciones, deberá avisarlo al Director-Gerente en ejercicio, quien tendrá el deber de ponerlo en conocimiento de todos los demás socios, los que están obligados á resolver y comunicar su resolución dentro de los diez días contados desde el día de la propuesta; si pasado este término no hubiere decisión afirmativa por la compra, queda en libertad el vendedor de proceder á la venta de sus acciones como mejor le convenga.

Art. 8° En caso de que se interesára mas de uno de los socios en la adquisición de las acciones propuestas en venta, deberán dividirse proporcionalmente al número de socios interesados en su adquisición, teniendo en cuenta la indivisibilidad de las acciones que prescriben estos Estatutos.

En caso de tratarse de una sola acción se tirará á la suerte entre los interesados.

Art. 9° La responsabilidad del accionista queda limitada al número de acciones que tenga en la Sociedad.

Art. 10. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus acciones se distribuirán entre sus herederos y sucesores; los que ocuparán el puesto de los socios en la proporción de las acciones que les hayan sido atribuidas.

Los menores de edad poseedores de una ó más acciones serán representados por sus padres ó tutores, las mujeres casadas por sus maridos, y los incapaces por los curadores.

Art. 11. Una sola accion, aún cuando pertenezca á varios, solo puede ser representada por una sola persona nombrada por los interesados, ó por el Juez competente en su caso.

ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Art. 12. La Sociedad será administrada por la Asamblea y por un Director Gerente, siendo fiscalizada, de acuerdo con las prescripciones del artículo 340 del Código de Comercio, por un Síndico, cuyas funciones serán gratuitas. Tanto el Director Gerente como el Síndico serán reelegibles.

Art. 13. Las Asambleas serán ordinarias ó extraordinarias.

La Asamblea ordinaria tendrá lugar cada año en la época designada en el art. 347 del Código de Comercio.

Las Asambleas extraordinarias se verificarán siempre que el Director Gerente ó el Síndico lo crean conveniente ó cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital social.

Art. 14. Si á la primera citación no se reuniese el número de accionistas requerido, se hará nueva citación con diez días de anticipación y en la misma forma prevenida; y la asamblea se considerará legalmente constituida con el número de socios que concurran, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio.

Art. 15. La Asamblea quedará legalmente constituida en sus reuniones ordinarias ó extraordinarias, con la asistencia de la mitad más uno de los accionistas, que represente también por lo ménos la mitad del capital social.

Art. 16. Serán atribuciones de la Asamblea:

- a) Nombrar las personas que deban componer la administración y fiscalización de la Sociedad.
- b) Fijar la época en que deba hacerse la emisión de la segunda serie de acciones del capital autorizado por estos Estatutos, así como la forma de su pago y el empleo que deba darse á sus valores dentro de los límites de estos Estatutos.
- c) Establecer los límites de las operaciones de crédito que deba ejecutar el Director Gerente, ya sea hipotecando los bienes sociales ó aceptando letras ó pagarés á los Bancos ó á particulares, y autorizar los negocios que éste proponga.
- d) Fijar la retribución del Director Gerente, Inspectores y Contador-Secretario.
- e) Deliberar sobre la memoria anual del Director Gerente é informes del Síndico.
- f) Aprobar ó desaprobar los balances, precios de las acciones y cuentas presentadas por el Director Gerente, así como los dividendos propuestos.

- g) Aprobar los planos de irrigaciones, mejoramiento de tierras ó culturas que presente el Director Gerente ó cualquiera de los socios.
- h) Autorizar la compra é introducción del extranjero, de ganados finos para la mejora de los pertenecientes á la Sociedad.
- i) Fijar el capital, la época y condiciones en que se han de fundar los almacenes y casas de comercio en los establecimientos de la Compañía.
- j) Fijar la oportunidad y las épocas, así como el capital que la Sociedad destine al descuento de papeles comerciales ó de crédito, ó adelantos con garantía efectiva á agricultores ó ganaderos.
- k) Autorizar los negocios para la compra y venta de tierras.
- l) Determinar la época y las áreas que se han de destinar á la cultura del olivo, de acuerdo con el plan que presente el Director Gerente.
- m) Fijar la fecha en que deba dar principio el año financiero.
- n) Autorizar el establecimiento de fábricas para la preparación de los productos agrícolas, ya sea por su cuenta ó tomando participación en ellas, como mas convenga á los negocios sociales.

Art. 17. La elección del Director Gerente y Síndico, se hará por medio de listas firmadas, que contendrán un número de nombres igual al de los miembros titulares y suplentes á elegirse.

Art. 18. Las resoluciones de la asamblea serán válidas cuando hayan obtenido la mayoría de votos de los miembros presentes, computándose los votos á razón de uno por una á diez acciones y un voto por cada decena de acciones más, hasta el máximo legal.

Art. 19. Solamente en una asamblea, á la cual concurren las dos terceras partes de los accionistas y que representen las dos terceras partes del capital social, y con la mayoría de dos terceras partes de votos, podrán tomarse las resoluciones siguientes:

- a) La disolución de la Sociedad antes del término fijado para su duración.
- b) La reforma, modificaciones ó adiciones que se quieran hacer en estos Estatutos, con la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo.
- c) Reducción del capital social.
- d) Prórroga de la duración de la Sociedad.
- e) Cambio del objeto de la Sociedad.

Art. 20. Todo accionista para tener derecho de votar en las asambleas, depositará sus acciones en la caja de la compañía, tres días antes del fijado para la reunion; no se permitirá votar al que no haya llenado este requisito.

Art. 21. Las resoluciones de la asamblea, tomadas en conformidad con los presentes Estatutos, obligan á todos los accionistas, hayan ó no tomado parte en ellas.

Art. 22. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, constarán en un libro especial de actas que contendrá, al margen de cada una de ellas, la lista de los accionistas presentes, el número de acciones que representan y serán firmadas por el Director Gerente y el Contador de la Sociedad, como Secretario.

Art. 23. Las asambleas serán presididas por el Director-Gerente ó por el socio de mayor edad entre los accionistas.

Art. 24. Los administradores no obligan sus bienes propios con sus actos, los que solamente responsabilizan á la Compañía, siempre que éstos sean conformes con estos Estatutos.

DEL DIRECTOR-GERENTE

Art. 25. El Director-Gerente es el jefe superior de la Administración de la Compañía, y le corresponde:

- a) Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- b) Nombrar y destituir todos los empleados inferiores de la Compañía, como industriales, obreros, etc., y fijar sus sueldos, esceptuando el nombramiento de empleados y determinación de sueldos reservados á la asamblea general.
- c) Administrar y resolver por sí solo, todo aquello que estos Estatutos no declaren de la competencia de la asamblea.
- d) Llevar á cabo todas las decisiones de la asamblea, firmar letras, pagarés y demás papeles de comercio, contratar y llevar á cabo las compras ó ventas de tierras ó de otros bienes, procediendo en todo segun las autorizaciones que haya recibido de la asamblea.
- e) Dirigir todos los establecimientos tanto rurales como comerciales de la Sociedad.
- f) Percibir todas las entradas y pagar los compromisos de la Sociedad.
- g) Hacer uso del crédito, con arreglo á los acuerdos de la asamblea, hipotecando los bienes sociales ó aceptando letras á los Bancos ó á particulares.
- h) En caso de urgencia, tomar todas aquellas medidas que crea conveniente á los negocios de la Compañía, convocando inmediatamente á la asamblea á sesiones extraordinarias, para darle cuenta.
- i) Vigila y ejerce superintendencia absoluta sobre todos los empleados de la Compañía.
- j) Ejerce la representación legal de la Sociedad ante los Poderes Públicos, y en todos los actos de la vida civil, debiendo su firma en estos casos, ser refrendada por el Secretario Contador.
- k) Presenta al Síndico, los balances y estados anuales ó parciales de la Sociedad en las épocas establecidas por el Código de Comercio, estableciendo en los primeros, de acuerdo con sus resultados, el precio á que podrán cotizarse ese año las acciones entre los socios.
- l) Redacta las memorias anuales, balances y demás documentos que deba presentar al Síndico.
- m) Convoca á la asamblea de accionistas á sesiones ordinarias ó extraordinarias; debiendo hacerlo por medio de dos diarios, en avisos que se publicarán por quince dias, fijando el dia de la asamblea y los asuntos que son objeto de la convocatoria.

DE LAS UTILIDADES Y SU DISTRIBUCIÓN

Art. 26. El Director-Gerente es nombrado por la Asamblea y durará tres años contados de la fecha en que comience á funcionar.

Art. 27. Son utilidades de la Compañía las ganancias líquidas que resulten de sus operaciones, deducidos los gastos sociales.

Art. 28. La Asamblea podrá interesar, en las utilidades de cada establecimiento ó dependencia social, á los empleados que tengan su administración inmediata.

Podrá así mismo distribuir hasta un tres por ciento de las utilidades generales entre el Director Gerente, empleados y obreros de la Compañía.

La Asamblea usará de esta facultad en el tiempo, forma y proporción que considere conveniente.

Art. 29. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten después de cubiertos todos los gastos sociales, y en su caso las participaciones establecidas en el artículo anterior, serán distribuidas en la forma siguiente:

Tres por ciento para formar fondo de reserva.

Noventa y siete por ciento para dividendo de los accionistas.

Art. 30. La Asamblea fijará anualmente, con arreglo al capital que los socios tengan en la Compañía, la suma anual que cada sócio podrá retirar para sus gastos particulares.

Art. 31. Cada dividendo que se adjudique, deberá anotarse en el dorso de cada acción, agregando el sello de la Compañía.

Art. 32. El fondo de reserva se destina exclusivamente á las pérdidas que sobrevengan, de manera que cuando haya llegado á representar el 15 % del capital social, cesará de separarse anualmente la cuota de que se forme, agregándose á la que debe ser distribuida como dividendo á los accionistas.

DE LA CONTABILIDAD

Art. 33. La contabilidad será llevada por partida doble y con sujeción al Código de Comercio, debiendo los libros ser rubricados por este Tribunal.

Art. 34. Mientras los negocios de la Compañía no lo exijan los empleos de Contador y Secretario, quedan refundidos en una sola persona; quedando la asamblea facultada para separarlos cuando haya creído llegada la oportunidad de hacerlo.

LIQUIDACIÓN

Art. 35. La liquidación de la Compañía, fuera de los casos en que el Código de Comercio la hace obligatoria, solamente tendrá lugar ó por la espiración del término de su duración, ó por la resolución de dos tercios de votos de la asamblea de accionistas de que habla el art. 19.

La liquidación será hecha por el Director-Gerente, pero la asamblea podrá agregarle dos accionistas elegidos por ella, en elección nominal.

Las cuentas de la liquidación serán sometidas á la asamblea, la cual procederá á su exámen y deliberación, conforme á las prescripciones establecidas por el Código de Comercio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 36. El primer Director-Gerente de la Compañía será el accionista D. Carlos C. Olivera.

Y como Síndico el accionista D. Eduardo Olivera.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad
« La Olivera »

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1890.

Visto lo informado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos presentados por la Sociedad denominada «La Olivera», con las modificaciones introducidas.

Art. 2º Comuníquese, dése las copias legalizadas que se solicitaren y con sus antecedentes archívese en la Cuarta Sección de este Ministerio.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Estatutos del «Banco de Cobranzas y Anticipos»

TÍTULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

Art. 1º Se establece una Sociedad Anónima bajo el nombre de «Banco de Cobranzas y Anticipos»

Art. 2º La Sociedad tiene su domicilio legal en la Capital de la República.

Art. 3º La duración de la Sociedad será de 30 años, á contar desde la aprobación de estos Estatutos por el Superior Gobierno.

TÍTULO II

OPERACIONES DE LA SOCIEDAD

Art. 4º Son las siguientes:

1º Tomar á su cargo toda clase de cobranza por cuenta de Sociedades, Compañías, Corporaciones, Administraciones Públicas, Empresas, Bancos, Casas de Comercio, Diarios, Periódicos, Círculos Sociales, de Mútuo Socorro ó Filantrópicos, Profesionistas y Particulares.

2º Encargarse del cobro de Cupones de Cédulas Hipotecarias, Fondos Públicos y de todo título de renta.

3º Hacer anticipos sobre el importe de las cobranzas que se le confíen.

4º Efectuar todo pago que se le encomiende ya sea por Contribución Directa, Patentes, Obras de Salubridad, Impuestos Municipales, vencimientos de Banco, servicios hipotecarios, etc., etc.

- Pudiéndose en estos casos anticipar los fondos, previas las garantías que el Directorio determine.
- 5° Hacerse intermediario para la locación y arrendamiento de propiedades urbanas y rurales, celebrando, para el efecto, aquellos contratos que fuesen necesarios.
 - 6° Arrendar toda clase de muebles ó inmuebles y sub-arrendarlos por cuenta de la Sociedad.
 - 7° Hacer anticipos en general bajo caución ó con toda clase de pactos autorizados por el Código Civil.
 - 8° Hacer toda clase de operaciones bancarias que, á juicio del Directorio, sean convenientes para los fines de la Institución.

TÍTULO III

CAPITAL Y ACCIONES

Art 5° El capital de la Sociedad se fija en la suma de *quinientos catorce mil pesos* moneda nacional de curso legal, que se forma de las siguientes partidas—467186 pesos por cuotas de acciones cobradas hasta la fecha—46718 pesos importe del 7 % que corresponde en acciones liberadas á los socios fundadores y 3 % á los iniciadores que mencionan los primitivos Estatutos y 96 pesos que se sacan del fondo de reserva del año 1889 para formar la cantidad de 514000 pesos moneda nacional.

Art. 6° Las acciones son de cien pesos moneda nacional cada una indivisibles y al portador.

TÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Art. 7° La administración de la Sociedad estará á cargo de un Directorio compuesto de siete accionistas, elegidos por la Asamblea General.

Art. 8° Para ser miembro del Directorio, es necesario poseer por lo menos cien acciones, que deberán depositarse en la Caja de la Sociedad.

Art. 9° Los Directores durará, tres años en su mandato, renovándose por tercio cada año por medio del sorteo. Los salientes podrán ser reelectos.

Art. 10. El Directorio nombrará de su seno al Presidente de la Sociedad, quien durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto.

Art. 11. El Directorio se reunirá ordinariamente en las épocas que determine su Reglamento interno, y estraordinariamente cuando lo convoque el Presidente ó lo soliciten tres de sus miembros.

Art. 12. Son atribuciones del Directorio:

- 1° Acordar y reglamentar las operaciones de la Sociedad.
- 2° Nombrar de su seno al Vice-Presidente, Secretario y Tesorero.
- 3° Autorizar la celebración de contratos, el presupuesto de la administración y los gastos estraordinarios.
- 4° Autorizar la memoria y aprobar las cuentas anuales y distribución de dividendos que deben someterse á la deliberación de la Asamblea.
- 5° Acordar dividendos provisorios, y, en caso de liquidación, acordar

cuotas de devolución de capital, en los plazos y condiciones que juzgue conveniente.

6º Autorizar las operaciones que se propongan, así como la colocación de fondos que la Sociedad tuviese disponibles en la forma que conceptuase mas conveniente, celebrando para el efecto, cualquier contrato.

7º Autorizar la convocatoria á la Asamblea ordinaria ó extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 24.

Art. 13. Para que el Directorio pueda deliberar, es necesaria la presencia de tres Directores por lo ménos, y la del Presidente, quién no tendrá voto sinó en caso de empate. Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos.

Art. 14. Llegado el caso de renuncia ó muerte de alguno de sus miembros, el Directorio nombrará el reemplazante entre los accionistas que llenen las condiciones necesarias mientras no se reuna la Asamblea General ordinaria.

Art. 15. Corresponde al Directorio el nombramiento del Gerente, quién podrá ser suspendido por aquel, necesitándose para su remoción el voto de la Asamblea.

Art. 16. El Directorio podrá separar á cualquiera de sus miembros por el voto conforme de cinco directores y proceder para su reemplazo de acuerdo con el artículo 14.

TÍTULO V

DEL PRESIDENTE

Art. 17. Las atribuciones ó deberes del Presidente ó del Vice, en su defecto, son:

1º Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas de accionistas.

2º Hacer cumplir estos Estatutos, los Reglamentos internos de la Sociedad y las resoluciones del Directorio.

3º Autorizar la celebración de los contratos en general y firmar conjuntamente con el Tesorero y Gerente, las acciones de la Sociedad.

4º Representar á la Sociedad jurídica y comercialmente.

5º Adoptar por sí, en caso de urgencia, las medidas que juzgue convenientes, dando cuenta al Directorio.

TÍTULO VI

DEL SECRETARIO

Art. 18. Las atribuciones y deberes del Secretario, son:

1º Redactar la Memoria anual que deberá ser presentada á la Asamblea General ordinaria.

2º Llevar un libro de actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales de accionistas.

3º Firmar, con el Presidente, toda la correspondencia de la Sociedad.

TÍTULO VII

DEL TESORERO

Art. 19. Las atribuciones y deberes del Tesorero, son:

- 1º Firmar con el Presidente y Gerente, las acciones de la Sociedad.
- 2º Fiscalizar todo lo referente á los fondos sociales.

TÍTULO VIII

DEL GERENTE

Art. 20. Corresponde al Gerente, la parte ejecutiva de las operaciones sociales, con arreglo á las disposiciones del Directorio y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- 1º Vigilar la contabilidad y la Caja.
- 2º Informar al Presidente sobre los asuntos que deban someterse al Directorio.
- 3º Firmar con el Presidente y Tesorero, las acciones de la Sociedad.
- 4º Proponer al Directorio los empleados que sean necesarios y suspenderlos en casos urgentes, dando cuenta.

TÍTULO IX

DE LOS ACCIONISTAS

Art. 21. El hecho de ser accionista, implica el entero conocimiento, aceptación y aprobación de los presentes Estatutos.

Art. 22. Pueden hacerse representar en las asambleas por medio de cartas ó de otros poderes escritos, que deberán presentarse al Gerente, previo el depósito de las acciones dos dias antes, por lo ménos, al de la Asamblea. Ningun mandante podrá representar mas de un mandatario

TÍTULO X

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 23. La Asamblea General de Accionistas, se reunirá ordinariamente en el mes de Enero de cada año, el dia que determine el Directorio y para los siguientes objetos:

Consideración de la Memoria y Balance General.—Sanción de la distribución de dividendos y elección de Directores salientes y del Síndico.

Art. 24. Para constituir Asamblea General, se requiere, que estén representadas la mitad más una de las acciones de la Sociedad.—No lográndose este resultado en la primera convocación, se hará una segunda, en la que, media hora despues de la señalada, se dará por constituida la Asamblea con el número de accionistas que hubiere concurrido y cualquiera que fuese el número de acciones representadas.

Art. 25. La convocatoria á la Asamblea, sea ordinaria ó extraordinaria, se publicará con anticipación de quince dias en tres diarios de la Capital.

Art. 26. Entre las dos convocatorias á que se refiere el artículo 25, debe mediar el intervalo de diez dias.

Art. 27. La Asamblea se reunirá extraordinariamente :

1° Cuando el Directorio lo crea necesario.

2° A pedido de un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital social.

3° En el caso del artículo 369 del Código de Comercio.

Art. 28. En las Asambleas Generales sólo podrán tratarse los asuntos que las hubiesen motivado.

Art. 29. Para tener voto en las Asambleas Generales, se requiere ser accionista y depositar las acciones en la Gerencia con dos dias de anticipación al de la Asamblea. Los votos se computarán del modo siguiente:

De	1	á	20	acciones	1	voto
»	21	»	40	»	2	»
»	41	»	50	»	4	»
»	51	«	100	»	5	»
»	101	ó mas	»	6	»	»

Art. 30. Ningun accionista podrá tener mas de seis votos, ya sea por cuenta propia ó por representación.

Art. 31. La elección de las personas que deben formar el Directorio se hará por medio de boletas firmadas y á mayoría de votos; en caso de empate, se elegirá el accionista que posea mas acciones.

TÍTULO XI

DE LOS BENEFICIOS

Art. 32. El producto líquido de las operaciones de la Sociedad, se distribuirá en esta forma:

7 % para dividir entre los Directores en proporción á su asistencia.

2 % para fondo de reserva.

1 % para el Síndico.

1 % para el Gerente.

89 % para los accionistas.

100 —

TÍTULO XII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 33. El «Banco de Cobranzas y Anticipos» podrá disolverse por la espiración del término de su duración, por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, por no poder llenar los objetos de su creación y por pedir su disolución un número de accionistas que represente la mitad del capital de la Sociedad.

TÍTULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 34. En todos los casos no previstos por estos Estatutos, regirán las disposiciones de la legislación común.

Art. 35. El Directorio queda organizado en esta forma:

Manuel Cadret, Presidente.—Dr. Vieta M. Molina, Vice-Presidente.—

D. Carlos Delcasse, Secretario,—Próspero Roccaise, Tesorero.

Vocales: Eduardo Ruiz,—Martin D. Yrigoyen, José Bernasconi.

Emilio Castellanos, Síndico.—Juan Giannetti, Gerente.

Buenos Aires, Abril 25 de 1890.

Señor Ministro de Hacienda:

Manuel Cadret, Presidente del «Banco de Cobranzas y Anticipos», á V. E. digo que, por el acta y demás documentos que acompaño, se impondrá V. E. de las reformas introducidas á los Estatutos de ésta Sociedad; ellos se concretan á la disminución de capital, obedeciendo á las circunstancias especiales por que pasa el país.

Como antecedente ilustrativo, acompaño á V. E. un ejemplar de los antiguos Estatutos.

Sírvase V. E. prestar su aprobación á los Estatutos reformados.

Es justicia.

Manuel Cadret.

Abril 28 de 1890.

Pase al Señor Procurador del Tesoro, para que se sirva informar si los adjuntos Estatutos, están de acuerdo con el nuevo Código de Comercio.

A. Arcardine,

Oficial Mayor.

EXMO. SEÑOR:

No se trata de la creación de una Sociedad Anónima nueva, sino, de modificaciones á una Sociedad ya existente. Las que han sido sancionadas no contrarian ninguna disposición legal, así es que creo que V. E. puede aprobarlos.

Estudio, Abril 30 de 1890.

C. L. MARENCO.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos del «Banco de Cobranzas y Anticipos»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1890.

Visto lo manifestado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos presentados por el «Banco de Cobranzas y Anticipos», con las modificaciones introducidas.

Art. 2º Comuníquese, dése las copias legalizadas que se soliciten, y con sus antecedentes, archívese en la Cuarta Sección de este Ministerio.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando Escribientes en la Contaduría General

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1890.

Atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia que de su empleo hace el Escribiente 1º de la Contaduría General, D. José P. Lucena, y en su reemplazo, nómbrese Escribiente 1º, al 2º Alberto Ventura; Escribiente 2º, al ciudadano Pablo Denencu.

Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto aceptando la renuncia del Administrador de Rentas de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1890.

Atento el carácter de indeclinable que espresa la anterior renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia que interpone el Dr. Joaquin Granel, del puesto

de Administrador de Rentas de la Capital, y désele las gracias por los importantes servicios que ha prestado en el desempeño de las delicadas funciones de ese puesto.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto declarando cesantes á varios empleados de Aduana en diferentes puntos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1890.

Atento lo espuesto por la Dirección General de Rentas, y resultando, que por la Ley de Presupuesto vigente; ha sido reducido el personal de algunas Aduanas de la República, y siendo un deber del Gobierno conformarse á lo prescripto en la referida Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Quedan cesantes de sus empleos en la Aduana del Uruguay, D. José A. Barreiro, D. Santos Martinez y D. Felipe Isaurralde; en la de Gualeguaychú, D. Julio Palma; en Gualeguay, á D. Pablo Vesera y D. José M. La Patrua; en la de San Nicolás, D. Miguel García; en Jujuy, D. Bernardo Solá; y en Victoria, D. Dámaso Saravia.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando Escribiente 2º en la Oficina de Contribución Directa y Patentes

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1890.

De conformidad con lo informado y pedido por la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Escribiente 2º de la Oficina de Contribución Directa y Patentes, en reemplazo de D. Hildetrando Piaggio, á D. Juan Lopez. Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando Escribiente en el Ministerio de Hacienda

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia elevada por D. Rodolfo Carranza, del puesto de Escribiente de este Ministerio, y nóbrase en su reemplazo, á D. Juan Angel Manzano.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando Receptor de Rentas en Villa Constitución

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1890.

Atento lo pedido por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase de su empleo, al Receptor de Rentas de Villa Constitución, D. M. Cutruneo, y nóbrase en su reemplazo, al Guarda de la misma D. Aurelio Espina.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando Guardas en la Administración de Rentas de Gualaguaychú

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nóbrase Guarda en la Administración de Rentas de Gualaguaychú, en reemplazo de D. Mariano Neyra y D. Jesús Romero, que fueron ascendidos, á los ciudadanos D. Prudencio Fuentes y Enrique Gastrel.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando Inspector de Sección en el Resguardo de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1890.

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Nómbrese Inspector de Sección en el Resguardo de la Capital, en reemplazo de D. Julio Lascano, que falleció, al Oficial 1º D. Celedonio Castañeda.

Comuníquese, etc. y puse á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto exonerando de su empleo, al Escribiente de la Receptoría de Rentas de La Paz

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Atento la nota que precede,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Exonérase de su empleo, al Escribiente de la Receptoría de Rentas de La Paz, D. José Murgotio, y estiéndase por separado el decreto correspondiente nombrando reemplazante.

Comuníquese, etc. y pase á Cantaduría General.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto aprobando los Estatutos de la Compañía «The Entre-Rios (Argentine) Extract of Meat Company Limited»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Compañía «The Entre-Rios (Argentine) Extract of Meat Company Limited», reconociéndosele en consecuencia, el carácter de persona jurídica.

Art. 2º Espídate las cópias legalizadas que se solicitáren, repónganse los sellos, insértese en el Registro Nacional y archívese en la Cuarta Sección de este Ministerio.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando Guarda en la Receptoría de Rentas de Campana

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Atento la no que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase de su empleo, al Guarda de la Receptoría de Rentas de Campana, D. Mariano Gache, y nómbrase en su reemplazo, al Guarda del Resguardo de Ita-Ibate, D. Alberto Cámara.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto declarando cesantes de sus empleos, á dos Guarda Almacenes 2ºs de la Aduana de La Plata

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Atento los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Quedan cesantes de sus empleos los Guarda Almacenes 2ºs de la Aduana de La Plata, D. Pedro J. Jean y D. Pedro Tagle.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto separando de sus puestos, á varios empleados de la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Resultando de lo espuesto por el Administrador interino de la Aduana

del Rosario, Inspector de Rentas D. Manuel Camelino, que los empleados Guarda Almacen 1° D. Antonio Centeno, Guarda D. Alejandro Bustamante y Escribiente 1° D. Victoriano Aquino, han cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones; atento lo pedido por el mismo, lo aconsejado por la Dirección General de Rentas y á fin de conservar la disciplina indispensable para la buena marcha de aquella Repartición.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Sepárase de sus puestos en la Aduana del Rosario, al Guarda Almacen 1° D. Antonio Centeno, Guarda, D. Alejandro Bustamante, y Escribiente 1°, D. Victoriano Aquino.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando Guarda-Almacen en la Aduana de Santa-Fé

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrese Guarda-Almacen de la Aduana de Santa-Fé, en reemplazo de D. Julio Espina, que renunció, al ciudadano D. Benjamin Arias.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos del «Banco de Ahorros y Pequeños Préstamos»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1890.

Visto lo informado por el Señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase las modificaciones introducidas á sus Estatutos por el «Banco de Ahorros y Pequeños Préstamos».

Art. 2° Espídense las copias legalizadas que se solicitáren, repóngase los sellos, insértese en el Registro Nacional y archívese en la Cuarta Sección de este Ministerio.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto dictando reglas para las denuncias ó solicitudes que se refieran á minas ubicadas en los Territorios Nacionales

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1890.

Atento lo espuesto por la Oficina de Minas, y el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro, y siendo urgente establecer el procedimiento á que debe sujetarse la gestion de minas ó yacimientos situados en los Territorios Nacionales, inter se dicte la correspondiente ley de procedimientos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las denuncias ó solicitudes que se refieran á minas ubicadas en los Territorios Nacionales, serán presentadas en dos ejemplares al Escribano Mayor de Gobierno, en esta Capital, y este funcionario pondrá cargo de día y hora en cada ejemplar, devolviendo uno en seguida al interesado, y remitirá el otro al Departamento Nacional de Minería y Geología para su debido diligenciamiento.

Art. 2° Las solicitudes ó denuncias serán acompañadas de muestras de los minerales ó sustancia cuya existencia se denuncia y cuya explotación se solicita, y se espresará detalladamente todas las circunstancias que sirvan para precisar la situación exacta del lugar en que está la mina ó yacimiento, la dirección de los filones, las propiedades mineras colindantes si las hubiera, designándose los nombres de sus dueños; si el sitio denunciado está situado en propiedad particular ó en propiedad pública, y todos los demás datos que exige el Código de Minería vigente.

Para designar el sitio, no se aceptará las indicaciones de grados de longitud ó latitud.

Art. 3° El Departamento de Minas y Geología llevará un registro detallado de las solicitudes ó denuncias presentadas, con espresión de la región á que se refieren, el mineral ó sustancia denunciada, calidad de las muestras recibidas y resultado del análisis y demás circunstancias que convengan.

Art. 4° La demarcación de las pertenencias se hará por un Ingeniero del Departamento, ó bajo la dirección de éste en presencia del interesado ó de un representante y de dos testigos hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería.

Art. 5° Antes de proceder á la demarcación, los solicitantes depositarán una suma mínima segun tarifa formulada por el Departamento y sancionada por este Ministerio, cuya cantidad satisfará los gastos de demarcación.

Art. 6° Terminado el diligenciamiento de la gestión, el espediente será llevado informado por el Departamento de Minas y Geología, al Ministerio de Hacienda para que se estienda la concesión respectiva si hubiera mérito para ello, y en seguida será pasado al Escribano Mayor de Gobierno para su debida escrituración.

Art. 7° En la Oficina del Departamento se llevará una estadística detallada del número de minas concedidas en toda la República, del de las que se mantienen con trabajo, y sin él, del número de operarios

empleados en su explotación, la cantidad y ley de los minerales extraídos anualmente, estendiéndose la estadística á las fundaciones y su personal.

Art. 8° Queda autorizado el Director del Departamento de Minería y Geología, para hacer exploraciones mineras y geológicas, é inspeccionar en los distritos mineros de la República, por sí, ó por medio de sus ayudantes, con previo aviso á este Ministerio.

Art. 9° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto declarando extinguida la personería jurídica de la «Compañía de Edificación del Riachuelo»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1890.

Habiéndose liquidado la «Compañía de Edificación del Riachuelo» y solicitado la extinción del carácter de persona jurídica que reviste y en vista de lo informado por el Señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Declárase extinguida la personería jurídica de la «Compañía de Edificación del Riachuelo».

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, repónganse los sellos, insértese en el Registro Nacional, agréguese á sus antecedentes y archívese en la Sección Cuarta de este Ministerio.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando Escribiente 1° en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase Escribiente 1° en la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Faustino Isurriaga que renunció, al ciudadano D. Fabian Garcia.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto exonerando de su empleo, al Escribiente 2º de la Administración de Rentas de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Exonérase de su empleo, al Escribiente 2º de la Administración de Rentas de la Capital, D. José Gomez, y estiéndase por separado el decreto correspondiente nombrando reemplazante.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto exonerando de su empleo, al Escribiente 2º de la Administración de Rentas de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1890

Atento la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase de su empleo, al Escribiente 2º de la Administración de Rentas de la Capital, D. Cipriano Valdez, y estiéndase por separado el decreto correspondiente nombrando reemplazante.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto exonerando de su empleo al Escribiente 1º de la Administración de Rentas de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1890.

Atento la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase de su empleo, al Escribiente 1º de la Administración de Rentas de la Capital, D. Alfredo Munilla, y estiéndase por separado el decreto correspondiente nombrando reemplazante.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto exonerando de su empleo, al Escribiente 2º de la Administración de Rentas de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1890.

Atento la nota que precede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase de su empleo, al Escribiente 2º de la Administración de Rentas de la Capital, D. Juan F. Figueroa, y estiéndase por separado el decreto correspondiente nombrando reemplazante.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto aceptando la renuncia del Escribiente 1º de la Administración de Rentas de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente 1º de la Administración de Rentas de la Capital, D. Faustino Isurriaga, y estiéndase por separado el decreto correspondiente nombrando reemplazante.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto aprobando los Estatutos de la «Nueva Compañía de Carnes del Río de la Plata Limitada»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1890.

Teniendo en vista lo dictaminado por los Sres. Procuradores del Tesoro y de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la «Nueva Compañía de Carnes del Río de la Plata, Limitada», cuyo capital es de £. 650.000, reconociéndosele, en consecuencia, persona jurídica.

Art. 2º Dése las copias legalizadas que se solicitáren, repóngase los

sellos, insértese en el Registro Nacional y archívese en la Cuarta Sección de este Ministerio.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto aprobando los Estatutos de la «Highlan Scot Canning Company Limited»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1890.

Visto lo informado por los Sres. Procuradores del Tesoro y de la Nación,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la «Highlan Scot Canning Company Limited», cuyo capitales de £ 220.000, reconociéndosele persona jurídica.

Art. 2º Dése las copias legalizadas que se solicitáren, repóngase los sellos, insértese en el Registro Nacional y archívese en la Cuarta Sección del Ministerio de Hacienda.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrado empleados en las Receptorías de Rentas de Reconquista, Formosa y Juarez Celman

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1890.

Atento la nota que precede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrese Receptor de Rentas de Reconquista, al Receptor de Rentas de La Cruz, D. Eugenio Lucero; Vista Contador de Reconquista, al Guarda de La Cruz, D. Leandro Regunaga; Receptor de Rentas de Formosa, á D. Demetrio Cortes; Receptor de Rentas de Juarez Celman, á D. Indalecio Novillo.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto aprobando los Estatutos reformados de la Bolsa de Comercio de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1890.

Atenta la solicitud que antecede de la Cámara Sindical de la Bolsa de Comercio, pidiendo la aprobación de los Estatutos reformados de la misma, sancionados en Asamblea General Extraordinaria de los socios, y oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los presentes Estatutos reformados de la Bolsa de Comercio de la Capital, siendo entendido que el alcance del artículo 89 de los mismos, es que los Comisionistas ó Agentes de cambio, deberán depositar en el Banco Nacional, en los vencimientos respectivos la cantidad íntegra de la moneda metálica que hayan vendido, y el precio íntegro en moneda de curso legal, de la moneda metálica que hayan comprado, segun conste de los respectivos boletos en que hayan intervenido; y en consecuencia, queda reconocida su personería jurídica con arreglo á las leyes que rigen la materia.

Art. 2º Estos Estatutos empezarán á regir desde el día 1º de Junio del presente año.

Art. 3º Espídanse las copias legalizadas que se soliciten; publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, archívese, previa reposición de sellos.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando Maquinista 1º en el Resguardo de la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrese Maquinista 1º en el Resguardo de la Aduana de la Capital, con antigüedad de 15 de Febrero ppdo., al ciudadano D. Miguel Duros-kovich.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando Administrador de Rentas en Monte Caseros, y Receptor en Alvear

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrese Administrador de Rentas en Monte Caseros, al Receptor

de Rentas de Alvear, D. Narciso Pando; Receptor de Rentas de Alvear, al Administrador de Monte Caseros, D. José Belmonte.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto declarando habilitado el Depósito construido al costado del Gran Dok del Puerto de La Plata, para las operaciones de embarque, desembarque y depósito de mercaderías

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1890.

Estando listo para ser entregado al servicio público el Depósito provisorio construido al costado del Gran Dok del Puerto de La Plata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase habilitado el Depósito construido al costado del Gran Dok del Puerto; de la Ciudad de La Plata, para todas las operaciones de embarque, desembarque y depósito de mercaderías.

Art. 2º Queda facultada la Administración de Rentas de la Ciudad de La Plata, para proveer á la instalación de las Oficinas de Alcaldía y Resguardo, y para adoptar todas las medidas de vigilancia y fiscalización que crea conducentes al buen servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto exonerando de su empleo, al Guarda de la Receptoría de Rentas de Campana

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1890.

Atenta la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Exonérase de su empleo, al Guarda de la Receptoría de Rentas de Campana, D. Cecilio Salguero, y estiéndase por separado el decreto correspondiente, nombrando reemplazante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto exonerando de sus empleos á los Guardas de San Martin

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1890.

Atenta la nota que precede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de sus empleos á los Guardas de San Martin, D. José J. Borda y D. Basilio Casagua, y estiéndase por separado el decreto correspondiente, nombrando reemplazantes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando Vista Contador en la Receptoría de Puerto Madry

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrese Vista-Contador en la Receptoría de «Puerto Madry» á D. Juan D. Serrano.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto aceptando la renuncia del Guarda Almacen 1º de la Aduana de «La Plata»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda Almacen 1º de la Aduana de «La Plata» Don Benito Roca, y estiéndase por separado el decreto correspondiente nombrando reemplazante.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto estableciendo un impuesto á todo buque de vapor ó vela y á toda lancha que entre en la Dársena Sud

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1890.

Atento lo espuesto por la Dirección General de Rentas en el informe que precede, y considerando, que la tarifa impuesta por Decreto fecha treinta de Enero del año ppdo., á los buques que hacen sus operaciones por la Dársena Sud, no reúne las condiciones de equidad que tuvo en vista el Poder Ejecutivo al dictarla, y siendo necesario introducir en ella, las modificaciones que la práctica aconseja,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Todo buque de Ultramar, sea de vapor ó de vela, que entre en la Dársena Sud, aunque hubiese hecho escala en cualquier puerto de esta República ó del Estado Oriental, ó que procediendo de los rios interiores venga á cargar con destino á un puerto ó puertos fuera de los Cabos Santa María y San Antonio, pagará un impuesto de dos centavos (02) de peso moneda nacional, por cada tonelada de registro cada dia que permanezca en la Dársena, impuesto que se hace estensivo á los vapores de pasajeros que hacen la carrera entre Montevideo, la Capital y los Rios

Art. 2º Toda lancha que se ocupe en el tráfico del puerto y que despues de cargar, trasbordar ó descargar, permanezca dentro de la Dársena, pagará el impuesto de acuerdo con la escala siguiente de precios:

Vapores de 50 m. ó menos de eslora.	\$ 10
» 50 m. á 75 m.	» 15
» 75 m. á 100 m.	» 20
» 100 m. á m.	» 25

Art. 3º A los efectos de lo establecido en los artículos anteriores, todo dia empezado ó concluido en la Dársena, se contará como dia completo.

Art. 4º Déjase sin efecto el Decreto de fecha treinta de Enero del año ppdo., en las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Dirección General de Rentas para que lo haga saber á quienes corresponda.

. JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto aceptando la renuncia del Oficial 2º de la Oficina de Contribución Directa y Patentes

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial 2º de la Oficina de Con-

tribución Directa y Patentes, D. Eduardo Fernandez, y estiéndase por separado el decreto correspondiente, nombrando reemplazante.
Comuníquese etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto concediendo la libre introducción de todas las maquinarias y útiles necesarios á la instalación y funcionamiento de la Fábrica de Dinamita

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1890.

Atento la solicitud que precede de la Sociedad Anónima «Fabrica Nacional de Dinamita», que debe elaborar con materias primas; oídas las Oficinas competentes y Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO: Que el espíritu de la legislación aduanera vigente, es propender á la creación de industrias nuevas y á la explotación de los productos y de las riquezas naturales que encierra el suelo, á cuyo fin se han suprimido en absoluto los derechos que pesaban sobre la exportación, y se han dictado leyes y medidas, parciales unas y de carácter general las otras, tendentes todas á estimular y fomentar las industrias que concurren á desenvolver esas riquezas.

Que la industria de que trata esta solicitud, significa la creación de un nuevo producto de gran consumo en el país, que hasta el presente se ha introducido del exterior, proporcionando así ventajas positivas y de mucho alcance para la industria nacional y otras de orden público que anuncia el recurrente, y finalmente que aún cuando la exoneración solicitada no está espresamente consignada en la ley de Aduana, cabe en su mente y no hay violencia en que el Poder Ejecutivo anticipe la acción del Honorable Congreso, y supla una deficiencia de la ley que pueda atribuirse á la circunstancia de no haberse hecho sentir antes,

El Presidente de la República—

DÉCRETA:

Art. 1º Concédese la libre introducción de todas las maquinarias y útiles necesarios á la instalación y funcionamiento de la Fábrica de Dinamita peticionante.

Concédese igual franquicia, para las materias primas necesarias á la fabricación de dinamita que son: ácido sulfúrico, idem nítrico, glicerina, nitrato de soda y kieselghüer, (tierra absorbente) introducido directamente por la Sociedad recurrente, y destinado exclusivamente á la elaboración de los productos del establecimiento.

Art. 2º La Sociedad solicitante debe dirigirse al Honorable Congreso, solicitando para el año entrante y siguientes, la exoneración de derechos de maquinarias, útiles, materias primas, etc.

Art. 3º La Dirección General de Rentas propondrá, al elevar á este Ministerio, el proyecto de la ley de Aduana que debe regir en el año 1891, sean incluidos en su art. 2º lo siguiente: glicerina, nitrato de soda, especi-

ficando claramente que los mencionados artículos, serán libres de derechos, siempre que su destino sea exclusivamente para el uso único de las industrias del país.

Pase este espediente á la Dirección General de Rentas á sus efectos, repónganse los sellos que corresponden en oportunidad, é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto concediendo el permiso á la Sociedad anónima «Destilería Estrella de San Pedro», para construir un muelle

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1890.

Vista la solicitud presentada por el Sr. C. D. Bruyn, y considerando que, aún cuando el Departamento de Obras Públicas observara algunas deficiencias en la confección de los planos presentados, que pudieran afectar la solidez de las construcciones que se proyectan, está en el interés del interesado subsanarlos, á fin de evitar los perjuicios que su deficiente construcción pudiera causarles, y por otra parte, siendo la mente del Gobierno acordar á las empresas industriales, todas las facilidades que dentro de sus facultades pueda beneficiarlas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que solicita el recurrente, D. C. D. Bruyn, en representación de la Sociedad Anónima «Destilería de la Estrella de San Pedro», para construir un muelle frente á la misma Destilería.

Art. 2º La Sociedad recurrente deberá construir el muelle con arreglo á los planos presentados, siendo su construcción de hierro y madera, con una estensión de 100 metros (cien) de largo, llegando hasta una profundidad de 18' en rio bajo.

Art. 3º Habilitase el muelle referido *exclusivamente para las operaciones de embarque de frutos del establecimiento.*

Art. 4º La empresa concesionaria queda obligada á levantar las obras del muelle en cualquier momento á que al efecto sea requerido, sin lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Será obligación de la empresa, construir y conservar en buen estado una casilla en la cabecera del muelle para los empleados de Aduana y Resguardo que intervengan en las operaciones que se practiquen.

Art. 6º La presente concesión estará sujeta á las disposiciones vigentes y al pago del impuesto que corresponda.

Art. 7º La Dirección General de Rentas determinará la reglamentación respectiva subsidiaria de esta concesión.

Art. 8º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Rejis-

tro Nacional y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos, reponiéndose los sellos en oportunidad.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando Vista-Contador en la Receptoría de Esquina

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrese Vista-Contador en la Receptoría de Esquina, en reemplazo de D. Carlos E. Antinou, al ciudadano D. Rafael Martínez.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando Vista-Contador de Puerto Juarez Celman

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrese Vista-Contador de Puerto «Juarez Celman», en reemplazo de D. Teodolino Linares, que renunció, al ciudadano D. Manuel Agote.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Ley preceptuando que los derechos de Aduana se cobrarán una mitad en moneda de curso legal y la otra mitad en oro sellado

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente Ley, se cobrarán los derechos de Aduana, la mitad en moneda de curso legal, y la otra mitad en oro sellado ó su equivalente en moneda de curso legal, al tipo que fijará el P. E. dos veces á la semana.

Art. 2º Derógase el Acuerdo del P. E. de 18 de Marzo de 1885, que aumentaba los derechos de Aduana en un 15 %.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa.

M. DERQUI.

Adolfo J. Lobougle,

Secretario del Senado.

(Registrada bajo el núm. 2699).

Departamento de Hacienda.

B. ZORRILLA.

Uladislao S. Frias,

Secretario de la C. de D. D.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1890.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando Oficial 1º en el Resguardo de la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Mayo 31 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Nómbrese Oficial 1º en el Resguardo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Celedonio Castañeda, que fué ascendido, á D. Evaristo Carriego.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando Guarda en la Aduana de San Nicolás

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1890.

Resultando de lo espuesto por el Administrador de Rentas de San Nicolás, que el Guarda de aquella Aduana, D. Pedro Troncoso, no se ha presentado á ocupar su empleo, y que por la Ley de Presupuesto vigente quedó suprimido un Guarda en aquella Aduana,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º El Guarda de la Aduana de San Nicolás, D. Miguel Garcia, ocupará el puesto del Guarda de la misma D. Pedro Troncoso, que se

declara cesante, debiéndose liquidar los haberes de Garcia desde el 1° de Enero último, en que viene prestando sus servicios.

Art. 2° Comuníquese, etc., insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

**Decreto nombrando empleados en la Administración de Rentas
de «Paso de los Libres»**

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1890.

Consultando el mejor servicio,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase de sus empleos en la Aduana de «Paso de los Libres», al Administrador D. José R. Arnaud, Vista-Contador D. Juan J. Vedoya y Oficial de Mesa de Registros, D. Andrés Peña.

Art. 2° Nómbrase Administrador de Rentas de «Paso de los Libres», al Vista-Contador de la Receptoría de Zárate, D. Santiago Argerich; Vista Contador de la misma Aduana, al ciudadano D. Luis M. Sivori.

Art. 3° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto aprobando la organización dada á la Contaduría de la Oficina Inspectorá

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1890.

Atento lo espuesto por el Presidente de la Oficina Inspectorá en la nota que precede, la urgencia de organizar debidamente la contabilidad de la Oficina y dotarla del personal necesario, y que este aumento de gastos podrá compensarse con disminuciones en otras partidas del Presupuesto de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la organización que el Presidente de la Oficina Inspectorá propone para la Contaduría de la misma, como sigue:

Contador 1°, D. Perez Hurlley, con \$ 400 de sueldo mensuales.

Tenedor de Libros 1°, D. Jorge Pillado, con el sueldo de \$ 300 mensuales.

El Contador Inspector, D. Belisario Gache, prestará sus servicios en la Contaduría de la Oficina Inspectorá.

Art. 2º Los gastos que origine esta organización en sueldos, se imputarán al Presupuesto de la misma oficina.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto jubilando á D. Eusebio Romero

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1890.

Atentos los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Jubilase, con la asignación mensual de diez y ocho pesos treinta y siete centavos m/n. (\$ 18,37 m/n.), al Peón de la Aduana de la Capital, D. Eusebio Romero.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA

MES DE MAYO

Decreto nombrando Profesores, en la Escuela Normal de Maestras de San Luis

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, por renunciias aceptadas de los que los desempeñaban,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para la Escuela Normal de Maestras de San Luis: Sub-Regente en la Escuela de Aplicación, en reemplazo de la Sta. Custodia Zuloaga, á la Sta. Isabel R. Lopez.

Profesor de Geometría, Dibujo Lineal y de Mapas, en reemplazo de D. Juan W. Ger, á D. Amaro Ojeda.

Profesora de Grado, en reemplazo de la Sta. Mercedes Barbeito, á la Sta. Lucinda Sosa.

Profesora de Música en el Departamento Normal, en reemplazo de la Sta. Guia Barberoni, al Señor Antonio Papa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesoras de Grado, Titular é Interina, en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal Mixta de La Plata

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal Mixta de La Plata,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase á las Stas. M. Salaberry y Gorgonia Ramos, para desempeñar los puestos de Profesoras de Grado, en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal Mixta de La Plata, la primera con carácter de Titular y la segunda interinamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesora de Grado en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Maestras de Tucuman

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, el Puesto de Profesora de Grado, por renuncia de la Señorita Mercedes Toro, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la Señorita Teofania Martinez, Profesora de Grado en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Maestras de Tucuman, en reemplazo en la Señorita Mercedes Toro, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto confiriendo el título de «Maestra Normal» á las Señoritas Edelmira Aguirre y Demofila Carrizo

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1890.

De acuerdo con lo informado por la Inspección General, y de conformidad con lo que dispone el art. 9 del Plan de Estudios vigente en las Escuelas Normales de la Nación,

Confírese el título de «Maestra Normal» á las Stas. Edelmira Aguirre y Demofila Carrizo, que, con arreglo á la citada disposición, han terminado sus estudios profesionales en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, y espídenseles el diploma correspondiente, los que una vez

anotados en el Registro de las mismas, serán remitidos para su entrega, á la Directora del mencionado Establecimiento.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
A. ALCORTA.

Decreto autorizando á D. Eudoro Diaz para cancelar el pagaré hipotecario que firmó á favor del Gobierno, el Sr. Crisólogo Rodriguez.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1890.

Acuérdase al Sr. D. Eudoro Diaz, Rector del Colegio Nacional del Rosario, autorización suficiente para que, previo pago por el Sr. Crisólogo Rodriguez, de la cantidad de *veintium mil trecientos noventa y ocho pesos con diez centavos moneda nacional*, importe del pagaré hipotecario que ha firmado á favor del Gobierno, otorgue en representación del Gobierno la escritura de cancelación de dicho crédito, levantando el gravámen que pesa sobre el bien raíz hipotecario.

El Sr. Diaz, depositará la espresada cantidad en la Sucursal del Banco Nacional de esa ciudad, á la orden del Ministerio de Instrucción Pública, y devolverá en seguida este espediente con todo lo actuado.

Comuníquese esta resolución á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Historia Natural é Higiene en el Colegio Nacional de Salta

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1890.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de Salta el puesto de Profesor de Historia Natural é Higiene, por renuncia aceptada en esta fecha, al Dr. Pedro J. Frias, que lo servia, y de acuerdo con la propuesta que contiene la nota precedente.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase al Dr. Lidney Tamayo, Profesor de Historia Natural é Higiene en el Colegio Nacional de Salta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
A. ALCORTA.

Decreto confiriendo el título de «Profesor Normal» al Sr. Alfredo Laferriere

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1890.

De acuerdo con lo informado por la Inspección General y de conformidad con lo que dispone el art. 13 del Plan de Estudios vigente en las Escuelas Normales de la Nación,

Confírese el título de «Profesor Normal», al Sr. Alfredo Laferriere, que con arreglo á la citada disposición, ha terminado sus estudios profesionales en la Escuela Normal de Profesores del Paraná, y espídasele el diploma correspondiente el que anotado en el Registro de las mismas, será remitido al Director del mencionado Establecimiento para su entrega.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Gimnasia é Instrucción Militar en el Colegio Nacional de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1890.

De acuerdo con la propuesta precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Sr. Carlos Munilla, Profesor de Gimnasia é Instrucción Militar en el Colegio Nacional de Córdoba, con el sueldo que fija la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesora de Gimnasia en la Escuela Normal Mixta del Azul

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1890.

De acuerdo con la propuesta precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á la Señorita Carlota Riobó, para desempeñar el

puesto de Profesora de Gimnasia en la Escuela Normal Mixta del Azul, en reemplazo de la Sta. Manuela Maqueira, que fué designada para servir el de Profesora de Grado en el mismo Establecimiento.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto confirmando el título de «Sub-Preceptora Normal», á la Sta. Mercedes Rodríguez

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1890.

De acuerdo con lo informado por la Inspección General, y de conformidad con lo que dispone el artículo 10 del Plan de Estudios vigente en las Escuelas Normales de la Nación,

Confírese el título de «Sub-Preceptora Normal», á la Sta. Mercedes Rodríguez, que con arreglo á la citada disposición, ha terminado sus estudios en la Escuela Normal Mixta de Mercedes, y espídensele el diploma correspondiente en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesora de Grado, en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1890.

Acéptase la renuncia que se acompaña, y nómbrase á la Sta. Josefa Calventos, Profesora de Grado en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, en reemplazo de la dimitente.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente»

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesoras en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1890.

Hallándose vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes,

los puestos de Profesora de Idioma Nacional y Caligrafía, y el de Profesora de Grado en la Escuela de Aplicación anexa á la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º del presente, nómbrase para la Escuela Normal de Maestras de Corrientes:

Profesora de Idioma Nacional y Caligrafía, en reemplazo de la Sta. Adela Speratti, que renunció, á la Sta. Victoria Scotto.

Profesora de Grado, en reemplazo de la Sta. Célia Speratti, que renunció, á la Sta. Agueda Braya.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Sub-Archivero de los Tribunales de la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1890.

Hallándose vacante el cargo de Sub-Archivero de los Tribunales de la Capital, con motivo de la jubilación acordada al Dr. D. Domingo O. Moyano, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Archivero de los Tribunales de la Capital, al Sr. D. José Perez Casas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto jubilando al Dr. D. Domingo O. Moyano

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1890.

Visto lo informado por la Contaduría General, y hallándose comprendido el recurrente en el inciso 2º, del artículo 2º, de la Ley de Jubilaciones de Noviembre 27 de 1887,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda desde la fecha, jubilado con el goce de sueldo íntegro.

asignado por la Ley de Presupuesto (\$ mjn. 250) á su empleo, el Sub-Archivero de los Tribunales de la Capital, Dr. D. Domingo O. Moyano.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley núm. 2219, de conformidad á lo establecido en su artículo 24.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando empleados en la Sub-Secretaria de Justicia y Culto

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1890.

Hallándose vacantes los puestos de Oficial 1º y Escribiente de la Sub-Secretaria de Justicia y Culto, por renuncia de D. Ramon J. Agüero y D. Francisco Sarmiento, que los desempeñaban,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial 1º de la indicada Sub-Secretaria, al Encargado de la Mesa de Entradas y Salidas, D. Juan M. Garcia, y en reemplazo de éste, al Escribiente de la Secretaria, D. Eduardo Schikendantz.

Art. 2º Nómbrase igualmente Escribiente, en sustitución del Sr. Schikendantz, á D. Enrique Villamil, y Escribiente en reemplazo del Sr. Sarmiento, á D. Lindor Funes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto concediendo á D. Gregorio C. Castro, el título de Calígrafo Público

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Visto este espediente, y considerando que el solicitante ha rendido satisfactoriamente la prueba de suficiencia á que se refiere en el precedente informe la Comisión nombrada *ad-hoc*,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Gregorio C. Castro, el título de Calígrafo Público, debiendo para ejercer las funciones de tal, prestar previamente juramento ante la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital.

Art. 2º El Departamento de Justicia otorgará el diploma correspondiente, que se anotará en el Registro que se abrirá al efecto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesores en la Escuela Normal de Maestras del Rosario

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

A fin de llenar puestos vacantes en la Escuela Normal de Maestras del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Escuela Normal de Maestras del Rosario: Profesor de Historia General, en reemplazo de D. Camilo R. Aldao, que renunció, al actual Secretario, Bibliotecario y Escribiente, D. Manuel Olivera.

Nómbrase Secretaria, Bibliotecaria y Escribiente, en reemplazo de D. Manuel Olivera, á la Sta. Manuela Ereñú, actual Profesora de Grado en la Escuela de Aplicación.

Nómbrase Profesora de Grado en la Escuela de Aplicación, en reemplazo de la Sta. de Ereñú, á la Sta. Josefina Arnau.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesora de Grado y Ayudantes en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

En vista de lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Grado en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Maestras de Córdoba, en reemplazo de la Sta. Eregista Fierro, que renunció, á la Sta. Eloisa Frias, actual Ayudante del Jardín de Infantes.

Art. 2º Nómbrase Ayudante del Jardín de Infantes, en reemplazo de la Sta. de Frias, á las Stas. Manuela Ortiz y Justa Palacios, con el sueldo mensual de cincuenta pesos nacionales cada una.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Francés en el Colegio Nacional de La Plata

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Acéptase la renuncia que se acompaña, y con antigüedad del 1° del corriente, nómbrase á D. Julio Paulsen, para desempeñar el puesto de Profesor de Francés en el Colegio Nacional de La Plata, en reemplazo del dimitente.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto comisionando al Dr. Burmeister para adquirir en Europa, objetos para el Museo Nacional, y nombrando Ayudante

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1890.

Vista la precedente nota, y teniendo en cuenta los notorios servicios que el Doctor Burmeister ha prestado en el puesto de Director del Museo Nacional, levantando esta institución al alto nivel en que se halla y llevando á cabo obras científicas de importancia universalmente reconocida, con lo que, á la vez que ha beneficiado al país, ha contribuido eficazmente al progreso de las Ciencias Físicas y Naturales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate al Sr. Dr. Burmeister, la autorización suficiente para que pueda realizar su proyectado viage á Europa, con los objetos que en su nota espresa, disponiendo para ello de todo el tiempo que juzgue necesario.

Art. 2° Mientras el Doctor Burmeister permanezca fuera de la República, recibirá íntegramente y en oro, el sueldo de Director del Museo Nacional.

Art. 3° Póngase á disposición del Doctor Burmeister la totalidad de los fondos que el Presupuesto destina al «aumento y conservación del Museo», á fin de que el Sr. Director pueda emplearlos en los objetos que se propone adquirir para aquel Establecimiento.

Art. 4° Nómbrase Ayudante del Museo, con el sueldo mensual de cien

pesos moneda nacional, al Sr. Federico Burmeister, á quien se concede el permiso necesario para que pueda acompañar al Dr. durante su viage, debiendo encargarse oportunamente del cuidado de los objetos adquiridos.

Art. 5º Mientras dure la ausencia del Dr. Burmeister, y de acuerdo con lo indicado por él, la Dirección provisoria del Museo estará á cargo del Inspector y del Naturalista Viagero.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto jubilando á la Señora Isabel Aragonés

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1890.

Vistos los informes espedidos por el Consejo Nacional de Educación, por la Contaduría General, y de conformidad con lo que dispone el inciso 1º, del art. 3º, de la Ley N°. 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Jubílaste á la Directora de la Escuela Elemental N°. 2, del 4º Distrito Escolar de la Capital, Señora Isabel Aragonés de Terzuga, con goce de las tres cuartas partes del sueldo asignado á dicho empleo.

Art. 2º Mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia, el gasto que autoriza el presente Decreto, se abonará de rentas generales.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, y vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educación á sus efectos y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto jubilando á la Señora Angela Diana de Conde Salgado

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1890.

Vistos los informes espedidos por el Consejo Nacional de Educación, por la Contaduría General, y de conformidad con lo que dispone el art. 4º de la Ley N° 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílese á la Directora de la Escuela Elemental N.º 2 del 8º Distrito Escolar de la Capital, Señora Angela Diana de Conde Salgado, con goce de la mitad del sueldo asignado á dicho empleo.

Art. 2º El gasto que autoriza el presente Decreto, se abonará de rentas generales, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educación á sus efectos y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN.
A. ALCORTA.

Decreto confiriendo el título de «Maestro Normal» á D. Aníbal Millan

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1890.

Atento lo manifestado por el Director de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestro Normal» á D. Aníbal Millan, que con arreglo á lo que dispone el artículo 9º del Plan vigente, ha terminado en la Escuela Normal Mixta de Mercedes, sus estudios profesionales, y espídasele el diploma correspondiente en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Libro de Diplomas».

JUAREZ CELMAN.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Aritmética en el Colegio Nacional de Catamarca

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1890.

Visto lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional de Catamarca en su nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Napoleón Robin Castro, para desempeñar el

puesto de Profesor de Aritmética en el Colegio Nacional de Catamarca, en reemplazo de D. Julio Herrera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto confiriendo el título de «Maestra Normal» á la Sta. María Villalonga

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1890.

Atento lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, y lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á la Señorita María Villalonga, que con arreglo al art. 9º del Plan de Estudios vigente, ha terminado en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, sus estudios profesionales, y espídasele el diploma correspondiente en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Diplomas».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesores de Literatura y de Latin en el Colegio Nacional de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1890.

Vista la renuncia que se acompaña, y de acuerdo con lo propuesto en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Acéptase la renuncia que ha presentado el Dr. Enrique Quintana, del puesto de Profesor de Literatura, en el Colegio Nacional de la Capital.

Art. 2º Nómbrase Profesor de Literatura en reemplazo del Dr. Quintana, al Profesor de Latin, D. José Parra.

Art. 3º Nómbrase Profesor de Latin, en reemplazo del Sr. Parra, al Dr. D. José Camasi.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto confiriendo el título de «Maestra Normal» á varias Señoritas

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1890.

Resultando de la nota adjunta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, que las alumnas de ese Establecimiento Stas. Custodia Zuloaga, Teodosia Palleres, Lucila Fernando, Primitiva Infante, Beatriz Capdevila, María Puebla, Antonia Contreras y Celia Laredo, han terminado sus estudios profesionales de conformidad con lo que dispone el artículo 9° del Plan vigente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas nombradas, y espídenseles el diploma correspondiente en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Diplomas».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Regente del Registro en lo Civil Núm. 3

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1890.

Vista la precedente renuncia interpuesta por el Escribano D. Juan B. Cruz, del cargo de Regente del Registro Núm. 3 en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase dicha renuncia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 180 de la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital, nómbrase Regente del Registro en lo Civil Núm. 3 al Escribano adscripto al mismo, D. Tristan M. Almandos, quien deberá otorgar la fianza prescrita en el art. 173 de la Ley antes citada, y recibirse de la Oficina previo inventario.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
A. ALCORTA.

Decreto concediendo la adscripción al Registro en lo Civil Núm. 44 de la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1890.

En atención al precedente informe de la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil, y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la Ley de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Concédese al Escribano D. José Resta, la adscripción al Registro de lo Civil Núm. 44 de la Capital, á cargo de D. Anacleto Resta, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la Ley citada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Regente del Registro en lo Civil Núm. 17

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1890.

Vista la precedente solicitud, y encontrándose vacante la Regencia del Registro en lo Civil Núm. 17 de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Regente del Registro en lo Civil Núm. 17, al Escribano adscripto al mismo, D. José Martín, de acuerdo con lo establecido en el art. 180 de la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital.

Art. 2º El nombrado deberá otorgar la fianza prescrita en el artículo 173 de la Ley referida, y recibirse de la oficina bajo inventario.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Escribiente en la Sub-Secretaria de Justicia y Culto

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1890.

Hallándose vacante por renuncia de Don Enrique J. Villamil, el puesto de Escribiente en la Sub-Secretaria de Justicia y Culto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en dicha Sub-Secretaria, en reemplazo del Señor Villamil, á Don José M. Gonzalez Bois.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto confiriendo el titulo de Profesor Normal, á Don Eduardo V. Bonora

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1890.

Atento lo manifestado por el Director de la Escuela Normal, de Profesores de la Capital, y con lo informado por la Inspección Ganeral de Colegios Nacionales y Escuelas Normales,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Confiérese el titulo de Profesor Normal á Don Eduardo V. Bonora, que con arreglo á lo que establece el art. 13 del Plan de Estudios vigente, ha terminado en la Escuela Normal de Profesores de Capital sus estudios profesionales, y espídasele el Diploma correspondiente en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Diplomas».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesora de Pedagogía, en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1890.

Visto lo manifestado en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á la Sra. Catalina Gimenez de Ayala, para desempeñar el puesto de Profesora de Pedagogía del Curso de 3^{er} año, en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto indultando á varios reos

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1890.

Debiendo verificarse el día de mañana las fiestas patrias con que el Pueblo y Gobierno de la Nación celebran el aniversario de nuestra emancipación política, y con el propósito de ligar á la fecha que se conmemora, un acto de clemencia, restituyendo la libertad á los reos que por su conducta y muestras de arrepentimiento se hayan hecho mas acreedores al perdon,

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 86, inciso 6° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1° Indúltase el tiempo que les faltan para cumplir sus respectivas penas, á los reos Antonio Scarchelo, Luis Gassi, Manuel Layúa, Manuel Lozani, Nicolás Garabia, Raimundo Paico, Francisco Dimarco, Francisco Diaz, Rafael Baccaro, Francisco Sandor, Roque Breña y Rafael Liparoti.

Art. 2° Líbrese las órdenes del caso, á fin de que los indultados sean puestos en libertad, con la solemnidad debida, el día de mañana á la 1 p. m.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto separando al Profesor de Filosofía y Nociones de Derecho y Economía Política, del Colegio Nacional de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda separado el Sr. D. Agustin Alvarez, del puesto de Pro-

fesor de Filosofía y Nociones de Derecho y Economía Política, del Colegio Nacional de Mendoza.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde y archívese, previas las anotaciones del caso en el libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Acuerdo destinando la suma de 14.000 pesos, para terminar la medición micrométrica de las planchas fotográficas estelares tomadas en el Observatorio Astronómico Argentino

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1890.

Habiendo el Dr. D. Benjamin Gould, fundador y ex-Director del Observatorio Astronómico Argentino, solicitado del Ministerio de Instrucción Pública los fondos necesarios para continuar hasta dejar terminada la medición micrométrica de las planchas fotográficas estelares tomadas en el mencionado Observatorio, practicar los correspondientes cálculos aritméticos, construir las respectivas cartas celestes é imprimir y entregar á la publicidad los resultados obtenidos, trabajos que se llevan á cabo en los Estados Unidos bajo la Dirección y vigilancia del Dr. Gould, que sin remuneración alguna, de la manera mas desinteresada y empeñosa, se halla personalmente consagrado á esta labor desde hace mas de cinco años;

Teniendo en cuenta que es conveniente que la ejecución de esos trabajos no sufra entorpecimiento alguno, no solo porque se trata de una obra de alto interés científico, sino tambien porque correspondiendo á la República Argentina el honor de haber sido su Observatorio Astronómico el primero que emprendió y llevó á cabo con éxito plenamente satisfactorio, el nuevo método de observaciones celestes, por medio de la fotografia aplicada á los astros, seria muy lamentable que quedaran inconclusos y no pudieran ser conocidos en toda su amplitud los importantes resultados obtenidos, desde hace diez y ocho años, por el espresado procedimiento, cuya bondad y cuya exactitud son hoy unánimemente reconocidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE :

Que por intermedio del Ministro de Hacienda, se ponga á disposición del Sr. Dr. Gould, la suma de *catorce mil pesos oro*, destinada á costear la ejecución de los trabajos á que se ha hecho referencia.

Impútese el gasto que se autoriza al presente Acuerdo, del que se dará cuenta al H. Congreso; comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN—A. ALCORTA—SALUSTIANO J. ZAVALIA.—F. URIBURU.—N. LEVALLE.

Decreto nombrando Catedrático de Medicina Operatoria en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1890.

Vista la terna que presenta el Concejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, para la provisión en la Facultad de Ciencias Médicas, de la cátedra de Medicina Operatoria, vacante por renuncia que de ella hizo el Dr. Bartolomé Novaro, y de acuerdo con lo que dispone la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Doctor Adalberto Ramougé, Catedrático de Medicina Operatoria en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Procurador Fiscal del Juzgado de Sección de Corrientes

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1890.

Habiéndose aceptado la renuncia interpuesta por el Sr. D. E. E. Breard, del puesto de Procurador Fiscal del Juzgado de Sección de la Provincia de Corrientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto, al Sr. D. Luis Peluffo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto subordinando á la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital, el personal y servicio del Hospital de Clínicas

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1890.

Visto lo manifestado por el Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires en su precedente nota, y considerando:

1° Que la Ley de 4 de Julio de 1884, que creó el «Hospital de Clínicas» de esta Capital, sobre la base del antiguo «Hospital de Buenos Aires», al colocarlo para los fines de la enseñanza, bajo la dirección técnica de la Facultad de Ciencias Médicas, establece en su artículo 3°, que la Administración económica del referido Hospital estará á cargo de un Médico Administrador, sujeto á la dirección de dicha Facultad, agregando en el artículo 4° que el presupuesto del Hospital será incluido al de la Facultad;

2° Que de estas disposiciones de la Ley se deduce clara y esplicitamente que todo cuanto al servicio del Hospital de Clínicas se refiere, así en lo técnico como en lo administrativo, se halla sometido á la Facultad de Ciencias Médicas, la que, á su vez, forma parte de la Universidad, cuyo proyecto de presupuesto formula el Consejo Superior Universitario, con arreglo á la Base 3ª de la Ley de 3 de Julio de 1885;

3° Que para que el Consejo Superior pueda formular, con criterio propio, el presupuesto del Hospital de Clínicas, necesita tener conocimiento exacto de cuanto se refiere á la inversión de los fondos que la Ley de Presupuesto General asigna á este establecimiento para sus gastos;

4° Que esta intervención del Consejo Superior Universitario es tanto mas necesaria cuanto que, siendo el Hospital de Clínicas una dependencia de la Facultad de Medicina, no puede estar regido, respecto de la inversión de sus fondos, por reglas distintas de las que rigen para la misma Facultad, y á las que están sometidas todas las Facultades y dependencias de la Universidad;

5° Que correspondiendo al Consejo Superior, segun el artículo 9° de los Estatutos, el ejercicio de la Jurisdicción Superior Universitaria, y siendo el Rector, segun lo dispone la Base 2ª de la Ley ya citada, el representante de la Universidad, en cuya virtud los Estatutos encomiendan á este funcionario, en el Inciso 3° del artículo 16, «llevar la correspondencia oficial con el Gobierno y demás autoridades», es irregular que las Facultades tengan relaciones directas con el Poder Ejecutivo;

6° Que estando el Administrador del Hospital de Clínicas, segun queda ya espresado en el 1° de estos Considerandos, sujeto á la Dirección de la Facultad de Ciencias Médicas, es igualmente irregular, que mantenga ese empleado relaciones directas con el Ministerio de Instrucción Pública;

Por todo lo espuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda desde esta fecha, subordinado á la Facultad de Ciencias Médicas de esta Capital, todo cuanto se refiere al personal y servicio del Hospital de Clínicas, así en lo técnico como en la parte administrativa.

Art. 2° De acuerdo con lo dispuesto por el art. anterior, el administrador del Hospital de Clínicas, dependerá exclusivamente de la Facultad de Medicina, en todo lo que concierna al cumplimiento de sus obligaciones, debiendo la Facultad remitir las planillas de sueldos y gastos de aquel Establecimiento, cobrar su importe y remitir las cuentas de la inversión que haga ella de esos fondos, por conducto del Rectorado de la Universidad, ajustándose en sus demás procedimientos á las prescripciones de los Estatutos Universitarios.

Art. 3° Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores, contrarias al presente Decreto.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando una Comisión Directiva del Conservatorio Nacional de Música

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1890.

Teniendo en cuenta:

1° Que el Conservatorio Nacional de Música de esta Capital, establecido en virtud de autorización Legislativa, por Decreto de 15 de Marzo de 1888, carece hasta el presente de Plan de Estudios, de Programas para la enseñanza, y de Reglamentos general é interno;

2° Que es necesario dotarlo, á la mayor brevedad, de esos elementos indispensables á todo establecimiento de educación, para marchar regularmente y dar los beneficios á que su creación responde;

3° Que para obtener estos resultados es conveniente poner al Conservatorio de Música bajo la Dirección de una Comisión de personas de reconocida honorabilidad y competencia, la que, además de proyectar el Plan de Estudios, Programas y Reglamentos que faltan, vigilaría prolija y constantemente la marcha de ese Establecimiento, indicando al Gobierno todas las medidas que conviniese adoptar para asegurar el buen éxito de la Institución,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Conservatorio Nacional de Música de la Capital, funcionará bajo la Dirección de una Comisión compuesta del Sr. Edelmiro Mayer, como Presidente, y de los Sres. Leon Gallardo, y Baldemar J. Dobranich como Vocales.

Art. 2° La Comisión mencionada proyectará y someterá á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública, el Plan de Estudios, los Programas y los Reglamentos General é Interno, que deben regir en el Conservatorio de Música.

Art. 3° Los nombramientos para el personal docente y administrativo del Conservatorio serán hechos á propuesta de la Comisión Directiva, á la que se autoriza para proponer, desde luego, todas las modificaciones que considere necesarias en el personal actual, el que, desde esta fecha, queda subordinado á la autoridad de dicha Comisión.

Art. 4° Toda inversión de fondos, ya se trate de sueldos del personal docente, ó de otros servicios del Conservatorio, se hará con intervención de la Comisión Directiva: Ella formará con arreglo á la Ley de Presupuestos, y remitará á la Contaduría General, las planillas mensual de sueldos y gastos ordinarios, percibirá su importe, verificará los pagos correspon-

dientes, y solicitará del Ministerio los fondos que fuesen necesarios para gastos extraordinarios, rindiendo de todo ello cuenta detallada en la debida oportunidad.

Art. 5º El Secretario del Conservatorio desempeñará á la vez las funciones de Contador Tesorero, sujeto en todo á la autoridad de la Comisión Directiva, y á las prescripciones de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Rector del Colegio Nacional de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1890.

Hallándose vacante el puesto de Rector en el Colegio Nacional de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Rector del Colegio Nacional de la Capital, al Dr. Don Adolfo J. Orma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Profesor de Latin en el Colegio Nacional de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1890.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de Mendoza, el puesto de Profesor de Latin,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Jorge Olbrich, para desempeñar en el Colegio Nacional de Mendoza, el puesto de Profesor de Latin, en reemplazo de D. Héctor de Villars, que fué exonerado de dicho puesto.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Acuerdo resolviendo que por el Ministerio de Hacienda se ponga á disposición del Director del Museo Nacional, 6.000 pesos oro, para adquirir en Europa colecciones para dicho Establecimiento

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1890.

Visto lo manifestado por el Sr. Director del Museo Nacional en su precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1° Que por el Ministerio de Hacienda se ponga á disposición del Sr. Director del Museo Nacional, la cantidad de *seis mil pesos oro*, destinada á costear las colecciones que dicho Director se propone adquirir en Europa para el mencionado Establecimiento, quedando sin efecto lo que, á este respecto, ordenaba el art. 3° del Decreto de 8 del presente mes.

2° El gasto de que se trata será imputado al presente Acuerdo, del que se dará cuenta al Honorable Congreso.

3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—A. ALCORTA.—SALUSTIANO J. ZAVALIA.—N. LEVALLE.—FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando interventor en las gestiones judiciales que se susciten sobre derecho á los terrenos de la «Chacarita de los Colegiales»

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1890.

CONSIDERANDO:

1° Que con motivo del remate de una parte de los terrenos de la «Chacarita de los Colegiales», mandados vender por Ley de 16 de Octubre de 1888, se han suscitado diversas dificultades, motivadas algunas de ellas por gestiones judiciales de particulares que, pretendiendo tener derechos sobre parte de esos terrenos, han iniciado informaciones posesionarias ante los Tribunales de esta Capital;

2° Que es necesario dejar, á la mayor brevedad, claramente deslindados los derechos del Fisco y los de los particulares, no solo por los perjuicios que de la demora resultan para los intereses de unos y otros, sino porque mientras mas tiempo pase, mayores serán las dificultades que se opondrán á la solución;

3° Que, si bien es cierto que el Fisco Nacional debe ser representado en dichos casos por los Agentes Fiscales de lo Civil, estos funcionarios por el recargo notorio del trabajo que sobre ellos pesa, no pueden consagrar toda la atención y todo el tiempo requeridos para obtener la pronta y favorable terminación de tales cuestiones;

4° Que por esta razón, es indispensable designar un letrado que, en nombre y representación del Gobierno, intervenga en las gestiones judiciales ya iniciadas ó que en adelante se inicien, sobre pretendidos derechos á los terrenos nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase al Dr. Eduardo L. Bidau, para que en representación del Gobierno Nacional, intervenga en las gestiones judiciales que ya han sido iniciadas ó que en adelante se inicien sobre pretendidos derechos de particulares á los terrenos de la «Chacarita de los Colegiales».

Art. 2° El letrado nombrado recibirá del Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, las instrucciones que sean del caso para el desempeño de su cometido.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE MAYO

Decreto nombrando Jefes de Artillería de Costa y del Regimiento 1º

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1890.

Habiéndose producido la vacante del comando del Regimiento 1º de Artillería, por renuncia del Coronel que lo ejercía, en virtud de haber sido electo Diputado al Honorable Congreso, y hallándose vacante también, el Comando de la Artillería de Costa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Artillería de Costa, al Teniente Coronel D. Carlos Sarmiento.

Art. 2º Nómbrase Gefe del Regimiento 1º de Artillería, al Coronel del arma; D. Remijio Gil, y Segundo Gefe, al Teniente Coronel de Artillería D. Estéban Rams.

Art. 3º El Estado Mayor General pondrá en posesión de sus cargos á los nombrados, con las formalidades de ordenanza.

Art. 4º Comuníquese y dése en la Orden General del Ejército.

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando Ayudante General del Estado Mayor del Ejército

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1890.

Habiendo sido llamado el Coronel D. José Maria Fernandez, para desempeñar en el Ministerio de Guerra, funciones que por el tiempo que

absorven lo inhabilitan para seguir ocupándose de la Ayudantía General, que con recomendable celo y actividad ejerció en el Estado Mayor General del Ejército, y siendo indispensable que ese elevado cargo, no quede por mas tiempo vacante, y sea llenado con un Oficial Superior, caracterizado por sus conocimientos y exactitud en el servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Ayudante General del Estado Mayor del Ejército, al Coronel del Regimiento 5º de Infantería de línea, D. Sócrates Anaya.

Art. 2º Comuníquese y hágase saber por la Orden General del Ejército.

JUAREZ CELMAN.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando Jefe del Regimiento 5º de Infantería de Línea

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1890.

Hallándose vacante el empleo de Coronel del Regimiento 5º de Infantería de Línea,

El Presidente de la República—

EECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Regimiento 5º de Infantería de Línea, al Coronel D. Salvador Tula.

Art. 2º Comuníquese y hágase saber en la Orden General del Ejército.

JUAREZ CELMAN.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando Jefe del Regimiento 1º de Guardias Nacionales de Infantería de la Capital

Departamento de Guerra.

Buenos Aires Mayo 24 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase para llenar la vacante de Jefe del Regimiento 1º de Guardias Nacionales de Infantería de la Capital, al Coronel de Guardia Nacional, D. Juan Andrés Dominguez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
N. LEVALLE.

Decreto dando de alta en el Ejército, al Teniente General Don Bartolomé Mitre

Presidencia del Senado Nacional.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1890.

Art. 1° El Senado de la Nación presta su acuerdo al Exmo. Señor Presidente de la República para reincorporar en su rango y empleo de Teniente General, al ex-Presidente de la República, D. Bartolomé Mitre.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación á su Mensaje de la fecha.

Dado en el Senado Argentino, á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa.

C. PELLEGRINI.

Adolfo J. Labougle,
Secretario

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1890.

En virtud del Acuerdo del H. Senado que antecede, dése de alta en el Ejército, al Teniente General D. Bartolomé Mitre.

Comuníquese al Estado Mayor General para su ejecución, dése en la Orden General del Ejército y publíquese.

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE MAYO

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, elevando una solicitud del Guardia Marina D. Adrian del Busto, por la que pide su pase á la Plana Mayor Activa

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1890.

Concédese el pase á la Plana Mayor Activa, al Guardia Marina, D. Adrian del Busto.

Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando 2º Comandante del Crucero «Patagonia», al Teniente de Navío D. Hipólito Oliva

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1890.

Vista la propuesta que precede de la Junta Superior de Marina,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Comandante del Crucero «Patagonia», al Teniente de Navío, D. Hipólito Oliva.

Art. 2º Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. LEVALLE.

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, pidiendo la separación de su puesto del Comisario Contador y Pagador del Acorazado «El Plata», D. Francisco Caraballo

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1890.

Atento lo espuesto en la precedente nota de la Junta Superior de Marina,

SE RESUELVE:

Art. 1º Separar de su puesto, al Comisario Contador y Pagador del Acorazado «El Plata», D. Francisco Caraballo, debiendo reemplazarle en sus funciones el de igual clase de la Corbeta «La Argentina», D. Máximo Crespo.

Art. 2º Nómbrase Comisario Contador y Pagador de la Corbeta «La Argentina», al ciudadano D. Oscar Malarin.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

Resolución recaída en una solicitud del Director de Sección de la Sub-Secretaría de Marina, D. Amadeo Acevedo. por la que interpone su renuncia de dicho puesto

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Director de Sección de la Sub-Secretaría de Marina, D. Amadeo Acevedo, y nómbrase en su reemplazo, al Sub-Director de la misma, D. Víctor Gandulfo; debiendo ocupar la vacante de éste, el ciudadano D. Luis V. Varela (hijo).

Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dese al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

Decreto determinando que los ex-alumnos de la Escuela Naval, últimamente egresados de ese Establecimiento, sean embarcados á la mayor brevedad abordo de la Corbeta «La Argentina», para verificar el viage de instrucción ordenado

Departamento de Marina.

Buenos Aire, Mayo 12 de 1890.

Atento lo espuesto en la precedente nota de la Junta Superior de Marina,

SE RESUELVE:

Art. 1º Que los ex-alumnos de la Escuela Naval, últimamente egre-

sados de ese Establecimiento, seán embarcados á la mayor brevedad abordo de la Corbeta «La Argentina», para verificar el viage de instrucción ordenado, como Guardias Marinas, gozando del sueldo de Alféreces de Fragata, desde el 1° de Febrero último, en que fueron reconocidos en tal empleo.

Art. 2° Quedan comprendidos en este Decreto y en el de 31 de Enero del corriente año, los ex-alumnos, Florencio Dónovan y Julio Córdoba, que rindieron exámen de egreso, últimamente.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

Decreto determinando que los Talleres y Arsenal de la Armada, dependan de la Junta Superior de Marina

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1890.

Correspondiendo á la Junta Superior de Marina, ejercer en representación de este Departamento, comando, inspección y control, sobre todo el personal y material de las fuerzas de mar de la República, y

CONSIDERANDO:

Que los Talleres y el Arsenal de Marina, donde los buques de la Armada se componen, conservan y arman, deben necesariamente estar sujetos al régimen militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha en adelante, los Talleres y el Arsenal de la Armada, dependerán de la Junta Superior de Marina.

Art. 2° La Junta establecerá en la forma y con el personal que crea conveniente, una Comisión Inspectora de los Talleres y Arsenal, con la misión de vigilar todos sus servicios, del punto de vista de los intereses del Estado, y de la aplicación de las leyes y reglamentos, é investigar y verificar lo que juzgue conveniente, con facultad para impedir cualquier trabajo ó gasto que importe un gravámen para el Tesoro.

Art. 3° La Comisión es responsable de las demoras, que indebidamente sufran los buques en reparación, de las pérdidas injustificadas que ocasionen los que estén en desarme, de los errores que con su ausencia ó por su culpa se cometan en los trabajos, y de la prudente y honrada administración de los fondos.

Art. 4° La Junta Superior de Marina es, por su parte, responsable del exacto y escrupuloso cumplimiento de este Decreto; á cuyo efecto, mensualmente, rendirá cuenta minuciosa del movimiento de los fondos, situación de los presupuestos, estado de las obras y conservación de los materiales existentes.

Art. 5° Considerando el mayor trabajo y responsabilidad que pesarán

sobre la Junta, aumentase su personal con los Oficiales Superiores, vocales de la misma, Capitanes de Navío, D. Rafael Blanco y D. Enrique G. Howard, debiendo gozar los Gefes y Oficiales que la componen, de todas las prerogativas del comando y las compensaciones correspondientes al personal embarcado.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, elevando otra del Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, por la que pide la separación del Dr. D. Polidoro Seggers, del puesto de Cirujano de 2ª clase

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1890.

Atento lo manifestado por el Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, en su nota de fecha 28 de Abril ppdo.,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto, al Cirujano de 2ª clase de la Armada, D. Polidoro Seggers.

Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional,

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, pidiendo el cambio de varios Maquinistas de la Armada, y elevando la renuncia del 1er. Maquinista del Transporte «Villarino», D. Alfredo P. Bell

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1890.

Atento lo espuesto en la precedente nota de la Junta Superior de Marina,

SE RESUELVE:

Art. 1º Aceptar la renuncia interpuesta por D. Alfredo P. Bell, del puesto de 1er Maquinista del Transporte «Villarino», y nombrar en su reemplazo, al 2º Maquinista del Crucero «Patagonia», D. Matheu Cooper.

Art. 2º La Junta Superior de Marina, queda autorizada para efectuar los cambios de Maquinistas siguientes:

Para ocupar la vacante de 2º Maquinista del Transporte «Villarino», á D. Manuel Picasso, del Crucero «Patagonia».

Para 2º Maquinista del Crucero «Patagonia», al de igual clase, D. Antonio Cano, de la Cañonera «Paraná».

Para 2º Maquinista de la Cañonera «Paraná», al de igual clase, D. José Maestú, del Transporte «Azopardo», y para éste, á D. Guillermo Udy, que prestaba sus servicios en la Escuadrilla del Río Negro.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, proponiendo al Teniente de Fragata D. José E. Durand, para que sea enviado á Europa con el objeto de seguir los cursos en la Escuela Electrotécnica de Liége

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1890.

Atento lo espuesto en la precedente nota de la Junta Superior de Marino, y conviniendo al buen servicio de la Armada que algunos Oficiales se dediquen á especialidades técnicas de la carrera,

SE RESUELVE:

Art. 1º Que el Teniente de Fragata D. José E. Durand, se traslade á Bélgica para seguir los cursos en la Escuela Electrotécnica de Liége, á objeto de obtener el diploma de Ingeniero Electricista.

Art. 2º Mientras dure la permanencia de este oficial en el extranjero, gozará del sueldo de su clase militar á oro, abonándosele por la Legación Argentina en Londres.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, proponiendo para 2º Gefe del Regimiento de Costas, al Sargento Mayor del Arma, D. Eduardo Martinez

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1890.

Vista la propuesta que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase 2º Gefe del Regimiento de Artillería de Costas, al Sargento Mayor del Arma, D. Eduardo Martinez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

Decreto promoviendo al empleo de Alférez, á los Sargentos 1^{os} distinguidos del Regimiento de Artillería de Costas, D. Claudio Rosales, D. Florentino Serna y D. Gabriel Díaz

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1890.

Vista la propuesta que eleva la Junta Superior de Marina, correspondiente al Regimiento de Artillería de Costas, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley vigente de Ascensos Militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévense al empleo de Alférez, á los Sargentos 1^{os} distinguidos del Regimiento de Artillería de Costas, D. Claudio Rosales, D. Florentino Serna y D. Gabriel Díaz.

Art. 2° Espidase por Secretaría los despachos respectivos, publíquese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, elevando una solicitud del ex-Cirujano de la Armada, D. Alejandro Ortiz, por la que pide los premios concedidos á los Espedicionarios al Rio Negro

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1890.

En vista de los informes que preceden, concédese los premios de la Expedición al Rio Negro, al ex-Cirujano de la Armada D. Alejandro Ortiz.

Avísese en respuesta, comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

MES DE JUNIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo disponiendo que la Contaduría General, continúe liquidando los sueldos del Ingeniero y Asesor Letrado de la Gobernación del Chaco

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 1° de 1890.

Habiendo manifestado la Gobernación del Chaco la imprescindible necesidad de que continúen prestando sus servicios el Ingeniero y Asesor Letrado, que fueron nombrados con fecha 24 de Agosto del año ppdo., el primero, y 26 de Julio del mismo año el segundo, y habiendo hecho igual manifestación el Gobernador de la Pampa Central respecto del Médico de esa Gobernación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General continuará liquidando los sueldos del Ingeniero y del Asesor Letrado de la Gobernación del Chaco, Sres. Domingo J. Muty y Adolfo Contte, en la misma forma, y efectuando la misma imputación ordenada en los respectivos nombramientos. Continuará igualmente liquidando los sueldos del Médico de la Gobernación del Territorio de la Pampa Central, Dr. Juan Cruz Maldonado; debiendo imputar este gasto, á los sobrantes que resultan del descuento que se efectúa al Gobernador y Secretario de dicho Territorio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—SALUSTIANO J. ZAVALLIA—A. ALCORTA—N. LEVALLE.

Decreto jubilando á D. Eduardo Corrales

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 3 de 1890.

Resultando de este expediente, que el ciudadano argentino D. Eduardo

Corrales, hace veinte años que presta sus servicios en el Departamento de Policía de la Capital, los que computados de acuerdo con el inciso 1° del artículo 4° de la Ley de Jubilaciones, dan un total de cuarenta años, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° inciso 1°, y artículo 3° de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado con goce de sueldo íntegro al Comisario Titular del Departamento de Policía de la Capital D. Eduardo Corrales, debiendo liquidarse el importe de esta jubilación, en las planillas de sueldos del citado Departamento, é imputarse á la Ley 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto jubilando á Don José Maria Calaza

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 3 de 1890.

Resultando de este espediente, que el ciudadano Argentino D. José M. Calaza presta sus servicios en el Cuerpo de Bomberos de la Capital hace mas de veinte años, lo que computado de acuerdo con el Inciso 1° art. 4° de la Ley de Jubilaciones hacen un total de cuarenta años, y de acuerdo con el art. 2° inciso 1° y 3° de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado con goce de sueldo íntegro, al Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Capital, Teniente Coronel Don José Maria Calaza; debiendo liquidarse el importe de esta jubilación, en las planillas de sueldos del Departamento de Policía de la Capital, é imputarse á la Ley 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto disponiendo que D. José Maria Calaza, continúe al frente del Cuerpo de Bomberos de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 3 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° El Teniente Coronel Don José Maria Calaza, jubilado por de-

creto de esta fecha, continuará al frente del Cuerpo de Bomberos de la Capital hasta nueva resolución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Ingenieros del Departamento de Obras Públicas (Secciones de Salta y Jujuy)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 3 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. José Rauch, del puesto de Ingeniero de 1ª clase del Departamento de Obras Públicas, quien tenía á su cargo las Secciones de Salta y Jujuy, y nómbrase en su reemplazo, al Ingeniero D. Nicolás Alvarado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho, vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor inglés «Mariposa»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 3 de 1890.

Visto este expediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Concédese privilegio de paquete al vapor inglés «Mariposa» que hará su carrera entre este puerto y el de Asunción, con escalas en Reconquista, Goya y Santa Fé.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto acordando al Intendente Municipal, la licencia que solicita

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 3 de 1890.

Atento lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Intendente Municipal de la Capital, la licencia que solicita para ausentarse del país.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto devolviendo al representante de la «Sociedad Dock Sud de la Capital» los 100,000 \$ mn. depositados en el Banco Nacional

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 4 de 1890.

Resultando de los informes espedidos por el Departamento de Obras Públicas y la Contaduría General, de que la Sociedad Dock Sud de la Capital ha invertido en las obras que construye una suma mayor del depósito de 100,000 \$ en cédulas hipotecarias nacionales, efectuado en garantía del cumplimiento de la concesión que le fué otorgada por Ley 2346 de 19 de Octubre de 1888,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Devuélvase á D. Pedro Agote, representante de la Sociedad Dock Sud de la Capital, los cien mil pesos nacionales en cédulas hipotecarias de la Nación, depositados en el Banco Nacional como garantía del cumplimiento de la concesión acordada por la Ley mencionada.

Art. 2º Desglóse y hágase entrega al interesado, bajo recibo, de los documentos adjuntos pertenecientes á dicha Sociedad.

Art. 3º A los efectos de la devolución del depósito, diríjase nota al Sr. Presidente del Banco Nacional.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los planos de la Compañía Nacional de Ferro-Carriles Pobladores, relativos á una variante

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 4 de 1890.

Visto este espediente iniciado por la Compañía Nacional de Ferro-Carriles Pobladores, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos relativos á la variante á introducir en el

paso del canal de San Fernando por el Ferro-Carril de Belgrano á las Conchas y el ramal del Puerto del Norte de Buenos Aires, consitiendo dichas variantes en bajar de 0^m 40 el nivel de los rieles en la línea Belgrano á las Conchas y en levantar en la del Norte 0^m 81 una de sus vias, para formar el paso á nivel con aquella, y dejando otras de sus vias morir á ambos lados de las alas del Estribo del puente giratorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Comisario titular de Policía en la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 4 de 1890.

Habiendo sido jubilado por decreto fecha de ayer el Comisario titular de la Policía de la Capital, D. Eduardo Corrales,

El Presidete de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario titular de Policía en la Capital, á D. Eduardo Capdevila.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los planos presentados por el Departamento de Ingenieros, relativos á la construcción de Estaciones, en la línea de «Dean Funes á Chilecito»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 4 de 1890.

Resultando de este espediente, que es conveniente sustituir varias de las Estaciones proyectadas de 2ª y 3ª clase, sobre la línea en construcción de «Dean Funes á Chilecito», por otras de un tipo mas reducido, lo que reportaría ventajas para el Fisco, y habiendo manifestado el Departamento de Obras Públicas y la Dirección de Ferro-Carriles, que aparte de la razon antes espuesta, los parages sobre la línea mencionada, son de poca población y estéril el suelo en las zonas que atraviesa, lo que hace presumir que la producción en lo futuro será siempre reducida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos presentados por el Departamento de

Ingenieros, relativos á la construcción de Estaciones de 4ª clase, en sustitución de las proyectadas, para la línea de «Dean Funes á Chilencito», y sobre el cambio de columnas de fierro, en las casillas de camineros, en vez de las de madera, conforme se indica.

Art. 2º Queda sin efecto la construcción del Hotel de Pasajeros, proyectado en la «Estación Serrezuela».

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos al Departamento de Obras Públicas.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Asociación «Bernardino Rivadavia»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 6 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación y el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Asociación «Bernardino Rivadavi».

Art. 2º Permitase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Director del Manicomio de Mujeres

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 6 de 1890.

Atento lo espuesto por la Señora Presidenta de la Sociedad de Beneficiencia de la Capital en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Director del Manicomio de Mujeres, al Dr. D. Felipe Solá.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto jubilando á D. Pedro R. García

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 6 de 1890.

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación, é informado por la Contaduría General; resultando en este expediente comprobada la ciudadanía Argentina de D. Pedro R. García; así como que éste presta sus servicios en la Municipalidad de la Capital hace diez y nueve años y cinco meses, encontrándose actualmente imposibilitado físicamente para continuar en su empleo; en virtud de lo dispuesto en el art. 2º, inciso 3º y art. 3º de la Ley de Jubilaciones, y decreto de fecha 11 de Octubre de 1888,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado al inspector de la Municipalidad de la Capital, D. Pedro R. García, quien gozará de una cuarenta avas parte de su sueldo por cada año de servicio; debiendo abonarse el importe de esta jubilación, de rentas municipales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Oficiales Principal é Inspector en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 6 de 1890.

Atento lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Principal en el Departamento de Policía de la Capital, en reemplazo de D. Raimundo Bogado, al Oficial Inspector D. Alejandro Castello, y para el puesto que éste ocupaba, á D. Alberto Olasagasti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto disponiendo que la Dirección General de Correos y Telégrafos, remita á la de Edificios Nacionales, todos los planos y contratos referentes á la construcción del edificio que le está destinado

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 6 de 1890.

Visto este expediente, lo informado por la Contaduría General, y te-

niendo en cuenta lo establecido por la Ley de Obras Públicas y espresamente determinado por el art. 2º del acuerdo de fecha 13 de Agosto de 1888, sobre aprobación del proyecto para casa de Correos y Telégrafos en esta Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Correos y Telégrafos remitirá á la Dirección de Edificios Nacionales, todos los planos, contratos y demás antecedentes que tenga, referentes á la construcción del edificio que le está destinado, á fin de que esta Oficina tome la intervención que le corresponde en la referida obra, como lo establece la Ley y los decretos citados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente á la Dirección de Edificios Nacionales para que se espida sobre los certificados cuyo cobro se gestiona.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Emilio Otero, para la provisión de vestuarios

Los abajos firmados, el Señor Don Emilio Otero por una parte, y por la otra el Señor D. Carlos A. Mansilla, Prefecto Marítimo, competentemente autorizado por la Superioridad, han formulado el siguiente contrato:

1º El Señor Don Emilio Otero se obliga á proveer de vestuario de verano, de invierno, y para ordenanzas, contra maestres y carpinteros al personal de la Prefectura Marítima y sus dependencias, por el precio de veinte y cuatro pesos moneda nacional (24) el primero, setenta (70) el 2º y (30) treinta el último.

2º El vestuario de la marinería se compondrá de:

Dos camisetas de brin, dos pantalones de idem, dos camisetas elásticas listadas, blanca y punzó, dos calzoncillos de lienzo azargado, una gorra de paño azul oscuro con funda de brin blanco, cinta é inscripción, un par de zapatos de baqueta de doble suela, un cinturón de cuero con hebilla, un pañuelo corbata negro, de raso de lana.

3º El de invierno para las Sub-Prefecturas del Sur se compondrá de:

Un gabán ó chaquetón de paño, forrado todo de balleta punzó, con sus botones correspondientes, dos camisetas de paño con cuello ó esclavina dos pantalones de idem, dos camisetas elásticas, listados punzó y blanco dos calzoncillos de lienzo, un pañuelo corbata negro, de seda, una gorra de paño con cinta é inscripción, dos frazadas, un cinturón de cuero, un par de zapatos, dos camisetas de franela, dos calsoncillos de franela, dos tricotas de lana, tres pares medias largas de lana, proveyéndose en lugar de zapatos comunes, zapatos ingleses con herradura ó botas de baqueta, según se pida una ú otra cosa.

4º El vestuario para ordenanzas, carpinteros y contra maestres, se compondrá de:

Un saco de paño azul, un chaleco, un pantalon, una gorra con viciara.

5° Los vestuarios correspondientes á clases deben llevar sus insignias respectivas.

6° El Gobierno Nacional, por su parte, pagará los precios indicados en letras, á noventa dias sin interés; siendo de su cuenta la remisión de los vestuarios á las Sub-Prefecturas; y de cuenta del contratista entregarlos en la Prefectura Marítima y demás dependencias que existan dentro del Municipio de la Capital.

7° Si el contratista no cumpliere con las bases establecidas, el Gobierno procederá á comprar los vestuarios por cuenta de aquel.

8° Este contrato durará un año desde la fecha en que empiese á entregarse los artículos, y el contratista estará obligado á continuarlo si el Gobierno se lo exigiese, mientras no se saque nuevamente á licitación el servicio de que se trata.

En fé del cumplimiento de este contrato, y previa duplicación del depósito hecho, se firman tres de un tenor en Buenos Aires á de mil ochocientos ochenta y nueve.

Emilio Otero.—Carlos A. Mansilla.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 6 de 1890.

Visto este espediente, y habiéndose resuelto que el vestuario de franela contratado con los Señores Zalzarriaga y C^a. se elimine al formular el contrato para la provisión del vestuario de invierno licitado por el Señor Miguel Castroman, desapareciendo así el inconveniente que existía, para aprobar el adjunto del Señor Emilio Otero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato formulado por la Prefectura Marítima con el Señor Emilio Otero, para la provisión de vestuario de verano para el personal de esa repartición y sus dependencias.

Art. 2° La Contaduría General procederá á efectuar la imputación respectiva al Inciso 16, Item 1° del Presupuesto vigente de éste Departamento, devolviendo éste espediente previo desglose de un ejemplar del contrato, para proveer en lo que se refiere á la escrituración del mismo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y previas las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, archívese.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar á los Sres. Lasso y Cia. las sumas que se le adeudan por provisiones y racionamientos

Departamento del Interior

Buenos Aires, Junio 6 de 1890.

De conformidad con lo espuesto en la presente nota, y con lo aconse-

jado por la Contaduría General; autorizase al Departamento Nacional de Higiene para abonar á los Sres. Lasso y Cia., el importe de las sumas que se le adeuden por las provisiones y racionamientos que suministran al Lazareto de Martín García, Lazareto y Hospital Flotante y Vapor «Jenner» de conformidad con los precios establecidos en su propuesta de fecha 8 de Mayo del corriente año, á contar del primero del mismo mes y mientras no sea aceptada cualquiera de las propuestas que se presenten en licitación.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y vuelva á sus efectos al Departamento de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Ministros en los Departamentos de Hacienda, Justicia, Culto é Instrucción Pública

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 7 de 1890.

Habiendo sido aceptadas las renunciaciones de sus respectivas carteras, presentadas por los Ministros de Hacienda y de Justicia Culto é Instrucción Pública, ciudadanos, D. Francisco Uriburu y Dr. D. Amancio Alcorta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ministros Secretario de Estado, en el Departamento de Hacienda, al ciudadano Dr. D. Juan A. García, y en el de Justicia, Culto é Instrucción Pública, al Dr. D. José M. Astigueta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Dr. D. Osvaldo M. Piñero, del cargo de miembro del Consejo Municipal

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 7 de 1890.

Atento las causas espuestas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. D. Osvaldo M. Piñero, del cargo de miembro del Consejo Municipal de la Capital.

Art. 2º Désele las gracias por los servicios prestados al Municipio; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Médico en el Lazareto Flotante

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 9 de 1890.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Nómbrase Médico para el Lazareto Flotante del Departamento Nacional de Higiene, en reemplazo del Dr. D. Federico Zavaleta, que renunció, al Dr. D. José Cobranchi, con antigüedad del 1º del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Farmacéutico en el Hospital Flotante

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 9 de 1890.

Atento lo espuesto en la presente nota,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Nómbrase Farmacéutico en el Hospital Flotante, á D. Tomás Zabala.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, á la lancha á vapor «Artigas»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 9 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, á la lancha á vapor «Artigas» que hará su carrera entre los puertos de Monte Caseros y Concepción (Misiones).

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete, al vapor francés «Medoc»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 9 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese renovación de privilegio de paquete, al vapor francés «Medoc», que hace su carrera entre este puerto y el de Burdeos con escalas en la Coruña, Marín, Vigo, San Vicente, (ó las Palmas) y Montevideo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aceptando las renunciaciones presentadas por los Médicos del Lazareto de Martín García y Flotante

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 9 de 1890.

Atento lo espuesto en la presente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las renunciaciones presentadas por los Doctores Nicolás Lozano y D. Federico Zavaleta, como Médicos del Lazareto de Martín García, el primero, y el segundo, del Lazareto Flotante, con antigüedad del 1º del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Dibujante de 2ª clase en la «Dirección de Edificios Nacionales»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 9 de 1890.

*El Presidente de la Republica—***DECRETA:**

Art. 1º Acéptase, la renuncia presentada por D. Antonio Piaggio, del puesto de Dibujante de 2ª clase en la «Dirección de Edificios Nacionales» y nóbrase, en su reemplazo, á Don Augusto Pandiani, con el sueldo que asigna el Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.**SALUSTIANO J. ZAVALIA.****Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene para abonar \$ 1750 importe de carbon suministrado al vapor «Jenner»**

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 9 de 1890.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con fondos sobrantes de Lazaretos, la suma de (\$ 1750) mil setecientos cincuenta pesos, importe de (35000) treinta y cinco mil kilos de carbon suministrado al vapor «Jeunner» el 22 de Abril ppdo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Sección de Contabilidad.

JUAREZ CELMAN.**SALUSTIANO J. ZAVALIA.****Decreto aceptando la renuncia presentada por D. Francisco Uriburu, del cargo de Ministro del Departamento de Hacienda**

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 9 de 1890.

Acéptase la renuncia presentada por el ciudadano D. Francisco Uriburu, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Désele las gracias por los servicios que ha prestado á la Nación en el desempeño de ese elevado puesto, y contéstesele en los términos acordados.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.**SALUSTIANO J. ZAVALIA.**

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Dr. D. Amancio Alcorta, del cargo de Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 9 de 1890.

Acéptase la renuncia presentada por el ciudadano Dr. D. Amancio Alcorta, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Désele las gracias por los servicios que ha prestado á la Nación en el desempeño de ese elevado puesto, y contéstesele en los términos acordados.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Comandante del vapor mandado construir con destino á la navegación del Sud

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 9 de 1890.

Vista la propuesta que precede, y siendo necesario proceder á organizar el personal del vapor que se mandó construir con destino á la navegación del Sud y que está próximo á llegar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante del referido vapor, al actual Comandante del «Tyr», Teniente de Fragata D. Juan D. Noguera, quién queda encargado de efectuar su recibo, de acuerdo con la Prefectura Marítima y á preparar los elementos necesarios á fin de que inmediatamente pueda prestar los servicios para que fué adquirido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto disponiendo que el Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, desempeñe mientras no se haga cargo el titular, la cartera de Relaciones Exteriores

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 10 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministro de Justicia Culto, é Instrucción Pública, desempe-

ñará la cartera de Relaciones Exteriores mientras no se haga cargo de ella el titular Dr. Roque Saenz Peña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando el precio unitario convenido entre el Departamento de Obras Públicas y el Empresario de las Obras de Canalización de La Rioja

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 11 de 1890.

Habiéndose omitido en el contrato formulado entre el Departamento de Obras Públicas y el Empresario de las Obras de Canalización de La Rioja, el precio unitario para el reboque hidráulico de las mismas Obras, é informado el Departamento de Ingenieros y la Contaduría General á este respecto, que es conveniente salvar dicha omisión,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase lo convenido entre el Departamento de Obras Públicas y el Empresario de las Obras de Canalización de La Rioja, fijando en *dos pesos y cincuenta centavos* mñ. legal, (2,50 mñ.), el precio unitario por cada metro cuadrado de reboque hidráulico con cemento Portland, con destino á las referidas Obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Profesor Superior en el Asilo de Huérfanos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 11 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor Superior del Asilo de Huérfanos, D. Francisco Etchevarne, y nóbrase en su reemplazo, á D. Rafael Salvatello, con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aceptando la propuesta de los Sres. Zaldarriaga y C^a., sobre provisión de uniformes para el Cuerpo de Bomberos de la Capital

Art. 1° Los Sres. G. Zaldarriaga y C^a. se comprometen á entregar con destino al Cuerpo de Bomberos de la Capital, quinientos cuarentas y cuatro uniformes compuestos de las piezas siguientes: *para oficiales*, veinticinco capotes, veinticinco chaquetillas, veinticinco pantalones, veinticinco kepíes y veinticinco pares de botas; *para la tropa*, quinientos capotes, quinientas chaquetillas, quinientos pantalones, mil pares de polainas, mil pares de guantes, quinientos cascos con penacho, quinientos pares de botas y ciento diez y ocho ginetas escuadras para clases, y *para los Guardas Máquinas*, diez y nueve trajes de capote, saco, pantalon, botas y gorra, todo ello al precio total de sesenta y seis mil setecientos cuatro pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2° Los contratistas se obligan á entregar los uniformes licitados antes del quince de Julio próximo, ante una Comisión que se nombrará, la que podrá rechazarlos sinó fuesen iguales en material, calidad y confección, á la muestra, ó no estuviesen hechos de acuerdo con las indicaciones que hubieren propuesto.

Art. 3° Por falta de cumplimiento á cualesquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, quedarán sujetos los Sres. G. Zaldarriaga y C^a. á una multa de cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 4° El pago se hará por la Tesorería General de la Nación, en letras á tres meses de plazo sin interés, y á contar desde el día de la presentación de la cuenta debidamente autorizada.

Art. 5° El depósito por valor de . . . hecho en el Banco Nacional por los proponentes á la ródén del Sr. Gefe de Policía, queda como garantía del cumplimiento de este contrato, sujeto en un todo, á lo dispuesto en el decreto reglamentario de licitaciones fecha veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 11 de 1890.

Visto lo espuesto por el Departamento de Policía de la Capital, y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación que ha tenido lugar el 12 de Mayo ppdo., para la provisión de uniformes de invierno con destino al Cuerpo de Bomberos de la Capital, y acéptase la propuesta presentada en ella por los Sres. Zaldarriaga y C^a., quienes se comprometen á suministrar dichos uniformes por la suma de sesenta y siete mil setecientos cuatro pesos moneda nacional, de acuerdo con las bases establecidas en el aviso de licitación y proyecto de contrato adjunto que queda aprobado.

Art. 2° Devuélvase á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito, aumentándose el de los Sres. Zaldarriaga hasta el diez por ciento del importe de la licitación.

Art. 3º Pase á la Contaduría General para que dé cumplimiento al acuerdo de fecha 7 de Mayo del corriente año, abriendo un crédito al inciso 12, ítem 17, partida 1ª, del Presupuesto del Ministerio del Interior, y practique la imputación prévia correspondiente; fecho, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y páse á la Escribanía de Gobierno para su escrituración.

JUAREZ CELMAN.—SALUSTIANO J. ZAVALIA.—J. A. GARCIA.—N. LEVALLE.

Decreto nombrando Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 12 de 1890.

Atento la nota que precede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, D. Horacio A. Varela, y nómbrese en su reemplazo, á D. Bernardo Bacigalupe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Comisarios de Policía en varios Departamentos del Rio Negro

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 12 de 1890.

Vista la nota que precede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía en el Departamento de la Capital del Territorio del Rio Negro, al ciudadano D. Abundio Fernandez, en reemplazo de D. Nicolás Molina, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Exónerase de sus puestos, á los Comisarios de los Departamentos de Avellaneda y Adolfo Alsina, D. Braulio García y D. Luis Cerrato, y nómbrese igualmente para ocupar esas vacantes, á D. Délio Barrios y á D. Santos Molina respectivamente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Escribiente Revisor en la Dirección General de Correos y Telégrafos, é Inspector Interventor en la de Santa Fé

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 13 de 1890.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,
El Presidente de la República--

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase:

Inc. 1º, part. 36, Revisor escribiente en la Sección administrativa, en reemplazo de D. Domingo Sanchez, que renunció, á D. Carlos Vialardí, con antigüedad del 14 de Mayo ppdo.

Inc. 5. part. 2, Contador Interventor (5 distrito) en reemplazo de D. Ambrosio Maciel, que renunció, á D. Carlos Pegolo, por antigüedad del 1º de Mayo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando empleados de Correos y Telégrafos para diferentes puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 13 de 1890.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede,
El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase:

Inc. 1, part. 151, D. Ernesto Perrando, actual Escribiente, (Inc. 1 part. 133) Clasificador en certificados), con antigüedad del 24 de Marzo último en reemplazo de D. Juan Zanini.

Inc. 1, part. 133, D. Juan Zanini, actual Clasificador (Inc. 1, part. 151), Escribiente en Listas, en reemplazo de D. Ernesto Perrando.

Inc. 1, part. 151, D. Ignacio Tobal, actual Eспendedor de timbres, (Inc. 1, part. 105), Clasificador, con antigüedad del 24 de Marzo, en reemplazo de D. José Cardini.

Inc. 1, part. 105, D. José Cardini, actual Clasificador, (Inc. 1, part. 151), Eспendedor de timbres en la Oficina de Franqueo, con antigüedad del 24 de Marzo y en reemplazo de D. Ignacio Tobal.

Inc. 1, part. 193, D. Santos Blanco, actual Cartero, (Inc. 1 part. 194), Escribiente anotador en «6 de Junio», con antigüedad del 1º de Marzo y en reemplazo de D. Antonio Gonzalez, que renunció.

Inc. 4, part. 8, D. Diego Gutierrez, Telegrafista de 5ª clase en Rosario,

con antigüedad del 15 de Abril ppdo., en reemplazo de D. Alfredo Wilde, que renunció.

Inc. 13, part. 8, José. M. Luciani, Telegrafista de 5ª clase en Corrientes, con antigüedad del 9 de Abril ppdo., y en reemplazo de D. Fermin Gonzalez, que fué ascendido.

Inc. 3, part. 40, Doña Eloisa B. de Caso, Auxiliar en San Antonio de Areco, con antigüedad del 17 de Mayo ppdo., en reemplazo de Isaac Gomez, que renunció.

Inc. 6, part. 9, D. Cantalicio Chirino, actual Cartero, (Inc. 6, part. 12), Telegrafista de 5ª clase en Córdoba, con antigüedad del 12 de Mayo ppdo. y en reemplazo de D. Nereo Zamora, que renunció.

Inc. 6, part. 9, D. M. Gutierrez, actual cartero, (Inc. 6 part. 12), telegrafista de 5ª clase en Córdoba, con antigüedad del 12 de Mayo último y en reemplazo de D. Tomás Funes Sosa, que renunció.

Inc. 6, part. 94, Doña Carmen O. de Rodriguez, telegrafista de 5ª clase en Rio 4º, con antigüedad del 17 de Mayo ppdo. y en reemplazo de D. G. Nolasco, que renunció.

Inc. 1, part. 360, D. Pablo Hames Castelar, Telegrafista de 4ª clase en San Nicolás, con antigüedad del 23 de Mayo ppdo. y en reemplazo de D. Pedro Borallesus.

Inc. 3, part. 3, D. Enrique Gutierrez, Escribiente en Mercedes, con antigüedad del 19 de Mayo último y en reemplazo de D. Juan C. Bustamante, que renunció,

Inc. 12, part. 8, D. Eduardo Fiancherd, Telegrafista de 5ª clase en Paraná, con antigüedad del 16 de Mayo último y en reemplazo de D. Cirilo Pintos, que renunció.

Inc. 2, part. 126, D. Julio Macias, Auxiliar en Tres Arroyos, con antigüedad del 23 de Mayo último y en reemplazo de D. Emilio Baldovinos, que renunció.

Inc. 1, part. 110, D. Remigio Gonzalez, actual Auxiliar (Inc. 1, part. 111), Clasificador en la Oficina de Expedición al Interior, con antigüedad del 5 de Mayo ppdo. y en reemplazo de D. Maximiliano Molina.

Inc. 1, part. 111, D. José Durand, Auxiliar en Expedición al Interior, con antigüedad del 5 de Mayo ppdo. y en reemplazo de D. Remigio Gonzalez, que se asciende.

Inc. 1, part. 220, D. Alejandro Perichon, actual Cartero (Inc. 1, p. 221), Escribiente anotador en Palermo, con antigüedad del 5 de Mayo ppdo. y en reemplazo de D. Aquiles Copello, que renunció.

Inc. 0, part. 9, D. Ramon Oviedo, actual Cartero (I. 9, p. 11), Telegrafista de 4ª clase en San Juan, con antigüedad del 1º de Mayo último y en reemplazo de D. Rómulo Bireras, que fué ascendido.

Inc. 6, part. 105, Dª Juana S. de Arce, Telegrafista de 5ª clase en Dean Funes, con antigüedad del 27 de Abril ppdo. y en reemplazo de D. Ramon Loza, que fué ascendido.

Inc. 1, part. 34, D. Francisco Fernandez Alvarez, Auxiliar 2º de Libros en la Sección Administrativa, con antigüedad del 5 de Mayo último y en reemplazo de D. José Fernandez Alvarez, que renunció.

Inc. 1, part. 33, D. Eugenio Guerrero, actual Auxiliar 2º, (I. 1, p. 34), Auxiliar 1º de Libros en la Sección Administrativa, con antigüedad del 15 de Abril ppdo. y en reemplazo de D. Antonio Bomes Cattaneo, que renunció.

Inc. 1º, part. 34, D. Antonio Lopez Juste, actual Revisor, (Inc. 1º, part. 36), Auxiliar 2º de Libros, con antigüedad del 15 de Abril último, y en reemplazo de D. Eugenio Guerrero, que asciende.

Inc. 1, part. 36, D. Gregorio M. Pavia, Revisor Escribiente, con antigüedad del 8 de Abril ppdo., en reemplazo de D. Alfredo Graham, que renunció.

Inc. 1, part. 36, D. Leon Rivoti, Revisor Escribiente, con antigüedad del 15 de Abril último y en reemplazo de D. Antonio Lopez Juste, que asciende.

Inc. 2, part. 8, D. Gerenzio Juarez, Telegrafista de 5ª clase en La Plata, desde el 20 de Febrero hasta 30 de Abril y como de 4ª clase, (Inc. 2, part. 7), con antigüedad del 1º de Mayo ppdo., en reemplazo de José Triacca.

Inc. 2, part. 8, D. José Triacca, Telegrafista de 5ª clase en «La Plata», con antigüedad del 1º de Mayo ppdo. y en reemplazo de D. Gerenzio Juarez que se asciende.

Inc. 1, part. 43, D. José Tallo, actual Auxiliar (Inc. 1, part. 144), Escribiente anotador en la Oficina de Carteros, con antigüedad del 4 del actual y en reemplazo de D. Justo Campoamor, que renunció.

Inc. 1, part. 144, D. García Juan Briod Auxiliar en Carteros, con antigüedad del 4 del actual y en reemplazo de D. José Tallo, que se asciende.

Inc. 1, part. 65, D. Eduardo Tiboletti, Escribiente en la Sección Correos, con antigüedad del 1º del corriente y en reemplazo de D. Luis Lloret, que renunció.

Inc. 11, part. 7, D. Juan Castaldo, Telegrafista de 5ª clase en Resistencia, con antigüedad del 1º de Mayo último y en reemplazo de D. Domingo Delfino, que se asciende.

Inc. 1, part. 376, D. Antonio Lacosta Lopez, Telegrafista de 4ª clase en Alsina, en reemplazo de D. Pablo Rojas, con antigüedad del 4 del actual.

Inc. 6, part. 94, D. Fidel Ortiz, Telegrafista de 5ª clase en «Rio 4º», con antigüedad del 27 de Mayo último y en reemplazo de D. Ignacio Losarte.

Inc. 16, part. 6, D. Pedro R. Garcia, actual Telegrafista de 4ª clase, (Inc. 16, part. 7), Telegrafista de 3ª clase en Tucuman, con antigüedad del 27 de Mayo ppdo. y en reemplazo de D. César Campanini.

Inc. 16, part. 7, D. Ramon Tapia Rey, actual Telegrafista de 5ª clase, (Inc. 1, part. 8), Telegrafista de 4ª clase en Tucuman, con antigüedad del 27 de Mayo ppdo. y en reemplazo de D. Pedro Garcia, que se asciende.

Inc. 16, part. 8, Nicolás Lavalle, actual Estafetero, (Inc. 1, part. 36), Telegrafista de 5ª clase en Tucuman, con antigüedad del 27 de Mayo último y en reemplazo de D. Ramon Tapia Rey, que se asciende.

Inc. 21, part. 7, D. José Aballa, Telegrafista de 5ª clase en Bahía Blanca, con antigüedad del 1º de Mayo último y en reemplazo de D. Luis Arias, que se asciende.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Administrador en la Estación «La Gama»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 16 de 1890.

Visto lo espuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Administrador en la Estación «La Gama», á D. Eduardo San Martín, en reemplazo de Doña Isabel U. de Galindez, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto determinando el trayecto que han de seguir las líneas férreas de Salta y suprimiendo la de Carril á Cabra-Corral

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 16 de 1890.

Vista la solicitud presentada por numerosos vecinos y propietarios de la Provincia de Salta, pidiendo se modifique la traza de la línea de «Carril á Cabra-Corral», en las prolongaciones del Ferro-Carril Central Norte y ramales, y

CONSIDERANDO:

1º Que la petición tiene por principal objeto que la nueva traza siga por los importantes departamentos del «Rosario de Lerma», «Chicoana», «Viña», «Osma», «Puerta de Díaz» y «Guachipas», colocándose en la boca de la quebrada de las Conchas que es la entrada á los valles Calchaquies, todo de acuerdo con la Ley núm. 1733, y que la línea de «Carril á Cabra-Corral» no beneficiaría esos ricos Departamentos, que quedarán aislados y separados de la línea férrea;

2º Que es así mismo ventajoso para las poblaciones del Rosario de Lerma, el mantener y construir el ramal de «Cerrillos al Rosario» en el valle de Lerma, por estar situado este puente, en la boca de la quebrada del Toro, que conduce á la República de Chile y á los departamentos del Sud de la República de Bolivia aproximándose á la region minera de San Antonio de los Cobres;

3º Que la Dirección General de Ferro-Carriles Nacionales y el Departamento de Obras Públicas de la Nación, apoyan y aconsejan al P. E. la desviación de la traza de la línea en la forma solicitada por los vecinos de la Provincia de Salta, y que los constructores Lucas Gonzalez y C^a, han manifestado urgencia en la construcción de la línea por haber concluido las obras hasta el punto de la desviación que se solicita;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Departamento de Obras Públicas de la Nación, dará las órdenes necesarias para que las líneas férreas de Salta, se construyan siguiendo el siguiente trayecto: de Salta á «Cerrillos», de «Cerrillos» á «Carril», y de «Carril» á «Guachipas» (boca de la quebrada de Las Conchas), pasando por «Chicoana», «Osma», «Puerto de Diaz», y «Viña». El ramal del «Rosario de Lerma» deberá partir de «Cerrillos».

Art. 2° Queda suprimida la línea que partiendo de «Carril» llegaba á «Cabra-Corral».

Art. 3° A los objetos de la urgencia manifestada por la Empresa Lucas Gonzalez y C^a, nómbrase una Comisión técnica encargada de los estudios definitivos de la línea á que se refiere este decreto, compuesta del Inspector Nacional encargado de la línea y de dos Ingenieros Ayudantes que propondrá á la brevedad el Departamento de Obras Públicas de la Nación.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando provisionalmente las Tarifas y Reglamentos del Ferro-Carril Central del Chubut

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 18 de 1890.

Visto lo solicitado por el Directorio Local del Ferro-Carril Central del Chubut, y de conformidad con lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales y el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase con carácter provisorio, las Tarifas y Reglamentos presentados por el mencionado Directorio; debiendo introducirse en estos últimos, las modificaciones aconsejadas por la Dirección de Ferro-Carriles, y anotadas con tinta punzó en el proyecto sometido.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto autorizando al Directorio Local del Ferro-Carril Noroeste Argentino, para entregar al servicio público la 1a Sección de su línea

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 18 de 1890.

Visto lo solicitado por el Directorio Local del Ferro-Carril Noroeste

Argentino, y atento lo informado por el Departamento de Ingenieros y la Dirección de Ferro-Carriles, habiendo la Empresa recurrente presentado para su aprobación las Tarifas, segun consta del expediente anotado bajo el núm. 3084 F,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa mencionada, para entregar al servicio público, la primera Sección de su línea, compuesta de 65 kilómetros, comprendida entre Monte Caseros y Curuzú-Cuatiá.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y archívese.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Encargado de la Sucursal de Correos y Telégrafos de la Boca
Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 21 de 1890.

Visto lo espuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado de la Sucursal de Correos y Telégrafos de la «Boca», á D. Antonio del Balbar, en reemplazo de D. Martin Bulnes, que queda separado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Inspector de Guardas Sanitarios y Electricista en el Departamento Nacional de Higiene

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 21 de 1890.

Vista la presente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por D. José Marquez, del empleo de Inspector de Guardas Sanitarios del Departamento Nacional de Higiene, y nómbrase en su reemplazo, al empleado del inciso 14, ítem 7,

partida 21, del Presupuesto vigente, D. Rodolfo Albert, y para ocupar la vacante que éste deja, al ciudadano D. David Zavalia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando telegrafistas para diferentes puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 21 de 1890.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Inc. 1, part. 91, Telegrafista de 4ª clase en la Oficina Central, en reemplazo de D. Juan Fischer, á D. Francisco Bianchi, con antigüedad del 27 de Mayo ppdo.

Inc. 1, part. 91, Telegrafista de 4ª clase en la Oficina Central, en reemplazo de D. Francisco Caravelli, á D. Mariano G. Castaño, con antigüedad del 28 de Mayo ppdo.

Inc. 11, part. 5, Telegrafista de 4ª clase en Resistencia, en reemplazo de D. Rafael Figueroa, que fué ascendido, á D. Domingo Delfino, con antigüedad del 1º de Mayo ppdo.

Inc. 13, part. 5, Telegrafista de 2ª clase en la Oficina Corrientes, en reemplazo de D. Manuel Romero, que renunció, á D. Maximiliano Martínez con antigüedad del 2 del actual.

Inc. 6, part. 86, Telegrafista de 3ª clase y Encargado de la Oficina Rio 2º, en reemplazo de D. Olegario Pizano, á D. F. Teceras, con antigüedad del 23 de Mayo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, desglósese por la Sección los adjuntos antecedentes y devuélvase con la nota respectiva á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando telegrafistas para diferentes puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 21 de 1890.

De acuerdo con lo espuesto en la que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Inc. 21, part. 133, Telegrafista de 5ª clase Encargado de Correos en

«Chilforó», á D. Ponciano Encina, con antigüedad del 7 de Mayo, en reemplazo de D. Luis Fabregas, que renunció.

Inc. 2, part. 49, Telefista de 4ª clase en «Lomas de Zamora» á D. Adalberto, M. Poggi con antigüedad del 22 de Mayo en reemplazo de D. Mariano J. Barrera, que pasa á prestar servicios en «La Plata.»—

Inc. 2, part. 7, Telefista de 4ª clase en «La Plata» á D. Alberto Herrera actual Telegrafista de 5ª (Inc. 2 part. 8) con antigüedad del 12 de Junio en reemplazo de D. Alberto Herrera que renunció.

Inc. 2 part. 8 Telegrafista de 5ª en «La Plata» á D. Mariano J. Barrera en reemplazo de D. Alberto Herrera que se asciende, con antigüedad del 12 de Junio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo aprobando la propuesta de D. Armando Lafforgue, para el racionamiento del Cuerpo de Bomberos de la Capital

Art. 1º D. Armando Lafforgue, se obliga á efectuar el racionamiento de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos de la Capital, con los artículos de primera calidad que á continuación se espresan por cada ración:—para los Jefes y Oficiales, tanto en almuerzo como en la comida, cuatro platos variados, postre, thé ó café, pan y medio litro de vino de mesa de primera calidad, al precio de noventa centavos moneda nacional; y para la tropa, por la mañana, un jarro de café con azúcar y un pan de cien gramos, y para el almuerzo y comida un puchero con arroz ó fideos, verdura abundante, cuatrocientos cincuenta gramos de carne cocida con su caldo correspondiente, y un pan de ciento cincuenta gramos, pudiendo ser variada ésta, con carne asada de igual peso, con mas ensalada y sopa, ó en su defecto, sopa y guiso en los días que se designe, al precio de veinte y nueve centavos cada una.

Art. 2º El contratista Sr. Lafforgue, se obliga tambien á poner por su cuenta, todo el servicio de mesa y cocina, tanto para los Jefes y Oficiales, como para la tropa, en la forma que actualmente se halla establecido, así como á entregar la comida caliente, en buenas condiciones, á la hora que se le designe, ya en el cuartel ó en los diversos destacamentos que existen ó que se establecieran en adelante.

Art. 3º Todos los artículos de uso y consumo, serán de primera calidad, y por falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas de este contrato, sufrirá el proveedor, D. Armando Lafforgue, una multa de cuatro mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de proveerse el racionamiento por su cuenta, que tendrá tambien que abonar lo que resultare de mas.

Art. 4º El Médico y el Jefe del mencionado Cuerpo, serán los encargados de inspeccionar si los alimentos se hallan en las condiciones estipuladas.

Art. 5º El pago se hará por la Tesorería General de la Nación, en letras á tres meses de plazo sin interés, previas certificación del racionamiento suministrado.

Art. 6º Este contrato durará por los meses restantes del año 1890.

Art. 7º El depósito por valor de pesos moneda nacional, hecho por el contratista á la orden del Jefe de Policía, quedará como garantía de este contrato, sujeto en un todo á lo dispuesto en el decreto reglamentario de licitaciones de veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Visto lo espuesto por el Departamento de Policía de la Capital y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que ha tenido lugar el 30 de Abril ppdo. para el racionamiento del Cuerpo de Bomberos de la Capital, y acéptase la propuesta presentada en ella por D. Armando Lafforgue, quién se compromete á suministrarle al precio de noventa centavos, para los Oficiales, y veinte y nueve centavos para la tropa, y con arreglo á las bases establecidas en el aviso de licitación, y proyecto de contrato adjunto que queda aprobado.

Art. 2º Devuélvase al interesado cuya propuesta no ha sido aceptada; su certificado de depósito, debiendo aumentarse el del Sr. Lafforgue hasta cubrir el diez por ciento del importe total de esta licitación en efectivo ó títulos de crédito de la Nación.

Art. 3º Pase este expediente á la Contaduría General para que haga la imputación correspondiente al Inciso 12, ítem 18 del Presupuesto vigente comuníquese, publíquese, previa inserción en el Registro Nacional, páse á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración del contrato.

JUAREZ CELMAN.—SALUSTIANO J. ZAVALLIA.—J. A. GARCIA.—J. M. ASTIGUETA.—N. LEVALLE.

Decreto nombrando Encargado de Pedidos en la Inspección de las Obras de Salubridad

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Nicanor Gil, del puesto de Encargado de la Mesa de Pedidos en la Inspección de las Obras de Salubridad, y nóbrase en su reemplazo, á D. Francisco Fajardo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALLIA.

Decreto nombrando Ingeniero de la Comisión Administradora de las Obras del Riachuelo

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de la Comisión Administradora de las Obras del Riachuelo, á D. Constante Izant.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Sobrestante en la Inspección técnica del Ramal de Dean Funes á Chilecito

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Leon Conti, del puesto de Ingeniero Ayudante en la Inspección técnica del Ramal de Dean Funes á Chilecito, y nómbrase en su reemplazo, á D. Enrique Morcille, con el título de Sobrestante, con el sueldo mensual de \$ 120, ciento veinte pesos moneda nacional, dos pesos diarios de sobresueldo, é imputación á la Ley Núm. 1733 de 16 de Octubre de 1885.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto autorizando el aumento de tarifas de transporte en la línea del Central Norte, del Ferro-Carril Central de Córdoba

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Visto lo solicitado por el Directorio Local del Ferro-Carril Central Córdoba, sobre el aumento de precio en las tarifas correspondientes á la Sección del Central Norte; y habiéndose hecho á otras Empresas concesiones análogas en vista del precio del oro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Directorio Local del Ferro-Carril Central Cór-

doba, para aumentar las tarifas de los trasportes en general, en la línea del Central Norte, y en la siguiente forma:

Cuando el oro tenga de 21 á 40 % de premio un 10 % aumento.

“ “ “ “ 41 “ 60 % “ “ “ 20 % “

“ “ “ “ 61 “ 80 % “ “ “ 30 % “

“ “ “ “ 81 “ 100 % “ “ “ 40 % “

y así sucesivamente, debiendo también rebajar el aumento que se le autoriza en la misma forma, según baje el premio del oro, y sujetándose en un todo, á lo establecido en los artículos 35 y 46 de la Ley de Ferrocarriles Nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Sobrestante de la Prolongación del Ferro-Carril Central-Norte de Salta á Jujuy

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Felipe Cuenca, del empleo de Ingeniero Ayudante de la Inspección técnica de la Prolongación del Ferro-Carril Central-Norte de Salta á Jujuy, y nómbrese en su reemplazo, á D. Francisco Mancianti, con el título de Sobrestante, ciento veinte pesos de sueldo mñ. mensual, dos pesos diarios de sobresueldo, é imputación á la Ley 1733 de 16 de Octubre de 1885.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto reconociendo como persona jurídica, á la Sociedad de Seguros sobre la vida «La Equitativa»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación y el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese en el carácter de persona jurídica, á la Sociedad de Seguros sobre la vida «La Equitativa», constituida en Nueva-York.

Art. 2º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el exámen de los libros y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

Art. 3º Permítase al interesado tomar cópia de los Estatutos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Viti-Vinícola Argentina»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación y el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Viti-Vinícola Argentina», que constan de la cópia del acta unida á este espediente.

Art. 2º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el exámen de los libros y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

Art. 3º Permítase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos reformados; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUARFZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Compañía Argentina del Riachuelo»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Atento lo manifestado por el Señor Procurador General de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Compañía Argentina del Riachuelo», que constan de la cópia del acta unida á este espediente.

Art. 2º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el exámen de los libros y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

Art. 3º Permítase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos reformados; publíquese, é insértese en el Registro Nacional

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIATO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Teniente y Sub-Teniente en el Cuerpo de Bomberos de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Atento la nota que precede,
El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Teniente del Cuerpo de Bomberos de la Capital, al Sub-Teniente del mismo D. Alberto Dellepiane, en reemplazo de D. Florentino Quiroga, y para ocupar la vacante del primero, al Sargento 1º D. Raimundo Prat.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete, al vapor Sueco «Betty»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones que rigen la materia,
El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Concédese renovación de privilegio de paquete, al vapor Sueco «Betty», que hará su carrera entre los puertos de los rios Paraná y Uruguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aceptando la renuncia del Presidente del Consejo Municipal de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Atenta lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Acéptase la renuncia que hace el Dr. D. Miguel Garcia Fernandez (hijo), del cargo de Presidente del Consejo Municipal de la Capital.

Art. 2° Désele las gracias por los importantes servicios que ha prestado al Municipio de la Capital, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Oficial Inspector en el Departamento de Policia de la Capital
Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Atenta la nota que precede,
El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Inspector del Departamento de Policia de la Capital, D. Arturo Quintano, y nóbrase en su reemplazo, á D. Juan Lafont.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Oficial Inspector en el Departamento de Policia de la Capital
Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Atenta la nota que precede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Inspector del Departamento de Policia de la Capital, Don Ricardo Mendez, y nóbrase en su reemplazo, á Don Diego Alberanda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Malecon y Puerto Norte de Buenos Aires»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Malecon y Puerto Norte de Buenos Aires», las cuales constan de la copia del acta agregada á este espediente.

Art. 2º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el examen de los títulos y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

Art. 3º Permitase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos reformados; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Escribano de Sumario, en la Prefectura Marítima

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Habiendo fallecido el Escribano de Sumario de la Prefectura Marítima D. Ignacio Rocha, y vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto, al Escribano D. Justiniano Morse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor nacional «Doña Ramona.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dis-

puesto á dar cumplimiento á las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor nacional «Doña Ramona», que hará su carrera entre los puertos del Río de La Plata y sus afluentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor italiano «Orione»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor italiano «Orione», que hará su carrera, entre este puerto y los de Ultramar, con escalas en San Vicente, Barcelona y Génova.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor ingles «Magdalena»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor ingles «Magdalena» que hará su carrera entre los puertos de Southampton y Río de la Plata, con escalas en Montevideo, Santos, Río Babia, Maecés, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Carril y Amberes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor sueco «Hildier»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor sueco «Hildier» que hará su carrera entre los puertos del Río de la Plata y sus afluentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Archivero Demográfico en el Departamento Nacional de Higiene

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Vista la presente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por D. Pedro Macias, del puesto de Archivero Demográfico del Departamento Nacional de Higiene y nóbrase en su reemplazo, al Oficial 2º del mismo Departamento, D. Enrique A. Zárate, y en su sustitución, al ciudadano Don Félix Romero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Gobernador en la Tierra del Fuego

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Habiendo el H. Senado prestado el acuerdo respectivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Gobernador de la Tierra del Fuego por el término de la Ley, al Dr. D. Mario Cornero, que desempeñaba dicho puesto en comisión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando provisionalmente las Tarifas y Reglamentos del Ferro-Carril Gran Oeste Argentino

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase con carácter provisorio, las Tarifas y Reglamentos presentados por el Directorio Local del Ferro-Carril Gran Oeste Argentino; debiendo introducirse en ellos las modificaciones aconsejadas por la Dirección de Ferro-Carriles, y anotadas con tinta punzó en el proyecto sometido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO ZAVALIA.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas por el Departamento de Obras Públicas, en el primitivo proyecto de puente sobre el Río Santa Lucía (Corrientes)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

Habiendo manifestado el Departamento de Obras Públicas, que las crecientes extraordinarias habidas en el Río Santa Lucía (P. de Corrientes) paralizaron las obras del puente que sobre dicho río se construían, lo que ha venido á demostrar que el proyecto primitivo no llenaba las condiciones de estabilidad requeridas por el aumento del caudal de agua, y siendo necesario llevar á término la realización de dicha obra de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase las modificaciones introducidas por el Departamento de Obras Públicas en el primitivo proyecto de puente sobre el Rio Santa Lucía, (P. de Corrientes).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Ingenieros para que llame á licitación pública la provisión de la parte metálica del nuevo proyecto de puente, dando cuenta al Ministerio del Interior, del resultado que se obtenga para su resolución.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los nombres propuestos por el Directorio Local del Ferro-Carril de Villa María á «Rufino» para designar las Estaciones de la línea.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

Respondiendo la posición kilométrica de las Estaciones del Ferro-Carril de Villa María á «Rufino» designados en la solicitud que antecede, á la marcada en la planimetría y perfil ya aprobado, y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros y la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase los nombres propuestos por el Directorio Local del Ferro-Carril de «Villa María á Rufino» para designar las diversas Estaciones de la línea mencionada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando el plano presentado por la Empresa del Ferro-Carril de Villa María á Rufino, modificando el perfil de la vía

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas,
El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase el plano presentado por la Empresa del Ferro-Carril

de Villa Maria á Rufino, sobre el perfil de la via, modificado en la parte relativa al cruce con el Ferro-Carril de Villa Constitución á la Carlota, (kilómetros 112 á 114 ⁵⁰⁰).

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Obras Públicas, á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los planos presentados por la Administración del Ferro-Carril Central Argentino, relativos á diversas obras á construir

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

De conformidad con lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Dirección de Ferro-Carriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos presentados por la Administración del Ferro-Carril Central Argentino, relativos á las diversas obras que debe construir, en los ramales de San Fernando á Pergamino, y Rosario á Pergamino, de que es concesionaria dicha Empresa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos al Departamento de Obras Públicas.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de Encargado de la Oficina de Correos de Lavalle

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

Be acuerdo con lo solicitado en la presente nota;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento recaído en la persona de D. Pedro Perissé, como Encargado de la Oficina de Correos de Lavalle Norte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo concediendo á D. Justo P. Balmaceda y Ca., el aumento del 25 por % que solicitan

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

Visto lo solicitado por D. Justo P. Balmaceda y Ca., contratistas para la construcción de una línea telegráfica entre «Villa Mercedes» (San Luis) y «Villa Dolores» (Córdoba), lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido de aumento sobre el precio establecido por contrato que solicitan, lo fundan los recurrentes en el alto precio de materiales que tienen que emplear en dicha obra el que deben abonar á oro, lo que dicen les originan un aumento de un 80 por % sobre los precios calculados, agregando que si prosiguen ejecutando la obra á los precios convenidos, les irrogará perjuicios inevitables, y desprendiéndose del estudio de este espediente que hay equidad en acordar á los recurrentes un aumento sobre el costo de los materiales extranjeros,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Justo P. Balmaceda y Ca., contratistas para la construcción de la línea telegráfica citada, el aumento de un 25 % (veinte y cinco por ciento), sobre el valor de los materiales de procedencia extranjera que tengan que emplear en la construcción de esta obra, debiendo deducírseles del total de la suma que haya de abonárseles, el importe que resulte por el menor kilometraje de línea á construir, con motivo de la eliminación de la traza al parage denominado «Carolina» que ha sido suprimido posteriormente del contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN. —SALUSTIANO J. ZAVALIA. —J. A. GARCIA. —J. M. ASTIGUETA. —N. LEVALLE.

Decreto nombrando interinamente Inspector de Colonias

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

Atento lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la licencia acordada al Inspector de Colonias

D. Alejo Peyret, desempeñará sus funciones el Ingeniero Agrónomo, D. Ramon Corregido, quién gozará del sueldo asignado á dicho empleo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Auxiliar 2º en la Contaduría de las Obras de Salubridad

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Carlos Penna, del puesto de Auxiliar 2º de la Contaduría de las Obras de Salubridad, y nóbrase en su reemplazo, á D. Pedro Risso, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Ingeniero de 2ª clase en la Inspección General de las Obras de Salubridad

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nóbrase Ingeniero de 2ª clase en la Inspección General de las Obras de Salubridad, á D. Renzo Parodi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando el plano para la adopción del tipo de los puentes en el Ferro-Carril de Bahía Blanca y N. O.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas y Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el plano presentado por los Señores John G. Meiggs Son y C^a, referente al tipo á adoptarse, en el Ferro-Carril de Bahía Blanca y Nor-Oeste, para los puentes de un tramo de diez metros de luz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando la modificación que propone el Departamento de Obras Públicas, en el tipo de la Estación Salta y de las intermedias de la línea de Chilcas á Jujuy.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

Atento lo espuesto por el Departamento de Obras Públicas en la nota que antecede, y habiéndose resuelto la construcción de los ramales á Guachipas y Rosario de Lerma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la modificación que propone el Departamento de Obras Públicas, en el tipo de la Estación Salta, consultando la mayor economía.

Art. 2° Apruébase lo mismo la modificación del tipo de las Estaciones intermedias de la línea de Chilcas á Jujuy, que serán de 3^a clase; de biendo utilizarse en la construcción de las Estaciones de 2^a clase de los ramales á Guachipas y á Rosario de Lerma, los materiales que para Estaciones intermedias de esa clase, en la línea de Chilcas á Jujuy, ha adquirido ya la Empresa Constructora.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los planos presentados por la Compañía Gran Ferro-Carril Central Sud-Americano, relativos á cambios de vía

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

Visto lo espuesto por el recurrente y lo informado por el Departamento de Obras Públicas y Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

SE RESUELVE:

1° Apruébase los planos presentados por D. Luis Gandrose, en repre-

sentación de la Compañía «Gran Ferro-Carril Central Sud-Americano», relativo á cambios de via, y cuya distribución está conforme con las reglas que deben observarse para este caso.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo aceptando la propuesta presentada por la casa José París, para suministrar la parte metálica del puente sobre el Río Grande (Jujuy)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

Resultando de las propuestas presentadas para el suministro de la parte metálica del puente sobre el Río Grande de Jujuy, que ofrece mayores ventajas la del Señor Antonio Roux, representante de la Casa José París de Bélgica, y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por D. Antonio Roux, á nombre de la casa José París de Bélgica, quien se compromete á suministrar la parte metálica para la construcción del puente sobre el Río Grande, en Jujuy, de acuerdo con el pliego de condicines respectivo, á razon de *cuatrocientos cuarenta y cinco francos* (445 fr.) la tonelada de *mil* (1000) kilogramos, puestos en el muelle del Puerto del Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase este espediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que reduzca á escrituración el precedente contrato.

JUAREZ CELMAN.—SALUSTIANO J. ZAVALIA.—J. A. GARCIA.—J. M. ASTIGUETA.—N. LEVALLE.

Decreto aceptando la renuncia del Ingeniero Director de las Obras de Canalización de Martín García

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Luis A. Huergo, del

puesto de Ingeniero Director de las Obras de canalización de Martín García, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo aprobando el proyecto formulado por el Departamento de Obras Públicas, para la construcción de un galpon en la Estación «Catamarca»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

De acuerdo con lo espuesto por el Departamento de Ingenieros y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto formulado por el Departamento de Obras Públicas, para la construcción de un galpon para bombas y máquina dinamo-eléctrica, en la Estación «Catamarca» del Ferro-Carril de Chumbicha á aquella ciudad.

Art. 2º El gasto de *tres mil cuatrocientos pesos oro* (3.400 \$ oro) que importará la ejecución de estas obras, se imputará á la Ley núm. 1733 de 16 de Octubre de 1885.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y á sus efectos vuelva al Departamento de Ingenieros.

JUAREZ CELMAN.—SALUSTIANO J. ZAVALIA.—A. ALCORTA.—N. LEVALLE.

Decreto aprobando el plano presentado por los representantes del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario, para la construcción de una Estación.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

Visto este espediente, iniciado por la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario, y estando conforme lo informado por el Departamento de Obras Públicas y Dirección de Ferro-Carriles, con lo espuesto por la Empresa mencionada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano presentado por los representantes, del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario, para la construcción de una Estación en el cruzamiento de dicho Ferro-Carril con el del Sud de

Santa Fé y Córdoba, próximamente á cuatro kilómetros de la Estación «Pavon», en terrenos de su propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Ingenieros á su efectos.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto disponiendo que la Empresa del Ferro-Carril «Nord Oeste Argentino,» construya un puente en el cruce con la línea del «Gran Oeste Argentino»

Departamenro del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

Visto este espediente, iniciado por la Empresa del Ferro-Carril «Gran Oeste Argentino,» y concordando lo espuesto por el representante de dicha Compañia, con lo informado por el Departamento de Obras Públicas, y Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, sobre la conveniencia y necesidad de que la Empresa del Ferro-Carril «Nord Oeste Argentino» de Villa Mercedes (San Luís) á la Rioja, construya un puente de *un solo tramo* de treinta (30) metros de luz, sobre el Ferro-Carril «Gran Oeste Argentino,» en el cruce con la vía de éste,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Empresa del Ferro-Carril «Nord Oeste Argentino», de Villa Mercedes (San Luís) á la Rioja, construirá en el cruce con la línea del «Gran Oeste Argentino», un puente de *un solo tramo*, de treinta (30) metros de luz, de acuerdo con lo indicado por el Departamento de Ingenieros Nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Obras Públicas.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Empleados de Correos y Telegrafistas para varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

Visto lo espuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Item 1, part. 143, Escribiente anotador en la Oficina de Carteros, con

antigüedad del 14 de Mayo, á D. Salvador Selte, actual Auxiliar, (Item 1, part. 144), en reemplazo de D. José G. Castro, que se separa.

Item 1, part. 144, Auxiliar en la Oficina de Carteros, á D. Félix Tappier, en reemplazo de D. Salvador Selte, que se asciende y con antigüedad del 14 de Mayo ppdo.

Item 1, part. 185, Escribiente Anotador en la «Boca», á D. Félix Leonard, con antigüedad del 14 de Mayo, en reemplazo de D. Emilio Diaz, que renunció.

Item 12, part. 3, encargado de Turno en Paraná, á D. Romualdo Arios, actual Telegrafista de 1ª, (Item 12, part. 4), con antigüedad del 29 de Mayo, en reemplazo de D. Carlos Rigolo, que se asciende.

Item 10, part. 47, Telegrafista de 4ª clase en la Estación «San Pedro», á D. Nicolás Torres, con antigüedad del 1º de Mayo, en reemplazo de D. Sebastian Albornoz, que se separa.

Item 1, part. 133, Escribiente en la Oficina de Listas, á D. José Torres, con antigüedad del 29 de Mayo, en reemplazo de D. Tomás A. Porto, que renunció.

Item 1, part. 110, Clasificador en Expedición al Interior, á D. Luis Risch, actual Escribiente, (Item 1, part. 137), con antigüedad del 29 de Mayo, en reemplazo de D. Sixto Leguizamon, que falleció.

Item 1, part. 137, Escribiente en la Oficina de Buzonistas, á D. Remigio Lamorra, con antigüedad del 29 de Mayo, en reemplazo de D. Luis Risch, que se asciende.

Item 1, part. 33, Auxiliar 1º de Libros, á D. Gregorio J. Recalde, actual Telegrafista Revisor, (Item 1, part. 38), en reemplazo de D. Ramon C. Hermida, con antigüedad del 1º del actual.

Item 1, part. 38, Telegrafista revisador, á D. Carlos D. Cervellon, actual Auxiliar 2º (Item 1, part. 34), en reemplazo de D. Gregorio J. Recalde, con antigüedad del 1º del actual.

Item 1, part. 34, Auxiliar 2º, á D. José Uriarte, actual Revisor Escribiente, (Item 1, part. 36), con antigüedad del 1º del actual, en reemplazo de D. Carlos D. Cervellon.

Item 1, part. 36, Revisor Escribiente, á D. Lisauro Argüello, con antigüedad del 1º del actual, en reemplazo de D. José Uriarte.

Item 7, part. 5, Telegrafista de 3ª clase en San Luis, á D. Franklin Ortiz, en reemplazo de D. Miguel Flor, con antigüedad del 5 de Junio.

Item 8, part. 34, Telegrafista de 3ª clase, Encargado de Correos en «9 de Julio», á D. Miguel Flor, en reemplazo de D. Franklin Ortiz, con antigüedad del 5 del actual.

Item 19, part. 30, Telegrafista de 5ª clase en Recreo, á D. Rosario Barrera, con antigüedad del 10 del actual, en reemplazo de D. D. Arévalo, que renunció.

Item 10, part. 8, Telegrafista de 5ª clase en Santiago del Estero, á D. Sefanor Rueda, con antigüedad del 3 del actual, en reemplazo de D. J. Suaenotal, que renunció.

Item 2, part. 8, Telegrafista de 5ª clase en La Plata, á D. Francisco Ferro, actual Baligero, (Item 2, part. 11), con antigüedad del 11 de Junio, en reemplazo de D. Fidel Brid, que renunció.

Item 6, part. 9, Telegrafista de 5ª clase en Córdoba, á Dª Mercedes Albarracin, con antigüedad del 1º del actual, en reemplazo de D. E. Fonseca que falleció.

Item 19, part. 7, Telegrafista de 5ª clase en Catamarca, á D. Vicente Algañarás, con antigüedad del 10 del actual, en reemplazo de D. Francisco Barros, que se ascendió.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando el proyecto de contrato por el que D. Armando Gérard, se compromete á proveer la parte metálica del puente sobre el Rio del Valle

El Director del Departamento de Obras Públicas, Ingeniero Juan Piroyano, en representación del Ministerio del Interior, por una parte, y el Sr. Armando Gérard, en representación de la «Société Anonyme Internationale de Construction et d' Entreprise de Travaux Publics á Bruxelles», por la otra, han convenido en el siguiente,

CONTRATO:

Art. 1º D. Armando Gérard, se obliga á suministrar la parte metálica del Puente sobre el Rio del Valle (Provincia de Catamarca), de acuerdo con los planos generales y de detalles confeccionados por el Departamento de Obras Públicas de la Nación, y de los cuales se le entregarán copias.

Art. 2º La parte metálica de este puente, será construida en estricta conformidad con los planos y especificaciones correspondientes, siendo prohibido alterar las secciones indicadas para los fierros, en los planos y cálculos métricos.

Art. 3º El puente ha sido calculado para soportar una sobrecarga de 400 kilogramos por metro cuadrado de calzada, habiendo sido admitido como coeficiente de trabajo del metal, 6 kilogramos por milímetro cuadrado para los esfuerzos de tracción, y de 5 kilogramos por milímetro cuadrado para los esfuerzos de compresión.

Art. 4º El peso total de la parte metálica del Puente, ha sido calculado en 191 toneladas 339, entre hierro laminado, forjado y fundido.

Art. 5º Los materiales que se emplearán en la construcción de este puente, serán de primera calidad, cada uno en su clase.

El hierro laminado deberá presentar una resistencia á la rotura por tracción de 32 kilogramos por milímetro cuadrado de sección al minimum, y en el sentido del laminado. El hierro fundido será de la clase estipulada en las especificaciones adjuntas.

Art. 6º Los bultos no deberán tener un peso superior á 1,200 kilogramos. Las estremidades de los trozos de las tablas horizontales deberán ser preservadas contra toda clase de deterioros por refuerzos de madera sólidamente fijados por medio de tornillos provisorios. Con todas las piezas pequeñas y de una misma série se formarán bultos separados, empleando para la reunion de éstas, tornillos ó alambre grueso. Todas las piezas que constituyen este material, serán pintadas con 2 manos de minio de plomo. Todos los tornillos serán envueltos en sebo y los remaches puestos en cajones.

Art. 7º El puente deberá ser completamente armado en las Usinas, debiendo todas las piezas, llevar su número ó letras de señal, las cuales

serán consignadas en un plano especial que deberá ser remitido á este Departamento para las operaciones del montaje del puente. Todos los agujeros de los remaches, deberán ser perfectamente alisados en los Talleres, de manera que, los remaches sean colocados con facilidad. Los remaches para las tablas horizontales, diagonales y refuerzos de los estribos, tendrán un diámetro de 22 milímetros. El hierro de estos remaches deberá ser de clase superior.

Art. 8º Se mandará tan pronto como fuese posible, una especificación de carga, la que será acompañada de los planos generales con todos los números de las piezas que serán punzados, para facilitar su colocación.

Todos los bultos llevarán pintado en un punto visible el nombre del puente que será «Puente Catamarca».

Art. 9º El Departamento de Obras Públicas de la Nación, contrata el material de este puente, á razon *trescientos setenta y nueve* (379) francos los mil kilogramos, puestos en el Puerto del Rosario de Santa Fé sobre el Muelle del Ferro-Carril Central Argentino.

Art. 10. El pago del material del puente se verificará por Tesorería Nacional, segun factura original de la fábrica y en la forma siguiente:

La primer mitad del importe total de la factura, se pagará al contado y despues del desembarque del material en el Rosario.

La segunda mitad solo se pagará despues de armado el puente y de haber sido sometido á la prueba de resistencia para la cual ha sido calculado. Esta segunda mitad gozará de un interés de 6% anual, que empezará á contar desde el dia en que se verifique el primer pago.

Art. 11. El Sr. Armando Gerard, se compromete á entregar en el Puerto del Rosario y puesto sobre los Muelles del Ferro-Carril Central Argentino, todo el material á que se refiere este contrato, á mas tardar, á los seis (6) meses de ser aprobado.

Art. 12. Queda entendido que la Usina constructora, no proveerá la madera de la calzada, pero sí, todos los hierros que fuesen necesarios para asegurar la madera en su sitio correspondiente.

Art. 13. Será de obligación del Sr. Armando Gerard, comunicar á la Dirección General del Departamento, con un mes de anticipación, la llegada del material al Puerto del Rosario, á fin de avisárselo al contratista encargado de su transporte y colocación, para que tome las medidas del caso.

Art. 14. Los gastos que ocasione la escrituración de este contrato, en caso que fuese ordenada, serán por cuenta del Exmo. Gobierno Nacional.

Art. 15. Toda dificultad ó cuestion que surgiese entre las partes contratantes será resuelta, definitivamente en Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, los que en caso de discordia nombrarán un tercero, siendo las costas por parte del que fuere condenado y el fallo inapelable.

Art. 16. Este contrato queda sujeto á la aprobación del Exmo. Gobierno Nacional y en caso que ella le fuese acordada, el Sr. Armando Gerard, se obliga á su fiel cumplimiento, en prueba de lo cual, lo firmamos en la Capital de la República Argentina á los _____ dias del mes de _____ del año de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juan Pirovano.—Armando Gerard.—A. Fayel.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

Visto este espediente y de acuerdo con los informes producidos,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el precedente proyecto de contrato celebrado entre el Departamento de Obras Públicas con D. Armando Gerard, por el que se compromete este último, á proveer la parte metálica del puente sobre el rio del Valle en Catamarca, por los precios y condiciones estipulados en el mencionado contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribania de Gobierno para su escrituración.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Resolución denegando la solicitud de los vecinos de Salta, referente á la ubicación de la Estación de pasajeros del Ferro-Carril á Salta

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 26 de 1890.

Visto este espediente iniciado por varios vecinos de la Ciudad de Salta, en el que piden sea ubicada la Estación de pasajeros del Ferro-Carril á Salta, frente á la Calle «20 de Febrero», en vez de la de 4ª Florida, que está proyectada y se construye actualmente, y resultando de lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales:

Que la distancia de 80^m00 que hay entre la Estación y el cambio del lado de Santa Rosa, es suficiente para que los trenes puedan pasar y descender cómodamente los pasajeros de él;

Que el tráfico tiene suficiente amplitud con la disposición actual de los edificios, y que es lo que mejor consulta los intereses locales;

Que la traslación del edificio de pasajeros al lugar donde se pide, además de que ya está en construcción, originaria nuevos gastos de espropiación, sobre los ya invertidos en la adquisición del terreno,

SE RESUELVE:

Art. 1º No há lugar á lo solicitado por los vecinos de la Ciudad de Salta.

Art. 2º Comuníquese la presente resolución á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto autorizando á la Empresa del Ferro-Carril del Sud de Santa-Fé y Córdoba, para trasportar pasajeros en trenes de carga

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 26 de 1890.

Visto lo solicitado por el representante del Ferro-Carril del Sud de Santa-Fé y Córdoba, y de conformidad con lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles y Departamento de Ingenieros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa recurrente, para trasportar pasajeros en los trenes de carga, autorizado por decreto de fecha 30 de Abril ppdo.

Art. 2º La Empresa solo podrá utilizar coches que hayan sido debidamente inspeccionados antes de ser entregados al servicio, para lo cual, deberá comunicar al Departamento de Ingenieros, el nombre de las Empresas á que los hayan alquilado y el punto en que se encuentren.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Compañía Sud Americana de Billetes de Banco»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 26 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las modificaciones de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Compañía Sud Americana de Billetes de Banco», que consisten en el aumento de su capital, á dos millones de pesos, como consta en la cópia del acta agregada á este expediente.

Art. 2º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el exámen de los libros y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

Art. 3º Permitase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos reformados; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando los planos para la construcción de Edificios y otras obras, en el Puerto Sud del Rosario de Santa-Fé

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 26 de 1890.

Visto este espediente relativo á los proyectos de Edificios y demás obras que D. Juan Canals debe construir para la explotación del Puerto Sud del Rosario de Santa-Fé, de que es concesionario, y de acuerdo en todas sus partes con lo informado por el Departamento de Ingenieros,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase los planos generales y de detalle, y pliego de condiciones relativos á los Edificios y otras obras que el concesionario D. Juan Canals, debe construir para la explotación del Puerto Sud del Rosario de Santa Fé.

Art. 2º No ha lugar á la sustitución de la mamposteria y el hierro por un muelle de madera solicitado por el concesionario, quedando éste, en consecuencia, obligado á presentar á la mayor brevedad, el tipo definitivo de la obra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Acuerdo aprobando la mensura practicada, de los terrenos en que ha sido construida la Estación del Ferro-Carril Andino, y de la estensión que resulta ser propiedad del Sr. Tejerina

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 26 de 1890.

Visto este espediente, y considerando:

Que existen reunidos los antecedentes necesarios para dar solución, al reclamo interpuesto por D. Wenceslao Tejerina, sobre ocupación de terrenos de su propiedad, en la Ciudad de Rio IV, con motivo de la construcción de la Estación del Ferro-Carril Andino;

Que es urgente terminar este asunto á la mayor brevedad, tanto porque, toda demora no puede sinó ser perjudicial para los intereses de la Nación, cuanto porque conviene proceder á la escrituración correspondiente, sin cuyo requisito no podrá considerarse consumada la adquisición por parte del Gobierno;

Que el P. E. está autorizado por ley, para espropiar los terrenos necesarios, para via y Estaciones del referido Ferro-Carril;

Que habiéndose resuelto, por Decreto fecha Diciembre 27 ppdo., confiar á peritos la apreciación del valor del mencionado terreno, resulta que la tasación efectuada, alcanza á una suma mayor que el precio primitivo, pe-

dido por el propietario, lo que se esplica fácilmente, por el tiempo transcurrido y el mayor valor que ha debido tomar naturalmente la propiedad;

Que no obstante eso, y á indicación del Ministerio del Interior, el propietario ha manifestado, que está dispuesto á terminar este asunto, por un arreglo satisfactorio, aceptando disminución equitativa en el precio de la tasación;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Departamento de Ingenieros, de los terrenos en que ha sido construida la Estación del Ferrocarril Andino en Rio IV, y de la que resulta ser de propiedad del Sr. Tejerina, una estensión de 39110 2/3 metros cuadrados.

Art. 2º Acéptase como precio de los referidos terrenos, el de un peso y sesenta y tres centavos moneda nacional, el metro cuadrado.

Art. 3º Pase este espediente á la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, una vez hecha la cual, se procederá por la Dirección de Ferrocarriles, á la escrituración á favor del Gobierno, de los terrenos adquiridos, y se espedirá la respectiva orden de pago, imputándose la suma que deba abonarse á la Ley núm. 584 (5 de Noviembre de 1872).

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—SALUSTIANO J. ZAVALLIA.—J. M. ASTIGUETA.—J. A. GARCIA.—N. LEVALLE.

Decreto nombrando Telegrafistas para varios puntos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 27 de 1890.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Item 8, part. 7, Telegrafista de 4ª clase en la Oficina Mendoza, D. Ernesto Giraldsz, en reemplazo de D. Luis A. Passi, con antigüedad del 8 de Mayo ppdo.

Item 1, part. 264, Telegrafista de 3ª clase en la Sucursal Alberti, Dª Teresina Morsica, en reemplazo de Dª Estela Tristani, con antigüedad del 7 del actual.

Item 10, part. 7, Telegrafista de 4ª clase en la Oficina Santiago, D. Manuel J. Cárdenas, en reemplazo de D. Justiniano Tolosa, con autigüedad del 1º del actual.

Item 15, part. 5, Telegrafista de 3ª cles en la Oficina Concordia, al de 5ª de la misma, D. Lindor J. Lima, con antigüedad del 7 del actal

Item 8, part. 8, Telegrafista de 5ª clase en la Oficina Mendoza, al Estafetero D. Elias Barros, en reemplazo de D. Oscar A. Passi, que renunció, con antigüedad del 7 del actual.

Item 1, part. 28, Telegrafista de 3ª clase y Encargado dn la Oficina de Morro, Dª Edelmira de Casaubon, en sustitución de D. J. Oribe, con antigüedad del 14 del corriente.

Item 6, part. 9, Telegrafista de 5ª clase en Córdoba, D. José R. Caballero, en reemplazo de D. Manuel Cabanillas, que fué ascendido, con antigüedad del 15 del actual.

Item 12, part. 7, Telegrafista de 4ª clase en Paraná, al de 5ª de la misma D. Juan Iguri, en reemplazo de D. T. Gayoso, con antigüedad del 5 del actual.

Item 4, part. 4, Telegrafista de 1ª clase de la Oficina Rosario, al de 2ª de la misma, D. Luis Mazio, en reemplazo de D. Pedro Maidona, con antigüedad del 25 de Mayo ppdo.

Item 4, part. 5, Telegrafista de 2ª clase en la Oficina de Rosario, al de igual clase del Item 13, part. 5, de la de Corrientes, D. Maximiliano Martínez, en vez de D. Luis Mazio, con antigüedad del 4 del presente.

Item 4, part. 6, Telegrafista de 3ª clase en Rosario, al de 4ª de la misma D. Lorenzo Forte, en sustitución de D. M. Martínez, que se asciende, con antigüedad del 2 del actual.

Item 4, part. 7, Telegrafista de 4ª clase en Rosario, D. Pedro Soria, en reemplazo de D. Lorenzo Forte, que se asciende, con antigüedad del 2 del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, desglósese y devuélvase á la Dirección de su procedencia los antecedentes que se acompañan para su archivo, con la nota respectiva.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto jubilando á D. José D. Ramos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 27 de 1890.

Atento los informes producidos en este espediente, lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación, y habiendo comprobado el recurrente ser ciudadano argentino, así como haber prestado servicios en el Ejército Nacional y Policía de la Capital, por un tiempo que computado de acuerdo con el inciso 1º del artículo 4º de la Ley de Jubilaciones, hace un total de mas de treinta y seis años; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 2º y artículo 3º de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Declárase jubilado con goce de sueldo íntegro, al Sargento 2º de la Policía de la Capital José D. Ramos, debiendo liquidarse el importe

de esta jubilación en las planillas del citado Departamento é imputarse á la Ley núm 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Constructora de San José de Flores»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 27 de 1890.

Atento las esplicaciones dadas por el interesado y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación y el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Constructora de San José de Flores», las cuales constan de la copia del acta de Asamblea unida á este expediente.

Art. 2º El P. E. se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el exámen de los libros y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

Art. 3º Permitase al interesado tomar copia de los Estatutos reformados, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para invertir mensualmente \$ 12 m/n. en el alquiler de la Oficina de «San Pedro»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 27 de 1890.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para invertir la suma mensual de *doce* pesos m/n. en el alquiler del local que ocupe la Oficina de «San Pedro», (6º Distrito), imputándolos al ítem 22 del Presupuesto vigente y á contar del 1º del corriente mes.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Tenedor de Libros 1º, en la Sección Administrativa de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 28 de 1890.

De conformidad con lo espuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda separado del puesto de Tenedor de Libros 1° de la Sección Administrativa de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. José A. Avella, y nómbrase en su reemplazo, á D. Angel Azcué.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional; desglósese los antecedentes adjuntos y devuélvase á la Dirección de su procedencia para su archivo.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando las especificaciones de las locomotoras de pasajeros y carga, que deberá proveer la Empresa Lucas Gonzalez y C^{as}. para las prolongaciones y ramales del Ferro Carril Central Norte

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

Visto este expediente relativo á las especificaciones generales y parciales de las locomotoras de pasajeros y carga que decerán proveer los Señores Lucas Gonzalez y C^{as}. con destino á la prolongación y ramales del Ferro-Carril Central Norte, y resultando de lo informado por el Departamento de Obras Públicas, que si bien las especificaciones presentadas no están del todo de acuerdo con lo establecido en el contrato, pueden aceptarse por cuanto las modificaciones introducidas redundan en beneficio de la conservación de las locomotoras mismas,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Apruébase las especificaciones de las locomotoras de pasajeros y carga que deberá proveer la Empresa Lucas Gonzalez y C^{as}. para las prolongaciones del Ferro-Carril Central Norte y ramales, de acuerdo con su contrato y con el decreto de 23 de Noviembre del año ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Oficial Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

Atento lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Escribiente del

Departamento de Policía de la Capital, D. Laurentino Castellanos, y nómbrese en su reemplazo, á D. Benjamín Rodríguez, Escribiente, y en el de éste, á D. Charlo Measdeu.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890

Atento lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital, á D. Justino Lascano, en reemplazo de D. Pastor Carrizo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Escribientes 1º y 2º en la Gobernación del Neuquen

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente 1º en la Gobernación del Neuquen, al ciudadano Carlos Olea, en reemplazo de la Sra. Margarita B. de Flores, cuya renuncia queda aceptada, y para Escribiente 2º, al ciudadano Moisés Chaves, en reemplazo de aquel, ambos con antigüedad del 1º de Abril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Ayudante en la Sub-Prefectura de Gualagnay

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de la Sub-Prefectura de Gualeguay, al ciudadano D. Manuel Klotz, en reemplazo de D. Francisco Laca, que no aceptó el puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Escribiente en la Sub-Prefectura del Puerto del Rosario

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Sub-Prefectura del Puerto del Rosario, á D. José Archoní, en reemplazo de D. Francisco L. Santor, que no aceptó el puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Cooperadora Argentina»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación y el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Cooperadora Argentina», las cuales constan en la copia del acta de Asamblea unida á este espediente.

Art. 2º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de nombrar un Inspector para el exámen de los libros y documentos pertenecientes á esta Sociedad.

Art. 3º Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos reformados; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Capellan en la Tierra del Fuego

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

Vista la nota que precede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Capellan en la Tierra del Fuego, al ciudadano Frai Rufino del C. Tucheto, de la orden Dominica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Resolución disponiendo que la Prefectura Marítima, llame á propuestas para la remoción de parte del muelle de la Aduana

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

Vista la nota precedente, y siendo necesario para la prosecución de las Obras del Puerto de la Capital, demoler los muelles nacionales existentes en el rádio que abarcan aquellas,

SE RESUELVE:

Art. 1º La Prefectura Marítima llamará á propuestas durante diez dias, para la remoción del muelle de la Aduana en la parte comprendida entre su extremo sobre el rio y el murallon interior de las Obras del Puerto; debiendo los solicitantes determinar en sus propuestas, si se quedarán con los materiales ó los entregarán al Gobierno, y el tiempo en que terminarán por completo el trabajo.

Art. 2º Las propuestas serán remitidas por la Prefectura Marítima al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda.

Art. 3º La misma Prefectura vigilará el cumplimiento del contrato que se formule; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Receptor del Distrito de Concepción

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Receptor del Distrito de Concepción, con antigüedad del 15 de Abril, al ciudadano Enrique Corona Martinez, en reemplazo de D. Pedro Mendez, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor aleman «Rodolfo»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

Visto este espediente, y habiendo manifestado el interesado estar dispuesto á dar cumplimiento á todas las disposiciones vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete, al vapor aleman «Rodolfo», que hará su carrera entre este puerto y los del Rio Paraná y Uruguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional,

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto autorizando á la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino, para librar al servicio público el Túnel construido en el Rosario, y para establecer galpones, etc.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

Visto este espediente, y de acuerdo en un todo con lo manifestado por el Departamento de Obras Públicas y la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino, para librar el servicio público, el Túnel construido por dicha Empresa en el Rosario, siempre que se circunscriba á estender sus lineas hasta el empalme con las vias nacionales de «Puerto Rosario», tal como se indica en el plano adjunto.

Art. 2º Autorízasele igualmente, para establecer galpones, cambios y líneas accesorias en los terrenos de su propiedad adyacentes al Túnel y á las Obras fiscales del Puerto.

Art. 3º Comuníquese la presente resolución á quienes corresponda; publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas de la Nación á los efectos consiguientes.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto nombrando Vocal Médico en el Departamento Nacional de Higiene

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

De conformidad con lo espuesto en la presente nota,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal Médico del Departamento Nacional de Higiene, en reemplazo del Doctor José M. Astigueta, al Doctor Carlos Lloveras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto disponiendo que el personal y tren de dragado, ocupado en la Obras de canalización en las inmediaciones de Martin Garcia, se utilicen en las Obras del Riachuelo

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

Habiendo renunciado el Ingeniero Sr. Huergo, la dirección de las Obras de canalización á inmediaciones de la Isla de Martin Garcia, y conviniendo utilizar en las Obras del Riachuelo el tren de dragado ocupado en aquellas, en tanto se provea respecto de su continuación.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º La Comisión Administradora de las Obras del Riachuelo, hará regresar el tren de dragado que ha estado bajo la dirección del Sr. Huergo ocupado en Obras de canalización á inmediaciones de Martin Garcia, así como el personal correspondiente, á efecto de utilizarlos en las Obras del Riachuelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
SALUSTIANO J. ZAVALIA.

Decreto concediendo á los constructores del Ferro-Carril de Córdoba y Rosario el cruce á nivel de otras líneas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

Visto este espediente iniciado por los Señores Jhon G. Meiggs Sons y C^a. constructores del Ferro-Carril de Córdoba y Rosario, por el que solicitan permiso para cruzar á nivel la línea de dicho Ferro-Carril con las de los Ferro-Carriles «Buenos Aires y Rosario», «Oeste Santafecino», «Central Argentino» y «Buenos Aires y Sunchales», en la ciudad de Rosario, de acuerdo con lo indicado en el plano adjunto, y

CONSIDERANDO:

Que si por Decreto de 27 de Diciembre del año próximo pasado, se dispuso la supresión de los pasos á nivel, esto no es una regla absoluta que no admita escepciones si las circunstancias especiales del caso lo exigen, y ya se han hecho concesiones análogas á otras Empresas;

Que en el presente caso se observa desde luego, que existen otros pasos á nivel mas próximos aún á la Ciudad del Rosario, sin que se hayan producido accidentes, lo que demuestra que estos pueden ser evitados poniendo en práctica las precauciones necesarias;

Que los planos del Ferro-Carril de que se trata han sido aprobados por el Gobierno de la Provincia de Santa-Fé de que emana la concesión con anterioridad al referido Decreto, se han practicado los estudios correspondientes y aprobado las obras con arreglo á ellos, las que se encuentran en un estado avanzado, y que la Empresa se veria obligada á aumentar considerablemente su capital para hacer frente á los nuevos gastos que ocasionaria la modificación de planos y pasos proyectados;

Oido el Departamento de Ingenieros y Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Concédese á los Sres. Jhon G. Meiggs Son y C^a. constructores del Ferro-Carril de Córdoba y Rosario, la autorización que solicitan para construir á nivel el cruzamiento de la línea férrea de que son concesionarios, con los mencionados en el presente Decreto.

Art. 2º Es bien entendido que la Empresa tomará las medidas de precaución, en señales y personal, para evitar el peligro de choques en los Ferro-Carriles que cruzará, así como la obstrucción del tráfico de los mismos, pudiendo el Gobierno mandar levantar en cualquier tiempo la via y ordenar la construcción de un paso á desnivel sin que por esto tenga ella derecho á reclamar indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos al Departamento de Obras Públicas.

JUAREZ CELMAN.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES.

MES DE JUNIO

Decreto recordando al Cónsul en Southampton, que en asuntos oficiales, debe dirigirse al Consulado General; aprobando el proceder del primero, y manifestando al segundo, que el decreto que indica su nota, se halla inserto en el Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 2 de 1890.

En vista del precedente informe de la Dirección General de Rentas, y teniendo en cuenta el artículo 45 del Reglamento Consular en lo que se refiere á la gerarquía, y el Decreto fecha 11 de Setiembre de 1888, relativo á la legalización de los manifiestos opcionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Recuérdese al Cónsul en Southampton, que ha debido dirigirse en este asunto, al Consulado General, y que en adelante debe hacerlo en todo aquello que se refiera al servicio público, según lo determina el artículo 45 del Reglamento.

Art. 2º Apruébase el proceder observado por el Consulado en Southampton, por hallarse de conformidad con el Decreto de 11 de Setiembre de 1888.

Art. 3º Manifiéstese al Cónsul General, que el decreto que indica su nota, no habérsele comunicado, se encuentra inserto en el Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya publicación es de carácter oficial.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto relevando al ayudante del Perito nombrado para la demarcación de límites con Chile

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 2 de 1890.

Vista la precedente nota en la cual el Mayor D. Sandalio Sosa, solicita se le releve del cargo de Ayudante del Perito nombrado para la demarcación de límites con Chile,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda relevado el Mayor D. Sandalio Sosa, del cargo de Ayudante del Perito nombrado para la demarcación de límites con Chile.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto confirmando el de 19 de Abril último, por el que se nombró Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 4 de 1890.

Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado en Sesión de 31 de Mayo último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el Decreto de 19 de Abril del corriente año, nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay, al de igual categoría en los Estados Unidos del Brasil, ciudadano D. Enrique B. Moreno.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto suprimiendo el empleo de Sobrestante en el Hotel de Inmigrantes de Bahía Blanca

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 4 de 1890.

Habiendo comunicado la Comisaria General de Inmigración, que ha ter-

minado la construcción del Hotel de Bahía Blanca, por cuya razón se hacen innecesarios los servicios del Sobrestante D. Juan Almagro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda suprimido desde la fecha, el empleo de Sobrestante del Hotel de Inmigrantes de Bahía Blanca, que desempeñaba D. Juan Almagro.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto autorizando á la Comisaría de Inmigración, para invertir hasta 958 pesos, en pintar el interior del Hotel de Inmigrantes de La Plata

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 7 de 1890.

Vista la precedente nota de la Comisaría General de Inmigración, en la cual solicita se le autorice para ordenar la pintura interior del edificio del Hotel de Inmigrantes de La Plata, trabajo que segun lo espresa, costará la cantidad de 958 \$ m/n., cuya suma puede imputarse al ítem 26, partida 1ª, del Presupuesto de Relaciones Exteriores.

Teniendo presente además, lo manifestado por la Contaduría General, en su anterior informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Comisaría General de Inmigración, para invertir hasta la suma de novecientos cincuenta y ocho pesos, en la pintura interior del edificio del Hotel de Inmigrantes de La Plata, imputándose dicha suma, al ítem 26, partida 1ª, del Presupuesto de Relaciones Exteriores.

Art. 2º A sus efectos, vuelva á la Comisaría General de Inmigración y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto aceptando las propuestas para proveer de mobiliario al Hotel de Inmigración de Villa Mercedes (Buenos Aires)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 7 de 1890.

Habiéndose autorizado á la Comisaria General de Inmigración, por De-

creto fecha 15 de Enero ppdo., para requerir propuestas privadas á fin de proveer de moviliario y demás útiles necesarios al Hotel de Inmigración de Villa Mercedes (Provincia de Buenos Aires), en vista del resultado negativo obtenido en la licitación pública que tuvo lugar el 4 del mismo mes y año, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las siguientes propuestas presentadas en la licitación privada autorizada por Decreto de 15 de Enero último:

F. Storni, 56 faroles á 12 \$ cada uno	\$ m/n.	672
J. Alberti, 106 camas sencillas de pino de tea á 20 \$ cada una	»	2120
Y 54 camas dobles á 40 \$ cada una	»	2160
S. Yalda, 3 mesas de comedor para inmigrantes de 13 metros largo á 54 \$ cada una	»	162
J. Alberti, 1 mesa de comedor de empleados de 2 metros y 1/2	»	25
Sociedad Fabricantes de muebles, 3 mesas de escritorios á 38 \$ cada una	»	114
Juan Shaw é hijos, 35 sillas americanas á 32 \$ docena	»	93 30
L. Gorrini, 1 cocina para inmigrantes	»	320
Otra para empleados	»	90
y caño de hierro galvanizado para las mismas cocinas á razon de 120 \$ el metro	»	12
Guizzetti Zanoti y Callgari, 30 metros cadena galvanizada á 0.30 centavos metro	»	9
15 lámparas, las de brazo á \$ 2.80 una	»	28
Y las de pie á 2 \$ una	»	10
3 Valdes de fierro á \$ 1.90	»	570
y 645 platos de fierro á 150 docena	»	8062
J. Podestá, 64 marmitas laton á 3 50 cju.	»	224
F. Storni, 2 roldanas de fierro á 0.70 cju.	»	140
y 645 cucharas de fierro á 4.50 la gruesa	»	20 15

cuyas cantidades hacen un total de seis mil ciento cuarenta y siete pesos con diez y siete sentavos (\$ 6147 17).

Art. 2º Este gasto se cubrirá con fondos del inciso 5º, ítem 26, partida 1ª, del Presupuesto de Relaciones Exteriores.

Art. 3º Pase á la Contaduría General para la correspondiente imputación provisoria, con arreglo á lo establecido en el acuerdo de 16 de Diciembre de 1887.

Art. 4º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—A. ALCORTA.—SALUSTIANO J. ZAVALIA.—N. LEVALLE.

Decreto suprimiendo la Comisión Auxiliar de Inmigración de Estación Roca (Buenos Aires)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 11 de 1890.

Habiendo solicitado el Departamento General de Inmigración, que se su-

prima la Comisión Auxiliar de Estación Roca (Provincia de Buenos Aires), no solamente porque su movimiento es casi nulo, sino por la inmediatez de dicha localidad á Junin, donde existe otra Oficina de igual naturaleza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda suprimida la Comisión Auxiliar de Inmigración de Estación Roca (Provincia de Buenos Aires), y suspendido en consecuencia, el ejercicio de las partidas que el Presupuesto asigna para su sostenimiento.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
J. M. ASTIGUETA.

Decreto suprimiendo la Comisión Auxiliar de Inmigración de Zárate

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 11 de 1890.

Habiendo manifestado la Comisaria General del ramo, que la Comisión Auxiliar de Inmigración de Zárate no presta servicio alguno, por la inmediatez de dicha localidad á Campana, donde existe otra Oficina de igual naturaleza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda suprimida la Comisión Auxiliar de Inmigración de Zárate, y suspendido en consecuencia el ejercicio de las partidas que el Presupuesto asigna para su sostenimiento.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
J. M. ASTIGUETA.

Decreto trasladando al Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración de Posadas, á desempeñar igual cargo en Paraná

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 12 de 1890.

Encontrándose vacante el empleo de Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración del Paraná, y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión General del ramo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración de Po-

sadas, D. Guillermo Borda, pasará á desempeñar iguales funciones á la del Paraná.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

J. M. ASTIGUETA.

Decreto nombrando Jefe de Inmigración en la Oficina de Toulouse

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 12 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase al Dr. D. Emilio Castro Boedo, ex-Director de la Oficina de Información en Toulouse, Jefe de Información, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos.

Art. 2º Mientras parte para su destino, prestará sus servicios, adscrito al Departamento General de Inmigración.

Art. 3º Este nombramiento es con antigüedad del 1º del corriente, y el sueldo se imputará al inciso 4º ítem 1º del Presupuesto de este Departamento.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

J. M. ASTIGUETA.

Decreto nombrando Cónsul en Parma, á D. Luis Valcavi

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 12 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Parma, á D. Luis Valcavi.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

J. M. ASTIGUETA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Ostende, á D. Miguel Halewyk

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 12 de 1890.

Visto lo espuesto por la Legación Argentina en Bélgica, en su nota núm. 45, de 13 de Mayo último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cósul en Ostende á D. Miguel Halewyk.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

J. M. ASTIGUETA.

Decreto nombrando Empleados en la Comisaria General de Inmigración

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 13 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Comisaria General de Inmigración: Oficial 1º á D. Josué H. Igarzábal, en reemplazo de D. Angel P. Texo, que renunció, (Inciso 5º Ítem 1º, part. 4ª,) Auxiliar de la Oficina de Trabajo y Espectaciones (Inciso 5º Ítem 6º part. 4ª) al Oficial Auxiliar de la Contaduría D. Y. Gonzalez Rubio, en sustitución de D. José Ridolfi, que renunció y Oficial Auxiliar de la Contaduría (Inciso 5º, Ítem 3º, part. 2ª) á D. Manuel Vallet.

JUAREZ CELMAN.

J. M. ASTIGUETA.

Decreto derogando el de 25 de Febrero último por el que se declaraban sospechosos los puertos de Rio Janeiro y Santos

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 14 de 1890.

Habiendo desaparecido, segun lo comunica el Departamento Nacional de Higiene, en su precedente nota, las causas por las cuales se dictó el decreto de 25 de Febrero último, que declaró sospechosos los puertos de Rio de Janeiro y de Santos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogado el decreto de 25 de Febrero último declarando sospechosos los puertos de Rio de Janeiro y Santos.

Art. 2º Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

J. M. ASTIGUETA.

Decreto nombrando Conductor de Inmigrantes á D. Benigno Romero

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 16 de 1890.

Vista la precedente nota, en la cual comunica la Comisaria General de Inmigración, que D. Mariano Castro, nombrado conductor de inmigrantes (Oficina de Muelles y Recepción, Inciso 5º, Item 1º, Partida 2ª del Presupuesto de Relaciones Exteriores) por decreto de 20 de Marzo último, no se ha presentado á ocupar su puesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Nómbrase conductor de inmigrantes, en reemplazo de D. Mariano Castro, á D. Benigno Romero.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

J. M. ASTIGUETA.

Decreto nombrando Escribiente encargado del recibo y despacho de Inmigrantes en la Estación Chilcas

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 16 de 1890

Habiendo manifestado la Comisaria General de Inmigración, que es de urgente necesidad designar una persona que se encargue de la recepción y despacho de inmigrantes en la Estación Chilcas, (Ferro-Carril Central Norte),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente encargado del recibo y despacho de inmigrantes en la Estación Chilcas (Ferro-Carril Central Norte) al Mayordomo de la Comisión de Inmigración de Tucuman, D. Aurelio Perez.

Art. 2º Este gasto se imputará al Inciso 5º, Item 25, partida 3ª del Presupuesto de Relaciones Exteriores.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

J. M. ASTIGUETA.

Decreto distribuyendo 3000 pasajes subsidiarios, á familias de agricultores de Europa, para establecerse en Tucuman

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 19 de 1890.

La iudustria de la producción de Azúcar en la Provincia de Tucuman,

tiende á desarrollarse considerablemente, por el gran consumo de esa sustancia en el país, exigiendo crecido número de brazos para el cultivo de la caña, no siendo ya suficiente los que se han dedicado hasta ahora á esa labor.

Este hecho lo han manifestado varios propietarios de Ingenios que no pueden utilizar todos sus elementos para producir el azúcar, deteniéndose la expansión de una industria que dá prosperidad á una región considerable del país, lo que exige los cuidados del Gobierno, para subsanar la deficiencia de brazos, dirigiendo á Tucuman, la inmigración aparente para sus necesidades.

Teniendo presente el artículo 2º de la Ley nº de 20 de Julio de 1889,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Se distribuirán tres mil pasajes subsidiarios á familias de agricultores que se escojerán en Europa, en las regiones convenientes, particularmente en España, que quieran establecerse en Tucuman.

Art. 2º El Departamento General de Inmigración dirigirá la distribución de estos pasajes, para cuyo efecto se pone bajo su dependencia al Jefe de Información D. Santiago J. Albaracín, al que le expedirá instrucciones.

Art. 3º Se entregará la suma de 300 \$ oro al Sr. Albarracín, para gastos de viaje, con calidad de dar cuenta, imputándose al Item 1 del Inciso 4 del Presupuesto de este Departamento.

Art. 4º Comuníquese á la Legación en España, á la Inspección General de Información y demás Oficinas que corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
J. M. ASTIGUETA.

Decreto nombrando Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración en Viedma

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 19 de 1890.

De conformidad con el decreto de 5 de Mayo último, suprimiendo la Comisión Auxiliar de Inmigración de Patagones, y adjudicando á la de Viedma, los fondos que el Presupuesto asigna para el sostenimiento de aquella,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, Secretario de la Comisión Auxiliar de inmigración de Viedma, á Don Valentin Valdez, con el sueldo que el Presupuesto asigna á este empleo en la Comisión de Patagones.

Art. 2º Comuníquese, y dése al Registro Nacional,

JUAREZ CELMAN.
J. M. ASTIGUETA.

Decreto declarando sospechosos varios puertos de España.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 20 de 1890.

Habiendo manifestado el Departamento Nacional de Higiene la necesidad de declarar sospechosos los puertos españoles que se hallan en comunicación fácil y directa con diversos centros de población de la provincia de Valencia, donde se ha desarrollado el cólera, y teniendo en cuenta que esta declaración es previa á los procedimientos sanitarios ajustados por la Convención de Rio de Janeiro para preservar la salud pública,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Declárase sospechosos los puertos de Gras, Barcelona, Alicante, Málaga, Tarragona y Almería.

Art. 2º El Departamento Nacional de Higiene, dictará las medidas conducentes á garantir la salud pública, con sujeción á lo que al respecto estatuye la mencionada Convención Sanitaria, recomendándosele la mayor actividad.

Art. 3º Los gastos que demanden los servicios sanitarios motivados por este Decreto, serán autorizados por el Departamento del Interior.

Art. 4º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.**J. M. ASTIGUETA.****Decreto suprimiendo la Comisión Auxiliar de Inmigración de Olavarria**

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 20 de 1890.

Vista la precedente nota de la Comisaria General de Inmigración, indicando la conveniencia de suprimir la Comisión Auxiliar de Olavarria, en razon de que dicha Oficina es de absoluta inutilidad, puesto que durante el año 1889, y lo que va trascurrido del presente, no ha enviado una sola solicitud de pasajes subsidiarios, ni ha hecho ningun pedido de brazos.

Teniendo en cuenta, por otra parte, la circunstancia que apunta la espresada Comisaria, de que se halla funcionando otra Comisión Auxiliar en el Azul, cuya localidad se encuentra muy próxima á Olavarria,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Queda suprimida desde la fecha, la Comisión Auxiliar de Inmi-

gración de Olavarria, y suspendido en consecuencia, el ejercicio de la partida que el Presupuesto asigna para su sostenimiento.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
J. M. ASTIGUETA.

Decreto nombrando Sub-Visitador de Inmigrantes

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 20 de 1890.

Vista la nota que antecede, y considerando suficientemente fundados los motivos que aduce el Comisario General de Inmigración, para solicitar la exoneración del Sub-Visitador, D. Ramon Canicoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda exonerado del empleo de Sub-Visitador de Inmigrantes, el Sr. Ramon Canicoba.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo, al Sr. Alejandro Rodas.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
J. M. ASTIGUETA.

Acuerdo asignando 10,000 pesos oro, para la compra de mobiliario con destino al Palacio adquirido en Montevideo para asiento de la Legación Argentina en la República Oriental

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1890.

Careciendo hasta la fecha, el Palacio adquirido en Montevideo, para asiento de la Legación Argentina en la República Oriental del Uruguay, del mobiliario indispensable, y siendo necesario que la instalación de aquella se complete debidamente,

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Asígnase diez mil pesos moneda nacional oro, para la compra del mobiliario que necesite el Palacio de la espresada Legación, cuya cantidad se imputará en la siguiente forma:—cinco mil doscientos de la renta que produce el Consulado General en Montevideo y cuatro mil ochocientos de Fondos Consulares depositados en el Banco Nacional.

Art. 2º Que oportunamente se rinda cuenta justificada de la inversión de dicha cantidad.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—J. M. ASTIGUETA.—SALUSTIANO J. ZAVALIA.—J. A. GARCIA.—N. LEVALLE.

Acuerdo aprobando la conducta de los Delegados Argentinos al Congreso de Washington, Dres. D. Manuel Quintana y Roque Saenz Peña

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. José M. Astigueta—

Los Plenipotenciarios acreditados por el Exmo. Gobierno ante el Congreso Internacional Americano, tenemos el honor de informar al Sr. Ministro, que nuestra misión ha terminado con la clausura de la conferencia que tuvo lugar el 21 del ppdo. Abril.

Elevamos á manos de V. E. la mayor parte de las actas y resoluciones tomadas por la Asamblea, deplorando no haber podido esperar su integración por razones de tiempo que V. E. conoce; pero la Legación Argentina en Washington, ha quedado encargada de enviar al Ministerio las que faltan y suponemos que en este momento deben venir en viage; si para considerar nuestra conducta y pronunciarse á su respecto, V. E. creyera conveniente ampliar los documentos adjuntos con algunas esplicaciones verbales, tendremos el honor de suministrar á V. E. todas las que fueren necesarias.

Hemos concurrido al acto de clausura del Congreso y á todas las ceremonias oficiales que la precedieron, pudiendo asegurar al Sr. Ministro, que nuestras relaciones con el Gobierno invitante, fueron siempre cordiales y amistosas, habiendo merecido especiales atenciones de su delegación; si alguna vez nuestros debates revistieron alguna vivacidad, ellos no alteraron nunca la estrecha cordialidad que precidió nuestras sesiones, sirviendo solo á acreditar la presencia de los representantes de los pueblos idénticamente libres, que debatían intereses, ideales y aspiraciones, en el terreno infranqueable de sus soberanías.

Lejos está de nosotros la pretensión de atribuirnos la consideración y simpatía que ha merecido la República en el concierto de sus hermanas de América, muy especialmente por parte de los Estados que más alta y digna representación tuvieron en la ilustre Asamblea: la política argentina no necesita mas defensa que su revelación; hacerla conocer es imponer su apologia y conquistar los sentimientos que se le han venido tributando; la solidaridad que acreditó con sus hermanas desde los primeros días de su emancipación, la magnanimidad que siguió de cerca sus victorias, mostrando desprendimiento hasta en las mismas contiendas á que fuera provocada, la probidad con que contrajo y cumplió sus compromisos financieros, su constante incitación á la fraternidad y á la paz de las naciones, acallando el sentimiento de su fuerza para preconizar el arbitraje como medio dirimente de los conflictos internacionales, son rasgos y antecedentes que llenan de justo orgullo á los que cumplen el deber de recordarlos, con el corazón levantado por el sentimiento nacional.

La primera palabra que condenó la conquista y propuso el arbitraje en el Congreso de Washington, nació bajo los auspicios de las delegaciones argentina y brasilera; diez y seis soberanías aceptaron con decisión estos principios, y otros tantos pueblos los aclaman en estos momentos, entregados á los nobles regocijos de la paz; las declaraciones enunciadas

bastarian á nuestro juicio, por sí solas, para justificar la convocatoria de una conferencia que acaba de condenar como anacrónicas, la guerra y la conquista que el nuevo mundo proscribiera del mundo entero con su ejemplo.

No creemos indispensable esponer las actitudes asumidas por esta delegación en todas y cada una de las cuestiones sometidas á su estudio; ellas constan de las actas que acompañan la presente nota y V. E. puede considerarlas con la debida atención.

Si el Exmo. Gobierno se digna aprobar nuestra conducta, y si la Nación encuentra que hemos representado con acierto sus intereses políticos y económicos, habríamos alcanzado la satisfacción más noble y grande á que pueden aspirar los que creen haber cumplido con su deber de ciudadanos: lo mismo el que se dirige al retiro del hogar, dejando elocuentes pruebas de su elevación patriótica en dos misiones continuas de labor incesante, que el que viene á ejercer nuevas y más graves tareas, con la incertidumbre de sus fuerzas, pero con la decisión de todos los sacrificios que la Nación tiene derecho á imponer á cada uno de sus hijos.

Al separarse en la Capital de Francia de su honorable cólega de delegación, el Plenipotenciario que suscribe esta nota, contrajo el compromiso de dar cuenta á V. E. del término de la misión, como tiene el honor de hacerlo á nombre de ambos; rogando al Sr. Ministro quiera significar al Sr. Presidente de la República, nuestro reconocimiento bien sincero por la confianza que le hemos merecido, al constituirnos representantes de su Gobierno, en los dos actos más remarcables que señala la política internacional del continente.

Saludo al Sr. Ministro con mi consideración más distinguida.—Por la Delegación.

Roque Saenz Peña.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 28 de 1890.

Visto lo espuesto en la precedente nota, de los Delegados argentinos al Congreso de Washington, y el contenido de las actas acompañadas que resúmen los trabajos de aquella Conferencia Internacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Delegación Argentina ha cumplido fielmente las instrucciones que el Gobierno confiara á su inteligencia y patriotismo de la manera más satisfactoria para los intereses de la República y de la América en general, por la elevación de miras con que han discutido los mas trascendentales principios de la política y de la economía de los Estados del nuevo mundo,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la conducta de los Delegados Argentinos al Congreso de Washington, Doctores D. Manuel Quintana y D. Roque Saenz Peña.

Art. 2º Déseles las gracias por los importantes servicios prestados en esta alta comisión, pasándoseles copia del presente Decreto.

Art. 3º Publíquese por el Ministerio de Relaciones Exteriores, las actas del Congreso de Washington para su distribución en la forma conveniente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—J. M. ASTIGUETA.—SALUSTIANO J. ZAVALIA.—J. A. GARCIA.
—N. LEVALLE.

Decreto poniendo en posesión de su cargo, al Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Relaciones Exteriores

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

Encontrándose en la Capital de la República, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Roque Saenz Peña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda en posesión de su cargo de Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Relaciones Exteriores, el Señor Doctor Roque Saenz Peña.

Art. 2º Designase el día de hoy á las 2 p. m. para que preste el juramento de Ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
J. M. ASTIGUETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE JUNIO

Decreto habilitando para operaciones aduaneras, los Depósitos de Catalinas en la Boca del Riachuelo

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 2 de 1890.

Vista la solicitud que precede, y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Art. 1º Habiéndose los depósitos recientemente contruidos por la Empresa Depósitos y Muelles de Catalinas, en los terrenos de su propiedad, situados en la calle noventa y cinco, entre Necochea y Santa Teresa, en la Boca del Riachuelo, para depósito de mercaderías generales.

A sus efectos, pase á la Dirección General de Rentas, comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto reglamentando el transporte de mercaderías entre el puerto de La Plata y el de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 3 de 1890.

Habiéndose habilitado y librado al servicio público el nuevo puerto de La Plata, por lo que se hace necesario reglamentar el transporte de las mercaderías que se introducen por dicho puerto con tránsito para Buenos Aires; y, considerando: que es un deber del Gobierno facilitar los medios conducentes á fin de que se hagan prácticas las ventajas ó economías que el comercio pueda obtener con dicha operación, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los vagones en que se efectúe el transporte de mercaderías en tránsito entre la Aduana de La Plata y la de Buenos Aires, quedarán bajo la jurisdicción de las Aduanas respectivas, en todo lo que se refiere á operaciones de carga y descarga; y las Empresas de Ferro-Carriles que hagan este servicio, sujetas á las responsabilidades y penas que establecen las Ordenanzas para los porteadores y conductores de mercaderías en infracción á los reglamentos Aduaneros.

Art. 2° En todas las operaciones de transporte, las Empresas se sujetarán á las formalidades y obligaciones impuestas por los artículos 5 al 12, del Decreto de habilitación del muelle de Punta Lara, de fecha 15 de Mayo de 1874; debiendo proporcionar hasta dos pasajes libres para los empleados del Resguardo que acompañen á custodiar la carga de tránsito en el tren que la trasporte.

Art. 3° Los consignatarios de los buques que entrasen en el puerto de La Plata, presentarán los manifiestos correspondientes á la carga destinada en tránsito á Buenos Aires, en dos copias, á fin de que una vez confrontados y firmados en la Contaduría de esa Aduana, se remita una de ellas á la Aduana de Buenos Aires, donde se considerará como manifiesto general del buque, debiendo efectuarse la remisión de la carga por la Aduana de La Plata, de conformidad con la otra copia que queda en su poder.

Art. 4° La Dirección General de Rentas queda encargada para establecer la subsidiaria reglamentación que requiera este Decreto.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Resolución permitiendo la construcción de canaletas en el Riacho de San Pedro

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 7 de 1890.

Atento lo solicitado por D. Eduardo Von Bokergu, en representación de los Sres. Dreyfus, Freres y C^a, y á mérito de los informes producidos,

SE RESUELVE:

Art. 1° Concédese el permiso solicitado por el recurrente, D. Eduardo Von Bokergu, en representación de los Sres. Dreyfus, y C^a, para construir una canaleta en el paraje denominado «Los Bastidores» sobre el riacho de San Pedro, con destino exclusivamente al embarque de productos de ese Establecimiento.

Art. 2° El recurrente queda obligado á levantar las obras que prac-

ticáre, en cualquier momento que al efecto sea requerido, sin lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3° Será obligación del concesionario construir y conservar en buen estado, una casilla para los empleados de la Aduana y Resguardo que intervengan en las operaciones que se practiquen.

Art. 4° La presente concesión estará sujeta á las disposiciones vigentes y al pago del impuesto que corresponda.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas y repóngase el sello.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Presidente de la Oficina Inspectora de Bancos Nacionales Garantidos, y comisionando al Presidente de la Contaduría General, para hacerse cargo interinamente de ese puesto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 7 de 1890.

Atento las razones que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Presidente de la Oficina Inspectora de Bancos Nacionales Garantidos, Dr. Marcelino Ugarte, agradeciéndole los importantes servicios prestados.

Art. 2° Comisionase al Presidente de la Contaduría General, D. E. S. Smith, para que se haga cargo del puesto y lo desempeñe hasta que se provea la vacante producida por renuncia del titular, Sr. Ugarte.

Art. 3° Fijase las 4 p. m. del día de la fecha, para que se efectúe la entrega de la oficina.

Art. 4° Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Resolución aprobando la permuta propuesta por un empleado de la Aduana de la Capital, y otro de la Dirección General de Rentas

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 7 de 1890.

Concédesse la permuta solicitada por el Guarda 1° del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Manuel Gigena, y el Oficial 2° de la Dirección General de Rentas, D. Benjamin Puebla.

Comuníquese etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando empleados en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 7 de 1890.

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Nómbrese Guarda Almacén 1º de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Juan M. Nievas, al ciudadano D. Juan M. Gomez; Guarda 2º del Resguardo de la misma Aduana, en reemplazo de D. Ramon Filgueira, al ciudadano D. Antonio Villelcho, y Guarda 2º de la misma Repartición, en reemplazo de D. Julian A. Machado, al ciudadano D. Juan Esquiús.

Comuníquese etc, y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto aceptando la renuncia del Escribiente 2º de la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 7 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente 2º de la Aduana de la Capital, D. Ricardo Fernandez, y estiéndase por separado el Decreto correspondiente nombrando reemplazante.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando Guarda 1º en la Aduana de «La Plata»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 7 de 1890.

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Nómbrese Guarda 1º en la Aduana de «La Plata», en reemplazo de D. Benito Roca, á D. Albino R. Bianchi, y Escribiente en la Receptoría de Rentas de «Flores», á D. Ventura Rudal (hijo).

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando Vista Contador en la Receptoría de Esquina

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 7 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vista-Contador en la Receptoría de «Esquina», en reemplazo de D. Carlos Autinori, al ciudadano D. Rafael Martínez.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

FRANCISCO URIBURU.

Decreto nombrando Guarda en la Administración de Rentas de Mendoza

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 7 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda de la Administración de Rentas de Mendoza, D. Santiago Garay, y estiéndase por separado el Decreto correspondiente nombrando reemplazante.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

F. URIBURU.

Decreto nombrando Jefe de Sección en el Departamento de Estadística, á D. Elias García

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 10 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Jefe de Sección en el Departamento de Estadística, en reemplazo de D. Eduardo Capdevila, que renunció, al ciudadano D. Elias García.

Comuníquese etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el Sr. Emilio M. Frias, del cargo de Director del Banco Nacional

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 11 de 1890.

Atento el carácter de indeclinable que reviste la anterior renuncia,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Sr. Emilio M. Frias, del cargo de Director del Banco Nacional

Art. 2º Désele las gracias por los servicios prestados, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Resolución no haciendo lugar á la renuncia presentada por el Dr. Wenceslao Pacheco, del cargo de Presidente del Directorio del Banco Nacional

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 11 de 1890.

Estando completamente satisfecho el Superior Gobierno, de los importantes servicios prestados por el dimitente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No aceptar la renuncia que interpone el Dr. Wenceslao Pacheco, del cargo de Presidente del Directorio del Banco Nacional.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Resolución no aceptando la renuncia presentada por el Sr. Ramon B. Muñiz, del cargo de Director del Banco Nacional

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 11 de 1890.

Estando satisfecho el Gobierno por los servicios prestados por el dimitente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No aceptar la renuncia que del cargo de Director del Banco Nacional, interpone el Dr. Ramon B. Muñiz.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Resolución no aceptando la renuncia presentada por el Dr. Ramón M. Blanco, del cargo de Director del Banco Nacional

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 11 de 1890.

Estando satisfecho el Gobierno de los servicios prestados por el dimitente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No aceptar la renuncia que del cargo de Director del Banco Nacional, interpone el Dr. Ramon M. Blanco.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Administrador de Rentas de la Capital, á D. Santiago Baibiene

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 11 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrese Administrador de Rentas de la Capital, en reemplazo de D. Joaquin Granel, á D. Santiago Baibiene.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Resolución aceptando la renuncia presentada por el Sr. D. M. Regúnaga del cargo de Director del Banco Nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 11 de 1890.

Acéptase la renuncia que del cargo de Director del Banco Nacional, interpone el Sr. D. M. Regúnaga, agradeciéndole los importantes servicios prestados.

Comuníquese, publíquese y archívese.

JUAREZ CELMAN.
J. A. GARCÍA.

Decreto concediendo permiso á D. Nicolás Biancardi, para construir una canaleta de embarque sobre el rio San Pedro

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 12 de 1890.

Atento lo solicitado por el Sr. Nicolás Biancardi y á mérito de los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso solicitado por el recurrente, D. Nicolás Biancardi, para construir una canaleta de embarque sobre el riacho San Pedro, en el terreno que le ha sido arrendado por la Municipalidad de aquel punto para dicho fin, situado entre las canaletas de los Sres. Letiche y Fontan, cuyo plano se adjunta.

Art. 2º El recurrente queda obligado á levantar las obras que practique, en cualquier momento en que al efecto sea requerido por el Gobierno, sin lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Será obligación del cencionario, construir y conservar en buen estado una casilla para los empleados de Aduana y Resguardo, que intervengan en las operaciones que se practiquen.

Art. 4º La presente concesión estará sujeta á las disposiciones vigentes y al pago del impuesto que corresponda.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, repónganse los sellos y pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

JUAREZ CELMAN.
J. A. GARCIA.

Resolución dictada en una solicitud de la Bolsa de Comercio, pidiendo la reforma del art. 1º del Decreto aprobatorio de sus Estatutos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 12 de 1890.

Atenta la solicitud que precede de la Cámara Sindical de la Bolsa de

Comercio, en la que manifiesta que la prescripción del art. 1º del Decreto de 19 de Mayo último, aprobando los Estatutos reformados de la Bolsa de Comercio, que prescribe el depósito en el Banco Nacional de las sumas íntegras que representan las operaciones en metálico que entran á liquidación, crea tal dificultades que le han inducido á solicitar su modificación ó suspensión, mientras el punto sea sometido á estudio de una comisión, y considerando atendibles las razones espuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Suspéndase hasta el 1º de Agosto próximo, la vigencia de la prescripción del art. 1º del Decreto de 19 de Mayo último, citado en el preámbulo de este Decreto.

Art. 2º Nómbrase una Comisión especial compuesta de los Sres. Dr. D. Filemón Posse, D. Eduardo Lagarreta, D. Angel Sastre, Dr. D. Ernesto Quesada y D. Carlos Becú, para proponer al Gobierno las reformas ó modificaciones que convengan introducirse en el espresado artículo 1º del Decreto de 19 de Mayo, para facilitar las transacciones y asegurar el cumplimiento de las prescripciones del Código de Comercio vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Presidente de la Oficina Inspector de Bancos Nacionales Garantidos, al Sr. D. Lidoro Quinteros.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 12 de 1890.

Hallándose vacante el puesto de Presidente de la Oficina Inspector de Bancos Nacionales Garantidos, por renuncia del Dr. Marcelino Ugarte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrese para llenar dicha vacante, al ciudadano D. Lidoro Quinteros. Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Espendedor de Sellos en La Plata

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 12 de 1890.

Atento la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Espendedor de Sellos de «La Plata», al ciudadano D. Alejandro Liester.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Resolución aprobando el Reglamento presentado por la Dirección General de Rentas, para el tránsito terrestre de mercaderías entre el Puerto de Buenos Aires y el de La Plata

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 19 de 1890.

En vista de lo espuesto en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Apruébase el adjunto proyecto de Reglamento presentado por la Dirección General de Rentas, para el tránsito terrestre de mercaderías entre los Puertos de Buenos Aires y el de La Plata, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto de Junio 3 del presente año.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

REGLAMENTO PARA EL TRÁNSITO TERRESTRE DE MERCADERÍAS ENTRE LOS PUERTOS DE BUENOS AIRES Y EL DE LA PLATA, DICTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO DE JUNIO 3 DE 1890.

Art. 1º Queda permitido el tránsito por Ferro-Carril entre los puertos de Buenos Aires y La Plata, de toda mercadería extranjera que deba pagar derechos de importación.

Art. 2º El despacho de las mercaderías que lleguen á uno de dichos puertos en tránsito para el otro, espresándose esta circunstancia en el manifiesto general del buque, se hará por una guía de tránsito terrestre, presentada á la Aduana por el agente del buque ó el consignatario, en dos ejemplares escritos en el sello de ley, espresándose en ellos el nombre del buque conductor, el del consignatario, el destino y los números, marcas, envases y número de bultos. Concedido el permiso por un decreto del Administrador, escrito en ambos ejemplares, se pasará uno de ellos al Resguardo para que autorice y presencie la carga en los vagones, y terminada ésta, ponga al pié de él, bajo su firma y sello, el «cumplido» por los bultos que se hubieren cargado, en-

tregándolo en seguida al interesado para que le sirva de manifiesto general en la Aduana de su destino.

El otro ejemplar de la Guia será pasado á la Contaduria de la Aduana para que haga las anotaciones correspondientes en el manifiesto general del buque, despues de haber copiado en ella las anotaciones que en la otra Guia se hubiesen puesto por el Resguardo; y hecho esto, se remitirá de oficio en el mismo dia á la Aduana de su destiuo con el Guarda que custodie el tren, con lo que quedará terminada la operación.

Art. 3º El tránsito de mercaderías, destinadas á uno de los dos puertos, que se quiera llevar al otro, ya sea que aquellas se encuentren aún á bordo, ó ya que se hubiere pedido depósito con presentación de la cópia de factura, será permitido por las Aduanas, mediante la presentación de una Guia de tránsito terrestre en dos ejemplares, escrita en el sello correspondiente, en las que deberá espresarse lo que en las anteriores, y, además, el contenido de los bultos con manifestación de la clase, calidad y cantidad de la mercadería.

Decretadas las Guías, pasará una de ellas al Resguardo, si se trata de mercaderías que estén á bordo, para que autorice y presencie la carga en los wagones, y despues de cumplida, y anotada en sus libros, la pase á la Alcaldía para que practique lo propio, y la archive en seguida en la carpeta del buque. Si las mercaderías fuesen de depósito, la Guía se pasará primeramente á la Alcaldía para que permita la extracción de los bultos, vigilándolos hasta la Estación del ferro-carril, donde se recibirán por el Resguardo, con la Guia, para que proceda á la carga; y despues de cumplida y hechas en ella y en sus libros las anotaciones del caso, la devuelva á la Alcaldía para las anotaciones y archivo.

El otro ejemplar será pasado á la Contaduria para que cópie en ella las notas del Resguardo y Alcaldía y haga las anotaciones correspondientes en sus libros y en el Manifiesto General ó en la cópia de factura, segun el caso; y hecho todo, lo remita de oficio con el Guarda á la Aduana de su destino, donde servirá de manifiesto general de la carga.

Art. 4º La mercaderías nacionalizadas y los productos del país y sus similares extranjeros libres de derechos, pueden transitar por los ferro-carriles, sin intervención de las Aduanas.

Art. 5º Los wagones en que se efectúe el transporte de mercaderías de tránsito entre las Aduanas de La Plata y la de Buenos Aires, quedarán bajo la jurisdicción de aquellas en todo lo que se refiere á operaciones de carga y descarga, y las Empresas de Ferro-Carriles que hagan este servicio, sujetas á las responsabilidades y penas que establecen las Ordenanzas para los portadores y conductores de mercaderías en infracción de los Reglamentos Aduaneros.

Art. 6º Los coches destinados á conducir carga de tránsito, tendrán doble cerradura, una de cuyas llaves se entregará por el Resguardo, despues de cargados y cerrados, al Guarda que debe custodiar el tren, el que llevará tambien las Guías Oficiales de tránsito para entregar una y otra cosa al Resguardo de la Aduana de su destino.

Art. 7º Si la Aduana de procedencia, en algunos casos especiales, no creyese necesaria la custodia, entregará al Jefe del tren, bajo de un sobre lacrado y sellado, las Guías y las llaves, quien deberá entregarlo en el mismo estado al Jefe del Resguardo de la Aduana de su destino.

Art. 8º Las Empresas de Ferro-Carriles proporcionarán hasta dos pasajes libres, para los guardas que custodien la carga en los trenes.

Art. 9º Podrán transitar en coches abiertos ó plataformas, las máquinas, los bultos cerrados de gran volúmen, los fierros de longitud mayor que los vagones cerrados, los ladrillos, tejas y baldosas sueltas, los caños de barro para cloacas ú otros usos, los adoquines, la arena, la madera sin labrar y otros artículos análogos, que á juicio de los Administradores no ofrezcan peligro para la renta.

Art. 10. Es obligación de las Empresas de los Ferro-Carriles hacer llegar los vagones cargados á la puerta de los depósitos de las Aduanas, señalándose en esta Capital como únicos hábiles para tal operación, los de Lanús y los del Sr. Seeber, cerca de la Dársena Sud.

Art. 11. Dichas Empresas deberán tener los peones necesarios para la carga y descarga de mercaderías, tanto en la Estación de los muelles y depósitos de La Plata, como en la de la Casa Amarilla y depósitos de Seeber al Sud.

Art. 12. Las Empresas de Ferro-Carriles responderán á quien corresponda por los daños que sufran las mercaderías por culpa de sus empleados y peones.

Art. 13. Los vagones que conduzcan mercaderías que adeuden derechos, no podrán contener mercaderías de removido en ningun caso.

Art. 14 Las disposiciones de este Reglamento, no alteran ni modifican en manera alguna la penalidad establecida por las Ordenanzas de Aduana, por las infracciones á sus mandatos.

Buenos Aires, Junio 18 de 1890.

DAVID SARAVIA.

S. S. Boado,

Secretario.

Acuerdos sobre retiro y quema de emisiones antiguas de billetes de los Bancos Provinciales de Córdoba y Santa Fe

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 21 de 1890.

CONSIDERANDO:

Que el Banco Provincial de Córdoba ha comunicado que los quince millones de pesos en billetes de la antigua emisión de ese Banco, retirados anteriormente por el Banco Nacional, existen depositados en las cajas del mencionado Banco de Córdoba, y que éste tiene en circulación billetes viejos por valor de tres millones quinientos mil pesos aproximadamente, que corresponden sean retirados, y, conjuntamente con los quince millones antes citados, destruidos por el fuego.

Que habiendo cesado las oficinas de Intervención, creadas por Ley de Inconversión, y que por dicha ley debían intervenir en las operaciones de retiro y destrucción de los billetes emitidos con anterioridad á la Ley de Bancos Nacionales Garantidos, corresponde que esta intervención se

ejerza por la Oficina Inspector de Bancos Garantidos, que, por la naturaleza de sus funciones, está llamada á sustituir á las extinguidas Oficinas de Intervención en las operaciones antes especificadas, rodeándolas de las garantías y severidad que convienen á asuntos de orden tan delicado,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Banco Provincial de Córdoba procederá inmediatamente á destruir por el fuego los quince millones de pesos en billetes de su antigua emisión, que ha manifestado conservar depositados en sus Cajas.

La quema se efectuará, previo prolijo recuento por un Inspector de la Oficina Inspector de Bancos Nacionales Garantidos, y con intervención de este funcionario y del Escribano del Juzgado Federal de Córdoba, y se levantará acta por triplicado entregándose un ejemplar al Ministerio de Hacienda y otro á la Oficina Inspector.

Las quemas se anunciarán públicamente con un día de anticipación.

Art. 2º Una vez terminada la quema de los quince millones, el Banco Provincial de Córdoba procederá también, á llamar á los tenedores de los billetes de su antigua emisión, para que dentro del término de dos meses se presenten á las Oficinas del Banco á canjearlos por billetes de la emisión garantida.

Estos avisos serán publicados en dos diarios de esa Capital, durante el término señalado.

La Oficina Inspector constituirá uno de sus Inspectores en el Banco de Córdoba, para presenciar las operaciones del canje y para intervenir en la destrucción de los billetes viejos retirados. Estos billetes serán destruidos con las mismas formalidades que prescribe el artículo 1º de este decreto.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda expedirá las instrucciones y dictará las medidas subsidiarias para la mejor y mas pronta ejecución de este decreto.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda.

JUAREZ CELMAN.—J. A. GARCIA.—SALUSTIANO J. ZAVALIA.—J. M. ASTIGUETA.—N. LEVALLE.

Decreto ordenando se proceda por intermedio de la Oficina Inspector de Bancos Garantidos, á la quema de \$ 7.831.226,50, en billetes de la emisión antigua del Banco Provincial de Santa Fé.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Atento lo espuesto por el Banco Provincial de Santa Fé en la nota que precede, en la que manifiesta que de su emisión anterior á la Ley de Bancos Nacionales Garantidos, existe depositada en sus cajas la cantidad de dos millones setecientos diez mil setecientos setenta y ocho pesos,

cincuenta centavos moneda nacional; en billetes, (2.710.778.50) y en el Banco Nacional, en esta Capital, la cantidad de cinco millones ciento veinte mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos (\$ 5.120.448), ó sea una suma total de siete millones ochocientos treinta y un mil doscientos veinte y seis pesos, cincuenta centavos (\$ 7.831.226,50 m/n), que han sido retirados de la circulación y los que pone á disposición del Gobierno Nacional á los objetos que convenga; y que existe todavía en circulación la cantidad de ciento sesenta y ocho mil setecientos setenta y tres pesos, cincuenta centavos (\$ 168.773,50 m/n), en billetes de la misma emisión, para cuyo retiro, el Banco publica avisos en varios diarios de esta Capital y de la Provincia de Santa Fé, emplazando á los tenedores para que ocurran á canjearlos por billetes de la emisión garantida; y

CONSIDERANDO:

Que conviene proceder á la inmediata destrucción de los Billetes ya retirados que el Banco pone á disposición del Gobierno Nacional con este objeto, rodeando el acto de las formalidades y publicidad que corresponde á la naturaleza del asunto, y cuanto al saldo de esa emisión que todavía circula, las medidas puestas en práctica por el Banco de Santa-Fé, satisfacen las prescripciones de la Ley y responde plenamente á los propósitos del Gobierno de la Nación, de obtener la extinción definitiva de esa emisión; no siendo, ni de consideración la suma que falta por retirar, por otra parte,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Procédase por la Oficina Inspector de Bancos Nacionales Garantidos, á la inmediata destrucción por el fuego, de los siete millones ochocientos treinta y un mil doscientos veintiseis pesos, cincuenta centavos (\$ 7.831,226,50 m/n), en billetes de la emisión antigua del Banco Provincial de Santa-Fé, que éste pone á disposición del Gobierno Nacional, con este objeto. La quema se efectuará en la Oficina Inspector, previo prolijo recuento de los billetes, y con intervención de un representante del Banco Provincial de Santa-Fé y del Escribano Mayor de Gobierno, y se levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al Banco y otro al Ministerio de Hacienda.

La quema se anunciará públicamente con un día de anticipación.

Art. 2º Se aprueban las medidas adoptadas por el Banco Provincial de Santa-Fé para el retiro de los ciento setenta y ocho mil setecientos setenta y tres pesos, cincuenta centavos (168.773,50 m/n) en billetes que existen todavía en circulación, debiendo el Banco remitir mensualmente á la Oficina Inspector los billetes retirados, para ser destruidos con las formalidades que prescribe el art. 1º que precede.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dictará las instrucciones y demás medidas que convengan para la mejor y mas pronta ejecución de este decreto.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—J. A. GARCIA.—
SALUSTIANO J. ZAVALIA.—J. M.
ASTIGUETA.—N. LEVALLE.

Decreto confirmando el espedido con fecha 15 de Abril del corriente, por el que se nombra Presidente del Banco Nacional al Dr. Wenceslao Pacheco.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Atento el Acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el decreto espedido en 15 de Abril de 1890, por el cual se nombraba Presidente del Banco Nacional, por el término de la ley, al ciudadano Dr. D. Wenceslao Pacheco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
J. A. GARCIA.

Decreto confirmando el espedido con fecha 3 de Enero del corriente, por el que se nombra Directores del Banco Nacional, á los Sres. Ramon M. Blanco y Ramon B. Muñiz

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Atento el acuerdo prestado por el H. Congreso de la Nación,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el decreto espedido en 3 de Enero de 1890, por el cual se nombraba Directores del Banco Nacional, á los Sres. Ramon M. Blanco y Ramon B. Muñiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Directores del Banco Nacional, á los Sres. Mariano Unzué y Francisco Bustamante

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Atento el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Directores del Banco Nacional, para el ejercicio

del corriente año, á los Sres. Mariano Unzúe y Francisco Bustamante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Directores del Banco Hipotecario Nacional

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Atento el acuerdo prestado por el Honorable Senado, con fecha 19 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Directores del Banco Hipotecario Nacional, á los ciudadanos D. Carlos Frias y D. Alberto Lartigau.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto confirmando el espedido con fecha 14 de Diciembre de 1889, por el que se nombran tres Directores del Banco Hipotecario Nacional

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Atento el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confirmase el decreto espedido en 14 de Diciembre de 1889, por el cual se nombraba Directores del Banco Hipotecario Nacional por el término de la Ley, á los Sres. Manuel Cadret, Tristan A. Malbran é Ignacio J. Sanchez, y para el ejercicio del corriente año, al Sr. Alberto Mendez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCÍA.

Decreto concediendo licencia al Inspector del Banco Hipotecario Nacional, y nombrando un sustituto

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Concédese la licencia solicitada por el Inspector del Banco Hipoteca-

rio de la Capital, D. Adolfo S. Olivares, y nóbrase en su reemplazo, á D. José M^a Martínez, mientras dure la ausencia del titular.

Comuníquese, etc., etc.

JUAREZ CELMAN.
J. A. GARCÍA.

Decreto nombrando empleados en la Contaduría General de la Nación

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Atento lo manifestado en la nota precedente,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Nóbrase Oficial 1º en la Contaduría General, al 2º D. Juan C. Videla, Oficial 2º, al Auxiliar D. Osiris García, Auxiliar de Libros, al Escribiente 1º D. Abraham Flores, Escribiente 1º, al 2º, D. Héctor Thwaites, y para reemplazar á éste, á D. José A. Cervellón.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
J. A. GARCÍA.

Decreto jubilando al Sr. José Maria Rubio

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Atento los informes que preceden,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Jubilase con la asignación mensual de cincuenta y seis pesos veinte centavos m/n. (\$ 56.20 m/n.) al Jefe de la Oficina de Recaudación del Puerto y Muelle del Riachuelo, D. José Maria Rubio.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
J. A. GARCÍA.

Decreto jubilando á D. A. Andrade, y nombrando en su reemplazo á D. José F. Repetto

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Atento los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Jubilase con la asignación mensual de la cuarentava parte del sueldo, por cada año de servicio, al Guarda 1º del Resguardo de la Capital, D. A. Andrade, y nóbrase en su reemplazo, á D. José F. Repetto.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto jubilando á D. L. Puig

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Jubilase con goce de sueldo íntegro, al Guarda de la Administración de Rentas de Santa Fé, D. L. Puig.

Comuníquese, etc., etc.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Auxiliar de la Oficina de Libros, en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nóbrase Auxiliar en la Oficina de Libros en la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Alfredo E. Huguenius, que fué ascendido, al ciudadano D. Marcelino Migoya.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Guarda-Almacén 2º y Escribiente 1º en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda-Almacén 2º de la

Aduana de la Capital, D. Silvio Reymont, y nóbrase en su reemplazo, al Escribiente 1° de la misma, D. Francisco Alvarado, y en reemplazo de éste, al ciudadano D. Daniel Bertignot.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Guarda 2° en la Administración de Rentas de La Plata

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda 2° de la Administración de Rentas de La Plata, D. José Agüero, y estiéndase por separado el decreto correspondiente, nombrando reemplazante.

Comuníquese, etc. etc.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Guarda, en la Administración de Rentas de Bahía Blanca

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Atento la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase de su empleo, al Guarda de la Administración de Rentas de Bahía Blanca, D. Nicanor Ordoñez, y estiéndase por separado, el decreto correspondiente, nombrando reemplazante.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Escribiente en la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nóbrase Escribiente 1° en la Aduana del Rosario, al ciudadano D. Jorge Nelken.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Oficial de la Mesa de Registros, en la Administración de Rentas de Paso de los Libres

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial de la Mesa de Registros en la Administración de Rentas de Paso de Los Libres, en reemplazo de D. Andrés Pene, que fué exonerado, al ciudadano D. Alfonso Gonzalez Vizcaino.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Vista en la Receptoría de Rentas de Formosa

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Atento la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase de su empleo al Vista de la Receptoría de Rentas de Formosa, D. Fortunato Sosa, y estiéndase por separado el decreto nombrando reemplazante.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Guarda en la Receptoría de Rentas de Posadas

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Atento la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase de su empleo al Guarda de la Receptoría de Rentas de Posadas, D. Manuel Matoto, y estiéndase por separado el decreto correspondiente nombrando reemplazante.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Presidente del Banco Hipotecario Nacional, al Dr. D. Miguel Garcia Fernandez

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

Atento el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente del Banco Hipotecario Nacional, por el término de la ley, al ciudadano Dr. Miguel Garcia Fernandez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Oficial de Mesa en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Oficial de Mesa en la Aduana de la Capital, á D. Andrés J. Diaz.

Comuníquese, etc., etc.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Guardas en las Receptorias de Campana y Baradero

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda en la Receptoría de Campana, al de igual clase del Baradero, D. Agustin Bedaise, y en reemplazo de éste, á D. José M. Fernandez.

Art 2º Comuníquese, etc. etc.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Escribiente 1° en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 26 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Nóbrase Escribiente 1° en la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. José Gonzalez, que fué exonerado, al ciudadano D. Ernesto Lara. Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el Guarda Almacen 2° de la Aduana de la Capital y nombrando reemplazante

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 26 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda Almacen 2° de la Administración de Rentas de la Capital, D. Estéban Massini, y estiéndase por separado el decreto correspondiente, nombrando reemplazante.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Escribiente 2° en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 26 de 1890.

Atento la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Nóbrase Escribiente 2° en la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Ricardo Fernandez, al ciudadano D. José Echazarreta.

Comuníquese, etc. etc.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Oficial de Mesa en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 26 de 1890.

Atento la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase de su empleo, al Oficial de Mesa de la Aduana de la Capital D. Francisco Ugalde, y nómbrase en su reemplazo, á D. Antonio Marcenaro.

Comuníquese, etc. etc.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Guarda 1º en la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 26 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda 1º del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Rodolfo Oliver, y nómbrase en su reemplazo, al Guarda 2º D. Leopoldo Lefebre, y en reemplazo de éste, al ciudadano D. Fernando Rieder.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrandº Guarda 1º en el Resguardo de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda 1º del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Eduardo Cabo, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Juan Godoy.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Empleados en la Aduana del Rosario

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda Almacén 1º de la Aduana del Rosario, en reemplazo de D. Antonio Centeno, que fué exonerado, á D. Manuel Ar-

riagada, y Guarda en el Resguardo de la misma Aduana, en reemplazo de D. Martin Burmeister, que falleció, á D. Lucio Cabrera.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Guarda en el Resguardo de la Aduana de Santa-Fé

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda en el Resguardo de la Aduana de Santa-Fé, en reemplazo de D. Honorio Puig, que fué jubilado, al ciudadano D. Julio Mantoras.

Art. 2º Gomuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Empleados en la Administración de Rentas de Corrientes, y Guarda en la Receptoría de Ituzaingó

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Alcaide Encargado de Estadística en la Administración de Rentas de Corrientes, en reemplazo de D. Marcelino Grave, que renunció, á D. José M. Casafus; Escribiente de la misma, en reemplazo de D. Manuel Esteche, á D. Pedro A. Vidal; Guardas en el Resguardo de la misma Aduana, á D. Arturo Queirel y D. Mateo Cáceres, y Guarda en la Receptoría de Rentas de Ituzaingó, en reemplazo de D. Federico Mesa, que renunció, al ciudadano D. Rafael Casari.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Guarda en la Aduana del Paraná

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda de la Aduana del

Paraná, D. Marcelino Cerrano, y estiéndase por separado el Decreto correspondiente nombrando reemplazante.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

F. URIBURU.

Decreto nombrando Receptor de Rentas en Puerto Bermejo

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nóbrase Receptor de Rentas de Puerto Bermejo, á D. Juan Pedro Lima, y Vista Contador de la misma, á D. José L. del Pino.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

Decreto nombrando Guarda en la Receptoría de Posadas

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nóbrase Guarda en la Receptoría de Rentas de Posadas, en reemplazo de D. Manuel Matoto, que fué exonerado, al ciudadano D. Antonio Raymont.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.

J. A. GARCIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA

MES DE JUNIO

Decreto nombrando Profesor de Francés en el Colegio Nacional de Mendoza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 2 de 1890.

Estando vacante en el Colegio Nacional de Mendoza, el puesto de Profesor de Francés, por haber sido nombrado el Señor Jorge Olbridi, que lo desempeñaba, Profesor de Latin en el mismo Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á Don Sebastian Samper, Profesor de Francés en el Colegio Nacional de Mendoza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Directora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes y exonerando de sus puestos, al Director, Vice-Director y Regente de la Escuela de Aplicación.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 3 de 1890.

Visto lo manifestado en el precedente informe de la Inspección de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, acerca del estado en que se encuentra la Escuela Normal Mixta de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta la gravedad de los hechos consignados en su informe y comprobados por los documentos anexos; hechos que la Inspección detalla prolijamente y que sintetiza diciendo, que, «la Escuela marcha « sin rumbo, completamente desquiciada, hácia su ruina, de la que no « la salvará el actual personal directivo, aunque, convencido de la ineficacia de su *reforma*, volviese sobre sus pasos, desterrándola, pues « ha perdido la autoridad moral y la confianza que son indispensables « para devolverle el crédito y elevarla al rango que anhelan las autoridades de la Nación y los habitantes de la Ciudad en que está ubicada»—agregando mas adelante la misma Inspección—que «para cortar el mal y encaminar la Escuela por el camino de su crédito y prosperidad, hay que « proceder con inevitable energía y adoptar una medida, aunque severa, « ejemplar, separando al Director, Vice-Director y Regente, y dando á « la persona que asuma la responsabilidad de dirigirla en lo sucesivo, la « autoridad necesaria para que tome todas aquellas medidas que estime « convenientes para dejarla en buen pié»;

Considerando que, aparte de todos los inconvenientes apuntados y que se relacionan con los métodos de enseñanza y el desenvolvimiento intelectual de la Escuela, la Inspección hace constar en su informe que «declaraciones firmadas por algunos Profesores y el testimonio verbal «de algunos vecinos respetables, dando cuenta de hechos de que la moral se resiente, y que es sensible hayan tenido lugar en una Escuela «Normal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan exonerados de sus puestos que respectivamente ejercen en la Escuela Normal Mixta de Mercedes, el Director, D. Carlos N. Vergara, el Vice-Director, D. Marcelino Martinez, y la Regente de la Escuela de Aplicacion, Sra. Salomé Duffond.

Art. 2º Nómbrase Directora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, á la ex-Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salta y actual Directora provisoria de la Escuela Normal de la Plata, Sta. Maria C. Perotti, quien se hará inmediatamente cargo de dicho puesto y propondrá al Ministerio las personas competentes para desempeñar los demás empleos vacantes.

Art. 3º La nueva Directora, procederá, ante todo, á informarse por sí misma de la idoneidad de las personas que constituyen actualmente el cuerpo docente y administrativo de la Escuela, dando cuenta de ello al Ministerio, y proponiendo en dicho cuerpo las modificaciones que considere indispensables, así como todas las demás medidas que, relacionadas con el régimen interno de la Escuela sean necesarias para restablecer el orden, la moral y la disciplina en aquel Establecimiento.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponde y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente.»

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando á los Doctores D. Luis M. Drago y J. Antonio F. Piñero, para que proyecten reformas en el régimen carcelario de la Capital y Territorios Nacionales

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 4 de 1890.

CONSIDERANDO:

1º Que siendo el régimen vigente en la Cárcel Penitenciaria de la Capital, el mismo que estableció al formarla en 1877 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, es conveniente modificarlo, tomando en cuenta los adelantos que desde entónces se han operado en la Ciencia y los datos que suministra la esperiencia con relación á dicha institución.

2º Que habiéndose puesto la Penitenciaria á disposiclón de las Provincias que no tienen Cárceles de ese género, donde pueda aplicarse como es debido la pena de Penitenciaria establecida por el Código, es necesario reglamentar ese servicio.

3º Que es, por otra parte, conveniente someter á una revisión el sistema de las demás Cárceles, á fin de que ellas respondan á las necesidades de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Dr. D. Luis M. Drago, Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires, y al Dr. D. Antonio, J. Piñero, Catedrático Sustituto en la Facultad de Medicina de la Capital y miembro del Consejo Nacional de Higiene, para que, estudiando el régimen carcelario existente en la Capital de la República y Territorios Nacionales, proyecten las reformas necesarias.

Art. 2º Los nombrados podrán recabar directamente de las respectivas reparticiones los datos de que hayan menester al objeto de su cometido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando á los Doctores Leopoldo Balsavilbaso, Manuel Obarrio y Antonio E. Malaver, para que formulen reformas en el Proyecto del Código de Procedimientos en materia civil y comercial

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 6 de 1890.

CONSIDERANDO:

1º Que ha transcurrido un largo tiempo, desde que los Dres. Amancio Alcorta y Estanislao S. Zeballos, redactaron el Proyecto de Código de Procedimientos, en materia Civil y Comercial.

2° Que durante ese tiempo, se han dictado diferentes leyes, y entre ellas, la de reformas á la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Capital, que han introducido modificaciones fundamentales en la legislación existente, en el momento en que se redactaba el citado Proyecto.

3° Que es necesario concordar, no solo ese Proyecto, con la las nuevas disposiciones, sinó tambien, someterá una revisión estas mismas, y las anteriores, que tengan relación con la Administración de Justicia de la Capital, y de los Territorios Federales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á los Sres.: Dr. Leopoldo Basavilbaso, Rector de la Universidad de Buenos Aires; Dr. Manuel Obarrio, Décano y Catedrático de Derecho Comercial, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la misma Universidad, y Dr. Antonio E. Malaver, Profesor de Procedimientos en dicha Facultad, para que formulen las reformas que fuere necesario introducir en el Proyecto de Código de Procedimientos en materias Civil y Comercial, redactado por los Dres. Alcorta y Zeballos, así como el de las Leyes de Organización de los Tribunales de la Capital y Territorios Nacionales.

Art. 2° Los Sres. nombrados deberán presentar dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha, el trabajo que se les recomienda por el artículo anterior.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando á los Dres.: Norberto Piñero, Rodolfo Rivarola y José Nicolás Matienzo, para que proyecten reformas en el Código Criminal.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 7 de 1890.

CONSIDERANDO:

1° Que segun lo ha comprobado el estudio y la Jurisprudencia de los Tribunales, el Código Penal vigente adolece de defectos que es indispensable hacer desaparecer, por los peligros que entrañan para la sociedad y para los que sufren especialmente su aplicación.

2° Que en los últimos años, diversos países, han alterado su legislación penal, dictando sus Códigos como el resultado de estudios minuciosos y completos que deben tenerse en cuenta;—y que la ciencia penal se ha enriquecido con nuevas doctrinas, que si bien son objeto de discusión y no se imponen desde ya como verdades inconcusas, deben tomarse en consideración para aceptar de ellas lo que pudiera importar un progreso para nuestra legislación.

3° Que además de las deficiencias apuntadas, existen vacios que las legislaciones modernas han previsto en sus disposiciones, vacios que es me-

nester llenar por el carácter mismo de las leyes penales que no deben dejar impunes ciertos hechos criminosos omitidos en sus disposiciones, y que pueden ser de gravedad tal que comprometan las relaciones internacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los D^{res} D. Norberto Piñero, Catedrático de Derecho Penal en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Capital, D. Rodolfo Rivarola, Fiscal de las Cámaras de Apelación de la Provincia de Buenos Aires y D. José Nicolás Matienzo, Juez de 1ª Instancia en la Capital de la misma Provincia, á fin de que, constituidos en Comisión, proyecten las reformas que reputen necesario introducir en el Código Penal, teniendo presente lo espuesto en los Considerandos de este Decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto jubilando al Dr. D. Antonio E. Malaver

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 7 de 1890.

Teniendo en cuenta los altos y notorios servicios que el Dr. D. Antonio E. Malaver ha prestado á la República durante treinta y ocho años, como Miembro del Departamento Topográfico de la Provincia de Buenos Aires, como Ministro de Gobierno, como Jefe del Departamento General de Escuelas, como Presidente del Consejo de Instrucción Pública, y finalmente como Catedrático de Procedimientos Judiciales en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires;

Atento lo manifestado por el Sr. Rector de la Universidad en la nota que figura á la cabeza de este expediente, y visto lo informado al respecto por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate al Dr. D. Antonio E. Malaver, jubilación con goce del sueldo íntegro, como Catedrático de Procedimientos Judiciales en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º Impútase el gasto á la Ley núm. 2219 de 15 de Noviembre de 1887.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando en Comisión, á los Doctores D. Filemon Posse, D. Wenceslao Escalante y D. Félix Martínez y Herrera, para que proyecten reformas en las leyes sobre organización y competencia de los Tribunales Federales.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 7 de 1890.

CONSIDERANDO :

1° Que es necesario someter á una revisión las leyes de 1863 sobre organización y competencia de los Tribunales Federales, tomando en cuenta la jurisprudencia establecida por los mismos y las disposiciones posteriores relacionadas con esas leyes;

2° Que desde aquella fecha el aumento de población, la colonización de los Territorios Nacionales y el progreso que ha alcanzado la República, han creado nuevas exigencias que deben ser atendidas;

3° Que dado el crecido número de litijios que se ventilan ante algunos de los Tribunales Federales, no es posible exigir su rápida terminación, tal como lo requiere una buena administración de justicia que vigile por los intereses que en ella se comprometen y por las personas que reclaman su amparo;

4° Que es conveniente estudiar el modo de colocar á la Suprema Corte de Justicia Federal, en las mismas condiciones análogas al Tribunal que desempeña el mismo papel en el mecanismo de las instituciones republicanas de los Estados Unidos de Norte América, creando, para concurrir á ese resultado, las Cortes de Circuito, cuyo establecimiento no se creyó sin duda indispensable en los momentos en que se organizaban los Tribunales Federales por las citadas Leyes de 1863;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase en Comisión á los Doctores D. Filemon Posse, ex-Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, D. Wenceslao Escalante, Catedrático de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la Capital, y D. Félix Martín y Herrera, Catedrático de Economía Política en la misma Facultad, para que proyecten las reformas que fuere necesario introducir en las Leyes sobre organización y competencia de los Tribunales Federales, tomando en cuenta lo espuesto en los considerandos de este Decreto.

Art. 2° Señálase á la Comisión nombrada, el plazo de tres meses para presentar el trabajo á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

A. ALCORTA.

Decreto jubilando á la Sra. Carmen Miller.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 12 de 1890.

De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General y de confor-

midad con lo que dispone el art. 3º inc. 1º de la Ley N° 1909, de fecha 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA;

Art. 1º Con goce de las tres cuartas partes del sueldo de que disfruta actualmente, jubílese á la Sub-Preceptora de la Escuela Elemental de Niñas N.º 16 del 14 Distrito Escolar de la Capital, Señora Carmen Miller.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo que se dispone en el artículo anterior, se imputará al Inciso 17, Item 10, del Presupuesto vigente, interin el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educación á sus efectos y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN

J. M. ASTIGUETA.

Decreto nombrando Profesor de Filosofía, Nociones de Derecho y Economía Política, en el Colegio Nacional de Mendoza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 12 de 1890.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de Mendoza, el puesto de Profesor de Filosofía, Nociones de Derecho y Economía Política,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Severo Gutierrez del Castillo, para desempeñar el puesto de Profesor de Filosofía, Nociones de Derecho y Economía Política en el Colegio Nacional de Mendoza, en reemplazo de D. Agustín Alvarez que fué exonerado.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

J. M. ASTIGUETA.

Decreto jubilando á la Sra. Dorotea Gimenez

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 12 de 1890.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General, y de confor-

midad con lo que establece el art. 2º, inciso 1º de la Ley Núm. 1909, de fecha 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Con goce de sueldo íntegro, jubílaste á la Maestra Elemental de la Escuela Superior de Niñas del 1º Distrito Escolar de la Capital, Sra. Dorotea Gimenez.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo que se dispone en el artículo anterior, se imputará al Inciso 17, ítem 10 del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública, interin el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educación á sus efectos y para que sea allí archivado

JUAREZ CELMAN.
J. M. ASTIGUETA.

Decreto nombrando Profesora de Grado en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Maestras de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 13 de 1890.

En vista de lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Corrientes en su nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la Sra. Macedonia Alvarez, para desempeñar el puesto de Profesora de Grado en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Maestras de Corrientes, en reemplazo de la Sta. Justa Zaragoza, que renunció.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso es el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
J. M. ASTIGUETA.

Decreto nombrando Vice-Directora en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 14 de 1890.

Hallándose vacante el puesto de Vice-Director en la Escuela Normal

de Maestras de Corrientes, por renuncia del Sr. Manuel V. Figueroa, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, á la Sta. Amalia Iraola, en reemplazo del Sr. Manuel V. Figueroa, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

J. M. ASTIGUETA.

Decreto declarando acogido á los beneficios que acuerda la Ley sobre libertad de enseñanza, al Instituto Politécnico

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 14 de 1890.

En mérito de lo informado por la Inspección de Colegios Nacionales, y de acuerdo con lo que la misma aconseja,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, al Establecimiento de Instrucción Secundaria que funciona en esta Capital bajo el nombre de Instituto Politécnico, dirigido por los Señores Pedro Bianqui y Manuel C. Fernandez.

Art. 2º La anterior concesión comprenderá solamente á los alumnos del mencionado Establecimiento, que, con arreglo al Plan de Estudios y Programas oficiales vigentes, cursaron los cuatros primeros años de estudios secundarios; quedando sujeto á las disposiciones del Decreto de fecha 1º de Marzo de 1886 reglamentando la Ley citada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

J. M. ASTIGUETA.

Decreto jubilando á la Señora Edelmira Sarran

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 17 de 1890.

De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General, y de conformidad con lo que dispone el art. 4º de la Ley Nº 1909 de fecha 27 de

Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales,
El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Con goce de la mitad del sueldo que tiene asignado al presente, jubílaste á la Preceptora de la Escuela N° 2, del 5º Distrito Escolar de la Capital, Sra. Edelmira Sarrran.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo que se dispone en el art. anterior, se imputará al Inciso 17, Item 10 del Presupuesto de Instrucción Pública, interin el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley citada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

JUAREZ CELMAN.

J. M. ASTIGUETA.

Decreto nombrando Secretario, Contador Tesorero, en el Colegio Nacional de Jujuy

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 18 de 1890.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de Jujuy, el puesto de Secretario Contador y Tesorero, nómbrese á D. Rafael Villafañe, en reemplazo de D. Mariano S. Turba, que fué exonerado.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.

J. M. ASTIGUETA.

Decreto exonerando de su puesto á la Directora y Profesora de la Escuela Normal del Azul, y nombrando interinamente Director, al Vice-Director de la misma.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 18 de 1890.

Visto lo manifestado en el precedente informe de la Inspección, Teniendo en cuenta la gravedad de los hechos llevados á cabo por la Directora de la Escuela Normal Mixta del Azul, segun se consigna en el mencionado informe, y lo confirman las declaraciones de la misma Directora, del Vice-Director y de la mayor parte del personal docente de ese Establecimiento;

Estando comprobado por el sumario levantado, que la espresada Directora ha faltado al cumplimiento de sus deberes, violando prescripciones esplicitas del Reglamento; abrogándose facultades que corresponden exclusivamente al Gobierno; contrariando disposiciones de la Ley

de Contabilidad; utilizando en beneficio propio, con perjuicio positivo de la enseñanza, de parte del local de la Escuela, á la vez que de otros elementos del Establecimiento; manteniendo algunos grados sin el Profesor correspondiente, al mismo tiempo que personas ligadas por estrecho parentesco á dicha Directora, recibían sueldos por trabajos que no desempeñaban;

No siendo posible que continúe al frente de una Escuela Normal, quién de tal manera desconoce las obligaciones de su alto puesto, y daña la disciplina y el régimen del Establecimiento cuya dirección le había sido confiada,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Queda exonerada del puesto de Directora y Profesora de la Escuela Normal del Azul, la Sra. Trinidad R. de Barrero.

Art 2° Mientras se designa la persona que ha de desempeñar el puesto vacante, el Vice-Director de la mencionada Escuela D. Fidel A. Fernandez, se hará cargo de la dirección del Establecimiento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente.»

JUAREZ CELMAN.

J. M. ASTIGUETA.

Decreto nombrando Profesoras, Secretario Contador y Escribiente Bibliotecario, en la Escuela Normal de Mercedes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 19 de 1890.

Vistas las propuestas presentadas por la Directora de la Escuela Normal de Mercedes, para llenar los puestos vacantes en el personal docente de ese Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase para la mencionada Escuela:

Vice-Directora y Profesora de Historia y Geografía Argentina, á la Sta. Virginia Moreno.	\$ mjn	210
Profesora de Pedagogia, á la Sta. Maria C. Perotti.	"	110
Regente y Profesora de Crítica Pedagógica, á la Sta. Carlina Vega.	"	200
Profesora de Gimnasia, á la Sta. Juana M. Perotti.	"	60
Secretario, Contador y Tesorero, á D. Ignacio A. Conde.	"	80
Profesoras de Grado, á las Stas. Jacinta Gomez, Juana M. Perotti y Dolores Galvan, á \$ mjn. 110 cada una.	"	330
Profesora de Dibujo Lineal, en la Escuela de Aplicación á la Sta. Justa Villanueva.	"	80

Escribiénte Bibliotecaria, á la Sta. Justa Villanueva . . . » 50
 Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional,
 prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
 J. M. ASTIGUETA.

Decreto nombrando Profesor de Francés en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 20 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital el puesto de Profesor de Francés por fallecimiento del Señor Enrique Chaudet,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Nómbase Profesor de Francés en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, á la Sta. Isabel Bonnezeze.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
 J. M. ASTIGUETA.

Decreto nombrando Profesores en el Colegio Nacional de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 21 de 1890.

Visto lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional de la Capital en su nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Idioma Nacional en el Colegio Nacional de la Capital, en reemplazo del Dr. Alejandro Acevedo, cuya renuncia queda aceptada, al Sr. Justo F. Godoy.

Art. 2º Nómbrase Profesores de Idioma Nacional y de Geografía en el mismo Establecimiento, para sustituir interinamente á los Señores Angel Bergeiro y Felipe Gonzalez, á los Señores Vicente Lopez Cabanillas y Octavio Piñeiro Sorondo.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Registro de Estadística».

JUAREZ CELMAN.
 J. M. ASTIGUETA.

Decreto indultando al reo Pedro Machado

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

En atención á los informes producidos,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Indúltase al reo Pedro Machado, el tiempo que aún le falta para cumplir su condena.

Art. 2º Líbrese orden á la Dirección de la Cárcel Penitenciaria á fin de que el agraciado sea inmediatamente puesto en libertad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.**J. M. ASTIGUETA.****Decreto acordando al Escribano D. Silvio Chilotequi, adscripción al Registro en lo Civil N° 41**

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Visto el precedente dictámen, y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la Ley de Noviembre 12 de 1886,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Acuérdate al Escribano D. Silvio Chilotequi, su adscripción al Registro en lo Civil núm. 41, á cargo del Escribano D. Juan J. Castañeda, con sujeción á la responsabilidad conjunta que la citada Ley establece.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.**J. M. ASTIGUETA.****Decreto acordando al Escribano Don Félix Sagasta, adscripción al Registro en lo Civil N° 36.**

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Habiéndose llenado los requisitos exigidos por la Ley de 12 de Noviembre de 1886,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Acuérdate al Escribano D. Félix Sagasta, la adscripción que

solicita al Registro en lo Civil N° 36 de la Capital, á cargo del Escribano D. Eduardo Ruiz, con sujeción á la responsabilidad conjunta que la citada Ley establece.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

J. M. ASTIGUETA.

Decreto confirmando los nombramientos hechos en Comisión, por varios Decretos

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 23 de 1890.

Vistos los Acuerdos prestados por el H. Senado de la Nación con fecha 10 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase los siguientes nombramientos, hechos en Comisión, por Decretos de fecha 27 de Noviembre de 1889 y 3, 4, 14 y 22 de Enero del corriente año:

Por Decreto de 27 de Noviembre: del Dr. D. Evaristo Barrenechea, para Juez de Paz de la Sección N° 1, Parroquia Catedral al Norte.

Por Decreto de 3 de Enero: de los Doctores Ignacio Sarmiento, para Juez de Paz de la Sección N° 3, parroquia San Nicolás; Dr. D. Benjamin Williams, N° 4, Parroquia la Piedad; D. Gregorio Gallegos, de la N° 5, Parroquia Socorro; D. Enrique Rojo, de la N° 8, Parroquia Balvanera; D. Pedro Ceballos, de la N° 11, Parroquia Santa Lucia; D. José Carrillo, de la N° 12, Parroquia San Juan Evanjelista; D. Eduardo Larroque, de la N° 13, Parroquia San Telmo.

Por Decreto de 4 de Enero: del Dr. D. Márcos Delgadillo, para Vocal de la Cámara de Paz del Sud.

Por Decreto de 14 de Enero: del Dr. D. Abel Bazan, para el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia Federal; del Dr. D. Nicanor Gonzalez del Solar, para Vocal de la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital: del Dr. D. Manuel Cigorraga, para Juez de 1ª Instancia en lo Comercial: del Dr. D. Eujenio F. Abella, para Juez de Instrucción de la Sección 2ª; del Dr. D. Abraham Echazú, para Vocal de la Cámara de Paz del Norte.

Por Decreto de 22 de Enero: del Dr. D. Emilio Gimenez, para el puesto de Vocal de la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil; del Dr. D. Tomás Castellanos, para Vocal de la Cámara de Paz del Sud; del Dr. D. Angel Carranza Mármol, para Juez de Paz de la Sección N° 15, Parroquia de Monserrat.

Art. 2° Nómbrase Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, al Dr. D. Luis A. Peyret, y Jueces de Paz de la Sección N° 14, Parroquia Concepción al Dr. Omar Landivar; N° 6, Parroquia del Pilar, al Dr. D. Julio Villafañe, y de la Sección N° 16, Parroquia Catedral al Sud, al Dr. D. Bernabé Ferrer.

Art. 3° Comuníquese, á sus efectos, á quienes corresponda, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

J. M. ASTIGUETA.

Decreto jubilando al Dr. D. Omar Landivar

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 26 de 1890.

Vistos los informes producidos, hallándose comprendido este caso en el Art. 2°, Inciso 2°, de la Ley de Jubilaciones de 15 de Noviembre de 1887, y resultando comprobada la imposibilidad física del recurrente para continuar en el ejercicio de sus funciones, según lo exige el Decreto fecha 6 de Junio de 1889,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Jubilase al Dr. D. Omar Landivar, en el cargo de Juez de Paz de la Sección N° 14, Parroquia Concepción de la Capital, con el goce de sueldo íntegro (\$ m/n 400) que le asigna el Presupuesto vigente.

Art. 2° Este gasto se hará de Rentas Generales, imputándose á la Ley antes citada, de acuerdo con lo establecido en su art. 24, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

J. M. ASTIGUETA.

Decreto nombrando Practicante en la Cárcel Penitenciaria.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 27 de 1890.

Hallándose vacante el puesto de Practicante en la Cárcel Penitenciaria, y en atención á la circunstancia apuntada por el Médico de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase Practicante en la Cárcel Penitenciaria, á D. Arsenio Colombres.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

J. M. ASTIGUETA.

**Decreto acordando al Escribano D. Aristóbulo Cabrera, adscripción
al Registro N° 21 en lo Civil**

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 27 de 1899.

Visto el presente dictámen, y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la Ley de Noviembre 12 de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Escribano D. Aristóbulo Cabrera, su adscripción al Registro N° 21 en lo Civil de la Capital, á cargo del Escribano D. Albino G. Rosales, con sujeción á la responsabilidad conjunta que la citada Ley establece.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

J. M. ASTIGUETA

Decreto nombrando Profesores en la Escuela Normal de Maestros de Santa-Fé

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 27 de 1890.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestros de Santa-Fé, el puesto de Profesor de Idioma Nacional y Caligrafía, por renuncia del Sr. Carlos C. Correas, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesora de Idioma Nacional y Caligrafía en la Escuela Normal de Maestros de Santa-Fé, en reemplazo de D. Carlos C. Correas, á la Sra. Angela J. de Correas.

Art. 2° Nómbrase Profesor de Dibujo Lineal, en el Departamento de Aplicación, y en reemplazo de la Sra. de Correas, á D. Antonio Arce Lopidana.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Estadística».

JUAREZ CELMAN.

J. M. ASTIGUETA.

Decreto nombrando Rector y Profesor de Física en el Colegio Nacional de Tucuman

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 30 de 1890.

En vista del carácter de la precedente renuncia y de la causa que la motiva,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Santos J. Lopez, de los puestos de Rector y Profesor de Física que desempeñaba en el Colejio Nacional de Tucuman.

Art. 2º Dése las gracias al Dr. Lopez por los servicios que ha prestado á la Instrucción Pública en el desempeño de los puestos mencionados.

Art. 3º Nómbrase Rector del Colejio Nacional de Tucuman, al Dr. D. Francisco Marina Alfaro.

Art. 4º Nómbrase Profesor de Física en el mismo Establecimiento, al Sr. D. Miguel Lillo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Registro de Estadística».

JUAREZ CELMAN.

J. M. ASTIGUETA.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE JUNIO

Decreto nombrando Auditor de Guerra

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 20 de 1890.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auditor de Guerra, al Dr. D. Daniel M. Escalada.

Art. 2º Comníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando Jefe del 2º Batallon del 1º Regimiento de Guardias Nacionales de la Capital

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Junio 21 de 1890.

Estando vacante el comando del Batallon 2º del Regimiento 1º de Guardias Nacionales de Infantería de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del espresado 2º Batallon del Regimiento 1º de Guardias Nacionales de la Capital, al ciudadano D. Benjamin Victorica y Urquiza.

Art. 2º Espídasele el titulo respectivo, comuníquese al Estado Mayor General para su cumplimiento y publíquese.

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando Jefes de los Regimientos 8, 11 y 12 de infanteria de línea

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 21 de 1890.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General, respecto á que los Coroneles de los Regimientos 8, 11 y 12 de infanteria de línea, por desempeñar otros cargos en la Administración y en el Congreso, no pueden ejercer en sus Regimientos el mando directo que les comete el Decreto de fecha 26 de Abril ppdo.,

*El Presidente de la República—***DECRETA :**

Art. 1º Nómbrase :

Jefe del Regimiento N° 8 de Infanteria de Línea, al Coronel D. Manuel Fernandez Oro.

Jefe del Regimiento N° 11, al Coronel D. Félix Benavides.

Jefe del Regimiento N° 12, al Coronel D. Zacarías Taboada.

Art. 2º Comuníquese al Estado Mayor General para que ponga en posesión de su cargo á los nombrados, dése en la Orden General del Ejército, é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.**N. LEVALLE.**

MINISTERIO DE MARINA

MES DE JUNIO

Resolución recaída en una solicitud del Teniente de Navío, D. Félix M. Paz, por la que pide permiso para aceptar el nombramiento de Sub-Intendente de Policía de la Capital de Córdoba, que le ha sido conferido por el Gobierno de aquella Provincia, en 23 de Mayo ppdo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 6 de 1890.

Acuérdase el permiso solicitado por el Teniente de Navío, D. Félix M. Paz, para aceptar el nombramiento de Sub-Intendente de Policía de la Capital de Córdoba, que le ha sido conferido por el Gobierno de esa Provincia en 23 de Mayo ppdo., desde cuya fecha pasa á revistar en la Plana Mayor Pasiva.

Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando Director de los Talleres y Arsenal de Marina, al Capitan de Navío D. Clodomiro Urtubey, y Sub-Director de los mismos, al Teniente de Fragata, Ingeniero Naval, D. Anibal Carmona

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 12 de 1890.

Hallándose vacante el puesto de Director del Arsenal y Talleres de Marina, por renuncia del Sr. Gramajo, que desempeñaba dicho cargo, y estando en los propósitos del Gobierno proveer todas las vacantes que se produzcan en las reparticiones militares, de acuerdo con el decreto de 23 de Diciembre de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Director del Arsenal y Talleres de Marina, al Capitán de Navío D. Clodomiro Urtubey, y Sub-Director de los mismos al, Teniente de Fragata, Ingeniero Naval D. Aníbal Carmona.

Art. 2º Mientras el Director nombrado termina en Europa su comisión, el Sub-Director desempeñará las funciones de aquel, con goce de todas las facultades y compensaciones que le sean inherentes.

Art. 3º La Junta Superior de Marina mandará poner en posesión al Director interino, y dará el presente decreto en la Orden General de la Armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando Farmacéutico de 2ª clase en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, al Farmacéutico diplomado D. Antonio Ferrari

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 16 de 1890.

Vista la propuesta que eleva el Inspector General en el Cuerpo de Sanidad de la Armada por intermedio de la Junta Superior de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Farmacéutico de 2.ª clase en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, al Farmacéutico diplomado D. Antonio Ferrari.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, elevando una solicitud del Subteniente del Regimiento de Artillería de Costas, D. Juan J. Astargos, por la que pide su pase en la arma de Infantería de Línea.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 19 de 1890.

Concédese el pase del Subteniente D. Juan J. Astargos, del Regimiento de Artillería de Costas, al Batallón 1º de Infantería de Línea.

Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

Resolución recaída en una nota de la Junta Superior de Marina, proponiendo para Escribiente de la Oficina Central de Hidrografía, al Alferez de Fragata D. Carlos Soldani.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 19 de 1890.

Atento lo espuesto por la Junta Superior de Marina,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en la Oficina Central de Hidrografía, al Alferez de Fragata Don Carlos Soldani.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando Cirujano de 2ª clase en el Cuerpo de Sanidad de la Armada al Dr. D. Ireneo Escobar

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 19 de 1890.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cirujano de 2ª clase en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, al Doctor D. Ireneo Escobar.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. LEVALLE.

Resolución dejando sin efecto el decreto de fecha 15 de Marzo ppdo., nombrando Practicante Mayor del Hospital Militar, á D. Tiburcio Padilla (hijo)

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 20 de 1890.

Vista la nota que pasa el Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada y lo espuesto por la Junta Superior de Marina,

SE RESUELVE:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 15 de Marzo ppdo. nombrando Practicante Mayor del Hospital Militar, á D. Tiburcio Padilla (hijo).

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. LEVALLE.

Decreto determinando se extiendan los Despachos que les corresponden á los Cirujanos del Cuerpo de Sanidad de la Armada, comprendidos en las disposiciones de la Ley N° 2377, de fecha 18 de Octubre de 1888.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 25 de 1890.

Atento lo espuesto por la Junta Superior, de fecha 14 del corriente mes, por la que solicita se espidan los despachos correspondientes á los Oficiales del Cuerpo de Sanidad de la Armada, que se encuentran en las condiciones espresadas en el Artículo 9 de la Ley N°. 2377,—y en virtud del Decreto de 6 de Febrero ppdo., reglamentando la mencionada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Espídase por Secretaria, el despacho de Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, con asimilación á Comodoro, al Cirujano Mayor, Doctor D. Pedro Mallo.

Art. 2° Estiéndase el despacho de Cirujano de Escuadra, con asimilación á Capitan de Navio, al Cirujano Principal Don Mariano Masson.

Art. 3° A los Cirujanos, Doctor D. Federico Cuñado, D. Mario Cornero, Don Carlos L. Masson, Don Francisco Pacini, D. Félix Pagola y D. Luis L. Velarde, estiéndaseles los despachos de Cirujanos de División, con asimilación á Capitanes de Fragata.

Art. 4° Al Doctor D. Cornelio Santillan, espídasele el despacho de Cirujano de 1ª clase, con asimilación á Teniente de Navio.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

JUAREZ CELMAN.

N. LEVALLE.

